



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Traducción e Interpretación, Lenguas Romances, Estudios  
Semíticos y Documentación

**EL LENGUAJE DE ESPECIALIDAD EN LA LITERATURA: *DER  
VORLESER* DE BERNHARD SCHLINK Y SU TRADUCCIÓN AL  
ESPAÑOL**

**Doctorando:**

**Vº Bº del Director:**

María Pilar Castillo Bernal

Dra. M.<sup>a</sup> del Carmen Balbuena  
Torezano

TITULO: *El lenguaje de especialidad en la literatura: Der Vorleser de Bernhard Schlink y su traducción al español*

AUTOR: *María Pilar Castillo Bernal*

---

© Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. 2016  
Campus de Rabanales  
Ctra. Nacional IV, Km. 396 A  
14071 Córdoba

[www.uco.es/publicaciones](http://www.uco.es/publicaciones)  
[publicaciones@uco.es](mailto:publicaciones@uco.es)

---



## **TÍTULO DE LA TESIS: El lenguaje de especialidad en la literatura: *Der Vorleser* de Bernhard Schlink y su traducción al español**

**DOCTORANDO/A: Pilar Castillo Bernal**

### **INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS**

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

La presente Tesis Doctoral cumple con todos los parámetros exigibles a un trabajo de investigación de calado para la obtención del título de Doctor. La doctoranda aborda, desde una perspectiva teórica y práctica, el estudio de una terminología de carácter especializado, como es la jurídica, dentro de un discurso claramente complejo, desde el punto de vista de la traducción, esto es, la traducción literaria. Para ello, a partir de la obra literaria original en lengua alemana, *Der Vorleser* (el lector), aborda el estudio de la traducción literaria y de los conceptos y términos propios del lenguaje jurídico, teniendo en cuenta presupuestos no únicamente traductológicos o terminológicos, sino también de carácter literario y filológico. Todo ello partiendo de la hipótesis de la profunda especialización que requiere la traducción del texto literario, el conocimiento no solo de los factores lingüísticos y textuales, sino también literarios y extraliterarios, y siendo, pues, el traductor un receptor privilegiado.

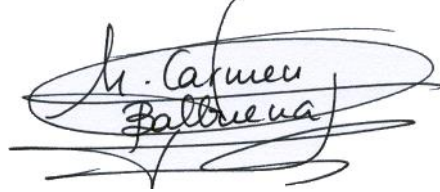
La estructura del trabajo plantea de forma nítida y diferenciada los antecedentes y el estado de la cuestión desde un punto de vista teórico, destacando por una parte la recepción de la obra literaria desde los presupuestos iniciales de la Teoría de la Recepción Literaria; aborda, igualmente, el planteamiento de la traducción literaria como traducción especializada, y contextualiza la obra tratada en este estudio en torno a la producción literaria del autor. Desde estos planteamientos iniciales, la doctoranda plantea el análisis de numerosos fragmentos de *Der Vorleser* en los que están presentes unidades de significado y conceptos especializados, todos ellos del ámbito jurídico. Finalmente, establece las oportunas conclusiones, desde un punto de vista global, en función de los objetivos planteados en la Tesis Doctoral, y desde un punto de vista particular, en función de los resultados obtenidos. La bibliografía empleada por la doctoranda es completa y actual, sin desdeñar otra de teóricos de la traducción que han dado lugar a los estudios más recientes, por lo que es posible afirmar que la fundamentación teórica del trabajo es sólida.

En todo momento, la realización de la Tesis Doctoral que se presenta se ha llevado a cabo en un clima de trabajo continuado bajo mi supervisión en calidad de directora. Dicho estudio ha dado lugar a varias publicaciones, entre las que cabe destacar las que la doctoranda presenta como índices de calidad, así como la presentación de temas relacionados directa o indirectamente con dicha Tesis en congresos de traducción, como se desprende del CV de la doctoranda.

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 10 de febrero de 2016

Firma del/de los director/es

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval. The text of the signature is "M. Carmen Balbuena".

Fdo.: María del Carmen Balbuena Torezano



## **Agradecimientos**

Si esta lista estuviera completa, sería más extensa que el trabajo académico que la justifica. En pro de la brevedad, quisiera agradecer de todo corazón a quienes me han acompañado de cerca estos años:

A mi directora de tesis, la Dra. M<sup>a</sup> Carmen Balbuena Torezano, por sacar tiempo de donde no lo hay, por no cansarse ni abandonar jamás, por su inspiración inagotable y todo su talento, pero, sobre todo, por ayudarme a disfrutar de cada momento de este trabajo y a sentirme orgullosa del resultado. A la Dra. Ingrid Cobos, por su entusiasmo y su investigación que tanto me ha inspirado.

A Juan Pedro Monferrer y Manuel Marcos, por sus desvelos y su visión. A la Directora del Departamento de Traducción e Interpretación, Lenguas Romances, Estudios Semíticos y Documentación de la UCO, Manuela Álvarez, por recoger el testigo y cuidar de este equipo humano y profesional. Al Dr. Miguel Ángel García Peinado, todo un ejemplo académico.

A M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez, por abrir el camino y por ser siempre consejera, amiga y consultora. Sin ti no lo habría conseguido. A mis compañeros del Departamento, en especial a Aurora, Azahara, Bea, Carmen, Mar, Mar Rivas, Martha, Paco, Rafa y Sole, magníficos profesionales y mejores personas.

A Doris, Eileen, Júlia y Maria, por su amor a la literatura y su amistad. A Maribel Pazos, por su inestimable ayuda con los apasionantes entresijos de la lengua alemana. A Eduardo Escolar, por su apoyo dentro y fuera de la cabina.

Por supuesto, y en primer lugar, a mis padres y hermanos: sin ellos no sería quien soy ni estaría donde estoy. Por último, y más fundamental, a Oli y Pablo, que han soportado mi falta de tiempo y cambios de humor sin flaquear y han sabido entender la extraña devoción que se apodera de quien inicia una carrera investigadora.



*Die Forderung, künstlerische Darstellungen des Holocaust müssen stets die volle Wahrheit, das ganze Bild sichtbar werden lassen, zeugt von zu wenig Vertrauen in die Fähigkeit der Leser und Zuschauer, selbst das ganze Bild herzustellen.*

Bernhard Schlink, "Über die Vergangenheit schreiben" (2011: 13)

### **Siglas y abreviaturas**

LE	Lenguaje especializado
LG	Lengua general
LM	Lengua meta
LO	Lengua original
KZ	<i>Konzentrationslager</i> [campo(s) de concentración]
TM	Texto meta
TO	Texto original





## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	7
Parte I: Fundamentos teóricos	
CAPÍTULO 1: TRADUCCIÓN Y TEORÍA DE LA RECEPCIÓN LITERARIA .....	15
1.1. Principales presupuestos de la Teoría de la Recepción Literaria .....	17
1.1.1. Hans Robert Jauss y el horizonte de expectativas .....	18
1.1.2. Wolfgang Iser y los espacios vacíos del texto .....	19
1.1.3. Umberto Eco y la obra abierta .....	21
1.2. El traductor literario, receptor “privilegiado” .....	21
1.3. Aplicación de la Teoría de la Recepción a la traducción literaria .....	22
1.3.1. Norma, adecuación y aceptabilidad según Toury .....	24
CAPÍTULO 2: <i>DER VORLESER</i> : ESTUDIO, TEMÁTICA Y RECEPCIÓN .....	27
2.1. Los procesos de Auschwitz en la literatura .....	29
2.1.1. Literatura de los supervivientes .....	29
2.1.2. Otras fuentes literarias e históricas.....	31
2.1.3. Literatura sobre los procesos judiciales .....	33
2.1.3.1. Hannah Arendt: <i>Eichmann in Jerusalem</i> .....	35
2.1.3.2. Peter Weiss: <i>Die Ermittlung</i> .....	39
2.1.4. Fuentes historiográficas sobre los procesos de Auschwitz .....	42
2.2. Bernhard Schlink: el jurista y el escritor .....	44
2.2.1. <i>Selbs Justiz</i> (1987) .....	47
2.2.2. <i>Die gordische Schleife</i> (1988).....	47
2.2.3. <i>Selbs Betrug</i> (1992).....	48
2.2.4. <i>Der Vorleser</i> (1995) .....	48
2.2.5. <i>Liebesfluchten</i> (2000) .....	49
2.2.6. <i>Selbs Mord</i> (2001) .....	50
2.2.7. <i>Die Heimkehr</i> (2006) .....	50
2.2.8. <i>Das Wochenende</i> (2008).....	50
2.2.9. <i>Sommerlügen</i> (2010).....	51
2.2.10. <i>Die Frau auf der Treppe</i> (2014) .....	51
2.2.11. Ensayos y discursos .....	51

2.2.11.1. <i>Vergewisserungen — Über Politik, Recht, Schreiben und Glauben</i> (2005).	52
2.2.11.2. <i>Vergangenheitschuld — Beiträge zu einem deutschen Thema</i> (2007)	52
2.2.11.3. <i>Gedanken über das Schreiben — Heidelberger Poetikvorlesungen</i> (2011)	52
2.3. La recepción de <i>Der Vorleser</i>	53
2.3.1. <i>Der Vorleser</i> : argumento	53
2.3.2. <i>Der Vorleser</i> : temas principales	54
2.3.3. La recepción de <i>Der Vorleser</i> en Alemania	62
2.3.4. Transducción y recepción: la adaptación fílmica de <i>Der Vorleser</i>	66
CAPÍTULO 3: LA TRADUCCIÓN DE <i>DER VORLESER</i> , ¿TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA?	73
3.1. El lenguaje jurídico y judicial, lenguaje de especialidad	75
3.1.1. Las lenguas de especialidad	75
3.1.2. El lenguaje jurídico como lenguaje especializado	86
3.1.2.1. El español jurídico	87
3.1.2.2. El alemán jurídico	94
3.1.3. El lenguaje judicial y la oralidad	101
3.1.3.1. El lenguaje judicial escrito	102
3.1.3.2. El lenguaje judicial oral	105
3.2. Lenguajes especializados y traducción	115
3.2.1. La traducción especializada: la traducción jurídica	118
3.2.1.1. Las técnicas de traducción	124
3.2.1.2. Vertientes y modalidades de la traducción jurídica	128
3.3. <i>Der Vorleser</i> : traducción literaria y traducción especializada	132
3.3.1. Los lenguajes especializados en traducción literaria	132
3.3.1.1. El lenguaje jurídico en traducción literaria	139
Parte II: Estudio empírico	
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE <i>DER VORLESER</i>	145
4.1. Corpus textual y metodología de análisis	147
4.2. Análisis traductológico	150

CAPÍTULO 5: RESULTADOS.....	289
5.1. Resultados del análisis traductológico .....	291
5.2. Síntesis de las técnicas de traducción .....	300
5.2.1. Repercusión en el sentido .....	312
5.3. Nuevas propuestas de traducción de los textos estudiados .....	316
CONCLUSIONES, RELACIÓN CON ESTUDIOS PREVIOS Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....	335
BIBLIOGRAFÍA.....	355
ANEXOS.....	385
Anexo I: jurisdicción penal en España y Alemania .....	385
Anexo II: campo de concentración de Auschwitz (Oświęcim) y sus campos subordinados .....	386
Anexo III: lugares de partida de las deportaciones a Auschwitz (Oświęcim) .....	387
Anexo IV: <i>Der Vorleser</i> , partes y cronología de los protagonistas .....	388
Anexo V: Glosario .....	389



## INTRODUCCIÓN

---



El presente trabajo se centra en la novela *Der Vorleser*, escrita por el autor, —anteriormente catedrático de Derecho y juez del Tribunal Constitucional alemán— Bernhard Schlink, así como en la traducción de dicha obra al español.<sup>1</sup> Se trata de un análisis en profundidad de tres aspectos relevantes para la comprensión de la novela: el contexto de su publicación y la recepción tanto en su país de origen como en el ámbito internacional, el uso del lenguaje de especialidad jurídico y judicial por parte del autor y las características de la traducción española. De igual modo, esta investigación se enmarca en los presupuestos generales de la Teoría de la Recepción,<sup>2</sup> que sirven de base para el planteamiento de las hipótesis de partida y la interpretación de las conclusiones.

Dado que el ámbito jurídico y judicial es uno de los principales puntos de interés del trabajo, hemos seleccionado para nuestro estudio empírico un corpus textual extraído de la segunda parte de la novela, en la que se relata el proceso judicial objeto de análisis. Las investigaciones anteriores que sustentan este estudio se basan en el análisis de sendos corpus igualmente extraídos de la novela, así como del guión de la adaptación cinematográfica, si bien limitados en su extensión debido al alcance más reducido de dichos trabajos.<sup>3</sup>

El estudio que aquí presentamos emana de nuestra línea de investigación sobre el lenguaje de especialidad y su traducción, así como de una segunda línea en torno a la traducción de la literatura alemana del s. XX. La elección de esta novela viene determinada por su gran repercusión, tanto en el ámbito alemán como en el plano internacional, que la ha integrado rápidamente en el canon literario e incluso educativo de su país de origen y la ha convertido en una de las novelas alemanas escritas en el s. XX de mayor difusión en el ámbito anglosajón, únicamente superada por *El perfume*

---

<sup>1</sup> En el presente trabajo se ha empleado la edición de la obra original *Der Vorleser*, publicada por la editorial Diogenes del año 1995, así como la traducción española publicada en 1997 por la editorial Anagrama con el título *El lector* y traducida por Joan Parra Contreras.

<sup>2</sup> Seguiremos los presupuestos de la Escuela de Constanza alemana —por ser la iniciadora de esta corriente teórica literaria—, especialmente representada por los autores Hans Robert Jauss y Wolfgang Iser, así como las aportaciones de Umberto Eco.

<sup>3</sup> Cfr. Castillo, 2014, 2015a, 2015b, 2016a, 2016b.



de Patrick Süskind.<sup>4</sup> Con esta investigación, pretendemos contribuir al estudio empírico sobre los factores que condicionan la recepción de la obra literaria, desde una perspectiva eminentemente lingüística y traductológica.

### **Hipótesis de partida**

Partiendo de los planteamientos anteriormente descritos, hemos formulado las siguientes hipótesis de trabajo:

1. El traductor se erige en receptor privilegiado de la obra original, en tanto que dispone de toda la información de tipo contextual, lingüístico y pragmático-cultural acerca de aquella, así como de las herramientas necesarias para documentarse sobre la misma.
2. Para poder cumplir con éxito la labor traductora, deben conocerse en profundidad todos y cada uno de los factores que integran la obra literaria y su concreción en el plano lingüístico.
3. Es necesario, pues, realizar un análisis exhaustivo de los mecanismos concretados en el texto y formular conscientemente sus características y sus repercusiones, de cara a la traducción del texto literario.

### **Objetivos**

El presente estudio tiene los siguientes objetivos principales:

1. Contextualizar en profundidad la novela original, incluida su relación con obras literarias anteriores en torno a la misma temática, así como con la obra general y la biografía del autor.
3. Describir los rasgos del lenguaje de especialidad jurídico y judicial en español y alemán.
4. Estudiar el uso del lenguaje de especialidad en la literatura.
5. Comprobar qué rasgos del lenguaje jurídico y judicial alemán están presentes en la obra original y determinar el propósito que cumplen.
6. Analizar las técnicas de traducción empleadas en la versión española.

---

<sup>4</sup> Según datos de la editorial Diogenes. Disponible en: <http://www.diogenes.ch/leser/verlag/geschichte>. (Fecha de consulta: 19 de noviembre 2015).

7. Determinar el grado de coincidencia de los rasgos del lenguaje de especialidad en la novela original y el texto traducido.

Asimismo, se plantean los siguientes objetivos secundarios:

1. Explorar la recepción de la novela y sus traducciones en los distintos países, así como los factores que influyen en la misma.
2. Investigar la adaptación cinematográfica de la novela y su repercusión en la recepción de esta.

### **Metodología y estructura del trabajo**

La investigación que aquí presentamos consta de dos grandes partes: Fundamentos teóricos y Estudio empírico. La primera engloba los siguientes tres capítulos:

1. El primer capítulo, *Traducción y Teoría de la Recepción literaria*, expone brevemente los principales planteamientos de esta teoría, en concreto de los autores de la Escuela de Constanza alemana Hans Robert Jauss y Wolfgang Iser, iniciadores de la teoría, así como del prominente autor italiano Umberto Eco. Las tesis de Jauss conciernen especialmente los conceptos del horizonte de expectativas del lector, con su componente de subjetividad y la relación con la tradición literaria, así como la función social del texto literario. Por su parte, Iser introduce el concepto del repertorio de la obra literaria y, a partir de los espacios de indeterminación definidos por Ingarden, concibe la lectura como un proceso dinámico, únicamente concretado en un acto de lectura específico. A su vez, Eco distingue entre textos cerrados y abiertos, según el autor determine su Lector Modelo con precisión o no. Estos conceptos se aplican a la traducción literaria, debido a la doble condición de lector y escritor que aúna el traductor.

2. El segundo capítulo, titulado *Der Vorleser: estudio, temática y recepción*, realiza en primer lugar una reconstrucción de la tradición literaria en la que se enmarca la novela objeto de estudio, en el contexto de la literatura sobre los campos de concentración nacionalsocialistas y, en concreto, en torno a los procesos judiciales correspondientes. A tal efecto se examinan las obras más importantes de carácter ensayístico, historiográfico y

de ficción. En segundo lugar, se contextualiza la novela en la vida y la obra del autor, dada la repercusión de las circunstancias biográficas y profesionales de este en *Der Vorleser*. Por último, se explora la recepción de la novela y sus traducciones en los distintos países, así como de la adaptación fílmica. Para este segundo punto se han recopilado numerosas fuentes documentales periodísticas de los medios más prominentes en cada país, así como las monografías más relevantes sobre el autor y la novela.

3. En el tercer capítulo, *La traducción de Der Vorleser, ¿traducción especializada?*, se presenta el estudio teórico del lenguaje de especialidad, exponiendo en primer lugar las características generales de este y sus elementos diferenciadores de la lengua común, para pasar a describir a continuación el lenguaje jurídico y judicial en español y alemán, de acuerdo con los estudios lingüísticos más relevantes. Del mismo modo, se realiza una breve síntesis de la traducción en el ámbito jurídico y judicial, con sus distintas vertientes y modalidades, así como las consideraciones y problemas más relevantes a los que hace frente. Se enumeran y describen las técnicas de traducción que se emplearán en el estudio empírico para el análisis del texto traducido. Este capítulo se ocupa asimismo del lenguaje de especialidad en la literatura, en cuanto a los diversos propósitos a los que obedece, sus posibles manifestaciones y parámetros de análisis. Finalmente, se analizan algunos casos de lenguaje jurídico presente en textos literarios en diversas formas.

La segunda parte de este trabajo corresponde al estudio empírico y está dividida en los siguientes capítulos:

4. *Análisis de la traducción al español de Der Vorleser*: en este capítulo presentamos en primer lugar la justificación del corpus textual y la metodología de análisis. A continuación, se desarrolla el análisis traductológico de los diez textos que integran el corpus. Cada texto se estudia en función de cinco categorías: análisis filológico, ortográfico-formal, léxico-semántico, morfosintáctico y pragmático-cultural. Estos niveles se comentan mediante ejemplos extraídos de los textos y se fundamentan con

las referencias pertinentes. Al término del análisis de cada uno de los textos se incluye una tabla resumen de las principales características de traducción detectadas.

5. *Resultados*: este capítulo ofrece una visión de conjunto de los resultados del análisis traductológico, siguiendo las mismas categorías empleadas en el mismo, expuestas desde un punto de vista cuantitativo a la par que cualitativo y con apoyo de los ejemplos más relevantes detectados en el análisis textual. Asimismo, se presenta una síntesis de las técnicas de traducción empleadas en el texto meta. Por último, se incluyen nuestras propuestas alternativas de traducción para los textos analizados.

### **Establecimiento de conclusiones finales**

Las conclusiones de nuestro trabajo se exponen en función de los planteamientos teóricos en los que nos hemos basado:

1. Conclusiones desde el punto de vista del análisis traductológico y las técnicas empleadas en el texto meta (TM).
2. Conclusiones desde el punto de vista del lenguaje de especialidad en el texto literario.
3. Conclusión desde el punto de vista de la Teoría de la Recepción literaria.

Finalmente, se plantea una breve reflexión a modo de enlace con las investigaciones previas y de cara a las futuras líneas de investigación.

### **Bibliografía**

Con el objeto de facilitar la consulta de las referencias empleadas, hemos enumerado las mismas en los siguientes apartados: 1) Bibliografía Primaria. 2) Bibliografía sobre la Teoría de la Recepción y la teoría literaria. 3) Bibliografía sobre *Der Vorleser*. 4) Obras lexicográficas y gramáticas. 5) Bibliografía sobre el nacionalsocialismo. 6) Recursos electrónicos. 7) Bibliografía sobre los lenguajes de especialidad y la traducción. 8) Bibliografía sobre el lenguaje judicial. 9) Legislación.



## **CAPÍTULO 1: TRADUCCIÓN Y TEORÍA DE LA RECEPCIÓN LITERARIA**

---



### 1.1. Principales presupuestos de la Teoría de la Recepción Literaria

Muchos son los estudios generados en torno a la Teoría de la Recepción Literaria desde que Hans Robert Jauss pronunciara en 1967 su conferencia *Literaturgeschichte als Provokation der Literaturwissenschaft*.<sup>5</sup> En efecto, hablar de recepción literaria implica hablar también de fenomenología,<sup>6</sup> hermenéutica,<sup>7</sup> sociología de la estética o estudio empírico del lector, pues no en vano todas estas corrientes teóricas han contribuido notablemente al desarrollo de la Teoría de la Recepción. En este sentido, afirma Ibsch (2002: 287):

No obstante, no queda excluido que se descubra un elemento cualquiera de convergencia que nos autorice a hablar incluso de “ciencia de la recepción” a propósito de todas estas diferentes gestiones (...) todas las gestiones que apelan a la Teoría de la Recepción abren un campo cuyo objeto concierne a la vez a los textos (literarios) y al lector de los textos.

La Teoría de la Recepción estudia el papel del lector en la literatura, hecho este novedoso que supuso un cambio de paradigma en los estudios literarios, pues, a partir de ella, la atención no se centra ni en el autor ni en la obra, sino en su receptor, esto es, el lector. En este sentido, afirma Eagleton (1988: 50):

El lector ha sido siempre el menos favorecido del trío, lo cual resulta extraño pues sin él por ningún concepto existirían los textos literarios (...) Para que la literatura suceda la importancia del lector es tan vital como la del autor. (...)

En las páginas siguientes tomaremos como referencia para el estudio que aquí abordamos los presupuestos enunciados por dos de los principales

---

<sup>5</sup> En español: *La historia de la literatura como provocación de la Teoría de la literatura*.

<sup>6</sup> La crítica fenomenológica trata la lectura del texto de forma absolutamente inmanente, es decir, sin que a dicha lectura afecte nada externo a ella. De este modo, afirma T. EAGLETON (1988: 40), “el texto queda reducido a ejemplificación o encarnación de la conciencia del autor. Todos sus aspectos estilísticos y semánticos son aprehendidos como partes orgánicas de un total complejo, cuya esencia unificante es la mente del autor”.

<sup>7</sup> El iniciador de la hermenéutica es Martin Heidegger. El término “hermenéutica” significa “ciencia o arte de la interpretación”. Originariamente empleado para la interpretación de la Biblia, en la actualidad la hermenéutica abarca toda la interpretación textual. Tras Heidegger, el principal exponente de la hermenéutica literaria es Georg Gadamer, quien plantea cuestiones como las siguientes: ¿cuál es el significado de un texto literario? ¿Qué relevancia tiene ese significado para entender la intención del autor? ¿Es posible comprender obras que cultural o históricamente nos son ajenas? En otro orden de cosas, para Gadamer la interpretación de una obra de otros tiempos supone un diálogo entre el pasado y el presente. Cfr. Gadamer en Warning, 1975, pp. 113-125.



representantes de la Escuela de Constanza: Hans Robert Jauss y Wolfgang Iser, así como del autor italiano Umberto Eco.

### 1.1.1 Hans Robert Jauss y el horizonte de expectativas

Hans Robert Jauss sitúa el texto dentro de su “horizonte” histórico, dentro del entorno cultural en el que éste nació, para después analizar las relaciones cambiantes entre ese horizonte inicial y el horizonte —también cambiante— de sus lectores. A continuación, analizaremos los principales presupuestos de los cuales parte Jauss para enunciar su teoría literaria, presentes en su conferencia *Literaturgeschichte als Provokation der Literaturwissenschaft* (Warning, 1975: 126-162):

1. Ein literarisches Werk, auch wenn es neu erscheint, präsentiert sich nicht als absolute Neuheit in einem informatorischen Vakuum, sondern prädisponiert sein Publikum durch Ankündigungen, offene und versteckte Signale, vertraute Merkmale oder implizite Hinweise für eine ganz bestimmte Weise der Rezeption. Es weckt Erinnerungen an schon Gelesenes, bringt den Leser in eine bestimmte emotionale Einstellung und stiftet schon mit seinem Anfang Erwartungen für ›Mitte und Ende‹, die im Fortgang der Lektüre nach bestimmten Spielregeln der Gattung oder Textart aufrechterhalten oder abgewandelt, umorientiert oder auch ironisch aufgelöst werden können. (Jauss, 1975: 131).
2. Die interpretierende Rezeption eines Textes setzt den Erfahrungskontext der ästhetischen Wahrnehmung immer schon voraus: die Frage nach der Subjektivität oder Interpretation und des Geschmacks verschiedener Leser oder Leserschichten kann erst sinnvoll gestellt werden, wenn zuvor geklärt ist, welcher transsubjektive Horizont des Verstehens die Wirkung des Textes bedingt (Jauss, 1975: 131-132).
3. Die Art und Weise, in der ein literarisches Werk im historischen Augenblick seines Erscheinens die Erwartungen seines ersten Publikums einlöst, übertrifft, enttäuscht oder widerlegt, gibt offensichtlich ein Kriterium für die Bestimmung seines ästhetischen Wertes her. Die Distanz zwischen Erwartungshorizont und Werk, zwischen dem schon Vertrauten der bisherigen ästhetischen Erfahrung und dem mit der Aufnahme des neuen Werkes geforderten »Horizontwandel«, bestimmt rezeptionsästhetisch den Kunstcharakter eines literarischen Werks: in dem Maße wie sich diese Distanz verringert, dem rezipierenden Bewußtsein keine Umwendung auf den Horizont noch unbekannter Erfahrung abverlangt wird, nähert sich das Werk dem Bereich

der ›kulinarischen‹ oder Unterhaltungskunst. (Jauss, 1975: 133).

En efecto, el horizonte de expectativas está conformado por: 1) experiencia previa del lector sobre el género literario en cuestión —i.e., si el lector ha leído obras del mismo autor con anterioridad, o bien obras literarias pertenecientes al mismo género, como pudiera ser, en el caso del Quijote, la lectura previa de las novelas de caballería—; 2) la forma y la temática de las obras anteriores cuyo conocimiento previo ya tiene; y 3) la oposición entre lenguaje poético y lenguaje práctico. Este último factor implica que el lector pueda percibir una nueva obra tanto en el horizonte más concreto de sus expectativas literarias como en el contexto más amplio de su experiencia vital (Jauss, 1975: 132-133). Aquí entra en juego la denominada función social de la literatura, según la cual la experiencia literaria del lector modifica su concepción del mundo y, en última estancia, repercute en su comportamiento social.<sup>8</sup>

Según la tesis de Jauss, el horizonte de expectativas del público receptor, conformado por los aspectos anteriormente mencionados, sufrirá una modificación cuando una obra, por su carácter novedoso, provoque nuevas experiencias en el lector.

### 1.1.2. Wolfgang Iser y los espacios vacíos del texto

Wolfgang Iser, perteneciente como Jauss a la Escuela de Constanza, habla en su *Akt des Lesens* (1978) de las “estrategias” que los textos ponen en práctica y de los “repertorios” de lemas y alusiones familiares que éstos contienen. Sin embargo, como el repertorio está inserto en un contexto ajeno, no se trata de una mera constatación o reconocimiento de lo conocido, sino que en la despragmatización de las normas familiares está la condición de la comunicación del texto.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> “Die gesellschaftliche Funktion der Literatur wird erst dort in ihrer genuinen Möglichkeit manifest, wo die literarische Erfahrung des Lesers in den Erwartungshorizont seiner Lebenspraxis eintritt, sein Weltverständnis präformiert und damit auch auf sein gesellschaftliches Verhalten zurückwirkt” (Jauss, 1975: 148).

<sup>9</sup> “Jeder literarische Text zieht in mehr oder minder großem Umfang und mit mehr oder minder deutscher Markierung soziale, historische und zeitgenössische Normen sowie eine entsprechende Anspielungsvielfalt aus der literarischen Tradition in sich hinein. Sie bilden das dem Leser bekannte Repertoire des Textes. Da dieses aber nun in einen anderen, ihm ursprünglich fremden Kontext

Sobre la relevancia que adquiere el lector en los presupuestos de Jauss e Iser, afirma T. Eagleton (1988: 51):

En la Teoría de la Recepción el lector “concretiza” la obra literaria, la cual, en sí misma, no pasa de ser una cadena organizada de signos estampados en una página. Sin esta continua participación activa por parte del lector, definitivamente no habría obra literaria (...) Para la Teoría de la Recepción toda obra literaria está constituida por huecos (...). La obra está llena de “indeterminaciones”, elementos cuyo efecto depende de la interpretación del lector, y que pueden interpretarse en un sinnúmero de formas, quizás opuestas entre sí (...) Según la Teoría de la Recepción, el proceso de lectura es siempre dinámico, es un movimiento complejo que se desarrolla en el tiempo.

A este respecto, afirma Ibsch (2002: 289):

Sobre la pregunta, “¿A qué lector nos referimos aquí?”, la concepción fenomenológica de Wolfgang Iser lleva a la constitución siguiente: conforme al interés de conocimiento fenomenológico, no puede tratarse de un lector concreto, histórico o contemporáneo. El lector del que se trata es necesariamente una abstracción, un artefacto, cuyas características están construidas *a priori*, independientemente de toda existencia real. Iser descarta conscientemente el concepto de lector “ideal”, empleado por Ingarden.

Wolfgang Iser propone una teoría del proceso de lectura<sup>10</sup> o “acto lector”. Iser distingue en la obra literaria dos polos: el artístico —creado por el autor— y el estético —concretizado por el lector—, afirmando que “la obra de arte es la constitución del texto en la conciencia del lector”.<sup>11</sup> Basándose en el concepto de los espacios de indeterminación de Roman Ingarden, Iser explica la lectura como un proceso dinámico en el que el lector, a partir de las perspectivas esquematizadas (lo que se dice) y los espacios vacíos del texto (lo que no se dice), construye el significado mediante la formulación y corrección de hipótesis a medida que avanza la lectura. Este proceso incluye anticipaciones y retracciones realizadas por el lector, de manera que no se trata de una dinámica lineal ni fija. Dicho de otro modo: el texto literario no está completo hasta que no es leído, de manera consciente, por el lector. Es

---

ingerückt ist, kommt es nicht zur Bestätigung und zum bloßen Wiedererkennen des Bekannten. Vielmehr wird in der Entpragmatisierung vertrauter Normen die Bedingung für die Kommunikation des Textes geschaffen.” (Iser, 1975: 267-268).

<sup>10</sup> Iser, W., *Der Lesevorgang*, en Warning (1975: 253-276.).

<sup>11</sup> “Das Werk ist das Konstituiertsein des Textes im Bewusstsein des Lesers” (Iser, 1975: 253).

decir: sólo cuando el lector completa los espacios vacíos del texto, dicho texto alcanza su sentido y su razón de ser.<sup>12</sup>

### 1.1.3. Umberto Eco y la obra abierta

Por su parte, Umberto Eco introduce una perspectiva semiótica en la Teoría de la Recepción. Eco (1993: 73) afirma que “un texto un texto, tal como aparece en la superficie (o manifestación) lingüística, representa una cadena de artificios expresivos que el destinatario debe actualizar.” Eco incide en que el autor debe prever los mecanismos de actualización del texto por parte del lector, diseñando una estrategia textual, si bien es cierto que las competencias del receptor pueden variar respecto a lo previsto por el autor. Interesante en la teoría de Eco es la distinción entre textos “abiertos” y “cerrados”<sup>13</sup> en el sentido de sus posibilidades interpretativas. De este modo, un texto “cerrado” sería aquel en el que el autor ha determinado su Lector Modelo y su estrategia textual de manera precisa. Y, no obstante, indica Eco, basta con que otro “tipo” de lector (uno sin las competencias previstas, por ejemplo) actualice la obra para que el texto adquiera nuevos significados y posibilidades: “Nada más abierto que un texto cerrado.” (Eco, 1993: 83).

## 1.2. El traductor literario, receptor “privilegiado”

La Teoría de la Recepción, con su enfoque en el lector, abre perspectivas harto relevantes para los estudios de traducción. En efecto, si toda obra literaria aspira a ser recepcionada por un lector, en una obra traducida se da el caso de que este receptor es doble. Tal como señala Enríquez (2007:15):

En primer lugar, el traductor desempeña a la vez un papel de receptor y de emisor. Se convierte, así, en el primer receptor del T.O. que

---

<sup>12</sup> Las implicaciones de este proceso descrito por Iser son las siguientes: en primer lugar, Iser relaciona directamente la participación del lector en la obra con el placer estético: el lector solo obtiene satisfacción cuando pone en juego su productividad, y ello solo ocurre cuando el texto ofrece la posibilidad de ejercitar nuestras capacidades: “Denn das Lesen wird erst dort zum Vergnügen, wo unsere Produktivität ins Spiel kommt, und das heißt, wo Texte eine Chance bieten, unsere Vermögen zu betätigen” (1975: 254). En este sentido, los espacios vacíos del texto tienen la misión de introducir al lector en la acción, hacer que se implique, al estimular su creatividad. En segundo lugar, argumenta que en la productividad del lector existen unos límites de tolerancia, de manera que si la indeterminación en el texto es demasiada, producirá fatiga, mientras que si el texto es demasiado evidente resultará aburrido para el lector.

<sup>13</sup> Cfr. Eco, *Obra abierta* (1979).

debe traducir y en emisor del T.T. En opinión de Hurtado Albir (2001, 363) los procesos de comprensión y de expresión que el traductor debe acometer son particulares. De un lado, el traductor no suele pertenecer a la comunidad lingüístico-cultural en la que se inserta el T.O. y desde un principio tiene la intención de traducir el texto, por lo que su comprensión es «deliberada y más analítica» que la que realizaría cualquier receptor en una situación comunicativa monolingüe. De otro lado, el traductor ha de trabajar con un texto que ya ha sido emitido con anterioridad y en unas condiciones profesionales determinadas, por lo que su emisión también es, cuando menos, especial. En realidad, el traductor se puede considerar un receptor privilegiado y especializado.

Las implicaciones de esta doble condición de receptor y emisor, o de lector y escritor, son múltiples: el traductor no solo ha de aspirar a una recepción perfecta de la obra original, sino que debe estar perfectamente familiarizado con el horizonte de expectativas y las características del receptor del texto traducido. Solo así podrá cubrir los espacios de indeterminación derivados de las divergencias culturales y lingüísticas entre el contexto del texto origen y el del texto meta, que naturalmente vienen a sumarse a los espacios de indeterminación ya presentes en la obra original.

### 1.3. Aplicación de la Teoría de la Recepción a la traducción literaria

Una de las novedades que introduce la Teoría de la Recepción es, como hemos visto, el papel activo que se le concede al lector, si bien sus detractores argumentan que presupone el abandono del estudio de los aspectos formales de la obra y del proceso de producción de la misma,<sup>14</sup> tal como recoge Acosta (1989:139-140):

Las objeciones de G. Kaiser a los principios teóricos de Jauss tienen su fundamento y punto de partida en una concepción específica del texto (...) Kaiser ve las cualidades del mismo como una realidad inmanente y objetiva que, por esta misma razón, no puede variar con el transcurso del tiempo. (...) Por otra parte, objeta Kaiser, la teoría de la recepción, al basar sus análisis en la relación existente entre el lector y la obra, corre el peligro de menosvalorar y dejar un poco de lado la obra, convirtiéndola, de esta manera, en una realidad vacía de contenido, susceptible de ser llenada de un virtual significado.

---

<sup>14</sup> Asimismo, se le reprocha que constituye un análisis de la construcción del significado principalmente aplicable a la narrativa, concretamente a la novela de los siglos más recientes. Este es, precisamente, el objeto de análisis de Iser, quien dedicó sus estudios a la novela en lengua inglesa de los siglos XVII al XX. Cfr. Iser, W., *Der implizite Leser. Kommunikationsformen des Romans von Bunyan bis Beckett* (1972).

No obstante estas críticas, nuestro planteamiento es que la Teoría de la Recepción ha de ser tenida en cuenta en los estudios de traducción, ya que las posibles deficiencias derivadas de una interpretación reduccionista de la recepción son perfectamente subsanables con técnicas complementarias procedentes de otras disciplinas. En este sentido afirma Enríquez (2007: 52-53):

(...) la estética de la recepción, para intentar superar su flaqueza metodológica, podría recurrir a los procedimientos propios de la teoría empírica de la literatura o crítica recepcional empírica. La tarea de la estética de la recepción sería la de examinar la interacción que existe entre el texto literario y su receptor dentro de unas condiciones comunicativas determinadas. Así, las afirmaciones que la estética de la recepción daría pasarían de ser especulaciones a estar basadas en la objetividad científica de los datos resultantes. Adaptar los métodos propios de la investigación empírica de las ciencias sociales a la descripción de los procesos literarios de recepción y de recepción efectual se muestra, por tanto, como una posible solución a la necesidad de mejora que requiere la metodología de la estética de la recepción.

En esta línea, nuestra propuesta metodológica se basa en complementar los presupuestos teóricos de la recepción con las técnicas de análisis conocidas en los estudios de traducción. Dado que la Teoría de la Recepción es una corriente surgida de la teoría literaria o *Literaturwissenschaft*, parece lógico comenzar aplicando esta propuesta a la traducción del texto literario. Para ello, llevaremos a cabo un análisis traductológico del corpus textual extraído de *Der Vorleser*.

Puesto que la Teoría de la Recepción estudia el texto literario sin un enfoque específico en la actividad traductora, resulta asimismo necesario, de cara a establecer conclusiones sobre la traducción que nos ocupa, aunar dicha Teoría con conceptos propios de la investigación traductológica. Teniendo en cuenta las hipótesis y objetivos planteados en nuestro estudio, el planteamiento escogido en el marco de la Traductología es el concepto de *norma* en traducción y, más específicamente, las nociones de *adecuación* y *aceptabilidad* definidas por Toury (1995).

### 1.3.1. Norma, adecuación y aceptabilidad según Toury

Gideon Toury aplicó por primera vez el concepto de “normas” al ámbito de la Traductología en el coloquio internacional “Literatura y Traducción” celebrado en abril de 1976.<sup>15</sup> Según este autor, las normas son “external, socio-cultural constraints to explain the recurrent preferences which translators show.” (Hermans, 2010: 75). No se trata, sin embargo, de un concepto totalmente nuevo:

If there is a whole swathe of decisions which translators make and which are neither fully predetermined nor totally idiosyncratic, what is it that leads translators to opt for certain choices rather than others, and to do this not just once or twice but regularly? What is it, for example, that made so many eighteenth-century European translators decide to disambiguate words or passages in the texts they rendered? The answer which Anton Popovič gave in 1970, with reference to Levý, was that translation involves a confrontation of two sets of linguistic and discursive norms and conventions, those which reside in the source text and those which prevail in the target culture (Hermans, 2010: 74).

La contribución de Toury, más allá de los conceptos ya existentes, es el desarrollo de un modelo completo para el análisis descriptivo de traducciones. Toury concibe las normas como una categoría intermedia de restricciones entre las reglas (absolutas) y las idiosincrasias (puras), conformando una escala continua en la que los límites resultan difusos (Toury, 1995: 54). El resultado, señala el autor, es que los conceptos son relativos y pueden variar según el grupo destinatario y la actividad traductora en cuestión.

Toury (1995: 56-58) distingue tres tipos de normas, que afectan al proceso de traducción en todas sus fases:

- Norma inicial: ya que es la primera en aplicarse. El traductor tiene la opción de someterse al texto original y las normas del mismo —en cuyo caso la traducción se considera “adecuada”—, o bien a las normas activas en la cultura meta —lo que constituye una traducción “aceptable”.

---

<sup>15</sup> Cfr. la publicación correspondiente: Toury, G., “The Nature and Role of Norms in Literary Translation”, en Holmes, J.S. *et al.*, *Literature and Translation. New Perspectives in Literary Studies with a Basic Bibliography of Books on Translation Studies* (1978).

- Normas preliminares: se relacionan, por un lado, con la existencia de una política de traducción establecida; por otro, con la traducción a partir de una lengua que no es la original.
- Normas operativas: dirigen las decisiones tomadas durante la actividad traductora. Pueden ser matriciales o textuales-lingüísticas.

En nuestro caso, examinaremos la aplicación a nuestro texto meta de los conceptos correspondientes a la norma inicial: adecuación y aceptabilidad. Para ello, es necesario tener en cuenta que estos términos no son categorías de clasificación absolutas,<sup>16</sup> ya que “En la práctica real de la traducción, muy pocas traducciones se identifican con el polo de la adecuación o con el polo de la aceptabilidad exclusivamente.” (Enríquez, 2007: 105). En este sentido, tomaremos en consideración las matizaciones aportadas por Hermans (2010: 77) a dichos conceptos:

(...) not to think of the ‘initial norm’ as forcing a choice between two poles only, but as involving multiple factors, depending on how the source text is viewed, whether it or similar texts have been translated before, whether the translation is made for import or export, by a speaker of which language, for what audience or purpose, and so on. If translating is a socio-cultural activity, as the norms concept suggests, there seems little point in trying to conceptualize it in terms of a choice along a single axis.

Partiendo de esta base, nuestro estudio se inicia con una exhaustiva investigación sobre el contexto de publicación del texto original y su traducción, así como las obras anteriores en torno a la misma temática.

---

<sup>16</sup> El modelo de Toury no está exento de crítica, por lo que Hermans propone denominaciones alternativas para evitar la posible confusión terminológica entre “aceptable” y “adecuado”: “If alternatives are required, we could replace the pair ‘acceptable’ versus ‘adequate’ with ‘target oriented’ versus ‘source-oriented’, ‘prospective’ versus ‘retrospective’ or a similar set.” (Hermans, 2010: 77). No obstante, en nuestro estudio seguimos la terminología propuesta originalmente por Toury.





## **CAPÍTULO 2: *DER VORLESER*: ESTUDIO, TEMÁTICA Y RECEPCIÓN**

---



## 2.1. Los procesos de Auschwitz en la literatura

El Holocausto ha sido un tema frecuentemente tratado en el cine y la literatura desde el final de la Segunda Guerra Mundial<sup>17</sup> y hoy día sigue siendo objeto de gran interés por parte del público general. Prueba de ello es el éxito comercial de recientes obras como *La ladrona de libros* (novela publicada en 2005 y película homónima de 2013) o *El niño del pijama de rayas* (novela de 2006 y adaptación fílmica de 2008 con el mismo título). Esta última se suma a las numerosísimas novelas cuyo argumento gira en torno al mayor de los campos de exterminio nacionalsocialistas: el complejo de Auschwitz-Birkenau.<sup>18</sup> La mayor parte de las obras literarias han sido escritas por los supervivientes de diversas nacionalidades que consiguieron escapar o fueron liberados por los Aliados al final de la guerra.

### 2.1.1. Literatura de los supervivientes

En su obra *Admitting the Holocaust: Collected Essays*, el catedrático y analista del Holocausto Lawrence Langer presenta una síntesis de los autores más relevantes con un capítulo titulado *The Literature of Auschwitz*. Como texto más leído sobre el sentido de la vida y el sufrimiento en los campos de concentración, cita *El hombre en busca del sentido*, de Viktor Frankl, un psiquiatra austriaco superviviente de varios campos, entre ellos Auschwitz y Dachau. Jean Améry, también austriaco, escribió *At the Minds Limits: Contemplations by a Survivor on Auschwitz and Its Realities*, con una perspectiva marcadamente pesimista; el autor se acabó quitando la vida en 1978. Otra superviviente, Charlotte Delbo,<sup>19</sup> es autora del relato, menos conocido, *Phantoms, my companions*, narrado de la mano de personajes destacados de la literatura francesa:

<sup>17</sup> Langer (1995: 78-79) destaca el género documental como uno de los más populares en torno al Holocausto, con las obras *Babi Yar: A Document in the Form of a Novel* de Anatoli Kuznetsov, *Treblinka* de François Steiner, *La lista de Schindler* de Thomas Keneally o *La decisión de Sophie* de William Styron, entre otras.

<sup>18</sup> Cfr. Buszko (1988: 5): “das Konzentrationslager Auschwitz, das größte aller Konzentrations- und Vernichtungslager, die die nazionalsozialistische Regierung in gigantischem Maßstab geschaffen hat”.

<sup>19</sup> También de la misma autora, la trilogía *Auschwitz et après (Auschwitz and After)* “explores the fragmenting of the self and the uncoupling of its milieu that were the most enduring legacies of the camp experience.” (Langer, 1995: 104).

Auschwitz survivor Charlotte Delbo enacts this encounter, as her narrator journeys by boxcar toward Auschwitz, accompanied by leading characters of the French dramatic repertoire, from Moliere to Giradoux. One by one, frightened by the uncertainties looming before them, they leap from the train, until when it arrives and the doors are thrown open, only Alceste, the Misanthrope, remains. He gazes wildly at the bleak, obscure landscape— and disappears, leaving the narrator to the world of corrosive sensation that the aesthetic mode of life had done nothing to prepare Alceste for. Denied the options of art, the narrator faces her doom alone. (Langer, 1995: 93).

Por su parte, el italiano Primo Levi, quizá uno de los testimonios más conocidos sobre el tema,<sup>20</sup> es autor, entre otras obras, de la llamada Trilogía de Auschwitz: *Si esto es un hombre*, *La tregua* y *Los hundidos y los salvados*. Los versos que abren el libro son ya un clásico de la literatura universal:

(...) Considerad si es un hombre  
 Quien trabaja en el fango  
 Quien no conoce la paz  
 Quien lucha por la mitad de un panecillo  
 Quien muere por un sí o por un no (...) (Levi, 2005: 29)

Langer destaca asimismo *La noche* (de *La trilogía de la noche*), del escritor húngaro nacido en Rumanía *Elie Wiesel*, como “one of the most concisely powerful narratives of the Auschwitz experience.” (*Ibid.*, p. 98). Wiesel recibió el Premio Nobel de la Paz en 1986 y se le atribuye el haber acuñado el término Holocausto, aunque posteriormente lamentó no poder retirarlo, ya que se convirtió en un concepto de uso extendido. Otros autores, como Levi o Imre Kertész, manifestaron igualmente su malestar con dicha denominación<sup>21</sup> (Agamben, 2000: 15).

En el libro de relatos del polaco Tadeusz Borowski *This Way for the Gas, Ladies and Gentlemen*, se presentan una serie de personajes que

<sup>20</sup> Muñoz Molina, en el prólogo a la Trilogía de Auschwitz, señala: “Casi nadie ha contado el infierno con tanta claridad y hondura como Primo Levi: casi nadie, al menos en el sombrío siglo en el que vivió, ha resaltado como él la sagrada dignidad de la vida, el impulso de inteligencia y piedad que incluso en medio del horror nos da la oportunidad de seguir siendo plenamente humanos.” (2005: 21).

<sup>21</sup> Algunos escritores han rechazado el término Holocausto por tratarse de un eufemismo; Agamben indica la relación histórica entre este término y los sacrificios bíblicos, por lo que adquiere una connotación irrespetuosa que lleva a los judíos y a muchos intelectuales a utilizar *Shoá* en su lugar (*ibid.*, p. 16).

narran en primera persona, de manera desapasionada y aparentemente indiferente, las vivencias del campo. Borowski formó parte activa de la resistencia en Varsovia y en 1943 se entregó a la Gestapo para poder seguir a su prometida a Auschwitz. Aunque ambos lograron sobrevivir y reunirse, también él se suicidaría poco después de la guerra, en 1951.

Otro libro de historias interrelacionadas, escrito por Sara Nomberg-Przytyk, es *Auschwitz: True Tales from a Grotesque Land*. En él, una mujer judía relata su ingreso al grupo de prisioneros que sirven de auxiliares a los oficiales nacionalsocialistas del campo.

También cabe mencionar al Premio Nobel húngaro Imre Kertész, cuya novela *Sin destino*, publicada en 1975, relata la experiencia de un adolescente deportado a diversos campos, en un relato autobiográfico de la vida del autor. En su discurso de recepción del premio, Kertész ilustró el proceso de reconstrucción que le llevó a escribir su obra<sup>22</sup> y concluyó que el horror sufrido nunca puede considerarse algo del pasado: “nothing has happened since Auschwitz that could reverse or refute Auschwitz. In my writings the Holocaust could never be present in the past tense.” (Kertész, 2014).

### 2.1.2. Otras fuentes literarias e históricas

En *Der Vorleser*, se hace una mención explícita a la mayoría de los autores descritos en el apartado anterior, como parte de la biblioteca recopilada en prisión por el personaje de Hanna Schmitz, antigua guardiana de un campo de concentración:

Primo Levi, Elle Wiesel, Tadeusz Borowski, Jean Améry — die Literatur der Opfer neben den autobiographischen Aufzeichnungen von Rudolf Höss, Hannah Arendts Bericht über Eichmann in Jerusalem und wissenschaftliche Literatur über Konzentrationslager. (Schlink, 1995: 193).

Además de la literatura de los supervivientes de Auschwitz, se mencionan las memorias que el comandante del campo entre 1940 y 1943,

---

<sup>22</sup> Entre otras fuentes, Kertész mencionó la obra de Borowski: “Turning to authentic sources, I first read Tadeusz Borowski’s stark, unsparing and self-tormenting narratives, among them the story entitled «This Way for the Gas, Ladies and Gentlemen»” (Kertész, 2014).

Rudolf Höß, escribió durante el encarcelamiento previo a su ejecución en 1947. El mismo editor e historiador Martin Broszat cuestiona en el epílogo la sola idea de dar crédito y publicidad al testimonio de Höß, y justifica la publicación por la exactitud y el interés de un relato no solo histórico, sino psicológico, que finalmente se erige en documento esclarecedor de la psique de todo un régimen:

Der halbgebildete Höß mit seinen konfusen Idealen, seinem handfesten Draufgängertum, seiner naiven Autoritätsgläubigkeit, der in seelisch-moralischer Dumpfheit und ehrgeiziger Strebsamkeit Himmlers vorzügliches Werkzeug bei den Verbrechen des Regimes wird, um dann erschrocken zu erfahren und nie ganz zu begreifen, daß seine Plichterfüllung Verbrechen war, dies ist kein psychologischer Sonderfall, sondern bei all seiner individuellen Zuspitzung Ausdruck sehr viel weiter reichender Verfehlung, Blindheit und Sinnverkehrung während der Hitlerzeit. (Broszat, 1998: 30).

Tal como señala Köster (2005: 13) la literatura más reciente sobre el Holocausto contempla no solo la perspectiva de las víctimas, sino también la de los perpetradores, en un esfuerzo evidente por completar el entendimiento del régimen nacionalsocialista y sus crímenes. La dificultad de abordar estas cuestiones sin caer en el relativismo se pone de manifiesto en las discusiones histórico-filosóficas que tuvieron lugar en Alemania en los años 80 y que, en cierto modo, perduran hasta nuestros días. Ejemplos de estas discusiones son el artículo de Ernst Nolte “Die Vergangenheit, die nicht vergehen will” publicado en el periódico *Frankfurter Allgemeine Zeitung* el 6 de junio de 1986,<sup>23</sup> la llamada disputa de los historiadores (*Historikerstreit*)<sup>24</sup>

<sup>23</sup> Nolte plantea la “culpa alemana” como un elemento que convierte el pasado nacionalista en un tema siempre presente e imposible de superar. Asimismo, cuestiona el tabú que, en su opinión, existía en la sociedad y la intelectualidad de la época en cuanto a la indagación de los motivos históricos del Holocausto. El autor concluye que, si bien no se debe caer en la irreflexión y la autocomplacencia con respecto al nacionalsocialismo, dicha indagación es necesaria para superar el pasado: “Eine umfassende Auseinandersetzung, die vor allem im Nachdenken über die Geschichte der letzten zwei Jahrhunderte bestehen müßte, würde die Vergangenheit, von der im Thema die Rede ist, zwar ebenso zum “Vergehen” bringen, wie es jeder Vergangenheit zukommt, aber sie würde sie sich gerade dadurch zu eigen machen.” (Nolte, 1986).

<sup>24</sup> La disputa de los historiadores, desatada en la República Federal Alemana a raíz del artículo de Nolte en 1986, concierne particularmente la historización del nacionalsocialismo y el Holocausto. LaCapra (2007: 83) interpreta el concepto “historizar” en el sentido de “contextualizar” y afirma que “la comprensión histórica requiere de contextualización aunque resulte problemática en muchas maneras, y debe ser vista como una condición más necesaria que suficiente de una autocrítica histórica que valore la importancia de la autocomprensión en el intento de hacer explícitos nuestros presupuestos y elaborar críticamente una relación con el pasado.”

provocada por dicho artículo, o los diálogos entre Martin Broszat y Saul Friedländer sobre la historización del Holocausto.<sup>25</sup>

En su artículo “Ereignis und Erinnerung. Über Variationen historischen Gedächtnisses”, Dan Diner indica que la parcialidad inherente a cada una de las posturas tiene numerosas repercusiones en la reconstrucción historiográfica del Holocausto, y distingue la “cultura de la memoria alemana” de la judía, presentando ambas una importante diferencia que Köster resume de la siguiente manera:

(...) dass das deutsche Gedächtnis hinsichtlich der Verursachungsgeschichte des Holocaust einer Nahsicht folgt und das jüdische Gedächtnis auf einer gewissen Fernsicht des Geschehens beruht. So resultiere aus der jüdischen Gedächtnisperspektive eine Tendenz zur Monstrosität, aus der deutschen zur Banalität. (Köster, 2005: 14).

*Der Vorleser*, si bien se publicó una década más tarde, no escapa a esta controversia. La tesis central de la novela es que la llamada segunda generación, los descendientes de alemanes contemporáneos al régimen nacionalsocialista, se ve involucrada en la culpa de la generación anterior debido a la estrecha relación personal entre ambas. En el caso de la novela, no se trata de una relación paterno-filial, sino de tipo amoroso. El personaje de Hanna Schmitz, una antigua guardiana de un campo de concentración cercano a Auschwitz, representa a la primera generación. El tratamiento que de ella realiza el autor de la novela ha llevado a algunos autores a la conclusión de que Schlink aspira a relativizar la culpa de los perpetradores de los crímenes nacionalsocialistas, tal como se discutirá en el apartado sobre la recepción de la novela.

### 2.1.3. Literatura sobre los procesos judiciales

Una vez contextualizadas las manifestaciones literarias en torno al nacionalsocialismo y, en concreto, al campo de exterminio de Auschwitz, interesa en este punto explorar aquellas obras que comparten con *Der*

---

<sup>25</sup> Cfr. Broszat, Martin y Saul Friedländer, “Um die ‚Historisierung Des Nationalsozialismus‘: Ein Briefwechsel”, en *Vierteljahrshefte für Zeitgeschichte*, 1988.



*Vorleser* el tema de la justicia histórica, en este caso de la mano de los procesos judiciales contra criminales nacionalsocialistas.

Los procesos judiciales más conocido en este contexto son, sin duda, los llamados juicios de Núremberg, celebrados inmediatamente después del final de la Segunda Guerra Mundial. Los procesados eran altos mandos del partido nazi, así como miembros de las SS, médicos, jueces, empresas que se beneficiaron del trabajo en los campos, etc. Para estos procesos, se constituyó un Tribunal Militar Internacional integrado por las cuatro potencias vencedoras (EE.UU, Reino Unido, Francia y la URSS):

La Carta del Tribunal Militar Internacional elaborada en la Conferencia de Londres de 1945 establecía las categorías de delitos (el crimen contra la paz o de agresión, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad), mientras que, por otro lado, se decidió que solo se juzgaría a los principales criminales cuyos delitos no se limitasen a un único espacio geográfico. Posteriormente, se permitió que cada Estado procesase a los acusados por los crímenes cometidos en su territorio. (Jiménez Burillo, 2007: 26).

Por tanto, además de los juicios del tribunal internacional, se celebraron diversos procesos en Polonia, Alemania y Austria, entre otros. No todos tuvieron lugar inmediatamente después de la guerra y muchos se sucedieron durante las décadas siguientes, hasta llegar incluso a nuestros días; en Alemania se juzgó recientemente a Oskar Gröning, contable y miembro de las SS, por su trabajo como contable en Auschwitz.<sup>26</sup>

En lo sucesivo nos centraremos en dos conocidas obras de carácter marcadamente documental sobre sendos procesos judiciales contra criminales nacionalsocialistas, si bien ambas poseen características que trascienden la mera consideración de texto especializado, presentando por tanto un componente humanístico-literario. Estos rasgos les conceden gran interés y relevancia en la contextualización de la novela que nos ocupa, con

---

<sup>26</sup> Cfr. los artículos de Nora Bossong "Das letzte Gericht" en *Die Zeit*, n.º 29/2015, 16 de julio de 2015, así como "Mord verjährt nicht" de Heinrich Wefing: "Natürlich kann man ins Grübeln kommen beim Lüneburger Prozess gegen den ehemaligen SS-Mann Oskar Gröning, dem Beihilfe zum Mord in mindestens 300.000 Fällen zur Last gelegt wird. Wenn man die Bilder des 93-Jährigen im Gerichtssaal in Lüneburg sieht, drängt sich die Frage geradezu auf, ob das denn sein muss. Genauer: Zu welchem Zweck wird ein Greis noch vor Gericht gestellt, für Taten, die mehr als 70 Jahre zurückliegen? (...) Die erste Antwort auf die Frage nach der Sinnhaftigkeit dieses Verfahrens lautet ganz schlicht: Mord verjährt nicht." (*Die Zeit*, 22 de abril de 2015). Gröning fue condenado a 4 años de prisión el 15 de julio de 2015.

la que presumiblemente tendrán numerosos puntos en común tanto por su temática como por el lenguaje de especialidad relacionado con la misma.

### 2.1.3.1. Hannah Arendt: Eichmann in Jerusalem

La filósofa y profesora judía Hannah Arendt<sup>27</sup> publicó esta obra en 1963, una colección de ensayos escritos durante el juicio al oficial de las SS Adolf Eichmann, como la autora indica en el prólogo incluido en la versión española: “El relato aquí contenido apareció por primera vez en febrero y marzo de 1963, ligeramente abreviado, en las páginas del *New Yorker*, que me pidió informar a sus lectores del curso del juicio de Eichmann, celebrado en Jerusalén el año 1961.” (Arendt, 1999:10)

A Eichmann se le considera el responsable máximo de la supervisión de la *Endlösung*, o solución final: el exterminio masivo del pueblo judío. Arendt recoge la declaración de Eichmann sobre cómo, en una entrevista con el segundo de las SS, Reinhard Heydrich, en el verano de 1941, este le encomendó dicha tarea.<sup>28</sup> A partir de entonces, Eichmann viajó a distintos campos del Este como Chełmno, Treblinka o el mismo Auschwitz (Arendt, 1999: 124-133).

La mención a esta obra entre las lecturas de Hanna Schmitz en *Der Vorleser* tiene sin duda motivos de peso: con el subtítulo “Die Banalität des Bösen”,<sup>29</sup> Arendt desató la polémica en torno a la naturaleza del acusado:

Die persönliche und moralische Mediokrität des Angeklagten, von der Hannah Arendt mit guten Gründen schon auf der Basis der noch vor dem Prozeß veröffentlichten argentinischen Aufzeichnungen überzeugt war, veranlaßte sie zu der dann in den Untertitel aufgenommenen Schlußfolgerung von der »Banalität des Bösen«. (Mommsen, 1964: 9)

<sup>27</sup> Arendt, discípula de Heidegger, vivió en Nueva York desde 1941 después de su exilio en Francia y su paso por el campo de internamiento de Gurs. En 1951 publicó *Los orígenes del totalitarismo*, probablemente su libro de mayor repercusión: “fue recibido por la crítica con la más cálida aceptación: «se trata de una obra maestra», «la autora es comparable a Marx». Durante los 24 años siguientes, sus muchos libros y ensayos, desde *La condición humana* hasta *La vida del espíritu*, le dieron a Hannah Arendt fama internacional y un lugar preeminente entre los teóricos de su generación.” (Young-Buehl, 2006: 43-44).

<sup>28</sup> Cfr. Arendt, 1964: 169: “Eichmann, fahren Sie rauf zu Goblocnik, Lublin...der Reichsführer hat Goblocnik [einem der SS- und Polizeiführer] bereits entsprechende Weisungen gegeben, und sehen Sie sich an, wie weit er mit seinem Vorhaben gekommen ist.”

<sup>29</sup> El subtítulo se omitió en la traducción española, quizá para evitar la controversia. Cfr. Arendt, *Eichmann en Jerusalén*, Barcelona: Debolsillo, 1999, en la traducción de Carlos Ribalta.

Este calificativo le valió a Arendt la enemistad de numerosos autores judíos tales como Raul Hilberg,<sup>30</sup> además de antiguos amigos y colaboradores como Hans Jonas o el Instituto Leo-Baeck de Nueva York (cfr. Mommsen, 1999).

Sin embargo, los defensores y estudiosos de Arendt<sup>31</sup> insisten en que el pensamiento de la autora ha sido malinterpretado y que nada estaba más lejos de su intención que trivializar el Holocausto o las acciones de Eichmann, a quien consideraba responsable de sus actos y, por tanto, merecedor de la pena de ejecución que finalmente se le impuso:

“The banality of evil” describes the character and motivations of the doer (Eichmann), not his deeds —the monstrous actions that he committed, and for which he was fully responsible. She categorically rejected the “cog” theory —that Eichmann was simply a cog in a complex machine. Remember, she supported the court’s decision to hang Eichmann. The suggestion —still quite common— that Arendt was trivializing the evil of the Shoah by speaking about Eichmann’s banality is a slander. (Bernstein, 2010: 131).

Al igual que *Der Vorleser*, la obra de Arendt presenta una visión no demonizada del perpetrador nacionalsocialista, al que describe como un burócrata únicamente interesado en cumplir las labores de su cargo: “Eichmann carecía de motivos, salvo aquellos demostrados por su extraordinaria diligencia en orden a su personal progreso.” (Arendt, 1999: 417). Otro punto en común con la novela es su descripción de los argumentos a los que se enfrentaron las instancias judiciales, como son la influencia del sistema totalitario nacionalsocialista en la actitud y los actos de los individuos que bajo él cometieron crímenes, las órdenes superiores que supuestamente llevaban a cometerlos, así como la capacidad individual de juzgar una orden como delictiva.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Una de las mayores autoridades sobre la investigación del Holocausto, Hilberg criticó la valoración de Arendt: “sie hat die halbe Welt mit der sogenannten “Banalität (des Bösen”, Anm. d. Red.) irreführt. Weder die Handlung war banal, noch der Mensch Adolf Eichmann.” (Eibl, 1999). Es de señalar que Arendt cita la obra de Hilberg *La destrucción de los judíos europeos* como una de las principales fuentes documentales de su obra (cfr. Arendt, 1999: 410). Asimismo, la autora confiesa ser consciente de lo polémico de su título: “comprendo que el subtítulo de la presente obra puede dar lugar a una auténtica controversia, ya que cuando hablo de la banalidad del mal lo hago solamente a un nivel estrictamente objetivo, y me limito a señalar un fenómeno que, en el curso del juicio, resultó evidente.” (Arendt, 1999: 417).

<sup>31</sup> Cfr. Smola (2012), Rensmann y Gadesha (2012), Buckler (2011), Baehr (2010), Deutscher (2007), Birmingham (2006).

<sup>32</sup> Cfr. Arendt, 1999: 421-427.

Si bien el juicio de Eichmann en Israel se produjo en circunstancias muy diferentes a los procesos de Auschwitz celebrados en Alemania, muchos de los argumentos de la defensa y de las limitaciones legales son comunes a ambos casos. Cabe recordar que Eichmann visitó Auschwitz en repetidas ocasiones, que mantenía una relación amistosa con el comandante del campo, Höß, y que estaba “perfectamente enterado del modo en que la máquina de destrucción funcionaba.” (Arendt, 1999: 133).

Por último, no podemos por menos que mencionar que la traducción del *Eichmann* de Arendt realizada por Carlos Ribalta, sin haber sido objeto de análisis exhaustivo en el marco de nuestra investigación, presenta a primer golpe de vista algunas peculiaridades, como la ya mencionada omisión del subtítulo *Die Banalität des Bösen*. En sus primeras páginas ya se puede comprobar que el poema de Bertolt Brecht que precede la obra original de Arendt:

O Deutschland, bleiche Mutter!

Wie sitzt du besudelt

Unter den Völkern.

Unter den Befleckten

Fällst du auf.

...

Hörend die Reden, die aus deinem Hause dringen, lacht man.

Aber wer dich sieht, der greift nach dem Messer.

Bertolt Brecht (1933)

solo ha sido reproducido parcialmente en la traducción:

¡Oh Alemania!

Quien solo oiga los discursos

Que de ti nos llegan, se reirá.

Pero quien vea lo que haces,

Echará mano al cuchillo.

BERTOLT BRECHT

Asimismo, el primero de los ensayos, titulado *Der Gerichtshof* en el original, recibe en español el título de “Audiencia pública”, ya que esta es la traducción escogida para la fórmula hebrea con la que se inicia este primer capítulo del libro y con la que el traductor escoge establecer una relación intratextual: “»Beth Hamishpath« —Das Haus der Gerechtigkeit: bei diesen Worten, die der Gerichtsdienner mit gewaltigem Stimmaufwand in den Saal ruft, springen wir von unseren Sitzen, denn sie verkünden die Ankunft der drei Richter...”<sup>33</sup> (Arendt, 1964: 69). La traducción de la fórmula hebrea al alemán incluida en el original (*Haus der Gerechtigkeit*) parece tener poco en común con la versión española; en efecto, se alude aquí a la sala en el que se celebró el juicio de Eichmann, que la autora describe más adelante en el mismo capítulo: “Dieses Auditorium in dem neuerrichteten Beth Ha’am, dem »Haus des Volkes« (...) war ursprünglich als Theater entworfen worden” (Arendt, 1964: 71).

Una posible versión más cercana al original sería traducir *Gerichtshof* por “Tribunal” y *Haus der Gerechtigkeit* por “Casa de la Justicia”. Cabe preguntarse si estas alteraciones obedecen a criterios editoriales o a una licencia artística en una obra de la que por lo demás cabría esperar una traducción precisa de la terminología y la formulación escogidas por la autora.

---

<sup>33</sup> Cfr. la versión española: “*Beth Hamishpath*, audiencia pública, estas palabras que el ujier gritó a todo pulmón, para anunciar la llegada de los tres magistrados, nos impulsaron a ponernos de pie de un salto, en el mismo instante en que los jueces...” (Arendt, 1999: 13). Nótese asimismo la introducción del conector en la frase “para anunciar la llegada de los tres magistrados”, que distorsiona la explicación de la fórmula original proporcionada más adelante por Arendt.

### 2.1.3.2. Peter Weiss:<sup>34</sup> Die Ermittlung

A diferencia de la obra de Arendt, de carácter ensayístico-periodístico, nos encontramos en este caso ante un texto literario, si bien por sus características se inscribe en el género “teatro-documento”<sup>35</sup> o “teatro documental” del autor (cfr. Oliva 2007). Weiss asistió al llamado primer proceso de Auschwitz, celebrado entre 1964 y 1965 en Fráncfort del Meno,<sup>36</sup> al igual que la misma Hannah Arendt y otros autores como Arthur Miller, Max Frisch (cfr. Giustachini, 1994: 96) o Lawrence Langer (*op. cit.*, p. 89).

*Die Ermittlung. Oratorium in 11 Gesängen*, publicada en español como *La indagación. Oratorio en 11 cantos* y en América Latina como *La investigación*, es prácticamente una transcripción de las declaraciones e interrogatorios a los que asistió Weiss durante el proceso de Auschwitz celebrado en Fráncfort del Meno en 1964 y 1965.<sup>37</sup> En 11 partes, referidas cada una de ellas a un aspecto del campo de exterminio, el autor introduce a testigos y acusados reales, estos últimos con indicación de sus nombres y apellidos. Al respecto afirma el autor en la advertencia previa:

<sup>34</sup> Peter Weiss (1916-1982), de origen alemán afincado en Suecia, es autor de numerosas obras teatrales: *Die Ermittlung* (1965), *Die Verfolgung und Ermordung Jean Paul Marats* (1964), *Hölderlin* (1971), *Trotzki im Exil* (1969), así como novelas y filmografía experimental. Giustachini indica cómo varios de sus metatextos (cfr. *Escritos políticos*, 1976) “nos muestran un intelectual integral preocupado por la difusión de la cultura y de la conciencia política a través, fundamentalmente, del teatro.” (1994: 96).

<sup>35</sup> El mismo Weiss, en sus “Notas sobre el Teatro-Documento”, lo define del siguiente modo: “El Teatro-Documento es un teatro de información. Expedientes, actas, cartas, cuadros estadísticos, partes de la bolsa, balances de empresas bancarias y de sociedades industriales, declaraciones gubernamentales, alocuciones, entrevistas, manifestaciones de personalidades conocidas, reportajes periodísticos y radiofónicos, fotografías, documentales cinematográficos y otros testimonios del presente constituyen la base de la representación. El Teatro-Documento renuncia a toda invención, se sirve de material auténtico y lo da desde el escenario sin variar su contenido, elaborándolo en la forma.” (Weiss, 1976: 99-100).

<sup>36</sup> Sobre la importancia de este proceso afirma Acosta (1982: 188): “Es cierto que los procedimientos judiciales contra criminales de guerra se han convertido en constante a partir del final de la segunda guerra mundial; sin embargo, ocurre que, si se prescinde del celebrado en Nuremberg, el de Frankfurt se convierte después de casi veinte años de haber acabado la guerra, en el más espectacular de todos, debido en gran parte al impacto que produjo en los medios de comunicación. En otros procesos, los crímenes de guerra objeto de la acusación, por lo general habían sido cometidos en distintos lugares. En el caso de Frankfurt los hechos punibles, acumulados en el mismo lugar, causaron mayor consternación. Podría, por ello, considerarse que este acontecimiento judicial resume uno de los fenómenos más llamativos de la segunda guerra mundial y revive con gran fuerza ese pasado que durante años se ha pretendido, sin llegar a conseguirse, olvidar.”

<sup>37</sup> En su “Respuesta a una crítica de la representación de *La indagación* en Estocolmo” escrita en 1966, Weiss indica su intención de explorar el pasado, que relaciona con la mirada a los acontecimientos presentes: “Cuando escribí la pieza, me interesó sobre todo aclararme a mí mismo los acontecimientos en todos sus detalles. También intento explicarme los acontecimientos que ocurren hoy en todos aquellos lugares donde grandes masas humanas siguen reprimidas y amenazadas por explotadores.” (Weiss, 1976: 54-55).

Dieses Konzentrat soll nichts anderes enthalten als Fakten, wie sie bei der Gerichtsverhandlung zur Sprache kamen. (...) Indem die Zeugen im Drama ihre Namen verlieren, werden sie zu bloßen Sprachrohren. (...) Die 18 Angeklagten dagegen stellen jeder eine bestimmte Figur dar. (Weiss, 1965: 9).

Las 11 partes en que está dividida la obra son Canto del andén, del campo, del columpio, de la posibilidad de sobrevivir, de la muerte de Lili Tofler, del *Unterscharführer* Stark, del muro negro, del fenol, de los calabozos, del Zyklón B y de los hornos crematorios. Esta sucesión de horrores y descripciones de casos reales<sup>38</sup> la describe Weiss de la siguiente manera:

...en la investigación prácticamente no ocurre nada. La gente está sentada o parada y dice lo que ha visto. El único evento dramático es la confrontación entre las víctimas y el acusado, y el liviano movimiento de cada víctima cuando entra y cuando sale. Hay una interminable cantidad de entradas y salidas. Casi no se puede escuchar lo que ellos dicen y algunas veces uno está demasiado cansado y frustrado para entender...la obra debería durar cuatro horas y media, más o menos...Debería ser insoportable...Lo que deseo de la audiencia es que pueda escuchar cuidadosa y completamente despierta, no hipnotizada absolutamente viva, contestando todas las preguntas de la obra. (Giustachini, 1994: 96-97).

Esta intención de evitar la hipnosis del espectador responde al distanciamiento que persigue también el teatro de Bertolt Brecht.<sup>39</sup> En este caso, Weiss emplea “la estética de lo insoportable”, que profundiza en dicho efecto de distanciamiento y evita la empatía, llevando al espectador a sacar

<sup>38</sup> Además de sus propias notas tomadas durante las sesiones del proceso a las que asistió, Weiss enumera, en una observación final a la obra incluida en la versión española, las principales fuentes bibliográficas empleadas, entre ellas las memorias del comandante de Auschwitz, Rudolf Höß, con especial mención a las fuentes periodísticas, abundantísimas dado el interés mediático que suscitó este primer proceso: “Para completar y revisar mis notas sobre el proceso Auschwitz de Frankfurt, he utilizado numerosos artículos de periódicos y revistas. Los informes de Bernd Naumann en el *Frankfurter Allgemeinen Zeitung* me han sido de una especial utilidad.” (Weiss, 1968: 231). Los artículos de Naumann se publicaron posteriormente bajo el título *Auschwitz: a report on the proceedings against Robert Karl Ludwig Mulka and others before the court at Frankfurt* (Praeger, 1966). Weiss destaca la cualidad de la obra de teatro frente a las crónicas periodísticas: “A diferencia del carácter desordenado del material de noticias que nos llega diariamente desde todas partes, se mostrará en el escenario una selección que se concentrará sobre un tema determinado, generalmente social o político. Esta selección crítica y el principio según el cual los fragmentos se ajustan a la realidad, nos dan la cualidad de la dramática documental.” (Weiss, 1976: 100).

<sup>39</sup> Weiss relaciona su obra con la de Brecht: “El teatro realista de nuestro tiempo, que, desde el movimiento del Proletkult, el Agitprop, los experimentos de Piscator y las piezas didácticas de Brecht, ha adoptado numerosas formas, puede encontrarse actualmente bajo denominaciones diversas, como Teatro Político, Teatro-Documento, Teatro de Protesta, Antiteatro, etcétera. (...) una de sus variantes, la que se ocupa exclusivamente con la documentación de un tema, y por ello puede ser llamada Teatro-Documento.” (Weiss, 1976: 99).

sus propias conclusiones. Sobre las limitaciones de la obra, el autor explica: “El campo de acción de una obra de teatro no habría bastado para analizar las razones del antisemitismo. Me ocupé únicamente de las secuelas.” (Weiss, 1976: 52).

Oliva Herrer establece una relación entre el teatro épico de Brecht y el documental de Weiss: “Se conoce como teatro tanto épico como documental un tipo de teatro orientado políticamente, y de crítica social.” (2007: 32). Sin embargo, indica que el drama documental es “una corriente dramática que surge a partir de la posguerra de la Segunda Guerra Mundial, que la marca en profundidad, y que hace que el drama se convierta en motor de la reflexión sobre tiempos pretéritos (2007: 39). A su vez, Acosta señala que la diferencia entre el teatro épico y el documental es el marcado optimismo del primero, frente a un pesimismo del segundo que se encuentra estrechamente relacionado con el pasado inmediato y los acontecimientos contemporáneos a los autores (Segunda Guerra Mundial, guerras de Vietnam y Corea):

Es cierto que todos ellos buscan que el teatro colabore en la consecución del cambio, pero es cierto por otra parte también que, si Brecht, al igual que Piscator, se sentía seguro de la tarea que estaba realizando como consecuencia de la seguridad de alcanzar el objetivo propuesto, los autores documentales parecen de alguna manera dudar de las posibilidades plenas de su teatro. (Acosta, 1982: 137).

Esta perspectiva resulta considerablemente más sobria que la del teatro brechtiano, que se considera como una vía de intervención directa y cambio social. Por el contrario, el drama documental se interpreta como una ayuda, realizando una “visión clarificadora sobre el elemento a transformar” y convirtiéndose “en un foro que permita educar políticamente al gran público.” (Oliva Herrer, 2007: 40-41).

*Die Ermittlung*, si bien no puede considerarse el primer ejemplo de teatro documental, sí dio a este género su impulso definitivo<sup>40</sup> (Acosta, 1982: 187). En la obra encontramos tres esferas temporales en las que Weiss desea incidir: el pasado en cuanto al relato, por parte de acusados y testigos, de los hechos acontecidos en el campo de exterminio de Auschwitz; el

---

<sup>40</sup> Dos obras anteriores pueden considerarse ya dramas documentales: *Der Stellvertreter*, de Hochhuth, y *In der Sache J. Robert Oppenheimer*, de Kipphardt (*ibid.*).



tiempo de la enunciación o la realidad presente del proceso judicial y una tercera esfera que consiste “en la sociedad alemana en el momento en que Peter Weiss concibe la obra”<sup>41</sup> (Oliva Herrer, 2007: 156-158) y en la cual desea causar un efecto transformador. Y es que el autor escoge el motivo del proceso judicial con una triple visión:

La cuestión es el porqué de la elección, por parte de Weiss, de la forma de proceso judicial para la representación de, por una parte, el propio proceso en sí mismo, pero junto a ésta, y no en menor grado de importancia, para la actualización escénica de todos aquellos hechos sucedidos en el campo de concentración de Auschwitz, difícilmente representables siguiendo las normas de un drama tradicional al uso, sin olvidar además el papel preponderante de la sociedad capitalista alemana de los años sesenta como referente extraescénico del drama en todo momento. (Oliva Herrer, 2007: 143).

*Die Ermittlung* forma parte del proyecto de reescribir la *Divina Comedia* de Dante en el contexto alemán<sup>42</sup> concebido por Weiss en los años 60: “der Plan einer modernen Nachgestaltung des mittelalterlichen Versgedichts, den Weiss von 1964 bis 1969 mit sehr unterschiedlichen konzeptionellen Vorstellungen immer wieder von Neuem in Angriff nahm.” (Müllender, 2007: 10). También las obras *Inferno* y *Gesang vom Lusitanischen Popanz* pertenecen a este proyecto inacabado, así como el *Viet Nam Diskurs*. Weiss incluyó numerosas anotaciones al respecto en sus *Notizbücher 1960-1971*.

#### 2.1.4. Fuentes historiográficas sobre los procesos de Auschwitz

Mientras que las obras anteriores pueden considerarse en gran medida fuentes históricas por su veracidad y realismo, no podemos dejar de mencionar los principales estudios escritos desde un punto de vista puramente historiográfico. De entrada, cabe destacar que, a pesar de que los campos de concentración y exterminio han sido objeto de exhaustivos

---

<sup>41</sup> Sobre el simbolismo de Auschwitz y su relación con la sociedad alemana de los años 60 indica Acosta (1982: 191): “el autor quiere también dotar a su obra de una función didáctica; el público, y en él representada toda la sociedad alemana de los años sesenta, debe reflexionar sobre sí mismo, para llegar a observar aquello que no había sido visto, es decir, que se están dando los mismos presupuestos que en otro tiempo hicieron posible el triunfo del Nacionalsocialismo y que, con toda seguridad, muchas de las personas prominentes de aquellos años ocupan puestos de importancia en la administración actual.”

<sup>42</sup> El proyecto fue ampliamente estudiado en la biografía de 1969 de Peter Weiss escrita por Manfred Haiduk, gran amigo de Weiss (cfr. asimismo la correspondencia entre Weiss y Haiduk *Briefe an Manfred Haiduk 1966-1982* en Koch *et al.*, 1994).

análisis desde el final de la Segunda Guerra Mundial,<sup>43</sup> no ocurre lo mismo con los procesos judiciales, especialmente en el caso que nos ocupa: los procesos en torno al campo de Auschwitz y, más específicamente, los celebrados en Fráncfort en los años 60.

La primera fuente y más evidente, en la que se basan muchos de los análisis posteriores, son los artículos periodísticos publicados por diversos medios. En concreto, los diarios oriundos de la ciudad de Fráncfort del Meno, el *Frankfurter Rundschau* y el *Frankfurter Allgemeine Zeitung (FAZ)*, ofrecieron una completa cobertura del proceso. En especial los informes de Bernd Naumann en el *FAZ*, posteriormente publicados en forma de libro, presentan una fuente extraordinaria, tal como indica Weiss (véase la nota 36), de manera comparable al reportaje de Thorsten Schmitz y Albrecht Fuchs sobre el proceso de Majdanek (1996). También el *Frankfurter Rundschau* reeditó los reportajes correspondientes a los tres primeros juicios de Fráncfort en su versión en línea (cfr. Dirks, 2001, Blume, 2013, *Frankfurter Rundschau*, 2008).

El director de la Oficina Central de las Administraciones de Justicia regionales para el esclarecimiento de los crímenes nacionalsocialistas (*Zentrale Stelle der Landesjustizverwaltungen zur Aufklärung nationalsozialistischer Verbrechen*), Adalbert Rückerl, publicó en 1979 un completo informe sobre el procesamiento de dichos crímenes entre 1945 y 1978. La publicación incluye información exhaustiva sobre dificultades y fundamentos jurídicos, las líneas de actuación políticas y las estadísticas de los procesamientos en distintos países (RFA, RDA, Austria), tanto para los comandantes como para los líderes de los *Einsatzgruppen* (tropas de asalto de las SS).

Entre las principales obras historiográficas sobre los procesos de Auschwitz cabe mencionar el testimonio de Hermann Langbein, que desempeñó funciones de secretario del jefe médico del campo, Dr. Eduard Wirths, y formó un grupo de resistencia en el campo junto a prisioneros

---

<sup>43</sup> Cfr. Hilberg (2005), Arad (1999), Czech y Buszko (1988), Montague (2012), Friedländer (2008), Adorno (1971), Reichel (2001), Habermas (1995), Broszat (1988), Diner (1996), Fischer y Lorenz (2007), Langer (1995), Lozano (2011), Lipstadt (1994), Vidal (1994), Vidal-Naquet (1994).

polacos. Langbein testificó en el primer proceso en 1964 y publicó en 1965 la obra *Der Auschwitz-Prozess. Eine Dokumentation*.

En su monografía sobre el primer proceso de Auschwitz, Wittmann<sup>44</sup> destaca la falta de monografías sobre el juicio, que justifica por el periodo obligatorio de secreto de sumario y la falta de transcripciones de las sesiones:

The lack of research on the trial itself is in part the result of the federal German protective time limit, which prevented the release of documents or transcripts pertaining to a trial for thirty years from the last day of the trial. In addition, a paragraph in the federal criminal procedure (Strafprozessordnung— StPO) forbade the transcribing of the trial. Instead, the trial was audiotaped, with each witness's cooperation (Wittmann, 2005: 4).

Entretanto, además de la publicación de Wittmann, cabe mencionar las monografías de Gross y Renz (2013), Wojak (2004), Pendas (2006), Werle y Wandres (1995) o Schneider (1994). También Czech y Buszko (1988) presentan una enumeración de los procesos judiciales celebrados en Polonia, Alemania y Austria.

Por último, es de destacar la labor de investigación y difusión llevada a cabo por instituciones como el Fritz Bauer Institut de Fráncfort del Meno, fundado en memoria del fiscal general de Hesse Fritz Bauer, en cuya página web pueden consultarse las actas del primer y segundo proceso de Auschwitz.

## 2.2. Bernhard Schlink: el jurista y el escritor

Bernhard Schlink nació en Bielefeld (Renania del Norte-Westfalia, Alemania) el 6 de julio de 1944. Su madre era teóloga y suiza, su padre, Edmund Schlink, pastor y teólogo.<sup>45</sup> Por su labor como predicador y profesor de teología de la Iglesia Confesante (creada en 1934 en oposición al régimen nacionalsocialista), Edmund Schlink perdió su puesto en la Facultad

<sup>44</sup> La contextualización pragmático-cultural del presente trabajo se basa principalmente en las obras de Rückerl y Wittmann, por ser estas de las primeras y más completas publicadas en torno a los procesos de Auschwitz.

<sup>45</sup> Sobre la influencia de sus padres en Schlink alude Köster a una entrevista con el autor (2005: 15): "Als Sohn einer Schweizer Mutter und eines deutschen Vaters hebt Bernhard SCHLINK jene protestantische Hälfte seiner Person hervor, für die Bach und Luther stehen, und derer er sich im katholisch geprägten Südwesten Deutschland beraubt fühlte."

evangélica de Teología de Gießen. De 1937 a 1939 trabajó como docente en la Kirliche Hochschule de Bethel (Bielefeld) y posteriormente como vicario parroquial en Bielefeld. Tras la guerra, en 1946, obtuvo una cátedra de Teología en Heidelberg, gracias a su conocida obra sobre las confesiones luteranas (1941).

Bernhard Schlink creció en Mannheim y Heidelberg junto a sus tres hermanos mayores Johanna, Dorothea (ambas hijas de la primera esposa fallecida de Edmund) y Wilhelm; en esta última ciudad cursó los estudios de educación secundaria y comenzó la carrera de Derecho, ya que su padre se opuso a que estudiara historia y sociología como era su deseo.<sup>46</sup> Concluyó sus estudios en Berlín, trabajó como asistente de investigación en las universidades de Heidelberg, Darmstadt y Bielefeld y se doctoró en 1975 en Friburgo sobre el tema *Abwägung im Verfassungsrecht* (la ponderación en Derecho Constitucional). Después de su correspondiente acreditación en 1981 con un trabajo sobre *Amtshilfe* (colaboración entre autoridades), ocupó una cátedra de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo en la Universidad de Bonn a partir de 1982. De manera paralela ejerció como juez del Tribunal Constitucional de Renania del Norte-Westfalia en Münster desde 1987 hasta 2006. Su carrera universitaria prosiguió en la Johann-Wolfgang-Goethe Universität en Fráncfort del Meno (1991-1992) y posteriormente en Berlín:

Da er sich für Zeitgeschichte interessierte, wollte er die Veränderungen durch die Wende aus der Nähe miterleben, wurde 1990 als Gastdozent an der Humboldt-Universität in Berlin tätig und arbeitete dort an einer Übergangsverfassung für die DDR mit. 1992, als er einen Ruf für Öffentliches Recht und Rechtsphilosophie erhielt, wechselte er dann ganz an die Humboldt-Universität Berlin. Es folgten einige Gastprofessuren im Ausland, z.B. 1993 und 1997 an der Yeshiva-University in New York. (Egbers, 2014: 3).

Su discurso inaugural en la Humboldt se tituló *Rechtsstaat und revolutionäre Gerechtigkeit* (“Estado de derecho y justicia revolucionaria”).<sup>47</sup>

<sup>46</sup> Vid. Egbers (2014: 3).

<sup>47</sup> Köster (2005: 16): “Hier wird auf wissenschaftlicher Ebene im Hinblick auf die kommunistische Vergangenheit erörtert, was auch in einigen von SCHLINKS literarischen Texten ein zentrales Problem des Umgangs mit der nationalsozialistischen Vergangenheit darstellt: Vergangenheitsbewältigung durch Recht.”

Schlink compaginó su labor como escritor y la colaboración con universidades estadounidenses con su cátedra de Derecho público y Filosofía del Derecho en la Humboldt hasta su emeritazgo en 2009. Su discurso de despedida se centró en la cuestión moral en torno a la cita “Das Moralische versteht sich von selbst”, del filósofo Friedrich Theodor Vischer.<sup>48</sup> En la actualidad continúa vinculado a la Humboldt, donde imparte seminarios periódicamente.<sup>49</sup> En el ámbito personal, Schlink está divorciado de la abogada Hadwig Arnold y tiene un hijo, Jan, dentista de profesión.

Como jurista, Schlink es autor de numerosas publicaciones especializadas. Algunos de sus ensayos se han publicado asimismo en forma de compilación, como veremos más adelante. En cuanto a su interés por la creación literaria, desde muy joven mostró inclinación por la escritura.<sup>50</sup> Schlink explica esta doble vertiente en su obra por el deseo de “vivir otras vidas” y por la diferencia entre la labor del investigador y la del escritor:

Weil er nicht nur ein Leben leben will und weil ihm beim wissenschaftlichen Schreiben auf die Dauer etwas fehlte, wurde das literarische Schreiben für ihn zu einem zweiten Produktionsbereich. So hat er sich zu entscheiden, welches die passende Form —der juristische Aufsatz oder die Erzählung— für ein ihm wichtiges Thema ist. Vom Wissenschaftler werde, so SCHLINK, nämlich eine Lösung von diagnostizierten Krisen verlangt, der Schriftsteller hingegen sollte die Spannung eines Problems hervorheben. (Köster, 2005: 16-17).

Precisamente la “tensión” ante un problema es un elemento recurrente en las obras de ficción de Schlink: el autor, que en sus ensayos jurídicos analiza cuestiones de diversa índole desde una perspectiva predominantemente legal y con sus posibles soluciones, presenta constantemente en sus novelas y relatos personajes inquietos, enfrentados a dilemas interiores o a conflictos con su entorno. En la descripción de los

<sup>48</sup> Cfr. Krause (2009): “Bernhard Schlink stellt die Moral-Frage”: <http://www.welt.de/kultur/article3913987/Bernhard-Schlink-stellt-die-Moral-Frage.html>.

<sup>49</sup> Schlink ha dedicado especial atención a los temas de la justicia y el pasado, el nacionalsocialismo y la reunificación alemana. Uno de sus seminarios más recientes en la Humboldt estuvo dedicado a este último tema. Vid. <http://schlink.rewi.hu-berlin.de/schlink>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

<sup>50</sup> Sobre las primeras primeras creaciones literarias de Schlink indica Egbers (2014: 4): “Als Jurist schrieb Bernhard Schlink viele rechtskundliche Fach- und Lehrbücher. Aber seit seiner Kindheit verspürte er das Interesse am literarischen Schreiben: Bereits im Alter von acht Jahren verfasste er das Drama *Der Brudermord* über einen Streit mit seinem Bruder, und über seine erste unglückliche Liebe fertigte er ein Sonett an.”

mismos, llama la atención su prosa directa, sobria y precisa,<sup>51</sup> que a menudo se ha atribuido a la profesión del autor. A continuación, examinaremos las obras de Schlink por orden de publicación.

### 2.2.1. *Selbs Justiz* (1987)<sup>52</sup>

La primera novela de Schlink pertenece al género policiaco y está escrita en colaboración con su amigo Walter Popp.<sup>53</sup> Su protagonista es Gerhard Selb, ex abogado y ahora detective en Mannheim, que se enfrenta a su propio pasado cuando un nuevo caso le lleva a destapar las irregularidades de la justicia nacionalsocialista a favor de los intereses de la industria química. En esta primera obra aparecen ya varios de los puntos de interés de Schlink: revisión del pasado, nacionalsocialismo, enfrentamiento con la propia culpa y justicia.

Existe una adaptación filmica del año 1991, con el título *Der Tod kam als Freund*, dirigida por Nico Hofmann y protagonizada por Martin Benrath y Hannelore Elsner.

### 2.2.2. *Die gordische Schleife* (1988)<sup>54</sup>

La primera obra publicada por Schlink sin coautoría está protagonizada también por un ex abogado, Georg Polger, que tras dejar su despacho en Karlsruhe se dedica a la traducción en el sur de Francia. Su trabajo le lleva a verse involucrado en una trama de espionaje en torno a la construcción de helicópteros de combate. El libro recibió el premio Glauser —*Autorenpreis für deutschsprachige Kriminalliteratur*— en la Criminale de Berlín de 1989.

<sup>51</sup> La crítica de Werner Fuld en *Focus* el 30 de septiembre de 1995 la resumía así: “Bernhard Schlink gelingt das in der deutschen Literatur seltene Kunststück, so behutsam wie möglich, vor allem ohne moralische Bevormundung des Lesers, zu verfahren und dennoch durch die suggestive Präzision seiner Sprache ein Höchstmaß an Anschaulichkeit zu erreichen.” (Köster, 2005: 20).

<sup>52</sup> Publicada en España con el título *La justicia de Selb* (2003). El apellido del protagonista, *Selb*, constituye un juego de palabras con el pronombre *selbst* (mismo), por lo que el título original de la obra también significa “justicia propia”.

<sup>53</sup> Cfr. la información bibliográfica en la página de la editorial Anagrama: “Walter Popp (Nuremberg, 1948) estudió derecho en la Universidad de Erlangen, fue profesor asistente en Erlangen, Heidelberg y Darmstadt, amplió sus estudios e investigaciones en Cambridge y en Estados Unidos (con Bernhard Schlink), trabajó como pasante en Dublín y en Nuremberg y abrió un bufete de abogados en Mannheim en 1978, profesión que abandonó cinco años después y se trasladó a Francia, donde trabajó en diversos oficios: camarero, cocinero, recolector de fruta, tramoyista, traductor.” Disponible en: <http://www.anagrama-ed.es/autor/972>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre 2015).

<sup>54</sup> “El nudo gordiano” (no publicada en español).

### 2.2.3. *Selbs Betrug* (1992)<sup>55</sup>

Esta segunda entrega de la trilogía de Selb gira en torno a otro tema destacado de la historia postnacionalsocialista alemana: el terrorismo del “otoño alemán” de 1977. El detective Gerhard Selb recibe el encargo de buscar a una hija desaparecida, pero en el curso de la investigación descubre que nada es como parecía al inicio. La novela obtuvo el premio Deutscher Krimipreis.

Respecto a la novela policiaca, Schlink afirmó que “der Kriminalroman mit seinen dramaturgischen Grundmustern, spannungsgeladenen Plots und fest umrissenen Prinzipien sei das einzige Genre, das noch ein breites Publikum erreichen könne” (Egbers, 2014: 4-5). Sin embargo, la publicación de su siguiente obra probó lo contrario y supuso la consolidación del escritor y su fama internacional.

### 2.2.4. *Der Vorleser* (1995)<sup>56</sup>

Se trata de la primera obra de Schlink que no se enmarca en el género policiaco ni el *thriller*. Al igual que las dos primeras entregas de *Selb*, trata el enfrentamiento con el pasado, pero esta vez desde la perspectiva de la “segunda generación”, es decir, los descendientes de los perpetradores de los crímenes nacionalsocialistas. En su discurso de agradecimiento del premio Hans Fallada de 1997, Schlink ilustró esta diferenciación entre los dos grupos:

(...) entsprechend den zwei Generationen zunächst der Väter und Täter und dann ihre Söhne und Töchter. Bei der ersten Generation gehe es um Verdrängung und Offenlegung, um Offenlegung als Bewältigung, bei der zweiten darum, sich zur ersten ins Verhältnis zu setzen, in ein wieder offenlegendes, aber auch anklagendes und verurteilendes Verhältnis und um die Verhältnisbestimmung als Bewältigung. (Köster, 2005: 17).

Schlink trata el enfrentamiento de la segunda generación con el horror nazi de la mano de Michael Berg, un joven estudiante de Derecho, que narra

<sup>55</sup> Publicada en España con el título *El engaño de Selb* (2004). El apellido del protagonista, *Selb*, constituye un juego de palabras con el pronombre *selbst* (mismo), por lo que el título original de la obra también significa “autoengaño”.

<sup>56</sup> Publicada por primera vez en España en 1997 con el título *El lector*. Cabe precisar que el título original, sustantivo derivado del verbo *vorlesen*, significa “el que lee en voz alta”.

y reflexiona sobre sus experiencias en primera persona. El cambio de género literario tiene para Schlink la función de tratar el tema de forma más literaria que documental, y por ello en el mismo discurso de agradecimiento define

(...) die Literatur der zweiten Generation als auf freilich vorsichtige Weise literarischer als die der ersten; sie sei es auch insofern, als sie auf wieder vorsichtige Weise stärker fiktional sei, während die der ersten Generation fast völlig dokumentarisch sei. (Schlink, 2005: 196).

*Der Vorleser* recibió numerosos premios nacionales e internacionales. El británico Stephen Daldry dirigió la adaptación cinematográfica en 2008. En el apartado 4 se analizarán las características y la recepción de la novela en mayor profundidad.

#### 2.2.5. *Liebesfluchten (2000)*<sup>57</sup>

Se trata de una recopilación de siete relatos de temática amorosa, o relacionados con los deseos insatisfechos de sus protagonistas. Encontramos de nuevo el nacionalsocialismo y el enfrentamiento de la segunda generación con la primera en *Das Mädchen mit der Eidechse*. La reunificación alemana está presente en la segunda historia sobre la infidelidad, *Der Seitensprung*. La tercera, *Der Andere*, también tiene por tema la infidelidad, esta vez sin contexto histórico, al igual que *Zuckererbsen*. *Die Beschneidung*, a su vez, es la historia de un joven alemán y una judía estadounidense de la segunda generación cuya relación se ve afectada por el pasado nacionalsocialista. *Der Sohn* relata la experiencia de un alemán en una situación de conflicto armado y sus pensamientos en torno a su hijo. Por último, *Die Frau an der Tankstelle* cierra el volumen con la historia de un hombre que huye de su matrimonio en pos de una fantasía sobre otra mujer.

El relato *Der Andere* fue adaptado al cine en 2008 por Richard Eyre, con Liam Neeson, Laura Linney y Antonio Banderas en los papeles principales.

---

<sup>57</sup> Publicada en España con el título *Amores en fuga* (2002). El relato "Zuckererbsen" se editó asimismo individualmente con el título de *Guisantes* (2006).



### 2.2.6. *Selbs Mord* (2001)<sup>58</sup>

El volumen que completa la trilogía de Selb gira en torno a la reunificación alemana y las instituciones financieras, cuando una investigación sobre fondos desaparecidos lleva a Gerhard Selb a la antigua Alemania del Este.

### 2.2.7. *Die Heimkehr* (2006)<sup>59</sup>

En esta novela, el protagonista, Peter Debauer, intenta desvelar la identidad de un soldado alemán, cuya historia sobre su regreso al hogar desde Siberia leyó cuando niño. A lo largo de su vida seguirá la pista del soldado mientras relata su vida personal y laboral en Suiza, Alemania y EE.UU. Schlink trata de nuevo los temas de la guerra y el pasado, la reunificación alemana, la búsqueda personal de la identidad, el amor, la justicia y la represión de los propios sentimientos, en un viaje de vuelta con claras resonancias de *La Odisea*.

### 2.2.8. *Das Wochenende* (2008)<sup>60</sup>

Después de 20 años en prisión, un terrorista recibe el indulto presidencial y es liberado. El reencuentro con su hermana, amigos y compañeros de armas durante un fin de semana proporciona numerosas ocasiones para reflexionar sobre la revolución, el terrorismo alemán de la RAF, las relaciones interpersonales, la culpa y la traición. Con esta novela, Schlink retoma una vez más un capítulo de la historia reciente de Alemania y el punto de vista de la justicia. La directora Nina Grosse la adaptó al cine en 2013, con Katja Riemann y Sebastian Koch como protagonistas.

---

<sup>58</sup> Publicada en España con el título *El fin de Selb* (2005). Resulta imposible reproducir el doble sentido del título original: dado que el apellido del protagonista, *Selb*, constituye un juego de palabras con el pronombre *selbst* (mismo), el título original de la obra también significa "suicidio".

<sup>59</sup> Publicada en España con el título *El regreso* (2012).

<sup>60</sup> Publicada en España con el título *El fin de semana* (2011).

### 2.2.9. *Sommerlügen* (2010)<sup>61</sup>

Schlink presenta de nuevo una recopilación de siete historias breves. Sus “mentiras de verano” cuentan cómo una pareja se conoce en vacaciones y se enfrenta al dilema de la vuelta (*Nachsaison*), la confesión de una infidelidad que nunca ocurrió (*Die Nacht in Baden-Baden*), los dementes esfuerzos de un padre y esposo por mantener a su familia alejada de la vida urbana (*Das Haus im Wald*), el encuentro de dos hombres a bordo de un avión (*Der Fremde in der Nacht*), la decisión de un enfermo de cáncer de acabar con su vida sin contárselo a su familia (*Der letzte Sommer*), la constatación de una madre que ha dejado de querer a sus hijos (*Johann Sebastian Bach auf Rügen*) y el viaje de un hijo con el padre al que nunca llegó a conocer (*Die Reise nach Süden*). Todas ellas son historias interpersonales de búsqueda, anhelo, culpa o desamor.

### 2.2.10. *Die Frau auf der Treppe* (2014)<sup>62</sup>

La novela más reciente de Schlink tiene de nuevo como protagonista a un abogado y su implicación en una complicada disputa en torno a un cuadro, el pintor del mismo, el comprador y la modelo.

### 2.2.11. *Ensayos y discursos*

No nos detendremos a analizar las obras de contenido jurídico especializado publicadas por Schlink, pero sí presentaremos tres volúmenes que recopilan varios ensayos, comunicaciones y discursos del autor, debido a su interés, en su condición de metatextos, para el tema que nos ocupa. En efecto, las reflexiones incluidas en los mismos abordan de manera explícita las mismas cuestiones que encontramos en las obras literarias del autor, por lo que resultan de gran relevancia para el estudio de las obras de ficción de Schlink. Entre ellas encontramos consideraciones de carácter jurídico, moral, político, religioso y literario.

<sup>61</sup> Publicada en España con el título *Mentiras de verano* (2012).

<sup>62</sup> En español: “La mujer en la escalera” (no publicada). Dado que el título alude a un cuadro ficticio, podría traducirse asimismo como “La mujer de la escalera” o “Mujer en una escalera”.

2.2.11.1. *Vergewisserungen — Über Politik, Recht, Schreiben und Glauben* (2005)<sup>63</sup>

Este volumen es una compilación de ensayos y discursos en torno a la política, el Derecho, la escritura y las creencias. Entre ellos se encuentran el discurso de agradecimiento por el premio Hans Fallada, laudatorias a escritores como Imre Kertész, reflexiones sobre literatura, textos bíblicos y cuestiones de actualidad política.

2.2.11.2. *Vergangenheitsschuld — Beiträge zu einem deutschen Thema* (2007)<sup>64</sup>

Los ocho ensayos que componen esta publicación giran en torno a la culpa colectiva, el Estado de Derecho y la justicia revolucionaria, el pasado como exigencia desproporcionada, la superación del pasado mediante el Derecho, la actualidad del pasado, la incapacidad del Estado de Derecho como ciencia para lamentar lo sucedido, los acontecimientos históricos del verano de 1970 en Alemania, el perdón y la reconciliación.

2.2.11.3. *Gedanken über das Schreiben — Heidelberger Poetikvorlesungen* (2011)<sup>65</sup>

En sus conferencias sobre literatura, pronunciadas en Heidelberg en el verano de 2010, Schlink explora las pautas que condicionan su actividad de escritura sobre el pasado, sobre el amor y sobre la patria. Entre ellas encontramos las siguientes cuestiones: ¿tiene la literatura una obligación con la verdad? ¿Existen obligaciones específicas para escribir sobre el Holocausto? ¿Debe presentarse como monstruos a aquellos protagonistas que cometen actos monstruosos? ¿Ama un autor a los personajes sobre los que escribe? ¿Qué significado tiene la patria, al y para escribir? ¿Cómo llega un autor a sus historias, y cómo sabe que son relevantes?

<sup>63</sup> En español: "Certezas —sobre política, derecho, escritura y creencias" (no publicado).

<sup>64</sup> En español: "La culpa del pasado: contribuciones a un tema alemán" (no publicado).

<sup>65</sup> En español: "Reflexiones sobre la escritura: lecturas poéticas de Heidelberg" (no publicado).

## 2.3. La recepción de *Der Vorleser*

### 2.3.1. *Der Vorleser*: argumento

En apenas 207 páginas, Schlink presenta la historia de Michael Berg y su relación con Hanna Schmitz, una mujer veintiún años mayor que él. La primera parte comienza en 1958, cuando el estudiante de 15 años Michael enferma repentinamente en la calle y Hanna le ayuda. Una vez recuperado de su enfermedad, él la visita para darle las gracias y ambos inician una relación basada en el ritual impuesto por Hanna: Michael le lee en voz alta las obras literarias que estudia en el instituto, a continuación, se duchan, mantienen relaciones sexuales y reposan juntos en la cama. Hanna es revisora de tranvía e insiste en que Michael cumpla con sus obligaciones escolares. Ambos mantienen la relación en secreto e incluso parten juntos de viaje. Paulatinamente Michael siente la necesidad de pasar más tiempo con sus compañeros de clase, lo que provoca alguna discusión con Hanna. Finalmente, el verano de 1959 ella dimite de su puesto y desaparece sin despedirse, lo que deja a Michael desolado y con vagos sentimientos de culpa.

En la segunda parte, Michael, estudiante de Derecho, asiste con su clase en 1966 a un proceso judicial contra un grupo de antiguas guardianas de un campo de concentración, un pequeño campo subordinado a Auschwitz, cerca de Cracovia. Entre las acusadas reconoce a Hanna, lo que provoca sentimientos encontrados en él: culpa, vergüenza, preocupación por el destino de Hanna y al mismo tiempo por la posibilidad de tener que hablar con ella y enfrentarse a sus propios sentimientos si ella queda libre. Michael sigue el proceso con ansiedad: el testimonio de una de las dos judías, madre e hija, supervivientes de una marcha forzada en la que un grupo de prisioneras murieron apunta finalmente a Hanna, que, al contrario que las demás acusadas, parece no poder o no querer defenderse. Michael comprende finalmente que Hanna es analfabeta, pero ella no lo confiesa y el juez la considera erróneamente la cabecilla y principal responsable de las selecciones de prisioneras para enviarlas a Auschwitz y de las muertes

durante la marcha. Hanna es sentenciada a cadena perpetua y Michael es incapaz de intervenir en su favor ni de visitarla en la cárcel.

La tercera parte continúa a partir del fin del proceso y durante los siguientes veinte años, en los que Michael acaba sus estudios, se casa, comienza su vida laboral, tiene una hija y se divorcia. En algún punto empieza a leer obras literarias en voz alta que envía grabadas a Hanna, sin ningún otro tipo de mensaje personal, a pesar de que ella, después de un tiempo, le escribe para agradecersele y contarle que está aprendiendo a leer y escribir. Cuando la directora de la prisión escribe a Michael para comunicarle que Hanna va a ser indultada, él la visita en prisión y, pese a sus sentimientos de rechazo, promete ayudarla cuando salga. No obstante, Hanna se suicida en prisión y deja a Michael una cantidad de dinero con el ruego de entregarlo a la hija superviviente de la marcha. Michael viaja a Nueva York y se reúne con la hija, que sin embargo no quiere tener nada que ver con Hanna y accede a la sugerencia de Michael de donarlo a una fundación judía contra el analfabetismo.

La novela concluye con la reflexión de Michael sobre sus propias dudas y culpabilidad: por haber querido a Hanna, por no haberse separado totalmente de ella, por haberla quizá traicionado y ser posiblemente responsable de su muerte. Afirma que escribió la historia para intentar superarla y a la vez no olvidarla, pero los sentimientos que le provocan vuelven a resurgir de tanto en tanto. Una única vez visitó la tumba de Hanna, para llevarle la carta de agradecimiento de la fundación a la que realizó la donación.

### 2.3.2. Der Vorleser: *temas principales*

En *Der Vorleser* volvemos a encontrar elementos de las anteriores novelas de Schlink: la inocencia del protagonista, el desconocimiento inicial de los hechos que se desvelan más adelante, su implicación y propia culpa, la revisión del pasado nacionalsocialista, la justicia, el amor, el deseo y la figura femenina. En una entrevista con el semanario *Der Spiegel*, ante la

pregunta de por qué el cambio de género literario a la novela, responde Schlink:

Eine Freundin hat mir einmal gesagt, ich schreibe alles mit der gleichen Ernsthaftigkeit. Mir war das nicht aufgefallen. Aber es stimmt schon: Beim Schreiben mache ich in gewisser Weise keine Unterschiede, ob ich nun einen Krimi, einen anderen Roman, Erzählungen oder einen Beitrag für eine wissenschaftliche Zeitschrift verfasse. Ich bin gleichermaßen dabei. Beim "Vorleser" hat mich freilich das Thema anders gefordert und gepackt als etwa bei "Selbs Betrug". Im Übrigen ist das alles ein fortlaufender Prozess: Ich hätte den "Vorleser" nicht ohne die Erfahrung mit den Büchern davor schreiben können. Ich hatte also nicht das Gefühl: Ich steige um, sondern: Ich schreibe jetzt eine andere Geschichte. (Der Spiegel, n<sup>o</sup> 4/2000)

Schlink alude aquí a un proceso creativo continuo, en el que la experiencia anterior del escritor confluye en la nueva obra y la hace posible. Ya sea en forma de ensayo, relato, novela, policiaca o no, los temas que le ocupan son los mismos, si bien se desarrollan de maneras diferentes. En lo sucesivo examinaremos los principales bloques temáticos presentes en *Der Vorleser*.

#### —*Adolescencia y desarrollo personal*

La relación entre Michael y Hanna empieza con la seducción de un menor de edad por parte de una mujer que le dobla la edad. No obstante, este tema suele permanecer en segundo plano en cualquier comentario o valoración del libro. Y sin embargo, un tercio de la novela gira en torno a las experiencias del adolescente: el descubrimiento del deseo sexual, la confusión que suscita la atracción por Hanna, la difícil relación con una mujer dominante de más edad, el conflicto que le crea a Michael con la vida del instituto y sus pares. Köster (2005: 45) resume así las consecuencias de este proceso en el desarrollo del protagonista:

An der Figur Michael Bergs, der seine 21 Jahre ältere Geliebte als 15-Jähriger kennen lernt und mit gerade 16 auf für ihn traumatische Weise verliert, zeigt der Roman einen gestörten und bis weit ins Erwachsenenalter andauernden Prozess der Identitätsentwicklung.

La relación con Hanna despierta en un primer momento la seguridad y autoconfianza de Michael,<sup>66</sup> pero el desarrollo de la novela nos muestra que las consecuencias a largo plazo resultan en un hombre incapaz de relacionarse con normalidad con las mujeres, en el trabajo y en la vida social. En su integración en el mundo laboral, por ejemplo, parece incapaz de decidirse por una profesión jurídica concreta y acaba refugiándose de nuevo en la universidad.<sup>67</sup>

—*Analfabetismo*

Es de destacar que este tema ha suscitado una mayor polémica en torno al libro que la relación entre un menor y una mujer mayor que él. En efecto, la revelación de que Hanna no supiera leer, planteada como el motivo de muchos de sus actos, se ha interpretado como justificación de los mismos y como mitigación de su culpa:

Somit erfolgt die Schuldzuweisung einzig und alleine aufgrund von Hannas Analphabetismus, den sie aus Gründen der Scham mit allen Mitteln zu verbergen sucht. Die naheliegende Interpretation verleitet den Leser dazu, die Protagonistin als Opfer wahrzunehmen, denn durch die unüberwindbare Scham, das eigene Defizit offenzulegen, gerät Hanna scheinbar ohne eigenen Schuldanteil in die Situation der KZ-Wächterin. Hanna wird im Laufe des Prozesses als Ehrlichkeitsfanatikerin dargestellt, deren einziges persönliches Defizit auf den Leser eine eher rührende als verurteilende Wirkung zu erzielen scheint. (Molitor, 2012: 80-81)

Esta supuesta relativización de la culpa y la “humanización” del personaje de Hanna son las principales críticas que ha recibido la novela en relación con los temas del Holocausto y la memoria histórica, como veremos en el análisis de la recepción.

En prisión, Hanna aprende a leer gracias a las grabaciones que le envía Michael, tal como desvela la directora: “Sie hat mit Ihnen lesen gelernt. Sie hat sich in der Bibliothek die Bücher geliehen, die Sie auf Kassette

<sup>66</sup> Cfr. Schlink, 1995: 29: “ich fühlte mich kraftvoll und überlegen und wollte meinen Mitschülern und Lehrern mit dieser Kraft und Überlegenheit gegenüberreten.”

<sup>67</sup> Cfr. Schlink, 1995: 172: “Ich floh und war erleichtert, fliehen zu können. Es sei ja nicht für immer, sagte ich ihr und mir; ich sei jung genug, um auch nach ein paar Jahren Rechtsgeschichte noch jeden handfesten Juristischen Beruf zu ergreifen. Aber es war für immer; der ersten Flucht folgte die nächste, als ich von der Universität an eine Forschungseinrichtung wechselte und dort eine Nische suchte und fand, in der ich meinen rechtsgeschichtlichen Interessen nachgehen konnte, niemanden brauchte und niemanden störte.”

gesprochen haben, und Wort um Wort, Satz um Satz verfolgt, was sie gehört hat” (*Der Vorleser*, p. 195). Cuando Michael visita su celda, encuentra numerosos libros sobre los campos de concentración, especialmente sobre las mujeres en ellos, tanto víctimas como guardianas. Es difícil interpretar este hecho en la novela. Por un lado, la alfabetización de Hanna puede considerarse un paso hacia la civilización y fuera de la barbarie; por otro, no se esclarece si el interés de Hanna por estas obras obedece al arrepentimiento.<sup>68</sup>

—*Superación del pasado y culpa*

*Der Vorleser* trata la historia alemana desde el punto de vista de la relación entre las generaciones implicadas. El único punto de vista de las víctimas que se ofrece es el de la hija superviviente de la llamada “marcha de la muerte” (*Todesmarsch*). Hanna es la representante de la “primera generación”; Michael representa a la segunda y su hija a la tercera. La tesis central de la obra es que la relación directa de la segunda generación con la primera, con sus padres, profesores, etc., implica a aquella en la culpa de esta.<sup>69</sup> En el caso de Michael, no son los padres los perpetradores de los crímenes nacionalsocialistas, sino una mujer con la que mantuvo una relación. Con ello, se trata de una “elección voluntaria”: su amor, su culpa o su traición respecto a Hanna adquieren así una nueva responsabilidad.

Por otro lado, como representante de la segunda generación, Michael Berg pertenece a la generación del 68, aquella que se considera la “vanguardia” de la superación del pasado y que condena duramente a la primera generación:

Es ist die Generation derjenigen, die sich als „Avantgarde der Aufarbeitung“ (S. 87) sehen. Zu ihr gehört Michael. Selbstkritisch

<sup>68</sup> Köster (2005: 54) señala esta problemática interpretación: “Während der Akt der Alphabetisierung im Gefängnis als realistisch zu bezeichnen ist und Hannas Einsicht in den Zusammenhang von Analphabetismus und Schuld dokumentiert (...), dann sollte zugleich bedacht werden, dass Ex-Analphabeten erfahrungsgemäß nicht zu großen Lesern werden und dass ehemalige KZ-Aufseherinnen in der Realität solche Konversionen nicht zeigen.”

<sup>69</sup> En una entrevista con *Weltwoche* el 27-01-2000 declara Schlink: “Je näher die Vergangenheit ist, desto drängender sind die moralischen Forderungen an die Zeitgenossen. Solidarität mit den Tätern verstrickt auch die Nichttäter in deren Verbrechen und Schuld. (...) insofern etwas Tragisches, als man die eigenen Eltern natürlich nicht einfach verstoßen kann, als Folge aber in ihre Schuld mit verstrickt wird.” (Köster, 2005: 15).



erinnert dieser sich später an den fast fanatischen Eifer und die festen Vorstellungen von Schuld und Sühne, die ihre Haltung prägte. Hier deckt sich die Einstellung des Protagonisten und Erzählers mit der des Autors. Schlink sieht in dem moralischen „Anklagen, Verurteilen und Ausstoßen der Täter, Mittäter und Zuschauer der ersten Generation“ den Versuch der 68er-Generation, sich aus der eigenen individuellen und kollektiven Verstrickung zu befreien. (Möckel, 2012: 15)

Al descubrir el pasado de Hanna, que lo implica en lo sucedido de manera personal, Michael se ve incapaz de reaccionar en ningún sentido: no consigue hablar con Hanna, desea al mismo tiempo entenderla y no entenderla<sup>70</sup> y, sobre todo, desea no tener que verla. Estos sentimientos impiden que Michael se enfrente al pasado histórico y personal de manera consecuente. Su culpa es más sutil y compleja que la de Hanna: “Und wenn ich nicht schuldig war, weil der Verrat einer Verbrecherin nicht schuldig machen kann, war ich schuldig, weil ich eine Verbrecherin geliebt hatte.” (Schlink, 1995: 129). Al mismo tiempo, sus vivencias lo aíslan de su generación, le impiden participar de su condena de la primera generación y de su autocomplacencia.

Michael visita un campo de concentración en un esfuerzo por entender el Holocausto. Estas experiencias no lo acercan a Hanna ni lo ayudan a entender, sino que se suman a imágenes anteriores y permanecen congeladas: “die fremde Welt der Konzentrationslager war mir darum nicht nähergerückt. Meine Eindrücke vom Struthof gesellten sich den wenigen Bildern von Auschwitz und Birkenau und Bergen-Belsen zu, die ich schon hatte, und erstarrten mit ihnen.” (Schlink, 1995: 152).

Finalmente, Michael acude a ver al magistrado presidente del tribunal que juzga a Hanna, pero no llega a informarle de su analfabetismo. A esta decisión contribuye una conversación anterior con su padre sobre la libertad y la dignidad de cada persona de determinar su destino. Michael deja de

---

<sup>70</sup> Cfr. Schlink, 1995: 151-152: “Ich wollte Hannas Verbrechen zugleich verstehen und verurteilen. Aber es war dafür zu furchtbar. Wenn ich versuchte, es zu verstehen, hatte ich das Gefühl, es nicht mehr so zu verurteilen, wie es eigentlich verurteilt gehörte. Wenn ich es so verurteilte, wie es verurteilt gehörte, blieb kein Raum fürs Verstehen. Aber zugleich wollte ich Hanna verstehen; sie nicht zu verstehen, bedeutete, sie wieder zu verraten. Ich bin damit nicht fertig geworden. Beidem wollte ich mich stellen: dem Verstehen und dem Verurteilen. Aber beides ging nicht.”

sentirse engañado y abandonado por Hanna y siente que puede retomar su vida.

No obstante, el proceso deja sus huellas tanto en lo personal como en lo profesional. La justicia ya no es absoluta y deseable, Michael percibe a todos los implicados como “grotescas simplificaciones”:

Ich sah mir in keiner der Rollen, in denen ich beim Prozeß gegen Hanna Juristen erlebt hatte. Anklagen kam mir als ebenso groteske Vereinfachung vor wie Verteidigen, und Richten war unter den Vereinfachungen überhaupt die groteskeste. (Schlink, 1995: 171).

Michael comienza a trabajar en la universidad y finalmente será escritor.

#### —Literatura

El título original de la obra, “el que lee en voz alta” deja entrever la importancia de la literatura en la misma. Michael comienza leyendo a Hanna las obras que estudia en el instituto: clásicos alemanes como *Emilia Galotti* de Lessing, *Intriga y amor* de Schiller, *Aus dem Leben eines Taugenichts* de Eichendorff. En una corta visita a casa de Michael, Hanna le pide que le lea a Kant, un pasaje sobre analítica y dialéctica que ambos no entienden. Más adelante le lee *Guerra y paz* de Tolstoi.

Michael relata que en clase de griego traducen *La Odisea*, aunque en esa primera etapa de la relación no menciona habérsela leído a Hanna como lectura, a excepción de un breve pasaje en griego, al igual que las *Catilinarias*, porque ella deseaba escuchar el sonido del idioma. Michael destaca su preferencia por *La Odisea* y el personaje de Nausícaa, comparable para él bien con Hanna o con su compañera de clase, Sophie: “sollte ich mir dabei Hanna oder Sophie vorstellen? Es musste eine von beiden sein.” (Schlink, 1995: 66).

Será *La Odisea* el primer libro que Michael lea y grabe para Hanna en el octavo año de esta en prisión, cuando Michael se separa de su esposa:

(...) weil im wirren, von Erinnerungen und Träumen durchsetzten, in quälenden Zirkeln kreisenden, halbawachen Nachdenken über meine Ehe und meine Tochter und mein Leben Hanna immer wieder dominierte, las ich für Hanna. Ich las für Hanna auf Kassetten. (Schlink, 1995: 174).

En el recuerdo adolescente de Michael, *La Odisea* era el relato de una vuelta a casa. Al releerla, descubre que no es así: Ulises no vuelve para quedarse, sino para partir de nuevo. La historia de un viaje con destino y al mismo tiempo sin él, con éxito y a la vez en vano. Michael la compara a la historia del Derecho, de la justicia.

Las lecturas grabadas para Hanna prosiguen con relatos de Schnitzler y Tschéjov, Keller y Fontane, Heine y Mörike, Kafka, Frisch, Johnson, Bachmann y Lenz. Finalmente, cuando comienza a escribir sus propias historias, también se las lee: “Hanna wurde die Instanz, für die ich noch mal alle meine Kräfte, alle meine Kreativität, alle meine kritische Phantasie bündelte. Danach konnte ich das Manuskript an den Verlag schicken.” (Schlink, 1995: 176).

Michael no incluye en sus grabaciones ningún tipo de mensaje personal, y tampoco adjunta una nota ni una carta, ni siquiera cuando Hanna comienza a escribirle. Esto puede percibirse como un intento de distanciamiento hacia ella, una cierta condena, al tiempo que ella no desaparece del todo de su vida. Lo único que los seguirá uniendo en esta etapa es la literatura.

Cuando Michael visita la celda de Hanna en prisión después de la muerte de esta, encuentra en sus estanterías numerosas obras sobre campos de concentración:

Primo Levi, Elle Wiesel, Tadeusz Borowski, Jean Améry — die Literatur der Opfer neben den autobiographischen Aufzeichnungen von Rudolf Höss, Hannah Arendts Bericht über Eichmann in Jerusalem und wissenschaftliche Literatur über Konzentrationslager. (Schlink, 1995: 193).

Schlink distingue entre la literatura del Holocausto escrita por las víctimas y por los perpetradores. Esta diferenciación la atribuye Köster al hecho de que *Der Vorleser* es una obra escrita en los 90: “Die Trennung von Opfer- und Tätergedächtnis beruht auf der Tatsache, dass es ein universelles Gedächtnis an und für sich nicht gibt.” (2005: 13).

Con ello, la novela de Schlink se diferencia de géneros anteriores relacionados con el Holocausto:<sup>71</sup> *Heimkehrerliteratur*,<sup>72</sup> *Trümmerliteratur*,<sup>73</sup> *Kahlschlag*,<sup>74</sup> “Väterliteratur”,<sup>75</sup> así como la literatura más politizada de los años 60 y 70, como el teatro documental de Peter Weiss.<sup>76</sup> En contraste con los escritores de la *Väterliteratur*, que escriben con un marcado distanciamiento sobre la generación de sus padres, Schlink crea conscientemente una cercanía con la generación anterior, representada por la relación amorosa entre los protagonistas, de lo que se deriva una responsabilidad mayor de la generación posterior respecto al pasado:

Indem der Roman die Tätergeneration nicht in einer Vaterfigur repräsentiert, sondern in der Figur der Geliebten eines Angehörigen der zweiten Generation, werden Vertrautheit und Fremdheit anders konkretisiert als in der >Väterliteratur<. Gerade da, wo in der Väterliteratur Distanz waltet, im Bereich des Körperkontakts, der Intimität und der Partnerschaftlichkeit, setzt der Roman — erstaunliche— Vertrautheit. (...) Für die zweite Generation resultiert daraus ein Moment der Verantwortlichkeit. (Köster, 2005: 7).

Esta generación posterior o *Nachgeborenen* es también la de Schlink, si bien su obra se inscribe en la literatura de los años 90, que presenta un tratamiento del tema distinto al de las décadas anteriores:

Es werden Geschichten erzählt, die zwar den historischen Hintergrund ernst nehmen, aber nicht mehr den kritischen, vorwurfsvollen oder warnenden Ton der vorhergehenden Verarbeitungen aufgreifen. Vielmehr wird eine allgemeinere Ebene der Auseinandersetzung mit

<sup>71</sup> En una entrevista con *Die Welt* el 6-7-2014 explica Schlink: “Ich habe keinen Holocaust-Roman geschrieben. Ich habe etwas völlig anderes geschrieben, einen Roman darüber, wie die zweite Generation mit dem fertig oder auch nicht fertig wird, was ihr in der ersten Generation an Vergangenheit begegnet.” (David, 2014).

<sup>72</sup> Literalmente “literatura de los que retornan”, hace referencia a los relatos de soldados que regresaban de la guerra. Schlink tematiza este género en su novela *Die Heimkehr*.

<sup>73</sup> Literalmente “literatura de ruinas”, designa aquellas obras cuya intención es “den Alltag in den Trümmern während des Krieges und nach Kriegsende realistisch wiederzugeben bzw. eine kritische Auseinandersetzung mit dem Nationalsozialismus zu fördern.” (Fischer y Lorenz, 2007: 52). Cfr. asimismo el artículo de Heinrich Böll *Bekennnis zur Trümmerliteratur* (1979), donde el autor también emplea las denominaciones *Kriegsliteratur* y *Heimkehrerliteratur*.

<sup>74</sup> El concepto de *Kahlschlag* (que alude a la tala completa de una superficie) está muy relacionado con el de “hora cero” o *Stunde Null*, como punto de partida para empezar de cero tras la barbarie nacionalsocialista: “Nullpunkt, an dem die Deutschen stünden, als einem »völligen Neuanfang«. Die Suche von Schriftstellern wie Heinrich Böll, Hans Werner Richter, Wolfgang Weyrauch, Wolfdietrich Schnurre, Günter Eich und Wolfgang Borchert nach einer »anderen« oder »neuen« Literatur für die Zeit nach dem »Kahlschlag« gehört auch in diesen Zusammenhang” (Fischer y Lorenz, 2007:42).

<sup>75</sup> Cfr. descripción en Fischer y Lorenz (2007: 193): “Allgemein ist hierunter die meist autobiographische Auseinandersetzung der nachgeborenen Generation mit der nationalsozialistischen Vergangenheit ihrer Väter zu verstehen. Der überwiegende Teil der (meist männlichen) Autoren der deutschsprachigen Väterliteratur wurde zwischen 1930 und 1950 geboren.”

<sup>76</sup> Vid. el epígrafe 2.1.3.2.

menschlichen Verhaltensweisen, Fragen von Schuld und Sühne, Egoismus und anderen Unzulänglichkeiten erreicht. (Möckel, 2012: 23).

Este nuevo tratamiento del tema, alejado de la condena absoluta de los perpetradores, provoca diversas reacciones ante la novela, como veremos en el análisis de su recepción.

### 2.3.3. La recepción de *Der Vorleser* en Alemania

Cuando Bernhard Schlink decidió publicar *Der Vorleser*, su primera idea era hacerlo directamente en inglés en Estados Unidos. Su interés porque la historia y su mensaje alcanzaran la mayor repercusión posible le llevó a financiar la traducción al inglés de su propio bolsillo.<sup>77</sup> Finalmente, la editorial Diogenes, con la que había publicado sus tres obras anteriores, editó la versión original alemana en 1995 con la promesa de dar preferencia a un director estadounidense en caso de que hubiera interés en la adaptación cinematográfica.

Por aquel entonces, nadie podía prever la repercusión que tendría esta primera incursión de Schlink fuera del género policiaco. Cuatro años después de su publicación, *Die Weltwoche* del 1-4-1999 informaba sobre las cifras de tirada:<sup>78</sup> más de 500 000 ejemplares en Alemania, 100 000 en Francia, 200 000 en Reino Unido. Realmente espectacular es la acogida en Estados Unidos: de los 115 000 ejemplares vendidos inicialmente, la editorial de bolsillo Vintage pasó a imprimir 600 000 copias adicionales cuando la conocida presentadora de televisión Oprah Winfrey recomendó la novela en su club de lectura en febrero de 1999 y entrevistó al autor en marzo del mismo año. La traducción de Carol Brown Jameway *The reader* ocupó el primer puesto en la lista de *bestsellers* del *New York Times*, siendo la primera novela original alemana en conseguirlo, de la revista especializada *Publisher's Weekly* y de la tienda Amazon.

<sup>77</sup> Volker Hage relata en *Der Spiegel* nº 13/1999: "Der Schweizer Verleger Daniel Keel, bei dem Schlink, heute 54, zuvor schon drei erfolgreiche Kriminalromane (zuletzt "Selbs Betrug") publiziert hatte, konnte ihm die Idee ausreden: Das Literaturwerk des in der Nähe von Bielefeld geborenen und in Heidelberg aufgewachsenen Autors erschien 1995 ganz gewöhnlich in der Sprache, in der es geschrieben war, nämlich auf Deutsch. Und der Diogenes-Verlag rang dem zögerlichen Schlink auch die Filmrechte ab - mit dem Versprechen, einen Hollywood-Produzenten bei eventueller Nachfrage zu bevorzugen."

<sup>78</sup> Cfr. Köster, 2005: 19.

En 2006, Christoph Jürgensen edita *Die Lieblingsbücher der Deutschen* según una lista elaborada por la cadena de televisión alemana ZDF.<sup>79</sup> En ella, *Der Vorleser* ocupa el puesto 14 entre los libros más leídos por los alemanes. El catedrático de historia Christoph Cornelißen fija las cifras de venta más recientes en EE.UU. en 1,8 millones de ejemplares.

A su vez, la editorial Diogenes nombra en su página web *Der Vorleser* como la obra alemana de mayor éxito en el ámbito anglosajón después de *El Perfume* de Patrick Süskind.<sup>80</sup> Junto a *El tambor de hojalata* de Günter Grass, se trata de las tres novelas alemanas del s. XX de mayor éxito. *Der Vorleser* ha sido traducida hasta la fecha a 51 idiomas, según datos de la editorial.

*Der Vorleser* ha obtenido las siguientes distinciones nacionales e internacionales:

- Stern des Jahres del Münchner Abendzeitung - 1995
- Premio Grinzane Cavour, Italia — 1997
- Premio Hans Fallada de la ciudad de Neumünster — 1997
- Prix Laure Bataillon (incluida la traducción de Bernard Lortholary), Francia — 1997
- Boston Book Review's Fisk Fiction Prize, EE.UU. — 1998
- Premio de literatura de Die Welt a la obra de Schlink — 1999
- Reconocimiento de la sociedad Heinrich-Heine-Gesellschaft — 2000
- Evangelischer Buchpreis de la Asociación Alemana de Librerías Evangélicas — 2000
- Premio especial a la cultura del periódico japonés Mainichi Shimbun — 2000
- Nombramiento de Schlink como "Chevalier dans l'Ordre de la Légion d'Honneur" — 2001

---

<sup>79</sup> Cfr. Arens, 2004.

<sup>80</sup> Barbara Honrath, del Goethe Institut, argumenta este éxito: "For a long time contemporary German writing was considered serious and difficult and not a particularly good read. That has now changed and the positive response to Schlink's book has helped make publishers more open to other new writers." (cfr. el artículo de Wroe en *The Guardian*, 9-2-2009).

- Premio finés de literatura “Eeva Joenpelto-Preis” de la comunidad de Lohja — 2001
- Premio del German-British Forum a toda la obra de Schlink — 2002
- Bundesverdienstkreuz 1. Klasse (Orden del mérito de la República Federal de Alemania) para Der Vorleser — 2003

En 2008, el director británico Stephen Daldry adaptó la novela al cine con Kate Winslet y Ralph Fiennes como protagonistas. La mayor parte del elenco está compuesto por actores alemanes, entre ellos David Kross, Bruno Ganz y Alexandra Maria Lara. Winslet ganó el óscar a mejor actriz por el papel de Hanna Schmitz.

—Recepción por parte de la crítica literaria

Las críticas de la novela en la prensa en el momento de su publicación son en su mayoría positivas. En el *Tagesspiegel* de Berlín escribe Tilman Krause el 3-9-1995: “Dieses Buch sollte man sich nicht entgehen lassen, weil es in der deutschen Literatur unserer Tage hohen Seltenheitswert besitzt.” También en el *Frankfurter Allgemeine Zeitung* alaba Michael Stolleis: “Einfühlsame Sprache von erstaunlicher Präzision. Ein genuiner Schriftsteller, der hier ans Licht kommt. Diese 'traurige Geschichte' ist Schlinks persönlichstes Buch.” *Der Spiegel* lo califica como “Ein literarisches Ereignis” y *Le Monde* como “Ein wunderbares Buch”.

Junto a la prosa directa de Schlink y la construcción de la historia, se recibe de manera positiva el tratamiento de Schlink de la segunda generación, la crítica a su autocomplacencia y su implicación en la culpa de la generación de los perpetradores.<sup>81</sup>

El catedrático Frank Finlay de la Universidad de Leeds atribuye el éxito de Schlink a su estilo “más accesible” que el de otros autores alemanes:

Sometimes 80% of German bestseller lists can be made up of foreign writers; people such as Isobel Allende or Nick Hornby. German publishers have had great difficulty selling German writers to German audiences, so some have been looking for more accessible fiction,

---

<sup>81</sup> Cfr. Köster, 2005: 20.

more Anglo-Saxon style German fiction, and Schlink fitted the bill. This has coincided with increased interest in the Holocaust sparked on one level by things like Schindler's List, but also by events in Rwanda and Bosnia which made many think again about why people, and not just Germans, do these things. (Wroe, 2009).

Entre los detractores de *Der Vorleser* cabe mencionar a la autora estadounidense judía Cynthia Ozick, que calificó la novela de “pornografía nazi”.<sup>82</sup>

Con motivo de la publicación de *Liebesfluchten* en el año 2000, se desata la polémica en el Reino Unido a raíz de varias cartas críticas al director del *Times Literary Supplement* en respuesta a la reseña de la nueva obra. Uno de los autores, el catedrático Jeremy Adler, hijo de un superviviente del Holocausto, tacha *Der Vorleser* de “pornografía cultural” o “Schundroman, der Solidarität mit einer Täterin wecke.” (Feuchert y Hofmann, 2005: 5). En el periódico alemán *Sueddeutsche Zeitung*, Willi Winkler<sup>83</sup> califica la novela de “Holo-Kitsch” y retoma el debate en torno a las palabras de Adler: “Es wirft ein trauriges Schlaglicht auf unsere verkehrte Welt, dass diesen Schundroman ausgerechnet ein deutscher Richter ausgebrütet hat.”

#### —Recepción por parte de la comunidad educativa

A pesar de las críticas, el interés del público por las novelas de Schlink se ha mantenido desde 1995. *Der Vorleser* en particular se ha incluido en el currículo escolar de numerosos *Länder* alemanes. Prácticamente desde su publicación, se ha empleado como material de lectura y reflexión en las clases de lengua y literatura alemana. Este hecho ha dado lugar a numerosas publicaciones en torno a la obra,<sup>84</sup> bien como guía de la lectura o como ayuda a docentes y alumnos en su estudio.

<sup>82</sup> En una publicación en *Newsweek Magazine* el 4-3-2010, la autora escribe: “*The Reader*, like the novel it derives from, no better than Nazi porn, and drawn from the self-serving notion that the then most literate and cultivated nation in Europe may be exculpated from mass murder by the claim of illiteracy.”

<sup>83</sup> Publicado en el *Feuilleton*, 30-3-2002 (cfr. Fischer y Lorenz, 2007: 346).

<sup>84</sup> Cfr. Michaela Egbers (2014): *Interpretationshilfe Deutsch / BERNHARD SCHLINK: Der Vorleser*; Alexandra Wölke (2013): *EinFach Deutsch ...verstehen: Bernhard Schlink: Der Vorleser*; Magret Möckel (2012): *Königs Erläuterungen: Textanalyse und Interpretation zu Schlink. Der Vorleser. Alle erforderlichen Infos für Abitur, Matura, Klausur und Referat plus Musteraufgaben mit Lösungen*; Norbert Berger (2011): *Bernhard Schlink: Der Vorleser: Unterrichtshilfe mit Kopiervorlagen, Mit Materialien zum Film (9. bis 13. Klasse)*; Hanns-Peter Reisner (2011): *Lektürehilfen Bernhard Schlink "Der Vorleser"*; Cerstin Urban (2011): *Bernhard Schlink 'Der Vorleser': Kommentare, Diskussionsaspekte und*



La prosa directa de Schlink, los temas de la adolescencia y la búsqueda de la identidad personal, así como la progresiva presentación del tema del Holocausto, hacen del libro una lectura atractiva y accesible para los estudiantes de secundaria a partir de la 9ª clase (equivalente a 3º de la E.S.O. en España).

#### 2.3.4. Transducción y recepción: la adaptación fílmica de *Der Vorleser*

La novela, tal como se ilustra en el apartado 2.3.2., es extraordinariamente rica en referencias a obras literarias, por lo que presenta un alto grado de intertextualidad. Esta última, en el sentido de Barthes,

(...) significa que un rasgo de enunciado remite a otro texto, en el sentido casi infinito de la palabra; porque no hay que confundir las fuentes de un texto (que no son más que la versión menor de este fenómeno de citación) con la citación, que es una especie de remisión indetectable a un texto infinito, que es el texto cultural de la humanidad. (Martínez, 2001: 59).

Desde que Kristeva acuñara el concepto de intertextualidad en 1967,<sup>85</sup> muchos han sido los esfuerzos por definir y delimitar este término para su aplicación concreta. Así, Genette en su obra *Palimpsestos* (1982) habla de transtextualidad (trascendencia textual del texto) o relaciones transtextuales, que se dividen en cinco tipos,<sup>86</sup> uno de ellos la intertextualidad entendida como una relación de copresencia entre dos o más textos. Con esta definición, Genette introduce un concepto restringido de intertextualidad:

Je le définis pour ma part, d'une manière sans doute restrictive, par une relation de coprésence entre deux ou plusieurs textes, c'est-à-dire, eidétiquement et le plus souvent, par la présence effective d'un texte dans un autre. Sous sa forme la plus explicite et la plus littérale, c'est la pratique traditionnelle de la citation (avec guillemets, avec ou

---

*Anregungen für produktionsorientiertes Lesen*; Bettina Greese, Sonja Pohsin y Almut Peren-Eckert (2010): *EinFach Deutsch Unterrichtsmodelle: Bernhard Schlink: Der Vorleser - Neubearbeitung: Mit Materialien zum Film. Gymnasiale Oberstufe*; Sascha Feuchert y Lars Hofmann (2005): *Bernhard Schlink: Der Vorleser. Lektüreschlüssel*; Juliane Köster (2005): *Oldenbourg Interpretationen: Der Vorleser*; Helmut Flad (2004) *Der Vorleser: Unterrichtsmodelle und Kopievorlagen*; Dietmar Schäfer (2004): *Bernhard Schlink: Der Vorleser: Inhalt - Hintergrund - Interpretation (Lektüre Durchblick Deutsch)*; Helmut Moers (1999): *Der Vorleser. Interpretationshilfe Deutsch. (Lernmaterialien)*.

<sup>85</sup> Kristeva, basándose en el concepto de dialogismo de Bajtin ("el hombre es un ser dialógico, inconcebible sin el otro", en palabras de Martínez, 2001: 51), afirma que "Tout texte se construit comme une mosaïque de citations, tout texte est absorption et transformation d'un autre texte". (Citada por Martínez, 2001: 57).

<sup>86</sup> Intertextualidad, paratextualidad, metatextualidad, hipertextualidad y architextualidad (Genette 1982: 8-11).

sans référence précise) ; sous une forme moins explicite et moins canonique, celle du plagiat (...), qui est un emprunt non déclaré, mais encore littéral ; sous forme encore moins explicite et moins littérale, celle de l'allusion (Genette, 1982: 8).

Las referencias a obras literarias en la novela pueden considerarse alusiones en el sentido descrito por Genette. No obstante, no se trata del único fenómeno intertextual que observamos en la obra de Schlink. En efecto, tanto la traducción de la novela como la adaptación fílmica de la misma en el año 2008 dan lugar a una nueva serie de interrelaciones que podemos describir con el concepto de la transducción acuñado por Dolezel:

La transducción literaria, en sentido lato, abarca fenómenos tan diversos como la tradición literaria, la intertextualidad, la influencia y la transferencia intercultural. Las actividades de transducción incluyen la incorporación de un texto literario (o alguna de sus partes) en otro texto, las transformaciones de un género en otro (novela en teatro, cine, libreto, etc.), traducción a lenguas extranjeras, crítica literaria, teoría e historia literarias, formación literaria y otras. (Dolezel, 1997: 230-231).

Así pues, en la evolución del complejo producto cultural que constituye *Der Vorleser*, distinguimos los siguientes procesos de transducción que condicionan la recepción de la obra original y sus productos derivados:

- Escritura de la novela original alemana. Complejo entramado de relaciones intertextuales literarias y pragmático-culturales.
- Traducción al inglés de la novela alemana, por encargo del autor, con la intención de publicarla en dicho idioma.
- Publicación de la novela original en alemán en 1995.
- Publicación de la traducción al inglés en 1997.
- Publicación de la traducción al español en 1997.
- La presentadora de televisión estadounidense O. Winfrey recomienda la novela y entrevista al autor en marzo de 1999.
- Reacciones a la novela en diversos medios<sup>87</sup> a raíz de la publicación de *Liebesfluchten* en el año 2000.
- Adaptación fílmica *The reader*, estrenada en el año 2008 y dirigida por Stephen Daldry con guión de David Hare.<sup>88</sup>

<sup>87</sup> Vid. epígrafe 2.3.3. Recepción por parte de la crítica literaria.

En la versión cinematográfica, se produce una nueva serie de relaciones intertextuales al adaptarse, por un lado, el código lingüístico de la novela al código fílmico;<sup>89</sup> este proceso de transducción supone la incorporación del código audiovisual y los elementos propios de la cinematografía, así como la adaptación intermedial<sup>90</sup> e intertextual del texto original al texto del guión. La transposición medial de dicho texto en la película *The reader* ha sido objeto de un trabajo anterior (cfr. Castillo, 2016b).

Por otro lado, en el proceso de filmación también son objeto de adaptación las referencias intertextuales y culturales de la novela original. Estas referencias han sido estudiadas en Huertas (2011) y Castillo (2016a), respectivamente, y no se comentarán en este punto, dado que no forman parte del objeto de estudio de esta investigación.

#### —La recepción de la película y su repercusión en la novela

Tras el éxito de ventas alcanzado por *Der Vorleser* en EE.UU., la adaptación cinematográfica produjo una cierta expectación, especialmente en este país. A ello contribuyen la incertidumbre y el retraso en el inicio del rodaje, ya que en el año 2000 los derechos de la novela pertenecían al director Anthony Minghella<sup>91</sup> y, sin embargo, la película no se estrenó hasta diciembre de 2008. Finalmente, el director británico Stephen Daldry tomaría el relevo, mientras que Minghella produjo la cinta junto a Sydney Pollack.<sup>92</sup>

<sup>88</sup> Ambos habían colaborado anteriormente en otros proyectos, como la adaptación fílmica de las novelas *Las horas* en 2002 o *The corrections*; esta última no llegó a filmarse.

<sup>89</sup> Cfr. Chaume (2004: 19): “El texto audiovisual es, pues, un constructo semiótico compuesto por varios códigos de significación que operan simultáneamente en la producción de sentido. Un filme se compone de una serie de signos codificados y articulados según unas reglas sintácticas. Su tipología, su modo de organización y el significado que todo ello comporta dan como resultado un entramado semántico que el espectador deconstruye para comprender el sentido del texto.”

<sup>90</sup> La intermedialidad se refiere a cualquier proceso de transformación entre distintos medios; en nuestro caso, hablaríamos de una “transposición medial” del texto de la novela al guión de la película, según la siguiente definición: (...) the product resulting from a given medial transposition can exhibit, over and above the obligatory medial transformation process itself, references (back) to the original work. Hence, in the case of the film adaptation, the viewer “receives” the original literary text along with seeing the film, and specifically receives the former in its difference from or equivalence to the latter. (Rajewsky, 2005: 53).

<sup>91</sup> Cfr. la entrevista de Schlink con Hage en el *Spiegel* nº 4/2000, el 24 de enero de 2000 (Disponible en: <http://www.spiegel.de/spiegel/print/d-15502682.html>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>92</sup> Cfr. la crónica de Hare en *The Guardian* el 13 de diciembre de 2008 (Disponible en: <http://www.theguardian.com/film/2008/dec/13/schlink-winslet-hare-reader>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

*The reader* es una coproducción germano-estadounidense, con dirección y guión a cargo de dos británicos (Daldry y Hare) y un elenco mayoritariamente alemán, a excepción de los actores Kate Winslet como Hanna Schmitz y Ralph Fiennes en el papel del protagonista. Algunos de los actores prominentes del ámbito alemán son Bruno Ganz<sup>93</sup> en el papel del catedrático de derecho, Burghart Klaußner en el papel de juez, Alexandra Maria Lara representando a la judía que testifica en el juicio, Karoline Herfurth como una de las estudiantes o Hannah Herzsprung en el papel de la hija del protagonista.<sup>94</sup> El actor David Kross, que únicamente tenía 15 años al iniciar el rodaje y apenas hablaba la lengua inglesa, fue escogido para representar al protagonista en su juventud. Daldry explica cómo la elección del joven condicionó el acento y la prosodia al que se adaptaron los demás actores: “They had to decide, that is to say, whose accent to match, and they chose that of David Kross” (Kaminer, 2008).<sup>95</sup> Cabe destacar que el mismo autor colaboró en la adaptación y ha manifestado en diversas ocasiones su conformidad con los necesarios cambios en la diégesis y la enunciación de la obra original.<sup>96</sup>

Las reacciones de la prensa ante la película son extraordinariamente diversas y, como es de esperar, se enfrentan a la gran variedad de temas de la novela. En *The New York Times*, Dargis cuestiona el interés de rodar otra película sobre el Holocausto (a pesar de la atención mediática despertada por la novela), que además pretende despertar cierta simpatía con la guardiana de un campo de exterminio:

Although the commercial imperatives that drive a movie like this one are understandable — the novel was a best seller and an Oprah’s Book Club selection, for starters — you have to wonder who, exactly, wants or perhaps needs to see another movie about the Holocaust

<sup>93</sup> Conocido especialmente por su representación de Hitler en la película *El hundimiento* (2004).

<sup>94</sup> Cfr. la ficha completa en la base de datos Imdb (disponible en: [http://www.imdb.com/title/tt0976051/fullcredits?ref\\_=tt\\_ov\\_st\\_sm](http://www.imdb.com/title/tt0976051/fullcredits?ref_=tt_ov_st_sm). Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>95</sup> Artículo aparecido en el *New York Times* el 5 de diciembre de 2008 (Disponible en: [http://www.nytimes.com/2008/12/07/movies/07kami.html?pagewanted=all&\\_r=1&](http://www.nytimes.com/2008/12/07/movies/07kami.html?pagewanted=all&_r=1&). Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>96</sup> Cfr. entrevista de Trachtenberg a Schlink en *The Wall Street Journal* el 10 de enero de 2009 (disponible en: <http://www.wsj.com/articles/SB123154500802369697>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

that embalms its horrors with artfully spilled tears and asks us to pity a death-camp guard.<sup>97</sup>

En su recensión de *Los Angeles Times*, Goldstein lamenta que la película no capture la intensidad sobrecogedora de la novela original.<sup>98</sup> Voces más críticas condenan el analfabetismo como pretexto o justificación de los crímenes cometidos por Hanna Schmitz,<sup>99</sup> así como el abuso infantil que sufre el protagonista por parte de una mujer mayor.<sup>100</sup>

Entre las reacciones positivas, Hornaday ensalza en *The Washington Post* la adaptación por su emoción contenida, a la par que la interpretación de Winslet:

This engrossing, graceful adaptation of Bernhard Schlink's semi-autobiographical novel has been adapted by screenwriter David Hare and director Stephen Daldry with equal parts simplicity and nuance, restraint and emotion. At the center of a skein of vexing ethical questions, Winslet delivers a tough, bravura performance as a woman whose past coincides with Germany's most cataclysmic and hauntingly unresolved era.<sup>101</sup>

Winslet recibió numerosos premios por su representación de Hanna en la temporada 2008/2009: el Globo de Oro y el premio del sindicato de actores a mejor actriz de reparto, así como el BAFTA y el Óscar de la Academia a mejor actriz. Sin duda, el reconocimiento internacional de la película contribuyó a popularizar la novela,<sup>102</sup> si bien las reacciones de la crítica permanecen divididas.

<sup>97</sup> Cfr. Dargis (2008), disponible en: <http://www.nytimes.com/2008/12/10/movies/10read.html>. (Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>98</sup> Cfr. Goldstein (2008), disponible en: [http://latimesblogs.latimes.com/the\\_big\\_picture/2008/12/no-oscar-glory.html](http://latimesblogs.latimes.com/the_big_picture/2008/12/no-oscar-glory.html). (Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>99</sup> Cfr. Rosenbaum (2009), disponible en: [http://www.slate.com/articles/life/the\\_spectator/2009/02/dont\\_give\\_an\\_oscar\\_to\\_the\\_reader.html](http://www.slate.com/articles/life/the_spectator/2009/02/dont_give_an_oscar_to_the_reader.html). (Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>100</sup> Cfr. Adams (2009), disponible en: [http://www.huffingtonpost.com/thelma-adams/reading-between-the-lines\\_b\\_147631.html](http://www.huffingtonpost.com/thelma-adams/reading-between-the-lines_b_147631.html). (Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>101</sup> Cfr. Hornaday (2008), disponible en: [http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2008/12/24/AR2008122402324.html?wprss=rss\\_print%2Fstyle&utm\\_source=feedburner&utm\\_medium=feed&utm\\_campaign=Feed%3A+wp-dyn%2Frs%2Fprint%2Fstyle%2Findex\\_xml+%28washingtonpost.com++Style%29](http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2008/12/24/AR2008122402324.html?wprss=rss_print%2Fstyle&utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed%3A+wp-dyn%2Frs%2Fprint%2Fstyle%2Findex_xml+%28washingtonpost.com++Style%29). (Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>102</sup> En España, la editorial Anagrama publicó una edición especial de la misma en diciembre de 2013 e incluye en su página web la mención a la adaptación cinematográfica: "The Reader, de Stephen Daldry, adaptación de la premiadísima novela El lector de Bernhard Schlink, con Kate Winslet y Ralph Fiennes, ha sido merecedora del Oscar y del Globo de Oro a la mejor actriz secundaria por su papel en esta película." (Disponible en: <http://www.anagrama-ed.es/novedades/archivo/20090304>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

Esta diversidad en las valoraciones muestra la polémica que sigue despertando en nuestros días cualquier obra relacionada con el Holocausto. En una época en la que los crímenes nacionalsocialistas pertenecen al siglo pasado y en la que existe el peligro de la sobresaturación de las generaciones más jóvenes hasta el punto de quedar insensibilizadas, Donahue (2010: xii) revisa las obras y adaptaciones fílmicas de Schlink y advierte contra un enfoque poco serio en el tratamiento del tema:

Holocaust as Fiction offers an array of specific arguments about Schlink's "Nazi novels" and the films they have inspired, but the larger admonition it proposes is this: we need to attend to the manner in which popular culture —whether in Germany, in the United States or elsewhere—, purveys an unmistakably "light" approach to the Holocaust.

En cualquier caso, las características comentadas anteriormente muestran que un texto literario no puede considerarse como un producto cultural aislado y cerrado en sí mismo, sino que sus ramificaciones y relaciones con otros textos y productos resultan imprescindibles para entender todas sus facetas. El traductor deberá ser consciente de esas implicaciones y recepcionar el texto original de la forma más completa, como lo haría el lector modelo concebido por el autor.



**CAPÍTULO 3: LA TRADUCCIÓN DE *DER VORLESER*,  
¿TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA?**

---





### 3.1. El lenguaje jurídico y judicial, lenguaje de especialidad

Nuestro propósito es estudiar el texto literario que nos ocupa y la versión española del mismo en sus distintos niveles (filológico, léxico-semántico, morfosintáctico y pragmático cultural), para lo cual llevaremos a cabo un análisis traductológico, de carácter eminentemente lingüístico. De forma previa, en este capítulo se realiza una aproximación a los aspectos teóricos más relevantes del lenguaje presente en el corpus textual seleccionado: en concreto, examinaremos en primer lugar las características de la lengua de especialidad como subconjunto de la lengua general, de cara a delimitar posteriormente el lenguaje especializado detectado en los textos que integran el corpus. A continuación, se estudiarán las funciones y propósitos que cumple el lenguaje especializado en el texto literario, así como su interés y repercusión en la actividad traductora en este ámbito.

#### 3.1.1. Las lenguas de especialidad

En trabajos anteriores (cfr. Castillo, 2015a, 2015b) hemos podido constatar la presencia de la variación lingüística y del lenguaje jurídico en sendos corpus extraídos de *Der Vorleser*. A modo de contextualización del presente trabajo, interesa definir lo que constituye la llamada lengua de especialidad y delimitar este concepto, diferenciándolo de la noción de la lengua general o común, de forma previa a la extracción de la terminología detectada en el corpus objeto de estudio.

Frente a la lengua común,<sup>103</sup> utilizada en situaciones “no marcadas”,

(...) hablamos de lenguaje de especialidad (o de lenguajes especializados), para hacer referencia al conjunto de subcódigos —parcialmente coincidentes con el subcódigo de la lengua común— caracterizados en virtud de unas peculiaridades ‘especiales’, esto es, propias y específicas de cada uno de ellos, como pueden ser la temática, el tipo de interlocutores, la situación comunicativa, la intención del hablante, el medio en que se produce un intercambio comunicativo, el tipo de intercambio, etc. Las situaciones en que se utilizan los lenguajes de especialidad se pueden considerar, en este sentido, ‘marcadas’. (Cabré, 1993: 128-129).

<sup>103</sup> Cabré define la lengua común o general como “El conjunto de reglas, unidades y restricciones que forman parte del conocimiento de la mayoría de hablantes de una lengua (...), que representa un subconjunto de la lengua entendida en sentido global” (Cabré, 1993: 128).

La definición y nomenclatura de este concepto no están exentas de controversia. Entre las posibles variantes se encuentran: lenguajes de especialidad, lenguajes especializados, lenguas especializadas, lenguas de especialidad, lenguas para propósitos (o fines) específicos, lenguajes para propósitos (o fines) específicos<sup>104</sup> (Cabré, 2006: 10-11), entre otros.<sup>105</sup> Para algunos autores, “lenguajes de especialidad”, “lenguajes especializados” y “lenguajes con propósitos específicos” pueden considerarse sinónimos (cfr. Rondeau, 1983 y Kocourek, 1982). Por otro lado, Sager, Dungworth y McDonald (1980) restringen la denominación “lenguajes con propósitos específicos” al ámbito de la enseñanza de idiomas, en el que se distinguiría de la enseñanza/aprendizaje de la lengua para propósitos generales. Por su parte, Schröder, siguiendo el concepto acuñado por von Hahn, prefiere la denominación “comunicación especializada”.<sup>106</sup>

LSP include also the use of non-verbal features in textualisation. Thus, the concept of special communication (Fachkommunikation by von Hahn 1983) would be more precise than the concept Language for special purposes (Fachsprache). (Schröder, 1991: 6).

<sup>104</sup> Sobre esta diversidad en la nomenclatura explica Cabré (2006: 11): “Con relación al uso del sustantivo *lenguaje* o *lengua*, cabe decir que el término *lenguaje* se usa en lingüística para denominar la capacidad innata que tienen todos los seres humanos de devenir hablantes, es decir, de adquirir sin aprendizaje explícito una lengua natural. (...) Pero además de esta acepción, el término *lenguaje* se utiliza también con el significado de «conjunto o sistema de recursos discursivos y gramaticales específicos que permiten distinguir sistemas distintos». Es en esta acepción, en que el término *lenguaje* se usa como sinónimo del término *lengua*”. Respecto al adjetivo *especializado* y la expresión *de especialidad*, indica Cabré que estas denominaciones se refieren al conjunto de recursos de una lengua que se emplean en una situación específica (haciendo hincapié en la especificidad de los recursos, no de la situación ni de la función). Por último, en la línea propuesta por Sager *et. al.*, la expresión *para propósitos (o fines) específicos* se refiere a la utilización de los mencionados recursos en ámbitos temático-funcionales precisos. Esta denominación se emplea fundamentalmente en la enseñanza de idiomas.

<sup>105</sup> Una denominación adicional es lengua o lenguaje profesional y académico, siguiendo el razonamiento de Alcaraz y Hughes (2009: 15): “Las lenguas de especialidad también se denominan «lenguas profesionales y académicas». Son *profesionales* porque las emplean los médicos, los economistas, los juristas, los científicos, los expertos en turismo, etc., en su comunicación diaria, en sus congresos, en sus libros de texto y en sus revistas especializadas, y son asimismo *académicas* porque, antes de haber sido utilizadas en cada ambiente profesional, fueron enseñadas y aprendidas en la Universidad”. Estos autores hablan de EPA o español profesional y académico (*Op.cit.*, p. 16). Cfr. asimismo la obra de Alcaraz *El inglés profesional y académico* (2000).

<sup>106</sup> También Hoffmann (1998: 166) emplea esta denominación en contraposición a la “comunicación cotidiana” o *Alltagskommunikation*, como alternativa al binomio LE/LG procedente de la lingüística y con un enfoque más interdisciplinar de ambos conceptos que incluye los aspectos comunicativos: “Je mehr man über das Verhältnis von Fachsprachen und Gemeinsprache liest und nachdenkt, desto klarer wird einem, daß es sich hier um eine stark reduzierte, überwiegend linguistische Begrifflichkeit handelt. Werden beide Phänomene in einen größeren interdisziplinären Zusammenhang gerückt, so sind sie in der Relation Fachkommunikation: Alltagskommunikation auf einer höheren Ebene im doppelten Sinne des Wortes »aufgehoben«. Es ist dann —nicht nur am Wortschatz— leichter zu zeigen, wie sich Fachkommunikation und Alltagskommunikation auf allen sprachlichen Ebenen und darüber hinaus im gesamten sprachlichen (und nichtsprachlichen) Handeln von Personen und Gruppen auf sehr natürliche Weise durchdringen.”

Más allá del término en sí, la problemática reside principalmente en la delimitación del concepto de lenguaje especializado. Así, Beaugrande (1987) distingue entre 5 posibles relaciones entre el lenguaje de especialidad y el lenguaje general (respectivamente, LSP y LGP, por sus siglas en inglés):

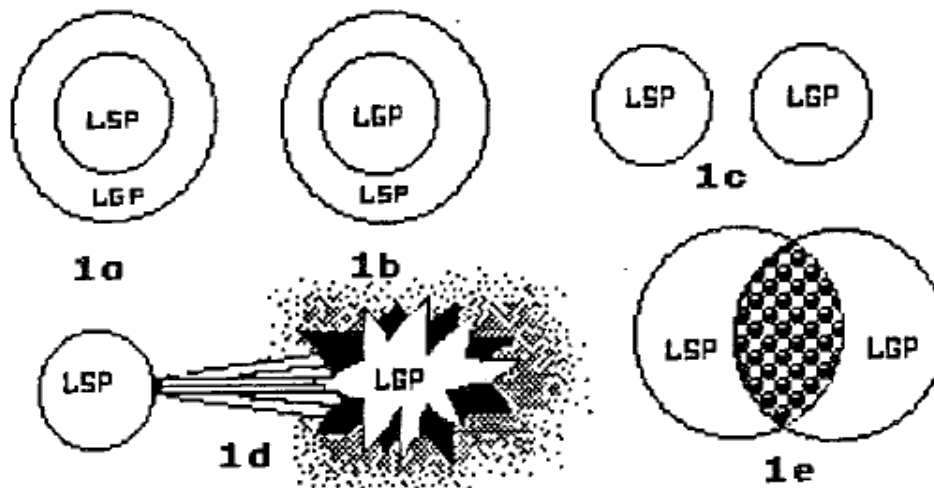


Fig. 1: Five scenarios for the relation between LSP and LGP (Beaugrande, 1987)

En los diagramas anteriores se ilustran las cinco posibles relaciones entre el llamado *Language for Specific Purposes* (lenguaje especializado) y el *Language for General Purposes* (lenguaje general): 1a) El LGP incluye el LSP: el uso del lenguaje especializado es un ejemplo más de uso del lenguaje.<sup>107</sup> 1b) El LSP incluye el LGP.<sup>108</sup> 1c) El LSP es un código lingüístico diferenciado del lenguaje general.<sup>109</sup> 1d) El LSP es una disrupción del LGP: el lenguaje especializado suspende los procesos lingüísticos habituales para examinar, generalizar, objetivizar,<sup>110</sup> etc. 1e) LSP y LGP se solapan, sin que ninguno de los dos contenga al otro.<sup>111</sup>

Por su parte, Cabré indica que la lengua general “puede considerarse como un conjunto de conjuntos, imbricados e interrelacionados desde

<sup>107</sup> Se trata de la posición predominante (cfr. Cabré, 1993, Varantola, 1986, Picht y Draskau, 1985).

<sup>108</sup> Ver reflexiones de Beaugrande en la nota siguiente.

<sup>109</sup> Esta sería la posición de Hoffmann (1979). Al respecto, Beaugrande afirma: “Despite the notion of LSP being «a complete set of linguistic phenomena occurring within a definite sphere of communication and limited by specific subjects, intentions and conditions» (Hoffmann, 1979: 16), I know of no LSP composed entirely of its own resources. Instead, every LSP overlaps heavily with at least one LGP and is free to use any parts of the latter without express justification.” (Beaugrande, 1987).

<sup>110</sup> La función del LSP (p.ej. transferir el conocimiento o dificultar el acceso al mismo) es un área difícil de formular y conciliar con la perspectiva lingüística, según Beaugrande (*ibid.*).

<sup>111</sup> Rondeau (1983) considera que existe una zona de transición entre los LSP y la lengua común; no obstante, los diversos LSP estarían separados entre sí y todos ellos se inscribirían en la lengua general.

muchos puntos de vista. El nexo común a todos los conjuntos es la lengua común. Cada uno de los subconjuntos puede ser una lengua especializada.” (Cabré, 1993: 129). La representación de este modelo implica que los lenguajes de especialidad están incluidos en el lenguaje general<sup>112</sup> y a su vez presentan una intersección con la lengua común, produciéndose un trasvase constante entre lengua común y lenguajes de especialidad:

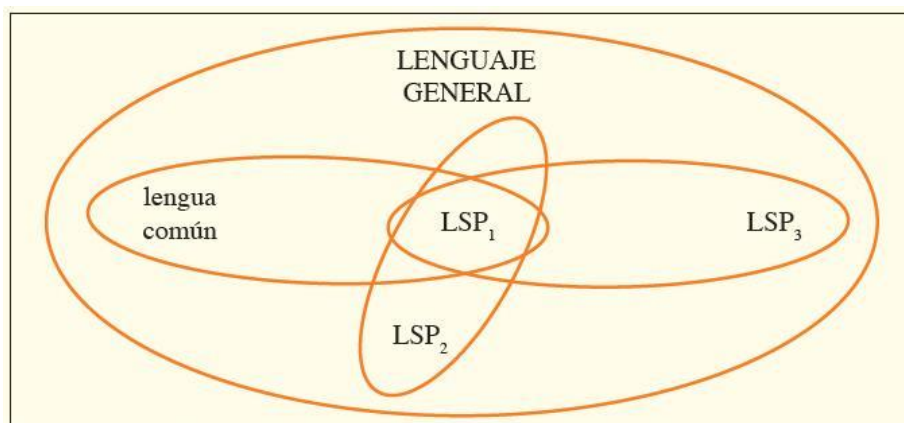


Fig. 2: relación entre lenguaje general, lengua común y lenguajes de especialidad (Cabré, 1993: 140)

Por otro lado, Hoffmann alude a la dificultad de delimitar el concepto de lengua común, dado que entre los hablantes de una misma lengua existen discrepancias en cuanto al dominio de la misma:

So ist es praktisch unmöglich, den Umfang der gemeinsprachlichen Lexik genau zu fixieren, ein vollständiges Verzeichnis davon aufzustellen oder bei jedem Wort zu sagen, ob es dazugehört oder nicht. All das bedeutet nicht, daß die Gemeinsprache eine Fiktion wäre; ohne sie wäre sprachliche Kommunikation nicht denkbar. Aber sie ist eine Abstraktion, verhält sich also zu den Fachsprachen wie das Abstrakte zum Konkreten. Wollte man sie konkret fassen, dann könnte man sie als statistischen Durchschnitt des Sprachbesitzes aller Individuen er„mitteln“ (Hoffmann, 1998: 162).<sup>113</sup>

<sup>112</sup> En adelante, LG.

<sup>113</sup> Schröder coincide con Hoffmann en este punto e ilustra la categorización alternativa propuesta por Hoffmann: “As for the relationship between common and special language, I agree with Hoffmann (1987a, 298) that it is «practically impossible to demarcate the size of the so-called common vocabulary, to give a complete list of its elements or to classify every word of a language as belonging or not belonging to it». This is why Hoffmann replaced the concept *common language* by «*total language* in the sense of *language system* or *langue*», and introduced the concept of *sublanguages* meaning «subsystems of the total language system, actualized in the texts of specific spheres of communication» (298). In this way it is possible to understand common language or LGP simply as the «Language for the Specific Purpose of General Communication» (Strevens 1977, 146). Common language and special languages are both subsystems of our total language system. They use these

Otros factores de interés en la caracterización del lenguaje de especialidad son 1) la cuestión de si cabe hablar de lenguajes de especialidad completamente separados entre sí, o si por el contrario los distintos lenguajes presentan características comunes y 2) las variaciones que presenta el lenguaje o lenguajes de especialidad.<sup>114</sup>

—*Aspectos comunes a los lenguajes especializados*

Respecto a la primera, la mayoría de los autores coinciden en que los diversos LE<sup>115</sup> presentan características comunes, especialmente desde el punto de vista pragmático, respecto a los usuarios (un subgrupo restringido dentro de los hablantes de una lengua determinada y definido por una profesión o especialización adquirida), las situaciones (formales, de tipo profesional) en las que se emplean y las funciones prioritarias que cumplen (véase Cabré 1993: 144). Un hecho contrastado que apoya esta visión es “la facilidad con que se comprenden los interlocutores especializados, pese a utilizar distintas lenguas.” (Cabré, 1993: 147).<sup>116</sup>

Picht y Draskau (1985), citados por Cabré (1993: 143) enumeran las siguientes características de los LE que permiten considerarlos como una unidad:

---

elements and structures, however, in specific ways and with specific frequencies of occurrence, depending on the intention purpose and the content of the text or discourse.” (Schröder, 1991: 3-4).

<sup>114</sup> En adelante, LE.

<sup>115</sup> Respecto a las distintas disciplinas en las que se emplean LE, Kocourek (1982) distingue entre materias científico-técnicas, ciencias (por oposición a las técnicas) y ciencias experimentales (en contraste con las exactas, las económico-jurídicas, las humanidades, artes, etc.). Varantola (1986) afirma: “On the continuum formed by different SLs, we would discern the prototype areas of various fields such a science, technology, law, religion etc. and also determine interface areas where the different fields fuse.” Cabré (1993: 144) contempla de “lenguajes marcadamente especializados” hasta lenguajes “que podrían considerarse más apropiadamente aspectos especializados de la lengua común.” Entre los primeros destaca los lenguajes de la física, la química, la biología, la geología, las matemáticas, la estadística, la lingüística, la antropología, la historia, la arquitectura, la estética, la economía teórica, etc. En un terreno intermedio se encontrarían otros lenguajes, como el de la banca, la bolsa, el derecho o la economía aplicada. Finalmente, la restauración, la peluquería, la ferretería, los deportes o los remedios caseros presentan un grado muy menor de especialización y se encontrarían “en la frontera con la lengua común”. Por otro lado, Fluck (1992: 1) distingue, como ámbitos de aplicación, entre LE profesionales (*Berufsfachsprachen*), la introducción a los LE en las asignaturas escolares (*Schulfachsprachen*), los LE en el marco de una formación universitaria especializada (*Studienfachsprachen*, *Wissenschaftssprachen*) o el tratamiento de los LE en los estudios de traducción (*Fachfremdsprache*).

<sup>116</sup> También Sager *et al.* apoyan este enfoque: “it is in communication that differentiation between types of languages is required and made. So we have to explain the fact that a French physicist can read an English research paper on physics or even understand a lecture on physics delivered in English while at the same time being incapable of reading an English newspaper or asking his way around London.” (Sager, Dungworth y McDonald, 1980).

- su carácter monofuncional, dado la especificidad de la situación social en la que se usan y sus propósitos comunicativos.
- el número restringido de sus usuarios.
- el hecho de que se adquieren de manera voluntaria.
- su autonomía respecto al LG: la variación de los LE no afecta al lenguaje general.

Especialmente en el ámbito científico-técnico, diversos autores han explorado las similitudes entre los LE de las distintas áreas, así como la noción de “universales científico-técnicos”.<sup>117</sup> En este sentido, Beaugrande afirma:

(...) any taxonomy would soon show that no clear borders exist between different LSPs in any sense comparable to those between, say, English and Danish. LSPs tend to share much of their resources not merely with LGPs, but also with each other. Even LSPs based on different LGPs often have common cognate resources. LSP thus tends to be more "international", or indeed "universal", than does LGP (Ulijn 1979; Draskau 1983; Varantola 1986), the more so when English terms are being widely borrowed. (Beaugrande, 1987).

Cabré afirma: “Cuanto más especializado es un lenguaje más restringido es el número de sus usuarios, y más universales resultan sus unidades y sus reglas.” (Cabré 1993: 147). Otros ejemplos de estos universales aplicables a los LE se encuentran en el plano léxico (e.g. préstamos de la lengua inglesa, véase cita anterior de Beaugrande), morfosintáctico (uso de la voz pasiva, despersonalización, etc.) o pragmático, siguiendo el razonamiento de Cabré.

---

<sup>117</sup> Draskau (1983) enumera una serie de características del inglés para la ciencia y la tecnología: voz pasiva, formas verbales simples e impersonales, nominalización, premodificación, omisión de determinantes, sintaxis paratáctica y asindética, etc. La autora concluye: “(...) we may identify a variety in which certain sets of language-specific formal features reflect certain deep structure dimensions related to a non language-specific shared cognitive competence. This is what we call «scientific-technical discourse».” También Varantola identifica elementos prototípicos en el lenguaje científico-técnico en el plano léxico, sintáctico y textual (1986). La autora indica que existe cierta controversia sobre la existencia de características estilísticas específicas a un campo o campos, siendo la terminología la única característica sobre la existe consenso: “Some scholars maintain that terms are really the only thing that deserve the attention of the SL analyst. Stylistic variation among writers in the same field is so great that no regularities can be found (cfr. Corbluth 1975: 279-280). Similar ideas have been expressed by Ewer & Latorre (1967: 223-225) who studied a variety of text types within scientific English and Porter (1976:84) who was unable to find evidence of a unified scientific English style, but some evidence of a style which may be designated “the English of physics”, the “English of chemistry”, etc. An opposite view is supported by Gallais-Hamonne (1960:61), who has studied the “English of economics” and noticed a long tradition of “economic style” from Adam Smith to the economists of the present day.”

Sin embargo, Varantola advierte que estos “universales” no son aplicables a todos los LE, ya que existen importantes diferencias entre la ciencia y la tecnología propiamente dicha y otros contextos, como son los jurídicos y los sociológicos, no menos científicos pero sí basados en enfoques y metodologías que difieren de las primeras:

An "international way of thinking" does not apply to all SLs. Karcsay (1977) discusses internationalisms from a translator's angle and emphasizes the fact that a common frame of reference (in ideal cases) is a special property of science and technology. In legal and sociological contexts, ideological and cultural differences play a very important role. He also points out a further aspect that makes scientific and sociological discourse appear as opposing poles on the scale of straightforward translatability. According to Karcsay, in scientific contexts the results generally exist prior to writing, in the form of statistics, calculations etc. In sociological contexts (used in the widest sense) the form of expression, how the matter is analysed and the theme developed, is an essential part of the result. (Varantola, 1986: 17).

A modo de síntesis, parece innegable que los diversos LE de los distintos campos del conocimiento comparten, al menos parcialmente, ciertos elementos de tipo pragmático, funcional y lingüístico.<sup>118</sup> No obstante, hasta qué punto se pueden extraer conclusiones generales para los diversos LE e idiomas sigue siendo una cuestión difícil de resolver.

#### —Variación en los lenguajes especializados

La primera diversificación del lenguaje de especialidad, considerado este como una unidad con características comunes, atiende a los diferentes campos temáticos de especialidad.<sup>119</sup> Es lo que Hoffmann llama disposición horizontal, según recoge Schröder (1991: 4):

<sup>118</sup> Cabré (1993: 151) enumera las características lingüísticas que distinguen a todo texto especializado: “la selección y el uso de las unidades lingüísticas en cada nivel de la gramática del texto; la semántica general del texto; la selección léxica; las diferencias frecuenciales de determinadas unidades y estructuras, la presencia y ausencia de algunas unidades; el uso de códigos alternativos, etc.” Respecto a los aspectos funcionales más característicos, destaca el carácter referencial y, por consiguiente, la tendencia a la despersonalización y la objetividad. Por último, los aspectos pragmáticos engloban la temática especializada, los usuarios y las situaciones o aproximaciones comunicativas (*ibid.*, pp. 154-156).

<sup>119</sup> Existen numerosos estudios en torno al LE de un campo específico. Sobre el lenguaje científico y técnico, cfr. Kocourek (1982) *La langue française de la technique et de la science*, Varantola (1987) *Popularisation strategies and text functional shifts in scientific and technical writing*, Lérat (1992) *La langue des industries*, Draskau (1983) *Is there a scientific-technical register?*; sobre el lenguaje jurídico, cfr. Arntz (2001) *Fachbezogene Mehrsprachigkeit in Recht und Technik*, Mayoral (2004) *Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica*; Arntz (2008) *Der Vergleich von*



(...) it is possible to differentiate languages for special purposes, depending on the subject field they belong to. This means that any subject field has its own special language, always taking into account the purpose and the content of a certain subject field. Because we can not estimate the number of various subjects fields, the horizontal disposition of special languages “takes the shape of an open-ended sequence” (Hoffmann, 1987a: 298).

Además de este primer eje diferenciador, los LE presentan una segunda variación en función de su grado de especialización:

We can discuss the same subject matter from different points of view and on different levels. Criteria for these levels are, for example, the degree of abstraction<sup>120</sup> and specification, orality vs. literality, the whole sphere of communication, the media and the purpose of the text. (*Ibid.*)

Asimismo, tal como indica Cabré, todo LE debe presentar las mismas posibilidades de variación que el LG, por tratarse de un subconjunto de este: “todo lenguaje de especialidad, en la medida en que es un subconjunto del general, participa de sus mismas características; se trata, pues, de un código unitario que permite variaciones.” (Cabré, 1993: 157).

Estas variaciones presentes tanto en la LG como en los LE son, según Cabré, las modalidades dialectales, los registros y las variedades estilísticas. La autora menciona en primer lugar las diferencias que pueden presentar dos textos producidos en dos periodos de tiempo muy alejados, “no solo sobre la contextualización de la disciplina (que sin duda influirá en la terminología),

---

*Terminologien, Fachtexten und Fachsprachen aus methodischer Sicht*, así como diversas contribuciones sobre el lenguaje literario, humanístico, filosófico y de otros campos en Hoffmann (ed.) (1998) *Fachsprachen / Languages for Special Purposes, Halbband 1 & 2*, Schröder (ed.) (1991) *Subject-oriented texts: Language for Special Purposes and Text Theory*.

<sup>120</sup> También Cabré habla de distintos grados de abstracción que conducen a distintos niveles o estilos discursivos: “Cada variedad estilística está determinada por el grado de abstracción en que se presenta una temática, o por el estilo que el usuario de un lenguaje utiliza según el tipo de situación comunicativa a que debe dar respuesta.” (Cabré, 1993: 142). Picht y Draskau distinguen entre los distintos niveles de especialización según el nivel de conocimiento de los usuarios: “LSP is a formalized and codified variety of language, used for special purposes and in a legitimate context —that is to say, with the function of communicating information of a specialized nature at any level— at the highest level of complexity, between initiate experts, and, at lower levels of complexity, with the aim of informing or initiating other interested parties in the most economic, precise and unambiguous terms possible.” (Cabré, 1993: 143). Varantola (1986), a su vez, considera que puede hablarse de distintos niveles de LE en un texto determinado, hasta el nivel cero o LG: “On the scale from SL to GL use, the rate of LSP-ness would slowly decrease when we move from specialist texts or very specialized SLs towards more general communicative situations or better-known varieties of SLs. When we have firmly reached the domain of GL, we have also reached a zero level of LSP-ness.” Esta autora también ha estudiado los requisitos que deben cumplirse en la “popularización” o adaptación de un texto altamente especializado a una audiencia con un nivel inferior de conocimientos específicos (cfr. Varantola, “Popularisation strategies and text functional shifts in scientific and technical writing, 1987).

sino también en sus aspectos meramente expresivos” (*ibid.*). En segundo lugar y en un grado menos representativo,<sup>121</sup> la procedencia geográfica de un autor puede influir en la variación. Otros factores serían el grado de formalidad y la relación entre los interlocutores, así como las características de los destinatarios. Un último grupo lo constituirían las funciones del texto:

Finalmente, las intenciones o propósitos comunicativos, tanto en el lenguaje general como en los lenguajes especializados, también condicionan los recursos sintácticos, morfológicos y textuales que se utilizan en los textos especializados (los tipos de frases más habituales, las personas del verbo, los tiempos verbales, la correlación temporal, los pronombres, las conjunciones, la progresión del texto, los recursos de cohesión, etc.).<sup>122</sup> (Cabré, 1993: 162).

Los tipos de diversificación enumerados por Cabré se corresponden con las variedades de la lengua tal como han sido descritas en los estudios en torno a la variación lingüística. En la lengua general, este es un fenómeno bien documentado. Halliday (1990: 2) lo define como “the expression of fundamental attributes of the social system; dialect variation expresses the diversity of social structures (...), while register variation expresses the diversity of social processes.”<sup>123</sup> Coseriu, a su vez, distingue tres tipos principales de variedades:

Normalmente, en una lengua histórica pueden comprobarse tres tipos fundamentales de diferenciación interna: a) diferencias en el espacio geográfico o diferencias diatópicas; b) diferencias entre los distintos estratos socioculturales de la comunidad idiomática, o diastráticas, y c) diferencias entre los tipos de modalidad expresiva, según las circunstancias constantes del hablar (hablante, oyente, situación u ocasión del hablar y asunto del que se habla), o diferencias diafásicas. (Coseriu, 1981: 12).

<sup>121</sup> El motivo de este menor impacto es que “la función primordial de los lenguajes de especialidad — permitir un intercambio de información objetivo, preciso y sin ambigüedades entre especialistas y profesionales— provoca que la variación dialectal de sus producciones se reduzca a la mínima expresión. No importa tanto afirmar la propia peculiaridad lingüística como comunicarse de forma unívoca.” (Cabré, 1993: 161).

<sup>122</sup> A modo de ejemplos, la autora presenta un texto de tipo descriptivo, otro argumentativo y un tercero de tipo directivo (*ibid.*).

<sup>123</sup> En otras palabras, la variación es la existencia de formas diferentes de hablar (Mayoral, 1999). Pero la variación es también un proceso: “a switching by an individual speaker according to level of formality, topic of discourse or role relationships, among others” (Halliday, 1990: 74). Es el proceso por el que un hablante de una lengua determinada puede alternar entre las llamadas variedades lingüísticas. Así, la variación lingüística está estrechamente relacionada con el cambio lingüístico, tal como lo documenta Labov en EE.UU. (1966, 1972, 2006), en el sentido de que se refiere a un proceso. No obstante, puede darse variación sin cambio, al igual que puede darse una variedad sin que exista variación (como ocurre en la dialectología rural, “where dialects exist but members do not switch between them”, según Halliday, *ibid.*).

A las variedades mencionadas por Coseriu se suman las diacrónicas, en el sentido descrito por Cabré: los rasgos diferenciadores en textos de periodos históricos diferentes.<sup>124</sup>

Desde el punto de vista del lenguaje de especialidad, los conceptos de registro y dialecto han sido estudiados por diversos autores. En su artículo *Is there a scientific-technical register?* (1986), Draskau examina la teoría del registro, desarrollada fundamentalmente por Halliday<sup>125</sup> y la escuela lingüística británica neofirthiana, en cuanto a su utilidad para el análisis del LE científico-técnico. La autora considera los parámetros campo, modo y tenor,<sup>126</sup> definidos por Halliday para caracterizar la variación lingüística, presentan una excesiva simplificación y resultan insuficientes para establecer los actos comunicativos y sus consecuencias.<sup>127</sup> Asimismo, cuestiona la utilidad del término “registro” por contraposición a otros sinónimos aparentes como “estilo”, “discurso”, “variedad”, “lenguaje” y similares. Draskau concluye que la lingüística del registro adolece de una confusión entre forma y función y que

In scientific/technical discourse especially, the concern should be with the communicative function of the text as discourse, and the main

<sup>124</sup> Véase la definición del *Diccionario de términos clave de ELE* del Instituto Cervantes: “Las variedades históricas o diacrónicas constituyen realizaciones de la lengua que caracterizan una determinada etapa de su historia. En la historia de la lengua española, se distingue entre el español arcaico (ss. X-XII), el español medieval (ss. XIII-XV), el español clásico o del Siglo de Oro (ss. XVI-XVII), el español moderno (ss. XVIII-XIX) y el español actual.”

<sup>125</sup> En lo que respecta a la variación lingüística, Halliday (1989: 43) distingue fundamentalmente entre los conceptos “dialecto” (“variety ‘according to user’”, que englobaría la procedencia geográfica y la clase social) y “registro” (“variety ‘according to use’”). Este último es definido por el autor como “semantic configurations that are typically associated with particular social contexts (defined in terms of field, tenor and mode).” Entre las variedades que se consideran registros, Halliday distingue los casos intermedios de las variedades profesionales, técnicas (científicas y tecnológicas), institucionales y de otros contextos que presentan estructuras y estrategias especiales (e.g. el aula). Como casos extremos de diferenciación en el registro, Halliday menciona los lenguajes restringidos (*restricted languages*) y los lenguajes para fines específicos (*languages for special purposes*). (*Ibid.*)

<sup>126</sup> Cfr. Halliday (1989: 12): “field —what is happening. Tenor —who are taking part. Mode —what part the language is playing.”

<sup>127</sup> Para proporcionar datos empíricos, la autora propugna el análisis de los marcadores del registro mediante técnicas de procesamiento de datos que permitan relacionar dichos marcadores no solo con el contenido semántico, sino también con los actos comunicativos basados tanto en las funciones del emisor como en los resultados observables desde el punto de vista del receptor: “Register markers are taken as linguistic devices which indicate the nature of the communication act, and are assumed to have a similar function to that of “descriptors” in documentation —that is, to make thematically relevant statements about semantic content. At surface level, register “descriptors” are analysed for their occurrence, co-occurrence, and combinatory properties for composite textual units. These are in turn processed to provide a profile indicative of co-occurrence with communication act profiles based not only on sender function descriptions, but on receiver-oriented, empirically observable or intuitively witnessed results of the communication act.” (*Ibid.*)

preoccupation should be with universals —also their non linguistic realization.

Draskau indica que el término “registro científico-técnico” es demasiado rígido y vago a un tiempo y que el discurso científico-técnico contiene, además de características formales específicas de una lengua, ciertas dimensiones a una mayor profundidad que se relacionan con una competencia cognitiva compartida y no específica de una lengua. Este énfasis en la función y los aspectos comunicativos resulta de gran interés para el análisis de la variación lingüística desde el punto de vista de la traducción.

También Schröder establece una diferenciación entre los LE y otro concepto procedente de la sociolingüística: los sociolectos.<sup>128</sup>

Special languages are always functional languages and belong to a certain subject field (cf. Otto 1981, 48). Sociolects, on the other hand, do not belong to a subject field but to a certain group. Special languages mainly strive for precision, clarity and economy of language means inside (and also partly outside) the communication of a certain subject field. Sociolects, however, aim at separation, and they use language means to exclude other people not belonging to the group. (Schröder, 1991: 5).

En este sentido, los sociolectos se corresponderían con el concepto de la “variedad diafásica” (lenguaje usado en una situación social o profesional).<sup>129</sup> Schröder señala la dificultad de establecer una línea divisoria clara entre los sociolectos y los LE, pero señala que el foco de los LE es el campo temático especializado en sí, mientras que los sociolectos se centran primordialmente en el grupo de hablantes. Así, el LE de la Física se distinguiría del lenguaje de los físicos considerado como un sublenguaje.<sup>130</sup>

<sup>128</sup> Schröder recoge la definición de sociolectos de Hoffmann: “sublanguages of social and/or professional groups «determined by the specific use they make of language means» (Hoffmann, 1987a: 299).”

<sup>129</sup> Del mismo modo, “sociolecto” corresponde parcialmente al registro profesional y al dialecto de un grupo social específico, según la categorización de Halliday.

<sup>130</sup> Sobre el concepto de sublenguaje indica Schröder “Common language and special languages are both subsystems of our total language system. They use these elements and structures, however, in specific ways and with specific frequencies of occurrence, depending on the intention, purpose and the content of the text or discourse. Any language system includes an open-ended sequence of sublanguages. Most sublanguages are special languages, which belong to a definite subject field.” (*Ibid.*, p. 4). Cfr. también Hoffmann (1987), Sager, N. et al. (1987), Kittredge y Lehrberger (1982), Krause (1988).

“On the basis of this distinction, Gnutzmann distinguishes, for example, the *special language of physics* from the *sublanguage of physicists* (= sociolect).”

Por último, Cabré considera que los LE son registros<sup>131</sup> funcionales caracterizados por una conceptualización temática específica:

De hecho, si partimos de una concepción de la lengua general como sistema que incluye tanto las variedades marcadas por algún criterio como las no marcadas, podemos deducir que la selección de los recursos de este sistema propios para comunicar una temática en una situación específica no es más que uno de los posibles registros de una lengua. Se trata en este caso de uno de sus registros funcionales, como lo sería el denominado lenguaje coloquial, o el lenguaje poético. (Cabré, 2006: 15).

Resulta llamativa esta mención al lenguaje poético, ya que tradicionalmente el estudio de los textos especializados y de los textos literarios han sido ámbitos separados, tanto desde el punto de vista de la lingüística y la terminología como desde los estudios de traducción. En lo sucesivo, examinaremos las particularidades de dos LE concretos, el jurídico y el literario, cuya interacción es el objeto primordial de estudio en el presente trabajo.

### 3.1.2. *El lenguaje jurídico como lenguaje especializado*

El lenguaje jurídico-administrativo es, junto con el científico-técnico, uno de los LE más estudiados en la investigación de la terminología especializada.<sup>132</sup> Martín *et. al.* (1996: 2) proporcionan la siguiente definición: “*Lenguaje jurídico* es el que atañe al derecho. Comprende, pues, la definición más restringida de *lenguaje legal*, que se ha entendido como «la lengua escrita en los textos de leyes y decretos, y en los documentos oficiales en

<sup>131</sup> La expresión “registro funcional” comporta una cierta redundancia según las denominaciones actuales de este tipo de variedad tal como la define el Instituto Cervantes: “Las variedades funcionales o diafásicas (los registros) son las modalidades lingüísticas que se eligen determinadas por la situación de comunicación. Según el medio empleado (oral o escrito), la materia abordada (corriente o de especialidad), según la relación que exista entre los interlocutores (de solidaridad o jerarquía) y la función perseguida, se distingue entre diversos registros: registro coloquial, formal, familiar, especializado, elaborado, espontáneo, etc.; los registros especializados han sido denominados también tecnolectos. Entre las variedades funcionales o diafásicas se encuentran además las jergas (variedad utilizada dentro de una profesión determinada) y los argots (variedad característica de un determinado grupo social: argot juvenil, argot del hampa, etc.)” (*Op. cit.*)

<sup>132</sup> Cfr. los estudios de Arntz (2001), Martín *et. al.* (1996), Fluck (1992), Mayoral (2004), Alcaraz Varó (2009), Sandrini (1996), Beltrán y Bitzenhofer (1998) o la contribución de Almlund en Gambier (1998), a modo de ejemplos.

general».” Sandrini, siguiendo el razonamiento de Arntz y Picht, indica que el objeto del derecho es inseparable de la lengua jurídica y por tanto no existe como realidad independiente de la lengua,<sup>133</sup> tal como sucede en las ciencias naturales y la técnica:

Nur über die Sprache erfolgt der Zugriff auf Rechtsvorschriften und Gesetze, Recht wird in sprachlich ausgedrückten Urteilen gesprochen bzw. definiert; d.h. es liegt ein "an eine bestimmte Sprache gebundener Gegenstandsbereich" vor, der nicht von der Sprache abgekoppelt werden kann wie etwa konkrete Sachverhalte in den Naturwissenschaften oder in der Technik. (Sandrini, 1996: 11).

Esta unión intrínseca entre lengua y derecho también implica que un sistema jurídico concreto está irremisiblemente vinculado al idioma o idiomas en los que está recogido; por tanto, sería más correcto hablar de “lenguas jurídicas” como un conjunto de expresiones de los distintos sistemas de derecho que presentan notables diferencias entre sí tanto en su contenido como en la forma: “Rechtssprache ist vielmehr ein Sammelbegriff für eine Vielfalt nationaler Rechtssprachen, die jeweils inhaltlich und auch formal erhebliche Unterschiede aufweisen.” (*Ibid.*, p. 16). Estas características tendrán considerables repercusiones en la actividad traductora, tal como se expondrá más adelante.

### 3.1.2.1. El español jurídico

Alcaraz y Hughes (2009: 16-17) justifican la inclusión del español jurídico entre los lenguajes de especialidad por sus tres características fundamentales:

- Un vocabulario muy singular que constituye el núcleo del LE jurídico.
- Unas tendencias sintácticas y estilísticas propias.
- Unos géneros profesionales propios e inconfundibles.

En cuanto a sus rasgos generales, Martín *et al.* (1996: 8-17) enumeran los siguientes: 1. Imperatividad. 2. Exactitud. 3. Inteligibilidad.<sup>134</sup>

<sup>133</sup> Martín *et al.* (1996: 3) relacionan esta característica con el aspecto social: “La inserción del lenguaje jurídico en la vida social conlleva la vinculación específica entre lengua y derecho, y entre la palabra escrita y la ley”.

<sup>134</sup> Tal como indican Alcaraz y Hughes (2009: 20), la función comunicativa que institucionalmente ha de cumplir el lenguaje legal es “que la regla jurídica sea comprendida por todos los ciudadanos y, lo que es más, que sea cumplida”.

4. Coherencia. 5. Predominio del lenguaje escrito sobre el oral. 6. Marcada inclinación hacia los términos de origen latino. 7. Recurso formalizador.<sup>135</sup> 8. Estilo formulario.<sup>136</sup> 9. Uso abundante de definiciones. 10. Claridad, corrección y elegancia.<sup>137</sup>

—*Nivel léxico*

Estos autores analizan asimismo los mecanismos de derivación y composición típicos del lenguaje jurídico. En primer lugar, distinguen cuatro grupos de prefijos: los antiguos de formación latina (sobreseser) y romance (amotinar) así como los prefijos in- (opuesto a, inverso a), re- (iteración o repetición), de(s)- (negación); los prefijos latinos de tradición culta (circum-, infra-, preter-, supra-, ultra-); los prefijos latinos cultos cuantificadores (bis-, mini-, multi-, pluri-) y los prefijos griegos (anti-, auto-, hiper-, hipo-, poli-). También la sufijación “crea formas verbales, nominales y adjetivas, y es casi exclusivamente de tipo cualitativo, con algunas excepciones de tipo cuantitativo” (*ibid.*, p. 23). Se distinguen sufijos cualitativos de origen latino (-able, -amiento, -atario, -atura, -or) y de origen griego (-a, -ismo, -isto).

Un mecanismo adicional de creación léxica es la composición. Los autores distinguen los seis tipos morfológicos más frecuentes en el lenguaje

<sup>135</sup> Con ello se refieren los autores al abundante número de abreviaturas empleadas.

<sup>136</sup> En alusión a las fórmulas fraseológicas y léxicas, incluidos los latinismos y arcaísmos.

<sup>137</sup> Por el contrario, Alcaraz y Hughes destacan como características de los textos jurídicos españoles la opacidad, la falta de naturalidad y el oscurantismo: “los dos rasgos que más fácilmente se perciben en los textos jurídicos son la opacidad y la falta de naturalidad. La opacidad conduce irremediabilmente al «oscurantismo» que, de acuerdo con la única acepción que de este término dan los diccionarios, es la oposición sistemática a que se difunda la instrucción en las clases populares.” (Alcaraz y Hughes, 2009: 18). En este sentido, las características de claridad, corrección y elegancia mencionadas por Martín *et. al.* deben entenderse más como una aspiración del lenguaje jurídico ideal que como una realidad constatable en todo los textos jurídicos: “El texto jurídico debe huir tanto de los recursos arcaicos (redacción de documentos en tercera persona, uso abundante del gerundio, oscuridad y ambigüedad pretendidas), propios de la elocuencia forense de los primeros años del siglo XX, como del estilo frío y técnico actual. Hoy los redactores de las normas tienen como modelo de buena técnica jurídica el texto breve y conciso del articulado del Código Civil, en donde las frases breves y correctamente ordenadas predominan sobre las complejas.” (Martín *et. al.*, 1996: 16). Prieto (1996: 118-119) recuerda la problemática que supone la doble cualidad del lenguaje jurídico como instrumento de comunicación con un público no especializado (los ciudadanos) y entre especialistas (los juristas), por lo que propone limitar en la medida de lo posible la densidad terminológica en la redacción del texto jurídico: “Los juristas deben esforzarse para que los tecnicismos en el lenguaje jurídico queden, a modo de un *odiosa sunt restringenda*, constreñidos a lo estrictamente imprescindible. Esta coerción sobre el léxico técnico que debe presidir el ánimo del jurista es una forma de acercar dicho lenguaje a los ciudadanos y de hacerlo más puro.”

jurídico: 1. Composición perfecta.<sup>138</sup> 2. Composición cuasiperfecta.<sup>139</sup>  
 3. Composición sintagmática.<sup>140</sup> 4. Composición imperfecta.<sup>141</sup>  
 5. Composición con pseudoprefijos.<sup>142</sup> 6. Composición con derivación.<sup>143</sup>  
 Asimismo, mencionan la creación de terminología jurídica por préstamos de otras lenguas,<sup>144</sup> por acronimia, el uso de locuciones y aforismos latinos, cultismos griegos y latinos, abreviaturas y siglas.

Especial atención merece la llamada especialización o terminologización, que se produce cuando “una palabra de la lengua general se integra con un significado diferente en una lengua especial o tecnolecto.” (*Ibid.*, p. 42). Este fenómeno ha sido descrito por numerosos autores en el ámbito jurídico (cfr. Sandrini, 1996: 14, Cobos, 2006: 129; Hickey, 1996: 131<sup>145</sup>). Cabe recordar asimismo que, según el modelo de Cabré, se produce un trasvase continuo entre los LE y la lengua general.

Como ejemplos de terminologización, Martín *et al.* (1996: 44-45) mencionan los casos de “Constitución” (en el que la mayúscula actúa como signo diacrítico en su acepción jurídica) y “sala”, entre otros:

De significar ‘Pieza principal de la casa, donde se reciben las visitas de cumplimiento’, pasó a ‘Pieza donde se constituye un tribunal de justicia para celebrar audiencia y despachar los asuntos a él sometidos’. El término simple *sala* originó a su vez los *términos sintagmáticos* siguientes: *sala de apelación, sala de gobierno, sala de Indias, sala de justicia, sala del crimen, sala de vacaciones, sala segunda, sala de lo civil, sala de lo contencioso-administrativo, sala*

<sup>138</sup> “Es aquella que une dos términos simples, sin modificar sus componentes.” (Op.cit., p. 28). Algunos ejemplos son: compraventa (sustantivo + sustantivo), socialdemocracia (adjetivo + sustantivo), derechohabiente (sustantivo + adjetivo).

<sup>139</sup> “Es la que une dos términos simples, modificándolos parcialmente.” (*Ibid.*, p. 29): justiprecio, mancuera, mancuadra.

<sup>140</sup> “Es aquella que consta de varios términos constitutivos de diferentes sintagmas, uno rector y otro regido, con un solo significado (estado de necesidad, Organización de Naciones Unidas, bienes de abolorio, mayoría de edad).” (*Ibid.*).

<sup>141</sup> “Es la que separa los términos integrantes del término compuesto con un guión.” (libro-registro, contencioso-administrativo y, en Derecho mercantil, de tipo *cash-flow, trade-mark*). (*Ibid.*).

<sup>142</sup> “Es aquella que une dos lexemas de los que el primero se desemantiza parcialmente actuando como prefijo. Los más usuales, terminados en -o/-i, son *auto, macro, micro, demo, multi, poli.*” (*Ibid.*).

<sup>143</sup> “Hay secuencias de discurso que se integran gracias a una sufijación, con lo que resulta que hay composición + sufijación. La parasíntesis resultante origina términos como *ugetista.*” (*Ibid.*).

<sup>144</sup> Entre los préstamos al español jurídico, Alcaraz y Hughes (2009: 32-42) distinguen los latinismos, helenismos, arabismos, anglicismos y galicismos. A estos, Martín *et al.* (1996: 32-36) añaden los germanismos, galleguismos, catalanismos, italianismos, gitanismos y vasquismos.

<sup>145</sup> Hickey advierte sobre el peligro de no reconocer los términos técnicos disfrazados de voces cotidianas: “Al hablar de los «falsos amigos» se refiere normalmente a términos similares en lenguas diferentes. En el lenguaje jurídico se da un fenómeno parecido dentro de un mismo idioma; me refiero al uso de términos o vocablos «ordinarios» pero con significados técnicos.”



*de lo penal, sala de lo social*. La prensa suele marcar con mayúsculas el término *sala* como término del Derecho Procesal.

El proceso contrario a la terminalización, consistente en el trasvase de un término a la lengua común por un uso generalizado del mismo, se denomina generalización. Ejemplos de este proceso son “IVA”, “hipoteca”, “cómplice” o “testamento”.

Por otro lado, las tendencias léxico-estilísticas más importantes del español jurídico, descritas por Alcaraz y Hughes (2009: 24-32), son:

a) El gusto por lo altisonante y lo arcaizante

Los autores señalan el empleo de vocablos grandilocuentes como un rasgo que puede llegar a la exageración o afectación. Ejemplos de este uso son palabras como “óbice”, construcciones preposicionales poco claras (“por diez días”, en lugar de “en un plazo de diez días”), verbos como “desprenderse” (en lugar de “deducirse”). De manera adicional, se manifiesta una tendencia arcaizante con vocablos como “fehaciente” o “proveído”, el empleo del futuro imperfecto de subjuntivo y de pronombres como “cualesquiera”.

b) El apego a las fórmulas estereotipadas. El léxico relacional<sup>146</sup>

Ejemplos de fórmulas estereotipadas, retóricas y sin un significado adicional son “estimando como estimo” o “debo acordar y acuerdo”. En gran medida, dichas fórmulas están fosilizadas y se manifiestan tanto en el léxico simbólico (“ser conforme a Derecho”, “con arreglo a la ley”) como en las locuciones prepositivas del vocabulario relacional: “a los efectos del apartado...”, “a tenor de lo previsto en el artículo...”, etc.

c) La audacia en la creación de nuevos términos

La necesidad de precisión en el texto jurídico hace que surjan nuevos términos, mediante los mecanismos ya comentados de derivación y

---

<sup>146</sup> “El léxico puede ser simbólico y relacional o funcional. En el primero las unidades actúan de símbolos de la realidad (ley, demanda, sentencia, apelación, etc.); en el segundo, señalan relaciones existentes entre las diversas unidades de la oración y del discurso” (a tenor de, mediante, previo...). (Alcaraz y Hughes, 2009: 25).

composición. En el caso del español, esta actividad de creación léxica es opuesta a la reticencia de aceptar tecnicismos, en ocasiones poco naturales, por parte del público general:

(...) la tendencia lingüísticamente conservadora del hispanohablante en general hace que en algunos casos sienta cierto reparo a la hora de acudir a los recursos morfológicos normales para la formación de palabras; por ejemplo, «exitoso» fue considerado malsonante durante mucho tiempo y, aunque está recogido por el DRAE, algunas personas aún se resisten a aceptarlo. Esta no es la posición de los operadores del español jurídico, quienes si consideran que necesitan un término, lo crean sin sentir escrúpulos ni sentimiento de inoportunidad lingüística, por ejemplo, «garantista», «anulatorio», «doctrina contractualista», «elemento culpabilístico», «fase autorizatoria», etc. (Alcaraz y Hughes, 2009: 27).

Señalan también los autores que, en ocasiones, esta creación léxica puede llevarse al extremo, introduciéndose vocablos de manera innecesaria, tales como “necesariedad” u “originación”.

#### d) La redundancia expresiva léxica

El ejemplo más característico de esta tendencia son los llamados dobles o tripletes presentes en el texto jurídico. Estas acumulaciones léxicas pueden presentar significados complementarios, o bien ser redundantes y constituir un simple recurso estilístico o enfatizador.<sup>147</sup> Algunos ejemplos son: “se cita, llama y emplaza...”, “ley procesal supletoria y común”, “práctica y valoración de la prueba”.

#### e) La inclinación hacia la nominalización. La relexicación<sup>148</sup>

Por último, es notable la “tendencia a la nominalización de las formas verbales: De enajenar...*enajenación*” (Martín *et al.*, 1996: 48), que también se extiende a la formación de sustantivos a partir de adjetivos o incluso de otros sustantivos (de ciudadano, ciudadanía). Algunos de los sufijos más empleados en la nominalización son -idad, -miento, -ción. Este fenómeno

<sup>147</sup> También Martín *et al.* (1996: 58) recogen la sinonimia como una característica del estilo de los textos jurídicos: “consiste en usar adrede voces de significado semejante, para amplificar o reforzar la expresión de un concepto.”

<sup>148</sup> “Una consecuencia de la nominalización es el fenómeno llamado «relexicación» (Fowler, 1986), que es la acuñación de conceptos especializados que con frecuencia transportan valores oscuros o misteriosos a veces mágicos o prodigiosos; es el caso de términos jurídicos tales como «ejecutoriar», «desapoderar», etc.” (Alcaraz y Hughes, 2009: 31).

puede incluso producir una cacofonía, en caso de acumulación de sustantivos con un mismo sufijo en un texto. No obstante, los autores advierten de que esta tendencia cumple una función:

(...) la nominalización no es solo un fenómeno léxico-sintáctico; es también una estrategia organizativa del mensaje (Fowler, 1986), que en absoluto es ingenua o neutra, ya que con ella se omite mucha información importante de los enunciados, como pueden ser los participantes (quién hizo qué cosa a quién), el tiempo y el aspecto verbal, la modalidad, etc. Uno de los objetivos de la nominalización, al igual que la pasivización, es ocultar la identidad del autor de la acción y, por tanto, eludir su responsabilidad. (Alcaraz y Hughes, 2009: 31).

—*Nivel morfosintáctico*

Algunas de las características que destacan Martín *et al.* (1996: 48-54) en este plano son las siguientes:

- Sustantivos: nominalización, acumulación y perífrasis nominales.
- Adjetivos: uso del adjetivo tanto antepuesto como pospuesto, acumulación de adjetivos pospuestos.
- Adverbios: empleo frecuente de los acabados en *–mente*. Arcaicos: “*otrosí*”.
- Verbos: dobles, acumulación, uso del futuro imperfecto de subjuntivo y el futuro perfecto de subjuntivo, abundancia de las formas no personales del verbo, perífrasis verbal, uso del futuro imperfecto de indicativo con valor conativo (“*será castigado...*”), presente de imperativo y presente de subjuntivo con valor de mandato, uso abundante de los verbos de lengua, unión del participio de pasado con elnexo “*que*” más verbo (“*transcurridos que sean...*”), abundancia de la pasiva.
- Pronombres: forma de identificación o refuerzo (“*mismo*”), enfatización del demostrativo, abundante uso del pronombre relativo, uso del posesivo entre el demostrativo y el sustantivo (“*esta nuestra sentencia*”).
- Conjunciones: polisíndeton en las conjunciones copulativas y disyuntivas.
- Preposiciones: arcaica “*so*” (“*so pena de*”), agrupación (“*para ante la Audiencia*”), locuciones prepositivas (“*en virtud de*”).

Los autores destacan que, con frecuencia, se producen discordancias sintácticas por la construcción de oraciones extensas. Otras incorrecciones sintácticas son el galicismo a + infinitivo (“orden a seguir”) o el uso incorrecto del relativo “cuyo”.

La imprecisión semántica, a veces intencionada, y la ambigüedad sintáctica, normalmente no intencionada, son frecuentes en el texto jurídico (*ibid.*, p. 53). Para evitar estos fenómenos, Prieto de Pedro (1991: 186) aconseja que el redactor legal se ajuste a la regla de la inevitabilidad del léxico jurídico y emplee únicamente aquellos tecnicismos imprescindibles en la redacción de la norma concreta que escribe, huyendo de la innecesaria complicación del texto. Al mismo tiempo, la terminología debe explicarse con definiciones y descripciones, y evitarse los sinónimos y los neologismos superfluos en la medida de lo posible.

#### —*Nivel estilístico*

Junto a los anteriormente mencionados, existen algunos rasgos predominantes en el estilo de los textos jurídicos, según Martín *et al.* (1996: 54-61). Estos son:

- Uso abundante de títulos de cargos e instituciones, así como tratamientos.
- Abundante uso de negaciones.
- Enfatización y reiteración.
- Derivación o empleo de dos o más voces de una misma raíz en un fragmento.
- Elipsis,<sup>149</sup> anacoluto<sup>150</sup> e hipérbaton.<sup>151</sup>
- Personificación de entidades o entes abstractos.
- Interrogación retórica.
- Sujeción: preguntas que el mismo orador responde.

<sup>149</sup> Entendida como la omisión de “una o más palabras, necesarias para la recta construcción gramatical, pero no para que resulte claro el sentido.” (Martín *et al.*, p. 58).

<sup>150</sup> “Figura retórica consistente en el abandono de la construcción sintáctica exigida por un período antes de llegar a su final por intromisión de otra. Se produce una inconsecuencia en la construcción de una cláusula al introducirse en medio una frase, que corta temporalmente el sentido.” (*Ibid.*, p. 59).

<sup>151</sup> Según la definición del *DRAE*: “Alteración del orden que las palabras tienen habitualmente en el discurso”, disponible en: <http://dle.rae.es/?id=KQc0GSw> (fecha de consulta: 15 de diciembre 2015).

- Topografía o descripción de un lugar.
- Prosopografía o descripción física de una persona.
- Etopeya o descripción del carácter, acciones y costumbres de una persona.
- Retrato o descripción de las cualidades físicas y morales de una persona.

Estos rasgos del lenguaje jurídico español, expresados en términos generales y aislados de los textos en los que pueden encontrarse, no bastan por sí mismos para caracterizar la totalidad de situaciones en las que el LE jurídico se emplea y, por tanto, deben complementarse con los factores pragmáticos en los que se produce la comunicación jurídica. Siguiendo a Mayoral:

(...) en la caracterización de la comunicación jurídica hay distinguir, además del tema y de la situación de la comunicación, diferentes protagonistas posibles (juristas, legos, legisladores y políticos, empresas y particulares...), vehículos de comunicación distintos (códigos, recopilaciones de precedentes, manuales de doctrina, actas y resoluciones judiciales, documentos mercantiles, documentos registrales, formularios, revistas especializadas, balances e informes financieros, ...), géneros o tipos de texto (sentencia, exhorto, ley, manual, artículo, contrato, conocimiento de embarque, letra de cambio, etc...) y formatos (impresos, documentos estandarizados, redacciones in extenso...). (Mayoral, 2004: 56).

A continuación, examinaremos los rasgos del alemán jurídico como lengua de especialidad, comenzando por una visión general de la variación que puede presentar en sus diversos usos.

### 3.1.2.2. *El alemán jurídico*

En la caracterización del lenguaje jurídico alemán como lengua de especialidad, encontramos algunas discrepancias entre los autores. Sandrini considera que los LE son un subconjunto de un idioma, del mismo modo que la lengua común, y engloba el lenguaje jurídico entre los LE de la subclase de las humanidades:

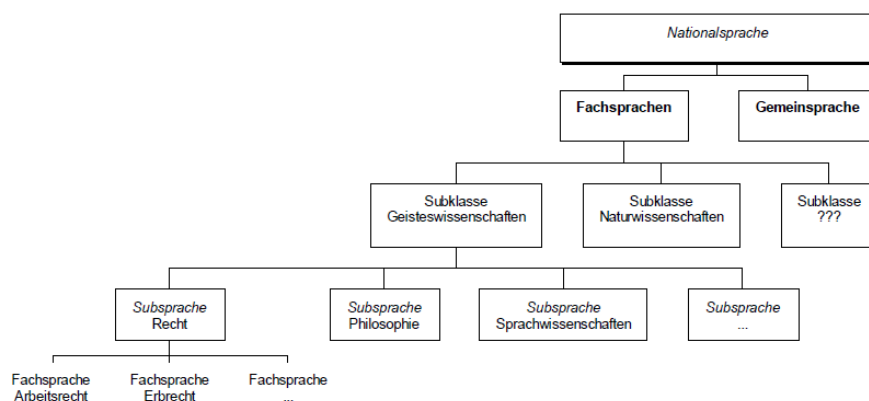


Fig. 3: Clasificación del lenguaje jurídico entre los LE (Sandrini, 1996: 5).

Por su parte, Ludger Hoffmann (1989: 14, citado por Sandrini, 1996: 12) opina que el lenguaje jurídico no puede considerarse un LE, sino que la terminología y el estilo jurídicos constituyen una mera diferenciación del lenguaje natural (en el sentido de lengua general), vinculados a contextos de utilización específicos y provistos de ciertas características,<sup>152</sup> tales como:

- un inventario de términos legales, entre ellos expresiones cotidianas con un significado específico modificado,<sup>153</sup> arcaísmos y fórmulas,<sup>154</sup>

- un uso extensivo de las posibilidades sintácticas de calificación del objeto (acumulación de complementos, a menudo con sintagmas preposicionales y oraciones de relativos) para conseguir el grado deseado de precisión;

- renuncia constante a la anáfora y a la omisión en pro de la univocidad referencial;

- empleo de expresiones generalizadoras para la indicación de los ámbitos de aplicación;

- proposiciones complejas (por la extensión y la estructuración) para caracterizar de manera exacta y suficiente los tipos legales;

- construcciones condicionales y negaciones para la expresión de limitaciones y condiciones;

<sup>152</sup> "Vielmehr sind Rechtsterminologie und juristischer Stil Ausdifferenzierungen der natürlichen Sprache, gebunden an spezifische Verwendungszusammenhänge, ausgestattet mit Merkmalen" (*ibid.*, p. 14).

<sup>153</sup> Los ejemplos proporcionados por Hoffmann son *Mensch*, *Dunkelheit* y *Spielwaren*. La traducción de la cita es nuestra.

<sup>154</sup> "...Treu und Glauben, Grund und Boden etc." (*Ibid.*).

- empleo de expresiones impersonales (voz pasiva, artículos indefinidos, etc.) para dejar en segundo plano al hablante/autor y al receptor/lector.

Ya en esta cita se describen algunas de las características del lenguaje jurídico alemán. No obstante, ante la aparente dificultad de definir con exactitud el LE jurídico, Sandrini retoma la definición de Lothar Hoffmann para el LE: “Gesamtheit aller sprachlichen Mittel, die in einem fachlich begrenzten Kommunikationsbereich verwendet werden, um die Verständigung zwischen den in diesem Bereich tätigen Menschen zu gewährleisten” (Sandrini, 1996: 13).

Para la variación vertical del LE (correspondiente al grado de abstracción y la densidad terminológica), Sandrini aplica al LE jurídico el esquema general propuesto por Lothar Hoffmann (1985: 66)<sup>155</sup> para clasificar los distintos niveles de abstracción en los LE:

A - 1. (nicht vorhanden)<sup>156</sup>

B - 1. sehr hohe Abstraktionsstufe, 3. Gesetzesinterpretation, -kommentare, 4. Rechtsexperten «» Universitätsprofessoren;<sup>157</sup>

C - 1. hohe Abstraktionsstufe, natürliche Sprache mit einem sehr hohen Anteil an Fachterminologie und einer streng determinierten Syntax, 3. Rechtsstreitigkeiten, Legislative, Dokumente, Verträge, 4. Richter «» Anwalt «» Anwalt, Gesetzgeber «» Gesetzgebungskommissionen;

D - 1. niedrige Abstraktionsstufe, natürliche Sprache mit einem hohen Anteil an Fachterminologie und einer relativ ungebundenen Syntax, 3. Gesetzesanwendung, 4. Anwalt «» Angeklagter;

E - 1. sehr niedrige Abstraktionsstufe, natürliche Sprache mit einigen Fachtermini und ungebundener Syntax, 3. Divulgation von Gesetzesvorschriften, 4. Volksanwalt «» Bürger «» Bürger «» Politiker, 5. mediale Berichte zu Rechtsfragen, Prozessen. (Sandrini, 1996: 13).

<sup>155</sup> Cfr. Sandrini: “Je nach Funktion der sprachlichen Äußerung bzw. des Kommunikationsaktes stellt Hoffmann verschiedene fachsprachliche Abstraktionsstufen fest, die er zu einer umfassenden vertikalen Schichtung der Fachsprache zusammenfaßt, wobei jeder der insgesamt fünf Stufen bestimmte Merkmale und Sprechergruppen zugeordnet werden” (Sandrini, 1996: 5).

<sup>156</sup> En el esquema propuesto por Hoffmann (1985: 66) para la clasificación del grado de abstracción de los textos especializados, el primer nivel A corresponde a “1. höchste Abstraktionsstufe, 2. künstliche Symbole für Elemente und Relationen, 3. theoretische Grundlagenwissenschaften, 4. Wissenschaftler «» Wissenschaftler” (Sandrini, 1996: 5).

<sup>157</sup> Respecto al nivel B, opina Sandrini: “Man müßte beinahe soweit gehen, daß auch die Voraussetzungen für Ebene B in der Rechtssprache nicht erfüllt sind: Künstliche Symbole kommen praktisch nicht vor. Überhaupt ist es schwierig, dieses Schema auf die Rechtssprache anzuwenden, da die juristische Fachsprache im Vergleich zu den exakten Wissenschaften relativ homogen ist und die einzelnen Ebenen ineinander übergehen.” (*Ibid.*, p. 14).

Siguiendo este esquema, se distinguirían en los textos jurídicos diversos niveles de abstracción (muy elevado, elevado, bajo y muy bajo) correspondientes a la comunicación especializada entre b) expertos juristas y profesores universitarios, c) jueces, abogados, legisladores y comisiones legisladoras, d) abogados y acusados, e) defensor del pueblo, ciudadanos y políticos. Estos niveles se plasman asimismo en los siguientes ámbitos: interpretaciones y comentarios relativos a la ley; litigios, documentos legislativos, acuerdos; aplicación jurídica; divulgación de la normativa legal.

A continuación, examinaremos las características más destacadas del lenguaje jurídico alemán.

—*Nivel léxico*

Beltrán (2002: 270-272) enumera las siguientes características en el plano léxico:

- uso de abreviaturas para designar, entre otras, instituciones oficiales. Beltrán señala que dichas abreviaturas pueden estar normalizadas, o bien ser propias del autor, lo que conlleva una dificultad añadida a la hora de traducir. Por su parte, Cobos (2012: 126) destaca asimismo el empleo de siglas y acrónimos.

- tres tipos diferentes de elementos léxicos:

(...) destacando en primer lugar los propiamente jurídicos como puede ser, entre otros, Grunddienstbarkeit, Nießbrauch, Ersitzung (Titel IV); en segundo lugar, los que contienen una ambivalencia jurídica o no, según contexto (...) y, en último lugar, aquellos vocablos que pertenecen a la lengua no especializada (Beltrán, 2002: 271).

En cuanto al léxico de la lengua común empleado en el texto jurídico, Cobos (2012: 129) señala un cambio de significado en dichos vocablos en su uso en contextos especializados:



TÉRMINO	LENGUAJE GENERAL	LENGUAJE JURÍDICO
Vertrag-	Schriftliche Übereinkunft	Abgeschlossenes Rechtsgeschäft
Klage-	Jammern	Klage bei Gericht einreichen

Tabla 1: variación del significado del léxico perteneciente al lenguaje especializado y al lenguaje común (Cobos, 2006: 129)

- compuestos nominales.<sup>158</sup> En esta categoría, Cobos recoge los siguientes ejemplos:

Primer término: elemento nominal simple que complementa al segundo término	Primer término: elemento nominal derivado que expresa intrínsecamente la finalidad del segundo término	Composición nominal (primer término: adjetivo/adverbio/partícula)
Gebietskörperschaft, Grundlage, Wahlrecht, Friedensangebot, Schmerzensgeld, Staatenbund, Schutzklausel, Beschlussverfahren, Menschenrechte, Kapitalverkehr, Grundfreiheit.	Ausrichtungsfonds, Entwicklungsstand, Durchführungsfonds, Durchgühtungsvorschrift, Einwanderungspolitik, Zahlungsverkehr, Abstimmungsverfahren, Vermittlungsausschuss.	Zentralbank, Unionsbürger, Hoheitsgebiet, Kommunalwahlen, Drittlandswährung, Anleihebürgschaft.

Tabla 2: composición sintagmática en el lenguaje jurídico (Cobos, 2012: 129)

#### —Nivel morfosintáctico

En este plano, los rasgos más destacados del lenguaje jurídico según Beltrán son:

- uso de oraciones de infinitivo<sup>159</sup> para expresar necesidades lógicas, deberes, obligaciones o derechos, características del lenguaje jurídico.

<sup>158</sup> Beltrán señala la importante diferencia entre la lengua española y la alemana en este punto: "(...) esta clase de estructuras gramaticales tiene un tratamiento muy particular en alemán, en el que el núcleo nominal viene complementado generalmente bien por un nombre, adjetivo o verbo como primer término del compuesto, frente al español que usa la complementación nominal a través de un adjetivo que se pospone al núcleo nominal o un sintagma preposicional en función de complemento del nombre o circunstancial instrumental." (*Ibid.*, p. 272).

<sup>159</sup> Respecto a la traducción al español de estas estructuras, indica la autora: "La correspondencia léxica de estos verbos con el español no conlleva generalmente más dificultades, no obstante la elección del tiempo verbal suele ser otra a la de la lengua alemana." (Beltrán, 2002: 270).

- uso frecuente de sintagmas nominales y otras estructuras sintácticas antepuestas a la estructura oracional general.

- enorme complejidad, paratáctica e hipotáctica, recurriéndose al asíndeton, polisíndeton y yuxtaposición en proporciones equivalentes, así como a todo el espectro de conjunciones subordinativas.

- uso de la pasiva.<sup>160</sup>

- sustantivaciones verbales precedidas de preposición.

- uso del genitivo, pudiéndose emplear uno o varios complementos del nombre a la vez.

Respecto a la tendencia a la nominalización, Sander (2004: 7)<sup>161</sup> recoge distintas posibilidades:

- Sustantivación de los infinitivos verbales (*das Durchsetzen eines Anspruchs, das Vorliegen der Tatbestandsvoraussetzung*).

- Derivación a partir de un verbo mediante el sufijo *-ung* (*die Abstimmung, die Lösung*) y otros sustantivos formados a partir de verbos (*der Einwurf, der Abschlag, der Eingriff*).

- Empleo de estructuras preposicionales en lugar de oraciones subordinadas (*Bewahren Sie Ihren Fahrausweis nach beendeter Fahrt bis zum Durchschreiten der Sperranlage*).

- Nominalización mediante las llamadas *Funktionsverbgefüge*: “Syntagmen, die aus der Verbindung von Substantiv und Funktionsverb bestehen (z. B. Zum Ausdruck bringen, einen Beschluss fassen, zur Abstimmung kommen, zur Anwendung bringen”. (Sander, 2004: 7).

---

<sup>160</sup> Sander (2004: 8) justifica así el uso de la voz pasiva en el contexto jurídico, para omitir el agente o bien centrar la atención en la víctima: “So werden geschehensbezogene Vorgänge, Beschreibungen von Arbeitsvorgängen und Produktionsverfahren, Anweisungen, Regeln und Vorschriften sowie verallgemeinernde Aussagen meist im Passiv wiedergegeben. Der Passivstil verschleiert somit die Verantwortung. Eine Ausnahme gilt, wenn durch das Passiv die Lage des Opfers in den Mittelpunkt der Betrachtung gerückt werden soll.” Por el contrario, la voz activa se emplea para juzgar las acciones: “Juristen beurteilen Handlungen in der Regel in der Form des Aktivs.” (*Ibid*, p. 7).

<sup>161</sup> El autor indica también los motivos principales para el recurso a la nominalización: la condensación de la información, la brevedad y la omisión del agente, si bien esta tendencia puede afectar a la univocidad: “Die Tendenz zur Substantivierung begründet sich mit dem Streben nach Kürze, wobei aber oft die Deutlichkeit darunter leidet. Bei einer Nominalisierung wird der Handelnde weggelassen. Sie macht Prozesse und Aktivitäten zu etwas Statischem und Objektivem, konkrete Situationen werden abstrahiert. (...) Durch diese Technik werden mehr Informationen in einem Satz aufgenommen, wodurch die Informationsdichte des Satzes wesentlich erhöht wird.” (Sander, 2004: 6).

El autor indica que las oraciones del texto jurídico se caracterizan a menudo por su particular longitud y por un orden determinado de los distintos componentes de la oración:

Der Student lernt	TEMPORALE ANGABE nach der Vorlesung	die Grundlagen des Strafrechts
	KAUSALE ANGABE wegen der Klausur	
	MODALE ANGABE mit viel Fleiß	
	LOKALE ANGABE in der Bibliothek	

Tabla 3: Reihenfolge der sonstigen Satzglieder „TeKaMoLa“ (Sander, 2004: 6)

Por último, en el plano morfosintáctico, Cobos (2006: 131) destaca asimismo el uso del presente simple y de los verbos modales.

—*Nivel estilístico*

Sander (2004: 8) observa en el texto jurídico una marcada tendencia a la explicación: “Das Rechtssystem zeichnet sich ferner durch die Explikation von bestimmten Rechtsbegriffen aus, das heißt, ein allgemeinsprachlicher Ausdruck wird fachsprachlich durch die Explikation verdeutlicht.”<sup>162</sup> A esta característica se suma la repetición como “una técnica para enfatizar y legitimar el texto.” (Cobos, 2012: 130).

Como rasgos adicionales del lenguaje jurídico alemán podemos destacar los siguientes (Cobos, 2012: 127-128):

- Construcciones verbales analíticas o complejas.
- Uso de formas no personales del verbo, generalmente participios.
- Uso pronunciado de adverbios.

<sup>162</sup> Véase el siguiente ejemplo proporcionado por Sander, extraído del Código Civil alemán: “§ 823 Abs. 1 BGB (Schadenersatzpflicht): Wer vorsätzlich oder fahrlässig das Leben, den Körper, die Gesundheit, die Freiheit, **das Eigentum** oder ein sonstiges Recht eines anderen **widerrechtlich verletzt** ist dem andern zum Ersatze des daraus entstehenden Schadens verpflichtet.” (Citado por Sander, 2004: 8). Los términos explicados en el mismo código a continuación son *Eigentum*, *fahrlässig*, *Fahrlässigkeit* y *widerrechtlich*, según las definiciones citadas de diversas fuentes legales alemanas.

- Palabras o construcciones léxicas latinizantes.

Como se ha podido comprobar, el alemán jurídico presenta características muy definidas y condicionadas por la gramática y las convenciones de la lengua alemana, así como por la tradición jurídica. En el par de lenguas alemán-español, cabe por tanto esperar no pocas dificultades en el proceso traductor del LE jurídico y sus diversas manifestaciones. Una de dichas variantes, objeto de nuestro estudio, es el lenguaje empleado en los procesos judiciales, que pasaremos a examinar a continuación.

### 3.1.3. *El lenguaje judicial y la oralidad*

En cuanto a la naturaleza del LE en sí, Sandrini (cfr. Fig. 3) considera el lenguaje jurídico un sublenguaje con sus propias divisiones, ligadas a las ramas tradicionales del Derecho (Derecho laboral, Derecho patrimonial...). Otros autores establecen clasificaciones en función de las características de la situación en la que se aplica el lenguaje jurídico. Así, Martín *et al.* (1996: 17) distinguen entre lenguaje legal, judicial, forense o doctrinal, con sus respectivas técnicas de estilo. Del mismo modo, Alcaraz y Hughes señalan:

En el español jurídico se pueden distinguir diversos tipos o variantes, según su finalidad comunicativa. Los cuatro más importantes son el legislativo o de los textos legales, el español jurisdiccional o de los jueces (sentencias, autos, providencias, etc.), el español administrativo o de las Administraciones Públicas (instancias, expedientes, etc.) y el español notarial (testamentos, escrituras de compraventa, poderes, etc.). Cada uno de ellos posee rasgos peculiares, pero el que está por encima de todos los demás es el español de las leyes, también llamado el jurídico-normativo, que marca las pautas que habrán de seguir el lenguaje de los jueces, el de la Administración y el de los notarios. (Alcaraz y Hughes, 2009: 17).

Según el colectivo y las prácticas profesionales que emplean el lenguaje jurídico, algunos autores distinguen entre los participantes en la comunicación, ya sean profesores universitarios, legisladores, juristas, comisiones legisladoras, jueces, abogados, defensor del pueblo, demandados, medios de comunicación, etc.<sup>163</sup> Alcaraz y Hughes, siguiendo a Bayo (2001: 37), señalan asimismo que “el lenguaje de los jueces, el de los

<sup>163</sup> Cfr. la clasificación de Sandrini, 1996: 13.

fiscales y el de los escritos de parte se llama «lenguaje forense». El lenguaje forense oral se denomina «lenguaje forense hablado» y también «oratoria forense» (Alcaraz y Hughes, 2009: 43).<sup>164</sup>

En lo sucesivo, nos centraremos en una subespecialización del lenguaje jurídico: el lenguaje judicial. Este abarca tanto el lenguaje empleado en “los documentos<sup>165</sup> generados en los procesos civiles y penales” (Borja Albi, 2000: 98) como en las actuaciones orales en el marco de dichos procesos.

### 3.1.3.1. *El lenguaje judicial escrito*

En su calidad de subespecialización del lenguaje jurídico, el lenguaje judicial participa de las características de aquel, a la par que presenta algunas propias. Bayo (1998: 11-17) indica que, en los procesos judiciales que se dan entre la Administración y los ciudadanos, encontramos un primer y doble escollo: por un lado, los ciudadanos carecen de formación jurídica en los estudios primarios y secundarios; por otro, la formación jurídica incluye una formación lingüística específica:

El resultado es catastrófico. No ya para el ciudadano medio, sino para los demás profesionales jurídicos, los textos jurídicos, y muy destacadamente las sentencias y las resoluciones judiciales, son de difícil intelección, no por los tecnicismos, sino por la ausencia de claridad y corrección gramatical. (Bayo, 1998: 17)

Como rasgos principales del lenguaje de los jueces, con sus errores más usuales,<sup>166</sup> Bayo destaca los siguientes:

- Falta de claridad, sobre todo sintáctica, cuya consecuencia es una posible intelección errónea del texto.
- Léxico: uso incorrecto de ciertas palabras (\*peticionar, \*asicomo, \*debo de, \*presunto<sup>167</sup>).

<sup>164</sup> Cfr. también las obras *Lenguaje judicial* (Bayo Delgado, 1998) y *Lenguaje forense* (Bello, 2000).

<sup>165</sup> Estos documentos son, según Borja Albi (2000: 100): demanda, querrela, renuncia, alegaciones, réplicas, reconvenções, solicitud de ampliación de plazo, providencia, auto, sentencia, oficio, exposición, exhorto, suplicatorio, carta-orden, mandamiento, notificación, citación, emplazamiento, requerimiento.

<sup>166</sup> Estos “vicios del lenguaje legal” han sido descritos exhaustivamente por Prieto de Pedro (1991: 152-192).

- Morfología: uso del futuro de subjuntivo imperfecto y perfecto, incluido su uso en descripciones de hechos pasados por confusión con el pretérito de subjuntivo: “si hubiere dicho eso, la situación sería distinta”. Del mismo modo, uso del pretérito imperfecto de subjuntivo arcaizante acabado en -ra: “el acusado, que saliera de su casa...” (Bayo, 1998: 24).
- Sintaxis: estilo de las resoluciones judiciales farragoso y lleno de oraciones subordinadas.<sup>168</sup> Anteposición de los adjetivos por arcaísmo, en función atributiva, cuando normalmente es predicativa: “correspondiente trámite”. Abuso de los términos anafóricos (el mismo, este). Gerundio, “del que se hace uso y tremendo abuso”,<sup>169</sup> añadiendo impresión y monotonía a la redacción.
- Ortografía: uso de las mayúsculas de forma excesiva y en muchos casos inapropiada (los Jueces, los Abogados), incorrecta acentuación por defecto o por exceso (“quién, cómo, dónde” sin tilde), uso caótico de los signos de puntuación, especialmente la coma.
- Lenguaje e informática: multiplicación de frases hechas y estructuras incorrectas por las nuevas aplicaciones que permiten completar o insertar unos textos en otros. Este

---

<sup>167</sup> Debido a su popularización en el lenguaje periodístico, se ha extendido el uso erróneo de este adjetivo: la “presunción (de inocencia)” significa “cosa que por ministerio de la ley se tiene como verdad”, por lo que al aplicar el adjetivo en “presunto autor de un delito” se está diciendo lo contrario de lo que se pretende. Debe sustituirse por “aparente homicida, inculpado de homicidio, sospechoso de homicidio” (Bayo, 1998: 22).

<sup>168</sup> Prieto de Pedro (1991: 128) alude a la presión del gran volumen de asuntos que deben resolver los Magistrados y a la misma fórmula de la sentencia (estructurada en Resultandos y Considerandos, para separar los fundamentos de hecho y los de derecho): “Esta fórmula ha contribuido a configurar un estilo característico de los órganos judiciales saturado de oraciones subordinadas en las que, a su vez, se incrustan otros enunciados secundarios; el resultado es una escritura de períodos sintácticos extensos, artificiosa, compleja y difícilmente inteligible.”

<sup>169</sup> Los únicos usos apropiados del gerundio, según el autor, son: 1) Describe una acción durativa coetánea o inmediatamente anterior a la del verbo principal. 2) Su sujeto es el de la oración principal, salvo como adjetivo predicativo del objeto directo. 3) Como adjetivo que completa un sustantivo (que realice función de sujeto), o bien que equivale a una oración de relativo explicativa. 4) Siempre como elemento subordinado de la oración principal y nunca sustituye a una oración coordinada con ella ni yuxtapuesta. 5) Cabe su uso absoluto como una cápsula dentro de la oración principal y con su propio sujeto, pero debe cumplir la regla 1). (Bayo, 1998: 29-30).

fenómeno requiere una corrección por parte de lingüistas competentes, concedores también del derecho.

Respecto al lenguaje forense<sup>170</sup> escrito, Bayo (2000: 38-71) destaca las siguientes características adicionales:

- Estructura y sintaxis: rechazo al punto y seguido y al punto y aparte,<sup>171</sup> caos sintáctico, impericia sintáctica.
- Voz pasiva y pasiva refleja con complemento agente: “se recurrió la sentencia por el demandado”.
- Omisión del artículo: “procede remitir exhorto”, “únase original”.<sup>172</sup>
- Errores de puntuación, sintaxis compleja, frecuentemente unida al hipérbaton.
- Sintaxis y lógica: conjunciones copulativas y disyuntivas poco claras, acumulación de negaciones.
- Expresiones latinas: acentuación y cursiva incorrectas, frecuentes faltas ortográficas.

El resultado de las prácticas anteriores es “un lenguaje aparentemente culto pero realmente plagado de errores gramaticales y expositivos.” (Bayo, 2000: 37).

A su vez, López de Sancho y Nieto Moreno (2000: 98-99) destacan los siguientes rasgos de los mensajes forenses escritos, que en comparación

---

<sup>170</sup> Cfr. la definición de Bello Bañón (2000: 145): “Lenguaje forense no es más que el relacionado con los tribunales y la Administración de Justicia.”

<sup>171</sup> Para conseguir un estilo más claro en las sentencias, la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, en sus artículos 209 y 399, insiste en numeración, claridad, concisión, precisión, orden, separación. (Bayo, 2000: 47-49). Este autor indica que en las sentencias y demandas se evitan las notas a pie de página, los sumarios y esquemas (empleando a lo sumo paréntesis y guiones) y aconseja emplear el estilo directo y no el indirecto.

<sup>172</sup> En el caso de sustantivos unidos por una copulativa, solo cuando los dos nombres tienen una estrecha relación (con frecuencia por su significado casi idéntico, *hendíadis*) cabe la omisión del segundo artículo: “del análisis e interpretación de las pruebas” (Andrés, 2001: 64).

con los orales no presentan el mecanismo de la redundancia y en los que se advierte una mayor complejidad.<sup>173</sup>

- Periodos frasales excesivamente dilatados (de más de 30 palabras que se considera el límite de lo que un lector avezado puede procesar).
- Preferencia por palabras muy largas (adverbios en –mente; sufijación en –mento, –bilidad, etc.)<sup>174</sup>.
- Presencia de léxico técnico incluso no recogido por el *DRAE* ni por diccionarios específicos.
- Estilo excesivamente distanciado (uso de la impersonalidad, voz pasiva con intención impersonal...).
- Contenido complicado, puesto que en ocasiones se manejan razonamientos o se cita normativa desconocida para el ciudadano.

Por último, cabe destacar que, según Prieto (1991: 144), los registros inherentes a cada uno de los lenguajes del derecho (lenguaje legal o de las normas, lenguaje de los juristas o jurisprudencial, del foro, administrativo, etc.) “pueden también adoptar diferentes tonos o altura (nos referimos a lo que Halliday llama «tenor del registro»)”.

### 3.1.3.2. *El lenguaje judicial oral*

Respecto a la oralidad del proceso judicial y, en concreto, de la audiencia pública (“lugar por excelencia de la oralidad”), indica Galeote:

---

<sup>173</sup> Los autores señalan las diferencias fundamentales entre ambos mensajes: “los mensajes emitidos por el juez pueden ser orales o escritos. El lenguaje escrito es un lenguaje mucho más conservador que el oral, y es donde encontraremos un mayor número de fórmulas estereotipadas y arcaísmos que dificultan la comprensión global del texto. Por otro lado, existe una diferencia capital entre los mensajes orales y los escritos y es la posibilidad de que se incorpore a los primeros el mecanismo de la redundancia, estrategia que facilita la comunicación.” (*Ibid.*, p. 98).

<sup>174</sup> Otros ejemplos, propuestos por Gandasegui (1998: 147), son: intervención, suplantación, complementarias, consideraciones. La autora destaca además, en el lenguaje procesal, el empleo de locuciones prepositivas y adverbiales (ciertamente, en resumen, más bien, en consecuencia), locuciones expletivas (en su virtud, dicho sea, salvando los debidos respetos, a los autos de su razón) y redundancias anafóricas (el mismo, por verificada, actuaciones de su referencia, el anterior escrito).



La declaración de «viva voz» de los testigos, el informe pericial, los informes de la acusación y de la defensa y, por último, la posible declaración del procesado antes de que el Presidente declare concluso el juicio para sentencia dan a la palabra un valor trascendental. (Galeote, 2002: 265).

También Ludger Hoffmann resalta la importancia del principio de oralidad en toda actuación ante un tribunal:

Die Mündlichkeit ist bei jeder Art von Verstehensproblem die entscheidende Ressource. Rechtsordnungen kennen das „Mündlichkeitsprinzip“, demzufolge etwa nur das im Urteil berücksichtigt werden kann, was mündlich in der Hauptverhandlung vorgetragen wurde. Und das muss unmittelbar, vor dem zuständigen Gericht, und im Prinzip auch öffentlich erfolgen. (Hoffmann, 2013: 2)<sup>175</sup>

Esta oralidad en la audiencia pública<sup>176</sup> se manifiesta tanto en la oratoria forense de jueces, fiscales y abogados defensores como en las declaraciones de acusados y testigos. López de Sancho y Nieto (2000: 81-109) describen el acto comunicativo forense con todos sus elementos constitutivos: emisor, receptor, código, mensaje y canal. De las características de este acto de comunicación se dependen los siguientes hechos:

- Fuerza ilocutiva (el discurso del juez “suplanta a la realidad”) y perlocutiva (a través del fallo, la palabra del juez se convierte en mandato).
- Desigualdad entre los participantes: “Existen unas relaciones de poder cuya legitimación es inicialmente revisable y que se patentizan a través del lenguaje.” (*Ibid.*, p. 89).

<sup>175</sup> Disponible en: <http://www.germanistik.tu-dortmund.de/~hoffmann/PDF/FallSprache.pdf>. (Fecha de última consulta: 8 de noviembre 2015).

<sup>176</sup> La oralidad es obligatoria en el ámbito penal español. Cfr. Galeote (2002: 265): “La oralidad de los debates en las actuaciones judiciales es un principio constitucional recogido en el artículo 120-2 de la actual Constitución española: «El procedimiento será predominantemente oral, sobre todo en materia criminal». Principio reafirmado, con los mismos términos, por la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 229-1.” En Alemania, la oralidad es habitual en los procedimientos civiles que requieren sentencia, y obligatoria en Derecho Penal: “Explizit wird auch das Mündlichkeitsprinzip angesprochen: „aufgrund mündlicher Verhandlung vom <Datum der letzten Verhandlung>“. Dies ist eine formelhaft feste Relevanzsetzung. Sie hebt hervor, dass mündlich verhandelt wurde, was für Zivilentscheidungen in Urteilsform die Regel ist (Ausnahmen nur bei Parteienkonsens (§ 128 ZPO)) und im Strafrecht zwingend.“ (Hoffmann, 2013: 9).

- Escena judicial rodeada de elementos escenográficos que forjan su condición de superioridad: jerarquía, distancia diafásica, formalismo excesivo y apelaciones anticuadas.<sup>177</sup>

Debido a estas características, los ciudadanos ajenos a estos mecanismos encuentran dificultades a la hora de enfrentarse a ellos y comprenderlos:

El encuentro del ciudadano de a pie con la teatralidad de lo judicial supone en gran medida un choque casi traumático, puesto que ésta se erige y muestra como una realidad cifrada y codificada cuyos jeroglíficos y guarismos escapan a aquellos que no hayan sido iniciados en las complejas leyes que rigen la intrincada maquinaria procesal. (López de Sancho y Nieto Moreno, 2000: 79).

Ludger Hoffmann<sup>178</sup> ha descrito exhaustivamente la construcción del significado en los litigios judiciales, tanto en procesos civiles como penales. El catedrático de Lengua de la Universidad de Dortmund indica que, si bien la terminología se ha considerado tradicionalmente la mayor dificultad del lenguaje judicial,<sup>179</sup> incluidos los extranjerismos o vocablos de raíz no germánica, son las condiciones de la comunicación ante los tribunales (*Kommunikation vor Gericht*), los patrones de actuación y estrategias lingüísticos, el verdadero factor determinante del proceso:

Früher wurden die sprachlichen Probleme meist dem Gebrauch von Fachwörtern wie Distanzdelikt oder Drittschuldner zugeschrieben. Sie sind besonders tückisch, wenn es sich nicht um Fremdwörter handelt. Der Laie glaubt sie zu verstehen, kennt aber die juristische Bedeutung nicht. Die Fachsprache ist nur die auffällige, nicht die wichtige Seite der Medaille. Entscheidend sind die Bedingungen der Kommunikation vor Gericht, die Frage, wie der institutionelle Zweck durch bestimmte sprachliche Handlungsmuster und Strategien realisiert wird. (Hoffmann, 1986: 9)

---

<sup>177</sup> Además de estas, Prieto de Pedro (1991: 106) aboga por la supresión de “expresiones *inapropiadas*: es decir, humillantes, discriminatorias, contrarias a una relación de servicio democráticamente articulada.”

<sup>178</sup> Cfr. Hoffmann, Ludger (1983, 1986, 1989, 2002, 2011, 2013).

<sup>179</sup> López de Sancho y Nieto Moreno (2000: 98) indican que esta dificultad puede solventarse en los mensajes judiciales orales mediante el mecanismo de la redundancia: “estrategia que facilita la comunicación, ya que consiste en la emisión de un mismo contenido, por lo que dicha emisión es redundante, pero revestida de una configuración formal distinta, lo que coadyuva a que un mensaje emitido a partir de parámetros técnicos, es decir, que hace uso de un lenguaje específico y terminológico, que, en razón de su tecnicismo no haya sido comprendido por el receptor, pueda remitirse en un registro más acorde con la competencia lingüística del destinatario, y que, mediante este sistema, se genere una comunicación efectiva.”

En este sentido, la realidad a la que el tribunal no tiene acceso por la naturaleza misma de la indagación judicial se reconstruye<sup>180</sup> mediante una sucesión de preguntas y respuestas planteadas por los jueces y abogados a los declarantes. Estas interacciones se basan en mecanismos pragmáticos que Casanovas (1998: 116) describe como un “conjunto de fenómenos: inferencias, presuposiciones, actos de lenguaje, esquemas de cognición, y modelos de interacción en situaciones y contextos reales.” Algunos de los mecanismos analizados por Casanovas, especialmente referidos a la toma de decisiones judiciales, son:

- Aspecto colectivo de la cultura judicial en España.
- Relación del uso social del lenguaje con los mecanismos epistemológicos de inducción.
- Carácter fuertemente implícito de la argumentación. Presuposición de información implícita.
- Redefinición continua de la posición de los hablantes respecto al tema tratado.
- Uso de metáforas y analogías.
- Distancia respecto a las enunciaciones. Distancia crítica respecto a una respuesta estereotípica para enmarcar el problema.
- Efectos de disminución.<sup>181</sup>
- Carácter inquisitivo del planteamiento.
- Búsqueda de argumentos y alternativas. Dialéctica.

---

<sup>180</sup> Cfr. Hoffmann (2011): “ Aus schriftlichen und mündlichen Äußerungen wird ein Fall konstruiert, der im Möglichkeitsmodus eine beurteilbare Version der Wirklichkeit liefert. ”

<sup>181</sup> Son los llamados *diminishing effects*, “que ayudan a rebajar la tensión, pero que apenas logran esconder la forma rigurosa de plantear el asunto y la preocupación del juez encargado de resolverlo.” (Casanovas, 1998: 117-118).

- Enunciación y modulación de los modelos culturales y estereotipos utilizados.
- Conocimiento tácito dentro de la profesión judicial.
- Carácter institucional del razonamiento.<sup>182</sup>
- Inducción a través de la interacción lingüística y de la activación de esquemas de memoria.<sup>183</sup>

Asimismo, se debe tener en cuenta la reacción de los legos en materia jurídica (acusados, testigos, declarantes) ante estas estrategias. Hoffmann alude a la alteración que sufren muchos patrones de actuación conocidos en el marco de los procesos judiciales, lo que requiere el uso de estrategias por parte de los respondientes:

Viele Handlungsmuster werden institutionell transformiert. In der Schule kennt der Fragende die Antwort, vor Gericht muss sich der Zeuge in der Antwort an die Wahrheit halten, während Angeklagte im Prinzip lügen dürfen oder auch zu den Vorwürfen schweigen können. Die Kommunikation ist strategisch bestimmt, denn man kann sich um Kopf und Kragen<sup>184</sup> reden. Die Möglichkeiten des Angeklagten zeigt folgendes Schema (vgl. Hoffmann 1983 zu den Kommunikationsformen):

---

<sup>182</sup> Este punto implica que los profesionales del Derecho son conscientes de su actuación en el seno de un sistema jurídico: "El contexto de la decisión es una situación en la cual el juez sabe también que sus decisiones en las separaciones legales son firmes. La decisión depende, en suma, de él." (*Ibid.*, p. 119). La situación y los mecanismos institucionales pueden variar enormemente entre países, como es el caso de los procesos de divorcio en España y EE.UU.

<sup>183</sup> Se trata de las conexiones de la memoria que configuran redes completas modularizadas y que se emplearán en el razonamiento y la toma de decisiones: "una vida profesional activa se va amueblando con estructuras que reducen el tiempo de computación y permiten alcanzar más fácilmente la conclusión. Esto es la 'experiencia profesional' del juez en el difícil cometido de la reconstrucción de los hechos: *la práctica profesional de efectuar inducciones del sumario y la vista oral mediante la restricción de los núcleos cognitivos guardados en su memoria.*" (*Ibid.*, p. 124).

<sup>184</sup> En *Der Vorleser*, el narrador emplea esta misma expresión para describir cómo Hanna se autoinculpa en el proceso debido a su analfabetismo y su desconocimiento del sistema judicial: "Hatte sie sich deswegen im Prozeß um Kopf und Kragen geredet? Weil sie das Buch der Tochter wie auch die Anklage nicht hatte lesen, die Chancen ihrer Verteidigung nicht hatte sehen und sich nicht entsprechend hatte vorbereiten können?" (Schlink, 1995: 127).



Fig. 4: Ludger Hoffmann, *Rechtskommunikation und Rechtstheorie*<sup>185</sup>

Para todos los participantes en las actuaciones judiciales, el conocimiento de los mecanismos descritos es fundamental para garantizar el éxito de la comunicación y de sus objetivos:

Es, pues, necesario tomar conciencia de las consecuencias perniciosas que conlleva una comunicación estéril, vacía, en la que el interlocutor carece de herramientas y capacidades para descifrar el mensaje del que se erige en destinatario. (López de Sancho y Nieto Moreno, 2000: 111).

Estos autores aplican a la comunicación judicial el modelo de comunicación propuesto por Grice (1975, 1989), que formula el llamado “Principio de Cooperación” (*Cooperative Principle*): “Make your conversational contribution such as is required, at the stage at which it occurs, by the accepted purpose or direction of the talk exchange in which you are engaged” (Grice, 1975: 45). Este principio se articula en cuatro categorías o máximas: calidad, cantidad, relación y modo, divididas a su vez en las siguientes submáximas:

1. Máxima de Calidad.
  - (a) Intenta que tu contribución sea veraz.
  - (b) No digas lo que creas que es falso.
  - (c) No digas lo que no puedas probar.

<sup>185</sup> Disponible en: <http://www.germanistik.tu-dortmund.de/~hoffmann/Rechtskomm.html>. (Fecha de consulta: 8 de noviembre 2015).

2. Máxima de Cantidad.

(a) Haz que tu contribución sea tan informativa como sea necesario para los propósitos del intercambio.

(b) No hagas que tu contribución sea más informativa de lo necesario.

3. Máxima de Relevancia o Pertinencia.

(a) Haz que tu contribución sea pertinente.

4. Máxima de Modo o Manera:

Sé ajustado y, específicamente:

(a) evita la oscuridad;

(b) evita la ambigüedad;

(c) sé breve;

(d) sé ordenado. (Grice, 1975: 45-46)<sup>186</sup>

López de Sancho y Nieto Moreno (2000: 114) abogan por un lenguaje forense claro “que se ajuste a las máximas de Grice (justificado, breve, relevante, ordenado) teniendo en cuenta que debiera poder ser comprendido por un ciudadano no profesional del derecho.” En este sentido, añadiremos, al ciudadano que asiste a un proceso en calidad de testigo o parte, la figura del jurado en el proceso judicial.

*—Lenguaje judicial oral ante el Tribunal del Jurado*

El artículo 125 de la Constitución española de 1978 establece que “los ciudadanos podrán participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine”. A tal efecto, la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, prescribe en el Artículo 1 (Competencia del Tribunal del Jurado) del Capítulo 1:

1. El Tribunal del Jurado, como institución para la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, tendrá competencia para el enjuiciamiento de los delitos atribuidos a su conocimiento y fallo por esta u otra Ley respecto de los contenidos en las siguientes rúbricas:
  - a) Delitos contra las personas.
  - b) Delitos cometidos por los

---

<sup>186</sup> Aquí reproducimos la síntesis presentada por Pompeu (1998: 140).

funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. c) Delitos contra el honor. d) Delitos contra la libertad y la seguridad.

2. Dentro del ámbito de enjuiciamiento previsto en el apartado anterior, el Tribunal del Jurado será competente para el conocimiento y fallo de las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos del Código Penal: a) Del homicidio (artículos 138 a 140).<sup>187</sup>

El artículo 2 establece que “El Tribunal del Jurado se compone de nueve jurados y un Magistrado integrante de la Audiencia Provincial, que lo presidirá” (*ibid.*), además de hallarse presentes dos jurados suplentes.

En Alemania, el artículo 74 de la *Gerichtsverfassungsgesetz*<sup>188</sup> (ley orgánica de los tribunales), incluido en el Título 5 dedicado a los tribunales regionales o audiencias provinciales (*Landgerichte*), establece los delitos, entre ellos el asesinato, que serán juzgados por un tribunal del jurado (*Schwurgericht*):

(2) Für die Verbrechen

(...) 4. Des Mordes (§ 211 des Strafgesetzbuches),

(...) ist eine Strafkammer als Schwurgericht zuständig.

El *Schwurgericht* es un “tribunal de jurados”; es la figura judicial que corresponde a los procesos penales celebrados en la sala mayor de lo penal (*große Strafkammer*), mientras que los procesos penales de menor envergadura se adjudican a la sala penal de composición reducida (*kleine Strafkammer*) del juzgado municipal o juzgado de instrucción (*Amtsgericht*).<sup>189</sup> En este último el proceso está a cargo de un tribunal de escabinos (*Schöffengericht*).<sup>190</sup>

<sup>187</sup> Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-12095-consolidado.pdf>. Fecha de consulta: 12 de noviembre 2015.

<sup>188</sup> Disponible en: <http://dejure.org/gesetze/GVG/74.html>. (Fecha de consulta: 12 de noviembre 2015).

<sup>189</sup> Véanse los esquemas de la jurisdicción penal en España y Alemania en anexos.

<sup>190</sup> El tribunal de escabinos o escabinado es un “Tipo de tribunal de jurado, compuesto por jueces profesionales y por ciudadanos legos designados por sorteo.” (*DRAE*, disponible en <http://dle.rae.es/?fw=escabinado&o=h>. Fecha de consulta: 12 de noviembre 2015). Su particularidad es que jueces y escabinos deliberan conjuntamente todo el objeto del juicio, a diferencia del sistema de jurado puro anglosajón, en el que está basado el español. Las desventajas del modelo español respecto al escabinado, según Granados (1995: 227), son: “la falta o insuficiencia de motivación de los veredictos, el riesgo de implicaciones emocionales de los jurados o su vulnerabilidad ante maniobras de amedrentamiento del acusado o ante las presiones mediáticas”.

Veamos los factores que influyen en la comunicación oral judicial en procesos con tribunal de jurados. Casanovas (1998: 129-132) destaca las siguientes características en la argumentación ante los jurados españoles:

- El resultado de la deliberación se produce no solo en función del discurso de los abogados y fiscales, sino de la información recibida durante todo el proceso, de los esquemas culturales previamente formados y de la experiencia específica del jurado.
- Los miembros del jurado interactúan con el hablante (mediante miradas, signos de atención, de sorpresa, de disgusto).
- Se requiere del hablante que interviene ante un jurado confianza en uno mismo y naturalidad.
- Es necesario generar un efecto global de confianza y honestidad.
- Conviene concentrarse en la argumentación del caso en lugar de intentar “gustar al jurado”, ya que este es un efecto indirecto que no puede ser buscado intencionalmente.
- La argumentación ante el jurado “no es una argumentación ‘jurídica’ en el sentido continental: no se trata de mostrar que los hechos ‘encajan’ en un determinado tipo normativo” (ibid., p. 131), sino que la credibilidad de los argumentos depende de la habilidad del hablante.
- Deben emplearse elementos comunicativos que no se traduzcan de forma inmediata en los argumentos: descalificación implícita de testigos, defensa, acusación; apelaciones a la responsabilidad y sentido común del jurado; capacidad de provocar efectos emocionales indirectos; uso de metáforas y analogías; humor o amenidad en la expresión (no en el contenido); uso de enunciados contrafactuales; argumentos de autoridad; interrogación retórica.



Estos factores también influyen en el papel del juez<sup>191</sup> o Magistrado Presidente, que ya no se limita a juzgar según parámetros normativos, sino que debe “equilibrar en concreto una nueva relación entre la participación ciudadana (sociedad) y derecho.” (*Ibid.*, p. 133). Asimismo, ha de mantener el control general del proceso (ritual, formalidad y seriedad de las intervenciones).

De los hechos anteriormente descritos se derivan una serie de implicaciones lingüísticas. Bello Bañón (2000: 146, citando a Duarte Montserrat, 1997) indica que, como lenguaje de especialidad, el lenguaje jurídico presenta la precisión (univocidad terminológica y ausencia de sinonimia), la formalidad (neutralidad afectiva y carencia de elementos emotivos), la impersonalidad y el carácter estrictamente funcional del lenguaje. No obstante,

El lenguaje ante el Tribunal del Jurado no ha de cumplir todos los requisitos expresados en el párrafo anterior, ya que co independencia de que el lenguaje jurídico se expresa a través de la oratoria forense, no es el mismo destinatario el Tribunal ordinario que el Tribunal especial del Jurado. (Bello Bañón, 2000: 146).

A modo de conclusiones, Bello Bañón enumera las siguientes recomendaciones<sup>192</sup> para el discurso ante el jurado:

- Lenguaje jurídico lo suficientemente claro y preciso para no ofrecer dificultades a la comprensión de la mayoría de los miembros del grupo social a quienes va dirigido.
- La especificidad de lenguaje jurídico ha de ser expresada de forma más cuidadosa, teniendo en cuenta el escaso conocimiento jurídico de sus miembros.
- Toda narración ante el jurado puede ir acompañada de notas emotivas.

---

<sup>191</sup> Por la intervención del jurado, se producen una serie de tensiones procesales y políticas y se disloca la función tradicional de los operadores jurídicos en el proceso (*ibid.*, p. 133).

<sup>192</sup> A estas indicaciones podemos sumar las de Casanovas (1998: 134): seriedad y control sin necesidad de recurrir al autoritarismo, construcción de un nuevo lenguaje jurídico-natural (no técnico, no dogmático) y construcción de una nueva serie de implícitos y presuposiciones procesales nuevas con los profesionales que participan en el proceso.

- La exposición requiere por parte del orador la intuición receptiva de los miembros que lo componen.

La complejidad de los rasgos del lenguaje judicial anteriormente descritos exige que el traductor que se enfrente a dicho lenguaje esté familiarizado con las convenciones del discurso judicial y oral en ambos idiomas. No obstante, en la combinación lingüística y cultural que nos ocupa (alemán-español), los principios básicos que rigen el proceso judicial son los mismos, al tratarse de la misma familia del derecho (romano-germánico), lo que en principio simplificará el contexto pragmático-cultural de la actividad traductora.

A continuación, examinaremos algunos de los planteamientos teóricos más relevantes relacionados con la traducción y la lengua de especialidad, los dos grandes ámbitos de interés de nuestro estudio.

### **3. 2. Lenguajes especializados y traducción**

Cabré (1993: 41) distingue tres grandes tendencias en el estudio de la terminología, una de ellas directamente relacionada con la traducción:

La tendencia de la terminología orientada a la traducción es la aproximación más desarrollada en el mundo francófono (Canadá, Quebec, Bélgica) y se encuentra en la base de los trabajos de terminología desarrollados por los organismos internacionales plurilingües (ONU, Unesco, CEE, FAO, etc.).

Así como la terminología ha acomodado la traducción como una de las disciplinas a las que se orienta, también la traducción ha integrado los aspectos propios de la terminología y de los lenguajes de especialidad (concepto este último originario del ámbito de la enseñanza de segundas lenguas) en los estudios teóricos y en la práctica de su actividad.<sup>193</sup> La interacción entre estas disciplinas se plasma en conceptos como “traducción especializada” y “traducción de textos especializados”, una noción muy vinculada con la terminología, los campos del conocimiento y el LE.

---

<sup>193</sup> Cfr. Gambier (1998: 43): “En cuanto a la traducción, ha flirteado durante algún tiempo con las LSP. No es seguro que ni la una ni las otras se hayan beneficiado mucho de este encuentro, todavía falta una definición consensuada” (citado por Mayoral, 2004: 52).

La supuesta división entre traducción especializada y no especializada ha sido y sigue siendo objeto de reflexión en los estudios de traducción.<sup>194</sup> Desde el punto de vista de los planes de estudio en las facultades de Traducción e Interpretación, en España encontramos asignaturas que se consideran “de traducción especializada” como son la jurídica y económica, científica y técnica (dentro de estas, la biosanitaria y la agroalimentaria son objeto de subespecialización en algunos centros). Por otro lado, la “traducción no especializada” englobaría asignaturas tales como periodística y literaria. No son pocos los académicos y profesionales que reclaman una revisión de la clasificación, ya que consideran que su fundamentación parte de supuestos sesgados, o bien la encuentran reduccionista y poco útil.<sup>195</sup> Por su parte, Hurtado Albir distingue entre traducción especializada (en su opinión, toda traducción lo es, puesto que requiere del traductor competencias específicas)<sup>196</sup> y traducción de textos especializados:

(...) el grado de intervención del campo temático en la configuración de los géneros textuales es decisivo para definir si se trata de la traducción de los llamados textos especializados (traducción de textos técnicos, científicos, jurídicos, económicos, etc.) o de textos no especializados (traducción de textos literarios, publicitarios, periodísticos, cotidianos, etc.). (Hurtado Albir, 2004: 58).

Gamero (2001: 39), al igual que Hurtado Albir, considera que un texto especializado se caracteriza por el campo temático específico que trata y por adscribirse a un género concreto.<sup>197</sup> El tercer factor que permite considerar a

<sup>194</sup> Una de las autoras que realiza esta distinción es Snell-Hornby (1988: 32), que distingue entre tres tipos de traducción: literaria o *literary translation*, traducción general o *general language translation* (que engloba la prensa/información y el lenguaje publicitario) y especializada o *special language translation* (lenguaje jurídico, economía, medicina, ciencia/tecnología).

<sup>195</sup> Un ejemplo de estos planteamientos es el artículo de Mayoral *Specialised translation: A concept in need of revision*, en *Babel* 53:1, 2007, pp. 48–55.

<sup>196</sup> Cfr. Hurtado (2001: 59): “Preferimos la denominación *traducción de textos especializados* (o géneros especializados) a la de *traducción especializada*, ya que, estrictamente hablando, toda traducción (literaria, audiovisual, etc.) es especializada en el sentido que requiere unos conocimientos y habilidades especiales.”

<sup>197</sup> Cabe añadir que tampoco la noción de género es un concepto exento de controversia, como muestra la siguiente reflexión de Mayoral: “quiero expresar mi opinión de que el concepto de género está mal definido, que recibe interpretaciones diferentes por parte de los diferentes autores, que se solapa con otras categorías y que por lo tanto es sospechoso de ser o inexistente o innecesario. Parece más práctico utilizar la denominación más general y menos comprometida de «tipos de texto».” (Mayoral, 2004). Sin embargo, tanto Gamero como Hurtado Albir son partidarias del concepto de género en el sentido de los textos característicos de un ámbito de especialización: “Así, en el campo técnico: artículo divulgativo, enciclopedia técnica, informe técnico, patente, prospecto, manual de instrucciones, norma técnica, norma de análisis, norma laboral, plan de producción, pliego de condiciones, solicitud de desarrollo del producto, etc. En el ámbito jurídico: decretos, reglamentos,

un texto como especializado sería el uso de la terminología correspondiente al campo en cuestión:

<i>Características de funcionamiento textual</i>	<i>Competencias requeridas</i>	
Importancia del campo temático técnico	-> Conocer los ámbitos técnicos	Ser capaz de documentarse en relación con los textos técnicos
Utilización de terminología técnica específica	-> Saber aplicar la terminología técnica adecuada en lengua de llegada	
Presencia de géneros técnicos característicos	-> Dominar los rasgos convencionales de los géneros técnicos en lengua de llegada	

Tabla 4: Características textuales de los textos técnicos y competencias requeridas para la traducción técnica (Gamero, 2001: 48).

En este sentido, Cabré (2004: 100) afirma que “el conocimiento especializado se materializa lingüísticamente sobre todo en los términos, y por ello, los textos especializados tienen una densidad terminológica progresivamente creciente a medida que aumenta su nivel de especialidad.” La noción del nivel de especialidad (o grado de abstracción), ya mencionada como variación del lenguaje de especialidad, permite establecer diferencias en los textos especializados, no solo en cuanto a la densidad terminológica sino en cuanto a los parámetros pragmáticos, tales como la función o los participantes en un determinado acto de comunicación especializado.<sup>198</sup> En efecto, la idea de que los textos especializados corresponden únicamente a la comunicación entre especialistas<sup>199</sup> ha sido superada a favor de una

---

contratos, testamentos, escrituras, informes legales, sentencias, denuncias, demandas, oficios, exhortos, requerimientos, etc.” (Hurtado Albir, 2001: 60).

<sup>198</sup> Según Cabré (2004: 102-103), un texto especializado se caracteriza por tres condiciones: la manera de conceptualizar el contenido (carácter cognitivo), las especificidades en el plano léxico y textual (carácter gramatical) y los elementos que intervienen en el proceso de producción-recepción (carácter pragmático).

<sup>199</sup> Cfr. el concepto de textos especializados en Hurtado (2001: 59): “Nos referimos a la traducción de textos dirigidos a especialistas y pertenecientes a los llamados lenguajes de especialidad: lenguaje técnico, científico, jurídico, económico, administrativo, etc.”.

clasificación más inclusiva en cuanto a la participación de legos en los actos de comunicación relacionados con una temática especializada.<sup>200</sup> A modo de ejemplo, Gamero analiza una serie de manuales de instrucciones y distingue dos géneros diferenciados en función del receptor (especialista o lego): manual de instrucciones especializado o general, respectivamente. A su vez, la autora caracteriza diversos subgéneros del manual de instrucciones general según su complejidad.<sup>201</sup>

Si bien la clasificación de Gamero se enmarca en la traducción técnica y no resulta aplicable a cualquier género, constituye un ejemplo del nivel de especialidad de un texto, con lo que realiza una valiosa aportación al estudio de la traducción especializada. En lo sucesivo, examinaremos algunos estudios específicos en torno a la traducción y al LE que nos ocupa: el jurídico.

### 3.2.1. *La traducción especializada: la traducción jurídica*

No son pocos los trabajos que se han escrito sobre la traducción jurídica,<sup>202</sup> sin embargo, en opinión de Mayoral (2004: 53) “da la impresión de que la oferta de reflexión no cubre las necesidades de explicación y predicción que experimentan profesionales, estudiosos y estudiantes.” El autor alude especialmente a la falta de reflexión sobre “cómo se hace la traducción jurídica” (*ibid.*).<sup>203</sup>

<sup>200</sup> Así, Mayoral (2004) afirma: “La comunicación de conceptos especializados se da entre todas las diferentes combinaciones de interlocutores que se pueden establecer según diferentes niveles de especialización. La terminología aparece en numerosos y muy diversos tipos de publicación dependiendo de quiénes son los protagonistas de la comunicación. No nos sirve por tanto, por demasiado imprecisa, la definición que establece que textos generales son los que hablan de experiencias de la vida común con palabras que todo el mundo usa y que textos especializados son los que hablan de conceptos familiares sólo a los especialistas con palabras que usan sólo los especialistas de esos temas. Prácticamente cualquier tema especializado es tratado por no especialistas en situaciones de comunicación no especializada”.

<sup>201</sup> Como parámetros para establecer la complejidad de un manual de instrucciones general se escogen la complejidad del producto en sí, la frecuencia con la que el usuario ha de recurrir al manual para consultarlo a lo largo de la vida útil del aparato y el grado en que es necesario leer el manual para poner en marcha el producto (Gamero, 2001: 88).

<sup>202</sup> Cfr. los citados por Mayoral (2004: 53): Alcaraz, 2000; Álvarez, 1994; Bauer-Bernet, 1983; Borja, 2000; Franzoni, 1996; Gémar, 1982, 1979; Hickey, 1996, 1993; Mayoral, 1999; Morris, 1995; San Ginés y Ortega, 1996; Sandrini, 1999; Šarčević, 1997; Sparer y Schwab, 1980; Tomaszczyk, 1999 y Weston, 1983.

<sup>203</sup> Hickey (1996: 127-139) proporciona doce postulados para la traducción jurídica: 1) Es esencial la exactitud literal y la equivalencia semántica. 2) Cualquier ambigüedad del texto original debe mantenerse escrupulosamente en la traducción. 3) El peligro de los llamados “falsos amigos” en la traducción jurídica es aún más grave que en otras. 4) Cuidado con los términos técnicos disfrazados de

El problema reside en la enorme variedad y la complejidad de las situaciones en las que se lleva a cabo esta actividad, como indican Borja Albi y Prieto Ramos (2013: 3):

Professional requirements and working procedures of legal translators can vary considerably from one national or international institution to the other, and can differ from those of freelance legal translators who operate in a competitive market without the translation support services or quality control procedures in place at many international organizations. However, they all share, to a lesser or greater extent, the same role in mediating between legal systems, cultures and discourses; and they must often overcome the lack of conceptual equivalence, a type of 'cultural asymmetry' which might lead one to believe that legal translation is sometimes an impossible task.

Y, sin embargo, la traducción jurídica es una realidad profesional: como indican estos autores, cientos de páginas de contenido jurídico se traducen cada día, haciendo posible la implantación de la legislación internacional, la resolución de conflictos internacionales, la validación de títulos académicos, etc.

Si bien la traducción en ámbitos jurídicos es una realidad innegable, Mayoral destaca la dificultad de definirla de manera suficiente, satisfactoria y útil: "Podemos intentar definir como traducción jurídica 1) la que se inscribe en una situación jurídica (legislativa, procesal, registral, negocial, etc.) o como 2) la que traduce textos jurídicos." (Mayoral, 2004: 53). Ambas definiciones resultan problemáticas a la hora de delimitar situaciones que a menudo guardan muy poca relación entre sí, o bien definir lo que es un texto jurídico.<sup>204</sup> En cualquier caso, el autor indica que se traduce de manera diferente según la traducción

---

voces cotidianas. 5) El traductor no es un asesor jurídico y traducir no es explicar. 6) Puede aplicarse la regla general de que es admisible utilizar un vocablo general (superordinado) para traducir un vocablo específico (hiperónimo), o un término vago para traducir un término concreto, pero no al revés. 7) El acto de habla que realiza el texto (o que se realiza mediante el uso del texto) debe reproducirse en la traducción. 8) La traducción se hará a la medida del cliente. 9) En tanto en cuanto sea factible, la traducción debe parecerse en lo físico al original. 10) Los diccionarios bilingües deben utilizarse con mucha cautela. 11) El informante técnico es el mejor diccionario. 12) El estilo es la piedra de toque del buen traductor: "Por estilo se entiende la elección lingüística que no afecta al «significado» del texto; se trata de una elección no semántica, una elección entre dos o más maneras de expresar un mismo «contenido»." (*Ibid.*, p. 138).

<sup>204</sup> El autor indica varios aspectos de esta problemática, como la presencia en los textos jurídicos de otros ámbitos temáticos, la complejidad del lenguaje jurídico y la tipología textual: "la variedad de tipos es demasiado numerosa, hasta en las crónicas políticas o económicas se habla de derecho, las personas sin un contacto especial con el derecho también hablan de conceptos jurídicos en sus conversaciones informales en la calle..." (Mayoral, 2004: 54).

- vaya a servir como un mero instrumento informativo,
- vaya a ser utilizada como instrumento jurídico,
- forme parte de las pruebas de un proceso,
- sirva como modelo para la aplicación en un país diferente a donde se originó,
- constituya un elemento didáctico o
- sirva de prueba o examen.
- Un mismo texto recibirá una traducción diferente si la traducción es oficial que si no lo es... (*Ibid.*, p. 55).

Sin embargo, Mayoral advierte que la función como criterio único a la hora de traducir es insuficiente,<sup>205</sup> ya que un mismo texto puede recibir distintas funciones (incluidas las diferencias entre la función del texto origen y la del texto meta) e incluso en un mismo texto pueden darse diversas funciones según la parte del mismo (Mayoral, 2002: 12-13).

Por su parte, Ortega presenta una propuesta hermenéutica de traducción de documentos jurídicos basada en tres etapas: 1ª) análisis/comprensión; 2ª) transferencia/interpretación y 3ª) reestructuración/recreación. Ortega indica que los textos jurídicos “han de ser «interpretados» desde una doble perspectiva: lingüística y jurídica, para poder mantener en el proceso de traducción el «sentido» del texto pretendido por el autor del texto original.” (Ortega, 1997: 74). El autor defiende que la traducción jurídica comporta una cierta infidelidad de tipo lingüístico, ya que la redacción de la traducción debe estar subordinada al efecto jurídico del texto: “Se trata, en última instancia, de ponerse a escribir un texto equivalente al original en la lengua término” (*ibid.*, p. 81).

El concepto de la equivalencia<sup>206</sup> es, quizá, el más recurrente en los estudios sobre traducción jurídica. Sandrini razona la inexistencia de la equivalencia entre distintos sistemas jurídicos:

<sup>205</sup> Del mismo modo, Mayoral (2002, 2004) ilustra la insuficiencia de otros conceptos, tradicionalmente empleados en los estudios de traducción, como son las normas/prácticas profesionales de traducción, las normas/reglas del cliente u otros participantes en el proceso traductor, la traducción literal, la traducción completa o íntegra, la equivalencia funcional y el concepto de género.

<sup>206</sup> Los primeros autores en tratar este concepto son Vinay y Darbelnet, que la definen simplemente en su calidad de procedimiento de traducción: “Procédé de traduction qui rend compte de la même situation que dans l’original, en ayant recours à une rédaction entièrement différente.” (1958: 8-9). Por su parte, Nida proporciona una definición de traducción basada en la equivalencia: “Translating consists in producing in the receptor language the closest natural equivalent to the message of the source language, first in meaning and secondly in style.” (Nida, 1959: 20). Reiss y Vermeer ilustran la complejidad del concepto y su evolución: “Los numerosos calificativos que aparecen en la bibliografía sobre la traducción acompañando al término «equivalencia» (p.ej., dinámica, formal, funcional, de contenido, referencial, estilística, de efecto, etc.) son ya una muestra suficiente de que la equivalencia

Die Problematik der Zuordnung von Begriffen zwischen zwei Sprachen wird im Recht dadurch verstärkt, daß jedes Rechtssystem eine eigene Rechtssprache geprägt hat. Jede Rechtsordnung verfolgt eigene Regelungsziele und verwendet dazu eigene Begriffe. Jede Rechtsordnung hat ihren eigenen Begriffsapparat entwickelt, mit dem sie die ihr eigenen Regelungsrichtlinien und Rechtsprinzipien verfolgt. Grundsätzlich muß daher im Recht davon ausgegangen werden, daß Äquivalenz von Begriffen nicht gegeben ist. (Sandrini, 1996: 141).

En efecto, la fuerte identificación entre idioma y sistema jurídico hace del Derecho, a diferencia de otras ciencias, una disciplina estrechamente vinculada al sistema lingüístico en el que se expresa. Por tanto, cualquier intento de trasvasar conceptos propios de un ordenamiento jurídico a un idioma que le es ajeno está abocado al conflicto conceptual y lingüístico.

La equivalencia en traducción ha sido objeto de estudio por parte de numerosos autores;<sup>207</sup> no todos ellos partidarios de su utilidad. Mayoral indica que, en el caso de la traducción jurídica, la equivalencia funcional, “aquel concepto o institución jurídica que cumple el mismo papel en la cultura del texto traducido” (Mayoral, 2002: 12), cumple con necesidades de comprensión en caso de desconocimiento del sistema jurídico del texto origen, pero dificulta la identificación de la figura jurídica en cuestión y puede dar lugar a inexactitudes. El autor señala las transcripciones, cognados o calcos como soluciones más satisfactorias para un problema terminológico de este tipo.

En la actualidad, una posible solución es partir de la equivalencia en traducción jurídica como un problema intercultural, y así lo expresa Mayoral:

Nos atrevemos a afirmar incluso que la búsqueda de una solución para la traducción de un concepto jurídico encuentra una vía más

---

textual se compone de tantos elementos como el propio texto.” (1996: 115-116). Estos autores proporcionan una definición de la equivalencia basada en la función del texto y en relación con la adecuación: “*Equivalencia* es, según nuestra definición, un tipo especial de adecuación, es decir, adecuación cuando la función entre el texto de partida y el final se mantiene constante.” (*Ibid.*, p. 125).

<sup>207</sup> Según Hurtado Albir (2001: 204): “Debido quizás a su carácter central y a su importancia en la definición de la traducción la noción de equivalencia ha sido la que ha causado mayor controversia en la Traductología, siendo abordada por numerosos autores: Vinay y Darbelnet (1958), Jakobson (1959), Nida (1959, 1964), Jumpelt (1961), Nida y Taber (1969), Catford (1965), Kade (1968, 1973), Neubert (1968, 1985), Filipec (1973), Lederer (1973, 1994), Seleskovitch (1975, 1986), Seleskovitch y Lederer (1984), Wilss (1977), Van den Broeck (1978), Koller (1979, 1989, 1995), Margot (1979), Delisle (1981), Newman (1980, 1994), Toury (1980), House (1977), Königs (1981), Reiss (1983, 1984), Reiss y Vermeer (1984), Tymoczko (1985), Snell-Hornby (1986, 1988), Hatim y Mason (1990), Elena García (1990), Hurtado Albir (1990), Rabadán (1991), Pym (1992b, 1995, 1997), Baker (1992), Gentzler (1993), Calzada (1993), Wotjak (1995), Lvóvskaya (1997), Robinson (1997d), Halverson (1997), Chestermann (1998), Hermans (1999), Leonardi (2000), etc.”



eficaz en la consideración de ese concepto como una “referencia cultural” (concepto no compartido por los hablantes de ambas culturas) que en su consideración como “concepto jurídico” propiamente, del mismo modo que resultará más eficaz encontrar soluciones de traducción para muchos problemas bajo la consideración de la traducción jurídica como un proceso de comunicación/expresión intercultural que bajo su consideración como un proceso específico de traducción bilingüe (bolsa ausente de respuestas en buena parte de los casos). (Mayoral, 2002: 10).

Otros autores como Sandrini o Arntz<sup>208</sup> también abogan por el tratamiento de los conceptos jurídicos como referencias específicas a una cultura. A modo de ejemplo, Arntz compara los conceptos de “delito” y “falta” en los sistemas jurídicos español y alemán;<sup>209</sup> concluye que no puede haber una solución única y que el traductor debe informarse de manera suficiente sobre las distintas implicaciones para tomar una decisión consciente en un momento concreto (Arntz, 2008: 88).

Por otro lado, de Groot recuerda el hecho de que el Derecho no solo está indisolublemente vinculado a la lengua que lo expresa, sino a las variantes propias de cada estado, de forma que, aunque se comparta un mismo idioma, el lenguaje jurídico varía de un país a otro. Así, el lenguaje jurídico en lengua alemana presentaría las variantes propias de cada país, junto a una variante adicional correspondiente al Derecho comunitario:

Da Rechtssysteme von Staat zu Staat unterschiedlich sind, hat jeder Staat seine eigene, im Prinzip ganz selbständige juristische Terminologie. Es gibt sogar Staaten, die mehrere territorial oder personal abgegrenzte Rechtssysteme nebeneinander kennen, die alle wiederum ihre eigene, grundsätzlich selbständige, juristische Terminologie besitzen. Bezüglich der deutschen Rechtssprache können wir deshalb feststellen, daß es eine österreichisch-deutsche, eine bundesdeutsch-deutsche, eine schweizerisch-deutsche, eine liechtensteinisch-deutsche, eine belgisch-deutsche und eine italienisch-deutsche Rechtsterminologie gibt. Vertretbar ist weiter, daß es eine besondere europarechtlich-deutsche Rechtsterminologie gibt. (De Groot, 1999: 204).

<sup>208</sup> Cfr. la sección titulada *Rechtsbegriffe als Kultureme* en Sandrini (1999: 185-268).

<sup>209</sup> Cfr. las soluciones de traducción propuestas por Daum, Blanco Ledesma y Martín Bueno (1998: 242): el delito grave - das Verbrechen; el delito menos grave - das Vergehen; la falta - die Übertretung, das leichtere Vergehen. Sobre esta propuesta, Arntz matiza que el traductor debe ser consciente de los matices y diferencias entre los términos: “(...) dass es sich bei dem Äquivalent Übertretung um einen obsoleten deutschen Rechtsbegriff handelt, sodass dieser nicht ohne weiteres in allen Kontexten verwendet werden kann.” (Arntz, 2008: 88). Cabe señalar que, a partir del 1 de julio de 2015, la falta ha pasado a denominarse “delito leve”, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf> (fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

Ante la falta de equivalencia de un concepto jurídico entre la lengua original y la lengua meta, el autor propone tres posibles soluciones (*ibid.*, p. 208):

a) No se traduce, sino que se emplea en la lengua meta el concepto de la lengua de partida, pudiéndose aclarar el mismo entre paréntesis mediante una traducción literal o una descripción en nota al pie;

b) Se parafrasea el concepto de la lengua de partida en la lengua meta: podría hablarse aquí de un equivalente descriptivo;

c) Se desarrolla un neologismo, es decir, se introduce un nuevo término, pudiéndose combinar con una aclaración en nota al pie.<sup>210</sup>

Junto a los enfoques de índole terminológica y léxica, Arntz destaca la importancia de la comparación entre tipos textuales en la lengua de partida y la de llegada y la familiarización del traductor con las convenciones de un determinado tipo textual:<sup>211</sup>

Die Kenntnis unterschiedlicher Textsortenkonventionen und ganz generell das Wissen um die Bedeutung solcher Konventionen sowie die Vertrautheit mit adäquaten Lösungsstrategien sind für den Übersetzer unerlässlich. Daher sollte ihm vor Beginn der Übersetzung eines Textes bekannt sein, welche Konventionen für die betreffende Textsorte in der Zielkultur gelten. Das setzt wiederum voraus, dass Klarheit über die Definition dieser Textsorte und damit zugleich über ihre Abgrenzung gegenüber anderen Textsorten besteht. (Arntz, 2008: 89).

Por las características ya comentadas del Derecho, el autor presupone una mayor diversidad en los tipos textuales y las convenciones jurídicas (y en

---

<sup>210</sup> De Groot realiza las siguientes matizaciones: "Mit Nicht-Übersetzen muß man sehr zurückhaltend sein. Nur ausnahmsweise sollte man dies tun." Respecto a la paráfrasis, de Groot indica que puede considerarse una especie de equivalencia, dependiendo de la longitud y la complejidad. Por último, en cuanto a la formación de neologismos, advierte de la necesidad de comprobar la viabilidad de los mismos: "Nach welchen Kriterien soll man nun einen Neologismus bilden? An erster Stelle muß sorgfältig geprüft werden, ob der neue Begriff in der Tat in dem Zielrechtssystem „unbesetzt“ ist. Falls ein Begriff in dem Zielrechtssystem bereits benutzt wird, ist es verwirrend, wenn man den betreffenden Begriff plötzlich mit einer völlig anderen Bedeutung benutzt. Eine solche Verwendung muß abgelehnt werden. Vorzugsweise soll der Neologismus so gewählt werden, daß ein Jurist aus dem Zielrechtssystem sich dabei etwas vorstellen kann." (*Ibid.*, p. 209).

<sup>211</sup> A modo de ejemplo, Arntz cita la sentencia judicial en Derecho Civil: mientras que la sentencia alemana ya introduce el fallo directamente después del encabezado, en el documento español o italiano el fallo se anuncia únicamente al final del documento (*ibid.*, pp. 89-90).

general, en los textos del ámbito de las humanidades) que en otros ámbitos de las ciencias naturales y la tecnología.<sup>212</sup>

### 3.2.1.1. *Las técnicas de traducción*

Siguiendo las propuestas de Mayoral, Sandrini y Arnzt detalladas en el apartado anterior, los conceptos o términos jurídicos en una lengua dada pueden considerarse referentes culturales,<sup>213</sup> puesto que son específicos de la cultura jurídica y social de dicha lengua y no siempre presentan una correspondencia directa y equivalente en la realidad social y cultural de otra lengua determinada.

La referencia cultural o “culturema”<sup>214</sup> es otro de los conceptos frecuentemente estudiados en Traductología. Existen diversos enfoques que atienden al origen de los culturemas y las diferencias entre las lenguas, al contexto en el que se produce el texto en cuestión y a las técnicas que puede adoptar el traductor para enfrentarse a ellos. Así, Newmark (1988: 103) señala doce procedimientos de traducción de lo que él denomina palabras culturales: la transferencia o préstamo, el equivalente cultural, la neutralización, la traducción literal, la etiqueta de traducción (traducción provisional), la naturalización, el análisis componencial o explicitación de los rasgos, la supresión, el doblete, la traducción estándar aceptada, la paráfrasis, glosas y notas y el empleo de sustantivos clasificadores (términos genéricos, generales o superordinados).

A su vez, Hurtado (2001: 268-271) y Molina (2006: 104) proponen dieciocho técnicas de traducción aplicables al tratamiento de los culturemas. Estas incluyen conceptos presentados por otros autores, como Vinay y Darbelnet (1958), Vázquez Ayora (1977), Taber y Nida (1986), Margot

<sup>212</sup> Gémar indica asimismo que, debido a la naturaleza social del Derecho, la norma jurídica está sujeta a variación y evolución en el marco del contexto nacional y social en el que es aplicada: “contrairement à une autre idée reçue en la matière, la norme ne présente pas le caractère immuable, figé que l'on pourrait croire ; elle est essentiellement mouvante en raison du contexte social qui l'a créée et ne saurait donc, à l'instar de la règle juridique, s'appliquer en dehors du cadre étroit des États” (Gémar, 1979: 38).

<sup>213</sup> Cfr. Sandrini (1999: 185-268), Mayoral (2002: 10).

<sup>214</sup> Siguiendo la definición de Molina: “(...) entendemos por culturema un elemento verbal o paraverbal que posee una carga cultural específica en una cultura y que al entrar en contacto con otra cultura a través de la traducción puede provocar un problema de índole cultural entre los textos origen y meta.” (Molina, 2006: 79). Véase también Mayoral (1999), Newmark (1988), Nord (1994), Hurtado Albir (2001: 608-615), Nida (1975).

(1987), Newmark (1988), o Delisle (1999). Algunas de las técnicas se presentan en oposición entre sí:

Adaptación	Generalización
Ampliación lingüística vs. compresión lingüística	vs. particularización
Amplificación vs. elisión	Modulación
Calco	Préstamo
Compensación	Sustitución
Creación discursiva	Traducción literal
Descripción	Transposición
Equivalente acuñado	Variación

Tabla 5: Principales técnicas de traducción (Hurtado Albir, 2001: 269)

- Adaptación: según la definición de Hurtado (2001: 269), “Se reemplaza un elemento cultural por otro propio de la cultura receptora.”<sup>215</sup>
- Ampliación lingüística: “Se añaden elementos lingüísticos”<sup>216</sup> (Hurtado, 2001: 269); es el caso de expresiones con un mayor número de palabras en la lengua meta.<sup>217</sup>
- Amplificación: “Se introducen precisiones no formuladas en el texto original: informaciones, paráfrasis explicativas, notas del traductor, etc.”<sup>218</sup> (Hurtado, 2001: 269).
- Calco: “Se traduce literalmente una palabra o sintagma extranjero; puede ser léxico y estructural.”<sup>219</sup> (Hurtado, 2001: 270).

<sup>215</sup> A modo de ejemplo, Molina (2006: 104) cita la traducción de *baseball* en inglés por “fútbol” en español. Esta técnica se corresponde con la adaptación de Vinay y Darbelnet, la sustitución cultural de Taber y Nida y el equivalente cultural de Margot. Cfr. la definición de Vinay y Darbelnet (1958: 4): “Utilisation d’une équivalence reconnue entre deux situations.”

<sup>216</sup> No debe confundirse con la denominación de Vinay y Darbelnet (1958: 5), que llaman “amplificación” a este fenómeno: “Cas où la LA emploie plus de mots que la LD pour exprimer la même idée.” Estos autores llaman “economía” al fenómeno opuesto (“compresión lingüística”, según la terminología de Hurtado y Molina).

<sup>217</sup> Un ejemplo planteado por Molina (2006: 104) sería la traducción de la expresión inglesa *No way* por “de ninguna de las maneras” en español, en lugar de “en absoluto”.

<sup>218</sup> No debe confundirse con la amplificación según Vinay y Darbelnet (ver nota anterior). La amplificación según Hurtado y Molina se corresponde con la explicitación de Vinay y Darbelnet, la adición de Delisle, la paráfrasis legítima e ilegítima de Margot, la paráfrasis explicativa de Newmark y las perífrasis y paráfrasis de Delisle, y se opone a la elisión. La explicitación, según Vinay y Darbelnet (1958: 9), se define como “Procédé qui consiste à introduire dans LA des précisions qui restent implicites dans LD, mais qui se dégagent du contexte ou de la situation.” y su opuesto, en la terminología propuesta por estos autores, sería la implicitación.

<sup>219</sup> Definición correspondiente de Vinay y Darbelnet (1958: 6): “Emprunt d’un syntagme étranger avec traduction littérale de ses éléments.” Aunque esta definición incluye la denominación “traducción literal”, esta última constituye una técnica diferenciada. El calco da como resultado una traducción fija o rígida, siguiendo la denominación de Rossell, que considera este fenómeno un tipo de “falsos amigos”: “Los

- Compensación: “Se introduce en otro lugar del texto traducido un elemento de información o efecto estilístico que no se ha podido reflejar en el mismo lugar en que aparece situado en el texto original.”<sup>220</sup> (Hurtado, 2001: 270).
- Compresión lingüística: “Se sintetizan elementos lingüísticos.”<sup>221</sup> (Hurtado, 2001: 270).
- Creación discursiva: “Se establece una equivalencia efímera, totalmente imprevisible fuera de contexto.”<sup>222</sup> (Hurtado, 2001: 270).
- Descripción: “Se reemplaza un término o expresión por la descripción de su forma y/o función” (Hurtado, 2001: 270).
- Elisión: “No se formulan elementos de información presentes en el texto original.”<sup>223</sup> (Hurtado, 2001: 270).
- Equivalente acuñado: “Se utiliza un término o expresión reconocido (por el diccionario, por el uso lingüístico) como equivalente en la lengua meta.”<sup>224</sup> (Hurtado, 2001: 270).

---

falsos amigos a los que me refiero difieren de los tradicionales en que la trampa que le tienden al traductor no proviene de su etimología común, pero se asemejan a estos en que de algún modo es la forma o apariencia externa de la palabra de la lengua original la que provoca una determinada traducción, que es fija en el sentido de que sigue siempre un mismo esquema que resulta muy rígida porque se ha visto impedida la libre asociación.” (Rossell, 1996:42). Resulta particularmente interesante en la combinación lingüística alemán-español, ya que es un fenómeno frecuentemente observado en esta combinación lingüística, especialmente en la traducción de las palabras compuestas: “En el caso de las palabras compuestas, la tendencia a la traducción rígida consiste en verter al castellano el objeto designado o el concepto correspondiente utilizando el mismo número de vocablos que componen la palabra alemana, exceptuando las preposiciones y los determinantes. (...) Estamos ante lo que podríamos denominar tiranía de la forma o mimetismo morfológico.” (Rossell 1996: 42). Cuando el calco proviene de una no identificación de un término como tal, Vinay y Darbelnet también denominan a este fenómeno surtraducción: “Vice de traduction qui consiste à voir deux unités de traduction là où il n’y en a qu’une.” (1958: 15).

<sup>220</sup> Se corresponde con la acepción de Vinay y Darbelnet (1958: 6): “Procédé stylistique qui vise à garder la tonalité de l’ensemble en rétablissant sur un autre point de l’énoncé la nuance qui n’a pu être rendue au même endroit que dans l’original.”

<sup>221</sup> El concepto equivalente de Vinay y Darbelnet (1958 : 8) es la economía: “Une langue procède avec économie quand elle réussit à exprimer la même chose qu’une autre langue avec des moyens plus réduits.” Estos autores contraponen la “economía” a la llamada por ellos “amplificación” (“ampliación”, en la terminología de Hurtado y Molina que empleamos aquí).

<sup>222</sup> Coincide con la propuesta de Delisle. El ejemplo indicado por Molina (2006: 104) es la traducción del título de la película inglesa *Rumble fish* por “La ley de la calle”.

<sup>223</sup> Aúna la implicación de Vinay y Darbelnet y Delisle, y la concisión de Delisle y la omisión de Vázquez Ayora. La técnica opuesta a la elisión es la amplificación.

<sup>224</sup> Se corresponde con la equivalencia y la traducción literal de Vinay y Darbelnet. Estos autores presentan definiciones ligeramente diferentes tanto de la equivalencia: “Procédé de traduction qui rend compte de la même situation que dans l’original, en ayant recours à une rédaction entièrement différente.” (1958 : 8-9) como de la traducción literal “La traduction littérale ou mot à mot désigne le passage de LD à LA aboutissant à un texte à la fois correct et idiomatique sans que le traducteur ait eu à se soucier d’autre chose que des servitudes linguistiques” (1958: 48). La noción de traducción literal

- Generalización: “Se utiliza un término más general o neutro.”<sup>225</sup> (Hurtado, 2001: 270).
- Modulación: “Se efectúa un cambio de punto de vista, de enfoque o de categoría de pensamiento en relación con la formulación del texto original; puede ser léxica y estructural”<sup>226</sup> (Hurtado, 2001: 270).
- Particularización: “Se utiliza un término más preciso o concreto.”<sup>227</sup> (Hurtado, 2001: 271).
- Préstamo: “Se integra una palabra o expresión de otra lengua tal cual. Puede ser puro (sin ningún cambio), por ejemplo, utilizar en español el término inglés *lobby*; o naturalizado (transliteración de la lengua extranjera), por ejemplo, *gol*, *fútbol*, *líder*, *mítin*.”<sup>228</sup> (Hurtado, 2001: 271).
- Sustitución (lingüística, paralingüística): “Se cambian elementos lingüísticos por paralingüísticos (entonación, gestos), o viceversa. Ej.: traducir el gesto árabe de llevarse la mano al corazón por gracias. Se utiliza sobre todo en interpretación.” (Hurtado, 2001: 271).
- Traducción literal: “Se traduce palabra por palabra un sintagma o expresión”<sup>229</sup> (Hurtado, 2001: 271).
- Transposición: “Se cambia la categoría gramatical.”<sup>230</sup> (Hurtado, 2001: 271).

---

de estos autores es más amplia que la de Hurtado y Molina, que consideran que muchas de las traducciones literales según la definición de Vinay y Darbelnet son equivalentes acuñados: “a diferencia de Vinay y Darbelnet, la traducción del término inglés *ink* por el francés *encre*, no es una traducción literal, sino un equivalente acuñado.” (Hurtado 2001: 271).

<sup>225</sup> Coincide con la noción homónima de Vinay y Darbelnet (1958 : 9): “Procédé qui consiste à traduire un terme particulier (ou concret) par un terme plus général (ou abstrait).” Al igual que estos autores, Hurtado y Molina oponen esta técnica a la particularización.

<sup>226</sup> Coincide con la definición de Vinay y Darbelnet.

<sup>227</sup> Coincide con la acepción de Vinay y Darbelnet. Es la técnica opuesta a la generalización.

<sup>228</sup> El préstamo puro se corresponde con el *emprunt* de Vinay y Darbelnet (1958: 8): “Mot qu’une langue emprunte à une autre sans le traduire”. El préstamo naturalizado se corresponde con la técnica de la naturalización de Newmark (*ibid.*).

<sup>229</sup> Se corresponde con el equivalente formal de Nida y con la traducción literal de Vinay y Darbelnet, con ciertas salvedades (*vid.* nota 222).

<sup>230</sup> Coincide con la acepción de Vinay y Darbelnet (1958: 16): “Procédé par lequel un *signifié* change de catégorie grammaticale.” Los autores distinguen entre la transposición obligatoria (impuesta por los mecanismos de expresión propia de la lengua meta) y la facultativa.

- Variación: “Se cambian elementos lingüísticos o paralingüísticos (entonación, gestos) que afectan a aspectos de la variación lingüística: cambios de tono textual, estilo, dialecto social, dialecto geográfico, etc.”<sup>231</sup> (Hurtado 2001: 271).

Las técnicas anteriores son de gran utilidad en el análisis traductológico contrastivo, si bien es necesario tener en cuenta que no se trata de categorías de aplicación absoluta y universal. Toda actividad y decisión traductora depende de una serie de factores y también en traducción jurídica podemos encontrar una gran variedad de situaciones y tipos.

### 3.2.1.2. *Vertientes y modalidades de la traducción jurídica*

Ya se ha discutido la variación en los lenguajes especializados como una diversificación que ocurre tanto en el plano horizontal (temática) como en el vertical (grado de abstracción y especialización). Del mismo modo, la traducción relacionada con un lenguaje especializado como es el jurídico permite subdivisiones.

Además de las características del lenguaje, el tipo de texto puede ser un factor de diversificación en traducción jurídica. Pasquau<sup>232</sup> distingue entre textos normativos o legales, judiciales (demandas, sentencias) y negociales (contratos y testamentos).

Del mismo modo, Pasquau indica las diferencias apreciables entre las distintas familias de modelos jurídicos: el Derecho anglosajón,<sup>233</sup> el románico-

<sup>231</sup> Ejemplos de esta técnica son la introducción o cambio de marcas dialectales para la caracterización de personajes en la traducción teatral, cambios de tono en adaptaciones de novelas para niños, etc. (*ibid.*).

<sup>232</sup> Como dificultad adicional de la traducción jurídica, Pasquau señala “el problema de los géneros, es decir, la heterogeneidad de textos jurídicos. En materia de Derecho, es absolutamente imprescindible conocer qué función, qué importancia y qué características tiene el tipo de texto que se está traduciendo. Es decir, situar el texto objeto de traducción en su género y tratarlo como perteneciente al mismo.” (Pasquau, 1997: 16). Entre las variaciones que se pueden dar entre los géneros, el autor destaca su estilo, su función, las características lingüísticas, la importancia del dato literal, etc.

<sup>233</sup> Respecto a las peculiaridades del Derecho anglosajón y la formación del *common law* o precipitado de reglas de derecho que se han ido decantando por vía judicial y no legislativa en los países anglosajones, afirma el autor: “La regla de derecho del *common law*, menos abstracta que la «ley» de nuestro sistema jurídico continental, ha sido creada por los jueces, cuya preocupación no es sino la solución de los casos concretos que se les han ido planteando. Es el «*precedent*» (precedente judicial), y no la decisión legislativa (*Act*), lo que constituye el centro de gravedad del Derecho anglosajón.” (Pasquau, 1997: 21).

germánico o continental,<sup>234</sup> el religioso (Derecho musulmán, hindú y judío) o el de Extremo Oriente (*ibid.*, p. 21). Las particularidades de cada una de ellas plantean dificultades de índole jurídica y cultural a la hora de traducir entre dos idiomas cuyas realidades jurídicas y sociales pertenecen a familias distintas.

No obstante, cabe destacar que tanto el ordenamiento jurídico<sup>235</sup> español como el alemán pertenecen a la misma familia: el Derecho romano-germánico. Sus principales características son:

- 1) El triunfo de la ley escrita y su preponderancia como fuente del derecho.
- 2) La reducción de las leyes a códigos (es decir, a textos articulados) cerrados pero revisables.
- 3) La naturaleza previsora de las leyes. Esto es, las leyes han sido concebidas a priori para cubrir todo el espectro de necesidades jurídicas de una comunidad.
- 4) Su nacimiento y consolidación se produjo en las universidades europeas a partir del siglo XII a raíz del descubrimiento, estudio y reelaboración de las compilaciones normativas ordenadas por el emperador romano Justiniano entre los años 529 y 564 d.d.C., comúnmente denominadas *corpus juris civilis*.
- 5) En su germen se halla el derecho cesáreo (más conocido como derecho civil), el cual se ocupa de regular las relaciones entre los miembros de una comunidad. (Duro, 1997: 48-49).

Por tanto, en esta combinación lingüística podemos esperar un menor grado de diferencias jurídicas que entre idiomas pertenecientes a distintas familias del derecho.

También en su calidad de actividad profesional se pueden establecer otras tipologías de traducción jurídica. Borja Albi y Prieto Ramos (2013) distinguen entre traducción jurídica en el sector privado, como *freelance* y para multinacionales y bufetes de abogados, traducción certificada (jurada)

<sup>234</sup> En lengua inglesa, el derecho romano-germánico también se denomina *civil law*; la enciclopedia *Britannica* (1990: 338, citada por Duro, 1997: 49) lo define como sigue: “civil law, also called ROMANO-GERMANIC LAW: the law of continental Europe, based on an admixture of Roman, Germanic, ecclesiastical, feudal, commercial and customary law. European civil law has been adopted in much of Latin America as well as in parts of Asia and Africa and is to be distinguished from the common law of the Anglo-American countries.”

<sup>235</sup> Conviene distinguir el término ordenamiento jurídico del término Derecho: “el derecho es, en sentido lato, el entramado de normas con que se provee una comunidad para regular su convivencia, el ordenamiento jurídico es el marco o la estructura que acoge dichas normas, les infunde un principio de estructuración, las relaciona con la doctrina, con los principios generales del derecho, con el uso y la costumbre, con determinadas figuras jurídicas y ciertos modos de proceder, y les confiere unas coordenadas historicogeográficas.” (Duro, 1997: 45-46). Debido a un calco del término inglés correspondiente, *legal system*, el ordenamiento jurídico en ocasiones se denomina en español “sistema jurídico”, siendo este último un término menos preciso y claro.



en Europa y América, traducción en los tribunales de justicia, para la fiscalía y para la policía, para instituciones públicas nacionales e instancias gubernamentales (el Ministerio de Exteriores español) o traducción jurídica en el marco de las instituciones internacionales (EU, ONU, Tribunal Penal Internacional, Organización Mundial del Turismo, INTERPOL). Es evidente que existe una enorme diversidad de situaciones y factores que influirán en el trabajo de los traductores en estos ámbitos tan dispares.

Por otro lado, la naturaleza del encargo de traducción determinará otros aspectos de esta actividad. En este sentido, conviene distinguir en primer lugar la traducción jurada<sup>236</sup> de la jurídica. Como señala Ortega:

La traducción jurídica, como su nombre indica, se refiere a los documentos jurídicos que puedan ser susceptibles de traducción. En este ámbito se incluye cualquier tipo de textos jurídicos, incluso aquellos que exigen una traducción jurada, en la que el traductor pasa a ser un fedatario público de tipo lingüístico que viene a complementar la función desarrollada dentro del sistema jurídico español por los notarios y registradores de la propiedad. (Ortega, 1997: 69).

Por tanto, no toda traducción jurídica es jurada. Solo aquellas que, por requerimiento de una instancia oficial o por deseo del cliente deben ir acompañadas del sello del traductor-intérprete jurado,<sup>237</sup> tal como se denomina esta figura en España, presentarán las características propias de una traducción jurada<sup>238</sup> (cfr. al respecto Márquez, 1997: 99-113).

Por último, Hurtado Albir (1999: 156) proporciona una completa y útil clasificación de la tipología de los textos jurídicos. La autora distingue entre categoría, situación discursiva,<sup>239</sup> función,<sup>240</sup> y géneros.<sup>241</sup> En “categoría”,<sup>242</sup>

<sup>236</sup> Cfr. la definición de traducción jurada de Márquez (1997: 101-102): “Versión documental íntegra, clara y fidedigna del texto que, redactado en una lengua de partida, al que sustituye, se traduce a otra distinta, de llegada, por quien, gozando de capacidad suficiente y reconocida para ello, se denomina Intérprete Jurado, y ajustada aquélla, además, a cuantos requisitos aquí se establecen sobre presentación, soporte físico, fórmula de legalización, visés, firma y registro, por parte de quien la realiza o se responsabilice, al hacerlo, de su perfecta ejecución por terceros.” La traducción jurada puede recibir otros nombres, como traducción oficial, certificada o pública (este último en el caso de Argentina, cfr. Ortega 1997: 69).

<sup>237</sup> Según la denominación oficial más reciente establecida por el Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre.

<sup>238</sup> De igual modo, no todas las traducciones juradas pertenecen al ámbito jurídico, ya que cualquier tipo de documento puede requerir una traducción jurada para poseer validez oficial, e.g. los certificados médicos, los artículos científicos, etc.

<sup>239</sup> En este apartado se especifican las características de la situación comunicativa: emisor, receptor, tono, modo y finalidad.

se distinguen los textos normativos, los judiciales, la jurisprudencia, obras de referencia, textos doctrinales y textos de aplicación del Derecho (públicos y privados). No obstante el interés de esta clasificación, es de destacar que el esquema corresponde a una metodología de enseñanza dirigido especialmente a la formación de traductores e intérpretes.

A modo de resumen, Cobos indica que se han de tener en cuenta los factores intervinientes en el encargo de traducción, como son:

- El texto original, atendiendo al tipo textual, registro, nivel de especialización, etc.,
- El autor del TO, en cuanto a su visibilidad o invisibilidad ante el lector,
- El receptor del TM, teniendo en cuenta su perfil, y
- El cliente que nos da el encargo. (Cobos, 2012: 159).

No cabe duda de que las reflexiones anteriores giran en torno a la traducción jurídica como actividad profesional especializada, vinculada a los textos o contextos propios del desempeño de dicha actividad en la vida real. Pero, ¿puede considerarse también traducción jurídica aquella que se realiza en el marco de un texto que no tiene carácter legal ni efecto jurídico, como es el literario? Sin duda, la presencia de lenguaje jurídico en la literatura compartirá al menos parte de la problemática ilustrada por los autores ya mencionados, a la par que presentará dificultades y características adicionales, propias del texto en el que se inserta y debidas a la interacción del lenguaje de especialidad con los factores propios del texto literario.

---

<sup>240</sup> Se refiere a la función que cumple en texto, o foco textual, pudiendo distinguirse una dominante y una o varias secundarias (instructiva, argumentativa o expositiva).

<sup>241</sup> En este trabajo, Hurtado distingue entre los géneros españoles e ingleses. Recordemos la definición de género según la autora: "Agrupaciones textuales que comparten la misma situación de uso, con emisores y receptores particulares, que pertenecen a un mismo campo y/o modo textual y que tienen características textuales convencionales, especialmente de superestructura y de formas lingüísticas fijas; generalmente comparten la(s) misma(s) función(es) y el tono textual. Pueden dividirse, a su vez, en subgéneros y agruparse en torno a categorías supragenéricas. Existen diversos géneros escritos (técnicos, científicos, literarios, etc.), audiovisuales y orales." (Hurtado Albir, 2001: 637). Asimismo, la autora destaca que su estudio es de gran interés para la Traductología "al tratarse de agrupaciones más concretas que los tipos y compartir convenciones (estructurales y lingüísticas) que cambian de lengua a lengua y de cultura a cultura" (*ibid.*, p. 491). De ahí la necesidad de su correcta identificación y descripción. El traductor habrá de descodificar por un lado las convenciones del texto original y por otro ser capaz de utilizar aquellas convenciones propias del género correspondiente en la lengua meta.

<sup>242</sup> Respecto a la noción de categoría, véase definición de Hurtado en la nota anterior.

### 3.3. *Der Vorleser*: traducción literaria y traducción especializada.

#### 3.3.1. Los lenguajes especializados en traducción literaria

El lenguaje especializado en obras literarias y su traducción ha sido objeto de algunos trabajos recientes. Escobar (2005) expone algunos de los desafíos a los que se enfrentó en la traducción de terminología científica y técnica en obras de Julio Verne, Colette y Georges Perec. Por su parte, Santana y Fortea (2013) analizan el uso del lenguaje jurídico en *El Proceso* de Franz Kafka. Estos dos autores coinciden con Schmitzberger en cuanto a “la existencia de textos especializados con elementos o aspiraciones literarias, por ejemplo, el ensayo, y textos literarios con gran profusión de elementos propios de lenguajes de especialidad, como puede ser la llamada literatura de género (textos históricos, policíacos, de ciencia-ficción, etc.).” (Santana y Fortea 2013: 136). Con anterioridad a estos autores, Kalverkämper ya había distinguido (1998: 722) entre la integración del lenguaje especializado en el texto literario (“Integrationsprozeß ‘Fachliches im literarischen Text’”) y la configuración del contenido especializado como texto literario (“Fachlicher Inhalt als literarischer Text”):

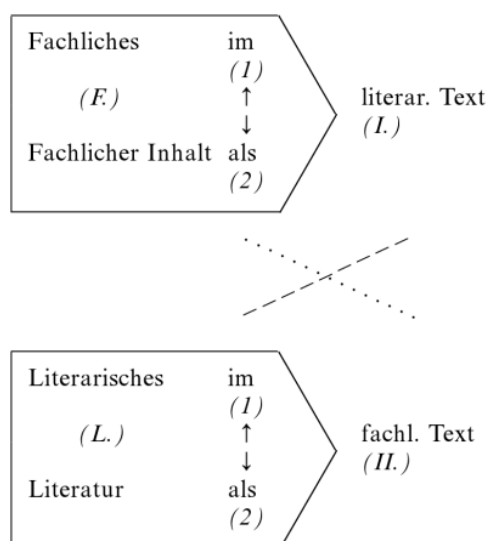


Fig. 5: procesos de integración de lo literario y del lenguaje de especialidad (Kalverkämper, 1998: 722)

Kalverkämper considera estos procesos de integración desde una perspectiva dinámica, de manera que el grado de interacción de lo literario y el lenguaje especializado varía:

I. En el texto literario,<sup>243</sup> la variación abarca desde (1) la presencia de “elementos especializados<sup>244</sup> en un texto literario” hasta (2) “contenido especializado como texto literario”. Respecto a (2), el autor señala: “Die hier gemeinte Integration ist einmal zu sehen als eine Chance für das Literaturschaffen durch Bereicherung der *poetischen Sprachmöglichkeiten*.”

II. En el texto especializado, la variación comprende desde (1) “elementos literarios en el texto especializado”<sup>245</sup> hasta (2) “literatura como texto especializado”.<sup>246</sup>

Siguiendo estas reflexiones, Schmitzberger indica que la distinción entre texto especializado y texto literario no siempre es fácil.<sup>247</sup> En este sentido, Fortea proporciona la siguiente aproximación al concepto de texto literario:

No se trata de definir qué tiene calidad literaria y qué no, porque la calidad literaria es a su vez indefinible, sino de establecer qué podemos consensuar como un tipo de texto al que su autor se ha acercado con intención literaria. Esto incluiría de entrada todos los

<sup>243</sup> Se considera, en este caso, que los elementos especializados no afectan cualitativa ni cuantitativamente a la consideración del texto en cuestión como texto literario: “der in Frage stehende Text (I.) ist qualitativ ein literarischer Text. Seine fachsprachlichen Teile (F.) sind quantitativ für die Ganzheit nicht beherrschend und qualitativ für die Gesamteinschätzung des Textes als literarischer Text nicht prägend.” (*Ibid.*)

<sup>244</sup> Dichos elementos especializados corresponden, en cuanto a su contenido, “in die Großbereiche ‚(Natur-)Wissenschaft(en)‘ und ‚Technik‘ bzw. ‚Handwerk‘.” (*Ibid.*)

<sup>245</sup> El autor señala la tendencia editorial de “facilitar” la comprensión de las monografías u obras especializadas (*Sachbücher*) mediante el uso del lenguaje literario; desde los libros de cocina literarios hasta el relato autobiográfico del Premio Nobel de Medicina Francis Crick sobre sus descubrimientos (*ibid.*, p. 725).

<sup>246</sup> A modo de ejemplo, Kalverkämper nombra el poema pedagógico (*Lehrgedicht*), el diálogo literario científico (*Literarischer Wissenschafts-Dialog*) o los géneros literarios de viajes (*Reisebericht*, *Reisebeschreibung*). Asimismo, como caso particular, puede mencionarse la obra de Jostein Gaarder, en concreto la novela filosófica *El mundo de Sofía*, cuya popularidad ha dado pie a la publicación especializada *Sofies Lexikon* (Böhmer, 1997) (*ibid.*, p. 725).

<sup>247</sup> Schmitzberger ilustra estas consideraciones con el ejemplo de las obras de divulgación, que presentan contenidos especializados de manera asequible y con cierta pretensión literaria, del mismo modo que el uso de terminología especializada es frecuente en los textos literarios: “Nun lässt sich jedoch nicht in jedem Fall eindeutig festlegen, ob ein Text als fachlich oder literarisch gilt, beziehungsweise ob es sich bei einem Text um eine Mischform handelt. Diskutiert wird beispielsweise immer wieder über die Zuordnung des Sachbuchs. Das Sachbuch enthält fachliche Inhalte, die für Laien nachvollziehbar aufbereitet sind und durchaus auch literarischen Ansprüchen gerecht werden. Eine Analyse fachsprachlicher Elemente in fachexterner Kommunikation könnte somit auch das Sachbuch als Untersuchungsgegenstand heranziehen. Darüber hinaus sind auch gebrauchsliterarische Texte nicht immer eindeutig zuzuordnen und enthalten häufig fachsprachliche Elemente” (Schmitzberger, 2012: 241).

textos de ficción, todos los textos dramáticos, todos los textos líricos, y quedaría por definir qué hacemos con los textos ensayísticos (Fortea, 2000).

Según esta definición, se consideraría un texto literario aquel cuya intención primera es literaria, digamos artística. Cabe preguntarse qué ocurre cuando existe más de una intención: si el autor desea asimismo informar o incitar a la reflexión; en el caso de una novela histórica o basada en los acontecimientos reales, o en la que se traten temas de corte moral y filosófico. Así, Fernández Moreno indica que la literatura “es una técnica lingüística con la que se busca representar por escrito unos contenidos psíquicos valiosos, con la intención y la capacidad de transmitirlos a una serie indefinida de sujetos receptores.” (Martín *et al.*, 1996: 294-295). De esta definición se desprenden tres premisas relacionadas con el texto literario:

1.<sup>a</sup> Condición lingüística: (...) La literatura es, fundamentalmente, lenguaje escrito, pues al lenguaje oral se le llama oratoria; de modo que la literatura podría definirse como la mejor o más intensa escritura del hombre.

2.<sup>a</sup> Condición psicológica: Como quiera que la literatura es expresión, la causa eficiente de la creación literaria es la necesidad de exteriorizar un contenido psíquico. Pero además, la creación literaria tiene una causa final, que es la recepción de la obra por el contorno social. Es decir, para que haya hecho literario, tiene que haber un emisor, un tema o un mensaje y un receptor, como en el acto del habla, pues la obra literaria es acto de comunicación, como ya hemos dicho.

3.<sup>a</sup> Condición axiológica: El adjetivo griego *axiólogos* significa estimable, digno de consideración. Este condicionamiento de la literatura hace referencia a la estimativa, a la esfera de los valores. Pero cualquier obra escrita no llega a todos con igual efectividad. El problema es la instauración de los valores que determinen qué escritura alcanza el nivel literario. (*Ibid.*, p. 295).

Cabe destacar una característica adicional del texto literario: su cualidad de ficción, incluso si se basa en acontecimientos y personajes reales o históricos.<sup>248</sup>

Todos estos factores deben tenerse en cuenta en el marco de la actividad traductora. En efecto, al traducir un texto literario no solo deberá prestarse atención a la correcta transmisión del sentido, sino que será

---

<sup>248</sup> Al respecto indican los autores: “será literatura en sentido estricto la obra que procede de la fantasía del autor, la que contiene esa ficción que es la invención de un mundo y de unos seres inexistentes en el cosmos de las realidades.” (*Ibid.*, p. 295).

necesario preservar la función poética<sup>249</sup> del mensaje. En palabras de Jakobson: “un lingüista que preste oídos sordos a la función poética del lenguaje y un estudioso de la literatura indiferente a los problemas lingüísticos y no familiarizado con los métodos lingüísticos son anacronismos flagrantes” (Jakobson, 1975: 395). Por tanto, el traductor del texto literario deberá considerar varios aspectos a la hora de trasvasar los elementos específicos (entre ellos el lenguaje de especialidad) de la lengua y cultura de partida a la lengua y cultura meta: el propósito que cumplen estos elementos en el texto original, la correcta transmisión del sentido, la función que cumplirán en el texto meta y, por ende, la preservación de la función poética a la par que la función referencial.

De manera más concreta, Santana y Fortea indican la importancia de la función que cumple la lengua de especialidad empleada en un texto literario y enumeran las siguientes funciones tomadas de Wienen:<sup>250</sup>

- Caracterizar a los personajes y su día a día
- Producir efectos humorísticos, irónicos o paródicos
- Favorecer la identificación de los personajes entre sí/con el lector
- Divulgar el conocimiento científico
- Producir un efecto poético
- Crear tensión narrativa ([Wienen, 2011: 818], citada por Santana y Fortea, 2013: 137).

A estas, Santana y Fortea añaden lo que llaman “subversión del uso del lenguaje”, es decir, “cuando el autor del texto original (TO), como acabamos de ver, no sólo recurre al lenguaje de especialidad en aras de la verosimilitud, sino que además lo subvierte o juega con él para lograr un efecto diferente” (*ibid.*, p. 138). Señalan igualmente los autores: “Al fin y al cabo, si la ruptura de la norma es lo que caracteriza al lenguaje poético

<sup>249</sup> Cfr. Jakobson, *Lingüística y poética* (1981: 18-51): las seis funciones básicas de la comunicación verbal son la referencial, emotiva, conativa, fática, metalingüística y poética.

<sup>250</sup> Schmitzberger (2012: 141) enumera también las siguientes funciones, recogidas por Wienen: “sie stellt fest, dass Fachsprachen in literarischen Texten Aufgaben erfüllen, die über die darstellend-informative Funktion hinausgehen; sie nennt unter anderem die Konstitution des narrativen Hintergrunds, die Charakterisierung des Sprachstils einer Romanfigur und die Popularisierung von Fachwissen als Funktionen fachsprachlicher Elemente in literarischen Texten”.

propio de los textos literarios, el tratamiento del lenguaje especializado en dichos textos no puede ser una excepción.”<sup>251</sup>

Por su parte, Schmitzberger emplea las siguientes funciones para su estudio sobre el uso del lenguaje especializado en una novela: “(1) Vermittlung historischer Authentizität, (2) Lokalkolorit, (3) Personencharakterisierung, (4) Erzeugung von Komik und (5) Vermeidung von Wortwiederholung.” (Schmitzberger, 2012: 142).

En nuestro estudio partimos de la base de que una buena traducción literaria debería aspirar a preservar estas funciones en el texto meta, respetando así la intención comunicativa del autor del texto original. Para ello, el traductor deberá, en primer lugar, reconocer los elementos “extraños” presentes en el texto literario.

Desde el punto de vista metodológico, Kalverkämper sugiere un análisis multidisciplinar, tanto desde la teoría literaria (componentes narrativos, motivos temáticos, etc.) como desde la lingüística.<sup>252</sup>

Die Linguistik, hier speziell berufen die Fachtextlinguistik, muß sich um Vorkommen, Frequenz und Rekurrenz von Termini sowie um deren inhaltliche Zugehörigkeit kümmern und deren Funktion für die Einschätzung des Textganzen als ‚fachlich‘ oder ‚literarisch‘ klären. (Kalverkämper, 1998: 725).

Por su parte, Wienen establece los siguientes parámetros de análisis del lenguaje de especialidad en un texto dado:

- Densidad terminológica (en forma de lexemas de especialidad aislados / fragmentos / capítulos enteros, etc.)
- Explicación de los términos especializados (mediante notas a pie de página / paráfrasis a cargo del narrador / explicación a través de otros personajes, etc.)
- Estrategias para introducir el lenguaje de especialidad (sin previo aviso / con estrategias de focalización, p. ej. a través de un discurso ficticio, etc.)
- Situación narrativa (uso del lenguaje de especialidad por parte del narrador / un personaje; experto / lego; en forma de

<sup>251</sup> Santana y Fortea destacan este uso subversivo del lenguaje frente a “las formas de documentación clásicas de la traducción literaria, en las que el lenguaje de especialidad tiene la función ortodoxa, hasta cierto punto previsible, de otorgar verosimilitud.” (*Ibid.*, p. 142).

<sup>252</sup> El autor menciona, como aspectos adicionales que deben tenerse en cuenta, el estilo, los análisis de subtextos integrados en la obra, los géneros, los aspectos cognitivos de la producción y recepción textual, las relaciones intertextuales y las especificidades culturales.

diálogo / monólogo, etc.) ([Wienen, 2011: 818], citada por Santana y Fortea, 2013: 137).

No siempre resulta sencillo identificar el uso del lenguaje de especialidad en el texto literario; como indica Schmitzberger (2012: 153), “Es finden sich auch Wörter, die auf den ersten Blick der Gemeinsprache zugeschrieben werden, in einem fachlichen Kontext jedoch als Terminus erkennbar werden.” El uso de vocablos de la lengua común con un significado especializado es una dificultad añadida en contextos que *a priori* el traductor (o el lector) puede no identificar como especializados. La autora señala asimismo un uso incorrecto o anacrónico de los términos en el original y la falta de equivalencia entre la lengua original y la lengua meta como dificultades añadidas en el trasvase del lenguaje de especialidad del texto literario.<sup>253</sup>

Ante estas circunstancias, autores como Fortea, Pinto y Escobar apelan a la sensibilidad contextual (Pinto, 2005: 119), a la intuición y a la experiencia real (Escobar, 2005: 288) y a la competencia documental y traductora (Pinto, 2005: 123; Santana y Fortea, 2013: 138).

A modo de ejemplo, Escobar señala que algunos textos literarios pueden requerir una documentación tan rigurosa como una obra científica,<sup>254</sup> pero, no obstante, el traductor debe ir más allá. La autora defiende la experiencia directa y la impregnación lingüística en la cultura meta como recursos indispensables para solucionar determinados problemas: en los ejemplos seleccionados, la terminología gastronómica de *La naissance du jour*, de Colette, y *La vie mode d'emploi*, de Georges Perec.

---

<sup>253</sup> Por su parte, Elena García indica algunas dificultades adicionales a las que se enfrenta el traductor, de la mano de algunos ejemplos en el binomio alemán-español: expresiones y compuestos que no se encuentran en el diccionario, falsos amigos o situaciones en las que la elección léxica es una cuestión de contexto (Elena García, 2005: 138-141). Solana distingue dos grandes tipos de dificultades en relación con la comprensión del texto: de orden idiomático (variedades dialectales, jergas, idiolectos, vocabulario especializado, etc.) y de orden cultural, más difíciles de detectar. Señala Solana: “la mayoría de las veces lo más difícil no es encontrar una solución a un problema concreto (que puede ser más o menos afortunada), sino identificar al problema como tal. Es muy posible que el traductor que no sea especialista en la disciplina de la que traduce, por lo que deberá tener sumo cuidado en documentarse bien antes de emprender la traducción. Por otro lado, debemos tener en cuenta que las cosas se complican cuanto más alejado está en el tiempo el texto que traducimos.” (Solana, 2005: 262).

<sup>254</sup> La autora enumera las diferentes obras especializadas que consultó para traducir los términos ferroviarios y técnicos en *París en el siglo XX*, de Julio Verne (Escobar, 2005: 287).



De manera similar, Santana y Fortea defienden la intuición en aquellos casos en los que “los diccionarios tradicionales, tanto bilingües como monolingües, sirven de más bien poco, pues la búsqueda tiene lugar en la propia lengua materna”. Así,

Nos encontramos por tanto ante la traducción, no tan frecuente, de un término descriptivo por un término técnico o especializado. Ahora bien, lo que aquí nos ocupa no es tanto la pertinencia de esta opción frente a la literal, sino cómo da el traductor con ella para disponer al menos de otra carta para ganar esa baza. Recordemos que, en este caso —y en contra de la creencia comúnmente admitida de que la lengua alemana se caracteriza por un mayor grado de precisión que el español—, el original utiliza un término descriptivo. El primer paso y el más difícil, en nuestra opinión, es caer en la cuenta de que ahí puede haber un término no ya escondido, sino que aflora en la traducción (circunstancia que enlaza con la máxima borgiana de que la traducción puede y debe llegar a enriquecer el original). (Santana y Fortea, 2013: 141).<sup>255</sup>

Para resolver este tipo de problema, existen recursos menos conocidos, tales como el diccionario inverso *DIRAE*, que permite buscar en el diccionario de la Real Academia Española partiendo de las definiciones.<sup>256</sup>

Del mismo modo, los autores ejemplifican la dificultad de reconocer determinados términos específicos de un contexto local y temporal, de la mano de varios austriacismos presentes en *El proceso*, de Franz Kafka: *Sessel*, *Gasse* y *Tasse*, palabras de uso cotidiano que no se emplean en la novela en su sentido habitual (sillón, callejón y taza, respectivamente), sino con el significado local de la época: silla, calle y bandeja (cfr. Santana y Fortea, 2013: 143-144).<sup>257</sup>

<sup>255</sup> En este ejemplo concreto, los autores se refieren a la traducción de *kurzes Schwert* (término descriptivo) por *gladio* (término técnico) la novela *Wadzek contra la turbina de vapor* (1918), de Alfred Döblin, en la que uno de los personajes sueña que es un antiguo romano.

<sup>256</sup> De manera complementaria, Fortea (2005: 268-282) enumera una serie de recursos documentales para la terminología técnica, como es la del ámbito náutico: diccionarios monolingües, diccionarios (técnicos) bilingües, diccionarios gráficos, manuales especializados, motor de búsqueda, glosarios terminológicos (*Eurodicautom*, actualmente IATE), glosarios especializados, consulta de traducciones anteriores (con las correspondientes salvedades), red de contactos y listas de correo electrónico para traductores o consulta directa al autor, si es posible. Santana y Fortea (2013: 139) aconsejan asimismo la consulta de “traducciones de otras obras del mismo autor, así como textos relacionados con el TO, aunque no siempre coincidentes en el tiempo, escritos originalmente en la lengua de llegada.”

<sup>257</sup> Los autores señalan asimismo la importancia de la capacidad de interpretación del traductor cuando un término técnico se emplea en sentido figurado, con la intención de aportar un componente expresivo: es el caso de *Zwirnsfaden* (tipo de hilo resistente, formado por dos o más hebras de algodón o lino torcidas), empleado en la novela en el sentido metafórico de ronzal o torzal con el que se conduce a alguien a algún sitio. En este caso, las fuentes consultadas para llegar a esta solución son un diccionario histórico (*Deutsches Wörterbuch von Jacob Grimm und Wilhelm Grimm*) y el *Corpus*

Como se ha podido comprobar, los autores consultados se enfrentan a terminología especializada de los más diversos campos en el texto literario: técnico (ferrocarril, náutica), gastronómico, militar, reino animal (cfr. Fortea, 2005), topónimos, citas textuales, anacronismos, cultismos, expresiones idiomáticas, variedades dialectales, etc. En lo sucesivo, se examinará la traducción del lenguaje de especialidad del campo que nos ocupa: el ámbito jurídico.

### 3.3.1.1. *El lenguaje jurídico en traducción literaria*

Los casos estudiados anteriormente muestran que el lenguaje de especialidad puede cumplir las más diversas funciones en el texto literario; asimismo, el tratamiento y el uso que el autor de la obra original hace del mismo varía considerablemente. En consecuencia, podemos deducir que la traducción de un mismo lenguaje de especialidad dependerá de la obra en la que este se encuentre insertado y de la intención del autor.

Un primer ejemplo de uso de la temática jurídica en el texto literario es la inserción de “documentos completos correspondientes a diversos géneros textuales” (Malinowski, 2003: 511). En el caso mencionado por la autora, se trata de una notificación oficial incluida en *El maestro de esgrima*, de Arturo Pérez-Reverte:

---

*Diacrónico del Español*, compuesto en su mayor parte por textos literarios y periodísticos (Santana y Fortea, 2013: 145).

*INSPECCIÓN GENERAL  
DE PENADOS Y REBELDES*

*D. Joaquín Vallespín Andreu  
Ministro de la Gobernación  
Madrid*

*Excelentísimo Señor:*

*Por la presente pongo en su conocimiento que los llamados Martínez Carmona, Ramón; Porlier y Osborne, Carmelo; Miravalls Hernández, Domiciano, y Cañabate Ruiz, Fernando, han ingresado con fecha de hoy y sin novedad en el penal de Cartagena, en espera de su traslado a los presidios de África donde cumplirán condena.*

*Sin otro particular, siempre a las gratas órdenes de V. E., q. D. G.:*

*ERNESTO DE MIGUEL MARÍN  
Inspector general de Penados y Rebeldes.  
Madrid, a 28 de noviembre de 1866*

*(Pérez-Reverte 2001:153)*

Malinowski observa que se trata de un recurso frecuente en las novelas policíacas, en las que aparecen documentos pertenecientes al ámbito jurídico y/o policial. Asimismo, indica que la función de la lengua o de los textos especializados que aparecen en un texto literario no es la misma que la de los textos especializados propiamente dichos.<sup>258</sup> En el ejemplo que nos ocupa, la función del género textual en sentido estricto es la informativa, mientras que en la novela la inserción de este texto comporta un factor de verosimilitud y favorece la identificación del lector con el personaje y el contexto de la narración, al tiempo que cumple una función estética al introducir el léxico de especialidad y diversificar la narración.

En la traducción del ejemplo anterior, cabe imaginar que, para respetar la función que cumple la inserción de un género jurídico-administrativo en el texto literario, el traductor deberá buscar ejemplos de un género equivalente en la lengua meta, para así poder trasvasar el contenido del original respetando las convenciones léxicas y estilísticas que esperaría encontrar el

---

<sup>258</sup> En este sentido, Malinowski indica la importancia de una correcta traducción, aunque, "si se toma en consideración la función del texto a traducir, haya casos en los que no sólo será admisible una inexacta traducción de los términos especializados, sino que es posible sea necesario sustituirlos por otros e incluso recurrir a términos ficticios, como ocurre en la traducción de poesía infantil en la que la función primordial del texto, por encima de la informativa, es la lúdica" (*ibid.*). Además de la función lúdica, la autora señala la informativa y la estética, como puede ser el caso de la novela histórica.

lector de la traducción, de manera que se obtenga un efecto equivalente al leer el texto meta.

En la misma línea que Malinowski, Rodríguez Muñoz (2014: 362-365) expone la inclusión de diversos géneros textuales en el seno de una obra literaria y su traducción al inglés: *Pantaleón y las visitadoras*, del Premio Nobel Mario Vargas Llosa. Entre ellos, la autora enumera el género jurídico-administrativo, en este caso relacionado con el ámbito militar, debido a la temática de la novela en cuestión: parte, instrucciones, solicitud, oficio, resolución, disposición interna, informe. Estos subgéneros textuales, señala Rodríguez Muñoz (2014: 26), “simulan la transcripción de documentos históricos”, por lo que imprimen un mayor realismo a la obra.

Un caso diametralmente opuesto a los anteriores es el léxico jurídico analizado por Santana y Fortea en *El Proceso* de Kafka.<sup>259</sup> La terminología está presente en toda la novela, produciéndose en ocasiones una subversión de la misma, tal como se explicó en el apartado anterior. Veamos algunos ejemplos concretos.

Siguiendo las reflexiones de Wiene en torno a la función del lenguaje especializado en el texto literario, Santana y Fortea indican que, en *El Proceso*, Kafka<sup>260</sup> introduce el lenguaje jurídico para crear un efecto de extrañamiento.<sup>261</sup>

En efecto, el lenguaje jurídico está presente en toda la novela; pero lejos de pretender con ello dar veracidad al relato, lo que hace el autor es servirse del lenguaje jurídico para crear ese universo inquietante que le es propio, dicho de otro modo: hacer verosímil lo inverosímil a fuerza de diluir el lenguaje de especialidad, reforzando así la desazón que invade a Josef K., y por ende al lector, que se ve expuesto a un sistema judicial por un lado tan próximo, pero por otro absolutamente alejado del ideal de Justicia. (Santana y Fortea, 2013: 146).

<sup>259</sup> Según señalan los autores: “Como su propio título indica, la novela trata del particular proceso judicial al que es sometido el protagonista, Josef K., a quien una mañana detienen por sorpresa en la pensión en la que vive. Por lo tanto, en lo que respecta a los lenguajes de especialidad, una de las características principales de la novela es el uso de terminología jurídica.” (*Ibid.*, p. 142).

<sup>260</sup> Recordaremos en este punto que Kafka estudió y se doctoró en Derecho y ejerció como jurista en una compañía de seguros, experiencia que se plasma en varias de sus obras, incluida *La metamorfosis*: “así, cabe deducir que el uso que hace del lenguaje jurídico es todo menos azaroso, e incluso se podría pensar que, en rigor, *El proceso* debería estar plagado de tecnicismos jurídicos... solo que entonces Kafka no sería kafkiano.” (*Ibid.*, p. 146).

<sup>261</sup> No se trata de un recurso excepcional: basta pensar en *Furcht und Elend des Dritten Reiches*, de Bertolt Brecht, una breve pieza dramática en la que el autor introduce fórmulas físicas buscando ese efecto de distanciamiento y extrañamiento en el espectador que es característica de su obra.

Los autores ilustran este uso subvertido del lenguaje jurídico con un fragmento extraído del comienzo del capítulo segundo, titulado *Erste Untersuchung*. En él, el término *Untersuchung* aparece un total de seis veces, tanto en singular como en plural.<sup>262</sup> El diccionario jurídico Becher nos proporciona las siguientes traducciones para el mismo: “inquisición, indagación, inspección, investigación, examen, reconocimiento, encuesta, visitación, control, estudio, vista (*Zoll*), (*StrafR*:) indagatoria, pesquisa, averiguación”<sup>263</sup> así como “investigación preliminar” para la colocación *erste Untersuchung am Tatort*.<sup>264</sup>

A modo de contextualización del fragmento analizado, los autores añaden que “la escena que sigue es un interrogatorio en toda regla que tiene lugar en el desván atestado de un mísero edificio, sito en los suburbios de una ciudad anónima con claras reminiscencias praguenses”. Ante esta información, concluyen:

(...) creemos que la intención de Kafka aquí no es tanto remitir a lo que el lector entiende en términos ortodoxos por el término especializado en cuestión, sino servirse de este (y de las asociaciones que despierta) para tornarlo ambiguo, difuso, poliédrico y, por tanto, inquietante. Si partimos de la premisa de que el traductor debe conservar en la medida de lo posible el tono y el efecto del original —y en este caso, por tanto, crear una atmósfera igualmente inquietante— vemos cómo convendrá traducir el presunto término del TO por otro presunto término en el TM o por un término igualmente ambiguo; esto puede implicar incluso que no siempre se deba traducir por la misma palabra o expresión. (Santana y Fortea, 2013: 147-148).

Como conclusión, proponen la traducción del término *Untersuchung* y sus variantes (en plural y composición) mediante distintas acepciones que trasladen el significado ambiguo e impreciso del original: “Primera

<sup>262</sup> Asimismo, se incluye en el fragmento analizado el compuesto “*Untersuchungstag* [día de instrucción]; añadiremos que a lo largo del capítulo forma parte, además, de otros compuestos (*Untersuchungskommission* [comisión instructora], *Untersuchungsrichter* [juez instructor], *Untersuchungszimmer* [cuarto de instrucción])” (*ibid.*, p. 147).

<sup>263</sup> Cabe añadir, como bien señalan los autores, que este término puede traducirse como “reconocimiento o “examen médico” o en el contexto de la medicina, o bien como “prueba”, opción esta última que también es aplicable al ámbito técnico (cfr. el diccionario técnico Ernst).

<sup>264</sup> “Además, en el ámbito jurídico, y más concretamente en el campo del Derecho procesal, ocurre que este término y sus compuestos derivados se utilizan para designar el proceso de instrucción. Y apuntaremos también que ni las fases por las que pasa un proceso ni sus agentes tienen por qué coincidir en los distintos sistemas judiciales, como es el caso de la instrucción en el Derecho alemán y español, a pesar de beber ambos de la misma fuente del Derecho romano. Nos encontramos, por tanto, ante un término que no tiene por qué serlo, cuyo significado —sin necesidad de entrar en Contextos literarios— dependerá en gran medida del contexto.” (*Ibid.*, pp. 147).

investigación” (en el título), “investigación”, “indagaciones”, “indagaciones”, “indagaciones” “día de instrucción” (*Untersuchungstag*) y “pesquisas”. Es de resaltar que los autores evitan “interrogatorio”, que sería el término más explicativo y acorde con este contexto, en aras de mantener la falta de claridad del original.

Las dos posibilidades mencionadas —la inclusión de géneros o subgéneros jurídico-administrativos en la novela y el uso generalizado del lenguaje de especialidad— presentan importantes diferencias en cuanto al empleo del lenguaje jurídico en el texto literario. Y ello no solo por la naturaleza del LE y la presentación del mismo, sino por las funciones tan diversas que cumple dicho LE en el texto original.



## **CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE *DER VORLESER***

---





#### 4.1. Corpus textual y metodología de análisis

A modo de contextualización de nuestro estudio empírico, cabe mencionar en primer lugar las investigaciones anteriores conducentes a la selección actual del corpus objeto de análisis. Un primer punto de interés fue, en este sentido, la variación lingüística detectada en la primera parte de la novela y analizada en el artículo “Variedades diatópicas y diastráticas en *Der Vorleser* y su traducción al español” (Castillo, 2015a). En este primer trabajo se estudió el corpus de textos dialógicos entre los personajes de Hanna Schmitz y Michael Berg. Posteriormente, los textos dialógicos de la segunda parte de la novela, correspondientes al proceso judicial, fueron objeto de estudio en el artículo “Análisis del lenguaje jurídico en la traducción española de *Der Vorleser*” (Castillo, 2015b). Las interesantes conclusiones que arrojó esta última investigación respecto a la presencia del lenguaje jurídico en el texto literario nos llevaron a plantear una investigación más extensa, basada en el lenguaje de especialidad jurídico y judicial en los textos no dialógicos de la novela.

Para llevar a cabo el análisis que desglosamos en el apartado siguiente, se seleccionaron los textos de la segunda parte de la novela correspondientes a la descripción del proceso judicial y su contexto por parte del narrador protagonista. En este punto, observamos la necesidad de acotar el corpus de la novela previsto inicialmente para el análisis traductológico. En un principio, estaba previsto analizar la segunda parte de la novela en su totalidad. Debido a la extensión de la misma y a la minuciosidad del análisis realizado, se acotó finalmente el corpus con base en los criterios siguientes: temática tratada y su importancia en la diégesis (el relato del proceso judicial que constituye el nudo central de la novela), aspectos formales de la narración (se excluyeron los diálogos y se limitó el corpus a la narración de los acontecimientos presentada por el narrador-protagonista)<sup>437</sup> y aspectos relacionados con la voz narrativa (narración en primera persona y exclusión

---

<sup>437</sup> Se trata de un narrador homodiegético o autodiegético en el sentido definido por Genette (1983: 69), ya que pertenece a la historia en calidad de personaje.

de las valoraciones subjetivas por parte del narrador). Finalmente, se acotó el corpus a diez textos no dialógicos.

Las categorías de análisis que se han seguido corresponden, en primer lugar, a los niveles textuales empleados en la clasificación y caracterización del lenguaje de especialidad jurídico según los autores estudiados en la parte primera de este trabajo.<sup>438</sup> nivel ortográfico y formal, léxico-semántico, morfosintáctico y pragmático-cultural. Por otra parte, dado el enfoque general del presente estudio desde la Teoría de la Recepción literaria, se introdujo una categoría adicional, el análisis filológico. En este nivel se realizan, según la propuesta de estudio de la novela de García Peinado (1998: 381-382), los siguientes:

- a) Análisis sintáctico de los acontecimientos o funciones
- b) Análisis sintáctico de los personajes y acciones (actantes)
- c) Análisis sintáctico de la temporalización
- d) Análisis sintáctico de la espacialización
- e) Análisis semántico de la aspectualización (puntos de vista y focalizaciones)<sup>439</sup>
- f) Análisis semántico de las personas narrativas: la voz o registro verbal de la enunciación de la historia
- g) Análisis semántico de la modalización o tipo de discurso utilizado por el narrador para darnos a conocer su relato
- h) Análisis pragmático: estudio de las relaciones que se establecen entre el emisor de la novela y el receptor de esta

El último punto se incluye, no obstante, en el análisis pragmático-cultural mencionado más arriba, para evitar duplicidades. En el análisis traductológico no se ha examinado únicamente el lenguaje jurídico, sino que además se estudian todos los aspectos del TO y el TM relevantes desde el punto de vista literario y traductológico. Al concluir el análisis de cada uno de

<sup>438</sup> Cfr. Martín (1996), Alcaraz y Hughes (2009), Beltrán (2002), Borja Albi (2007).

<sup>439</sup> Cfr. la definición de Genette (1983: 49): "Par focalisation, j'entends donc bien une restriction de «champ», c'est-à-dire en fait une sélection de l'information narrative par rapport à ce que la tradition nommait l'*omniscience* (...) L'instrument de cette (éventuelle) sélection est un foyer situé, c'est-à-dire une sorte de goulot d'information, qui n'en laisse passer que ce qu'autorise sa situation".

los textos que integran el corpus, se presenta una tabla resumen con las principales características de la traducción estudiadas.

A fin de facilitar la labor de síntesis y presentación de resultados, se ha elaborado asimismo un glosario que contiene los principales términos y unidades fraseológicas analizados pertenecientes al lenguaje de especialidad jurídico y judicial. Dichos términos o sintagmas terminológicos se han seleccionado, o debiéramos decir identificado, según los criterios enumerados por Cabré (1993: 304-305):

- el hecho de que un conjunto se organice léxicamente en torno a una base única;
- la imposibilidad de insertar otros elementos lingüísticos en el interior del sintagma terminológico;
- el hecho de no poder complementar separadamente ninguna de las partes del conjunto;
- el hecho de poder sustituir el conjunto por un sinónimo;
- el hecho de poseer un antónimo en la misma especialidad;
- la frecuencia de aparición del mismo sintagma terminológico en los textos de una determinada especialidad;
- el hecho de que en otras lenguas el sintagma en cuestión sea una sola unidad lexemática;
- el hecho de que el significado del conjunto no se deduzca del significado de los elementos que lo forman;
- complementariamente, la presencia de determinadas unidades lingüísticas en el interior del sintagma revela que muy posiblemente se trata de una combinación libre.

Asimismo, siguiendo el razonamiento de Cabré (*ibid.*, pág. 303), “En caso de duda sobre las fronteras de un término, debe seleccionarse en principio el segmento más extenso, y revisarse posteriormente su pertinencia.”

El glosario contiene tanto el término original como el TM, así como una síntesis de las técnicas de traducción empleadas, y nuestras propuestas alternativas de traducción, de haberlas. A partir del glosario, que puede consultarse íntegro en el Anexo V del presente trabajo, se desarrollan los resultados y se extraen las conclusiones finales de nuestra investigación, que en definitiva aspiran a determinar el grado de adecuación y aceptabilidad del TM<sup>440</sup> y su interpretación desde la Teoría de la Recepción.

---

<sup>440</sup> En el sentido de Toury (1995: 56-57): “(...) whereas adherence to source norms determines a translation’s adequacy as compared to the source text, subscription to norms originating in the target culture determines its acceptability”.

**4.2. Análisis traductológico****TEXTO 1**

TO, pp. 86-87

Ich sah Hanna im Gerichtssaal wieder.

Es war nicht der erste KZ-Prozeß und keiner der großen. Der Professor, einer der wenigen, die damals über die Nazi-Vergangenheit und die einschlägigen Gerichtsverfahren arbeiteten, hatte ihn zum Gegenstand eines Seminars gemacht, weil er hoffte, ihn mit Hilfe von Studenten über die ganze Dauer verfolgen und auswerten zu können. Ich weiß nicht mehr, was er überprüfen, bestätigen oder widerlegen wollte. Ich erinnere mich, daß im Seminar über das Verbot rückwirkender Bestrafung diskutiert wurde. Genügt es, daß der Paragraph, nach dem die KZ-Wächter und -Schergen verurteilt werden, schon zur Zeit ihrer Taten im Strafgesetzbuch stand, oder kommt es darauf an, wie er zur Zeit ihrer Taten verstanden und angewandt und daß er damals eben nicht auf sie bezogen wurde? Was ist das Recht? Was im Buch steht oder was in der Gesellschaft tatsächlich durchgesetzt

TM, pp. 86-87

Luego volví a ver a Hanna. En el Palacio de Justicia.

No era el primer juicio contra criminales de guerra, ni tampoco uno de los más importantes. El catedrático, uno de los pocos que por entonces trabajaban sobre el pasado nazi de Alemania y los procesos judiciales relacionados con él, lo escogió como tema de un seminario, con la intención de hacer un seguimiento del proceso y evaluarlo en su totalidad con ayuda de los estudiantes. Ya no me acuerdo de qué era lo que pretendía comprobar, confirmar o refutar. Sólo recuerdo que en el curso del seminario discutimos sobre el asunto de la prohibición de las penas retroactivas. La cuestión era: para condenar a los guardas y esbirros de los campos de exterminio, ¿bastaba con aplicar un artículo que estuviera recogido en el código penal en el momento de sus crímenes, o bien había que tener en cuenta el modo en que se entendía y aplicaba el artículo en el momento del juicio? ¿Qué pasaba si en aquella

und befolgt wird? Oder ist Recht, época esas personas no se was, ob es im Buch steht oder nicht, consideraban afectadas por el durchgesetzt und befolgt werden artículo en cuestión? ¿Qué era la müßte, wenn alles mit rechten Dingen justicia? ¿Lo que decían los libros o zuginge? Der Professor, ein alter lo que se imponía y aplicaba en la Herr, aus der Emigration vida real? ¿O más bien lo que, zurückgekehrt, aber in der deutschen independientemente de los libros, Rechtswissenschaft ein Außenseiter obligaba a cumplir el ordenamiento geblieben, nahm an diesen de la época? El catedrático, un señor Diskussionen mit all seiner mayor que había vuelto del exilio Gelehrsamkeit und zugleich mit der hacía algún tiempo y mantenía una Distanz dessen teil, der für die actitud relativamente heterodoxa en Lösung eines Problems nicht mehr cuestiones de jurisprudencia auf Gelehrsamkeit setzt. »Sehen Sie alemana, participaba en aquellas sich die Angeklagten an — Sie discusiones con toda su erudición y werden keinen finden, der wirklich al mismo tiempo con la distancia de meint, er habe damals morden alguien que ya no cree en la dürfen.« erudición como instrumento para resolver los problemas.

—Fíjense en los acusados —decía—. No encontrarán ninguno que crea de verdad que en aquella época le estaba permitido asesinar.

—*Análisis filológico*

Este primer texto es el inicio del capítulo 2 de la segunda parte de la novela. La primera parte narra la relación entre Hanna y Michael cuando este era adolescente, desde el otoño de 1958 en el que se conocen hasta el verano de 1959, cuando ella desaparece. El primer capítulo de la segunda parte establece un enlace con la primera, ya que relata la evolución de Michael después de que Hanna se marchara y los años posteriores desde la perspectiva de la evolución emocional del protagonista.

A continuación, el segundo capítulo contextualiza el reencuentro con Hanna en el tribunal, en el marco del proceso judicial al que el joven Michael asiste como estudiante de Derecho en 1966, en el transcurso de un seminario de la facultad. Después de la frase inicial que revela de manera inesperada el reencuentro, se describe el seminario universitario y el catedrático que lo dirige.

Los personajes actantes<sup>441</sup> en este primer fragmento son Michael y el catedrático. En el caso de Michael, se presenta su punto de vista en tres ocasiones: el acontecimiento (de gran importancia en el relato) de volver a ver a Hanna (única mención que se hace de ella en este capítulo), lo que Michael no recuerda del seminario (la tesis principal del mismo) y lo que sí recuerda: los temas discutidos. Por su parte, el catedrático, descrito como “un hombre mayor” protagoniza las siguientes acciones: pretende evaluar el proceso judicial, había vuelto del exilio, pero sin integrarse de nuevo en la jurisprudencia, participa del debate en el seminario con erudición, pero sin apostar únicamente por esta como solución a los conflictos. En discurso directo se reproducen sus palabras, que instan a sus destinatarios (“Sie”, presumiblemente los estudiantes del seminario) a observar a la parte acusada y adelanta una opinión tajante sobre la no autojustificación de los hechos perpetrados.

En este primer fragmento analizado están presentes las siguientes formas narrativas:<sup>442</sup>

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Interna	Primera persona (Michael)
Cero	Tercera persona (la ley), primera persona (prolepsis)

<sup>441</sup> Prado resalta la necesidad de distinguir en los elementos dinámicos del relato entre personajes y fuerzas actantes (1984: 34): “(...) en primer lugar, en un texto narrativo existen personajes que no son dinámicos y cuya única función, como comparsas, es la de contribuir a la estructuración del espacio social; en segundo lugar, hay actantes que no son necesariamente personajes, sino ideas, mitos o conjuntos sociales (...)”. Define al actante como “agente personal o impersonal cuya presencia genera, impulsa o modifica la dinámica de la narración” (*ibid.*, p. 287).

<sup>442</sup> *Vid.* la clasificación de los puntos de vista o focalizaciones y la persona gramatical en García Peinado (1998: 264-273).

Interna	Tercera persona (el catedrático)
Externa	Discurso directo (regido en el TM)

En cuanto a la temporalización de la historia, el capítulo comienza con una prolepsis interna homodiegética completiva, que actúa a modo de prospección o anuncio de lo que se relatará más adelante, el reencuentro con Hanna.<sup>443</sup> Esta alteración en el orden del relato es seguida de una introducción al proceso judicial en cuestión, centrada en el seminario universitario en el que participa el protagonista. Este capítulo es pues una descripción general de los objetivos y el desarrollo del seminario realizado en algún momento durante los estudios de Derecho de Michael.

En el fragmento original, los tiempos verbales empleados son el *Präteritum* para la descripción de acontecimientos del momento descrito, el *Plusquamperfekt* para la acción anterior del catedrático de escoger el proceso (*hatte ihn zum Gegenstand eines Seminars gemacht*), el presente tanto para establecer la relación con el momento actual del narrador-protagonista (*ich erinnere mich / ich weiß nicht mehr*) como para la reflexión acerca de la Justicia, que adquiere así un carácter universal, no restringido al momento en el que se produjo la discusión. Encontramos también el uso del condicional en esta misma reflexión, y por último el imperativo, el futuro e *Indirekte Rede* en la intervención del catedrático.

Respecto a la espacialización geográfica, la mención del juzgado (*Gerichtssaal*) nos sitúa en la ciudad donde tiene lugar el proceso. Dado que Michael estudia en su ciudad de origen, que según los detalles proporcionados en la primera parte es Heidelberg,<sup>444</sup> el seminario se

<sup>443</sup> Seguimos la definición de Garrido (1996: 173-174) a partir de la clasificación de Genette: “Las *prolepsis internas* —aquellas que encuentran su cumplimiento en el ámbito del relato primero— plantean problemas de interferencias con éste similares a las observadas en el caso de las analepsis del mismo tipo. De ahí que su clasificación sea idéntica: *homodiegéticas* o *heterodiegéticas* —según que el contenido coincida o se distancie de la línea principal de la acción—, *completivas*, *repetitivas* e *iterativas* (anticipan un acontecimiento posterior, aluden más de una vez a determinado hecho futuro o mencionan de forma única y globalizante acciones que se repetirán en un momento ulterior de la trama narrativa).” Genette indica que el relato autobiográfico es el más proclive a la anticipación, ya que el narrador relata la propia vida y conoce los acontecimientos posteriores.

<sup>444</sup> Vid. Köster (2005: 29): “Die Wohnung von Hanna Schmitz befindet sich ebenso wie das Elternhaus von Michael Berg in einer Universitätsstadt im Rhein-Neckar-Gebiet, die den Straßennamen und Ortsangaben zufolge leicht als Heidelberg zu identifizieren ist.”



desarrollaría en ambas ciudades. No existen referencias espaciales más concretas en este segundo capítulo.

En lo que se refiere a la focalización, los personajes a través de los cuales el lector percibe este primer fragmento son Michael y el catedrático. Interesante resulta la descripción jurídica de los temas del seminario, realizada como se ha mencionado en presente y condicional. Con ello, se crea un fragmento no focalizado en el relato, ya que no está directamente relacionado con el punto de vista de ningún personaje. Como tal, se podría interpretar como parte de la discusión real del seminario, o bien como “reflexión con valor universal” introducida por el narrador.

La persona gramatical de la voz narrativa oscila entre la primera persona, en el personaje de Michael, y la tercera, aplicada al catedrático y a las reflexiones sobre la ley (“Was ist das Recht?”).

—*Análisis léxico-semántico*

Este segundo capítulo introduce los campos semánticos del Derecho, la jurisprudencia y el nacionalsocialismo. Examinaremos a continuación los términos empleados en el original y en la traducción:

Texto 1: terminología jurídica	
TO	TM
Gerichtssaal	Palacio de Justicia
KZ-Prozeß	Juicio contra criminales de guerra
Nazi-Vergangenheit	Pasado nazi
Gerichtsverfahren	Procesos judiciales
Verbot	Prohibición
Rückwirkende Bestrafung	Penas retroactivas
Verurteilt (werden)	Condenar
Paragraph	Artículo
KZ-Wächter und Schergen	Guardas y esbirros de los campos de exterminio

Taten	Crímenes, juicio
Strafgesetzbuch	Código penal
Angewandt (wurde)	Se aplicaba
(nicht) auf sie bezogen wurde	(no) se consideraban afectadas por
Recht	Justicia
Buch	Libros
Rechtswissenschaft	Jurisprudencia
Angeklagten	Acusados

En la primera línea del capítulo, Michael desvela que vuelve a ver a Hanna en la *Gerichtssaal*. Una posible traducción de este término es “sala de audiencias” (tal como recoge el *Pons online*), sin embargo, el traductor generaliza el lugar al “Palacio de Justicia, optando así por una sinécdoque<sup>445</sup> con la que se diluye la precisión espacial del original a favor de una expresión más general. La palabra original, por su composición, remite a *Gericht* (tribunal, juzgado, juicio), con lo que cualquiera de estas traducciones también podría haberse empleado en este contexto:

### Fragmento 1.1

TO

Ich sah Hanna im Gerichtssaal wieder.

TM

Luego volví a ver a Hanna. En el Palacio de Justicia.

Tanto en los compuestos *KZ-Prozeß* como en *KZ-Wächter und – Schergen*, para *KZ* se emplean opciones distintas en español al significado literal de las siglas (*KZ = Konzentrationslager*, campo de concentración). En el primer caso, se cambia la noción del proceso judicial en torno a un campo de concentración (lo que encontramos referido a procesos concretos como “proceso de Auschwitz” o “juicio de Frankfurt” en diversas fuentes

<sup>445</sup> *DRAE*: “1. f. Ret. Designación de una cosa con el nombre de otra, de manera similar a la metonimia, aplicando a un todo el nombre de una de sus partes, o viceversa, a un género el de una especie, o al contrario, a una cosa el de la materia de que está formada, etc.” Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=Xy2E7BM>. (Fecha de consulta: 10 de diciembre 2015).

periodísticas)<sup>446</sup> a “procedimiento contra criminales de guerra”, un término que introduce la noción de las personas procesadas por sus crímenes en lugar del contexto, sin remitir directamente a un momento histórico concreto ni al lugar donde se producen los hechos. Por el contrario, en el segundo compuesto se especifica “campo de exterminio”, lo que constituye una mayor precisión terminológica, al ser el campo de exterminio un tipo concreto de campo nacionalsocialista, tal como se comentará en el punto 4 de este análisis.

La traducción de *Taten* por “crímenes” constituye asimismo una modificación de la connotación de la palabra. El *Duden online* indica en la definición de *Tat* “Vergehen, Straftat”, lo que se aproxima al sentido de “delito” (o “infracción”, menos indicada en este caso) en español, mientras que el *DRAE* recoge para “crimen” las acepciones de “Delito grave”, “Acción indebida o reprensible” o “Acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien”. Sin entrar en reflexiones sobre la gravedad o calificación que merezcan los hechos concretos, es evidente que la formulación del texto original opta por una palabra de carácter más neutro que el español:

### Fragmento 1.3

TO

TM

Genügt es, daß der Paragraph, nach dem die KZ-Wächter und -Schergen verurteilt werden, schon zur Zeit ihrer Taten im Strafgesetzbuch stand, oder kommt es darauf an, wie er zur Zeit ihrer Taten verstanden und angewandt und daß er damals eben nicht auf sie bezogen wurde?”.

La cuestión era: para condenar a los guardas y esbirros de los campos de exterminio, ¿bastaba con aplicar un artículo que estuviera recogido en el código penal en el momento de sus crímenes, o bien había que tener en cuenta el modo en que se entendía y aplicaba el artículo en el momento del juicio? ¿Qué pasaba si en aquella época esas personas no se consideraban afectadas por el artículo en cuestión?

<sup>446</sup> Vid. Gil (2015) en: [http://noticias.lainformacion.com/mundo/los-testimonios-de-victimas-de-auschwitz-en-el-proceso-de-frankfurt-llegan-a-la-red\\_k9rYGGIHQNwTJov6g4DRM](http://noticias.lainformacion.com/mundo/los-testimonios-de-victimas-de-auschwitz-en-el-proceso-de-frankfurt-llegan-a-la-red_k9rYGGIHQNwTJov6g4DRM); Hoffmann (2013) en: <http://www.dw.de/50-a%C3%B1os-del-proceso-de-auschwitz/a-17314336>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre 2015).

En efecto, en la traducción al español del *Strafgesetzbuch* (código penal alemán) encontramos “die Tat” traducido como “el Hecho” (Eiranova, 1998, Capítulo segundo).

Asimismo, en la segunda parte de la oración se traduce *Taten* por “juicio” (*zur Zeit ihrer Taten*: en el momento del juicio), en lugar de repetir “en el momento de sus crímenes” (hechos) tal como se recoge en el original, o bien omitir la estructura anafórica e indicar simplemente “en dicho momento”. Con ello se produce una alteración de sentido que desplaza la cuestión central de la interpretación de la ley en la época nacionalsocialista a la justicia que se aplica en el momento presente.

Especial importancia revierte a continuación la traducción de *Recht* en el párrafo no focalizado. El *Diccionario jurídico* de Daum, Sánchez y Becher<sup>447</sup> recoge una primera acepción para esta palabra alemana en el sentido de “derecho”, una segunda, sinónimo de *Gerechtigkeit*, equivalente a “justicia” (esta es la opción escogida por el traductor) y una tercera como *Gesamtheit der Gesetze*, equivalente a “ley”. En la versión española, en lugar de preguntar “¿Qué es la ley?”, que sería la acepción más coherente en este contexto, se pregunta “¿Qué era la justicia?”:<sup>448</sup>

#### Fragmento 1.4

TO	TM
Was ist das Recht? Was im Buch steht oder was in der Gesellschaft tatsächlich durchgesetzt und befolgt wird? Oder ist Recht, was, ob es im Buch steht oder nicht, durchgesetzt und befolgt werden müßte, wenn alles mit rechten Dingen zuginge?	¿Qué era la justicia? ¿Lo que decían los libros o lo que se imponía y aplicaba en la vida real? ¿O más bien lo que, independientemente de los libros, obligaba a cumplir el ordenamiento de la época?

<sup>447</sup> Daum/Sánchez/Becher (2005), *Wörterbuch Recht*. München: Beck, 2005.

<sup>448</sup> La traducción al inglés de Carol Brown Janeway recoge en efecto la acepción que proponemos: “What is law?” (Schlink, 1997: 91).

En el original encontramos una repetición de los verbos *durchsetzen* y *befolgen*. El traductor opta por “se imponía y aplicaba” en la primera ocasión, mientras que en la siguiente frase traduce “lo que obligaba a cumplir el ordenamiento de la época”. Aquí introduce el término “ordenamiento”,<sup>449</sup> presumiblemente como traducción de la expresión alemana “mit rechten Dingen zugehen”.<sup>450</sup> Efectivamente, esta expresión puede remitir al cumplimiento de la legalidad. No obstante, el traductor elimina el condicional alemán, cuya frase original cuestiona: “¿O es la ley, independientemente de lo que diga el libro [código penal], lo que se tendría que imponer y aplicar si las cosas se hicieran como es debido?”. Interpretamos que la cuestión central es qué es la ley, cuáles son las normas que se deben cumplir –*wenn alles mit rechten Dingen zugeht*, que puede interpretarse a una alusión a la falta de legalidad durante el nacionalsocialismo–, y no cuál es la justicia que se debe aplicar en cada momento. La intervención del catedrático parece apuntar asimismo en esta dirección, ya que presupone que los acusados sabían que no les estaba permitido asesinar –aun cuando la ley se interpretara de otra manera en el nacionalsocialismo. En este sentido, el “ordenamiento de la época” no puede emplearse como traducción en el sentido literal de la legalidad, sino que a lo sumo podría emplearse entrecomillado para resaltar el elemento de turbiedad al que alude el original.

Por otro lado, la palabra *Buch* remite a la anteriormente utilizada *Strafgesetzbuch*, por lo que sería posible traducirla simplemente como “código”, aunque en el contexto legal del fragmento quede perfectamente claro a qué “libros” se refiere la versión española.

<sup>449</sup> Vid. la definición del *DRAE*: “Conjunto de normas referentes a cada uno de los sectores del derecho”. Disponible en: <http://dle.rae.es/?w=ordenamiento&o=h>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

<sup>450</sup> El *Duden* la recoge como giro: “nicht mit rechten Dingen zugehen (merkwürdig, unerklärlich sein; nicht legal geschehen, vor sich gehen).” Disponible en: [http://www.duden.de/rechtschreibung/Ding\\_Gegenstand\\_Vorgang](http://www.duden.de/rechtschreibung/Ding_Gegenstand_Vorgang). (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015). Frecuentemente utilizada en forma negativa, cuando existe un elemento de ilegalidad o algo turbio. Cfr. la traducción del *Pons online*: “gato encerrado”. Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=rechten+dingen&l=dees&in=&lf=de>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

Al describir al catedrático, el texto original indica que era un *Außenseiter*. En la traducción se observa una adaptación.<sup>451</sup> Al no existir un equivalente de *Außenseiter* en español (*Duden*: “abseits der Gesellschaft, einer Gruppe Stehender; jemand, der seine eigenen Wege geht”), se describe su actitud ante la jurisprudencia como heterodoxa,<sup>452</sup> adjetivo que transmite el sentido de quien no comparte la tónica dominante en un determinado ámbito o grupo:

### Fragmento 1.5

TO	TM
<p>Der Professor, ein alter Herr, aus der Emigration zurückgekehrt, aber in der deutschen Rechtswissenschaft ein Außenseiter geblieben, nahm an diesen Diskussionen mit all seiner Gelehrsamkeit und zugleich mit der Distanz dessen teil, der für die Lösung eines Problems nicht mehr auf Gelehrsamkeit setzt.</p>	<p>El catedrático, un señor mayor que había vuelto del exilio hacía algún tiempo y mantenía una actitud relativamente heterodoxa en cuestiones de jurisprudencia alemana, participaba en aquellas discusiones con toda su erudición y al mismo tiempo con la distancia de alguien que ya no cree en la erudición como instrumento para resolver los problemas.</p>

No obstante, con ello se resta énfasis al texto original, que describe al catedrático como un inadaptado, un rebelde al margen de las corrientes actuales de la jurisprudencia alemana.

Por otro lado, la colocación “auf etwas setzen”, traducida como “ya no cree en” intensifica el sentido original del verbo. Más adelante la veremos traducida como “apostar por”.<sup>453</sup>

<sup>451</sup> En efecto, la adaptación “...s’applique à des cas où la situation à laquelle le message se réfère n’existe pas dans LA, et doit être créée par rapport à une autre situation, que l’on juge équivalente. C’est donc ici un cas particulier de l’équivalence, une équivalence de situations.” (Vinay y Dabernet, 1958: 52-53.).

<sup>452</sup>Cfr. *DRAE*: 2. adj. Discrepante de la doctrina fundamental de un sistema político, filosófico, etc. 3. adj. Disconforme con hábitos o prácticas generalmente admitidos. Disponible en: <http://dle.rae.es/?w=heterodoxo&m=form&o=h>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

<sup>453</sup> Cfr. el texto 2.

—*Análisis morfosintáctico*

Tal como ya se ha indicado en el apartado anterior relativo al léxico, se producen numerosas variaciones morfosintácticas en la versión española respecto al original. El inicio del capítulo es una muestra de ello. Conviene recordar que el capítulo inmediatamente anterior es un sumario<sup>454</sup> de los años posteriores a la marcha de Hanna, que abarca tanto el final del instituto como los primeros años de universidad de Michael. Las últimas frases describen la aparente frialdad del protagonista al enfrentarse a diversas situaciones emocionales (como consecuencia de la relación con Hanna) y su repentina sensibilidad ante pequeños gestos de afecto recibidos o presenciados. Concluye que esta mezcla de indiferencia y susceptibilidad a él mismo le resultaba desconcertante. Después de esta conclusión, el segundo capítulo comienza directamente con la prolepsis del reencuentro:

**Fragmento 1.1**

TO

TM

Ich sah Hanna im Gerichtssaal wieder.

Luego volví a ver a Hanna. En el Palacio de Justicia.

En este contexto resulta llamativa la adición del adverbio temporal “luego”, no presente en el original, para completar el sentido. En alemán encontramos el verbo compuesto *wiedersehen*, traducido en español por la perífrasis “volver a ver”. Aquí se opta por separar la unidad de sentido en dos frases, probablemente para enfatizar cada uno de los dos hechos sorprendentes para el lector: el reencuentro con Hanna, y que este se produzca en el marco de un proceso judicial. No obstante, quizá no habría sido necesario este recurso, dado que al tratarse de una frase aislada al inicio del capítulo ya se le otorga suficiente énfasis: “Volví a ver a Hanna en el Palacio de Justicia”.

---

<sup>454</sup> Entendemos sumario como el recurso narrativo de aceleración del relato (Garrido, 1996: 180): “(...) el sumario se inscribe en la misma dirección de la elipsis, pero, a diferencia de ésta, el material de la historia sí pasa al relato. Lo característico del sumario es la síntesis, la concentración del material diegético de la historia (cuya duración resulta, pues beneficiada).”

Encontramos añadidos en otras ocasiones: el adverbio “solo”, para destacar lo que sí recuerda Michael, añade naturalidad al discurso, pero en la misma frase se añade innecesariamente *el asunto* a “de la prohibición de las penas retroactivas”:

### Fragmento 1.2

TO

TM

<p>Ich erinnere mich, daß im Seminar über das Verbot rückwirkender Bestrafung diskutiert wurde.</p>	<p>Sólo recuerdo que en el curso del seminario discutimos sobre el asunto de la prohibición de las penas retroactivas.</p>
---	--

En el siguiente fragmento, se añade de nuevo “la cuestión era:” antes de la pregunta, que en alemán consiste en dos extensas oraciones coordinadas (por *oder*) con varias subordinadas, e incluso una tercera oración coordinada (*und*) en la segunda parte. El párrafo original comienza con la pregunta de si es suficiente que el artículo por el que se condena a los guardas y esbirros estuviera recogido en el código penal en la época de los hechos, o si lo decisivo es cómo se interpretaba y aplicaba dicho artículo en el momento de los hechos, y que efectivamente no se hacía extensivo a estas personas. En la traducción española se aprecia una modificación del orden y la organización de la información en las unidades fraseológicas. Para aligerar la versión española, la última coordinada se separa del resto y se crea una oración aparte:

### Fragmento 1.3

TO

TM

<p>Genügt es, daß der Paragraph, nach dem die KZ-Wächter und -Schergen verurteilt werden, schon zur Zeit ihrer Taten im Strafgesetzbuch stand, oder kommt es darauf an, wie er zur Zeit ihrer Taten verstanden und angewandt und</p>	<p>La cuestión era: para condenar a los guardas y esbirros de los campos de exterminio, ¿bastaba con aplicar un artículo que estuviera recogido en el código penal en el momento de sus crímenes, o bien había que tener en</p>
--	---



daß er damals eben nicht auf sie bezogen wurde? cuenta el modo en que se entendía y aplicaba el artículo en el momento del juicio? ¿Qué pasaba si en aquella época esas personas no se consideraban afectadas por el artículo en cuestión?

Esta modificación no supone una alteración del sentido, a diferencia de la modificación de la primera oración coordinada: en la versión española, el verbo *verurteilen* de la oración de relativo se anticipa (“para condenar”), convirtiendo en oración final la oración de relativo alemana que funciona como complemento de *Paragraph* (artículo). Al cambiar la estructura morfosintáctica y semántica, ya no se habla de “el artículo por el que se condena a los guardas...”, sino de si “para condenar a los guardas...*bastaba* con aplicar *un* artículo...”.<sup>455</sup> Se produce un cambio del artículo determinado por el indeterminado. El traductor modifica la pregunta inicial de “¿basta que el artículo esté recogido?” a “¿bastaba con aplicar un artículo que estuviera recogido?”. Con ello, en lugar de reproducir la reflexión original en torno al significado y la dimensión moral de la ley, la versión española plantea la aplicación de los mecanismos de la justicia.

Por otra parte, la alteración del tiempo verbal (de presente a pretérito imperfecto) modifica el discurso en tanto que inscribe la reflexión en el pasado, en el contexto del seminario, mientras que el texto original adquiere un valor de reflexión universal y se desmarca de la temporalización del relato al cambiar del *Präteritum* al presente. Sin embargo, la alteración más llamativa es la traducción ya analizada de *Taten* por “juicio”, que afecta a la temporalización.

La suma de estas modificaciones conlleva un desplazamiento de sentido que se hace patente en el fragmento 1.4, tal como se señaló en el apartado anterior relativo al léxico: de “Was ist das Recht?” (“¿Qué es la ley?”) a “¿Qué era la justicia?”, con subsiguientes modificaciones morfosintácticas y semánticas en las siguientes frases, como el cambio del condicional (*müsste*) por el imperfecto (obligaba). Con todo, es de destacar

---

<sup>455</sup> La cursiva es nuestra.

que el resultado final es funcional, ya que permite una lectura fluida y lógica en el contexto del relato, a pesar de que desvía el sentido del original.

En la última coordinada (separada en español), para la forma verbal *nicht auf jemanden beziehen*, referida a un artículo (*Paragraph*) de la ley y su extensión a un grupo de personas concreto, se opta por una modulación morfosintáctica y semántica,<sup>456</sup> empleando la perífrasis verbal “considerar a alguien afectado por” en pasiva refleja, con lo que el sujeto de la oración pasiva en alemán, el artículo, pasa a integrarse en el sintagma preposicional de la perífrasis de la oración española, mientras que el sustantivo del sintagma preposicional alemán (*sie*) pasa a ser el sujeto paciente en español.

Tal como se mencionó en el apartado de análisis léxico, existe una anáfora en el original (*durchgesetzt und befolgt*) que no se reproduce en el español, al optarse por una reformulación del giro “mit rechten Dingen zugehen”.

La intervención del catedrático en discurso directo se ajusta a las normas ortotipográficas españolas, eliminando las comillas del alemán y con guiones. En español se opta por un discurso directo regido con la adición del verbo “decía”:

### Fragmento 1.6

TO

TM

»Sehen Sie sich die Angeklagten an – –Fíjense en los acusados —decía—. No  
 Sie werden keinen finden, der wirklich encontrarán ninguno que crea de verdad  
 meint, er habe damals morden dürfen.« que en aquella época le estaba permitido  
 asesinar.

Por último, al hablar de *Angeklagten*, es evidente que el catedrático se refiere al proceso de Hanna (objeto del seminario), por lo que sería más apropiado traducirlo como “acusadas”, al ser todas mujeres. Dado que el

<sup>456</sup> La modulación es una de las técnicas de traducción recogidas en la obra de J.P. Vinay y J. Darbelnet (1958: 51): “La modulation est une variation dans le message, obtenue en changeant de point de vue, d'éclairage. Elle se justifie quand on s'aperçoit que la traduction littérale ou même transposée aboutit à un énoncé grammaticalement correct, mais qui se heurte au génie de LA.” Los autores mencionan la modulación aplicada al léxico, a la morfosintaxis y a la semántica. En el caso que nos ocupa, encontramos una modulación del sentido que los autores clasifican como “renversement des termes” (relacionar un artículo con alguien/considerar a alguien afectado por el artículo), con las subsiguientes alteraciones morfosintácticas.

plural alemán no marca el género, admite ambas traducciones al español; no obstante, en el contexto de la novela queda patente que en este caso se debería optar por el género femenino.

—*Análisis pragmático-cultural*

La función de este primer fragmento es servir de introducción al juicio de Hanna y al reencuentro del protagonista con ella. El texto es fundamentalmente descriptivo, siendo el catedrático y el seminario los principales objetos de la descripción. Por otro lado, las preguntas directas sobre la justicia introducen una reflexión sobre cuestiones que servirán de eje temático a todo el juicio. Finalmente, las palabras del catedrático constituyen una exhortación, una invitación a la constatación de un hecho que se da por supuesto: la consciencia de las acusadas de la propia culpabilidad. Una vez hecha esta afirmación, las cuestiones de índole moral que el autor estudiará durante el relato del juicio irán más allá de la culpa y la consciencia de ella, ya que estas han sido establecidas.

Debido a los temas presentes en la novela, encontramos en *Der Vorleser* numerosos elementos intrínsecos a la cultura alemana y a su historia. A pesar de que se puede presuponer la familiaridad del lector hispanohablante con los principales acontecimientos históricos en torno al nacionalsocialismo y al Holocausto, es concebible que la traducción de ciertos conceptos pueda plantear dificultades. Este primer fragmento presenta varios elementos que requieren una adaptación u otras técnicas de traducción, como ya se ha observado en apartados anteriores.

Examinemos la frase “Es war nicht der erste KZ-Prozeß und keiner der großen”. El lector alemán asociará inmediatamente *KZ-Prozeß* a los famosos juicios celebrados en los años 60 en Alemania, en los que fueron procesados tanto los principales responsables como el personal de los campos.<sup>457</sup> Dado que el lector español no posee tales asociaciones, el traductor opta por una

---

<sup>457</sup> Respecto a los juicios como contexto de la novela señala Köster (2005: 11): “Neben dem theoretischen Aufarbeitungsdiskurs gehören die in den 60er und 70er-Jahren anberaumten NS-Prozesse zum sozialhistorischen Hintergrund des Romans. Dabei sind in erster Linie die Auschwitzprozesse vor dem Schwurgericht beim Landgericht Frankfurt am Main 1963 bis 1965; 1964 bis 1966; 1967 bis 1968; 1973 bis 1976 (keine Verurteilung) zu nennen.”

generalización del concepto: “juicio contra criminales de guerra”. Del mismo modo, *KZ-Wächter und –Schergen* se adapta a “guardas y esbirros de los campos de exterminio”. En ambos casos, la sigla *KZ*, de extendido uso en alemán en referencia a los campos de concentración, no tiene un equivalente directo en español, por lo que cualquier traducción resulta extensa y problemática. No obstante, existen importantes diferencias entre estos conceptos.

Hilber (2005: 953) explica cómo las operaciones más secretas del exterminio judío se llevaron a cabo en seis campos en Polonia: el primero, Chelmno;<sup>458</sup> los tres campos creados en la llamada “Operación Reinhard”, cuyo objetivo era la eliminación de los judíos en Polonia: Belzec, Sobibor y Treblinka,<sup>459</sup> además de los complejos de Auschwitz-Birkenau y Majdanek.<sup>460</sup> Respecto a la creación de los campos de exterminio, afirma:

El centro de exterminio como tal carecía de prototipo, de antecesor administrativo. Esto se explica por el hecho de que era una institución mixta que constaba de dos partes: el campo propiamente dicho y las instalaciones de exterminio ubicadas en el campo. Cada uno de estos componentes tenía su propia historia administrativa. Ninguno era completamente nuevo. Como establecimientos separados, tanto el campo de concentración como la cámara de gas existían desde hacía cierto tiempo. La gran innovación se produjo cuando se fusionaron ambos mecanismos. (Hilber 2005: 953-954)

Debido a la existencia de diversos tipos de campos en el sistema nacionalsocialista, conviene por tanto respetar la terminología empleada por el autor en los distintos momentos de la narración. “Campos de exterminio” (*Vernichtungslager*<sup>461</sup> en alemán) sería un término demasiado preciso para aludir al sistema de campos nacionalsocialista en general. En la traducción al

<sup>458</sup> Cfr. Patrick Montague: *Chelmno and the Holocaust: the history of Hitler's first death camp* (2012).

<sup>459</sup> Cfr. Yitzhak Arad: *Belzec, Sobibor, Treblinka: the Operation Reinhard death camps* (1999). Los campos de exterminio se diferenciaban de los campos de concentración: “The concentration camps were spread all over Nazi-occupied Europe. They served as places of detention and torture, centers of forced labor, and instruments for the physical elimination of those elements —Jews and non-Jews alike—whom Nazi Germany considered its political opponents. The death camps, all of them erected in Nazi-occupied Poland, served one purpose: the physical and total extermination of the Jewish people.” (Arad 1999: vii).

<sup>460</sup> Algunos autores no consideran el campo de Majdanek un campo de exterminio en sentido estricto. Señala Friedländer (2008: 358-359): “By April 1942 gassings had reached their full scale in Chelmno, Belzec, and Sobibor; they were just starting in Auschwitz, and would soon begin in Treblinka. (...) At the same time again, slave labor camps were operating throughout the East and in Upper Silesia; some camps in this category were a mix of transit areas, slave labor, and killing centers: Majdanek near Lublin”.

<sup>461</sup> Cfr. Adalbert Rückerl: *NS-Vernichtungslager im Spiegel deutscher Strafprozesse* (1978).

español, la sigla *KZ* se podría traducir, por tanto, con el término general de campos, omitiendo o no el sintagma preposicional calificativo: “los juicios en torno a los campos (de concentración)”, “guardas y esbirros de los campos”.

Otra importante diferencia terminológica entre ambos idiomas es la planteada por *Paragraph*, en el fragmento 1.3. Esta división y su símbolo (§) son de uso habitual en documentos jurídicos alemanes. El diccionario Daum/Sánchez/Becher lo recoge como “artículo”, que es también la opción escogida por el traductor en este caso. Si examinamos las divisiones del Código Penal alemán y su traducción al español,<sup>462</sup> encontramos la siguiente estructura:

Strafgesetzbuch	Código Penal Alemán
Teil Abschnitt Abschnitt Titel § [Paragraph] Absatz (dividido a su vez numérica y alfabéticamente: “nach § 315c Abs. 1 Nr. 1 Buchstabe a”)	Parte Capítulo [en la parte general] Sección [en la parte especial] Título § [artículo] Inciso (dividido a su vez numérica y alfabéticamente: “según el § 315c inciso 1, numeral 1, letra a”)

El símbolo § introduce en el Código Penal alemán o *Strafgesetzbuch* (StGB) un total de 358 *Paragraph* o párrafos, concepto traducido en la versión española como “artículos”. No obstante, si examinamos el Código Penal español veremos que el mismo símbolo § se emplea para introducir los 20 documentos legislativos que establecen el mismo Código Penal y su legislación complementaria.<sup>463</sup> El Código Penal español se estructura en: Preámbulo, Título Preliminar, Libros I, II y III, además de Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. La división interna consta de títulos, capítulos, secciones, artículos (un total de 639) e incisos. En este fragmento, la división correspondiente al *Paragraph* alemán, en el Código Penal, sería “artículo”. No obstante, es de destacar que esta resulta una

<sup>462</sup> Cfr. *Strafgesetzbuch*, 32a. Ausgabe, Múnich: Deutscher Taschenbuch Verlag, C. H. Beck, 1998 y su traducción *Código civil alemán* de Emilio Eiranova Encinas, Madrid; Barcelona: Marcial Pons, 1998.

<sup>463</sup> A la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal se suman otros 19 Reales Decretos, Leyes y Leyes Orgánicas que constituyen la legislación complementaria. Cfr. la edición actualizada a 9 de diciembre de 2014 en <https://www.boe.es/legislacion/codigos/>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

división problemática por la distinta utilización del símbolo § y su denominación en ambas culturas,<sup>464</sup> por lo que de tratarse de un contexto jurídico y no literario serían necesarias aclaraciones adicionales.

Por otra parte, en el plano universitario es de destacar el concepto *Seminar* como una particularidad cultural. En efecto, un seminario en el marco de una titulación universitaria en Alemania posee un formato muy específico sin correspondencia directa con la realidad española.<sup>465</sup> Se trata de clases prácticas en grupos reducidos, de unos 20 participantes como máximo, en los que se trabaja durante cierto tiempo –un semestre– sobre un tema específico con implicación y debate por parte de los estudiantes. En este fragmento, esta discrepancia cultural queda resuelta con el mismo desarrollo del relato, ya que en lo sucesivo se describirán las funciones y actividades realizadas en el marco del seminario, por lo que no se requiere una adaptación en la traducción al español. No obstante, en el análisis del texto 2 se verá que una traducción imprecisa de este concepto puede producir alteraciones de sentido. El autor otorga gran importancia al campo semántico de la jurisprudencia y la reflexión en torno a la misma. Este hecho se manifiesta en la abundante terminología jurídica y judicial, empleada con gran precisión, así como en el párrafo que plantea el significado de *Recht* (TM: “justicia”, en lugar de “ley” tal como se ha argumentado en el análisis léxico): “Was ist das Recht? (...), wenn alles mit rechten Dingen zuginge?”. Esta reflexión en forma de preguntas directas y en presente constituye un paréntesis en la narración, creando un espacio para el planteamiento de cuestiones de carácter legal y moral con ánimo de universalidad, no limitadas a lo que se debatía en el transcurso del seminario en un momento concreto del relato.

---

<sup>464</sup> En español, “parágrafo” equivale a “párrafo” según la definición de la RAE y no es una denominación habitual en textos jurídicos.

<sup>465</sup> La Universidad de Constanza proporciona la siguiente definición: “Seminare oder auch Hauptseminare richten sich an Studierende im fortgeschrittenen Studienabschnitt bzw. im Hauptstudium und dienen der intensiven Einarbeitung in ein Spezialthema. Auch hier wird der gemeinsamen Diskussion ein großer Anteil eingeräumt und auch hier ist Seminargröße überschaubar 10-20 TeilnehmerInnen. Der Leistungsnachweis erfolgt durch ein Referat bzw. eine Präsentation eines Themas in Arbeitsgruppen und eine Hausarbeit.” Véase <http://www.geschichte.uni-konstanz.de/studium/angebote-fuer-schueler-innen/schnupperstudium/was-ist-ein-seminar/>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

**Resumen de las características de la traducción del texto 1**

	<b>Nivel léxico-semántico</b>	<b>Nivel morfosintáctico</b>	<b>Nivel pragmático-cultural</b>
Fragmento 1.1	Sinécdoque	Unión de oraciones, adición de adverbio para completar el sentido	
Fragmento 1.2		Adición de adverbio para completar el sentido. Adición “el asunto”	
Fragmento 1.3	Generalización ( <i>KZ-Prozeß</i> -> criminales) / particularización ( <i>KZ</i> -> exterminio) Mayor énfasis ( <i>Taten</i> -> crímenes) Cambio en la temporalización ( <i>Taten</i> -> juicio)	Cambio del tiempo verbal (presente-> pasado) Cambio de foco (de la interpretación al mecanismo de aplicación)	Imprecisión en la denominación de los campos (de concentración)
Fragmento 1.4	Cambio de acepción ( <i>Recht</i> -ley-> justicia) <i>Calco</i> ( <i>Buch</i> ) Cambio de foco de ética a justicia ( <i>rechten Dingen</i> -> ordenamiento)	Cambio del tiempo verbal (presente-> pasado) Condiciona-> pasado	Cambio de tema (ley->justicia)
Fragmento 1.5	Pérdida de énfasis ( <i>Außenseiter</i> )		
Fragmento 1.6		Género masculino por el plural no marcado.	

## TEXTO 2

TO, pp. 87

Das Seminar begann im Winter, die Gerichtsverhandlung im Frühjahr. Sie zog sich über viele Wochen hin. Verhandelt wurde montags bis donnerstags, und für jeden dieser vier Tage hatte der Professor eine Gruppe von Studenten eingeteilt, die ein wörtliches Protokoll führten. Am Freitag war Seminarsitzung und wurden die Ereignisse der vergangenen Woche aufgearbeitet. Aufarbeitung! Aufarbeitung der Vergangenheit! Wir Studenten des Seminars sahen uns als Avantgarde der Aufarbeitung. Wir rissen die Fenster auf, ließen die Luft herein, den Wind, der endlich den Staub aufwirbelte, den die Gesellschaft über die Furchtbarkeiten der Vergangenheit hatte sinken lassen. Wir sorgten dafür, daß man atmen und sehen konnte. Auch wir setzten nicht auf juristische Gelehrsamkeit. Daß verurteilt werden müsse, stand für uns fest. Ebenso fest stand für uns, daß es nur vordergründig um die Verurteilung dieses oder jenes KZ-Wächters und -Schergen ging. Die Generation, die sich der Wächter und Schergen bedient oder sie nicht

TM, pp.87

El seminario empezó en invierno, y el proceso en la primavera siguiente. Duró muchas semanas. Las sesiones tenían lugar de lunes a jueves, y para cada uno de esos días el catedrático tenía previsto enviar al juzgado a un grupo de estudiantes encargados de levantar acta literal de la sesión. El viernes, durante la clase, revisábamos la información recopilada a lo largo de la semana. La palabra clave era «revisión del pasado». Los estudiantes del seminario nos considerábamos pioneros de la revisión del pasado. Queríamos abrir las ventanas, que entrase el aire, que el viento levantara por fin el polvo que la sociedad había dejado acumularse sobre los horrores del pasado. Nuestra misión era crear un ambiente en el que se pudiera respirar y ver con claridad. Tampoco nosotros apostábamos por la erudición. Teníamos claro que hacían falta condenas. Y también teníamos claro que la condena de tal o cual guardián o esbirro de este u otro campo de exterminio no era más que un primer paso. A quien se juzgaba era a la



gehindert oder sie nicht wenigstens ausgestoßen hatte, als sie sie nach 1945 hätte ausstoßen können, stand vor Gericht, und wir verurteilten sie in einem Verfahren der Aufarbeitung und Aufklärung zu Scham.

generación que se había servido de aquellos guardianes y esbirros, o que no los había obstaculizado en su labor, o que ni siquiera los había marginado después de la guerra, cuando podría haberlo hecho. Y con nuestro proceso de revisión y esclarecimiento queríamos condenar a la vergüenza eterna a aquella generación.

—*Análisis filológico*

El texto 2 continúa la descripción del seminario universitario en el que participa el protagonista en torno al proceso judicial de Hanna. Este fragmento se centra en la organización del seminario y el grupo de estudiantes que lo integra. Como actantes encontramos al catedrático que organiza el seminario y al grupo de estudiantes descrito en primera persona por el narrador-protagonista. La narración presenta las siguientes características:

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Cero	Tercera persona (el seminario, las sesiones)
Interna	Tercera persona (el catedrático)
Interna	Primera persona plural (los estudiantes del seminario)

La temporalización en este fragmento abarca principalmente la duración del seminario y del proceso judicial: el tiempo verbal predominante es el *Präteritum* para la descripción, con el empleo puntual del *Plusquamperfekt* para los momentos anteriores a la narración: la manera en la que el catedrático había asignado el trabajo (“für jeden dieser vier Tage hatte der Professor eine Gruppe von Studenten eingeteilt”) y la generación que no

había obstaculizado y marginado a los guardianes y esbirros (“Die Generation, die sich der Wächter und Schergen bedient oder sie nicht gehindert oder sie nicht wenigstens ausgestoßen hatte”). Encontramos un único condicional: podría haberlos marginado (“hätte ausstoßen können”). El seminario comienza en invierno y el proceso judicial en primavera del año 1966.<sup>466</sup>

En este fragmento no existen referencias espaciales concretas. Se indica que de lunes a jueves cada grupo de estudiantes levantaba acta de una sesión (y por tanto asistía a la vista) y el viernes se reunía el seminario, presumiblemente en la universidad. La mayor parte de este texto consiste en la descripción de la motivación de los estudiantes.

El punto de vista predominante es, por tanto, el del grupo de estudiantes, descrito en primera persona del plural por el narrador y protagonista, Michael. La focalización es en este caso interna, si bien la narración irá evolucionando paulatinamente hasta una valoración de lo descrito desde la perspectiva del momento presente en el que escribe el narrador, introduciendo un cambio de perspectiva que veremos en el texto 3.

#### —Análisis ortográfico-formal

Resulta llamativo en este texto el empleo de la exclamación al inicio del párrafo en primera persona:

### Fragmento 2.2

TO	TM
Am Freitag war Seminarsitzung und wurden die Ereignisse der vergangenen Woche aufgearbeitet.	El viernes, durante la clase, revisábamos la información recopilada a lo largo de la semana.
Aufarbeitung! Aufarbeitung der Vergangenheit! Wir Studenten des Seminars sahen uns als Avantgarde der Aufarbeitung.	La palabra clave era «revisión del pasado». Los estudiantes del seminario nos considerábamos pioneros de la revisión del pasado.

<sup>466</sup> *Vid.* la cronología de la historia en Möckel (2004: 41): “Michael Frühjahr 1966: Teilnahme als Jurastudent am Prozess”.

La versión española no reproduce la exclamación y opta por entrecomillar el grupo nominal (que se repite para añadir énfasis) “revisión del pasado”. Si bien es cierto que la puntuación es un aspecto habitualmente sujeto a modificaciones en el proceso traductor,<sup>467</sup> cabe preguntarse por el sentido de la exclamación (repetida) en el original. Enfatizar un concepto tan concreto como *Aufarbeitung* en alemán puede ser indicativo de una doble intencionalidad irónica o crítica del narrador, como se comprobará en el texto 3.

—*Análisis léxico-semántico*

Siguiendo con el mismo concepto del punto anterior, plantearemos a continuación la traducción de *Aufarbeitung*. Se trata de una idea estrechamente vinculada al discurso político y filosófico alemán y ha sido tratada, entre otros, por el filósofo Theodor Adorno en su conferencia transmitida por radio en 1959 con el título “Was bedeutet: Aufarbeitung der Vergangenheit?”. La traducción española de Jacobo Muñoz reproduce así el principio de la misma:

La pregunta “¿Qué significa superar el pasado?” tiene que ser clarificada. Parte de una formulación que en los últimos años se ha convertido, como frase hecha, en altamente sospechosa. Cuando con ese uso lingüístico se habla de superar el pasado no se apunta a reelaborar y asumir seriamente lo pasado, a romper su hechizo mediante la clara consciencia; sino que lo que se busca es trazar una raya final sobre él, llegando incluso a borrarlo, si cabe, del recuerdo mismo. (Adorno, 1998: 15)

Este fragmento constituye una muestra de las diversas connotaciones del término alemán y las dificultades que entraña su traducción al español. El *Duden online* enumera como sinónimos de esta palabra las siguientes: *Ausbesserung*, *Auseinandersetzung*, *Beleuchtung*, *Erledigung*,

<sup>467</sup> Al respecto indica Rossell (1996: 136-137): “los signos de puntuación no deben transportarse automáticamente del texto original al traducido, no sólo porque —aun tratándose de estructuras comparables— la normativa relativa a estos signos sea diferente en cada una de las lenguas, sino porque al traducir se produce una organización completamente diferente de las estructuras y la puntuación debe atender a esta nueva organización. La colocación de los signos ha de estar al servicio del nuevo texto, por lo que hay que entender que cualquier parecido con su utilización en el original ha de ser pura coincidencia.”

*Untersuchung, Verarbeitung, Wiederherstellung*.<sup>468</sup> La traducción de Muñoz recoge la explicación proporcionada por Adorno de la siguiente manera: “reelaborar y asumir seriamente lo pasado, romper su hechizo mediante la clara consciencia”.<sup>469</sup>

Jürgen Habermas, discípulo de Adorno, retoma esta pregunta en 1995 en referencia a la reunificación alemana de 1990 en su ensayo “Was bedeutet ‘Aufarbeitung der Vergangenheit’ heute?”, incluido en su obra *Die Normalität einer Berliner Republik - Kleine Politische Schriften VIII*. La traducción española de Manuel Jiménez Redondo, publicada con el título *Más allá del Estado nacional* en 1997, no retoma la traducción del término que había empleado Muñoz en el ensayo de Adorno. En la traducción de Jiménez encontramos una nueva opción para *Aufarbeitung*:

Adorno pronunció en 1959 con el título “¿Qué significa hacer frente al pasado aclarándolo?” una conferencia que se ha vuelto famosa. Desde entonces el término *Aufarbeitung*, que se refiere a hacer frente a una cosa, a darle término aclarándola a conciencia y a fondo, se ha impuesto entre nosotros en relación precisamente con nuestro pasado. Freud había hablado de “trabajar una cosa a fondo” y “volverla consciente”. Desde esta perspectiva ilustrada en términos psicoanalíticos, Adorno trató también la cuestión, que hoy ha vuelto a convertirse en actual, de “hasta qué punto es aconsejable en los intentos de ilustración pública entrar en el pasado y de si la insistencia en ello no provoca una tenaz resistencia y, por lo tanto, lo contrario de aquello que se buscaba”. (Habermas, 1997: 51)

Resulta interesante el añadido de Jiménez Redondo –correspondiente a la oración de relativo– en la siguiente frase:<sup>470</sup> “Desde entonces el término *Aufarbeitung*, que se refiere a hacer frente a una cosa, a darle término aclarándola a conciencia y a fondo, se ha impuesto entre nosotros en relación precisamente con nuestro pasado.”<sup>471</sup>

<sup>468</sup> Respectivamente: mejora, confrontación, iluminación, liquidación, examen, procesamiento, restablecimiento, según el *Pons online*. Disponible en: <http://de.pons.com/>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

<sup>469</sup> El fragmento original correspondiente es el siguiente: “Mit *Aufarbeitung der Vergangenheit* ist in jenem Sprachgebrauch nicht gemeint, daß man das Vergangene im Ernst verarbeite, seinen Bann breche durch helles Bewußtsein. Sondern man will einen Schlußstrich darunter ziehen und womöglich es selbst aus der Erinnerung wegwischen.” (Adorno, 1971: 10).

<sup>470</sup> El original alemán, lógicamente, no incluye aclaración del término *Aufarbeitung*: “Adorno hat im Jahre 1959 unter dem Titel: „Was bedeutet: *Aufarbeitung der Vergangenheit*?“ einen berühmt gewordenen Vortrag gehalten. Seitdem hat sich dieser Terminus bei uns durchgesetzt. Freud hatte von „Durcharbeiten“ und „Bewußtmachen“ gesprochen (...)”. (Habermas, 1995: 21).

<sup>471</sup> Señalamos en cursiva las aclaraciones añadidas por el traductor respecto a la frase original.

Las distintas versiones presentadas por los traductores y las aclaraciones adicionales son buena muestra de la dificultad de traducir este grupo nominal alemán, relacionado con conceptos del psicoanálisis freudiano, como destaca Habermas (*Durcharbeiten, Bewusstmachen*, ver nota 468), así como con otros términos histórico-políticos como *Vergangenheitsbewältigung*.<sup>472</sup>

En el texto 2 encontramos la palabra *Aufarbeitung* en cuatro ocasiones, lo que pone de manifiesto el énfasis que le concede el autor. En efecto, al final del mismo vuelve a incidir sobre ella:

#### Fragmento 2.4

TO

TM

Die Generation, die sich der Wächter und Schergen bedient oder sie nicht gehindert oder sie nicht wenigstens ausgestoßen hatte, als sie sie nach 1945 hätte ausstoßen können, stand vor Gericht, und wir verurteilten sie in einem Verfahren der Aufarbeitung und Aufklärung zu Scham.

A quien se juzgaba era a la generación que se había servido de aquellos guardianes y esbirros, o que no los había obstaculizado en su labor, o que ni siquiera los había marginado después de la guerra, cuando podría haberlo hecho. Y con nuestro proceso de revisión y esclarecimiento queríamos condenar a la vergüenza eterna a aquella generación.

En esta ocasión, *Aufarbeitung* y *Aufklärung* constituyen un binomio en la condena llevada a cabo por los estudiantes de seminario respecto a la generación coetánea a los perpetradores de los crímenes nacionalsocialistas. *Aufklärung* (ilustración) es un concepto frecuentemente asociado a

<sup>472</sup> *Vergangenheitsbewältigung*, que puede traducirse como “enfrentamiento crítico con el pasado” (*Pons online*) se emplea frecuentemente en relación con el nacionalsocialismo (cfr. Peter Reichel: *Vergangenheitsbewältigung in Deutschland: Die Auseinandersetzung mit der NS-Diktatur in Politik und Justiz*, Múnich: Beck, 2001), así como con el régimen de la RDA. El mismo Adorno lo emplea, si bien no como compuesto, en su ensayo: “Daß *die Vergangenheit* in Deutschland keineswegs bloß im Kreis der sogenannten Unverbesserlichen, wenn es denn so sein soll, noch nicht *bewältigt* ward, ist unbestritten.” [Adorno, 1971 (1959)]. La cursiva es nuestra. En la versión española de Muñoz encontramos esta frase traducida como sigue: “el pasado aún no ha sido superado”.

*Aufarbeitung*, el mismo Adorno los relaciona en su ensayo al mencionar su obra *Dialéctica de la Ilustración: fragmentos filosóficos*.<sup>473</sup>

Hermann Heimpel ha hablado repetidamente de la atrofia de la consciencia de continuidad histórica en Alemania, un síntoma de ese debilitamiento social del yo cuya génesis intentamos reconstruir Horkheimer y yo mismo en *Dialektik der Aufklärung* ("Dialéctica de la Ilustración"). Datos empíricos como el del desconocimiento por parte de la joven generación de quienes fueron Bismarck y el Emperador Guillermo I han confirmado la sospecha de pérdida de la historia. (Adorno, 1998: 17-18).

Además del campo semántico de la memoria histórica, encontramos de nuevo numerosos conceptos jurídicos traducidos tal como se recoge en la tabla siguiente:

Texto 2: terminología jurídica	
TO	TM
Gerichtsverhandlung	Proceso
verhandelt (wurde)	Sesiones (tenían lugar)
wörtliches Protokoll	Acta literal
juristische Gelehrsamkeit	Erudición
verurteilt (werden müsse)	Condenas (hacían falta)
Verurteilung	Condena
Dieses oder jenes KZ-Wächters und -Schergen	Tal o cual guardián o esbirro de este u otro campo de exterminio
Stand vor Gericht	Se juzgaba
Verfahren	Proceso

Tanto *Gerichtsverhandlung* como *Verfahren* se traducen como proceso, si bien el primer término comporta un significado más específico: según el diccionario Daum/Sánchez/Becher, "vista (de la causa),<sup>474</sup> sesión judicial". El

<sup>473</sup> Para Adorno, la idea de la ilustración está estrechamente vinculada a la *Aufarbeitung*; en su ensayo "Educación para la emancipación", recogido también en el volumen del mismo nombre, afirma: "Ante todo hay que oponer laboriosamente ilustración sobre lo ocurrido a un olvido que sintoniza con demasiada facilidad con la justificación de lo olvidado, como en el caso de esos padres que, ante la penosa pregunta de sus hijos sobre Hitler, optan, autojustificándose así al mismo tiempo, por hablar de los aspectos positivos, razonando que, en definitiva, tampoco fue algo tan grave." (Adorno, 1998: 26).

<sup>474</sup> *Gerichtsverhandlung* o "vista judicial" es una parte de un proceso judicial. Según la enciclopedia jurídica de Stamatoulou: "Actuación que se celebra ante un tribunal, con citación de las partes, para

verbo *verhandeln*, perteneciente al mismo campo semántico que *Verhandlung*, se recoge en el mismo diccionario como “ver”. Por otro lado, *Verfahren* en este texto no se refiere específicamente al proceso judicial (como vimos en el texto 1, en el que aparecía en la forma compuesta *Gerichtsverfahren*), sino que, en un sentido más general, designa el proceso de *Aufarbeitung und Aufklärung* que perseguían los estudiantes del seminario respecto a la generación de los perpetradores.

En el caso de *dieses oder jenes KZ-Wächters und –Schergen*, se repite la traducción de la sigla *KZ* por „campo de exterminio”, ya comentada en el texto 1, mientras que la palabra *Wächter* se traduce aquí por “guardián” en lugar de “guarda” como aparece en el texto 1. Por otro lado, se introduce en la traducción “este u otro campo de exterminio”, no presente en el original.

Otro añadido es el adjetivo “eterna” en la traducción de *zu Scham verurteilen*, seguramente para añadir énfasis o completar la expresión traducida literalmente “condenar a la vergüenza”.

Por su parte, el adjetivo *juristisch* se omite en conjunción con *Gelehrsamkeit*, con lo que se habla únicamente de “erudición”, ya mencionada en el texto 1.

En cuanto al resto del léxico, para *Seminarsitzung* el traductor opta por el concepto más general de “clase” en lugar de “sesión del seminario”, con lo que reproduce de manera imprecisa el sentido del original, ya que remite a una clase ordinaria de la materia impartida por el profesor, en lugar del grupo reducido de estudiantes que se reúne en el contexto del seminario universitario con las características ya explicadas en el análisis pragmático-cultural del texto 1.

A su vez, *Ereignisse* se traduce como “información recopilada”, en lugar de “los acontecimientos” o “lo ocurrido durante la semana”. De nuevo esto supone una pérdida de énfasis, ya que no se trata únicamente de revisar documentación o información, sino de que en el seminario se comenta lo ocurrido, los interrogatorios y hechos revelados en el curso de la vista

---

realizar un juicio o conocer de un incidente, para dictar el fallo, oyendo a los defensores o interesados que a ella concurran (arts. 249 y ss. de la L.O.P.J.).” Aunque en el lenguaje común es sinónimo de “juicio” o “proceso”, se trata de un término más preciso (cfr. Alcaraz y Hughes, 2009: 19-20).

judicial, muchos de los cuales causan un profundo impacto en los asistentes.<sup>475</sup>

También el concepto *Avantgarde* sufre una ligera modificación al traducirse como “pioneros” en lugar de la “vanguardia”, con lo que remite a una acción innovadora más que a la avanzadilla de todo un movimiento que llevará a examinar y juzgar a toda una generación.

—*Análisis morfosintáctico*

En el fragmento inicial, la modificación de carácter morfosintáctico más llamativa es la traducción del verbo *einteilen* por una perífrasis (“tenía previsto enviar”) que introduce la idea de la intención del catedrático, no presente en el original, donde simplemente se indica “el catedrático había asignado un grupo de estudiantes para cada uno de esos cuatro [numeral omitido en el original] días”:

**Fragmento 2.1**

TO	TM
<p>Das Seminar begann im Winter, die Gerichtsverhandlung im Frühjahr. Sie zog sich über viele Wochen hin. Verhandelt wurde montags bis donnerstags, und für jeden dieser vier Tage hatte der Professor eine Gruppe von Studenten eingeteilt, die ein wörtliches Protokoll führten.</p>	<p>El seminario empezó en invierno, y el proceso en la primavera siguiente. Duró muchas semanas. Las sesiones tenían lugar de lunes a jueves, y para cada uno de esos días el catedrático tenía previsto enviar al juzgado a un grupo de estudiantes encargados de levantar acta literal de la sesión.</p>

Por otra parte, tanto el verbo *verhandeln* como *verurteilen* se someten en la traducción a un proceso de transposición en el sentido de Vinay y Darbelnet<sup>476</sup> al pasar de verbo a sustantivo, respectivamente de “ver” y

<sup>475</sup> En el texto 3 aparece nuevamente la palabra *Ereignisse*: “Je furchtbarer die Ereignisse waren, über die wir lasen und hörten, desto gewisser wurden wir unseres aufklärerischen und anklägerischen Auftrags. Auch wenn die Ereignisse uns den Atem stocken ließen — wir hielten sie triumphierend hoch.” (Schlink, 1995: 88).

<sup>476</sup> La transposición, de carácter sintáctico, es el “Procédé par lequel un *signifié* change de catégorie grammaticale.” (Vinay y Darbelnet, 1958: 16).



“condenar” a “sesiones” y “condena”. En el primer caso,<sup>477</sup> esta decisión está justificada puesto que el verbo “ver” en español comporta un significado más concreto e inmediato en el contexto judicial que no se puede aplicar de forma general a todo un proceso realizado diariamente durante semanas.

En el segundo caso, el traductor opta por el sustantivo debido a que el verbo “condenar”, al ser transitivo y emplearse en voz activa en español en lugar de la pasiva alemana,<sup>478</sup> requeriría lógicamente un complemento directo que el original alemán no necesita ni proporciona en este texto:

### Fragmento 2.3

TO	TM
<p>Auch wir setzten nicht auf juristische Gelehrsamkeit. Daß verurteilt werden müsse, stand für uns fest. Ebenso fest stand für uns, daß es nur vordergründig um die Verurteilung dieses oder jenes KZ-Wächters und -Schergen ging.</p>	<p>Tampoco nosotros apostábamos por la erudición. Teníamos claro que hacían falta condenas. Y también teníamos claro que la condena de tal o cual guardián o esbirro de este u otro campo de exterminio no era más que un primer paso.</p>

En este fragmento encontramos una nueva anáfora del verbo *setzen* (*auf*) respecto al texto 1, en el que ya aparecía referido al catedrático y traducido como “ya no cree (en la erudición)”. La anáfora no se conserva en el español, ya que se traduce de manera diferente en el texto 2: “tampoco nosotros apostábamos (por la erudición)”.

Resulta llamativo el uso del *Konjunktiv I* en este fragmento: *verurteilt werden müsse*, para expresar en estilo indirecto las palabras o pensamientos de los estudiantes del seminario. Con ello, el autor enfatiza la idea de que se debe condenar a los perpetradores, otorgándole una vez más a esta reflexión un carácter más atemporal o irreal<sup>479</sup> que si hubiera empleado simplemente

<sup>477</sup> Cfr. fragmento 2.1.

<sup>478</sup> Sobre el uso de la pasiva, Rossell cita la afirmación recogida en *el Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* sobre las lenguas que emplean la pasiva en proporciones mucho mayores que el español, como la inglesa y la francesa, y cómo conviene que los traductores tengan en cuenta esta preferencia para no cometer faltas de estilo. Rossell indica que esta afirmación puede hacerse extensiva a la lengua alemana (Rossell 1996: 94).

<sup>479</sup> El *Konjunktiv I* no solo se emplea en el estilo indirecto (i.e., para reproducir el discurso de otra persona distinta del hablante), sino que excepcionalmente se emplea para destacar la irrealidad o posibilidad de una afirmación, si bien este uso es muy infrecuente en el lenguaje cotidiano: “In Sätzen,

el *Präteritum* (*verurteilt werden musste*), o bien destacando que se trata de la opinión de los estudiantes. Esta intención del original podría haberse reproducido con el uso del condicional en español (“teníamos claro que harían falta condenas”).

—*Análisis pragmático-cultural*

Tal como se ha establecido en el análisis léxico, uno de los conceptos más relevantes en el texto que nos ocupa es el de *Aufarbeitung*, relacionado con *Aufklärung*, también comentado. Cabe preguntarse si existe un concepto equivalente en el ámbito hispanohablante que pudiera constituir una traducción adecuada. Nos encontramos ante un procedimiento de alusión en el sentido de Genette (1982: 8). Schlink emplea un concepto conocido en la literatura alemana para introducir la motivación de los estudiantes del seminario. Con la perspectiva del narrador que relata la historia muchos años después, el tratamiento de este concepto y del celo de los estudiantes recibe un matiz de ironía, tal como comprobaremos en el análisis de los siguientes textos de este capítulo.

Entre las posibles traducciones al español, el traductor opta por “revisión del pasado”. Nuestra opción de traducción sería distinta, ya que la escogida por el traductor remite a “revisiónismo”, término que comporta una cierta ambigüedad, especialmente en el contexto del pasado nacionalsocialista. En efecto, “revisión” y “revisiónismo” del Holocausto se asocian a la corriente ideológica que pretende relativizar e incluso negar el exterminio sistemático del pueblo judío y que ha sido denostada por historiadores como Deborah Lipstadt<sup>480</sup> y Vidal-Naquet, quien afirma en el prólogo de su obra *Los asesinos de la memoria*:

---

die eine Vermutung, eine Forderung oder einen Wunsch ausdrücken, kann zur Betonung der »Noch-Nicht-Realität« der Aussage der Konjunktiv I benutzt werden. In der Alltagssprache geschieht dies aber selten. Meist wird der Indikativ verwendet.” (Mattmüller, 2011). Disponible en: <http://www.deutschegrammatik20.de/konjunktiv/konjunktiv-i-gebrauch/>. (Fecha de consulta: 13 de noviembre 2015).

<sup>480</sup> En su obra *La negación del Holocausto* (1994), la historiadora Debora Lipstadt analiza los escritos negacionistas de autores como David Irving, contra quien ganó una querrela por libelo interpuesta ante los tribunales británicos. Cfr. el artículo de Busfield “Irving loses Holocaust libel case”, en *The Guardian*, 11 de abril de 2000.

(...) desde hace aproximadamente dos años, la empresa “revisionista” –me refiero a la que niega las cámaras de gas hitlerianas y el exterminio de los enfermos mentales, los judíos y los gitanos, así como de miembros de los pueblos considerados radicalmente inferiores, en especial los eslavos– ha cobrado una amplitud inquietante. (Vidal-Naquet 1994: 13)

Por tanto, consideramos que es pertinente, salvando la dificultad de consignar todos los matices expresados por *Aufarbeitung der Vergangenheit* tal como se expuso en el análisis léxico, traducir este concepto como “superación del pasado”.<sup>481</sup> Esta opción no solo incluye las connotaciones psicoanalíticas del término *Aufarbeitung* (en el sentido de “superar un trauma”), sino que retoma la intertextualidad presente en el original respecto al ensayo de Adorno. Esta intertextualidad, dicho sea de paso, debería haberse respetado en la traducción del ensayo posterior de Habermas, retomando la traducción del ensayo de Adorno realizada por Jacobo Muñoz.

El traductor mantiene la repetición de *aufgearbeitet* y *Aufarbeitung*, al optar por “revisar” y “revisión”. No obstante, sería preferible respetar la intertextualidad de Adorno, aunque resulte imposible el empleo del verbo “superar” en el contexto de los acontecimientos del juicio examinados por los estudiantes. Si se desea respetar asimismo la intertextualidad de *aufgearbeitet*, nuestra propuesta de traducción sería:

### Fragmento 2.2

TO	Propuesta de traducción
Am Freitag war Seminarsitzung und wurden die Ereignisse der vergangenen Woche aufgearbeitet.	El viernes se reunía el seminario y allí nos enfrentábamos a los acontecimientos de la semana.
Aufarbeitung! Aufarbeitung der Vergangenheit! Wir Studenten des Seminars sahen uns als Avantgarde der Aufarbeitung.	Lo importante era eso: enfrentarse al pasado. Los estudiantes del seminario nos considerábamos la vanguardia de la lucha por superar el pasado.

<sup>481</sup> El término “superación del pasado” ha sido empleado recientemente en español en la obra *La cultura de la memoria: la memoria histórica en España y Alemania* (Olmos y Keilholz-Rühle, 2009), en los artículos “Superación del pasado” (Harald Welzer), “El pasado insuperable de Alemania” (Ignacio Sotelo) y “Democracia y superación del pasado: sobre el retorno de la memoria histórica reprimida en España” (Walther L. Bernecker).

Del mismo modo, la traducción más correcta para *Aufklärung* sería “ilustración”: “proceso de ilustración y superación del pasado”. La importancia de la Ilustración como periodo histórico y filosófico en el ámbito alemán convierte a este concepto en un referente que no debería pasarse por alto en la traducción. El texto que nos ocupa no es la única referencia en *Der Vorleser* a este periodo: Michael lee a Hanna fragmentos de una obra de Kant y también *Emilia Galotti*, el drama ilustrado alemán por antonomasia. La oposición entre las ideas ilustradas y la barbarie nazi es un argumento que también recoge Adorno en su ensayo *Educación después de Auschwitz*:

Millones de seres inocentes —indicar las cifras o regatear incluso sobre ellas es ya indigno de un ser humano— fueron exterminados de acuerdo con una planificación sistemática. Ningún ser vivo está legitimado para minimizar este hecho como un simple fenómeno superficial, como una desviación en el curso de la historia, irrelevante, en realidad, frente a la tendencia general del progreso, de la ilustración, de la presunta humanidad en ascenso. El simple hecho de que sucediera es ya, por sí mismo y como tal, expresión de una tendencia social poderosa en sobremanera. (Adorno 1998: 80).

En este contexto, los esfuerzos de los estudiantes del seminario por superar los crímenes nazis se enmarcan en el proceso de *Entnazifizierung*, o desnazificación, iniciado por los Aliados tras la Segunda Guerra mundial y plasmado en la Ley Alemana para la Liberación del Nacionalsocialismo y el Militarismo (*Gesetz Nr. 104 zur Befreiung von Nationalsozialismus und Militarismus vom 5. März 1946*).<sup>482</sup> Los procesos judiciales contra los perpetradores de dichos crímenes constituyen uno de los ámbitos de aplicación de dicha ley.

En el ámbito pragmático-cultural, es de destacar asimismo la traducción de *nach 1945* por “después de la guerra”, quizá presuponiendo que el lector español no está familiarizado con las fechas de la Segunda Guerra Mundial en la misma medida que el lector alemán.

Por último, en la expresión *Sie zog sich über viele Wochen hin* resultaría más natural la traducción de *viele Wochen* por “meses” y no por “semanas”, dado que en la novela el juicio se prolonga desde la primavera hasta finales

<sup>482</sup> El texto completo de la ley puede consultarse en <http://www.verfassungen.de/de/bw/wuertt-b-befreiungsgesetz46.htm>. Incluye, específicamente, la persecución por vía judicial de los responsables de los crímenes nazis. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

de junio, momento en que se dicta sentencia.<sup>483</sup> En este contexto, en español la referencia temporal habitual sería relativa a los “varios meses” que dura el juicio, en lugar de “muchas semanas”.

**Resumen de las características de la traducción del texto 2**

	<b>Nivel ortográfico-formal</b>	<b>Nivel léxico-semántico</b>	<b>Nivel morfosintáctico</b>	<b>Nivel pragmático-cultural</b>
Fragmento 2.1		Generalización ( <i>Gerichtsverhandlung</i> -> proceso) Omisión (cuatro) Cambio de sentido ( <i>Ereignisse</i> -> información recopilada)	Adición de perífrasis (tenía previsto enviar)	Calco (muchas semanas) Generalización ( <i>Seminarsitzung</i> -> clase)
Fragmento 2.2	Reemplazo de la exclamación por comillas	Término no adecuado (revisión) Cambio de sentido (pioneros)		Pérdida de énfasis (exclamación) Pérdida de intertextualidad ( <i>Aufarbeitung</i> )
Fragmento 2.3		Particularización ( <i>KZ</i> -> exterminio) Omisión ( <i>juristisch</i> ) Cambio de traducción (guardianes)	Adición (este u otro campo) Pérdida de matiz ( <i>Konjunktiv I</i> ) Pérdida de estructura anafórica ( <i>setzen auf</i> )	
Fragmento 2.4		Términos no adecuados (revisión, esclarecimiento) Cambio de traducción (guardianes) Adición (eterna)		Pérdida de intertextualidad ( <i>Aufarbeitung, Aufklärung</i> ) Cambio de sentido ( <i>nach 1945</i> -> después de la guerra)

<sup>483</sup> Cfr. Schlink, 1995: 156: “Ende Juni wurde das Urteil verkündet.”

## TEXTO 3

TO, pp. 87-88

Unsere Eltern hatten im Dritten Reich ganz verschiedene Rollen gespielt. Manche Väter waren im Krieg gewesen, darunter zwei oder drei Offiziere der Wehrmacht und ein Offizier der Waffen-SS, einige hatten Karrieren in Justiz und Verwaltung gemacht, wir hatten Lehrer und Ärzte unter unseren Eltern, und einer hatte einen Onkel, der hoher Beamter beim Reichsminister des Inneren gewesen war. Ich bin sicher, daß sie, soweit wir sie gefragt und sie uns geantwortet haben, ganz Verschiedenes mitzuteilen hatten. Mein Vater wollte nicht über sich reden. Aber ich wußte, daß er seine Stelle als Dozent der Philosophie wegen der Ankündigung einer Vorlesung über Spinoza verloren und sich und uns als Lektor eines Verlags für Wanderkarten und -bücher durch den Krieg gebracht hatte. Wie kam ich dazu, ihn zu Scham zu verurteilen? Aber ich tat es. Wir alle verurteilten unsere Eltern zu Scham, und wenn wir sie nur anklagen konnten, die Täter nach 1945 bei sich, unter sich geduldet zu haben. Wir Studenten des Seminars

TM, pp. 87-88

Nuestros padres habían desempeñado papeles muy diversos durante el Tercer Reich. Algunos habían estado en la guerra, entre ellos dos o tres oficiales de la Wehrmacht y uno de las SS; otros habían hecho carrera en la judicatura y en la Administración; había médicos y profesores, y uno de nosotros tenía un tío que había sido alto funcionario del Ministerio del Interior. Estoy seguro de que tenían respuestas muy diferentes para las preguntas que les pudiéramos hacer, si es que se avenían a contestarlas. Mi padre no quería hablar de sí mismo. Pero yo sabía que había perdido su puesto de profesor universitario al anunciar un curso sobre Spinoza, por tratarse de un filósofo judío, y que durante la guerra se había mantenido a flote a sí mismo y a toda la familia trabajando en una editorial de mapas y guías para excursionistas. ¿Acaso tenía derecho a condenarlo a la vergüenza eterna? Y sin embargo lo hice. Todos nosotros condenamos a la vergüenza eterna a nuestros padres, aunque sólo pudiéramos acusarlos de haber

entwickelten eine starke Gruppenidentität. Wir vom KZ-Seminar – zunächst nannten die anderen Studenten es so und bald auch wir selbst. Was wir machten, interessierte die anderen nicht; es befremdete viele, stieß manche geradezu ab. Ich denke jetzt, daß der Eifer, mit dem wir Furchtbarkeiten zur Kenntnis nahmen und anderen zur Kenntnis bringen wollten, tatsächlich abstoßend war. Je furchtbarer die Ereignisse waren, über die wir lasen und hörten, desto gewisser wurden wir unseres aufklärerischen und anklägerischen Auftrags. Auch wenn die Ereignisse uns den Atem stocken ließen – wir hielten sie triumphierend hoch. Seht her!

consentido la compañía de los asesinos después de 1945. Entre los estudiantes del seminario se creó una fuerte identidad de grupo. Los otros estudiantes empezaron a llamarnos «los del seminario de Auschwitz», y pronto nosotros mismos adoptamos ese nombre. A los otros no les interesaba lo que hacíamos; a muchos les parecía raro, y a algunos incluso les repugnaba. Ahora pienso que el entusiasmo con que descubríamos los horrores del pasado e intentábamos hacérselos descubrir a los demás era, en efecto, poco menos que repugnante. Cuanto más terribles eran los hechos sobre los que leíamos y oíamos hablar, más seguros nos sentíamos de nuestra misión esclarecedora y acusadora. Aunque los hechos nos helaran la sangre en las venas, los proclamábamos a bombo y platillo. ¡Mirad, mirad todos!

—*Análisis filológico*

El texto 3 continúa la contextualización de los estudiantes del seminario. Se describen las circunstancias familiares de los participantes en relación con el nacionalsocialismo, así como la actitud que adoptan ante sus familias y la reacción que provocan en el resto de estudiantes de la facultad de Derecho. Los personajes actantes son los participantes en el seminario,

incluido Michael, los padres de los mismos, Michael a título individual y los demás estudiantes de Derecho. En cuanto a la contextualización, es interna con variación de la persona gramatical:

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Interna	Primera persona plural (los estudiantes del seminario)
Interna	Primera persona singular (Michael)
Externa	Tercera persona (los padres, los demás estudiantes)

La temporalización de este texto comienza en la época anterior al relato, durante el régimen nacionalsocialista, con la descripción de las diversas ocupaciones de los progenitores de los estudiantes. Al cambiar constantemente entre la época nacionalsocialista y el seminario, con ocasionales referencias al momento presente del narrador, se produce una gran alternancia de tiempos verbales tal como se describe a continuación:

- *Plusquamperfekt* para las referencias a los progenitores en la época nacionalsocialista: el pasado anterior a las circunstancias que el narrador está recordando.
- *Präteritum* al hablar de los estudiantes del seminario.
- Presente: en primera persona, Michael emplea el presente para indicar que está “seguro de que tenían respuestas muy diferentes para las preguntas que les pudiéramos hacer, si es que se avenían a contestarlas”; estas dos últimas formas verbales se encuentran en *Perfekt* en alemán (“gefragt und geantwortet haben”), mientras que la frase concluye de nuevo en *Präteritum* (“hatten”).<sup>484</sup>

<sup>484</sup> El tiempo habitual alemán para el relato escrito en pasado es el *Präteritum*. No obstante, el uso puntual del *Perfekt* establece una relación con el momento presente del relato: “In der geschriebenen Standardsprache dient das Präteritum als Grundtempus des chronologischen Erzählens (...). Allerdings werden erzählende Texte nicht selten mit einem Satz im Präsensperfekt eröffnet und eventuell auch geschlossen. Solche Rahmensätze stellen den Bezug zur Gegenwart her, während der Hauptteil des Textes im Präteritum über Vergangenes weiterberichtet” (Fabricius-Hansen *et al.* 2009: 513).



- Las siguientes frases varían entre el *Präteritum* y el *Plusquamperfekt*, con Michael y su padre alternando el momento de la narración y la época nacionalsocialista.
- A continuación, se emplea el *Präteritum* al hablar de nuevo de los estudiantes del seminario; la frase concluye con un infinitivo perfecto (“geduldet zu haben”).
- El segundo párrafo del texto se refiere exclusivamente al transcurso del seminario y está narrado en *Präteritum*, con un uso puntual del presente por parte del narrador (“ich denke jetzt”).
- El texto concluye con un imperativo que constituye prácticamente un discurso directo (pronunciado por los estudiantes del seminario en aquel momento), si bien está únicamente marcado por el signo de exclamación: “Seht her!”.

Al igual que en el texto 2, no existen referencias espaciales concretas. La descripción de las ocupaciones de los padres se realiza siempre en términos generales (la guerra, la administración, la judicatura), y las referencias al seminario y a su relación con el resto de los estudiantes también se mantienen en el plano abstracto.

Por último, la conclusión de este texto con una exclamación nos ofrece un caso equivalente al texto 2: la perspectiva del narrador desde el momento en el que escribe el relato presenta un tono crítico con la actitud pasada de los estudiantes y de él mismo durante el seminario: “Ahora pienso que el entusiasmo con que descubríamos los horrores del pasado e intentábamos hacérselos descubrir a los demás era, en efecto, poco menos que repugnante”. La exclamación exhortativa de los estudiantes a sus contemporáneos (“¡Mirad!”) adquiere un carácter irónico, matizado por la distancia de los años.

## —Análisis ortográfico-formal

El texto meta incorpora varios vocablos alemanes provenientes del contexto nacionalsocialista: *Reich*, *Wehrmacht*, *SS*. Llama la atención su incorporación sin cursiva, y por tanto sin marca ortotipográfica de su cualidad de extranjerismos. En el primer caso, se debe a la adaptación parcial que supone “Tercer Reich”, donde se traduce únicamente el ordinal, al ser esta la traducción más común para *Drittes Reich* en lengua española.<sup>485</sup> Por el contrario, la omisión de la cursiva en los otros dos ejemplos parece obedecer a la voluntad del traductor de incorporar en la traducción culturemas alemanes sin señalarlos como tales. Esta elección se comentará con más detalle en el punto 5.

## —Análisis léxico-semántico

En el fragmento 3.1, existe una ambigüedad provocada en español por la polisemia de “padres”, en tanto que el alemán distingue entre *Eltern* (ambos progenitores) y *Väter* (masculino plural). En la traducción, se resuelve manteniendo en todo momento la generalización para abarcar tanto a las madres como a los padres de los estudiantes, mientras que el alemán distingue entre *Väter* cuando se refiere al ejército y *Eltern* cuando se refiere a profesiones desempeñadas por ambos sexos:

**Fragmento 3.1**

TO	TM
Unsere Eltern hatten im Dritten Reich ganz verschiedene Rollen gespielt. Manche Väter waren im Krieg gewesen, darunter zwei oder drei Offiziere der Wehrmacht und ein Offizier der Waffen-SS, einige hatten Karrieren in Justiz und Verwaltung gemacht, wir hatten Lehrer und Ärzte unter unseren Eltern, und	Nuestros padres habían desempeñado papeles muy diversos durante el Tercer Reich. Algunos habían estado en la guerra, entre ellos dos o tres oficiales de la Wehrmacht y uno de las SS; otros habían hecho carrera en la judicatura y en la Administración; había médicos y profesores, y uno de nosotros tenía un

<sup>485</sup> Aunque no se encuentra como entrada, el *DRAE* sí lo incluye en siguiente definición: “nacionalsocialismo. (Del al. *Nationalsozialismus*). 1. m. Movimiento político y social del Tercer Reich alemán, de carácter pangermanista, fascista y antisemita.” Disponible en: <http://dle.rae.es/?w=nacionalsocialismo&m=form&o=h>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

einer hatte einen Onkel, der hoher tío que había sido alto funcionario del Beamter beim Reichsminister des Ministerio del Interior. Inneren gewesen war.

Este fragmento introduce el campo semántico del nacionalsocialismo alemán. Tal como se indicó en el análisis ortográfico, en la traducción no se marcan con cursiva los extranjerismos del nacionalsocialismo. De igual modo, no se ofrece una explicación al lector de su significado. A continuación, se recogen las definiciones de dichos conceptos, tomadas de Lozano 2011: 427:

<i>Tercer Reich</i>	Tercer Imperio, término utilizado para definir la dictadura nazi de 1933-1945. Era considerado el sucesor del Sacro Imperio Romano Germánico y de la Alemania Imperial de 1871-1918.
<i>Waffen SS</i>	SS militarizadas o armadas. Tras la purga de Röhm, <sup>486</sup> Hitler otorgó la autorización a Himmler para la creación de tres regimientos de las SS. Éstos formaron el núcleo de las <i>Waffen SS</i> , un término introducido en 1940.
SS ( <i>Schutzstaffel</i> )	Literalmente escuadrón de protección. Fundada en 1925 para proteger a los líderes nazis. Con Himmler a su cabeza su influencia aumentó. A través del control de la policía y de los territorios ocupados, las SS jugaron un papel predominante en aplicar la política racial del Tercer Reich.
<i>Wehrmacht</i>	En 1919 el ejército alemán fue reducido a 100.000 hombres. Hitler reconstruyó y expandió las fuerzas armadas y, en marzo de 1935, reintrodujo el servicio militar obligatorio. La <i>Reichswehr</i> cambió su nombre a <i>Wehrmacht</i> , un término que también incluía a la marina y a la fuerza aérea, aunque era utilizado a menudo para designar al ejército de tierra. Desde febrero de 1938 Hitler tomó el mando de la <i>Wehrmacht</i> . En diciembre de 1941 se nombró a sí mismo comandante en jefe del ejército.

<sup>486</sup> Al respecto indica Lozano (2011: 434): "Röhm, Ernst (1877-1934). Jefe de las SA. Muy crítico con Hitler, deseaba una «segunda revolución». Su radicalismo amenazaba con enemistar a Hitler con las élites conservadoras. Fue asesinado en la noche de los «cuchillos largos»." De nuevo según la definición de Lozano (2001: 427): "SA: *Sturmabteilung*, tropas de asalto nazis".

Entre las opciones presentes en la traducción se encuentra la adaptación parcial en el caso de “Tercer Reich”, los préstamos<sup>487</sup> *Wehrmacht* y *SS*. En este último se omite la primera parte del compuesto, *Waffen*, con lo que la traducción resulta incompleta ya que no se alude a la sección militar de las *SS*, sino únicamente a las *SS* en general. También *Reichsminister des Inneren* sufre una modificación al pasar de “Ministro del Interior del *Reich*” a “Ministerio del Interior”, con lo que se generaliza el puesto que ocupaba uno de los progenitores de los estudiantes –“alto funcionario del Ministerio del Interior” en lugar de “alto funcionario junto al Ministro del Interior del *Reich*” –, omitiendo asimismo la referencia al *Reich*. Respecto al Ministro en cuestión, al no especificarse la época podría tratarse de Göring, Frick o del mismo Himmler.<sup>488</sup>

En el siguiente fragmento el narrador explica las circunstancias de su propio padre durante el nacionalsocialismo en términos muy distintos:

### Fragmento 3.2

TO

Ich bin sicher, daß sie, soweit wir sie gefragt und sie uns geantwortet haben, ganz Verschiedenes mitzuteilen hatten. Mein Vater wollte nicht über sich reden. Aber ich wußte, daß er seine Stelle als Dozent der Philosophie wegen der Ankündigung einer Vorlesung über Spinoza verloren und sich und uns als Lektor eines Verlags für Wanderkarten und -bücher durch den Krieg gebracht hatte.

TM

Estoy seguro de que tenían respuestas muy diferentes para las preguntas que les pudiéramos hacer, si es que se avenían a contestarlas. Mi padre no quería hablar de sí mismo. Pero yo sabía que había perdido su puesto de profesor universitario al anunciar un curso sobre Spinoza, por tratarse de un filósofo judío, y que durante la guerra se había mantenido a flote a sí mismo y a toda la familia trabajando en una editorial de mapas y guías para excursionistas.

<sup>487</sup> Según Vinay y Darbelnet (1958: 8), el préstamo o *emprunt* es una de las técnicas de traducción: “Mot qu’une langue emprunte à une autre sans le traduire”.

<sup>488</sup> Los dos ministros del interior bajo el mandato de Hitler fueron, después de un breve nombramiento de Hermann Göring, Frick y Himmler (Lozano 2011: 431): “Frick, Wilhelm (1877-1946). En enero de 1933 fue nombrado ministro del Interior del Reich. En 1943 fue reemplazado por Himmler y se le nombró protector de Bohemia y Moravia.”

El original indica que la profesión anterior del padre del protagonista era *Dozent der Philosophie*. En la traducción, esta información se desglosa y amplifica: *Dozent* se traduce por “profesor universitario” y *Philosophie* se introduce en la adición sobre Spinoza “por tratarse de un filósofo judío”, no presente en el original. En este caso, el traductor opta por proporcionar información adicional al lector.

La palabra *Vorlesung*, traducida como “curso”, corresponde a uno de los tipos de clase universitaria en el sistema alemán.<sup>489</sup> El concepto más cercano en español sería “clase magistral”, “conferencia” o “charla”, como recoge asimismo el *Pons online*.

Por otro lado, el puesto que ocupa el padre en la editorial (*Lektor*: editor o revisor) se omite en la traducción, compensándose mediante el verbo “trabajando (en una editorial)”. En el fragmento 3.3, se añade de nuevo “eterna” a “vergüenza” para completar el sentido en dos ocasiones, tal como se vio en el texto 2:

### Fragmento 3.3

TO

TM

Wie kam ich dazu, ihn zu Scham zu verurteilen? Aber ich tat es. Wir alle verurteilten unsere Eltern zu Scham, und wenn wir sie nur anklagen konnten, die Täter nach 1945 bei sich, unter sich geduldet zu haben.

¿Acaso tenía derecho a condenarlo a la vergüenza eterna? Y sin embargo lo hice. Todos nosotros condenamos a la vergüenza eterna a nuestros padres, aunque sólo pudiéramos acusarlos de haber consentido la compañía de los asesinos después de 1945.

<sup>489</sup> Cfr. *Duden online*: “Lehrveranstaltung an einer Universität, Hochschule, bei der ein Dozent, eine Dozentin über ein bestimmtes Thema im Zusammenhang vorträgt.” (Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/Vorlesung>. Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015). La Universidad de Constanza distingue en su oferta formativa entre *Vorlesung*, *Kurs*, *Proseminar*, *Seminar* y *Projektseminar*. La diferencia entre la *Vorlesung* y el *Kurs* es el número de participantes reducido y la evaluación en el caso del curso: “Ein Kurs vermittelt, wie eine Vorlesung, Überblicks- oder Spezialwissen zu einem Themenkomplex, allerdings in kleineren Gruppen. Anders als in der Vorlesung ist der Leistungsnachweis durch ein Referat und/oder ein Essay, in Einzelfällen auch durch eine Hausarbeit oder eine Klausur zu erbringen”. (Disponible en: <http://www.geschichte.uni-konstanz.de/studium/angebote-fuer-schueler-innen/schnupperstudium/was-ist-ein-seminar/>. Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

Del mismo modo, *Täter* se traduce por “asesinos”, lo que conlleva una intensificación de sentido similar a la ya comentada en el texto 1 (*Taten* por “crímenes” en lugar de “hechos”), en tanto que una traducción más neutra y cercana al original sería “perpetradores”.

La sigla *KZ*, relativa a los campos de concentración, vuelve a plantear dificultades en el sobrenombre que se da al grupo de estudiantes del seminario:

### Fragmento 3.4

TO	TM
Wir Studenten des Seminars entwickelten eine starke Gruppenidentität. Wir vom KZ-Seminar – es so und bald auch wir selbst.	Entre los estudiantes del seminario se creó una fuerte identidad de grupo. Los otros estudiantes empezaron a llamarnos «los del seminario de Auschwitz», y pronto nosotros mismos adoptamos ese nombre.

En la traducción se realiza una adaptación a “el seminario de Auschwitz” en lugar de “el seminario del campo (de concentración)”. En este caso, la adaptación no tiene impacto alguno sobre el sentido del texto y consigue una mayor naturalidad. Finalmente, en el fragmento 3.6 encontramos de nuevo las traducciones de *Ereignisse* por “hechos” y *aufklärerisch* por “esclarecedor”, tal como se comentó en el texto 2:

### Fragmento 3.6

TO	TM
Je furchtbarer die Ereignisse waren, über die wir lasen und hörten, desto gewisser wurden wir unseres aufklärerischen und anklägerischen Auftrags.	Cuanto más terribles eran los hechos sobre los que leíamos y oíamos hablar, más seguros nos sentíamos de nuestra misión esclarecedora y acusadora.

## —Análisis morfosintáctico

En el fragmento 3.2, se traducen los verbos *fragen* y *antworten* por sendas perífrasis:

**Fragmento 3.2**

TO

TM

<p>Ich bin sicher, daß sie, soweit wir sie gefragt und sie uns geantwortet haben, ganz Verschiedenes mitzuteilen hatten.</p>	<p>Estoy seguro de que tenían respuestas muy diferentes para las preguntas que les pudiéramos hacer, si es que se avenían a contestarlas.</p>
--	---

En esta oración, la conjunción *soweit*<sup>490</sup> precede a los verbos *fragen* y *antworten*; no obstante, *fragen* se anticipa y se traduce por la perífrasis “las preguntas que les pudiéramos hacer”. A continuación, la conjunción se convierte en condicional y el verbo *antworten*, en la perífrasis “avenirse a contestar”. El significado del original sería “en la medida en la que les preguntamos y ellos nos contestaron”, implicando una falta de voluntad de los estudiantes por preguntar (y escuchar) a la generación anterior, o bien una falta de comunicación entre ambas generaciones, en lugar de aludir únicamente a la falta de voluntad de responder de los mayores como resulta en la traducción.<sup>491</sup>

Por otro lado, en el fragmento 3.3 se produce una transposición en la traducción de las preposiciones *unter* y *bei*:

**Fragmento 3.3**

TO

TM

<p>Wir alle verurteilten unsere Eltern zu Scham, und wenn wir sie nur anklagen konnten, die Täter nach 1945 bei sich, unter sich geduldet zu haben.</p>	<p>Todos nosotros condenamos a la vergüenza eterna a nuestros padres, aunque sólo pudiéramos acusarlos de haber consentido la compañía de los asesinos después de 1945.</p>
---	---

<sup>490</sup> Cfr. *Duden online*: “1. nach dem, was; soviel. 2. in dem Maße, wie”. En frases como *soweit ich es beurteilen kann* (“hasta donde yo sé,...”). Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/soweit>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>491</sup> En este caso, se ha producido una alteración del significado por desplazamiento de la conjunción, en el sentido que recoge Rossell (1996: 120).

La combinación del original del verbo *dulden* (*Pons online*: tolerar, admitir, aguantar) con ambas preposiciones se traduce mediante el infinitivo perfecto “haber consentido” y el sustantivo “compañía”. Ciertamente es que la traducción de las preposiciones alemanas, por lo general más numerosas que en español y empleadas con gran precisión, plantea a menudo dificultades. En este caso, se trata de que la generación anterior toleró a los perpetradores “junto a/entre sí” (*bei*<sup>492</sup> *sich*), “entre sí” (*unter*<sup>493</sup> *sich*). En este sentido, *unter* constituye una precisión de *bei*, ya que ambas preposiciones apuntan al mismo significado: los perpetradores permanecieron en el seno de la sociedad, sin ser expulsados ni marginados (idea ya presente en el fragmento 2.4). Consideramos que la traducción por “compañía” comporta una pérdida de énfasis del original, ya que no se trata únicamente de convivir con los perpetradores, sino que éstos eran parte integrante de la sociedad, en todos los ámbitos: médicos, profesores, administrativos...tal como indica el fragmento 3.1.

También en el fragmento 3.5 se produce una desviación del sentido al traducir la *Funktionsverbgefüge* (según la definición de Duden Grammatik 2009: 418: “Verbindung aus Funktionsverb und Präposition mit deverbalem Substantiv”) *zur Kenntnis nehmen*:

### Fragmento 3.5

TO	TM
Was wir machten, interessierte die anderen nicht; es befremdete viele, stieß manche geradezu ab. Ich denke jetzt, daß der Eifer, mit dem wir Furchtbarkeiten zur Kenntnis und anderen zur Kenntnis bringen	A los otros no les interesaba lo que hacíamos; a muchos les parecía raro, y a algunos incluso les repugnaba. Ahora pienso que el entusiasmo con que descubríamos los horrores del pasado e intentábamos hacérselos descubrir a los

<sup>492</sup> Según la definición del *Duden online*, *bei*: “1.a. zur Angabe der Nähe, der losen Berührung u. Ä.; in der Nähe von jemandem, etwas; nahe. b. unter, zwischen (einer Menge).” Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/bei>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>493</sup> Según la definición 7.a. del *Duden online*, *unter*: “7. kennzeichnet ein Vorhanden- bzw. Anwesendsein inmitten von, zwischen anderen Sachen bzw. Personen; inmitten von; bei; zwischen.” Disponible en: [http://www.duden.de/rechtschreibung/unter\\_darunter\\_abwaerts\\_tiefer](http://www.duden.de/rechtschreibung/unter_darunter_abwaerts_tiefer). (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).



wollten, tatsächlich abstoßend war.                    demás era, en efecto, poco menos que repugnante.

Aquí, la construcción con verbo funcional *zur Kenntnis nehmen* (literalmente: “tomar en conocimiento”) se traduce por el verbo “descubrir”. No obstante, se trata de una imprecisión: los estudiantes del seminario no “descubrían” nada nuevo (los acontecimientos ocurridos durante el nacionalsocialismo ya eran conocidos en 1966, cuando el juicio se celebra), sino que tomaban nota de o asumían dichos horrores, queriendo también que otros hicieran lo propio. En efecto, el verbo modal *wollen* se traduce por “intentar” en lugar de “pretender” o “querer”.

En cuanto a la traducción del verbo *befremden* (“les parecía raro”) y el adjetivo *abstoßend* (“repugnante”), consideramos que una mejor opción sería la transposición a un verbo transitivo con sendos sustantivos: “les causaba rechazo” (*befremden*) “y a algunos incluso repulsa” (*abstoßend*). En el TM, el primer caso (“parecer raro”) comporta un descenso al registro coloquial, dado que el verbo *befremden* pertenece a un registro poco frecuente (véase el *Duden*) y no familiar, y el segundo caso (“repugnante”) conlleva una fuerte connotación física,<sup>494</sup> que no sería apropiada en este contexto.

Por último, en el fragmento 3.6 se realizan dos adaptaciones:

### Fragmento 3.6

TO	TM
Je furchtbarer die Ereignisse waren, über die wir lasen und hörten, desto gewisser wurden wir unseres aufklärerischen und anklägerischen Auftrags. Auch wenn die Ereignisse uns den Atem stocken ließen – wir hielten sie triumphierend hoch. Seht her!	Cuanto más terribles eran los hechos sobre los que leíamos y oíamos hablar, más seguros nos sentíamos de nuestra misión esclarecedora y acusadora. Aunque los hechos nos helaran la sangre en las venas, los proclamábamos a bombo y platillo. ¡Mirad, mirad todos!

<sup>494</sup> Cfr. la definición de “repugnancia” en el *DRAE*: “3. f. asco (ll alteración del estómago).” Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=W5v2vzc#Dj9UCO1&o=h>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

La expresión alemana *den Atem stocken lassen* (“dejar sin aliento”, “cortar la respiración”) se traduce en español, en un registro ligeramente más coloquial<sup>495</sup> que el alemán, como “helar la sangre en las venas”, que introduce además la connotación del miedo, mientras que en el texto original indica parálisis o extrema sorpresa. A continuación, el alemán introduce la expresión figurada *triumphierend hochhalten* (“levantar de manera triunfal”), traducido en el texto meta como “proclamar a bombo y platillo”. Aunque se consigue un efecto de naturalidad en la traducción, se intensifica el registro coloquial y figurado en el español. Como podemos observar, a lo largo del TM se producen pequeñas infidelidades respecto al TO que, si bien no afectan al sentido en la mayoría de los casos, sí tienen una gran repercusión en la transmisión del estilo del original. Por ello, opinamos que, en la medida de lo posible, se deberían tratar de respetar las expresiones que pueden trasvasarse de manera equivalente a la lengua española, buscando en todo momento emplear las mismas imágenes que evoca el TO.

Por otra parte, en el caso del imperativo *seht her!*, un verbo separable en alemán (“mirad aquí”), se completa el sentido con la repetición del verbo y la adición de “todos” para formar una oración y añadir naturalidad al discurso.

#### —Análisis pragmático-cultural

En el texto que nos ocupa, encontramos numerosos conceptos propios de la cultura alemana, provenientes de la época nacionalsocialista. Por su especificidad y falta de equivalencia, presentan un reto para la traducción al español. Nos referiremos a ellos con el término “culturemas”, acuñado por Vermeer y Nord.<sup>496</sup>

En el tratamiento de los culturemas en traducción, existen diversos enfoques que atienden al origen de los culturemas y las diferencias entre las

<sup>495</sup> Cfr. la definición de “helar la sangre” en el *DRAE*: “1. loc. verb. coloq. Paralizar de miedo o espanto.” Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=XCjG7b8&o=h>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>496</sup> Otros autores hablan de “referencia cultural” (Mayoral, 1999), “realia” (Alesina y Vinogradov, 1993, citados por Mayoral 1999), “palabra cultural” (Newmark, 1988), “elemento cultural” (Nida, 1975), etc., mientras que Molina Martínez (2005) y Hurtado Albir (2001) adoptan el término culturema. Esta última autora indica su origen y definición (2001: 611): “Vermeer (1983b), siguiendo la propuesta de la *Kulturemtheorie* de Oksaar (1958), propone el concepto de *culturema*, que también recoge Nord. El culturema es «un fenómeno social de una cultura X que es entendido como relevante por los miembros de esa cultura y que, comparado con un fenómeno correspondiente de una cultura Y, es percibido como específico de la cultura X» (Nord, 1997: 34).”

lenguas, al contexto en el que se produce el texto en cuestión y a las técnicas que puede adoptar el traductor para enfrentarse a ellos. Así, Newmark (1988 [1992]: 145) señala doce procedimientos técnicos de traducción de lo que él denomina palabras culturales: la transferencia o préstamo, el equivalente cultural, la neutralización, la traducción literal, la etiqueta de traducción (traducción provisional), la naturalización, el análisis componencial o explicitación de los rasgos, la supresión, el doblete, la traducción estándar aceptada, la paráfrasis, glosas y notas y el empleo de sustantivos clasificadores (términos genéricos, generales o superordinados).

En el caso del texto 3, nos interesa examinar en este punto las estrategias de “extranjerización” y “domesticación” según Venuti (si bien este autor las denomina “métodos” de traducción, seguiremos aquí la noción de “estrategia” propuesta por Hurtado Albir).<sup>497</sup> Citando al filósofo alemán Friedrich Schleiermacher, Venuti aclara las dos posibilidades del traductor al trasvasar elementos propios de una cultura origen a la cultura meta:

Admitting (with qualifications like “as much as possible”) that translation can never be completely adequate to the foreign text, Schleiermacher allowed the translator to choose between a domesticating method, an ethnocentric reduction of the foreign text to target-language cultural values, bringing the author back home, and a foreignizing method, an ethnodeviant pressure on those values to register the linguistic and cultural differences of the foreign text, sending the reader abroad. (Venuti, 1995: 20)

En el caso que nos ocupa, el traductor parece decantarse por una estrategia extranjerizante al conservar los términos nacionalsocialistas en alemán y sin cursiva. No obstante, se distinguen algunas inconsistencias en este procedimiento, como la ya mencionada omisión de al menos parte de los elementos en *Waffen-SS* y *Reichsminister* (que además se adapta a “ministerio”), quizá debida a una voluntad de simplificar el texto y eliminar nociones repetitivas (*Reich*) o confusas para el lector español, que indudablemente conoce el término SS pero no necesariamente *Waffen-SS*.

---

<sup>497</sup> La estrategia traductora, según Hurtado Albir (2001: 308), consiste en: “Procedimientos, conscientes e inconscientes, verbales y no verbales, internos y externos, utilizados por el traductor para resolver los problemas encontrados en el desarrollo del proceso traductor y mejorar su eficacia en función de sus necesidades específicas.”

Curiosamente, en el fragmento 3.2 se introduce una amplificación<sup>498</sup> respecto al filósofo Spinoza, como se indicó en el análisis léxico. Esto indica que el traductor no cuenta necesariamente con un lector culto familiarizado no solo con la historia y la cultura alemanas, sino con la historia del pensamiento occidental en general, puesto que se siente impelido a especificar que Spinoza era judío. Sin embargo, ocupa un lugar destacado entre las figuras más conocidas de la filosofía occidental.<sup>499</sup>

En este sentido, cabe destacar que las estrategias de extranjerización y domesticación no siempre son aplicadas consistentemente. Al respecto afirma Albaladejo (2011: 267):

A menudo, los traductores no optan por una u otra estrategia sino que se inclinan por soluciones híbridas en las que puede primar más una de las aproximaciones sobre la otra, sin que sea excluyente. De esa forma se trata de preservar algo del sabor cultural del texto original sin por ello comprometer la comprensión del texto en su conjunto. No resulta fácil mantener el difícil equilibrio entre estos dos principios. Por tanto, no es de extrañar que a menudo se observe cierta incoherencia en la aplicación de la estrategia elegida, dando lugar a la evocación de efectos estético-estilísticos contradictorios.

La voluntad de adaptación del traductor se extiende a otros conceptos ya mencionados como la sigla KZ, en este texto sustituida por Auschwitz en el compuesto “seminario de Auschwitz”.

Por otro lado, en el fragmento 3.2 encontramos un elemento de carácter pseudobiográfico respecto al autor. El padre de Schlink, al igual que el de Michael Berg, perdió su puesto como profesor como consecuencia de su no acomodación a los principios del régimen nacionalsocialista. En lugar de impartir filosofía, Edmund Schlink trabajaba en la Facultad evangélica de Teología de Gießen, pero el paralelismo es innegable. Cabe preguntarse

<sup>498</sup> En palabras de Hurtado Albir (2001: 269): “Se introducen precisiones no formuladas en el texto original: informaciones, paráfrasis explicativas, notas del traductor, etc. Ej.: en una traducción del árabe al castellano *el mes del ayuno para los musulmanes* junto a *Ramadán*. Abarca la explicitación de Vinay y Darbelnet, la adición de Delisle, la paráfrasis legítima e ilegítima de Margot, la paráfrasis explicativa de Newmark y las perífrasis y paráfrasis de Delisle. Las notas a pie de página son un tipo de amplificación. Se opone a la elisión.”

<sup>499</sup> Bertrand Russell destaca en su *Historia de la filosofía occidental*: “Spinoza (1634-77) is the noblest and most lovable of the great philosophers. Intellectually, some others have surpassed him, but ethically he is supreme. As a natural consequence, he was considered, during his lifetime and for a century after his death, a man of appalling wickedness. He was born a Jew, but the Jews excommunicated him. Christians abhorred him equally; although his whole philosophy is dominated by the idea of God, the orthodox accused him of atheism.” (Russell 1967: 567).

hasta qué punto la relación de Michael con su padre y la falta de comunicación entre ambos, en concreto en lo que respecta a la época nacionalsocialista, tiene también carácter autobiográfico.

Sea como fuere, Schlink ha manifestado en repetidas ocasiones su implicación en el conflicto entre la generación contemporánea al nacionalsocialismo y la generación posterior: “Für die meisten von uns war die Vergangenheit des Dritten Reichs und des Holocaust prägend. Sie stand im Zentrum unserer Auseinandersetzung mit den Eltern und unserer Absetzung von ihnen” (Schlink, 2007: 113).

En el texto 3, este conflicto intergeneracional se describe, por un lado, en la relación de los hijos con los padres, en la condena de los primeros respecto a los segundos, y en la dificultad de hablar sobre el pasado. Por otro lado, tampoco las relaciones entre los miembros de la generación de los hijos son fáciles. Aquellos que buscan el enfrentamiento con el pasado muestran una actitud moralizante e insistente, (que el mismo autor considera críticamente con el devenir de los años).<sup>500</sup>

Nach einer Generation, in der gerade die Opfer und Täter Scheu hatten, von der Vergangenheit zu reden, ist meine Generation tonangebend geworden, für die das Reden über die Vergangenheit selbstverständlich geworden ist. (...) Um die Widerstände des Vergessen- und Verdrängenwollens zu brechen, musste auf dem Thema insistiert werden, wieder und wieder. Aber das Insistieren, das meine Generation damals mit rebellischem Stolz und nicht ohne moralische Kraft eingeübt hat, hat sie auch dann noch beibehalten, als es seine Funktion verloren hatte. (Schlink 2007: 113).

El afán de superar el pasado y enfrentarse a la generación anterior producirá un conflicto en Michael en el momento en que vuelva a ver a Hanna siendo procesada. El narrador, desde su perspectiva privilegiada en la diégesis muchos años más tarde, relata los acontecimientos de manera irónica y crítica hacia su propia generación (*Seht her!*).

---

<sup>500</sup> La llamada generación de 1968 se considera moralmente legitimada para condenar a la anterior, al tiempo que busca liberarse de la propia culpa. Con la perspectiva de los años, Michael verá este proceso de manera crítica: “Es ist die Generation derjenigen, die sich als „Avantgarde der Aufarbeitung“(S. 87) sehen. Zu ihr gehört Michael. Selbstkritisch erinnert dieser sich später an den fast fanatischen Eifer und die festen Vorstellungen von Schuld und Sühne, die ihre Haltung prägte. Hier deckt sich die Einstellung des Protagonisten und Erzählers mit der des Autors. Schlink sieht in dem moralischen „Anklagen, Verurteilen und Ausstoßen der Täter, Mittäter und Zuschauer der ersten Generation“ den Versuch der 68-Generation, sich aus der eigenen individuellen und kollektiven Verstrickung zu befreien.” (Möckel, 2004: 15).

**Resumen de las características de la traducción del texto 3**

	<b>Nivel ortográfico-formal</b>	<b>Nivel léxico-semántico</b>	<b>Nivel morfosintáctico</b>	<b>Nivel pragmático-cultural</b>
Fragmento 3.1	Renuncia a la cursiva (extranjerización)	Omisión ( <i>Reichs-, Waffen-</i> ) Préstamos Adaptación ( <i>Minister</i> -> ministerio) Omisión ( <i>Väter</i> )		Inconsistencia de la estrategia extranjerización / adaptación
Fragmento 3.2		Omisión ( <i>Lektor</i> ) Imprecisión ( <i>Vorlesung</i> )	Anticipación ( <i>soweit</i> ) Amplificación ( <i>antworten</i> -> avenirse a contestar)	Amplificación (judío)
Fragmento 3.3		Adición (eterna) Cambio en la connotación ( <i>Täter</i> -> asesinos)	Pérdida de énfasis ( <i>bei, unter</i> -> compañía)	
Fragmento 3.4		Adaptación ( <i>KZ-Seminar</i> -> seminario de Auschwitz)		
Fragmento 3.5		Cambio en la connotación ( <i>abstoßend</i> -> repugnante)	Cambio de sentido ( <i>zur Kenntnis nehmen</i> -> descubrir)	
Fragmento 3.6		Cambio de sentido ( <i>Ereignisse</i> -> hechos) Cambio de sentido ( <i>aufklärerisch</i> -> esclarecedora)	Adaptación y cambio de registro (helar la sangre/a bombo y platillo) Adición (¡mirad todos!)	

## TEXTO 4

TO, pp. 90-91

Die Gerichtsverhandlung war in einer anderen Stadt, mit dem Auto eine knappe Stunde entfernt. Ich hatte dort sonst nie zu tun. Ein anderer Student fuhr. Er war dort aufgewachsen und kannte sich aus.

Es war Donnerstag. Die Gerichtsverhandlung hatte am Montag begonnen. Die ersten drei Verhandlungstage waren mit Befangenheitsanträgen der Verteidiger vergangen. Wir waren die vierte Gruppe, die mit der Vernehmung der Angeklagten zur Person den eigentlichen Beginn der Verhandlung erleben würde. Unter blühenden Obstbäumen fuhren wir die Bergstraße entlang. Wir waren in gehobener, beschwingter Stimmung; endlich konnten wir bewähren, worauf wir uns vorbereitet hatten. Wir fühlten uns nicht als bloße Zuschauer, Zuhörer und Protokollanten. Zuschauen, Zuhören und Protokollieren waren unsere Beiträge zur Aufarbeitung.

Das Gericht war ein Bau der Jahrhundertwende, aber ohne den Pomp und die Düsternis, die damalige Gerichtsbauten oft zeigen.

TM, pp. 90-91

El juicio se celebraba en otra ciudad, a poco menos de una hora de distancia en coche. Yo normalmente nunca iba por allí. Un compañero se ofreció para conducir; se había criado en aquella ciudad y la conocía bien.

Era jueves. El juicio había empezado el lunes. Durante los tres primeros días se habían visto las recusaciones de los abogados defensores. Éramos el cuarto grupo, y el que iba a asistir al verdadero inicio del juicio: las declaraciones de los acusados.

Avanzábamos por la carretera de montaña, entre frutales en flor. Estábamos de un humor solemne y entusiasta: por fin íbamos a poner a prueba todo lo que habíamos aprendido. Nuestra asistencia al juicio iba más allá del mero hecho de mirar, escuchar y tomar nota de todo: íbamos a contribuir a la tarea de revisión del pasado.

El Palacio de Justicia era un edificio de principios de siglo, pero carente de la suntuosidad y el aire siniestro de los edificios de juzgados de aquella época. La sala de sesiones tenía a la izquierda una hilera de

Der Saal, in dem das Schwurgericht tagte, hatte links eine Reihe großer Fenster, deren Milchglas den Blick nach draußen verwehrte, aber viel Licht hereinließ. Vor den Fenstern saßen die Staatsanwälte, an hellen Frühling- und Sommertagen nur in den Umrissen erkennbar. Das Gericht, drei Richter in schwarzen Roben und sechs Schöffen, saß an der Stirn des Saals, und rechts war die Bank der Angeklagten und Verteidiger, wegen der großen Zahl mit Tischen und Stühlen bis in die Mitte des Saals vor die Reihen des Publikums verlängert. Einige Angeklagte und Verteidiger saßen mit dem Rücken zu uns. Hanna saß mit dem Rücken zu uns.

grandes ventanas, cuyo vidrio esmerilado impedía ver el exterior, pero dejaba entrar mucha luz. Delante de las ventanas estaban sentados los fiscales, de los que en los días claros de primavera y verano sólo se reconocía la silueta. El tribunal, formado por tres jueces con togas negras y seis jurados, estaba sentado al fondo de la sala, y a la derecha estaba el banco de los acusados y los defensores, que, debido a lo numeroso del grupo, había sido ampliado con mesas y sillas hasta llegar al centro de la sala, justo delante de las hileras del público. Algunos de los acusados y defensores estaban sentados de espaldas a nosotros. Era el caso de Hanna.

—*Análisis filológico*

Este texto corresponde al inicio del capítulo 3 de la segunda parte de la novela. En él se describen el inicio del juicio y el reencuentro con Hanna. Los personajes actantes son el grupo de estudiantes del seminario, entre ellos Michael y el compañero con el que viaja. Otros personajes mencionados son los jueces, abogados, fiscales y las acusadas, entre ellas Hanna.

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Cero	Tercera persona (descripción de la ciudad, el edificio y la sala)
Interna	Primera persona (Michael)



Interna	Primera persona plural (los estudiantes del seminario)
---------	--

La temporalización del texto abarca el primer día de la vista judicial al que asiste Michael, tres días después del inicio del juicio. Se relata el contexto en el que los estudiantes acuden en coche al juzgado, el camino, el edificio y la distribución de la sala. Los tiempos predominantes son el *Präteritum* en la descripción y el *Plusquamperfekt* para los acontecimientos anteriores a ese día, con un uso puntual del condicional (“würde erleben”).<sup>501</sup>

Respecto a la espacialización, el juicio no se celebra en la ciudad natal de Michael (Heidelberg, según lo comentado en el análisis filológico del texto 1), sino “en otra ciudad, a poco menos de una hora de distancia en coche”. Se refiere muy probablemente a Fráncfort del Meno, por el tamaño, la distancia y el hecho de que en esta ciudad se celebraron algunos de los procesos judiciales contra perpetradores de los crímenes nacionalsocialistas en la época de la novela.<sup>502</sup>

—Análisis léxico-semántico

En este texto encontramos nuevamente una gran abundancia de terminología jurídica:

Texto 4: terminología jurídica	
TO	TM
Gerichtsverhandlung	Juicio
Verhandlungstage	Días
Befangenheitsanträge	Recusaciones
Verteidiger	Abogados defensores
Vernehmung der Angeklagten zur Person	Declaraciones de los acusados

<sup>501</sup> Traducido al español con la perífrasis “iba a asistir”.

<sup>502</sup> Köster (2000: 30): “Der zweite Teil hat als zentralen Ort ein Gerichtsgebäude in einer Stadt, die etwa eine Autostunde von Heidelberg entfernt liegt. Assoziationen zu Frankfurt am Main als Ort der großen Auschwitzprozesse in den Jahren 1963-1968 (1976) bieten sich an”.

Verhandlung	Juicio
Gericht	Palacio de Justicia
Gerichtsbauten	Edificios de juzgados
Saal	Sala
Schwurgericht	[Omisión]
tagte	Sesiones
Staatsanwälte	Fiscales
Gericht	Tribunal
Richter	Jueces
Schöffen	Jurados
Angeklagten	Acusados
Verteidiger	Defensores

Resulta llamativo que la palabra *Gericht* se traduzca en distintas ocasiones con significados tan variados como “juicio”, “Palacio de Justicia”, “(edificios de) juzgados” y “tribunal”. En una ocasión se omite en la traducción, en el compuesto *Schwurgericht*. Según el diccionario Daum/Sánchez/Becher, *Gericht* equivale efectivamente a “juzgado”, “tribunal” o “juicio”. No obstante, en dos ocasiones nos parece que la traducción presenta imprecisiones o desviaciones de sentido. *Gerichtsverhandlung*<sup>503</sup> (traducido en el texto 2 como “proceso”) debería traducirse en nuestra opinión por “vista de la causa”,<sup>504</sup> ya que se explicita en el texto que es el comienzo de la parte del juicio en la que los acusados comparecen. En este sentido, “juicio”<sup>505</sup> sería un término más general que “vista”. Por otro lado, la traducción de *Gericht* por “Palacio de Justicia” evoca un edificio majestuoso, en contraste con la frase siguiente “edificio de principios de siglo, pero carente de la suntuosidad y el aire siniestro de los edificios de juzgados de aquella época”. A pesar de que el edificio de juzgados de Fráncfort se

<sup>503</sup> Según el diccionario de Becher (1999: 447): “vista, vista de la causa (o de un pleito), causa, debates judiciales, sesión judicial, audiencia.”

<sup>504</sup> Ver aclaraciones en el análisis del texto 2.

<sup>505</sup> Cfr. la enciclopedia jurídica de Stamatoulos: “Juicio, en sentido propio, es la acción y efecto de juzgar, operación sustancial de la jurisdicción, consistente en decir el Derecho en el caso concreto. En sentido amplio e incluso legalmente, el término juicio es sinónimo de proceso.” Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/juicio/juicio.htm>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

conocía originalmente por el nombre de *Justizpalast*,<sup>506</sup> el autor no utiliza esta denominación y cabe preguntarse si es la intención del original evocar la connotación de palacio que encontramos en la traducción. Asimismo, esta concretización resulta problemática, puesto que los procesos se celebraron en distintos edificios y lugares de la ciudad.<sup>507</sup> Por otro lado, al haberse construido entre 1884 y 1889 (ver nota 504), resulta incorrecta la traducción de *Jahrhundertwende* como “principios de siglo”. El *Pons online* recoge efectivamente esta expresión como “fin de siglo”.

También el término *Vernehmung der Angeklagten zur Person* se traduce de manera imprecisa por “declaraciones de los acusados”. El diccionario Daum lo recoge como “indagatoria”; en la misma traducción de la novela aparece más adelante como “interrogatorio previo” (ver texto 6). En cualquier caso, al iniciarse la vista en sí (y con ello, las preguntas y declaraciones) justo después de este procedimiento, no parece apropiado indicar que se trata de declaraciones de los acusados.

En cuanto a *Schwurgericht*, término omitido en la traducción, resulta imprescindible para caracterizar el contexto en el que tiene lugar el juicio de Auschwitz en Fráncfort:

For the most serious criminal cases, such as the Auschwitz Trial, the regional court creates within the large criminal chamber a Schöffengericht or Schwurgericht, which in English is known as a jury court or trial. In reality, the judges always participate in the actual verdict. During the 1960s the jury court had six jurors. (...) they need have neither professional legal training nor knowledge of the case before the actual trial and can issue judgments just like the professional judges. The Auschwitz Trial was administered by the jury court at the regional court of Frankfurt am Main and was made up of three professional judges and six jurists. (Wittmann 2005: 35)

<sup>506</sup> Vid. la página oficial del *Amtsgericht*: “Das Gerichtsgebäude A - früher als Justizpalast bezeichnet - wurde in der Zeit von 1884 bis 1889 erbaut”. Disponible en: [http://www.ag-frankfurt.justiz.hessen.de/irj/AMG\\_Frankfurt\\_Internet?cid=9f28dc1f466ce0b4f1d3b8224ab4a156](http://www.ag-frankfurt.justiz.hessen.de/irj/AMG_Frankfurt_Internet?cid=9f28dc1f466ce0b4f1d3b8224ab4a156). (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>507</sup> Debido a la gran afluencia de asistentes, el primer proceso de Fráncfort comenzó en el edificio histórico Römer y continuó en la sala municipal Bürgerhaus Gallus. La descripción de Schlink y las fotografías de ambas salas presentan coincidencias (vid. Müller, 2013, en: <http://www.faz.net/aktuell/politik/staat-und-recht/auschwitz-prozess-vor-fuenfzig-jahren-ein-zeichen-gegen-voelkermord-12719381/am-3-april-1964-wurde-im-12718769.html>). Fecha de consulta: 15 de diciembre 2015). El segundo proceso —que coincide parcialmente con las fechas de la novela— se celebró en la sala 146 del *Amtsgericht* (cfr. Dirks, 2001).

En efecto, a falta de un mayor contexto de las características del tribunal, resulta imprescindible indicar que se trata de un “tribunal de jurados”.<sup>508</sup> En el fragmento siguiente se indica la composición del mismo: “formado por tres jueces con togas negras y seis jurados”. Aunque con ello queden explicados los miembros que lo componen, pensamos que el término que designa el tipo de tribunal correspondiente a este juicio no debería omitirse.

Por último, la traducción de *Verteidiger* únicamente por “defensores” resulta imprecisa, dado que “defensor” puede aludir a otras funciones legales<sup>509</sup> distintas de la que cumple el abogado defensor, y por tanto no nos parece apropiada en este caso. Si se requiere un sinónimo para evitar la repetición o por economía del lenguaje, sería más adecuado emplear “la defensa”.

—*Análisis morfosintáctico*

**Fragmento 4.1**

TO	TM
Die Gerichtsverhandlung hatte am Montag begonnen. Die ersten drei Verhandlungstage waren mit Befangenheitsanträgen der Verteidiger vergangen. Wir waren die vierte Gruppe, die mit der Vernehmung der Angeklagten zur Person den eigentlichen Beginn der Verhandlung erleben würde.	El juicio había empezado el lunes. Durante los tres primeros días se habían visto las recusaciones de los abogados defensores. Éramos el cuarto grupo, y el que iba a asistir al verdadero inicio del juicio: las declaraciones de los acusados.

<sup>508</sup> Cfr. *Schwurgericht* en el diccionario Daum/Sánchez/Becher (2005: 560).

<sup>509</sup> Defensor en procedimientos civiles, según la enciclopedia jurídica de Stamatoulos: “Persona que ha recibido el encargo de asistir al litigante, es decir de aconsejarle y de argumentar por él. El prototipo es el procurador, que tiene el poder de litigar ante todas las jurisdicciones, menos ante las jurisdicciones supremas” (Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/defensor/defensor.htm>. Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015). “Defensor” a secas remite asimismo a defensor del pueblo, defensor de menores, defensor de pobres y ausentes, etc.

Al traducir *Gerichtsverhandlung* por “juicio”, se produce un efecto de generalización<sup>510</sup> del original. Mientras que puede resultar apropiado al inicio del capítulo, donde se indica que “el juicio se celebraba en otra ciudad”, entendemos que el fragmento 4.1 presenta una precisión terminológica en el original que no debe ser neutralizada. Al ser *Gerichtsverhandlung* un sustantivo compuesto, en el original se recurre a la simplificación: después de la primera mención aparece únicamente la segunda parte del compuesto: *Verhandlung*, con lo que se evita la repetición del compuesto completo en la segunda y tercera aparición del mismo. En español, idioma en que la repetición se evita habitualmente en la medida de lo posible, sugerimos que se reproduzca este efecto empleando en la primera ocasión “vista de la causa”, en la segunda (*Verhandlungstage*) “los primeros tres días de la misma” (la traducción realiza la transposición verbal de *Verhandlung* en “se habían visto”,<sup>511</sup> mientras que en el texto 2 vimos que se tradujo como “las sesiones tenían lugar”) y en la tercera “el verdadero inicio de la vista”.

En cuanto a *Befangenheitsanträge*, el traductor suprime la segunda parte del compuesto (*Antrag*, “solicitud”), con lo que la traducción resulta menos precisa que el original. En efecto, la recusación es “Acción o efecto de recusar; esto es, el acto por el cual se excepciona o rechaza a un juez para que entienda o conozca de la causa, cuando se juzga que su imparcialidad ofrece motivadas dudas” (Stamatoulos, enciclopedia jurídica). En este caso, los abogados defensores presentan solicitud de recusación de miembros del tribunal, con lo que, al omitirse “solicitudes” (*Anträge*, en plural), podría entenderse que las recusaciones se han hecho efectivas.

Por otro lado, nos encontramos nuevamente con la traducción de *Angeklagten* por “acusados”, a pesar de que en este proceso todas las acusadas son mujeres, tal como se introduce en el capítulo 5 de esta segunda parte. El hecho de que el plural en alemán no contiene una marca de género, tal como se mencionó en el texto 1, no es óbice para la precisión

<sup>510</sup> Según la definición de Vinay y Darbelnet (1958: 9): “Procédé qui consiste à traduire un terme particulier (ou concret) par un terme plus général (ou abstrait).”

<sup>511</sup> El verbo *verhandeln*, según el diccionario de Becher (1999: 1105): “(Prozeß): discutir(se), ver.”

de la traducción respecto al género, ya que este se conoce en el contexto de la novela.

Una vez más, en el fragmento siguiente encontramos el concepto de *Aufarbeitung*:

### Fragmento 4.2

TO

TM

<p>Wir fühlten uns nicht als bloße Zuschauer, Zuhörer und Protokollanten. Zuschauen, Zuhören und Protokollieren waren unsere Beiträge zur Aufarbeitung.</p>	<p>Nuestra asistencia al juicio iba más allá del mero hecho de mirar, escuchar y tomar nota de todo: íbamos a contribuir a la tarea de revisión del pasado.</p>
---	---

El traductor realiza una trasposición de *Zuschauer, Zuhörer und Protokollanten* (en efecto, el español es un idioma a menudo más verbalizante que el alemán) y omite su repetición en la siguiente oración al unirla con la anterior. Se añade “pasado” para completar el sentido de *Aufarbeitung*. La traducción del párrafo resulta natural y acertada; tan solo propondríamos una traducción alternativa para *Aufarbeitung* tal como se razonó en el texto 2, respetando la intertextualidad de Adorno: “íbamos a contribuir a examinar y superar el pasado”.

### Fragmento 4.3

TO

TM

<p>Das Gericht war ein Bau der Jahrhundertwende, aber ohne den Pomp und die Düsternis, die damalige Gerichtsbauten oft zeigen. Der Saal, in dem das Schwurgericht tagte, hatte links eine Reihe großer Fenster, deren Milchglas den Blick nach draußen verwehrte, aber viel Licht hereinließ.</p>	<p>El Palacio de Justicia era un edificio de principios de siglo, pero carente de la suntuosidad y el aire siniestro de los edificios de juzgados de aquella época. La sala de sesiones tenía a la izquierda una hilera de grandes ventanas, cuyo vidrio esmerilado impedía ver el exterior, pero dejaba entrar mucha luz.</p>
---	--

Nuestra propuesta de traducción para la primera frase, según lo expuesto en el análisis léxico-semántico, sería “el juzgado se encontraba en un edificio de finales del siglo XIX”. Al revisarse la traducción en el contexto

actual, sería necesario introducir la referencia de que “finales de siglo” se refiere al siglo XIX, ya que tanto la novela original como la traducción se publicaron en el siglo XX.

En la frase siguiente se realiza de nuevo una trasposición: el verbo *tagen*<sup>512</sup> se traduce mediante el sustantivo “sesiones”. Se comprende esta modificación por la omisión del sustantivo *Schwurgericht*, no obstante, pensamos que una traducción más fiel al original sería “la sala donde se reunía el tribunal de jurados”, sin omitir *Schwurgericht* tal como se razonó en el análisis léxico-semántico. Una vez más, se observa un proceso de generalización en la traducción en la omisión de términos y la trasposición de distintos términos verbales específicos (*verhandeln*, *tagen*) con el mismo sustantivo (“sesiones”).

#### —Análisis pragmático-cultural

El texto que nos ocupa presenta numerosos elementos relativos al complejo contexto en el que se celebraron los procesos judiciales del campo de concentración de Auschwitz en los años sesenta en Fráncfort.<sup>513</sup> La importancia de estos juicios reside principalmente en el impacto que tuvieron en la opinión pública alemana y, en general, en el enfrentamiento de Alemania con su pasado nacionalsocialista:

Of approximately 100,000 people investigated in Germany and suspected of committing mass murder and participating in the machinery of the “Final Solution”, only about 6,500 were actually brought to trial, and the large majority of these before 1949. In this context, the Auschwitz trial represents a historical watershed not only because of the size of the proceedings but because of the nature and timing of the trial itself. One of the most extraordinary aspects of this trial was the sheer amount of information it made available to the West German public for the first time since the end of the war. (Wittmann, 2005: 5)

La novela de Schlink está minuciosamente basada en estos procesos, con abundantes referencias al contexto jurídico. Por ello, su traducción para el lector hispanohablante, no familiarizado con este contexto, debe ser

<sup>512</sup> Cfr. diccionario de Becher (1999: 998): “celebrar sesión, estar en sesiones, reunirse, estar reunido.”

<sup>513</sup> Cabe destacar que el nombre propio de la calle por la que conducen los estudiantes, la *Bergstraße*, se mantiene en las traducciones inglesa y francesa, mientras que en la española se produce una traducción literal: “carretera de montaña”.

explicativa y al mismo tiempo precisa y fiel para respetar el estilo y la terminología del autor.

Un ejemplo de estas referencias jurídicas es el tipo de tribunal que juzga a las acusadas en la novela. Se trata de un tribunal no compuesto únicamente por jueces profesionales, sino que incluye jurados que pueden ser legos en la materia o juristas. En el caso que nos ocupa, Wittmann indica que el tribunal que procesó a los acusados de Auschwitz en los años 60 estaba constituido por tres jueces profesionales y seis juristas (ver cita en el análisis léxico-semántico). Schlink indica el mismo número de integrantes, pero no especifica la formación de los jurados. Por tanto, asumimos que se trata de juristas al igual que en los procesos documentados que sirven a Schlink de inspiración para el juicio de Hanna. En este caso, la traducción más adecuada para *Schwurgericht* es “tribunal de jurados”.<sup>514</sup>

En total se celebraron tres juicios en torno al complejo de Auschwitz en los años 60 y tres juicios más en los 70<sup>515</sup>. El primero y más importante por el número de acusados, duración y cobertura mediática tuvo lugar entre 1963 y 1965. Wittmann (2005: 285-286) recoge la sentencia de un total de 17 condenados con diversas penas y tres personas exculpadas.

El marco temporal de la novela, con un juicio que comienza en primavera y concluye en verano de 1966, coincide parcialmente con el segundo proceso de Auschwitz, celebrado entre diciembre de 1965 y septiembre de 1966. En él se juzgó a tres personas, antiguos miembros de la administración del campo y la Gestapo.<sup>516</sup> El tercer proceso de Auschwitz concluyó en junio de 1968.<sup>517</sup>

A pesar de la coincidencia temporal, el proceso descrito en la novela tiene poca relación con el segundo juicio de Auschwitz en cuanto a la

<sup>514</sup> La traducción al inglés indica que el tribunal está compuesto por tres jueces y tres “selected local citizens” (y en el capítulo siguiente, “lay members”). No ha sido posible determinar si esta es una interpretación libre de la traductora o sancionada por el autor.

<sup>515</sup> Cfr. la página web de la fundación Fritz Bauer (disponible en: <http://www.fritz-bauer-institut.de/sammlung-auschwitz-prozess.html>. Fecha de consulta: 14 de noviembre, 2015).

<sup>516</sup> Cfr. el artículo publicado en el periódico *Frankfurter Rundschau* sobre el segundo proceso (Dirks, 2001). Disponible en: <http://www.fr-online.de/zeitgeschichte/auschwitz-wie-die-ddr-ihr-eigenes-tribunal-inszenierte,1477344,2770318.html>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>517</sup> En el tercer proceso se juzgó a dos *kapos* o prisioneros del campo que cumplían funciones auxiliares, cfr. el artículo publicado en el periódico *Frankfurter Rundschau* (disponible en: <http://www.fr-online.de/zeitgeschichte/lebenslang-fuer-ns-moerder,1477344,2827766.html>. Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).



acusación y los cargos. Las procesadas en *Der Vorleser* son cinco mujeres guardianas de uno de los campos de concentración subordinados a Auschwitz, entre las que se encuentra Hanna. En este sentido, una de las posibles fuentes de inspiración de la novela de Schlink es la figura de Hermine Braunsteiner Ryan, la llamada *Stute* o yegua de Majdanek (Möckel 2004: 106), una guardiana del campo de exterminio de Majdanek conocida por su brutalidad y a la que Schlink hace una velada mención en la novela: una de las testigos del juicio, la hija de una judía, menciona en su libro a Hermine Ryan: “In einem Lager hatte die Tochter eine Aufseherin erlebt, die »Stute« genannt wurde, ebenfalls jung, schön und tüchtig, aber grausam und unbeherrscht.” (Schlink, 1995: 115). La testigo compara a la conocida como *Stute* con una de las guardianas de Auschwitz, y el protagonista, Michael, se pregunta si se refiere a Hanna. Este punto no se aclara en ningún momento en la novela, pero el paralelismo establecido con el caso real de Hermine Ryan es patente.<sup>518</sup> Asimismo, el autor podría haberse inspirado en el proceso de Cracovia contra trabajadores de Auschwitz, entre ellos varias guardianas como Maria Mandl, Luise Danz, Therese Brandl o Hildegard Lächert, condenadas a prisión o a ejecución en 1947 (Klee, 2013). Otros autores han especulado sobre la inspiración del personaje de Hanna<sup>519</sup> e incluso sobre el carácter autobiográfico de su relación con el joven Michael Berg, si bien Schlink nunca ha confirmado este último punto.

Es indudable que Schlink recurre en su novela no solo a su experiencia como jurista y juez, sino también a los procesos de los que fue testigo su generación en los años sesenta. La minuciosa descripción del juicio y sus pormenores contribuye al realismo de la obra. Muestras de ello son, en el texto que nos ocupa, la descripción de las características del tribunal, del mismo edificio de juzgados y del inicio de la vista. La solicitud de recusación

---

<sup>518</sup> Al igual que Hanna en la novela, Hermine Ryan fue condenada a cadena perpetua y absuelta en su vejez: “Die anderen acht Angeklagten erhalten Haftstrafen zwischen drei und zwölf Jahren, Hermine Ryan lebenslänglich (...) Mitarbeiter der nordrhein-westfälischen Justizbehörden sagen, man habe sie zum Sterben freigelassen. Sie ist 77 Jahre alt” (Schmitz, 1996, citado por Köster, 2005: 136-137).

<sup>519</sup> Cfr. asimismo el artículo “Nazi behind Winslet film role is revealed” (Syal y Luck, 2009), en el que el catedrático Bill Nivel cita a la guardiana del campo de concentración de Buchenwald Ilse Koch como inspiración de Hanna Schmitz, por el considerable paralelismo de su biografía (disponible en: <http://www.theguardian.com/film/2009/jan/18/winslet-reader>. Fecha de consulta: 19 de noviembre 2015).

de jueces y jurados, por ejemplo, es un recurso frecuente en este tipo de procesos.<sup>520</sup>

#### Resumen de las características de la traducción del texto 4

	Nivel léxico-semántico	Nivel morfosintáctico	Nivel pragmático-cultural
Fragmento 4.1	Generalización ( <i>Gerichtsverhandlung</i> ) Traducción parcial ( <i>Befangenheitsanträge</i> )	Transposición ( <i>Verhandlung-&gt;ver</i> )	Generalización ( <i>Vernehmung der Angeklagten zur Person</i> )
Fragmento 4.2	Término no adecuado (revisión del pasado)	Modulación y omisión de la repetición ( <i>Zuschauer, Zuhörer, Protokollanten</i> )	
Fragmento 4.3	Generalización, compensación (Palacio de Justicia)	Transposición ( <i>tagen-&gt; sesiones</i> )	Omisión ( <i>Schwurgericht</i> ) Falso sentido ( <i>Jahrhundertwende</i> )
Fragmento 4.4	Traducción parcial ( <i>Verteidiger</i> )	Género masculino por el plural no marcado ( <i>Angeklagten-&gt; acusados</i> )	

<sup>520</sup> El *Spiegel online* documenta, en uno de los procesos más recientes relacionados con el nacionalsocialismo, el recurso a la solicitud de recusación por parte de la defensa con el argumento de que el acusado, un antiguo guardián del campo de Sobibór, solo cumplía órdenes: "Mit einem Befangenheitsantrag gegen Richter und Staatsanwaltschaft hat am Montag in München der Prozess gegen den mutmaßlichen früheren KZ-Wachmann John Demjanjuk begonnen. Der Verteidiger des 89-Jährigen, Ulrich Busch, kritisierte vor dem Landgericht, dass Befehlshaber im Vernichtungslager Sobibór freigesprochen worden seien, mit Demjanjuk nun aber ein Befehlsempfänger vor Gericht stehe, der unter Todesdrohungen zu seiner Arbeit gezwungen worden sei" (*Spiegel online*, 30-11-2009. En: <http://www.spiegel.de/panorama/justiz/befangenheitsantrag-in-kz-prozess-demjanjuks-verteidiger-wirft-richter-willkuer-vor-a-664238.html>. Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

**TEXTO 5**

TO, pp. 104-105

Für Hanna hätte die Verhandlung nicht schlechter laufen können. Schon bei ihrer Vernehmung zur Person hatte sie auf das Gericht keinen guten Eindruck gemacht. Nach der Verlesung der Anklage meldete sie sich, weil etwas nicht stimme; der Vorsitzende Richter wies sie irritiert zurecht, vor Eröffnung des Hauptverfahrens habe sie die Anklage lange genug studieren und ihre Einwendungen erheben können, jetzt sei man in der Hauptverhandlung, und was an der Anklage stimme und nicht stimme, werde die Beweisaufnahme zeigen. Als zu Beginn der Beweisaufnahme der Vorsitzende Richter vorschlug, auf die Verlesung der deutschen Fassung des Buchs der Tochter zu verzichten, da sie, von einem deutschen Verlag zur Veröffentlichung vorbereitet, allen Beteiligten im Manuskript zugänglich gemacht worden war, mußte Hanna von ihrem Anwalt unter dem irritierten Blick des Vorsitzenden Richters dazu überredet werden, sich einverstanden zu erklären. Sie wollte nicht. Sie

TM, pp. 103-104

Las cosas no podían ir peor para Hanna. Ya en el interrogatorio previo causó una mala impresión al tribunal. Tras la lectura de la acusación, pidió la palabra para quejarse de una inexactitud; sin embargo el juez la reconvino recordándole que había tenido tiempo para estudiar a fondo la acusación y hacer todas las objeciones que quisiera, pero que ya se había iniciado el juicio oral y sólo las pruebas aportadas por las partes indicarían qué cosas eran ciertas y cuáles no. Cuando empezó el examen de las pruebas, el juez propuso renunciar a la lectura de la versión alemana del libro de la hija, ya que el manuscrito, que estaba siendo preparado para su publicación por una editorial alemana, había sido puesto a disposición de todos los implicados; pero Hanna no estaba de acuerdo, y su abogado tuvo que convencerla, bajo la mirada irritada del juez, de que diera su conformidad. No quería. Tampoco admitía haber reconocido, en una declaración anterior ante el juez, que ella tuviera la llave de la

wollte auch nicht akzeptieren, daß sie bei einer früheren richterlichen Vernehmung zugegeben hatte, den Schlüssel zur Kirche gehabt zu haben. Sie habe den Schlüssel nicht gehabt, niemand habe den Schlüssel gehabt, es habe den einen Schlüssel zur Kirche gar nicht gegeben, sondern mehrere Schlüssel zu mehreren Türen, und die hätten von außen in den Schlössern gesteckt. Aber im Protokoll ihrer richterlichen Vernehmung, von ihr gelesen und unterschrieben, stand es anders, und daß sie fragte, warum man ihr etwas anhängen wolle, machte die Sache nicht besser. Sie fragte nicht laut, nicht rechthaberisch, aber beharrlich und dabei, wie ich fand, sicht- und hörbar verwirrt und ratlos, und daß sie davon redete, man wolle ihr etwas anhängen, meinte sie nicht als Vorwurf der Rechtsbeugung. Aber der Vorsitzende Richter verstand es so und reagierte mit Schärfe. Hannas Anwalt sprang auf und legte los, eifrig und hastig, wurde gefragt, ob er sich den Vorwurf seiner Mandantin zu eigen mache, und setzte sich wieder.

iglesia. Es más, decía ahora: nadie la tenía; ni siquiera existía «la llave de la iglesia», sino varias, una para cada puerta, y estaban metidas en los cerrojos. Pero no era eso lo que decía el acta de su declaración ante el juez, que ella había leído y firmado, y Hanna empeoró todavía más las cosas al preguntar por qué querían cargarle con una culpa que no era suya. No levantó la voz, ni preguntó con impertinencia, pero sí con terquedad; y me pareció que también con una confusión y un desconcierto que se palpaban en su cara y en su voz. Sólo quería quejarse de que estuvieran culpándola de algo de lo que no era culpable, y no pretendía ni mucho menos acusar al juez de prevaricación, pero éste lo entendió así y reaccionó con dureza. El abogado de Hanna se levantó de un salto y protestó enérgica y atropelladamente, pero al preguntarle el juez si se adhería al reproche de su defendida, volvió a sentarse.

## —Análisis filológico

El texto 5 es el principio del capítulo sexto de la segunda parte. Se han excluido del análisis los textos dialógicos del capítulo 3, las reflexiones subjetivas y recuerdos del narrador-protagonista del capítulo 4 así como el capítulo 5, que constituye un inciso narrativo donde se explican los hechos que constituían la base del escrito de acusación contra Hanna y las demás guardianas. Estos se refieren a una noche de invierno de 1945 en la que el personal del campo, en su marcha hacia el Oeste con las prisioneras,<sup>521</sup> acampó en un pueblo y sufrió un bombardeo que acabó con la mayor parte del grupo. Las prisioneras judías, encerradas en una iglesia donde se produjo un incendio, murieron todas a excepción de dos, madre e hija. El relato de la hija, publicado en EE.UU., es la base del escrito de acusación en el proceso judicial contra las cinco guardianas, entre ellas Hanna.

Los personajes actantes en este texto son Hanna, el magistrado presidente del tribunal, y el abogado de Hanna.

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Externa	Tercera persona: descripción de las disputas entre los personajes por parte de Michael
Interna	Primera persona: Michael expresa su percepción subjetiva en una ocasión ( <i>wie ich fand</i> )
Cero	Tercera persona (prolepsis)

Respecto a la temporalización, este texto corresponde al momento del juicio en el que ya se ha iniciado el procedimiento plenario, pero se trata de una reflexión más amplia de cómo transcurrió la vista en general con

<sup>521</sup> Las llamadas "marchas de la muerte" para evacuar los campos de concentración se produjeron ante la inminente llegada de las tropas aliadas, como recoge el sitio web del Museo norteamericano en memoria del Holocausto: "Such "death marches" took place during the last months of World War II as Allied troops neared various concentration camps. Tens of thousands of prisoners were forced to march toward other camps further away from the Allied advances." Disponible en: [http://www.ushmm.org/online/hsv/source\\_view.php?SourceId=20591](http://www.ushmm.org/online/hsv/source_view.php?SourceId=20591). Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015.

respecto a la situación de Hanna, comenzando por una prolepsis (*hätte die Verhandlung nicht schlechter laufen können*). Se alude a momentos anteriores: interrogatorios previos, así como a momentos concretos durante la vista que confirman la reflexión inicial de que el juicio no transcurre de manera favorable para Hanna: la protesta de ella tras la lectura del escrito de acusación, así como al inicio del examen de las pruebas y durante la exposición de las mismas.

Los tiempos verbales empleados son varios: encontramos un condicional perfecto<sup>522</sup> con verbo modal, que expresa el punto de vista del narrador desde el momento presente en el que escribe (*hätte laufen können*). En el TM aparece la paráfrasis en imperfecto (“no podían ir”, en lugar de “no podrían haber ido”), con lo que la prolepsis se reproduce como una descripción en pasado.

La siguiente oración, en *Plusquamperfekt*, alude a un momento anterior al pasado de la narración: durante la indagatoria, Hanna no “había causado buena impresión”. En el TM aparece como indefinido. A continuación, ya en referencia al momento del proceso descrito, se suceden los verbos en *Präteritum*, con uso del *Konjunktiv I* para expresar en estilo indirecto las palabras de Hanna y del juez, en tiempo pasado, presente y futuro<sup>523</sup> (*etwas nicht stimme, habe sie studieren und einwenden können, man sei, was stimme, werde zeigen*). Después de proseguir la narración en *Präteritum* (con uso puntual del pluscuamperfecto: *gemacht worden war, zugegeben hatte*), también las palabras de Hanna se reproducen en estilo indirecto: *habe gehabt, es habe gegeben*. Aquí se introduce el *Konjunktiv II*:<sup>524</sup> *hätten gesteckt*. En el último párrafo, junto al *Präteritum*, encontramos en estilo indirecto una última afirmación de Hanna (*man wolle ihr anhängen*) y la

<sup>522</sup> Cfr. *Duden Grammatik* (2009: 517): “Vergangenheitsbezug —vom Sprecher-Jetzt aus gesehen- wird durch das Perfekttempus des Konjunktivs II (traditionell Plusquamperfekt Konj. genannt) ausgedrückt”.

<sup>523</sup> El *Konjunktiv I* puede conjugarse únicamente en estos tiempos verbales: “Die Grundtempora des Indirektheitskonjunktivs entsprechen dem einfachen Indikativ Präsens der direkten Rede. (...) Die konjunktivischen Perfekttempora entsprechen beide je nach den Umständen dem Präsensperfekt, dem Präteritum und dem Präteritumperfekt des Indikativs. Das Futur des Konjunktivs I dient vorwiegend als figurales Zukunftstempus” (*ibid.*, p. 529).

<sup>524</sup> Sobre el uso indistinto de ambos modos, *Konjunktiv I* y *II*, en el estilo indirecto, cfr. *Duden Grammatik* (2009: 523): “Beide Konjunktivkategorien werden in dieser Funktion verwendet, und zwar meistens ohne erkennbaren Bedeutungsunterschied. (...) Generell ist der Modusgebrauch in diesem Bereich stark register- und textsortenabhängig. Regelmäßig mit dem Konjunktiv markiert wird die indirekte Rede in gedruckten Texten, vor allem in Presstexten.”

pregunta del juez al abogado de ella (*ob er sich den Vorwurf zu eigen mache*).

En cuanto a la espacialización, el proceso judicial transcurre en la sala de vistas del edificio de juzgados de Fráncfort, donde se enmarcan todas las escenas anteriormente descritas.

—Análisis léxico-semántico

El texto 5 contiene la siguiente terminología jurídica:

Texto 5: terminología jurídica	
TO	TM
Verhandlung	Las cosas
Vernehmung zur Person	Interrogatorio previo
Verlesung der Anklage	Lectura de la acusación
Vorsitzender Richter	Juez
Hauptverfahren	[Omisión]
Anklage	Acusación
Einwendungen erheben	Hacer objeciones
Hauptverhandlung	Juicio oral
Beweisaufnahme	Pruebas aportadas por las partes, examen de las pruebas
sich einverstanden zu erklären	Dar su conformidad
frühere richterliche Vernehmung	Declaración anterior ante el juez
Protokoll	Acta
Vorwurf der Rechtsbeugung	Acusar de prevaricación
Vorwurf zu eigen machen	Adherirse al reproche

Una vez más, se detectan algunos conceptos ya comentados en textos anteriores: *Vernehmung zur Person* traducido de manera más general por

“interrogatorio previo” en lugar de “indagatoria”; *Vorsitzender Richter* por “juez” en lugar de “Magistrado presidente” o “presidente del tribunal”.

Los conceptos más problemáticos continúan siendo las denominaciones de los diversos momentos del proceso judicial, como *Verhandlung*. Este término se traduce en su primera aparición por una expresión coloquial (“las cosas”) y en la segunda, en el compuesto *Hauptverhandlung*,<sup>525</sup> se traduce como “juicio oral”. En esta ocasión nos parece apropiada esta última traducción, como sinónimo de “vista oral” (Cobos 2012: 260). Se omite *Hauptverfahren*,<sup>526</sup> que en el texto cumple la función de enfatizar la separación entre las diversas etapas del proceso judicial. Del mismo modo, tanto *Vernehmung zu Person* (“indagatoria”) como *Beweisaufnahme* (“procedimiento probatorio”, según la traducción propuesta por Cobos 2012: 207) se simplifican en el TM, y lo mismo ocurre con otros términos como *Protokoll* (“acta del interrogatorio”, “atestado”, según el diccionario Becher), *Anklage* (cuya traducción más correcta sería “escrito de acusación”, ya que se está hablando de la lectura y el contenido del mismo) o *Vorwurf* (“reproche” en lugar de “acusación”). Todas estas ligeras imprecisiones producen un efecto de naturalización, pero también generalización en el TM, restándole densidad terminológica al mismo, sin que se pueda apreciar una técnica de compensación.

Otra imprecisión terminológica la constituye el calco de *Manuskript* por “manuscrito”. Mientras que la palabra española designa un “papel o libro escrito a mano” (*DRAE*), el término alemán *Manuskript* designa una obra en formato previo a su impresión por la editorial.<sup>527</sup> El *Duden online* recoge, como sinónimo de *Manuskript*, *Druckvorlage*, que se puede traducir simplemente como “original” (cfr. *Pons online*), aunque en este caso, dado que los implicados en el proceso leyeron la traducción al alemán,<sup>528</sup> sería

<sup>525</sup> Según el diccionario de Becher (1999: 515): “vista principal (o oral o de causa), causa principal (o oral), sesión, juicio verbal, audiencia de las causas, (procedimiento de) plenario, juicio oral (Sp.)”.

<sup>526</sup> Según el diccionario de Becher (1999: 515): “plenario, procedimiento de plenario, litigio (o decisoria) principal, procedimiento principal (Zivilrecht)”.

<sup>527</sup> Cfr. *Duden*: “Niederschrift eines literarischen, wissenschaftlichen o. ä. Textes als Vorlage für den Setzer”. Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/Manuskript>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>528</sup> Se describe en el capítulo 8: “Die deutsche Fassung des Buchs, das die Tochter über ihre Zeit im Lager geschrieben hatte, erschien erst nach dem Prozeß. Während des Prozeßes war das Manuskript



más correcto hablar de “obra”, o incluso de “traducción”, que de “original”. Es de destacar que *Manuskript* se recoge de manera incompleta en el *Pons online* como “manuscrito”, ya que esta traducción solo es correcta cuando *Manuskript* se emplea en su segunda acepción: en referencia a un documento manuscrito de cierta antigüedad.<sup>529</sup>

Por último, la palabra *Schlösser*, referida a las puertas de la iglesia, debería haberse traducido por “cerradura” en lugar de “cerrojo”, ya que las llaves se insertan en una cerradura, mientras que “cerrojo” designa una “Barreta cilíndrica de hierro, con manija, por lo común en forma de T, que está sostenida horizontalmente por dos armellas, y entrando en otra o en un agujero dispuesto al efecto, cierra y ajusta la puerta o ventana con el marco, o una con otra las hojas, si la puerta es de dos.”<sup>530</sup>

#### —Análisis morfosintáctico

En el siguiente fragmento, encontramos diversas imprecisiones en el sentido:

#### Fragmento 5.1

TO	TM
Für Hanna hätte die Verhandlung nicht schlechter laufen können. Schon bei ihrer Vernehmung zur Person hatte sie auf das Gericht keinen guten Eindruck gemacht.	Las cosas no podían ir peor para Hanna. Ya en el interrogatorio previo causó una mala impresión al tribunal.

La primera concierne la traducción de *Verhandlung* por “las cosas”, con lo que se produce una coloquialización de la expresión. En segundo lugar, la traducción del pluscuamperfecto *hatte sie...gemacht* por indefinido resta coherencia intratextual con respecto al texto 4, donde se narra la indagatoria a la que se hace referencia aquí. Al emplear el indefinido, el relato de los

---

zwar schon vorhanden, aber nur den Prozeßbeteiligten zugänglich. Ich mußte das Buch auf englisch lesen (...). (Schlink, 1995: 114).

<sup>529</sup> “Manuskript: 2. Handschrift, handgeschriebenes [und kunstvoll ausgemaltes] Buch der Antike und des Mittelalters” (*Duden online*).

<sup>530</sup> Cfr. definición en el *DRAE*. Disponible en: <http://dle.rae.es/?w=cerrojo&o=h>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

hechos del TM no distingue entre la fase anterior del proceso (la indagatoria) y la fase narrada en el presente texto (la vista oral o plenario), que sin embargo queda perfectamente claro en el TO.

### Fragmento 5.2

TO	TM
Nach der Verlesung der Anklage meldete sie sich, weil etwas nicht stimme; der Vorsitzende Richter wies sie irritiert zurecht, vor Eröffnung des Hauptverfahrens habe sie die Anklage lange genug studieren und ihre Einwendungen erheben können, jetzt sei man in der Hauptverhandlung, und was an der Anklage stimme und nicht stimme, werde die Beweisaufnahme zeigen.	Tras la lectura de la acusación, pidió la palabra para quejarse de una inexactitud; sin embargo el juez la reconvinó recordándole que había tenido tiempo para estudiar a fondo la acusación y hacer todas las objeciones que quisiera, pero que ya se había iniciado el juicio oral y sólo las pruebas aportadas por las partes indicarían qué cosas eran ciertas y cuáles no.

También resta coherencia intratextual en este fragmento la traducción de *nicht stimmen* por “inexactitud” en su primera aparición, mientras que en la segunda aparición, en las palabras del juez, se traduce esta expresión por “qué cosas eran ciertas y cuáles no”. “Inexactitud”, en este caso, comporta una marcada pérdida de énfasis, ya que Hanna está protestando realmente porque algo no era correcto o cierto en el escrito de acusación, no porque estuviera expresado de manera inexacta.

Se omite en esta primera ocasión el adjetivo *irritiert* (en su segunda aparición sí se traduce: “la mirada irritada del juez”). Una segunda omisión la constituye *vor Eröffnung des Hauptverfahrens* como referencia temporal; seguramente el traductor lo omite porque considera que esta expresión se emplea aquí como sinónimo de *Hauptverhandlung*. No obstante, el autor introduce esta distinción deliberadamente e incide en distinguir en primer lugar los procedimientos previos al plenario, y más concretamente afirma que el momento actual del proceso es la vista oral.

En el siguiente fragmento se introduce un salto de párrafo no presente en el original:

**Fragmento 5.4**

TO

TM

<p>Sie wollte nicht. Sie wollte auch nicht akzeptieren, daß sie bei einer früheren richterlichen Vernehmung zugegeben hatte, den Schlüssel zur Kirche gehabt zu haben. Sie habe den Schlüssel nicht gehabt, niemand habe den Schlüssel gehabt, es habe den einen Schlüssel zur Kirche gar nicht gegeben, sondern mehrere Schlüssel zu mehreren Türen, und die hätten von außen in den Schlössern gesteckt.</p>	<p>No quería. Tampoco admitía haber reconocido, en una declaración anterior ante el juez, que ella tuviera la llave de la iglesia. Es más, decía ahora: nadie la tenía; ni siquiera existía «la llave de la iglesia», sino varias, una para cada puerta, y estaban metidas en los cerrojos.</p>
--	---

Asimismo, las declaraciones de Hanna sobre la llave de la iglesia donde estaban encerradas las prisioneras judías sufren ligeras modificaciones: para introducir el estilo indirecto en español, se añade “Es más, decía ahora:”, y se omite *Sie habe den Schlüssel nicht gehabt*. Con ello se pierde la repetición presente en el TO, que se lee como una reproducción casi exacta de las palabras de Hanna, imprimiendo a la escena narrada un mayor realismo: “Ella no tenía la llave, nadie tenía la llave, ni siquiera había una única llave para la iglesia, sino varias llaves para varias puertas, que estaban puestas en las cerraduras desde fuera”. El TM queda así considerablemente simplificado, lo que se aprecia asimismo en su menor extensión respecto al TO. El fragmento en estilo indirecto de las palabras de Hanna tiene el objetivo de caracterizar al personaje: emplea asimismo expresiones coloquiales (*nicht stimmen, anhängen, in den Schlössern stecken*) y reproduce la oralidad informal del discurso de este personaje, en contraposición al lenguaje jurídico y formal empleado por el juez.

Por el contrario, en el fragmento siguiente se aprecian varias modificaciones que consideramos acertadas, ya que resultan en una naturalización de la expresión sin por ello modificar el sentido ni el estilo del TO:

## Fragmento 5.5

TO

Aber im Protokoll ihrer richterlichen Vernehmung, von ihr gelesen und unterschrieben, stand es anders, und daß sie fragte, warum man ihr etwas anhängen wolle, machte die Sache nicht besser. Sie fragte nicht laut, nicht rechthaberisch, aber beharrlich und dabei, wie ich fand, sicht- und hörbar verwirrt und ratlos, und daß sie davon redete, man wolle ihr etwas anhängen, meinte sie nicht als Vorwurf der Rechtsbeugung. Aber der Vorsitzende Richter verstand es so und reagierte mit Schärfe.

TM

Pero no era eso lo que decía el acta de su declaración ante el juez, que ella había leído y firmado, y Hanna empeoró todavía más las cosas al preguntar por qué querían cargarle con una culpa que no era suya. No levantó la voz, ni preguntó con impertinencia, pero sí con terquedad; y me pareció que también con una confusión y un desconcierto que se palpaban en su cara y en su voz. Sólo quería quejarse de que estuvieran culpándola de algo de lo que no era culpable, y no pretendía ni mucho menos acusar al juez de prevaricación, pero éste lo entendió así y reaccionó con dureza.

Se aprecian modificaciones en el orden de la frase (“no era eso lo que decía el acta”, “y Hanna empeoró todavía más las cosas”), en la separación entre las oraciones “Sólo quería quejarse”, “pero éste lo entendió así”) y en los conectores (“y no pretendía ni mucho menos”). Por otro lado, la traducción de las expresiones coloquiales (*stand es anders*, *etwas anhängen*, *machte die Sache nicht besser*) mediante equivalentes idiomáticos es muy acertada. También la modulación introducida para los adjetivos con función de adverbio *sicht- und hörbar* (“que se palpaban en su cara y en su voz”) resulta en una expresión natural del TO.

Como observación preliminar, la reproducción de los fragmentos de tipo más coloquial o idiomático en el TM, con algunas excepciones (cfr. *etwas nicht stimme*), parece más acertada y fiel al TO que aquellos que contienen terminología especializada o rasgos estilísticos del autor menos evidentes.

## —Análisis pragmático-cultural

En el texto que nos ocupa, cobra una gran importancia la distinción entre las diversas fases del proceso judicial, que se refleja tanto en la terminología como en el uso de los tiempos verbales para establecer la cronología de la narración.

Wittmann (2005: 95) indica la cronología del primer juicio de Auschwitz, que como se indicó en el análisis del texto 4 fue el de mayor repercusión mediática, en sus diversas etapas:

Fecha	Etapas del proceso
2 julio 1961	Motion to open a preliminary judicial inquiry (Antrag auf Eröffnung der gerichtlichen Voruntersuchung)
24 abril 1963	Motion to open the main proceeding: the indictment (Antrag auf Eröffnung des Hauptverfahrens: Anklageschrift)
17 diciembre 1963	Opening of the trial

Tabla 6: cronología del primer proceso judicial de Auschwitz en Fráncfort

Wittmann indica las tres grandes fases en las que se divide el proceso según la legislación penal alemana (*Strafprozessordnung* o StPO):

The central element of the StPO for our purposes is state and court procedure, which is divided into three sections: the pretrial investigation (Ermittlungsverfahren), the interim proceedings (Zwischenverfahren), and the main proceedings (Hauptverfahren). (Wittmann 2005: 41).

En la primera fase o instrucción del sumario, la fiscalía, con ayuda de la policía, realiza las investigaciones pertinentes para determinar si se presentan cargos y, en caso necesario, se decreta la prisión preventiva.

Una vez concluido el sumario, la fiscalía presenta los resultados al tribunal, que los examinará y realizará sus investigaciones (únicamente los jueces, ya que los demás miembros del tribunal del jurado no participan en

este procedimiento, cfr. Wittmann 2005: 42). Este es el *Zwischenverfahren* o procedimiento intermedio.<sup>531</sup>

Por último, se inicia el llamado procedimiento principal o *Hauptverfahren*, en forma de una vista o juicio oral (*Gerichtsverhandlung*), con la lectura del escrito de acusación.

En cuanto a la vista oral o *Hauptverhandlung*, Cobos proporciona la siguiente definición obtenida del Diccionario Jurídico Ribó:

Constituye la segunda parte del proceso criminal que queda abierta en cuanto se ha concluido el sumario y no se ha dictado auto de sobreseimiento que lo impida. El esquema básico del juicio oral también llamado juicio plenario en contraste con el juicio sumario que le precedió, se integra con la calificación del delito, la celebración del juicio oral propiamente dicho o vista de la causa criminal y la sentencia. Mientras el sumario es la etapa del proceso penal que se desarrolla y materializa esencialmente por escrito, el juicio oral se manifiesta predominantemente de forma oral. No obstante, lo esencial de la vista es recogido en acta y queda por escrito. Por otra parte, mientras en el sumario predomina el método inquisitivo propio de la labor investigadora que corresponde al juez instructor, en el juicio oral predomina el método contradictorio propio de la controversia que debe tener lugar entre la acusación y la defensa ante el tribunal colegiado constituido por la Audiencia Provincial. (Cobos 2012: 260)

Resulta necesario trasladar las distinciones que realiza el narrador entre los diversos momentos del proceso judicial, que el TM reproduce de manera un tanto confusa. No se pueden considerar que *Hauptverfahren* y *Hauptverhandlung* sean sinónimos: el primero se refiere a la fase del proceso judicial y el segundo al procedimiento que se sigue para llevarla a cabo: la vista oral.<sup>532</sup>

En cuanto a las circunstancias del escrito de acusación, se producen durante una de las llamadas “marchas de la muerte”, tal como se describen en la enciclopedia del Museo norteamericano en memoria del Holocausto:

A medida que las fuerzas aliadas se acercaban a los campos nazis, las SS organizaron marchas de la muerte con los prisioneros de los campos de concentración, en parte para impedir que una gran

<sup>531</sup> También llamada “fase intermedia o juicio de acusación” en la Ley del Tribunal del Jurado (Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-12095-consolidado.pdf>. Fecha de consulta: 11 de noviembre 2015).

<sup>532</sup> El comienzo de la vista oral se describe en el fragmento 4.1 del texto 4: la vista comienza con las recusaciones de los abogados defensores durante tres días y a continuación la indagatoria, para pasar posteriormente a la lectura del escrito de acusación en la segunda semana del juicio, que se relata en el capítulo 5, inmediatamente anterior al texto 5 (Schlink, 1995: 101).

cantidad de esos prisioneros terminara en manos de los Aliados. El término "marcha de la muerte" fue probablemente inventado por los prisioneros de los campos de concentración y se refería a las marchas forzadas que estos prisioneros debían hacer durante largos tramos, con mucho control de guardias y en condiciones extremas. Durante estas marchas, los guardias de las SS maltrataban brutalmente a los prisioneros y muchos fueron asesinados. Las marchas de la muerte más largas se organizaron desde Auschwitz y Stutthof.<sup>533</sup>

Las marchas desde Auschwitz se realizaban a través de Polonia, o bien de la actual República Checa, con destino a otros campos de concentración como Gross-Rosen, Buchenwald o Flossenbuerg (*ibid.*). En la novela no se especifica si el pueblo donde acampan las prisioneras con el personal del campo se encontraba en Polonia, la República Checa o Alemania. Tampoco se hace mención explícita al desplazamiento de los testigos desde otros países, mientras que sí se menciona el viaje del tribunal a Israel para interrogar a una de las testigos judías (Schlink, 1995: 102).

#### LAS MARCHAS DE LA MUERTE PRINCIPALES DE AUSCHWITZ, ENERO DE 1945

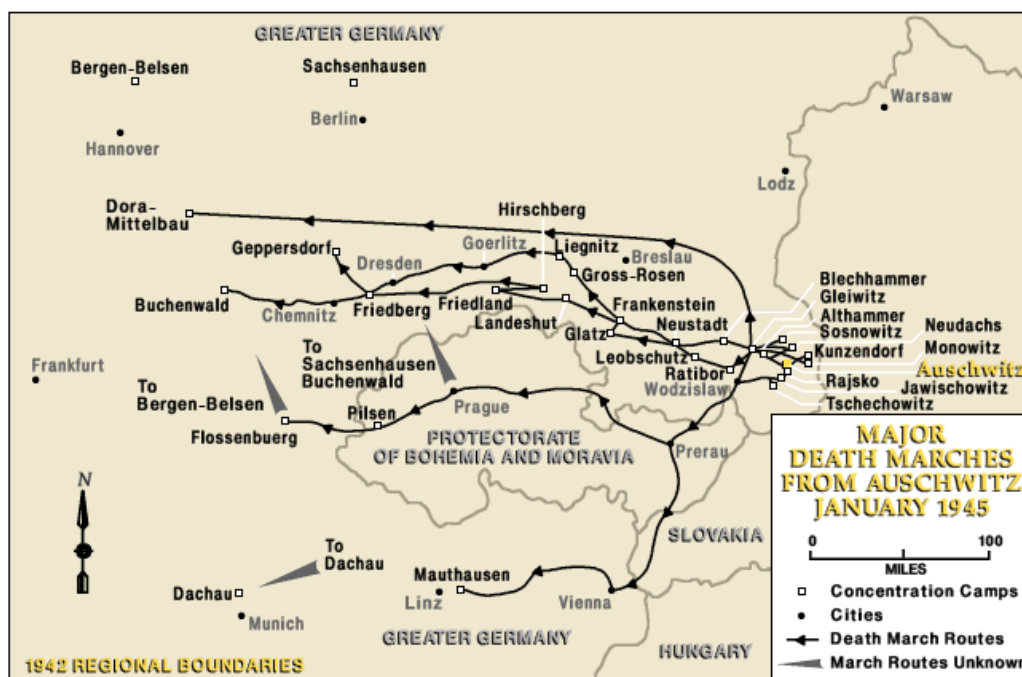


Fig. 6: Marchas de la muerte desde Auschwitz, United States Holocaust Memorial Museum<sup>534</sup>

<sup>533</sup> Disponible en: [http://www.ushmm.org/wlc/es/media\\_nm.php?MediaId=3419](http://www.ushmm.org/wlc/es/media_nm.php?MediaId=3419). (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>534</sup> Disponible en: [http://www.ushmm.org/wlc/es/media\\_nm.php?MediaId=5329&d=sp](http://www.ushmm.org/wlc/es/media_nm.php?MediaId=5329&d=sp). (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

La descripción de la noche de los hechos es uno de los puntos centrales en el juicio celebrado en la novela: la confusión, la dificultad de recordar y determinar exactamente lo ocurrido y la responsabilidad por ello se reproducen en el discurso tanto del juez y los abogados como de Hanna y los testigos. En este sentido, el autor plasma en los diálogos los rasgos inherentes a cada personaje, tanto la formalidad y uso de la terminología jurídica por parte del juez y los abogados, como el discurso oralizado y coloquial de Hanna. Estas diferencias estilísticas a menudo son extremadamente sutiles y deben reproducirse en la traducción con exactitud.

**Resumen de las características de la traducción del texto 5**

	<b>Nivel léxico-semántico</b>	<b>Nivel morfosintáctico</b>	<b>Nivel pragmático-cultural</b>
Fragmento 5.1	Cambio de sentido ( <i>Verhandlung</i> -> <i>las cosas</i> )	Cambio de tiempo verbal (Konjunktiv II -> imperfecto; Plusqu. -> indefinido)	Generalización y omisión de la distinción entre las partes del juicio ( <i>Vernehmung zur Person</i> )
Fragmento 5.2	Omisión ( <i>Hauptverfahren, irritiert</i> ) Generalización ( <i>Vernehmung zur Person, Anklage</i> )	Cambio de sentido con pérdida de coherencia intratextual ( <i>nicht stimmen</i> -> inexactitud)	Generalización y omisión de la distinción entre las partes del juicio ( <i>Hauptverfahren</i> )
Fragmento 5.3	Generalización ( <i>Beweisaufnahme</i> ) Calco ( <i>Manuskript</i> )		
Fragmento 5.4	Traducción parcial ( <i>Verteidiger</i> ) Término incorrecto ( <i>Schlösser</i> -> cerrojos)	Introducción de un salto de párrafo Omisión con pérdida de repetición ( <i>Sie habe den Schlüssel nicht gehabt</i> )	Pérdida de la reproducción de la oralidad (discurso de Hanna en estilo indirecto)
Fragmento 5.5	Generalización ( <i>Protokoll</i> )	Cambios en el orden de la frase Equivalentes idiomáticos Transposición	
Fragmento 5.6	Generalización ( <i>Vorwurf</i> -> reproche)		



## TEXTO 6

TO, pp. 109-110

TM, pp. 107-108

<p>Wie die Beharrlichkeit, mit der Hanna widersprach, den Vorsitzenden Richter ärgerte, so ärgerte die Bereitwilligkeit, mit der sie zugab, die anderen Angeklagten. Für deren Verteidigung, aber auch für Hannas eigene Verteidigung war sie fatal. Eigentlich war die Beweislage für die Angeklagten günstig. Beweismittel für den ersten Hauptanklagepunkt waren ausschließlich das Zeugnis der überlebenden Mutter, ihrer Tochter und deren Buch. Eine gute Verteidigung hätte, ohne die Substanz der Aussagen von Mutter und Tochter anzugreifen, glaubhaft bestreiten können, daß gerade die Angeklagten die Selektionen vorgenommen hatten. Insoweit waren die Zeugenaussagen nicht präzise und konnten nicht präzise sein; immerhin gab es einen Kommandanten, Wachmannschaften, weitere Aufseherinnen und eine Aufgaben- und Befehlshierarchie, mit der die Gefangenen nur partiell konfrontiert wurden und die sie nur entsprechend partiell durchschauen konnten. Ähnlich war es beim zweiten</p>	<p>La misma terquedad que irritaba al juez cuando Hanna le llevaba la contraria, irritaba a las otras acusadas cuando le daba la razón, pues era desastrosa para su causa. Pero también para la de Hanna. En realidad no había pruebas suficientes para acusarlas. Las únicas que apoyaban el primer punto principal de la acusación eran el testimonio de las supervivientes y el libro que había escrito la hija. Una buena defensa habría podido negar de manera convincente, sin alterar en lo sustancial las declaraciones de madre e hija, que hubieran sido precisamente las acusadas las encargadas de llevar a cabo las selecciones. Las declaraciones de los testigos no eran lo bastante precisas, ni podían serlo; al fin y al cabo, había un comandante, compañías de soldados, otras guardianas y toda una jerarquía de tareas y disciplina de la que las prisioneras sólo veían una parte, y por lo tanto no podían conocer al completo. Algo parecido podía aplicarse al segundo punto de la</p>
--	--

Anklagepunkt. Mutter und Tochter waren in der Kirche eingesperrt gewesen und konnten über das, was draußen passiert war, keine Aussagen machen. Die Angeklagten konnten zwar nicht vorgeben, nicht dort gewesen zu sein. Die anderen Zeugen, die damals in dem Dorf gelebt hatten, hatten mit ihnen gesprochen und erinnerten sich an sie. Aber diese anderen Zeugen mußten aufpassen, daß auf sie nicht der Vorwurf fiel, sie hätten selbst die Gefangenen retten können. Wenn nur die Angeklagten da waren – konnten dann die Bewohner des Dorfs die paar Frauen nicht überwältigen und selbst die Türen der Kirche aufschließen? Mußten sie nicht auf eine Linie der Verteidigung einschwenken, bei der die Angeklagten unter einem auch sie, die Zeugen, entlastenden Zwang handelten? Unter der Gewalt oder dem Befehl von Wachmannschaften, die doch noch nicht geflohen waren oder von denen die Angeklagten immerhin angenommen hatten, sie seien nur kurz weg, etwa um Verwundete in ein Lazarett zu schaffen, und bald wieder zurück? Als die Verteidiger der anderen

acusación. En el momento de los hechos, la madre y la hija estaban encerradas dentro de la iglesia y no podían saber qué pasaba fuera. Las acusadas, desde luego, no podían afirmar que no estaban allí, ya que los otros testigos, los habitantes del pueblo, habían hablado con ellas y las recordaban. Pero esos otros testigos tenían razones para andarse con cuidado, no fuera a ser que les acusasen también a ellos de no haber hecho nada por salvar a las prisioneras. Si allí sólo quedaban unas pocas guardianas, ¿qué les habría costado a los aldeanos reducir a un puñado de mujeres y abrir las puertas de la iglesia? No tenían más remedio que coincidir con la defensa en que las acusadas se habían visto forzadas a actuar como lo hicieron, lo cual, si era cierto, los exculpaba a unos y a otros. Al fin y al cabo, estaban bajo la opresión o bajo las órdenes de los soldados, que, según la defensa, todavía no habían huido, o bien, como afirmaban las acusadas, no tardarían en volver, pues sólo habían salido para llevar a los heridos a un hospital de campaña. Cuando los abogados de las otras

Angeklagten merkten, daß solche acusadas se dieron cuenta de que Strategien an Hannas bereitwilligem Hanna echaba por tierra sus Zugeben scheiterten, stellten sie auf argumentos al admitir la verdad, eine Strategie um, die das cambiaron de estrategia. bereitwillige Zugeben ausnutzte, Aprovecharían la actitud de Hanna Hanna be- und dadurch die anderen para convertirla en única culpable y Angeklagten entlastete. descargar a las otras acusadas.

—*Análisis filológico*

Este texto constituye el principio del capítulo 7, en el que prosigue el relato de la vista. El capítulo anterior concluye con el interrogatorio a Hanna sobre el procedimiento de selección de las prisioneras del campo satélite en el que trabajaba para enviarlas a Auschwitz, donde eran ejecutadas. La cuestión central de dicho interrogatorio era la responsabilidad de las guardianas del campo en la selección, lo que constituía uno de los cargos principales de la acusación.<sup>535</sup>

El segundo cargo principal se refería a la noche en la que murió prácticamente la totalidad de las prisioneras durante la marcha hacia el Oeste, cuando la iglesia en la que estaban encerradas se incendia por un bombardeo.<sup>536</sup> En este texto se relatan ambos cargos y sus implicaciones para las acusadas, especialmente para Hanna.

Los personajes actantes en el texto 6 son Hanna, las demás acusadas y los testigos, entre ellos la madre y la hija supervivientes y los habitantes del pueblo.

---

<sup>535</sup> Cfr. la lectura del escrito de acusación: "Der eine Hauptanklagepunkt galt den Selektionen im Lager. Jeden Monat wurden aus Auschwitz rund sechzig neue Frauen geschickt und waren ebenso viele nach Auschwitz zurückzuschicken, abzüglich derer, die in der Zwischenzeit gestorben waren." (Schlink, 1995: 102).

<sup>536</sup> *Ibid*, p. 103: "Der andere Hauptanklagepunkt galt der Bombennacht, mit der alles zu Ende ging. Die Wachmannschaften und Aufseherinnen hatten die Gefangenen, mehrere hundert Frauen, in die Kirche eines Dorfs gesperrt (...). Zuerst brannte der Turm, dann das Dach, dann stürzte das Gebälk lodernd in den Kirchenraum hinab, und das Gestühl fing Feuer. Die schweren Türen hielten stand. Die Angeklagten hätten sie aufschließen können. Sie taten es nicht, und die in der Kirche eingeschlossenen Frauen verbrannten."

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Externa	Tercera persona: Hanna, las acusadas, los testigos

La temporalización progresa desde la descripción de la vista en la que se interroga a Hanna sobre los cargos, hasta los testimonios de los testigos y la valoración de los mismos, así como de las posibles estrategias de la defensa. La narración se produce casi exclusivamente en *Präteritum* como corresponde a una descripción en pasado: el narrador relata, desde el momento presente, sus recuerdos de la vista, así como lo ocurrido en la época de los hechos tratados en la vista, con algunas oraciones en *Konjunktiv II* o condicional (*hätte bestreiten können, hätten retten können*) y varias en *Plusquamperfekt* (*hatten vorgenommen, waren eingesperrt gewesen, war passiert, hatten gelebt, hatten gesprochen, waren geflohen, hatten angenommen*). En una única ocasión se hace uso del *Konjunktiv I* para reproducir el estilo indirecto (*sie seien nur kurz weg*).

La espacialización de este texto se limita a la sala de vistas, aunque se mencionan tanto el campo donde trabajaban las acusadas como el pueblo donde tuvo lugar el bombardeo y murieron las prisioneras.

—Análisis léxico-semántico

A continuación, se analizará la terminología jurídica presente en el texto 6:

Texto 6: terminología jurídica	
TO	TM
widersprechen	Llevar la contraria
Vorsitzender Richter	Juez
Angeklagten	Acusadas
zugeben	Dar la razón
Verteidigung	Causa
Beweislage (günstig)	No había pruebas suficientes

Hauptanklagepunkt	Punto principal de la acusación
Beweismittel	Apoyaban
Zeugnis	Testimonio
Aussagen	Declaraciones
glaubhaft	De manera convincente
bestreiten	Negar
Zeugenaussagen	Declaraciones de los testigos
Anklagepunkt	Punto de la acusación
Aussagen machen	Saber
Vorwurf (fallen)	Acusar
Linie der Verteidigung	Defensa
Handeln	Actuar
Zwang (unter)	Verse forzadas a
entlastend	Exculpaba
Verteidiger	Abogados
Strategien	Argumentos
umstellen (auf eine Strategie)	Cambiar de estrategia
Zugeben	Admitir la verdad
bereitwillig	[Omisión]
belasten	Convertir en la única culpable
entlasten	Descargar

En la traducción se aprecian los calcos de *Anklagepunkt* por “punto de la acusación”, en lugar de simplemente “el cargo”,<sup>537</sup> y de *entlasten* por “descargar”, en lugar de “exculpar”. Asimismo, se encuentran numerosas transposiciones de términos especializados en expresiones explicativas de la lengua común, tales como (*günstige*) *Beweislage* por “no había pruebas

<sup>537</sup> Proponemos alternativas a la traducción de los conceptos jurídicos, según los diccionarios de Becher (1999) y Daum (2004).

suficientes” (en lugar de “situación probatoria (favorable)”), *Beweismittel* por “apoyar” (en lugar de “medios probatorios” o “pruebas”), *Aussagen machen* por “saber” (en lugar de “declarar” o “prestar declaración”), *belasten* por “convertir en la única culpable” (en lugar de “inculpar”) o *zugeben* por “dar la razón” (en lugar de “admitir”), con lo que también se producen pequeñas alteraciones de sentido. Se producen dos omisiones: el adjetivo *bereitwillig*<sup>538</sup> y su forma sustantivada *Bereitwilligkeit*, probablemente por la dificultad de traducir con naturalidad ambos conceptos.

El resto de la terminología jurídica se comentará en el análisis de las estructuras morfosintácticas, ya que su repercusión trasciende el nivel léxico hasta afectar al nivel de la oración.

#### —Análisis morfosintáctico

En el presente texto se aprecian numerosas alteraciones en el plano morfosintáctico que, en combinación las alteraciones de carácter léxico, tienen un impacto no desdeñable en el sentido y el estilo del TM:

### Fragmento 6.1

TO	TM
Wie die Beharrlichkeit, mit der Hanna widersprach, den Vorsitzenden Richter ärgerte, so ärgerte die Bereitwilligkeit, mit der sie zugab, die anderen Angeklagten. Für deren Verteidigung, aber auch für Hannas eigene Verteidigung war sie fatal.	La misma terquedad que irritaba al juez cuando Hanna le llevaba la contraria, irritaba a las otras acusadas cuando le daba la razón, pues era desastrosa para su causa. Pero también para la de Hanna.

Tanto la traducción de *widersprechen* (“llevar la contraria”) como la de *zugeben* (“dar la razón”), además de ser inexactas, se refieren únicamente al juez en el TM, mientras que el TO alude a que Hanna contradecía o admitía lo expuesto tanto por el juez como por los abogados o los testigos.<sup>539</sup>

<sup>538</sup> Cfr. la traducción extraída del *Pons online*: “solicito, complaciente” y, en su función de adverbio, “de buena gana”. Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=bereitwillig&l=dees&in=&lf=de>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>539</sup> Así queda recogido en la narración en el capítulo 6, donde se relata el interrogatorio a Hanna sobre la selección de prisioneras: “Hanna wollte es richtig machen. Wo sie meinte, ihr geschehe Unrecht,

También la omisión de *Bereitwilligkeit* comporta una pérdida de sentido (el hecho de que Hanna admitía las acusaciones voluntariamente). Por otro lado, la traducción de *Verteidigung* por “causa” en lugar de “defensa” constituye una generalización, ya que “causa” en el lenguaje jurídico es sinónimo de “proceso”, si bien aquí es más probable que el traductor lo emplee en el sentido de la lengua común<sup>540</sup> (equivalente a “sus intereses”).

### Fragmento 6.2

TO

TM

Eigentlich war die Beweislage für die Angeklagten günstig. Beweismittel für den ersten Hauptanklagepunkt waren ausschließlich das Zeugnis der überlebenden Mutter, ihrer Tochter und deren Buch. Eine gute Verteidigung hätte, ohne die Substanz der Aussagen von Mutter und Tochter anzugreifen, glaubhaft bestreiten können, daß gerade die Angeklagten die Selektionen vorgenommen hatten.

En realidad no había pruebas suficientes para acusarlas. Las únicas que apoyaban el primer punto principal de la acusación eran el testimonio de las supervivientes y el libro que había escrito la hija. Una buena defensa habría podido negar de manera convincente, sin alterar en lo sustancial las declaraciones de madre e hija, que hubieran sido precisamente las acusadas las encargadas de llevar a cabo las selecciones.

En este fragmento, se produce una notable disminución de la terminología jurídica, con la transposición de *Beweislage* y *Beweismittel* en expresiones de la lengua común. La transposición de *Beweismittel* busca presumiblemente evitar una repetición cacofónica de la palabra “prueba”, pero esto se podría haber solucionado empleando el término “situación probatoria” para *Beweislage*. También la traducción del verbo *angreifen* por “alterar” es contextualmente inapropiada, ya que la defensa no puede alterar una declaración, sino más bien contradecirla o ponerla en cuestión, si se desea evitar el verbo “atacar”, que realmente es el que escoge el autor.

---

widersprach sie, und sie gab zu, was ihres Erachtens zu Recht behauptet und vorgeworfen wurde.” (Schlink, 1995: 105).

<sup>540</sup> Cfr. *DRAE*: “Causa: 2. Motivo o razón para obrar”. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=80lpenfj80KB8MZ&o=h>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

También en el fragmento 6.3 se produce un cambio de sentido al traducir *Aufgaben- und Befehlshierarchie* por “jerarquía de tareas y disciplina”, con lo que se elimina el concepto de “órdenes”, que cobrará importancia en el fragmento 6.5. Se podría haber traducido respetando este sentido por “cadena de mando y asignación de tareas”.

#### Fragmento 6.4

TO	TM
<p>Ähnlich war es beim zweiten Anklagepunkt. Mutter und Tochter waren in der Kirche eingesperrt gewesen und konnten über das, was draußen passiert war, keine Aussagen machen. Die Angeklagten konnten zwar nicht vorgeben, nicht dort gewesen zu sein. Die anderen Zeugen, die damals in dem Dorf gelebt hatten, hatten mit ihnen gesprochen und erinnerten sich an sie. Aber diese anderen Zeugen mußten aufpassen, daß auf sie nicht der Vorwurf fiel, sie hätten selbst die Gefangenen retten können.</p>	<p>Algo parecido podía aplicarse al segundo punto de la acusación. En el momento de los hechos, la madre y la hija estaban encerradas dentro de la iglesia y no podían saber qué pasaba fuera. Las acusadas, desde luego, no podían afirmar que no estaban allí, ya que los otros testigos, los habitantes del pueblo, habían hablado con ellas y las recordaban. Pero esos otros testigos tenían razones para andarse con cuidado, no fuera a ser que les acusasen también a ellos de no haber hecho nada por salvar a las prisioneras.</p>

Por otro lado, en el fragmento 6.4 se aplica una compensación al introducir la expresión de carácter jurídico “en el momento de los hechos” por la expresión original, más común *was draußen passiert war*, mientras que se generaliza *Aussagen machen* (“declarar”) a “saber”. El adverbio *zwar*, empleado para intensificar la conjunción adversativa *aber*<sup>541</sup> que aparece en la siguiente oración, se traduce por “desde luego”, mientras que se une la oración con la siguiente con un nexo causal. Esta opción quizá no sea la más adecuada para transmitir la argumentación del TO, que habría resultado más

<sup>541</sup> Cfr. *Duden Grammatik* sobre la conjunción adversativa *aber*: “Mit dem Adverb *zwar* wird der Kontrast verstärkt.” (Fabricius-Hansen *et al.*, 2009: 623).



clara<sup>542</sup> uniendo las tres oraciones con una conjunción concesiva inicial: “Aunque las acusadas no podían afirmar que no estaban allí, ya que los otros testigos, los habitantes del pueblo, habían hablado con ellas y las recordaban, esos otros testigos tenían razones para andarse con cuidado...”.

El final de este razonamiento expuesto por Michael sufre alteraciones en el siguiente fragmento:

### Fragmento 6.5

TO

TM

<p>Wenn nur die Angeklagten da waren – konnten dann die Bewohner des Dorfs die paar Frauen nicht überwältigen und selbst die Türen der Kirche aufschließen? Mußten sie nicht auf eine Linie der Verteidigung einschwenken, bei der die Angeklagten unter einem auch sie, die Zeugen, entlastenden Zwang handelten? Unter der Gewalt oder dem Befehl von Wachmannschaften, die doch noch nicht geflohen waren oder von denen die Angeklagten immerhin angenommen hatten, sie seien nur kurz weg, etwa um Verwundete in ein Lazarett zu schaffen, und bald wieder zurück?</p>	<p>Si allí sólo quedaban unas pocas guardianas, ¿qué les habría costado a los aldeanos reducir a un puñado de mujeres y abrir las puertas de la iglesia? No tenían más remedio que coincidir con la defensa en que las acusadas se habían visto forzadas a actuar como lo hicieron, lo cual, si era cierto, los exculpaba a unos y a otros. Al fin y al cabo, estaban bajo la opresión o bajo las órdenes de los soldados, que, según la defensa, todavía no habían huido, o bien, como afirmaban las acusadas, no tardarían en volver, pues sólo habían salido para llevar a los heridos a un hospital de campaña.</p>
---	---

Este párrafo es un claro ejemplo del estilo argumentativo propio de un jurista que el autor de la novela (jurista él también) presta al narrador-protagonista. El razonamiento se sucede en forma de preguntas, como se podría haber llevado a cabo en un proceso real. Pero aquí es el narrador-protagonista el que plantea las preguntas, en este caso retóricas, para

---

<sup>542</sup> Sobre la necesidad de claridad en la argumentación judicial señala Bello Bañón (2000: 147-148): “El lenguaje jurídico ha de ser lo suficientemente claro y preciso para no ofrecer dificultades a la comprensión de la mayoría de los miembros del grupo social a quienes va dirigido. Ante el Jurado, la especificidad del lenguaje jurídico ha de ser expresada de forma más cuidadosa. Teniendo en cuenta el escaso conocimiento jurídico de sus miembros.”

explicar las estrategias de la defensa<sup>543</sup> y al mismo tiempo cuestionarlas. En la primera, el TM cambia *Angeklagten* por “guardianas” y modifica la connotación de la pregunta: de “¿no pudieron los aldeanos reducir a las mujeres...?” a “¿qué les habría costado...?”. Con ello se coloquializa la expresión y se pierde el estilo argumentativo judicial.<sup>544</sup> La segunda y la tercera pregunta se transponen directamente en afirmaciones, con lo que tampoco se reproduce el estilo del original. Salvando las dificultades de trasvasar las preguntas de manera literal al español, proponemos una traducción más cercana al estilo del TO:

### Fragmento 6.5

TO

TM2

<p>Wenn nur die Angeklagten da waren – konnten dann die Bewohner des Dorfs die paar Frauen nicht überwältigen und selbst die Türen der Kirche aufschließen? Mußten sie nicht auf eine Linie der Verteidigung einschwenken, bei der die Angeklagten unter einem auch sie, die Zeugen, entlastenden Zwang handelten? Unter der Gewalt oder dem Befehl von Wachmannschaften, die doch noch nicht geflohen waren oder von denen die Angeklagten immerhin angenommen hatten, sie seien nur kurz weg, etwa um Verwundete in ein Lazarett zu schaffen, und bald wieder zurück?</p>	<p>Si allí sólo quedaban las acusadas, ¿por qué no pudieron los aldeanos reducir a un puñado de mujeres y abrir las puertas de la iglesia ellos mismos? ¿Acaso no era normal que los testigos, para exculparse ellos también, se inclinaran a favor de la línea de la defensa, según la cual las acusadas actuaban bajo coacción, a merced de la violencia o las órdenes de los soldados? Unos soldados que aún no habían huido, o al menos las acusadas declaraban que no lo creían así, ellas suponían que no tardarían en volver, pues sólo habían ido a llevar a los heridos a un hospital de campaña.<sup>545</sup></p>
---	--

<sup>543</sup> Señala Galeote (2002: 270): “el abogado de la defensa argumentará a favor de las circunstancias eximentes o atenuantes. El interés del acusado está por delante de todo; es menester que su defensor ponga sumo cuidado en ser cabal y perfecto para convencer.”

<sup>544</sup> El lenguaje empleado en los procesos judiciales tiene su propia denominación y características, como se describe en el capítulo correspondiente al lenguaje jurídico y judicial: “Siguiendo a Bayo (2001: 37), el lenguaje de los jueces, el de los fiscales y el de los escritos de parte se llama «lenguaje forense». El lenguaje forense oral se denomina «lenguaje forense hablado» y también «oratoria forense» (Bello, 2001: 137).” (Alcaraz y Hughes, 2009: 137). Sus características han sido objeto de estudio por autores como Majada (1991), Bayo Delgado (1998) o Bello Bañón (2000).

<sup>545</sup> Sin embargo, en una declaración posterior, Hanna admite que las guardianas eran conscientes de que los soldados no volverían: “Sie haben gesagt, daß sie die Verwundeten ins Lazarett schaffen und

Al no reproducirse la estructura del TO, también el siguiente fragmento sufre alteraciones:

### Fragmento 6.6

TO	TM
Als die Verteidiger der anderen Angeklagten merkten, daß solche Strategien an Hannas bereitwilligem Zugeben scheiterten, stellten sie auf eine Strategie um, die das bereitwillige Zugeben ausnutzte, Hanna be- und dadurch die anderen Angeklagten entlastete.	Cuando los abogados de las otras acusadas se dieron cuenta de que Hanna echaba por tierra sus argumentos al admitir la verdad, cambiaron de estrategia. Aprovecharían la actitud de Hanna para convertirla en única culpable y descargar a las otras acusadas.

*Solche Strategien* se traduce como “sus argumentos” en lugar de “estas estrategias”, y se pierde así la alusión al fragmento anterior. Presumiblemente, el traductor quería evitar la repetición de la palabra “estrategia”, que también se menciona en la siguiente oración, pero entendemos que no debería perderse la referencia a las estrategias descritas en el fragmento 6.5, por lo que se podría haber empleado otro sinónimo para “estrategia” en la oración siguiente. Asimismo, se coloquializa la expresión: “echar por tierra”, “admitir la verdad”. Proponemos nuevamente una traducción más cercana al original y con mayor carga terminológica:

### Fragmento 6.6

TO	TM2
Als die Verteidiger der anderen Angeklagten merkten, daß solche Strategien an Hannas bereitwilligem Zugeben scheiterten, stellten sie auf eine Strategie um, die das bereitwillige Zugeben ausnutzte, Hanna be- und	Cuando los abogados de las otras acusadas se dieron cuenta de que estas estrategias fracasaban debido a la aquiescencia de Hanna, cambiaron de táctica para aprovecharse de su solícita actitud e inculparla a ella, al tiempo que

---

wiederkommen, aber sie wußten, daß sie nicht wiederkommen, und wir haben es auch gewußt.” (Schlink, 1995: 121). Esto muestra que lo relatado en este fragmento debe entenderse como una estrategia de la defensa de las acusadas, que alegan estar bajo las órdenes de los soldados para exonerarse de su responsabilidad.

dadurch die anderen Angeklagten exculpaban a sus defendidas. entlastete.

En definitiva, el TM parece dar prioridad a la naturalidad de la expresión ante la reproducción de la terminología jurídica precisa. Sin embargo, en un contexto jurídico es de esperar que la naturalidad en la expresión esté limitada.<sup>546</sup> Por tanto, la cuestión central es si en un texto literario como el que nos ocupa debería primar el lenguaje común o el especializado. Es nuestro convencimiento que el uso de este último constituye uno de los rasgos distintivos del estilo del autor y cumple la función de imprimir un mayor realismo a la narración.

#### —Análisis pragmático-cultural

En el texto que nos ocupa, cobra una gran importancia la contextualización del proceso judicial en cuanto a las bases legales para la acusación, por un lado, y a las características del discurso oral judicial por otro.

Respecto al primer punto, llama la atención en el texto 6 la gran relevancia que se adjudica a los testimonios de los testigos. Específicamente, se menciona que estos son el punto débil de la acusación, debido a que, por un lado, las dos prisioneras supervivientes solo podían aportar un testimonio parcial, y por otro los habitantes del pueblo tenían motivos para presentar un testimonio más favorable a las acusadas. Esto se debe a que las complicadas leyes alemanas únicamente permitían juzgar a los sospechosos por sus acciones individuales<sup>547</sup> y excluían toda posibilidad de considerar el

---

<sup>546</sup> Cfr. lo expuesto por Alcaraz y Hughes respecto a la naturalidad en el texto jurídico: "(...) un buen número de tratadistas del español jurídico afirman que la naturalidad debe ser otro atributo fundamental de esta variedad del lenguaje especializado, dado que lo sencillo y natural es más inteligible y gusta más que lo afectado y rebuscado (...). Sin embargo, como podremos comprobar a continuación, y a pesar de lo que diga la preceptiva, la falta de naturalidad es el rasgo número uno que se aprecia en muchísimos textos del español jurídico, caracterizado por el excesivo formulismo, un léxico recargado y rebuscado, y una sintaxis embrollada" (Alcaraz y Hughes, 2000: 20-21).

<sup>547</sup> Vid. Wittmann (2005: 31-32): "once the German judicial system was completely independent again after 1950, German trials also had little to do with the Holocaust: they were run as regular criminal proceedings in which not the overarching Final Solution was on trial, but only the individual actions of each defendant."

genocidio o los crímenes contra la humanidad, tal como se había hecho en los procesos de Núremberg. Por ello, el testimonio de los testigos era vital.

En efecto, tanto el artículo 103 de la *Grundgesetz* (constitución alemana) como el artículo 2 del *Strafgesetzbuch* (código penal) incluyen la prohibición de aplicar penas con carácter retroactivo.<sup>548</sup> Por tanto, la nueva disposición del StGB que prohíbe el genocidio y que fue incorporada tras la guerra (el artículo 220a) no podía contemplarse en los juicios alemanes. Para procesar a los perpetradores por delitos según el StGB, había de demostrarse que los acusados tenían intención de cometer el delito, consciencia de la ilegalidad cometida y culpa –en otras palabras, decidieron conscientemente perpetrar el delito. En este último punto, muchos de los acusados alegaban estar únicamente cumpliendo las órdenes de sus superiores:

In many ways, the prosecution had no way of proving individual initiative if a defendant could not be found to have the subjective, inner desire to kill, as outlined in any of the stipulations of the murder statute. Those who acted only on orders and without excessive force or cruelty could always insist that they felt no personal malice, no individual antisemitism, and therefore no particular will to murder. If no witness could conclusively and explicitly contradict this defense through precise evidence, it was impossible to show intent. (Wittmann, 2005: 47).

En vista del tiempo transcurrido desde que se perpetraron los delitos nacionalsocialistas hasta el momento en el que se juzga a los antiguos empleados del campo de Auschwitz, la imposibilidad de comprobar los crímenes *in situ* o de contar con confesiones de los acusados hacía que los únicos elementos de prueba fueran las declaraciones de los testigos y las fuentes documentales: “Die Schwurgerichte sind deshalb gezwungen, ihre Entscheidungen praktisch allein auf den Zeugen- und Urkundenbeweis zu stützen.” (Rückerl, 1979: 87). Por otro lado, la cuestión del *Befehlnotstand*, o alegación de estar únicamente cumpliendo órdenes so pena de represalias bajo la estricta disciplina militar, es un problema constante en los procesos

---

<sup>548</sup> Schlink también menciona esta prohibición de retroactividad, tal como se recoge en el texto 1.

sobre crímenes nacionalsocialistas desde los juicios de Núremberg.<sup>549</sup> Una dificultad adicional de estos procesos era que los tribunales alemanes solo tenían competencia para juzgar crímenes cometidos por ciudadanos alemanes contra alemanes o, a lo sumo, ciudadanos apátridas:

Diese Zuständigkeitsermächtigung,<sup>550</sup> die lediglich eine Verfolgung der von Deutschen an Deutschen oder an Staatenlosen begangenen Verbrechen umfaßte, wurde in der Folgezeit in der britischen und französischen Besatzungszone generell, in der amerikanischen Besatzungszone von Fall zu Fall erteilt. (...) Von der Verfolgung der Verbrechen, die sich gegen Angehörige der Alliierten Nationen gerichtet hatten –es handelt sich dabei um die Mehrzahl aller zwischen 1939 und 1945 begangenen NS-Verbrechen blieben deutsche Gerichte ausgeschlossen. (Rückerl, 1979: 35).

Este contexto legal e histórico queda perfectamente plasmado en la obra. El desarrollo del proceso judicial y sus características se reflejan en la narración de la mano del protagonista, estudiante de Derecho en el momento de la celebración del juicio. La terminología empleada y el análisis de los acontecimientos que realiza Michael Berg contribuyen a dotar de realismo al relato. A pesar de que la novela tematiza una época y unas circunstancias principalmente relacionadas con el ámbito alemán, resulta concebible que se puedan trasvasar los elementos léxicos y culturales al TM. En efecto, “El alemán jurídico, al igual que el español, proviene de la tradición romano-germánica, por lo que presenta similitudes en cuanto a su lenguaje y campo conceptual.” (Cobos, 2012: 126), por lo que la mayoría de los elementos del ámbito judicial tienen una correspondencia directa en España.<sup>551</sup>

La culpa es otro elemento central de la novela que introduce este texto –culpa en el sentido moral, no jurídico–, tanto en lo que se refiere a las guardianas del campo de concentración como representantes del aparato

<sup>549</sup> Rückerl (1979: 81) indica que el argumento del *Befehlnotstand* está presente en prácticamente todos los procesos judiciales a antiguos nazis, sin que se haya podido confirmar en ninguna de las investigaciones que existiera riesgo para la vida en caso de no seguir las órdenes.

<sup>550</sup> Según el artículo III, punto 1d., de la Ley del Consejo de Control aliado nº 10, de 20 de diciembre de 1945, sobre las personas culpables de crímenes de guerra, crímenes contra la paz o contra la humanidad (*Kontrollratsgesetz Nr. 10 vom 20. Dezember 1945 betreffend die Bestrafung von Personen, die sich Kriegsverbrechen, Verbrechen gegen den Frieden oder gegen die Menschlichkeit schuldig gemacht haben*): “Für die Aburteilung von Verbrechen, die deutsche Staatsbürger oder Staatsangehörige gegen andere deutsche Staatsbürger oder Staatsangehörige oder gegen Staatenlose begangen haben, können die Besatzungsbehörden deutsche Gerichte für zuständig erklären.” (Rückerl, 1979: 34-35).

<sup>551</sup> Entre otros elementos, cabe citar el Tribunal del Jurado, la vista oral, las convenciones propias de la argumentación judicial, etc.

nacionalsocialista, como en lo tocante a los habitantes del pueblo que no ayudan a las prisioneras. Este tema ya se presenta en el texto 3, en cuanto a la culpabilidad de la generación coetánea a los nazis, a la que sus hijos juzgan con distanciamiento por no haber impedido los crímenes. En el texto 6, se discute en primer lugar la culpa de las guardianas y hasta qué punto las acciones perpetradas por ellas son su responsabilidad o la de aquellos que daban las órdenes. Por otro lado, se plantea la cuestión, recurrente en la sociedad alemana, de hasta qué punto la sociedad civil era consciente de los crímenes nazis, y culpable de haberlos tolerado.<sup>552</sup>

Schlink, como jurista, distingue entre la culpa en sentido legal y la culpa en sentido moral, sobre esta última afirma:

Mit diesem Schuldbegriff können für die Zeit zwischen 1933 und 1945 neben denen, die die Verbrechen begangen haben oder an ihnen beteiligt waren, auch die als Schuldige identifiziert werden, die Widerstand und Widerspruch unterlassen haben, obwohl sie dazu fähig waren. (Schlink, 2007: 13).

Por tanto, considera que la falta de resistencia en sí es un motivo de culpabilidad, aun cuando esta no sea punible por vía legal. Este tema se desarrolla a lo largo de toda la novela.

---

<sup>552</sup> Un tercer aspecto planteado en la novela es la culpa individual, que Michael siente por su relación personal con Hanna: "Und wenn ich nicht schuldig war, weil der Verrat einer Verbrecherin nicht schuldig machen kann, war ich schuldig, weil ich eine Verbrecherin geliebt hatte." (Schlink, 1995: 129)

**Resumen de las características de la traducción del texto 6**

	<b>Nivel léxico-semántico</b>	<b>Nivel morfosintáctico</b>	<b>Nivel pragmático-cultural</b>
Fragmento 6.1	Cambio de sentido ( <i>widersprechen</i> -> llevar la contraria; <i>zugeben</i> -> dar la razón)  Omisión ( <i>bereitwillig</i> , <i>Bereitwilligkeit</i> )  Cambio de sentido ( <i>Verteidigung</i> -> causa)	Particularización del complemento indirecto ( <i>widersprechen</i> , <i>zugeben</i> -> contradecir al juez)	
Fragmento 6.2	Calco ( <i>Anklagepunkt</i> ) Cambio de sentido ( <i>angreifen</i> -> alterar)	Modulación y coloquialización ( <i>Beweislage</i> , <i>Beweismittel</i> )	Pérdida de sentido (en la argumentación de la defensa contra las pruebas existentes)
Fragmento 6.3	Cambio de sentido ( <i>Befehl</i> -> disciplina)		Pérdida de referencia al <i>Befehlnotstand</i>
Fragmento 6.4	Calco ( <i>Anklagepunkt</i> )	Modulación y coloquialización ( <i>Aussagen machen</i> -> saber)  Compensación (en el momento de los hechos)  Pérdida de énfasis y relación entre ideas ( <i>zwar</i> )	Pérdida del estilo argumentativo judicial
Fragmento 6.5	Cambio de sentido ( <i>Angeklagten</i> -> guardianas)	Modulación y coloquialización ( <i>Zwang</i> -> verse forzadas)  Cambio de la pregunta retórica por afirmación	Coloquialización de la expresión  Pérdida del estilo argumentativo judicial
Fragmento 6.6	Calco ( <i>entlasten</i> ) Cambio de sentido y coloquialización ( <i>belasten</i> , <i>Zugeben</i> ) Omisión ( <i>bereitwillig</i> )	Cambio de sentido con pérdida de coherencia intratextual ( <i>Strategien</i> -> argumentos)	Pérdida de relación entre las estrategias de la defensa



## TEXTO 7

TO, p. 130

Indem Hanna zugab, den Bericht geschrieben zu haben, hatten die anderen Angeklagten leichtes Spiel. Hanna habe, wo nicht allein gehandelt, die anderen bedrängt, bedroht, gezwungen. Sie habe das Kommando an sich gerissen. Sie habe Feder und Wort geführt. Sie habe entschieden. Die Bewohner des Dorfs, die als Zeugen aussagten, konnten das weder bestätigen noch widerlegen. Sie hatten gesehen, daß die brennende Kirche von mehreren Frauen in Uniform bewacht und nicht geöffnet wurde, und hatten sich daher nicht getraut, sie selbst zu öffnen. Sie waren den Frauen am nächsten Morgen begegnet, als sie aufbrachen, und erkannten sie in den Angeklagten wieder. Aber welche Angeklagte bei der morgendlichen Begegnung den Ton angegeben hatte, ob überhaupt eine Angeklagte den Ton angegeben hatte, wußten sie nicht zu sagen.

TM, p. 127

Al confesar ser la autora del informe, Hanna se lo puso muy fácil a las otras acusadas. Pronto quedó claro que había actuado sola y por propia iniciativa, y que si las otras la habían secundado, había sido a la fuerza y bajo amenazas. Hanna tenía la sartén por el mango, decían. Era ella la que mandaba y la que escribía los informes. Era ella la que decidía. Los habitantes del pueblo que testificaron no pudieron confirmar ni negar esa hipótesis. Vieron a varias mujeres vigilando la iglesia en llamas, sin abrir las puertas, y por eso no se atrevieron a abrirlas ellos mismos. También las vieron a la mañana siguiente, cuando se marchaban, y estaban seguros de que eran las acusadas. Pero ninguno sabía cuál de ellas llevaba la voz cantante en aquellos momentos, y ni siquiera podían asegurar que hubiera una cabecilla.

—*Análisis filológico*

El presente texto pertenece al comienzo del capítulo 11 de la segunda parte de la novela. Los acontecimientos que en él se relatan pertenecen a

una etapa posterior del proceso judicial.<sup>553</sup> Tras lo sucedido en el texto 6, Hanna es interrogada por el abogado defensor de otra de las acusadas sobre el proceso de selección de prisioneras para su envío a Auschwitz.<sup>554</sup> En el curso de ese interrogatorio, sale a la luz que Hanna pedía a algunas prisioneras que le leyeran en voz alta, tal como había hecho con el protagonista, Michael, en su juventud. El capítulo 8 constituye un inciso en el que se describe el libro escrito por una de las prisioneras supervivientes. En el capítulo 9, de nuevo se interroga a Hanna, esta vez por parte del juez, para determinar los acontecimientos de la noche del incendio de la iglesia y por qué las guardianas no abrieron las puertas para permitir que las prisioneras escaparan.<sup>555</sup> Hanna es acusada de haber escrito el informe a las SS por otra de las imputadas, con la intención de culparla a ella de haber dado las órdenes y de la muerte de las prisioneras. Ante la sugerencia de que se practique una prueba grafológica, Hanna declara haber escrito el informe.

El capítulo 10 de nuevo establece un inciso en la narración, donde el protagonista relata que, en el curso de un paseo durante su día libre, llegó a la conclusión de que Hanna es analfabeta y de que ese es el motivo de su extraño comportamiento durante el juicio, ya que se avergüenza y no quiere ser descubierta. Esta revelación sume al protagonista en un mar de dudas y reflexiones sobre su pasado con Hanna y su responsabilidad personal en el destino de ella. Ante la acusación de que Hanna escribió el informe, la vista toma un cariz aún más desfavorable para su defensa.

En este fragmento, los personajes actantes son las demás acusadas, así como los habitantes del pueblo que testifican.

---

<sup>553</sup> Los textos dialógicos, así como los capítulos que constituyen un inciso explicativo en la narración y el monólogo interior del narrador protagonista, de carácter subjetivo, no pertenecen al corpus analizado en el presente trabajo.

<sup>554</sup> Tal como se explicó en el análisis del texto 6, el primer cargo del escrito de acusación se refería a dicho proceso de selección de las prisioneras por las guardianas (Schlink, 1995: 102).

<sup>555</sup> Las circunstancias de esa noche eran el objeto del segundo cargo contra las acusadas (Schlink, 1995: 103).

Focalización	Voz narrativa: persona gramatical
Externa	Tercera persona: las acusadas, los testigos

La temporalización del fragmento corresponde a un momento más avanzado del proceso, en el que prosiguen los interrogatorios a los testigos en vista de las últimas revelaciones sobre Hanna. Los tiempos verbales son en este texto son tres: *Konjunktiv I* para la reproducción de las declaraciones de las acusadas (o sus abogados) en estilo indirecto, *Präteritum* para las acciones correspondientes al momento de la vista, ya que el narrador describe la vista en pasado muchos años después, y *Plusquamperfekt* para las alusiones a la noche del incendio, como corresponde al pasado aún más remoto. Respecto al efecto producido por el uso del *Konjunktiv I* en el primer fragmento de este texto, no solo se trata de reproducir las palabras de las demás acusadas y sus abogados defensores, sino que además cumple la función de relatar las acusaciones que se están haciendo contra Hanna,<sup>556</sup> y que al ser suposiciones no confirmadas se expresan en este tiempo verbal.<sup>557</sup> Este uso es propio de ciertos géneros textuales, como es el escrito de acusación.<sup>558</sup> En cuanto a la espacialización de la narración, se limita a la sala de vistas con mención al pueblo y a la iglesia donde murieron las prisioneras.

#### —Análisis léxico-semántico

En este texto se introducen varias expresiones plurilexemáticas:

<sup>556</sup> En este contexto, Cobos recoge el empleo del *Konjunktiv* en los textos jurídicos, más concretamente en las sentencias judiciales: “Uso del *Konjunktiv I* y *II* tanto para expresar subjuntivo como para dar el matiz de condicionalidad. En este sentido, se utilizan las fórmulas de subjetividad ya que es lo expresado por las partes” (Cobos, 2012: 382).

<sup>557</sup> El *Konjunktiv I* es el modo verbal empleado en alemán para expresar el estilo indirecto y excepcionalmente se emplea para destacar la irrealidad o posibilidad de una afirmación, si bien este uso es muy infrecuente en el lenguaje cotidiano: “In Sätzen, die eine Vermutung, eine Forderung oder einen Wunsch ausdrücken, kann zur Betonung der »Noch-Nicht-Realität« der Aussage der *Konjunktiv I* benutzt werden. In der Alltagssprache geschieht dies aber selten. Meist wird der *Indikativ* verwendet.” (Mattmüller 2011). En este caso, al tratarse de imputaciones, de delitos no confirmados, expresa la presunción de los actos delictivos. El *Konjunktiv I* es un modo verbal de uso poco común y se limita a géneros textuales concretos, entre ellos los periodísticos y los jurídicos (*vid.* nota anterior).

<sup>558</sup> Cfr. Schlink, 1995: 101.

Expresiones de carácter coloquial en el texto 7	
TO	TT
leichtes Spiel haben	Ponérselo fácil
das Kommando an sich reißen	Tener la sartén por el mango
Feder und Wort führen	Mandaba y escribía los informes
den Ton angeben	Llevar la voz cantante Haber una cabecilla

En el primer caso, para *leichtes Spiel [mit jdm.] haben*, el *Pons online* proporciona la traducción “vencer a alguien fácilmente”, por lo que la equivalencia propuesta por el traductor parece adecuada. En cambio, para *das Kommando an sich reißen* la traducción del TM introduce una connotación adicional: “tener la sartén por el mango”, según el *DRAE*, es “1. loc. verb. coloq. Ser dueño de la situación, poder decidir o mandar.” La expresión del TO no es exactamente una locución<sup>559</sup> idiomática, sino que se compone del sustantivo *Kommando* (orden, mando, cfr. *Pons online*) y el verbo *reißen* (*etwas an sich reißen*: hacerse con algo, cfr. *Pons online*). Por tanto, equivalentes más cercanos serían “hacerse con el mando”<sup>560</sup> o “asumir el mando”, sin introducir la connotación coloquial del TM y sin perder el sentido de tomar el mando activamente. Dado que, supuestamente, Hanna se convirtió en cabecilla una vez se fueron los soldados, estas expresiones serían semánticamente coherentes.

Por otro lado, *Feder und Wort führen* tampoco constituye una unidad fraseológica,<sup>561</sup> sino que estos dos sustantivos se emplean habitualmente por separado con el mismo verbo: *Feder führen*<sup>562</sup> y *Wort führen*.<sup>563</sup> El TM

<sup>559</sup> Entendemos por locución una “Combinación fija de varios vocablos que funciona como una determinada clase de palabras.” (*DRAE*, disponible en: <http://dle.rae.es/?w=locuci%C3%B3n&m=form&o=h>. Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>560</sup> Cfr. *Pons online*: “die Macht an sich reißen: hacerse con el mando”. Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=macht+an+sich+reissen&l=dees&in=&lf=de>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>561</sup> Los únicos resultados en el motor de búsqueda de *Google* de la expresión completa corresponden a la novela objeto de análisis.

<sup>562</sup> Habitualmente se emplea esta expresión con un adjetivo para calificar el estilo de escritura de alguien. Cfr. *Duden online*: “Feder: 2.(...) <in übertragener Bedeutung>: jemand schreibt, führt eine kluge, geschliffene, gewandte Feder (schreibt klug, geschliffen, drückt sich schriftlich gewandt aus) <in übertragener Bedeutung>: eine spitze Feder schreiben/führen (sehr kritische und aggressive Texte verfassen)”. Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/Feder>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

presenta una traducción explicativa: “mandar” para la primera expresión y “escribir los informes” para la segunda, con la adición de “los informes” para completar el sentido, con lo que se pierde la fuerza expresiva del TO. Una construcción más acorde al original podría ser “ella dictaba lo que se hacía y lo que se escribía” o incluso, introduciendo una referencia más literaria, “ella tenía la voz y la palabra”.<sup>564</sup>

Por último, la locución *den Ton angeben*,<sup>565</sup> empleada en dos ocasiones en el original, presenta dos traducciones diferentes. Con ello se pierde el estilo anafórico de este texto en el que se relata la declaración de los testigos:

### Fragmento 7.3

TO	TM
<p>Sie waren den Frauen am nächsten Morgen begegnet, als sie aufbrachen, und erkannten sie in den Angeklagten wieder. Aber welche Angeklagte bei der morgendlichen Begegnung den Ton angegeben hatte, ob überhaupt eine Angeklagte den Ton angegeben hatte, wußten sie nicht zu sagen.</p>	<p>También las vieron a la mañana siguiente, cuando se marchaban, y estaban seguros de que eran las acusadas. Pero ninguno sabía cuál de ellas llevaba la voz cantante en aquellos momentos, y ni siquiera podían asegurar que hubiera una cabecilla.</p>

En efecto, la repetición de esta locución en el TO corresponde de nuevo al relato del interrogatorio de los testigos, en el que estos declaran no saber “cuál de las acusadas llevaba la voz cantante, ni siquiera si había alguna que la llevara.” En este sentido, es nuestra opinión que se debería respetar el estilo narrativo del original y no sustituir la repetición por otra expresión.

Sobre la traducción de las locuciones señala Rossell (1996: 167):

<sup>563</sup> Como unidad fraseológica, en el sentido de “llevar la voz cantante”. Cfr. *Duden online*: “Wort: (...) das Wort führen (in einer Gruppe [von Gesprächspartnern] der Bestimmende, Maßgebende sein; im Namen mehrerer als Sprecher auftreten)”. Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/Wort>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>564</sup> En relación con el poema “En el principio”, del volumen *Pido la paz y la palabra* de Blas de Otero.

<sup>565</sup> Cfr. *Wörterbuch der deutschen Umgangssprache* de Küpper (2004): “angeben: 3. intr = (...) das Wort kam früher vor in der Bedeutung »befehlen; angeben, welche Arbeit und wie sie zu verrichten ist«; ferner kann es verkürzt sein aus »den Ton angeben«, wie es der Chorleiter tut.”

Al tratarse de formas fijas que se insertan en el lenguaje como una pieza única, las locuciones del texto original plantean en traducción el problema de buscar en la lengua terminal una correspondencia que en general poco tiene que ver con las unidades léxicas que constituyen las piezas de aquella. Estamos ante un uso fijo del lenguaje que nos obliga a desentendernos por completo de su manifestación formal y quedarnos únicamente con el sentido.

—*Análisis morfosintáctico*

En el fragmento inicial, se traduce nuevamente *zugeben* por “confesar”,<sup>566</sup> lo que no resulta apropiado,<sup>567</sup> puesto que realmente Hanna no escribió el informe. “Admitir” (ya que la habían acusado de ello) o “declarar” serían opciones semánticamente más correctas. Con todo, la mayor dificultad de este fragmento estriba en la traducción del estilo indirecto:

### Fragmento 7.1

TO	TM
<p>Indem Hanna zugab, den Bericht geschrieben zu haben, hatten die anderen Angeklagten leichtes Spiel. Hanna habe, wo nicht allein gehandelt, die anderen bedrängt, bedroht, gezwungen. Sie habe das Kommando an sich gerissen. Sie habe Feder und Wort geführt. Sie habe entschieden.</p>	<p>Al confesar ser la autora del informe, Hanna se lo puso muy fácil a las otras acusadas. Pronto quedó claro que había actuado sola y por propia iniciativa, y que si las otras la habían secundado, había sido a la fuerza y bajo amenazas. Hanna tenía la sartén por el mango, decían. Era ella la que mandaba y la que escribía los informes. Era ella la que decidía.</p>

El TM emplea diversas técnicas para trasvasar el estilo indirecto en *Konjunktiv I* del original: adición (“pronto quedó claro”, “y por propia iniciativa”), estilo indirecto regido (“decían”) o únicamente empleo del imperfecto para describir lo ocurrido en el pasado. Con las adiciones se produce un aumento de énfasis en la línea de la traducción de *zugeben* por “confesar”, por lo que en la oración correspondiente se pierde el sentido del

<sup>566</sup> Cfr. *DRAE*: “1. tr. Dicho de una persona: Expresar voluntariamente sus actos, ideas o sentimientos verdaderos. U. t. c. prnl. 2. tr. Dicho de una persona: Reconocer y declarar, obligada por la fuerza de la razón o por otro motivo, lo que sin ello no reconocería ni declararía.” Disponible en: <http://dle.rae.es/?w=confesar&o=h>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre 2015).

<sup>567</sup> Vid. el análisis léxico del texto 6.

estilo indirecto, resultando en una afirmación tajante. Asimismo, se omite el verbo *bedrängen*,<sup>568</sup> perdiéndose también el énfasis producido por la enumeración en el discurso. Proponemos la siguiente alternativa: “Decían que Hanna actuaba por su cuenta. Decían que las atosigaba, amenazaba y obligaba a hacer su voluntad. Que se había hecho con el mando y tenía la voz y la palabra. Que lo decidía todo ella.” De este modo, se conserva el estilo repetitivo y declarativo del original.

### Fragmento 7.2

TO

TM

<p>Die Bewohner des Dorfs, die als Zeugen aussagten, konnten das weder bestätigen noch widerlegen. Sie hatten gesehen, daß die brennende Kirche von mehreren Frauen in Uniform bewacht und nicht geöffnet wurde, und hatten sich daher nicht getraut, sie selbst zu öffnen.</p>	<p>Los habitantes del pueblo que testificaron no pudieron confirmar ni negar esa hipótesis. Vieron a varias mujeres vigilando la iglesia en llamas, sin abrir las puertas, y por eso no se atrevieron a abrirlas ellos mismos.</p>
---	--

En el fragmento 7.2, resultaría más adecuado el uso del imperfecto por el *Präteritum* alemán, puesto que se trata de la descripción de un hecho prolongado durante todo el periodo de tiempo del interrogatorio: “los habitantes del pueblo no podían confirmar ni denegar estas declaraciones”. También la palabra “hipótesis” parece incoherente en relación con el fragmento 7.1, por lo que proponemos “declaraciones” o “alegaciones” en su lugar. En este fragmento también se produce la omisión no justificada del sintagma preposicional *in Uniform*.

En cuanto al último fragmento, además de lo ya comentado en el análisis léxico, se produce una pequeña incoherencia por la traducción del verbo *begegnen*<sup>569</sup> como “vieron” y la adición de “también”:

<sup>568</sup> “Acosar, asediar, atosigar”, cfr. *Pons online*. Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=bedr%C3%A4ngen&l=dees&in=&lf=de>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>569</sup> Cfr. *Duden online*: “mit jemandem zufällig zusammentreffen; jemanden zufällig treffen”. Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=begegnen&l=dees&in=&lf=de>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

### Fragmento 7.3

TO

TM

Sie waren den Frauen am nächsten Morgen begegnet, als sie aufbrachen, und erkannten sie in den Angeklagten wieder. Aber welche Angeklagte bei der morgendlichen Begegnung den Ton angegeben hatte, ob überhaupt eine Angeklagte den Ton angegeben hatte, wußten sie nicht zu sagen.

También las vieron a la mañana siguiente, cuando se marchaban, y estaban seguros de que eran las acusadas. Pero ninguno sabía cuál de ellas llevaba la voz cantante en aquellos momentos, y ni siquiera podían asegurar que hubiera una cabecilla.

En el fragmento anterior se indica que los habitantes del pueblo vieron a “varias mujeres [en uniforme] vigilando la iglesia”. A continuación, en el fragmento 7.3 se explica que se las habían encontrado por la mañana, y que las identificaron como las acusadas. La diferencia entre ambos momentos es que en el 7.2 los testigos ven a las acusadas, pero no las identifican, mientras que en el 7.3 se presupone un encuentro más de cerca, por lo que son capaces de reconocerlas. También el verbo *wiedererkennen* corresponde, en el contexto judicial, a “identificar”, “reconocer”,<sup>570</sup> en lugar de la expresión más coloquial “estar seguros de”.

#### —Análisis pragmático-cultural

Tal como se indicó en el análisis del texto 6, el llamado *Befehlsnotstand*, o alegación de haber cometido los crímenes únicamente por las órdenes recibidas y no por iniciativa propia, fue un argumento constante en los procesos judiciales contra antiguos empleados nacionalsocialistas. En el texto que nos ocupa, las acusadas enfatizan el papel de Hanna como líder (ilegítima) del grupo, ya que con ello consiguen dar la apariencia de una menor culpabilidad. Este supuesto liderazgo de Hanna resulta creíble para el tribunal, ya que el comportamiento de ella lo refuerza, así como para los

<sup>570</sup>Tal como indica el diccionario *Becher* (1999: 1226), en el caso de un careo con los sospechosos el equivalente jurídico sería el verbo “reconocer”: “wiedererkennen: (bei Genenüberstellung) reconocer”.



testigos, que se ven a su vez beneficiados de que una de las acusadas cargue con toda la culpa.<sup>571</sup>

Para los tribunales resultaba extremadamente complicado discernir la veracidad de tales alegaciones, con el resultado, como señala Rückerl, de que la impresión personal y subjetiva sobre la supuesta crueldad o celo de los acusados era a menudo el único motivo de condena:

Die Staatsanwaltschaften und Gerichte stehen immer wieder vor der schweren, oft nahezu unlösbaren Aufgabe zu entscheiden, wer von den Angeklagten noch den Schuldausschließungsgrund des Putativ-Notzustands für sich in Anspruch nehmen kann. So ist es zu erklären, daß häufig nur einige wenige Mitglieder einer an Massenverbrechen beteiligten Dienststelle oder Einheit vor den Schwurgerichten als Angeklagte erscheinen. Es sind das diejenigen, deren einverständlicher Eifer bei der Ausführung der Tat ihre Schutzbehauptung widerlegt, sie hätten sich ihrer Meinung nach in einer unausweichlichen Notstandslage befunden. (Rückerl, 1970: 84).

En el presente texto, el desarrollo de este proceso de inculpación contra Hanna se relata mediante el estilo indirecto que reproduce las declaraciones de las demás acusadas, por lo que resulta fundamental reproducirlo con exactitud.

Por otro lado, Wittmann destaca la importancia jurídica que cobró, en el marco de los procesos de Auschwitz, la distinción entre perpetrador y cómplice, y cómo, debido a la dificultad de probar la iniciativa personal en los crímenes, la mayoría de las condenas se basaban en la segunda categoría:

A perpetrator was someone who committed an offense "of his own will," demonstrating the will to perpetrate, whereas an accomplice simply committed the offense. The "individual initiative" clause was applied very liberally in trials of Nazi criminals; even if defendants killed someone with their own hand, they were generally convicted of aiding and abetting rather than murder because a certain degree of "lack of will" could almost always be proved. (Wittmann, 2005: 46-47).

Este será también el caso en la novela, en la que las observaciones del narrador protagonista sobre el proceso, realizadas de manera objetiva y factual, describen paulatinamente cómo Hanna se verá finalmente atrapada

---

<sup>571</sup> En el siguiente interrogatorio, el narrador protagonista describe esta impresión y las ventajas de esta situación para los aldeanos que testifican: "Im Vergleich mit den anderen Angeklagten war Hanna die Führerin. Außerdem entlastete die Existenz einer Führerin die Bewohner des Dorfs; gegenüber einer straff geführten Einheit auf die Leistung von Hilfe verzichtet zu haben, machte sich besser als der Verzicht gegenüber einer Gruppe verwirrter Frauen." (Schlink, 1995: 131).

en una situación considerablemente más perjudicial para ella de lo que le habría correspondido. Con esta situación, el autor plantea los complejos temas de la culpa por el pasado (no solo de los perpetradores, sino también de los que, como Michael, asisten al proceso), el alcance de la justicia y el papel del analfabetismo de Hanna en su destino.

**Resumen de las características de la traducción del texto 7**

	<b>Nivel léxico-semántico</b>	<b>Nivel morfosintáctico</b>	<b>Nivel pragmático-cultural</b>
Fragmento 7.1	Cambio de sentido ( <i>zugeben</i> -> confesar) Omisión ( <i>bedrängt</i> ) Coloquialización y cambio de sentido (tener la sartén por el mango)	Adición (Pronto quedó claro, y por propia iniciativa) Traducción explicativa con pérdida de unidades fraseológicas ( <i>Feder führen, Wort führen</i> )	Cambio del estilo indirecto a la afirmación Pérdida del énfasis por la estructura enumerativa
Fragmento 7.2	Término inadecuado en el contexto ( <i>das</i> -> hipótesis)	Cambio del tiempo verbal ( <i>konnten</i> -> no pudieron) Omisión ( <i>in Uniform</i> )	
Fragmento 7.3	Coloquialización y pérdida de término jurídico ( <i>wiedererkennen</i> -> estar seguros de)	Adición (también) Pérdida de la estructura anafórica ( <i>den Ton angeben</i> )	Pérdida de coherencia intratextual ( <i>begegnen</i> -> vieron)

**TEXTO 8**

TO, pp. 130-131

Sie konnten es nicht, wie sollten sie auch, und angesichts der anderen Angeklagten, sichtbar älter, müder, feiger und bitterer, wollten sie es auch nicht. Im Vergleich mit den anderen Angeklagten war Hanna die Führerin. Außerdem entlastete die Existenz einer Führerin die Bewohner des Dorfs; gegenüber einer straff geführten Einheit auf die Leistung von Hilfe verzichtet zu haben, machte sich besser als der Verzicht gegenüber einer Gruppe verwirrter Frauen.

Hanna kämpfte weiter. Sie gab zu, was stimmte, und bestritt, was nicht stimmte. Sie bestritt mit zunehmend verzweifelter Heftigkeit. Sie wurde nicht laut. Aber schon die Intensität, mit der sie redete, befremdete das Gericht.

Schließlich gab sie auf. Sie redete nur noch, wenn sie gefragt wurde, sie antwortete kurz, dürrtig, manchmal fahrig. Wie um sichtbar zu machen, daß sie aufgegeben hatte, blieb sie jetzt, wenn sie redete, sitzen. Der Vorsitzende Richter, der ihr zu Beginn der Verhandlung mehrfach

TM, pp. 127-128

No, no podían, cómo iban a poder. Además, bastaba mirar a las otras acusadas, mujeres visiblemente mayores, más cansadas, cobardes y amargadas, para darse cuenta de que Hanna tenía que ser por fuerza la que mandaba. Por otra parte, la existencia de una cabecilla representaba una coartada perfecta para los habitantes del pueblo: para ayudar a las prisioneras habrían tenido que plantar cara a un disciplinado comando a las órdenes de un superior, y no a un puñado de mujeres desconcertadas.

Hanna seguía luchando. Admitía lo que era cierto y negaba lo que era falso. Negaba con una obstinación cada vez más desesperada. No gritaba, pero la intensidad con que hablaba le resultaba chocante al tribunal.

Finalmente se rindió. Ya sólo hablaba cuando le preguntaban, y respondía con pocas palabras o daba datos incompletos; a veces parecía como distraída. Ahora se quedaba sentada cuando hablaba: era como si quisiera manifestar que se había rendido. El

gesagt hatte, sie müsse nicht stehen, juez, que al principio del proceso le sie könne gerne sitzen, nahm auch había dicho varias veces que no das befremdet zur Kenntnis. hacía falta que se levantase, que Manchmal hatte ich gegen Ende der podía quedarse sentada, lo advirtió Verhandlung den Eindruck, das también con extrañeza. A veces, Gericht habe genug, wolle die Sache hacia el final, me daba la impresión endlich hinter sich bringen, sei schon de que el tribunal empezaba a estar nicht mehr bei der Sache, sondern harto y quería quitarse de encima anderswo, wieder in der Gegenwart por fin aquella carga; ya no tenían los nach langen Wochen in der cinco sentidos puestos en el juicio, Vergangenheit. sino en alguna otra cosa, quizá algo del presente, después de tantas semanas de viaje por el pasado.

—Análisis filológico

El presente texto continúa con el interrogatorio a los testigos y a Hanna en el capítulo 11, después de una breve intervención dialógica en la que uno de los abogados pregunta a un testigo si puede descartar que Hanna fuera la líder del grupo de las acusadas.<sup>572</sup> Ante esta cuestión, en el texto 8 continúa el relato sobre la declaración de los testigos y la actitud de Hanna durante sus intervenciones, así como la reacción del juez y del tribunal.

Los personajes actantes en este fragmento son, pues, los testigos del pueblo donde murieron las prisioneras, Hanna, el magistrado presidente y el tribunal.

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Externa	Tercera persona: los testigos, Hanna, el magistrado presidente, el tribunal
Interna	Primera persona: Michael

En cuanto a la temporalización, como corresponde a la descripción de los acontecimientos pasados, el tiempo verbal casi exclusivo es el *Präteritum*,

<sup>572</sup> »Aber Sie können nicht ausschließen, daß diese Angeklagte«, der Anwalt einer der anderen Angeklagten zeigte auf Hanna, »die Entscheidungen traf?« (Schlink, 1995: 130).

con dos apariciones del *Plusquamperfect* (*hatte aufgegeben, hatte gesagt*) para señalar acciones anteriores al momento del relato. Por otro lado, encontramos dos fragmentos en *Konjunktiv I* con usos diferentes: el primero reproduce las palabras del magistrado en estilo indirecto (*sie müsse nicht stehen, sie könne gerne sitzen*), mientras que el segundo reproduce la apreciación subjetiva de Michael y por tanto denota la irrealidad de su afirmación (*Manchmal hatte ich gegen Ende der Verhandlung den Eindruck, das Gericht habe genug, wolle die Sache endlich hinter sich bringen, sei schon nicht mehr bei der Sache*). Esta última construcción equivale a la construcción comparativa “parecía como si...”, en este caso con una variación (“me daba la impresión de que...”) que no introduce explícitamente una comparación pero que del mismo modo denota irrealidad por su subjetividad.<sup>573</sup>

Respecto a la espacialización, se limita nuevamente a la sala de audiencias del juzgado, en este caso sin alusiones concretas al pueblo ni a la iglesia donde se produjo el incendio y murieron las prisioneras.

—*Análisis léxico-semántico*

En el texto 8 encontramos una menor densidad de terminología jurídica que en fragmentos anteriores. La mayoría de los términos ya se han comentado en dichos fragmentos:

<b>Texto 8: terminología jurídica</b>	
TO	TM
Angeklagten	Acusadas
Vorsitzender Richter	Juez
entlasten	Coartada

<sup>573</sup> En este caso, el fragmento en *Konjunktiv I* es semántica y sintácticamente equivalente a la llamada “frase comparativa irreal”, aunque no incluya la construcción comparativa *als ob*, tal como se describe en la gramática *Duden*: “In irrealen Vergleichssätzen muss der Konjunktiv in der Schriftsprache hingegen noch als der Normalmodus gelten, obwohl er auch in diesem Konstruktionstyp semantisch gesehen nicht nötig ist. (...). Der Konjunktiv II wechselt nach *als (ob)* ohne erkennbaren Bedeutungsunterschied mit dem Konjunktiv I, wird aber insgesamt häufiger verwendet als dieser. Dies gilt vor allem, wenn der Hauptsatz ein Vergangenheitstempus aufweist.-Der Indikativ ist möglich, kommt aber in der geschriebenen Sprache noch immer verhältnismäßig selten vor.” (Fabricius-Hansen *et al.*, 2009: 522).

Leistung (von Hilfe)	Para ayudar
verzichten (auf)	[Modulación]
zugeben	Admitir
bestreiten	Negar
stimmen, nicht stimmen	Ser cierto, ser falso
Gericht	Tribunal
Verhandlung	Proceso, juicio

En este texto se producen varias modulaciones, que se analizarán en el plano morfosintáctico, y que tienen como consecuencia la pérdida, generalización o coloquialización de varios términos específicos:<sup>574</sup> *entlasten* (exculpar, exonerar) como “coartada perfecta”, *Leistung von Hilfe* (prestar auxilio) como “para ayudar”, *verzichten* (abstenerse) como “habrían tenido”.

Asimismo, se producen ligeras alteraciones semánticas en la traducción de expresiones no jurídicas: *laut werden* (levantar la voz) como “gritar”, *Heftigkeit* (vehemencia, ímpetu) como “obstinación”, *befremden* (extrañar) como “resultar chocante”, *verwirrt* (confuso) como “desconcertadas”.<sup>575</sup> Dichas alteraciones tienen como resultado la coloquialización o alteración semántica del fragmento en cuestión:

### Fragmento 8.2

TO

Hanna kämpfte weiter. Sie gab zu, was stimmte, und bestritt, was nicht stimmte. Sie bestritt mit zunehmend verzweifelter Heftigkeit. Sie wurde nicht laut. Aber schon die Intensität, mit der sie redete, befremdete das Gericht.

TM

Hanna seguía luchando. Admitía lo que era cierto y negaba lo que era falso. Negaba con una obstinación cada vez más desesperada. No gritaba, pero la intensidad con que hablaba le resultaba chocante al tribunal.

<sup>574</sup> Presentamos entre paréntesis las traducciones propuestas por el diccionario jurídico *Becher* (1999).

<sup>575</sup> Presentamos entre paréntesis las traducciones obtenidas del diccionario *Pons online* (disponible en: <http://de.pons.com/>. Fecha de consulta 29 de julio 2015).

## —Análisis morfosintáctico

Llaman la atención en el primer fragmento varias modulaciones que producen ligeras alteraciones de sentido, aumentando el énfasis o el registro coloquial de algunas oraciones:

**Fragmento 8.1**

TO	TM
<p>Sie konnten es nicht, wie sollten sie auch, und angesichts der anderen Angeklagten, sichtbar älter, müder, feiger und bitterer, wollten sie es auch nicht. Im Vergleich mit den anderen Angeklagten war Hanna die Führerin. Außerdem entlastete die Existenz einer Führerin die Bewohner des Dorfs; gegenüber einer straff geführten Einheit auf die Leistung von Hilfe verzichtet zu haben, machte sich besser als der Verzicht gegenüber einer Gruppe verwirrter Frauen.</p>	<p>No, no podían, cómo iban a poder. Además, bastaba mirar a las otras acusadas, mujeres visiblemente mayores, más cansadas, cobardes y amargadas, para darse cuenta de que Hanna tenía que ser por fuerza la que mandaba. Por otra parte, la existencia de una cabecilla representaba una coartada perfecta para los habitantes del pueblo: para ayudar a las prisioneras habrían tenido que plantar cara a un disciplinado comando a las órdenes de un superior, y no a un puñado de mujeres desconcertadas.</p>

En la primera oración, el modal *sollen* se traduce con la perífrasis “ir a poder”, de registro coloquial. Esta connotación no está presente en el original. También la preposición *angesichts*, de carácter marcadamente formal,<sup>576</sup> está reproducido en el TM con una construcción de registro menos elevado (“además, bastaba mirar”), al tiempo que el verbo *wollen* se modula con “para darse cuenta”, alterándose el sentido volitivo del TO y aumentando el énfasis de la afirmación. Al mismo tiempo, se produce la modulación del sujeto de *sie* (ellos) a la construcción impersonal del TM, y se añade “por

<sup>576</sup> Cfr. *Pons online*: “PRÄP +gen geh. 1. angesichts (beim Anblick): ante, al ver, a la vista de.” El uso de una preposición que rige genitivo (caso apenas empleado en la lengua hablada común) introduce un nivel de formalidad que se pierde en el TM. Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=angesichts&l=dees&in=&lf=de>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

fuerza”. También la traducción explicativa de *Führerin*<sup>577</sup> por “la que mandaba” incide en el registro coloquial del TM. También en la oración siguiente se produce un efecto similar, al modularse la expresión de carácter jurídico *auf die Leistung von Hilfe verzichten* (abstenerse de prestar auxilio) por “para ayudar...habrían tenido que plantar cara”,<sup>578</sup> con lo que el fragmento en el TM preserva únicamente los rasgos de coloquialidad, produciéndose la pérdida de la terminología específica del original.

Asimismo, en este fragmento se introduce una expresión propia de la jerga militar: *straff geführte Einheit*, donde *straff* se modula como “disciplinado”, modificando así el sustantivo “comando” en lugar del verbo, y se añade “un superior” para completar el sentido de “a las órdenes”. Una traducción más cercana al original sería “una unidad bajo el férreo mando de un superior”, que mantiene el foco en Hanna y su supuesta manera de liderar a las demás acusadas, en lugar de desplazar la atención al grupo de guardianas.

Del mismo modo, en el último fragmento del texto se encuentran de nuevo modulaciones que afectan principalmente a la traducción del *Konjunktiv I* en su función de expresar la irrealidad o subjetividad de la afirmación, tal como se comentó en el análisis verbal:

#### Fragmento 8.4

TO	TM
Manchmal hatte ich gegen Ende der Verhandlung den Eindruck, das Gericht habe genug, wolle die Sache endlich hinter sich bringen, sei schon nicht mehr bei der Sache, sondern anderswo,	A veces, hacia el final, me daba la impresión de que el tribunal empezaba a estar harto y quería quitarse de encima por fin aquella carga; ya no tenían los cinco sentidos puestos en el juicio, sino

<sup>577</sup> La connotación de esta palabra en alemán, aun en su forma femenina, remite indudablemente a *Führer*, el apelativo con el que se designaba a Adolf Hitler, lexicalizado y de uso común tanto en lengua alemana como española (cfr. Fortea, 2007). Tal como afirma este autor: “En el momento en que hay opción hay, una vez más, ideología. No es lo mismo decir que tal casa es «triste» que decir que es «siniestra», y a lo mejor el adjetivo original permite ambas posibilidades. No es lo mismo traducir *Führer* por «líder» que por «caudillo».”

<sup>578</sup> Presumiblemente, la expresión coloquial “plantar cara” se introduce en el TM para compensar la expresión coloquial *machte sich besser* (cfr. *Duden online*: “Machen: Bedeutungen, Beispiele und Wendungen. 6. sich in bestimmter, meist positiver Weise entwickeln. Grammatik: sich machen. Gebrauch: umgangssprachlich.” Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/machen>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).



wieder in der Gegenwart nach langen Wochen in der Vergangenheit. en alguna otra cosa, quizá algo del presente, después de tantas semanas de viaje por el pasado.

La traducción del sintagma verbal *sei schon nicht mehr bei der Sache* como “ya no tenían los cinco sentidos puestos en el juicio” resulta en un aumento del énfasis de la afirmación en el TM, perdiendo la connotación de subjetividad (el *Konjunktiv I*, como se indicó en el análisis filológico) que sin embargo sí incluye el TM en la traducción de las dos expresiones verbales anteriores con la construcción “de que” (“me daba la impresión de que el tribunal empezaba a estar harto y quería quitarse de encima por fin aquella carga”). La palabra *Verhandlung* se desplaza aquí para sustituir a *Sache* (cosa, asunto) y se traduce como juicio, su acepción en el lenguaje común.<sup>579</sup> Por otro lado, se añade “quizá” como mecanismo de compensación de este carácter subjetivo de las afirmaciones del narrador protagonista, si bien se altera el sentido: de suponer que “el tribunal no estaba pendiente del asunto (en este caso, el pasado), sino del presente”, a decir “ya no tenían los cinco sentidos puestos en el juicio, sino en alguna otra cosa, quizá algo del presente”.

Del mismo modo, se produce una intensificación de la expresión *wolle die Sache endlich hinter sich bringen* en “quería quitarse de encima por fin aquella carga”, con una clara connotación negativa de “carga” mientras que el original simplemente alude a “conseguir terminar algo”.<sup>580</sup>

#### —Análisis pragmático-cultural

Al igual que en los textos 6 y 7, en el presente fragmento se incide en la importancia de los testimonios en los juicios contra criminales nacionalsocialistas,<sup>581</sup> dado que eran vitales para establecer quiénes eran responsables y quiénes solo cómplices:

<sup>579</sup> Véase la explicación de este término en los textos 2, 4 y 5.

<sup>580</sup> Cfr. *Pons online*. Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=bringen&l=dees&in=&f=de>. (Fecha de consulta: 14 de noviembre 2015).

<sup>581</sup> Wittmann (2005: 8) indica: “Judges and prosecutors interrogated witnesses thoroughly (most witnesses were deposed twice) because these interrogations provided the main proof for the case against the defendants; the trial relied much more heavily on witness testimony than on documentation.”

Prosecutors had to adhere to rigid interpretations of the murder statute and subjective definitions of perpetrators and accomplices that in the end condemned only those who had gone beyond the acts of murder ordered by Himmler and Hitler. In effect, those who carried out the state-ordered genocide were convicted— if they were convicted at all— only as accomplices to murder. They remained ordinary citizens who were basically decent and reluctant to perform their tasks, while the others, the sadists and “excess perpetrators” (Exceßtäter), were monsters or devils who bore no resemblance to the majority of society. The killing of millions in the gas chambers— the main form of murder at Auschwitz, after all— became a lesser crime, calling for a lighter sentence, than the murder of one person carried out without orders from superiors. (Wittmann, 2005: 6)

Según Wittmann, las limitaciones legales a las que estaban sometidos los fiscales y los jueces tuvieron como resultado un enfoque muy restringido en las condenas, basado únicamente en la posibilidad de demostrar que el acusado había obrado con conocimiento de causa y crueldad en la perpetración de los crímenes en cuestión.

En este texto, se nos presenta asimismo una descripción de la actitud de Hanna durante el proceso, ya iniciada en el texto 5. La terquedad con la que Hanna se atiene a los hechos tal como ocurrieron resulta fatal para su causa y el protagonista, al descubrir el secreto de su analfabetismo, se pregunta si este es el motivo por el que ella no ha podido prepararse correctamente para la vista y no entiende muchas de las circunstancias de la misma, tales como las que se describen en el libro de la prisionera superviviente que es la base del escrito de acusación. Del mismo modo, también dice haber escrito ella misma el informe, cosa imposible, con tal de no ser expuesta y a pesar de que esto la convierte en líder de las acusadas y la inculpa a los ojos del tribunal.<sup>582</sup>

Tal como se explica en el apartado correspondiente del análisis contextual, el analfabetismo de Hanna ha sido interpretado como circunstancia atenuante de su culpa en la novela y criticado por distintos autores como la autora estadounidense judía Cynthia Ozick: “*The Reader*,

---

<sup>582</sup> Cfr. el capítulo 10, en el que Michael, durante un paseo, cae en la cuenta de que Hanna no sabe leer ni escribir y que esto ha podido perjudicar su defensa: “Deswegen hatte sie, um der Konfrontation mit dem Sachverständigen zu entgehen, zugegeben, den Bericht geschrieben zu haben. Hatte sie sich deswegen im Prozeß um Kopf und Kragen geredet? Weil sie das Buch der Tochter wie auch die Anklage nicht hatte lesen, die Chancen ihrer Verteidigung nicht hatte sehen und sich nicht entsprechend hatte vorbereiten können?” (Schlink, 1995: 127).

like the novel it derives from, no better than Nazi porn, and drawn from the self-serving notion that the then most literate and cultivated nation in Europe may be exculpated from mass murder by the claim of illiteracy.” (*Newsweek Magazine*, 4 de marzo de 2010).

Más allá del analfabetismo, sin embargo, otros autores como Ludger Hoffmann han indicado la importancia de una correcta comunicación en el proceso judicial para favorecer al acusado:

In der Vernehmung zur Sache geht es um das Tatgeschehen. Der Angeklagte sucht dem gericht seine Version plausibel zu machen. Er verfolgt bestimmte Strategien (Gestehen, Leugnen, Sich rechtfertigen, Ausweichen usw.), die erst einmal durchzuhalten sind, vor allem aber die rechtliche Systematik treffen müssen. (...) vor Gericht gelten aber strenge Anforderungen für die Herabsetzung von Schuldfähigkeit. (Hoffmann, 1986: 9).

En efecto, en la novela se describe cómo Hanna admite o niega ciertos hechos, pero este proceder no corresponde a una estrategia de autodefensa, sino que intenta ser fiel a la verdad y acaba volviéndose en contra de la acusada.<sup>583</sup> El mismo protagonista indica en un fragmento anterior que Hanna no tiene consciencia de las reglas del juego: “Sie hatte kein Gefühl für den Kontext, für die Regeln, nach denen gespielt wurde, für die Formeln, nach denen sich ihre Äußerungen und die der anderen zu Schuld und Unschuld, Verurteilung und Freispruch verrechneten.” (Schlink, 1995: 105).

Un último punto introducido en este texto es el efecto que produce la vista judicial en el tribunal: tras largas semanas de proceso, la energía del inicio da paso a la impaciencia por finalizar el juicio. El narrador describe este paulatino proceso de insensibilización ya en el capítulo 4:

Nach einer Weile meinte ich, ein ähnliches Betäubtsein auch bei anderen beobachten zu können. (...) Am stärksten wirkte sie bei den Richtern und Schöffen. In den ersten Verhandlungswochen nahmen sie die Schrecklichkeiten, die manchmal unter Tränen, manchmal mit

---

<sup>583</sup> Hoffmann indica las estrategias que pueden ayudar a un acusado a mejorar su situación ante el tribunal: “Für alle Beteiligten lassen sich Strategien angeben, die ihnen in bestimmten Situationen zum Erfolg verhelfen können. So kann es einen Zeugen Behauptungen gelegentlich einschränkt (*ich glaube, daß —soweit ich gesehen habe —meines Wissens usw.*) Den Angeklagten würde das gerade unglaublich machen. Für ihn ist es nützlicher  
 – ein sozial positives Bild von sich zu vermitteln;  
 – die Tat als einmalig (Unglück, Ausnahme) darzustellen;  
 – dem Gericht die Folgen einer Verurteilung zu verdeutlichen;  
 – die Interpretation der eigenen Handlungen (Absichtszuweisung) zu bestimmen zu suchen”. (*Ibid.*)

versagender Stimme, manchmal gehetzt oder verstört berichtet und bestätigt wurden, mit sichtbarer Erschütterung oder auch mühsamer Fassung zur Kenntnis. Später wurden die Gesichter wieder normal, konnten einander lächelnd eine Bemerkung zuflüstern oder auch einen Hauch von Ungeduld zeigen, wenn ein Zeuge vom Hölzchen aufs Stöckchen kam. (Schlink, 1995: 97-98).

Junto a las limitaciones del código penal y las leyes alemanas en general, las dificultades inherentes a juzgar los hechos ocurridos en Auschwitz veinte años después, cuando tanto las pruebas documentales como el testimonio de los testigos eran tanto más difíciles de establecer, obstaculizaron enormemente la tarea de los tribunales en los procesos de Auschwitz, que se prolongaron durante toda la década de los 60 y parte de los años 70.<sup>584</sup>

---

<sup>584</sup> Wittmann cita las palabras del Magistrado Presidente del principal juicio de Auschwitz en la sentencia acerca de las dificultades encontradas y la longitud de los procesos: "Hofmeyer recognized that these trials had been terribly long, and too numerous. In fact, he felt that further trials like the Auschwitz Trial should be avoided. He felt that the categorization of trials according to specific "crime complexes" (Auschwitz, *Einsatzgruppen*, death marches, for example) created all sorts of limitations, in which, for example, one group of perpetrators could exonerate itself at the cost of others." (Wittmann, 2005: 258).

## Resumen de las características de la traducción del texto 8

	Nivel léxico-semántico	Nivel morfosintáctico	Nivel pragmático-cultural
Fragmento 8.1	<p>Cambio de término (<i>entlasten</i> -&gt; coartada)</p> <p>Modulación y generalización de término (<i>Leistung von Hilfe</i> -&gt; para ayudar, <i>Verzicht</i> -&gt; habrían tenido que)</p> <p>Alteración semántica (<i>verwirrt</i> -&gt; desconcertadas)</p>	<p>Coloquialización (<i>sollten</i> -&gt; iban a poder, <i>angesichts</i> -&gt; además, bastaba mirar)</p> <p>Modulación y aumento de énfasis (<i>sie</i> -&gt; impersonal, <i>wollten</i> -&gt; darse cuenta)</p> <p>Coloquialización (<i>Führerin</i> -&gt; la que mandaba)</p> <p>Adición (por fuerza)</p> <p>Modulación y alteración semántica (<i>straff geführte Einheit</i> -&gt; disciplinado comando a las órdenes), adición (de un superior)</p> <p>Compensación (plantar cara)</p>	Pérdida de la subjetividad de los testigos
Fragmento 8.2	<p>Alteración semántica (<i>Heftigkeit</i> -&gt; obstinación)</p> <p>Coloquialización (<i>befremden</i> -&gt; resultar chocante)</p> <p>Aumento del énfasis (<i>laut werden</i> -&gt; gritar)</p>		Distorsión parcial del carácter de Hanna
Fragmento 8.3	<p>Coloquialización de término (<i>Vorsitzender Richter</i> -&gt; juez)</p> <p>Generalización (<i>Verhandlung</i> -&gt; proceso)</p>		
Fragmento 8.4	<p>Alteración del orden, alteración semántica y generalización (<i>Verhandlung</i> -&gt; <i>Sache</i> -&gt; juicio)</p>	<p>Pérdida de la irrealidad (<i>sei</i> -&gt; tenían)</p> <p>Adición (quizá)</p> <p>Aumento del énfasis (<i>hinter sich bringen</i> -&gt; quitarse de encima aquella carga)</p>	Pérdida parcial de la subjetividad del narrador protagonista

## TEXTO 9

TO, p. 156

Ende Juni wurde das Urteil verkündet. Hanna bekam lebenslänglich. Die anderen bekamen zeitliche Freiheitsstrafen. Der Gerichtssaal war voll wie zu Beginn der Verhandlung. Justizpersonal, Studenten meiner und der örtlichen Universität, eine Schulklasse, Journalisten aus dem In- und Ausland und die, die sich immer in Gerichtssälen efinden. Es war laut. Als die Angeklagten hereingeführt wurden, achtete zunächst niemand auf sie. Aber dann verstummten die Besucher. Als erste wurden die still, die ihre Plätze vorne bei den Angeklagten hatten. Sie stießen ihre Nachbarn an und drehten sich zu denen um, die ihre Plätze hinter ihnen hatten. »Schaut doch«, tuschelten sie, und die, die schauten, wurden auch still, stießen ihre Nachbarn an, drehten sich zu ihren Hintermännern um und tuschelten »schaut doch«. Und schließlich war es ganz still im Gerichtssaal.

TM, p. 153

El tribunal dictó sentencia a finales de junio. A Hanna la condenaron a cadena perpetua. A las otras, a penas inferiores. La sala estaba tan llena como al principio del juicio. Funcionarios de justicia, estudiantes de mi universidad y de la ciudad donde se celebraba el juicio, un grupo de estudiantes de bachillerato, periodistas alemanes y extranjeros y toda esa gente que siempre ronda por los juzgados. Hacían ruido. Cuando las acusadas fueron conducidas a la sala, al principio nadie les prestó atención. Pero luego todo el mundo enmudeció. Los primeros que se callaron fueron los de los asientos delanteros, los más cercanos a las acusadas. Los vi darse codazos y volverse hacia la fila de atrás. «Mirad, mirad», cuchicheaban, y la gente, a medida que se ponía a mirar, se callaba también, se daba codazos, se volvía hacia la fila de atrás y cuchicheaba: «Mirad, mirad.» Hasta que por fin se hizo el silencio en toda la sala.

—*Análisis filológico*

El texto 9 corresponde al inicio del capítulo 17 de la segunda parte de la novela. Se trata del capítulo final de dicha parte, en el que concluye el relato del proceso judicial contra las guardianas del campo de concentración. Entre el capítulo 11, donde se enmarca el texto 8, y el 17 se desarrollan elementos de la diégesis ajenos al proceso judicial y que, por tanto, no pertenecen al corpus analizado. El capítulo 12<sup>585</sup> describe la conversación del narrador protagonista con su padre en torno a cuestiones morales: si debe revelar la información que posee sobre el analfabetismo de Hanna<sup>586</sup> para ayudar a su defensa en el proceso judicial:

Ich konnte zum Vorsitzenden Richter gehen und ihm sagen, daß Hanna Analphabetin war. Daß sie nicht die Hauptakteurin und -schuldige war, zu der die anderen sie machten. Daß ihr Verhalten im Prozeß nicht besondere Unbelehrbarkeit, Uneinsichtigkeit oder Dreistigkeit anzeigte, sondern aus der mangelnden vorherigen Kenntnis der Anklage und des Manuskripts und wohl auch aus dem Fehlen jeden strategischen oder taktischen Sinns resultierte. Daß sie in ihrer Verteidigung erheblich beeinträchtigt war. Daß sie schuldig, aber nicht so schuldig war, wie es den Anschein hatte. (Schlink, 1995: 132)

En el capítulo 13, se relata una pausa en la vista judicial<sup>587</sup> durante la cual el protagonista reflexiona sobre sus impresiones y recuerdos, y finalmente llega a la conclusión de que no posee conocimiento real sobre los campos nacionalsocialistas, más allá de los pocos clichés e imágenes estereotipadas que eran conocidos en la época. Al respecto indica Wittmann que la información disponible sobre Auschwitz antes de los juicios era extremadamente escasa:

One of the most extraordinary aspects of this trial was the sheer amount of information it made available to the West German public for

<sup>585</sup> Cfr. Schlink (1995: 134): "Ich beschloß, mit meinem Vater zu reden."

<sup>586</sup> En la novela, el padre del protagonista es profesor de Filosofía. El capítulo 11 constituye un inciso en el que se expone la cuestión moral de prestar ayuda a alguien (en este caso, Hanna) a pesar de que la persona en cuestión no lo desee. En efecto, Michael es consciente de que ella guarda celosamente el secreto de su analfabetismo y ello la perjudica en el transcurso de la vista. Se plantea la posibilidad de revelar esta información al tribunal, lo que constituiría una vulneración de la libertad de decisión de Hanna, o tratar de convencerla, opción que el protagonista descarta por motivos personales. En definitiva, se introduce el tema de la responsabilidad personal y el deber de actuar en contra de una injusticia, así como la confrontación del propio pasado personal, cuestiones paralelas a las tematizadas en el juicio: la responsabilidad colectiva e individual de los alemanes respecto al Holocausto y al enfrentamiento colectivo con el pasado nacionalsocialista (cfr. Köster, 2005: 49-67).

<sup>587</sup> "Im Juni flog das Gericht für zwei Wochen nach Israel." (Schlink, 1995: 140).

the first time since the end of the war. (...) Germans now had to confront the detailed and extensive evidence produced by historians and the hundreds of witnesses who demonstrated the involvement of ordinary Germans in unspeakable crimes in Poland. (Wittmann, 2005: 5-6)

Ante esta falta de información, el protagonista decide visitar uno de los campos, Struthof, por ser el más cercano.<sup>588</sup> Esta visita se narra en los capítulos 14 y 15.

Por último, el capítulo 16 describe la conversación del protagonista con el magistrado presidente del tribunal que juzga a las guardianas: “Ich bin dann doch noch zum Vorsitzenden Richter gegangen. Zu Hanna zu gehen, schaffte ich nicht. Aber nichts zu tun, hielt ich auch nicht aus.” (Schlink 1995: 153). Incapaz de enfrentarse directamente a Hanna, Michael Berg acude al juez con la intención de revelar la verdad, pero finalmente no lo hará. Sin embargo, el narrador describe al final de este capítulo cómo en ese momento siente una especie de insensibilidad (*Betäubung*) que le permite volver a su vida sin los remordimientos de las semanas anteriores (cfr. Schlink, 1995: 155).

El texto que nos ocupa se enmarca en la lectura de la sentencia, que pone fin a la vista judicial. Los personajes actantes son los asistentes al juicio y las acusadas:

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Cero	Tercera persona: (prolepsis) la sentencia, Hanna, las acusadas
Externa	Tercera persona: la sentencia, Hanna, las demás acusadas, los asistentes (funcionarios de justicia, estudiantes, escolares, periodistas, además de un público heterogéneo)
Interna	Primera persona: Michael (“mi

<sup>588</sup> “Wenn ich von heute auf morgen nach Auschwitz hätte fahren können, hätte ich es gemacht. Aber ein Visum zu bekommen, dauerte Wochen. So bin ich zum Struthof ins Elsaß gefahren. Es war das nächste Konzentrationslager. Ich hatte noch nie eines gesehen. Ich wollte die Klischees mit der Wirklichkeit austreiben.” (Schlink 1995: 144).



	universidad”)
--	---------------

Temporalmente, la lectura de la sentencia se produce a finales de junio de año 1966 (cfr. Köster, 2005: 28); la vista había comenzado en primavera del mismo año (véase el texto 2). El capítulo ocupa por tanto un único día (varias horas, tal como se indica en el texto 10) y se inicia con una prolepsis interna homodiegética completiva, al igual que ocurría en el texto 1: se anticipa el contenido de la sentencia en primer lugar, para a continuación describir la entrada de las acusadas a la sala y la reacción de los asistentes.

El tiempo verbal por excelencia es, de nuevo, el *Präteritum*, con el uso puntual en dos ocasiones de la voz pasiva, también en *Präteritum* (*wurde verkündet, wurden hereingeführt*), y el presente en dos ocasiones: la primera con sentido de generalización o validez universal<sup>589</sup> (*einfinden*) y la segunda para reproducir en estilo directo la llamada de los asistentes a mirar a las acusadas («*Schaut doch*«).

En cuanto a la espacialización, el capítulo 17 se desarrolla íntegramente en la sala de audiencias (*Gerichtssaal*) del juzgado.

#### —Análisis léxico-semántico

Respecto a la terminología jurídica, encontramos en el texto 9 los siguientes elementos:

Texto 9: terminología jurídica	
TO	TM
Urteil	Sentencia
verkünden	Dictar
bekommen	Condenar
lebenslänglich	Cadena perpetua
zeitliche Freiheitsstrafen	Penas inferiores
Gerichtssaal	Sala

<sup>589</sup> Es el llamado en alemán “presente ilimitado”: “Als unmarkiertes Tempus wird das Präsens auch dann verwendet, wenn etwas Allgemeingültiges ausgedrückt werden soll. Diese Verwendung lässt sich als ein Sonderfall des Gegenwartsbezugs betrachten (unbegrenzte Gegenwart).” (Fabricius-Hansen *et al.* 2009: 505).

Verhandlung	Juicio
Justizpersonal	Funcionarios de justicia
Gerichtssälen	Juzgados
Besucher	Todo el mundo
Angeklagten	Acusadas

Llama la atención en primer lugar la traducción de *verkünden* por “dictar”, con lo que se pierde parte del sentido de “anunciar, dar a conocer, pronunciar”<sup>590</sup> del verbo alemán. Según el diccionario jurídico Daum, “dictar” correspondería al verbo *fällen*, si bien en el lenguaje común “dictar” y “pronunciar” pueden considerarse sinónimos.<sup>591</sup> Por otro lado, *zeitliche Freiheitsstrafen* se traduce como “penas inferiores”, lo que constituye una imprecisión, puesto que no se especifica en qué consisten dichas penas. La traducción del término *zeitliche Freiheitsstrafe*, según el diccionario Becher, es “pena privativa de libertad temporal”.

Tal como se ha indicado en el análisis de textos anteriores, tanto *Gerichtssaal* como *Verhandlung* se traducen por términos más generales; “sala” y “juicio”, respectivamente. Una traducción más cercana al original sería “sala de audiencias” y “vista” respectivamente (en este último caso se omite en el TO la primera parte del compuesto, que en español es la segunda palabra, “judicial”: en alemán, *Gerichtsverhandlung*).<sup>592</sup> En la segunda aparición del término *Gerichtssälen*, esta vez en plural, se produce una generalización en el TM: “juzgados”.<sup>593</sup> Respecto a *Besucher*

<sup>590</sup> Cfr. Pons online (disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=verk%C3%BCnden&l=dees&in=&lf=de>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>591</sup> Cfr. DRAE: “dictar: 2. tr. Dar, expedir, pronunciar leyes, fallos, preceptos, etc.” (disponible en: <http://dle.rae.es/?w=dictar&o=h>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015).

<sup>592</sup> Se trata en alemán de un sustantivo compuesto del llamado tipo determinativo: “Auch semantisch dominiert bei dem wichtigsten Kompositionstyp, dem Determinativkompositum, das Zweitglied. Es trägt im Vergleich zur Bedeutung des ganzen Kompositums die allgemeinere Bedeutung, sodass es meist allein das ganze Kompositum repräsentieren kann (...). Die Bedeutung des Zweitgliedes wird durch das Erstglied näher bestimmt, sie wird eingeschränkt.” (Fabricius-Hansen *et al.* 2009: 664). En el caso de una simplificación del término como la observada en este fragmento, se mantiene la segunda palabra que forma el término compuesto: la llamada palabra fundamental o básica (*Grundwort*), por ser la más importante, y se omite la llamada palabra determinante (*Bestimmungswort*). Por el contrario, en español se omite el adjetivo calificativo (“judicial”) pospuesto al sustantivo (“vista”).

<sup>593</sup> Según el DRAE: “Juzgado: Junta de jueces que concurren a dar sentencia. 2. m. Tribunal de un solo juez. 3. m. Término o territorio de su jurisdicción. 4. m. Sitio donde se juzga.” (disponible en: <http://dle.rae.es/?id=MfX7sEE&o=h>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015). En este caso, se traduce el lugar físico (sala de audiencias) por el órgano o entidad abstracta.

(“visitantes, asistentes”) se aumenta el énfasis, así como el registro coloquial, al traducirlo como “todo el mundo”.

—*Análisis morfosintáctico*

En el primer fragmento, se produce una modulación en los dos verbos:

**Fragmento 9.1**

TO	TM
Ende Juni wurde das Urteil verkündet. Hanna bekam lebenslänglich. anderen bekamen zeitliche Freiheitsstrafen.	El tribunal dictó sentencia a finales de junio. A Hanna la condenaron a cadena perpetua. A las otras, a penas inferiores.

En el primer caso, la voz pasiva del TO se modula en voz activa, añadiendo “el tribunal” como sujeto. Aun empleando este recurso, propondríamos una traducción del verbo más cercana al TO: “El tribunal pronunció la sentencia a finales de junio”, si bien se podría recurrir a la pasiva refleja: “La sentencia se anunció a finales de junio.” En el segundo caso, el verbo *bekommen* (“recibir”)<sup>594</sup> se traduce en el sentido jurídico “ser condenado a”. En este caso, el verbo alemán no constituye un término jurídico, sino que pertenece al lenguaje común. No obstante, la oración del TM no supone un cambio de registro considerable, si bien la traducción de la oración siguiente, tal como se razonó en el análisis léxico-semántico, comporta una pérdida de sentido y de la terminología del TO.

En el siguiente fragmento, se produce una particularización en la traducción de *Schulklasse*:

**Fragmento 9.2**

TO	TM
Der Gerichtssaal war voll wie zu Beginn der Verhandlung. Justizpersonal,	La sala estaba tan llena como al principio del juicio. Funcionarios de

<sup>594</sup> También en el sentido de recibir un castigo o penalización: “bekommen: 1. d. (als Strafe o. Ä.) hinnehmen müssen; erhalten.” (*Duden online*, disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/bekommen>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015).

Studenten meiner und der örtlichen justicia, estudiantes de mi universidad y  
 Universität, eine Schulklasse, de la ciudad donde se celebraba el  
 Journalisten aus dem In- und Ausland juicio, un grupo de estudiantes de  
 und die, die sich immer in Gerichtssälen bachillerato, periodistas alemanes y  
 einfinden. Es war laut. extranjeros y toda esa gente que  
 siempre ronda por los juzgados. Hacían  
 ruido.

En efecto, al contrario que “escuela” o “colegio” en español, *Schule* puede hacer alusión no solo a la escuela primaria, sino también a la secundaria.<sup>595</sup> Si bien es lógico que, de organizar una visita a la vista judicial, se escogiera para ello un grupo de alumnos de los cursos superiores, esta particularización resulta por un lado demasiado específica, ya que la enseñanza secundaria abarca en España en la actualidad seis cursos y el bachillerato solo corresponde a los dos últimos.<sup>596</sup> Por otro lado, es concebible que el traductor quisiera aludir al sistema de enseñanza secundaria equivalente al español de la época, que recibía a su vez el nombre de Bachillerato en la totalidad de los ocho cursos que lo integraban.<sup>597</sup> Una traducción más cercana al original que podría evitar estas confusiones sería “un grupo de alumnos de secundaria”, con lo que también se distingue entre “estudiantes” (universitarios) y “alumnos” (escolares).

También en la traducción del adjetivo *örtlich* se amplifica la información: “de la ciudad donde se celebraba el juicio”, si bien podría haberse resuelto con el adjetivo equivalente en español: “local”. Una tercera particularización la constituye la traducción de *Journalisten aus dem In- und Ausland* como “periodistas alemanes o extranjeros”. Aunque es visible en todo momento que los hechos relatados en la novela se producen en Alemania, el autor evita cuidadosamente toda referencia local,<sup>598</sup> con lo que

<sup>595</sup> Cfr. *Pons online*: “weiterführende Schule: escuela secundaria”. (Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=schule&l=dees&in=&lf=de>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015).

<sup>596</sup> Cfr. Ley Orgánica 3 Mayo de 2006, de Ordenación de la Educación.

<sup>597</sup> Cfr. Lorenzo Vicente (2003: 211-212): el sistema de enseñanza secundaria español según el plan de estudios de 31 de mayo de 1957 consistía en cuatro cursos de Bachillerato Elemental, al que se ingresaba con diez años de edad, y cuatro de Bachillerato Superior.

<sup>598</sup> Cfr. texto 4, en el que se alude de manera imprecisa al lugar en el que se celebra la vista judicial: “Die Gerichtsverhandlung war in einer anderen Stadt, mit dem Auto eine knappe Stunde entfernt.” (Schlink, 1995: 90). El propósito de Schlink al eludir toda referencia concreta es otorgar a la novela una

sería recomendable respetar este rasgo del TO: “periodistas nacionales y extranjeros”.

En el mismo fragmento, se produce una coloquialización del estilo en el TO, correspondiente a la descripción del público que asiste a la vista y al comportamiento del mismo. Se percibe en el uso del artículo determinado *die* como pronombre,<sup>599</sup> traducido al español como “toda esa gente”, y el verbo *sich einfinden*,<sup>600</sup> en el TM: “rondar”. Aunque la traducción parece acertada en este caso, la frase siguiente (“Hacían ruido”) presenta un problema de concordancia (ya que el posible sujeto inmediatamente anterior es singular), por lo que propondríamos la traducción, más natural, “había mucho ruido”.

### Fragmento 9.3

TO	TM
<p>Als die Angeklagten hereingeführt wurden, achtete zunächst niemand auf sie. Aber dann verstummten die Besucher. Als erste wurden die still, die ihre Plätze vorne bei den Angeklagten hatten. Sie stießen ihre Nachbarn an und drehten sich zu denen um, die ihre Plätze hinter ihnen hatten. »Schaut doch«, tuschelten sie, und die, die schauten, wurden auch still, stießen ihre Nachbarn an, drehten sich zu ihren Hintermännern um und tuschelten »schaut doch«. Und schließlich war es ganz still im Gerichtssaal.</p>	<p>Cuando las acusadas fueron conducidas a la sala, al principio nadie les prestó atención. Pero luego todo el mundo enmudeció. Los primeros que se callaron fueron los de los asientos delanteros, los más cercanos a las acusadas. Los vi darse codazos y volverse hacia la fila de atrás. «Mirad, mirad», cuchicheaban, y la gente, a medida que se ponía a mirar, se callaba también, se daba codazos, se volvía hacia la fila de atrás y cuchicheaba: «Mirad, mirad.» Hasta que por fin se hizo el silencio en toda la sala.</p>

---

significación universal, más allá del contexto puramente alemán, a pesar de que resulte obvia la espacialización de los hechos por su carácter histórico (cf. Hage en *Der Spiegel* nº 13/1999).

<sup>599</sup> Véase Mattmüller (2001): “Der Gebrauch des bestimmten Artikels als Pronomen gilt als umgangssprachlich.” (Disponible en: <http://www.deutschegrammatik20.de/das-substantiv-nomen/artikelwoerter-als-pronomen>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015).

<sup>600</sup> Véase *Duden online*: “(umgangssprachlich) anrücken, eintrudeln.” (Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/einfinden>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015).

En el fragmento 9.3 encontramos nuevamente rasgos de una variedad lingüística no formal, que contrasta con la terminología especializada y el discurso formal observados en la mayor parte de los textos analizados en este corpus. De nuevo se emplea el artículo determinado *die* como pronombre (*Als erste wurden die still; ...die, die schauten...*). En el TM se traduce en la primera aparición como “los” y en la segunda como “la gente”. Otros marcadores de la variación lingüística<sup>601</sup> son los verbos *schauen*, *tuscheln* und *anstoßen*. En el caso de *schauen*, constituye una variedad diatópica propia de la lengua del sur de Alemania, Austria o Suiza, conocida como *Süddeutsch*.<sup>602</sup> En el TM se traduce en un registro estándar como “mirad”. Para completar el sentido y sustituir la partícula enfatizante *doch*,<sup>603</sup> se repite el verbo. *Tuscheln*, que a menudo se emplea con el sentido negativo de hablar a espaldas de alguien o, al menos, para no ser oído,<sup>604</sup> se traduce con el mismo sentido al español como “cuchichear”;<sup>605</sup> constituye una variedad diafásica. Por último, *anstoßen*, que tiene el sentido general de “golpear” o “dar un empujón”, también incluye en algunos diccionarios el significado de “dar un codazo”,<sup>606</sup> como se recoge en el TM. Se trataría

<sup>601</sup> Mayoral (1999), siguiendo a Halliday, describe la variación lingüística como la existencia de distintas formas de hablar dentro de una comunidad, así como el cambio de variedad bajo ciertas condiciones sociolingüísticas. Coseriu clasifica esta variación como sigue: “Normalmente, en una lengua histórica pueden comprobarse tres tipos fundamentales de diferenciación interna: a) diferencias en el espacio geográfico o *diferencias diatópicas*; b) diferencias entre los distintos estratos socioculturales de la comunidad idiomática, o *diastráticas*, y c) diferencias entre los tipos de modalidad expresiva, según las circunstancias constantes del hablar (hablante, oyente, situación u ocasión del hablar y asunto del que se habla), o *diferencias diafásicas*.” (Coseriu, 1981: 12).

<sup>602</sup> De acuerdo con el *Duden online*: “(süddeutsch, österreichisch) ansehen, betrachten”.

<sup>603</sup> *Doch* es una de las llamadas *Abtönungspartikel* o partículas tonales; la gramática *Duden* recoge su uso en oraciones imperativas (*Aufforderungssätze*), como en este caso, en el sentido de una sugerencia o un consejo (*Vorschlag bzw. Ratschlag*). (Fabricius-Hansen *et al.* 2009: 592).

<sup>604</sup> Véase *Duden online*: “a. in flüsterndem Ton [und darauf bedacht, dass niemand mithört] zu jemandem hingewendet sprechen. (...) sie tuscheln hinter seinem Rücken.” Se recoge como sinónimo *klatschen* (cotillear).

<sup>605</sup> Véase el *DRAE*: “Hablar en voz baja o al oído a alguien, de modo que otros no se enteren.”

<sup>606</sup> Aunque el *Duden online* lo describe en sentido coloquial como “antippen, stoßen, tippen; (umgangssprachlich) anstupsen, schubsen, stupsen; (süddeutsch, österreichisch, schweizerisch) schupfen; (süddeutsch, österreichisch und schweizerisch umgangssprachlich) stupfen; (landschaftlich) schuppen” (disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/anstoszen>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015) y el *Pons online* lo traduce como “golpearse, empujar” (disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=anstossen&l=dees&in=&lf=de>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015), el diccionario Leo alemán-inglés recoge la acepción *nudge* (disponible en: [http://dict.leo.org/ende/index\\_en.html#/search=anstossen&searchLoc=0&resultOrder=basic&multiword>ShowSingle=on](http://dict.leo.org/ende/index_en.html#/search=anstossen&searchLoc=0&resultOrder=basic&multiword>ShowSingle=on). Fecha de consulta: 16 noviembre 2015). Según el diccionario Collins, *nudge* equivale a “dar un codazo” (disponible en: <https://www.collinsdictionary.com/dictionary/english-spanish/nudge>. Fecha de consulta: 16 noviembre 2015).

nuevamente de una variedad diafásica. En la traducción, se produce además una adición “los vi darse codazos”.

—*Análisis pragmático-cultural*

En el texto 9 se presenta el resultado del proceso judicial: la sentencia y las diversas penas a las que se condena a las acusadas. Sobre el razonamiento que fundamentaba la decisión del tribunal a la hora de fijar las sentencias en los procesos de Auschwitz indica Wittmann:

Often, the number of murders each defendant had been involved in was not the principal determining factor, but rather the ways in which the murders had been committed, the personal motivation of the defendant, his rank in the camp hierarchy, and his understanding of the actions he was undertaking. (Wittmann, 2005: 226)

Tal como se indicó en el análisis de los textos 5 a 8, las estrategias de la defensa de las demás acusadas y el deseo de Hanna por ocultar su analfabetismo propician una mayor condena de esta respecto al resto de las guardianas, ya que la hacen parecer líder del grupo y, por tanto, principal responsable de las decisiones que cuestan la vida a las prisioneras judías. Con ello, el autor muestra las limitaciones del sistema judicial alemán a la hora de impartir justicia.

La gran atención que recibieron los procesos en torno al campo de Auschwitz por parte de la prensa y de la opinión pública se refleja en este fragmento con la descripción del público presente en la sala. Históricamente, el proceso más visitado fue el primero, celebrado entre 1963 y 1965, al que acudieron unos 20 000 espectadores, incluidos grupos escolares.<sup>607</sup> El interés del proceso era múltiple: por un lado, se hicieron públicos por primera vez los datos y testimonios del campo, tal como se describió en el análisis del texto 8. Por otro lado, se trataba de los primeros procesos contra criminales nacionalsocialistas que se celebraban en el seno del sistema judicial alemán,

<sup>607</sup> Al respecto indica Dirks en el *Frankfurter Rundschau* del 4 de octubre de 2001 que el interés y la asistencia disminuyeron notablemente ya en el segundo proceso, que tuvo lugar a partir de 1965: “Das Interesse in der Stadt Frankfurt, aber auch das der Presse hatte gegenüber dem ersten, dem "großen" Frankfurter Auschwitz-Prozess (1963-1965) deutlich abgenommen. An diesem hatten noch schätzungsweise 20 000 Zuschauer teilgenommen. Ganze Schulklassen waren nach Frankfurt gereist, um die Verhandlung zu verfolgen, und die Berichterstattung in der Presse war beispiellos für einen NS-Prozess.”

después de la experiencia de los juicios de Núremberg, considerados por muchos alemanes como procesos sesgados orquestados por los Aliados.<sup>608</sup>

No obstante, Wittmann afirma que, debido a las restricciones de la legislación y al desarrollo de los juicios, estos no tuvieron el efecto perseguido, ya que la información que recibió el público estaba distorsionada y las irregulares condenas que exculpaban a gran parte de los procesados no fueron percibidas como auténtica justicia: “the German public learned to censure and denounce the sadistic excess perpetrators of Auschwitz but to exonerate the order-followers whose crimes of complicity were never the true focus of the trial, the law, or the extensive press coverage.” (Wittmann, 2005: 7).

Los alemanes, indica Rückerl, estaban cansados de la guerra, de los crímenes de guerra y de los esfuerzos institucionales por esclarecer el pasado:

(...) in den von Bomben verwüsteten, wirtschaftlich darniederliegenden Deutschland jeder, der mit einigermaßen heilen Gliedern durch den Krieg gekommen war, sich zunächst vor allem anderen darum bemühte, sich und seiner Familie Nahrung und Wohnung zu verschaffen. Mit „politischen Dingen“ –als solche sah man vielfach die Strafverfahren gegen die Funktionäre des NS-Regimes an –wollten viele damals nichts mehr zu tun haben. (Rückerl, 1979: 37).

Como parte del proceso de *Entnazifizierung*, ya comentado en el análisis del texto 2, el régimen nacionalsocialista se trató extensamente en el currículo escolar,<sup>609</sup> incluida la visita a campos de concentración y, según en el texto que nos ocupa, incluso a procesos judiciales. Esta es una tendencia tan institucionalizada que algunos autores documentan sus posibles “efectos secundarios”, es decir, que las jóvenes generaciones de alemanes adquieran una sensación de hastío e incluso insensibilización respecto al Holocausto:

<sup>608</sup> En este sentido, Rückerl habla de “justicia de los vencedores” a los ojos del pueblo alemán: “Schon vor Beginn des Verfahrens vor dem Internationalen Militärgerichtshof in Nürnberg sprach man von „Siegerjustiz“ im Sinne eines Mißbrauchs der Formen eines gerichtlichen Verfahrens zur Ausübung willkürlicher Rache.” (Rückerl, 1979: 38).

<sup>609</sup> En su ensayo “Educación después de Auschwitz”, escrito en torno a la época en la que se celebran los juicios, argumenta Adorno: “La exigencia de que Auschwitz no se repita es la primera de todas las que hay que plantear a la educación. Precede tan absolutamente a cualquier otra que no creo deber ni tener que fundamentarla. No puedo comprender por qué se le ha dedicado tan poca atención hasta el momento.” (Adorno, 1998: 79).



I can only confirm a general state of “exhaustion” among many Germans of my generation (and younger) when it comes to the Holocaust. (...) They have had this topic drummed into them –so they tell me –at school, in various subjects over many years by numerous teachers, and simply cannot muster much enthusiasm for it. (Donahue, 2010: 6).

En este contexto, *Der Vorleser* presenta ciertas ventajas a la hora de tratar el pasado nacionalsocialista en clase de la mano de un texto literario, como indica Köster:

Für die obligatorische schulische Behandlung von Nationalsozialismus und Holocaust besitzt der Roman nicht nur durch den indirekten Zugriff auf dieses Thema, sondern auch dadurch, dass im Dilemma von Verteilen und Verurteilen zwei gegenseitige Positionen mit gleichen Engagement vertreten werden, besonders günstige didaktische Potenziale. (Köster, 2005: 96).

## Resumen de las características de la traducción del texto 9

	Nivel léxico-semántico	Nivel morfosintáctico	Nivel pragmático-cultural
Fragmento 9.1	Cambio de término ( <i>verkünden</i> -> dictar) Generalización de término y pérdida de sentido ( <i>zeitliche Freiheitsstrafen</i> -> penas inferiores)	Modulación y adición (el tribunal dictó) Modulación ( <i>bekommen</i> -> condenar a)	
Fragmento 9.2	Traducción parcial ( <i>Gerichtssaal</i> -> sala) Generalización ( <i>Verhandlung</i> -> juicio) Generalización ( <i>Gerichtssäalen</i> -> juzgados)	Amplificación ( <i>örtlich</i> -> de la ciudad donde se celebraba el juicio) Particularización ( <i>Schulklasse</i> -> bachillerato, <i>Inland</i> -> alemanes) Solecismo de concordancia (hacían ruido)	
Fragmento 9.3	Traducción parcial ( <i>Gerichtssaal</i> -> sala)	Neutralización de la variedad diatópica ( <i>schaut</i> -> mirad) Adición para completar el sentido ( <i>doch</i> -> mirad, mirad)	Pérdida parcial de las variedades lingüísticas del texto que caracterizan la descripción del público

**TEXTO 10**

TO, pp. 156-157

Ich weiß nicht, ob Hanna wußte, wie sie aussah, ob sie vielleicht sogar so aussehen wollte. Sie trug ein schwarzes Kostüm und eine weiße Bluse, und der Schnitt des Kostüms und die Krawatte zur Bluse ließen sie aussehen, als trage sie eine Uniform. Ich habe die Uniform der Frauen, die für die SS arbeiteten, nie gesehen. Aber ich meinte, und alle Besucher meinten, sie vor uns zu haben, die Uniform, die Frau, die in ihr für die SS arbeitete, die alles das tat, wessen Hanna angeklagt war.

Die Besucher fingen wieder zu tuscheln an. Viele waren hörbar empört. Sie fanden das Verfahren, das Urteil und auch sich, die sie zur Verkündung des Urteils gekommen waren, von Hanna verhöhnt. Sie wurden lauter, und einige riefen Hanna zu, was sie von ihr hielten. Bis das Gericht in den Saal kam und der Vorsitzende nach irritiertem Blick auf Hanna das Urteil verkündete. Hanna hörte stehend zu, in gerader Haltung und ohne jede Bewegung. Bei der Verlesung der Begründung des Urteils saß sie. Ich wandte den Blick

TM, pp. 15-154

No sé si Hanna era consciente del aspecto que tenía; quizá aquél era el aspecto que quería tener. Iba vestida con un traje de chaqueta negro y una blusa blanca, y el corte del traje y el lazo que llevaba la hacían parecer uniformada. Nunca he visto el uniforme de las mujeres que trabajaban para las SS. Pero tuve la impresión, como les sucedió a los demás, de tenerlos ante nuestros ojos: el uniforme y la mujer que, enfundada en él, se había puesto al servicio de las SS, que había hecho todo lo que Hanna estaba acusada de hacer.

El público empezó a cuchichear otra vez. Muchos parecían indignados. Les daba la impresión de que Hanna se estaba burlando del proceso, de la sentencia y de ellos mismos, que habían acudido a oír la sentencia. Empezaron a hablar más alto, y algunos increparon a Hanna. Hasta que el tribunal entró en la sala, y el juez, tras mirar a Hanna con el habitual gesto de desconcierto, pronunció la sentencia. Hanna le escuchó de pie, erguida y sin

nicht von ihrem Kopf und Nacken. Die Verlesung dauerte mehrere Stunden. Als die Verhandlung beendet war und die Angeklagten abgeführt wurden, wartete ich, ob Hanna zu mir schauen würde. Ich saß da, wo ich immer gesessen hatte. Aber sie schaute geradeaus und durch alles hindurch. Ein hochmütiger, verletzter, verlorener und unendlich müder Blick. Ein Blick, der niemanden und nichts sehen will.

moveuse. Durante la lectura de los considerandos, se sentó. Yo no apartaba la mirada de su cabeza y su nuca. La lectura duró varias horas. Cuando el juicio acabó y condujeron fuera a las acusadas, esperé a ver si Hanna me miraba. Estaba sentado en el sitio de siempre. Pero ella miraba hacia adelante sin ver nada. Una mirada arrogante, ofendida, perdida e infinitamente cansada. Una mirada que no quería ver nada ni a nadie.

—*Análisis filológico*

Con el texto 10 concluye el proceso judicial en la novela, así como la segunda parte de la misma.<sup>610</sup> Este fragmento continúa el relato iniciado en el texto 9 sobre los momentos finales de la vista. En primer lugar se describe el aspecto de Hanna y la reacción del público ante ella, así como la impresión del narrador protagonista. A continuación, se menciona la lectura de la sentencia y se detalla la actitud de Hanna ante la misma.

Sin por ello introducir valoraciones de carácter subjetivo, se aprecia en este texto final la marcada perspectiva del narrador protagonista en la focalización y la voz narrativa. Al contrario que en la mayoría de los textos analizados, encontramos un abundante uso del pronombre personal *Ich* de la primera persona singular en nominativo (*Ich weiß nicht; Ich habe die Uniform nie gesehen; ich meinte; Ich wandte den Blick nicht von ihrem Kopf; ich wartete; Ich saß da*), así como usos puntuales del pronombre personal de

<sup>610</sup> Tras el final de la segunda parte, el narrador protagonista relata la continuación de sus estudios y posteriores acontecimientos vitales (matrimonio, paternidad, búsqueda de empleo). Tal como señala Köster, entre la segunda y la tercera parte de la novela no transcurre un lapso de tiempo no narrado, como ocurre después de la primera parte: "Der dritte Teil resümiert das Leben des Ich-Erzählers nach Hannas Verurteilung. Er umfasst eine Erzählzeit von mehr als zwanzig Jahren. Während zwischen dem ersten und zweiten Teil ein Einschnitt von etwa sieben Jahren liegt (vom Sommer 1959 bis Frühjahr 1966), schließt der dritte Teil unmittelbar an den zweiten an, indem er den Fortgang und den Abschluss von Michael Bergs Studium, von Heirat, Berufswahl, Geburt der Tochter und der Scheidung erzählt." (Köster, 2005: 28).

primera persona (singular y plural) en dativo, como corresponde a los sintagmas preposicionales en cuestión (*sie vor uns zu haben; ob Hanna zu mir schauen würde*).

Los personajes actantes son Hanna, el público, el magistrado presidente del tribunal y Michael.

<b>Focalización</b>	<b>Voz narrativa: persona gramatical</b>
Interna	Primera persona: Michael, Michael y el resto del público
Externa	Tercera persona: Hanna, los asistentes, el tribunal, el magistrado presidente, las demás acusadas

La temporalización corresponde, al igual que en el texto 9, al último día de la vista judicial, a finales de junio de 1966. En este caso, la acción abarca desde la entrada de las acusadas en la sala de audiencias hasta el final de la lectura de la sentencia, cuando son escoltadas fuera de la sala. En el texto 10 se indica que la lectura se produce durante varias horas (*Die Verlesung dauerte mehrere Stunden*).

En cuanto a los tiempos verbales, al introducirse el punto de vista del narrador protagonista encontramos el presente para expresar una acción correspondiente al momento en el que se escribe el relato (*Ich weiß nicht*), así como el *Perfekt* (*Ich habe die Uniform nie gesehen*) para indicar una acción experiencial del narrador, cuya validez se extiende al presente<sup>611</sup> (entendido nuevamente el presente del narrador como el momento en el que se escribe el relato). Al final del texto se emplea nuevamente el presente del verbo *sehen* con el modal *wollen* para describir la mirada de Hanna (*Ein Blick, der niemanden und nichts sehen will*). Este uso del presente puede interpretarse como un recurso estilístico que diferencia esta acción verbal del

<sup>611</sup> Cfr. *Duden Grammatik*: "Das Präsensperfekt zeigt als »Vergangenheitstempus« anders als das Präteritum ein doppeltes Gesicht: Das beschriebene Geschehen wird zwar der Vergangenheit zugewiesen, der Gegenwartsbezug bleibt jedoch insofern erhalten, als die Orientierungszeit mit dem Jetzt identifiziert wird. Wenn nichts dagegen spricht, darf denn auch davon ausgegangen werden, dass das Geschehen aufgrund seiner Folgen oder an ihm beteiligten Aktanten im Sprechzeitpunkt (noch) von Belang ist." (Fabricius-Hansen *et al.*, 2009: 507-508).

resto del relato, otorgándole mayor significación y perdurabilidad hasta el presente.<sup>612</sup> A pesar del recurso convencional que supone en la literatura contemporánea describir en presente una acción pasada (ver nota 609), el contraste de este uso puntual del presente en la frase final del capítulo con el resto de las acciones en *Präteritum* sí supone un cambio de estilo marcado en el TO.

Como se ha indicado, la mayor parte de las acciones descritas se expresan en *Präteritum* (*ob Hanna wußte, wie sie aussah; Sie trug; alle Besucher meinten*), también en voz pasiva en tres ocasiones: *abgeführt wurden, angeklagt war* y *beendet war*. Las dos últimas formas corresponden a la llamada *Zustandspassiv* (pasiva de estado) o *sein-Passiv* (pasiva con el verbo ser). A diferencia de la forma habitual de la voz pasiva, formada con el verbo auxiliar *werden*,<sup>613</sup> esta alternativa no hace referencia al proceso verbal, sino al estado en el que se encuentra el sujeto paciente.<sup>614</sup> La diferencia semántica entre la pasiva con *sein* y *werden* es mínima en el caso de *angeklagt war*,<sup>615</sup> sería equivalente en español a la voz pasiva con los verbos “estar” y “ser” (“estaba acusada”, “era acusada”, si bien la forma más habitual de uso para esta última en español sería la pasiva refleja “se la acusaba”).

En el texto se emplea el *Plusquamperfekt* en dos ocasiones: *gekommen waren; wo ich immer gesessen hatte*. Asimismo, puede destacarse un uso del *Konjunktiv I* y del *Konjunktiv II* en sendas ocasiones, ambas pertenecen a la función de expresar la irrealidad o potencialidad de

<sup>612</sup> Sobre el uso del presente para describir acciones pasadas, la gramática Duden emplea la denominación “presente histórico”, distinguiendo entre el uso a) épico y b) escénico (*historisches (episches, szenisches) Präsens*): “Beim **szenischen Präsens** (a) wird das vergangene Geschehen dadurch gleichsam in die Gegenwart transportiert (Vergegenwärtigung, Verlebendigung). (...) In fiktionalen erzählenden Texten bildet das Präsens als Erzähltempus (**episches Präsens**) heute ein so stark konventionalisiertes Stilmittel, dass der Vergegenwärtigungseffekt abgeschwächt erscheint. In vielen zeitgenössischen Werken dient das Präsens sogar als das Grundtempus des Erzählens (b).” (*Ibid.*, p. 506).

<sup>613</sup> Cf. *Duden Grammatik*: “Das werden-Passiv ist die gewöhnliche Form der Passivbildung.” (Fabricius-Hansen et al., 2009: 543).

<sup>614</sup> *Ibid.*, p. 553: “Das *sein*-Passiv bezeichnet dann den Zustand, in den das Patiens durch das Geschehen versetzt wird”.

<sup>615</sup> *Ibid.*, p. 554: “Das *sein*-Passiv lässt sich auch von atelischen agentiven Verben wie *bewachen, überwachen, beobachten, suchen, fördern, bewohnen* bilden. In diesem Fall besteht nur noch ein feiner Unterschied der Akzidentalität zwischen dem *sein*-Passiv (atelisches Zustandsprädikat) und dem *werden*-Passiv (atelisches Vorgangsprädikat).”

este modo verbal. En el caso del *Konjunktiv I*, se trata de una frase comparativa irreal tal como la analizada en el texto 8 (ver análisis filológico y nota 570): *ließen sie aussehen, als trage sie eine Uniform*. Por otro lado, el uso del *Konjunktiv II* (*wartete ich, ob Hanna zu mir schauen würde*) expresa una potencialidad no realizada en el pasado:

Abweichend von der typischen Anwendung der Tempusformen des Konjunktivs II kann das Perfektempus unter bestimmten Bedingungen mit Bezug auf Nichtvergangenenes verwendet werden. (...) In solchen Fällen ist die temporale Opposition zwischen der Grundform und der Perfektform des Konj. II in eine modale umfunktioniert: Die Perfektform weist auch bei Gegenwarts- oder Zukunftsbezug das Geschehen dem Bereich des Irrealen zu, mit der Grundform wird bei gleichem Zeitbezug die Möglichkeit seiner Realisierung grundsätzlich offengehalten (Fabricius-Hansen *et al.*, 2009: 518)

Por lo que respecta a la espacialización, también en el texto 10 se limita a la sala de audiencias donde se produce la lectura de la sentencia.

—*Análisis léxico-semántico*

Varios de los términos jurídicos presentes en este texto ya han sido comentados en textos anteriores y por tanto no se detallarán en el presente análisis (*Verfahren*,<sup>616</sup> *Vorsitzender*,<sup>617</sup> *Verhandlung*):<sup>618</sup>

Texto 10: terminología jurídica	
TO	TM
Besucher	Los demás, el público
angeklagt war	Estar acusada
Verfahren	Proceso
Urteil	Sentencia
Verkündung des Urteils	[Modulación] Oír la sentencia
Gericht	Tribunal
Saal	Sala
Vorsitzender	Juez
Das Urteil verkünden	Pronunciar la sentencia

<sup>616</sup> Cfr. textos 1 y 5.

<sup>617</sup> Cfr. textos 5 y 8.

<sup>618</sup> Cfr. textos 2, 5, 8 y 9.

Verlesung	Lectura
Begründung des Urteils	Considerandos
Verhandlung	Juicio
Angeklagten	Acusadas

Tal como se indicó en el análisis del texto 9, el verbo *verkünden* correspondería en español a “pronunciar, anunciar”, si bien en la primera aparición en forma de sustantivo (*Verkündigung*) se modula a “oír”, con lo que la expresión del TM comporta una menor carga terminológica que el original. Coincidimos con las opciones presentadas por el traductor para el resto de la terminología jurídica en este texto.

En cuanto al léxico no especializado, es llamativa la traducción de *Krawatte*<sup>619</sup> por “lazo” en lugar de “corbata”, quizá debida a la intención del autor de buscar un vocablo de vestimenta femenina equivalente, si bien tanto la traducción francesa como la inglesa lo interpretan como “corbata”, y así aparece en la adaptación cinematográfica.

*Besucher* se traduce en la primera aparición como “los demás”, intensificando ligeramente la coloquialidad de la expresión en el TM. Propondríamos como equivalente a “público”, si se desea evitar la repetición, “los asistentes”, “los presentes”.

En el caso del adjetivo *irritiert*, se produce una pérdida de coherencia intratextual al traducirlo por “desconcierto”, ya que el narrador protagonista emplea recurrentemente este calificativo para caracterizar al magistrado presidente del tribunal, en un total de 6 ocasiones además del texto 10:

<sup>619</sup> Según la definición del *Duden online*: “aus Stoff hergestelltes, etwa streifenförmiges, schmückendes Teil besonders der Herrenkleidung, das unter dem Hemdkragen um den Hals gelegt und vorne in der Weise zu einem Knoten gebunden wird, dass das breitere Ende länger herunterhängt”. (Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/Krawatte>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).



**Traducción del adjetivo *irritiert***

TO	TM
Er erreichte zwar, daß der Vorsitzende irritiert schaute und die Frage, warum Hanna zur SS gegangen war, nicht weiterverfolgte. (P. 92)	Ciertamente, consiguió que el juez pareciera desorientado por un momento, y que retirase la pregunta. (P. 92)
Der Vorsitzende wirkte wieder irritiert, und ich begann zu begreifen, daß das seine Masche war. <sup>620</sup> (Pp. 93-94)	El juez volvió a parecer desorientado, y empecé a comprender que ése precisamente era su truco. (P. 93)
Nach der Verlesung der Anklage meldete sie sich, weil etwas nicht stimme; der Vorsitzende Richter wies sie irritiert zurecht (...) (P. 104)	Tras la lectura de la acusación, pidió la palabra para quejarse de una inexactitud; sin embargo el juez la reconvino (...) (P. 103)
(...) mußte Hanna von ihrem Anwalt unter dem irritierten Blick des Vorsitzenden Richters dazu überredet werden, sich einverstanden zu erklären. (P. 104)	Hanna no estaba de acuerdo, y su abogado tuvo que convencerla, bajo la mirada irritada del juez, de que diera su conformidad. (P. 103)
Allen war es klar, ihm selbst war es klar, und ich verstand, warum er den Ausdruck der Irritation zu seiner Masche gemacht hatte. Er hatte ihn zu seiner Maske gemacht. Hinter ihr konnte er sich ein bißchen Zeit nehmen, um die Antwort zu finden. (P. 107)	Todos nos habíamos dado cuenta, él mismo también, y entonces comprendí por qué utilizaba el truco de adoptar una expresión de desconcierto. Esa expresión era su máscara. Oculto tras ella, podía ganar un poco de tiempo para encontrar una respuesta. (P. 106)
Ohne den irritierten Gesichtsausdruck,	Sin aquella expresión de desconcierto

---

<sup>620</sup> Véase la descripción del juez en Schlink (1995: 94): "Wann immer er eine Äußerung für obstruktiv und ärgerlich hielt, setzte er die Brille ab, betastete den Äußernden mit kurzsichtigem, unsicherem Blick, runzelte die Stirn und übergang entweder die Äußerung, oder er begann mit »Sie meinen also« oder »Sie wollen also sagen« und wiederholte die Äußerung in einer Weise, die keinen Zweifel daran ließ, daß er nicht gewillt war, sich mit ihr zu beschäftigen, und daß es keinen Zweck hatte, ihn dazu zu drängen."

hinter dem er sich während der tras la que se parapetaba en las Verhandlung verschanzte, hatte er ein sesiones del juicio, tenía una amable, nettes, inteligentes, harmloses inteligente e inofensiva cara de Beamten-gesicht. (P. 154) funcionario. (P. 151)

De los fragmentos anteriores, solo dos pertenecen al corpus analizado, en el texto 5 (p. 104). En dicho texto, *irritiert* se omite en la primera aparición y en la segunda se traduce por “(mirada) irritada”. El resto de los fragmentos presentan en el TM las traducciones “desorientado” (en dos ocasiones) y “expresión de desconcierto” (asimismo en dos ocasiones). En el texto que los ocupa, se añade “habitual” y se traduce *irritiert* por “gesto de desconcierto”. Obviando la omisión y el hecho de emplear diferentes traducciones, el sentido “desorientado”, “desconcierto” no parece el más adecuado para la traducción del adjetivo alemán.<sup>621</sup> En este caso, “irritado” (tal como se emplea en el texto 5) o “molesto” nos parecen opciones semánticamente más adecuadas. Si bien el *Pons online* ofrece para *irritiert sein* la traducción “desorientarse”, no parece que en el contexto de la obra este sea el sentido que pretende transmitir el autor.<sup>622</sup>

Por último, se comentará la traducción de los adjetivos *hochmütig* y *verletzt*, referidos a Hanna al final de la vista, como “arrogante” y “ofendida”. Parece que con esta elección de términos la traducción transmite la misma imagen de la acusada que recibe el público: la de una guardiana de las SS, altanera y sin remordimientos. Sin embargo, es nuestra impresión que la visión subjetiva de Michael, desde la perspectiva de su anterior relación personal con Hanna, describe al personaje en otra luz: “orgullosa” y “herida”

<sup>621</sup> Cfr. *Duden online*: “irritiert: 1. Irritation ausdrückend, erkennen lassend. 2 ärgerlich, verärgert, gereizt.” (Disponible en: <http://www.duden.de/rechtschreibung/irritiert>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

<sup>622</sup> En el texto 6 se encuentra una expresión que puede considerarse sinónima de *irritiert* y clarifica su sentido: “Wie die Beharrlichkeit, mit der Hanna widersprach, den Vorsitzenden Richter ärgerte (...)” (Schlink, 1995: 109); en este caso, *ärgerte* se traduce en el TM como “irritar”, aunque el sentido del TO comporta un mayor énfasis. En una aparición anterior en una frase equivalente, se traduce como “enojar”: “sie merkte nicht, daß ihre Beharrlichkeit den Vorsitzenden Richter ärgerte” (Schlink, 1995: 105).

serían opciones más próximas al TO desde el punto de vista de la connotación subjetiva.<sup>623</sup>

—*Análisis morfosintáctico*

En el texto que nos ocupa, las estructuras verbales (ya comentadas brevemente en el análisis filológico) requieren numerosas modulaciones en la traducción, como sucede en el primer fragmento con el *Konjunktiv I* y la pasiva de estado:

### Fragmento 10.1

TO	TM
<p>Ich weiß nicht, ob Hanna wußte, wie sie aussah, ob sie vielleicht sogar so aussehen wollte. Sie trug ein schwarzes Kostüm und eine weiße Bluse, und der Schnitt des Kostüms und die Krawatte zur Bluse ließen sie aussehen, als trage sie eine Uniform. Ich habe die Uniform der Frauen, die für die SS arbeiteten, nie gesehen. Aber ich meinte, und alle Besucher meinten, sie vor uns zu haben, die Uniform, die Frau, die in ihr für die SS arbeitete, die alles das tat, wessen Hanna angeklagt war.</p>	<p>No sé si Hanna era consciente del aspecto que tenía; quizá aquél era el aspecto que quería tener. Iba vestida con un traje de chaqueta negro y una blusa blanca, y el corte del traje y el lazo que llevaba la hacían parecer uniformada. Nunca he visto el uniforme de las mujeres que trabajaban para las SS. Pero tuve la impresión, como les sucedió a los demás, de tenerlos ante nuestros ojos: el uniforme y la mujer que, enfundada en él, se había puesto al servicio de las SS, que había hecho todo lo que Hanna estaba acusada de hacer.</p>

En el caso de la oración subordinada de *Konjunktiv I* en sentido comparativo *als trage sie eine Uniform*, el TM presenta únicamente un adjetivo: “uniformada”. Esta simplificación estructural se compensa con la traducción de *meinen* por “tener la impresión”. También la pasiva de estado *angeklagt war* se traduce correctamente en español empleando la voz pasiva con el auxiliar “estar”.

<sup>623</sup> A modo de comparación, el TM inglés traduce ambos adjetivos como “proud, wounded” y el TM francés como “hautain, blessé”. Nótese la traducción literal de *verletzt* (“herido”) en ambos casos.

Sin embargo, en el fragmento siguiente se producen dos ligeras pérdidas de sentido:

### Fragmento 10.2

TO

TM

<p>Die Besucher fingen wieder zu tuscheln an. Viele waren hörbar empört. Sie fanden das Verfahren, das Urteil und auch sich, die sie zur Verkündung des Urteils gekommen waren, von Hanna verhöhnt. Sie wurden lauter, und einige riefen Hanna zu, was sie von ihr hielten.</p>	<p>El público empezó a cuchichear otra vez. Muchos parecían indignados. Les daba la impresión de que Hanna se estaba burlando del proceso, de la sentencia y de ellos mismos, que habían acudido a oír la sentencia. Empezaron a hablar más alto, y algunos increparon a Hanna.</p>
---	---

El adverbio *hörbar*, traducido por “parecían”, no reproduce la connotación acústica, que podría haberse transmitido con el verbo “sonaban”. La subordinada de relativo *was sie von ihr hielten* se omite; reduciéndose la frase principal al verbo “increpar” y produciéndose de nuevo la pérdida del sentido del volumen en *zurufen*.<sup>624</sup>

Por último, en el fragmento final se aprecia una correcta transposición del *Konjunktiv II* (*schauen würde*) en imperfecto, pero se simplifica la expresión inicial de la pasiva de estado *beendet war*:

### Fragmento 10.4

TO

TM

<p>Als die Verhandlung beendet war und die Angeklagten abgeführt wurden, wartete ich, ob Hanna zu mir schauen würde.</p>	<p>Cuando el juicio acabó y condujeron fuera a las acusadas, esperé a ver si Hanna me miraba.</p>
--	---

Para preservar la variedad de tiempos verbales del original, propondríamos la traducción de la pasiva de estado por pretérito anterior: “Una vez hubo terminado la vista, cuando condujeron a las acusadas fuera de la sala, esperé a ver si Hanna me miraba”.

<sup>624</sup> Cfr. *Pons online*: “gritar algo a alguien”. (Disponible en: <http://de.pons.com/%C3%BCbersetzung?q=zurufen&l=dees&in=&lf=de>. Fecha de consulta: 16 de noviembre 2015).

En definitiva, en el TM se aprecian modulaciones y transposiciones muy acertadas, con ocasionales simplificaciones del estilo y la riqueza del TO y ligeras pérdidas de sentido.

—*Análisis pragmático-cultural*

El texto 10, al igual que el 9, tematiza la reacción de los asistentes al juicio, especialmente ante el personaje de Hanna. Con ello se alude a las circunstancias históricas y a su impacto en la opinión pública alemana, ya discutida en el análisis del texto anterior. En efecto, como afirma Wittmann, los procesos judiciales de Auschwitz tuvieron un papel fundamental en el proceso de enfrentamiento con el pasado nacionalsocialista por parte de la población alemana:

(...) recent literature on war crimes trials, particularly the work of Ian Buruma and Mark Osiel, points to the Auschwitz Trial as the true turning point in postwar West German understanding of Nazi crimes, as it “evoked and articulated pervasive sentiments of indignation and reprobation,” and “captured the imagination of millions of young Germans as virtually nothing about the country’s past had done before.” (Wittmann, 2005: 5)

En el contexto de la novela, el carácter de Hanna como antigua integrante del régimen nacionalsocialista y, por tanto, responsable de crímenes cometidos en el marco del mismo, permanece un misterio esbozado pero nunca resuelto. Las observaciones del narrador protagonista describen sus palabras, su actitud al admitir o denegar los hechos (como se ha descrito en los textos 5 a 8) y su perplejidad, pero sus pensamientos y opiniones permanecen vetados al lector, como corresponde a la focalización externa del personaje. Las cuestiones de su posible sentimiento de culpa o responsabilidad permanecen sin aclarar tanto para el protagonista de la obra como para los lectores.

Como posibles referentes o fuentes de inspiración para el personaje de Hanna se han citado el responsable nazi Adolf Eichmann, cuyo proceso y condena a muerte en Jerusalén fue documentado por Hanna Arendt en 1963,<sup>625</sup> y la llamada “yegua de Majdanek”,<sup>626</sup> una guardiana del campo de

<sup>625</sup> Cfr. Arendt (1963): *Eichmann in Jerusalem: Ein Bericht von der Banalität des Bösen*.

exterminio del mismo nombre procesada entre 1975 y 1981 en Düsseldorf (cfr. Köster, 2005: 11). Ambos personajes históricos presentan personalidades opuestas en las fuentes documentales: mientras que Arendt describe a Eichmann como un frío burócrata, lo que la lleva a subtítular su obra “la banalidad del mal”, al personaje de Hermine Braunsteiner se le atribuyen actos de crueldad injustificados en el desempeño de su labor, incluidas acciones violentas contra niños y mujeres del campo. En este sentido, a pesar de la coincidencia de puesto y las similitudes en cuanto al proceso judicial, todo parece indicar que el personaje de Hanna se ve impulsado más por su sentido del deber que por una crueldad innata o desarrollada, como se desprende de las descripciones de la novela:

Hanna kommt im Buch weder mit Namen noch sonst erkennbar und identifizierbar vor. Manchmal glaubte ich, sie in einer Aufseherin zu erkennen, die jung, schön und in der Erfüllung ihrer Aufgaben von gewissenloser Gewissenhaftigkeit geschildert wurde, aber ich war nicht sicher. (Schlink, 1995: 115)

Para preservar esta constante interrogación en el TM, resulta imprescindible ceñirse tanto al estilo del autor (en cuanto a la terminología y a la expresión propia del lenguaje judicial) como a las connotaciones introducidas por los adjetivos y expresiones comentados a lo largo de este texto.

---

<sup>626</sup> Tal como se indica en el análisis del texto 4, el mismo Schlink introduce una alusión a este personaje en la novela de mano de la testigo judía: “In einem Lager hatte die Tochter eine Aufseherin erlebt, die »Stute« genannt wurde, ebenfalls jung, schön und tüchtig, aber grausam und unbeherrscht.” (Schlink, 1995: 115).

**Resumen de las características de la traducción del texto 10**

	<b>Nivel léxico-semántico</b>	<b>Nivel morfosintáctico</b>	<b>Nivel pragmático-cultural</b>
Fragmento 10.1	Cambio de término ( <i>Krawatte</i> -> lazo) Coloquialización ( <i>Besucher</i> -> los demás)	Transposición y simplificación ( <i>als trage</i> -> uniformada) Transposición ( <i>angeklagt war</i> -> estaba acusada)	
Fragmento 10.2	Modulación y simplificación del término ( <i>Verkündung des Urteils</i> -> oír la sentencia)	Modulación y pérdida de sentido ( <i>hörbar</i> -> parecían) Pérdida de sentido ( <i>zurufen</i> -> increpar) Omisión ( <i>was sie von Hanna hielten</i> )	
Fragmento 10.3	Alteración semántica ( <i>irritiert</i> ) Simplificación del término ( <i>Vorsitzender</i> -> juez)		Pérdida de coherencia intratextual
Fragmento 10.4	Alteración semántica ( <i>hochmütig, verletzt</i> ) Generalización y simplificación del término ( <i>Verhandlung</i> -> juicio)	Simplificación de la expresión verbal ( <i>beendet war</i> -> acabó)	Distorsión parcial del carácter de Hanna

## 5. RESULTADOS

---





## 5.1. Resultados del análisis traductológico

### —Análisis filológico

Los principales puntos de interés en este nivel son el desarrollo de los acontecimientos en la novela, la focalización y la voz narrativa, debido a su repercusión en el nivel lingüístico del texto y, por tanto, en la traducción.

Con respecto a la diégesis, sigue una cierta linealidad en el relato del juicio a partir del texto 4,<sup>627</sup> mientras que los textos anteriores introducen momentos temporales diversos: el narrador, desde el momento presente en 1994, recuerda el proceso judicial y el seminario de sus años de estudiante en 1966, pero también alude al final de la guerra en 1945 y a la época directamente anterior: el régimen nacionalsocialista y la Segunda Guerra Mundial. Estas circunstancias históricas y sus particularidades jurídicas se plasman en el relato, especialmente en el texto 1, de gran complejidad terminológica y pragmático-cultural, así como en el uso variado y rico de los tiempos verbales. Por lo general, la traducción de los tiempos verbales es adecuada, con algunas excepciones en el texto 1 (cambio de presente a pasado, de *Konjunktiv II* a imperfecto), el texto 5 (*Konjunktiv II* por imperfecto; *Plusquamperfekt* por indefinido) y el texto 7 (indefinido en lugar de imperfecto), con las subsiguientes alteraciones en el sentido.

En el corpus encontramos los siguientes personajes actantes:

- Michael Berg
- Los estudiantes del seminario; el compañero conductor
- Los demás estudiantes de la Facultad de Derecho
- Los padres y familiares de los estudiantes; el padre de Michael
- El catedrático que dirige el seminario
- Hanna Schmitz
- El Magistrado Presidente
- El tribunal de jurados
- El abogado defensor de Hanna
- Los abogados de las demás acusadas

<sup>627</sup> En el corpus se han detectado únicamente tres prolepsis (textos 1, 5 y 9).

- El resto de las acusadas
- El público

La focalización viene determinada por la alternancia entre el discurso autobiográfico del narrador-protagonista, de manera individual o como parte de un grupo (focalización interna), las reflexiones de carácter generalizador y las prolepsis (focalización cero), las descripciones de los demás personajes observados por el narrador-protagonista (focalización externa), así como un único ejemplo de discurso directo del catedrático (focalización externa) y, ocasionalmente, la focalización interna de uno de los personajes. La focalización externa en el relato sobre el juicio y las partes implicadas es de especial relevancia de cara al análisis del lenguaje jurídico y judicial: la intención del autor es transmitir una impresión de objetividad en el relato, por lo que la primera persona da paso a la voz narrativa en tercera persona. Al mismo tiempo, el narrador-protagonista realiza un análisis en profundidad del proceso judicial y todos sus desarrollos, como corresponde a un profesional del Derecho.

Por último, la espacialización del relato es muy cuidadosa: el autor introduce referencias que constituyen meras alusiones a la región y la ciudad donde se desarrollan los acontecimientos, y que deben respetarse en la traducción. En algunos casos se ha detectado una traducción literal (*Bergstrasse* por “carretera de montaña”) o una estrategia de compensación (*Gerichtssaal* por “Palacio de Justicia”).

#### —Análisis ortográfico-formal

En este nivel, únicamente dos textos presentan características reseñables: se trata de los textos 2 y 3. En el primero, se elimina en la traducción el énfasis introducido en el TO por los signos de exclamación, con un matiz irónico, al sustituirlos por comillas, sin que se aprecie una técnica de compensación. En el texto 3, al prescindir de la cursiva en los préstamos *Wehrmacht* y *SS* se emplea una estrategia extranjerizante que, sin embargo, contrasta con otros elementos domesticadores y amplificadores detectados en la traducción (“Spinoza, por tratarse de un filósofo judío”).

Cabe destacar en este punto que la ortografía, tanto del TO como del TM, pertenece al estándar anterior a las correspondientes reformas ortográficas en lengua alemana y española. Muestra de ello son, en el TO, el uso de la grafía *ß* en lugar de *ss* en la conjunción *daß*, mientras que en el TM se emplea la tilde diacrítica en el adverbio “sólo” y los pronombres demostrativos (“éste”).

— *Análisis léxico-semántico*

En el corpus analizado se han detectado los siguientes rasgos léxicos del lenguaje jurídico y judicial:

- Terminologización de vocablos de la lengua común que adquieren un sentido jurídico: *Buch, Tage, Saal*
- Términos exclusivamente jurídicos: *rückwirkende Bestrafung, Schwurgericht*
- Falsos amigos: *Paragraph, Manuskript*
- Empleo de títulos: *Vorsitzender Richter, das Gericht*
- Compuestos nominales:<sup>628</sup>

Primer término: elemento nominal simple que complementa al segundo término	Primer término: elemento nominal derivado que expresa intrínsecamente la finalidad del segundo término	Composición nominal (primer término: adjetivo/adverbio/partícula)
<i>Gerichtsverhandlung</i> <i>Gerichtssaal</i> <i>Gerichtsverfahren</i> <i>KZ-Prozeß</i> <i>Rechtswissenschaft</i> <i>Gerichtsbauten</i> <i>Schwurgericht</i> <i>Staatsanwälte</i> <i>Hauptverfahren</i>	<i>Verhandlungstage</i> <i>Befangenheitsanträge</i> <i>Beweismittel</i>	<i>Bereitwilligkeit</i>

<sup>628</sup> Según la propuesta de clasificación de Cobos (2012: 129).

<i>Hauptverhandlung</i>		
<i>Rechtsbeugung</i>		
<i>Beweisaufnahme</i>		
<i>Beweislage</i>		
<i>Zeugenaussagen</i>		
<i>Anklagepunkt</i>		
<i>Freiheitsstrafen</i>		
<i>Justizpersonal</i>		

Observamos, por tanto, una gran preponderancia de las composiciones del primer tipo.

- Composición triple: *Strafgesetzbuch, Hauptanklagepunkt*
- Términos complejos: *Vernehmung der Angeklagten zur Person, Begründung des Urteils*
- Abreviaturas: *KZ, SS*

En cuanto a los rasgos léxicos no jurídicos, destacaremos los siguientes:

- Presencia de culturemas: *Wehrmacht, Waffen-SS, Reichsminister, Außenseiter*
- Intertextualidad: *Aufarbeitung, Aufklärung*
- Intratextualidad: *irritiert, auf etwas setzen*
- Presencia de variación lingüística: *etwas anhängen, tuscheln, anstoßen [coloquial], schauen [Süddeutsch]*
- Unidades fraseológicas fijas: *den Ton angeben, das Kommando an sich reißen, leichtes Spiel haben*

#### — *Análisis morfosintáctico*

El lenguaje jurídico del corpus presenta las siguientes características:

- Composición sintagmática (véase el apartado correspondiente en el análisis léxico).

- Sustantivación a partir de verbos, formados por sufijación, prefijación o ambas: *Bestrafung, Verurteilung, Vernehmung, Verteidiger, Angeklagte*
- Dobletes: *durchgesetzt und befolgt werden, verstanden und angewandt wurde*
- Sintagmas nominales: *wörtliches Protokoll, juristische Gelehrsamkeit, richterliche Vernehmung, zeitliche Freiheitsstrafen*
- Nominalización mediante *Funktionsverbgefüge*: *Einwendungen erheben, Aussagen machen, Vorwurf fallen*
- Extranjerismos: *Mandantin*
- Sustantivación de infinitivos verbales: *Zugeben, Handeln*
- Sustantivaciones verbales precedidas de preposición: *Leistung von Hilfe*
- Empleo de estructuras preposicionales en lugar de oraciones subordinadas: *zur Verkündung des Urteils*
- Unidades fraseológicas fijas: *vor Gericht stehen, mit rechten Dingen zugehen, zu eigen machen, wissen nicht zu sagen*
- Sintagmas nominales y otras estructuras sintácticas antepuestas: *als Zeugen aussagen*
- Pronombres indefinidos para mantener la impersonalización: *dieses oder jenes*
- Construcciones verbales analíticas o complejas: *verurteilen, anklagen, verhandeln*
- Prefijación verbal: *entlasten, belasten*
- Uso de formas no personales del verbo: participios de pasado y de presente: *vorsitzend, entlastend*
- Voz pasiva: *verurteilt werden, bezogen wurde, verhandelt wurde*
- Verbos modales: *müssen, sollen, dürfen, können, wollen*

- *Konjunktiv I: habe genug Zeit gehabt, sei man, niemand habe den Schlüssel gehabt*
- *Konjunktiv II: zuginge, müssten, sollten*
- *Präsens: Was ist Recht?*
- Sustantivaciones verbales y sintagmas preposicionales: *zur Person, unter Zwang*
- Uso del genitivo: *Verlesung der Anklage, Protokoll ihrer richterlichen Vernehmung, Vorwurf der Rechtsbeugung, Linie der Verteidigung*
- Oraciones de infinitivo: *sich einverstanden zu erklären, zu handeln, zu verzichten*
- Uso pronunciado de adverbios y adjetivos: *glaubhaft, günstig, bereitwillig, lebenslänglich*
- Repetición: *Verhandlungstagen, Gerichtsverhandlung, Verhandlung*

Podemos destacar, asimismo, como rasgos estilísticos, la complejidad paratáctica e hipotáctica, con empleo del asíndeton, el polisíndeton y la yuxtaposición, la oración de relativo y la oración de complemento directo. Esta intensa subordinación se manifiesta de manera particular en los textos 1, 5, 6, 7 y 8 —que corresponden a la descripción y análisis del proceso judicial y sus desarrollos—, con oraciones cuya extensión es muy superior a las de los textos 2, 3, 4, 9 y 10. Estos, a su vez, presentan descripciones de tipo factual o visual y no analítico. Del mismo modo, se recurre a la pregunta retórica en varios textos (1, 3, 6, 8), como parte del razonamiento y la argumentación judicial. Asimismo, puede destacarse la redundancia expresiva léxica y el uso de la anáfora.<sup>629</sup>

---

<sup>629</sup> Nos referimos a la anáfora como figura estilística en el sentido de la repetición de vocablos o estructuras. Las referencias anafóricas o relaciones de identidad entre un elemento gramatical y una palabra o grupo de palabras nombrados antes en el discurso no son —siguiendo a Hoffmann (1989: 14, citado por Sandrini, 1996: 12)— un rasgo constitutivo del lenguaje jurídico alemán, que prescinde de ellas en pro de la precisión, mientras que sí lo son del lenguaje jurídico español escrito.

— *Análisis pragmático cultural*

En este punto no hemos constatado un uso extenso de referencias culturales propias del ámbito alemán en general, excepto los escasos culturemas ya comentados pertenecientes al nacionalsocialismo o a las parcas referencias geográficas al entorno en el que tiene lugar la acción.

Por el contrario, las referencias al sistema jurídico en el que se enmarca el proceso judicial y sus particularidades –las dificultades de tipo jurídico, moral, histórico y social en los juicios a los perpetradores nacionalsocialistas y el enfrentamiento con el pasado en general– subyacen a la narración a lo largo de todo el corpus, cuando no son objeto de alusiones directas:

- *das Verbot rückwirkender Bestrafung*: prohibición de penas retroactivas (genocidio) en la constitución alemana.
- *der Paragraph (...) im Strafgesetzbuch*: el artículo sobre el asesinato por el que se juzgaba a los nazis.
- *wenn alles mit rechten Dingen zuginge*: la manipulación y los crímenes del régimen nacionalsocialista.
- *keinen finden, der wirklich meint, er habe damals morden dürfen*: el argumento del asesinato legalizado o sancionado por las autoridades no tiene autoridad moral.
- *Aufarbeitung der Vergangenheit*: el enfrentamiento con el pasado alemán.
- *Staub, den die Gesellschaft über die Furchtbarkeiten der Vergangenheit hatte sinken lassen*: la indiferencia de la sociedad.
- *die Generation, die sich der Wächter und Schergen bedient hatte*: la generación que se sirvió de los verdugos.
- *wir alle verurteilten unsere Eltern zu Scham*: la condena a los padres por parte de la segunda generación.
- *die Täter nach 1945 bei sich, unter sich geduldet zu haben*: la tolerancia a los nazis tras 1945.



- *befremdete viele, stieß manche geradezu ab*: el rechazo de muchos a enfrentarse con el pasado.
- *Ich denke jetzt, daß der Eifer (...) tatsächlich abstoßend war*: la prepotencia de la segunda generación, más tarde relativizada, en su condena a la primera generación.
- *Beweismittel waren ausschließlich das Zeugnis*: las únicas pruebas eran a menudo los testimonios de las víctimas.
- *konnten die Bewohner des Dorfs die para Frauen nicht überwältigen*: la pasividad de la población.
- *Aufgaben- und Befehlshierarchie*: la jerarquía y burocracia nacionalsocialistas dificultan la comprensión de los hechos.
- *unter einem entlastenden Zwang handeln*: la coacción o las órdenes superiores como circunstancia atenuante.
- *die Existenz einer Führerin*: la búsqueda de un chivo expiatorio para atenuar la propia culpa.
- *das Gericht habe genug (...) nach langen Wochen in der Vergangenheit*: desproporcionada extensión de los procesos judiciales contra los nazis.
- *der Gerichtssaal war voll*: gran afluencia de público en estos procesos.
- *Journalisten aus dem In- und Ausland*: repercusión mediática, no solo en Alemania sino en el extranjero.
- *Studenten, eine Schulklasse*: visita de escolares y estudiantes a los procesos como parte del proceso educativo de la segunda generación.

En cuanto a los elementos pragmáticos de la comunicación judicial, también están presentes en la descripción y el análisis del proceso que realiza el narrador-protagonista:

- Superioridad y autoridad del Magistrado Presidente.

- Rigidez de las partes del proceso judicial, así como en el orden y en la regulación de las intervenciones.
- Expectativa de acatamiento de las normas y convenciones por parte de la defensa y la parte acusada; en caso contrario, reacción contundente por parte del tribunal.
- Importancia de causar una buena impresión personal al tribunal.
- Necesidad de coherencia y credibilidad en la versión de los hechos que se presentan, especialmente en el caso de la parte acusada.
- Importancia de la habilidad de la defensa para presentar una versión alternativa creíble.
- Importancia de una expresión cuidada en la exposición, evitando coloquialismos, exceso de énfasis y cualquier otra actitud que pueda causar una impresión desfavorable o inquietar al tribunal.
- Conveniencia de crear la duda razonable en el caso de no poder probar taxativamente un argumento de acusación o de defensa.
- Conveniencia de aludir a la culpa o las órdenes de una parte que se halla ausente.
- Necesidad de actuar al unísono para las partes acusadas en caso de ser varias; de lo contrario, posibilidad de inculpar a otro de los acusados para lograr la propia exculpación.
- Importancia de conocer y utilizar las circunstancias e intereses de los testigos.
- Importancia de no alterar el orden en la sala.

Del mismo modo, dada la relación personal del narrador-protagonista con el personaje de la acusada Hanna Schmitz, el relato se centra en la actuación de ella, su interacción con el tribunal y las repercusiones que todo

lo anterior tiene en su sentencia. El protagonista desgrana, con el enfoque frío y objetivo de un profesional del Derecho, la subversión inconsciente de las convenciones y las estrategias de la comunicación judicial por parte de Hanna –que se siente obligada a decir la verdad y, en el único momento en el que no lo hace, perjudica su propia causa hasta límites irreparables:

- Causa una mala impresión al tribunal desde el inicio de la vista.
- Interrumpe el orden natural del proceso para intervenir.
- Se niega a colaborar con las propuestas del tribunal.
- Muestra su desconcierto y desconocimiento de las reglas y convenciones del proceso.
- Muestra terquedad en sus argumentos.
- No se expresa de manera apropiada y da lugar a malentendidos: emplea expresiones coloquiales, imprime un excesivo énfasis a sus intervenciones.
- No muestra coherencia en su relato.
- Contradice al tribunal sin considerar la repercusión ni la forma de expresión más conveniente.
- Admite la verdad sin considerar las consecuencias, con lo que se perjudica a sí misma y se granjea la animadversión de las demás acusadas.
- Se autoinculpa de manera innecesaria.

La exhaustiva descripción del contexto y de la comunicación judicial sirve diversos propósitos, tal como se expondrá en las conclusiones.

## **5.2. Síntesis de las técnicas de traducción**

Una vez expuestos los principales aspectos traductológicos del corpus seleccionado, procedemos a presentar una síntesis de la traducción de la terminología y la fraseología jurídica y judicial, de forma sistemática y desde un punto de vista cuantitativo a la vez que cualitativo. Para ello, nos serviremos de las técnicas de traducción propuestas por Hurtado (2001: 268-

271) y Molina (2006: 104). Según se razonó en el apartado relativo a la traducción especializada y la traducción jurídica, los conceptos o términos jurídicos en una lengua dada pueden considerarse referentes culturales, puesto que son específicos de la cultura jurídica y social de dicha lengua y no siempre presentan una correspondencia directa y equivalente en la realidad social y cultural de otra lengua determinada. Por tanto, las técnicas de traducción aplicables al análisis de los culturemas según el modelo de Molina son un instrumento de análisis pertinente para nuestro estudio.

La lista completa de términos analizados, técnicas de traducción empleadas en la versión española, repercusión de las mismas en el sentido del TM (en su caso) y nuestras propuestas alternativas de traducción (un total de 97 propuestas), puede consultarse en el glosario del Anexo V. Se identificó un total de 160 términos jurídicos en el TO alemán, cuyas traducciones en el TM presentan las siguientes técnicas:

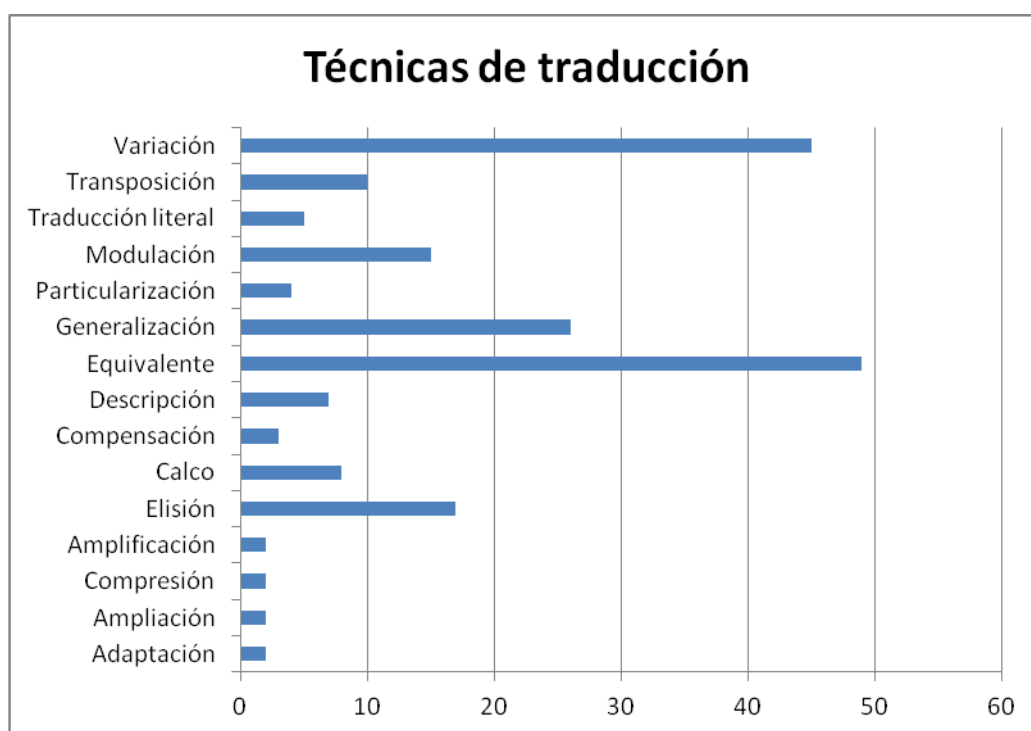


Fig. 7: Técnicas de traducción empleadas en el TM (terminología jurídica)

En la clasificación que proponemos no se asigna una única técnica a cada término jurídico traducido, ya que en la mayoría de los casos cada uno de los conceptos muestra varios fenómenos traductológicos a un tiempo. A

modo de ejemplo, la traducción de *KZ-Prozeß* por “juicio contra criminales de guerra” constituye una generalización respecto al significado (de “campo de concentración” a “criminales de guerra”), a la par que se modifica el registro neutro del original, introduciendo una connotación negativa con el término meta “criminales”, por lo que se produce simultáneamente una variación lingüística.

A continuación, se describirán las respectivas técnicas encontradas en el TM.

- Adaptación: en esta categoría únicamente se encontraron dos casos: *Besucher* traducido como “el público” en el texto 10 y *Justizpersonal* como “funcionarios de justicia” en el texto 9. Nótese que es posible una traducción literal de ambos términos alemanes (“visitantes” en el primer caso y “personal de justicia” en el segundo); sin embargo, el traductor opta por la adaptación a expresiones más naturales y comunes en la lengua meta, ya que en español difícilmente se hablaría de “visitantes de una vista judicial”. Del mismo modo, para referirse a los empleados de un sector público (del ámbito de la justicia, en este caso) se ha optado por la denominación “funcionarios” en lugar de “personal”, con lo que al mismo tiempo se realiza una particularización.
- Ampliación lingüística: en nuestro corpus, se encuentran dos ejemplos: el adjetivo adverbial *glaubhaft* por “de manera convincente” y el verbo sustantivizado *Zugeben* por “admitir la verdad”, produciéndose en este último caso una transposición y una descripción al mismo tiempo.
- Amplificación: también en esta categoría se han detectado únicamente dos casos: *belasten* como “convertir en la única culpable” (produciéndose al mismo tiempo una descripción y una variación lingüística con una intensificación o cambio del sentido) y *wiedererkennen* como “estar seguro de que alguien es alguien”, que constituye asimismo una descripción y una

variación lingüística al producirse la pérdida del término equivalente en LM, “identificar”.

- Calco: encontramos esta categoría particularmente interesante en la combinación lingüística alemán-español, con un total de ocho casos en el corpus:

Calcos léxicos y estructurales	
TO	TM
Hilfe	Ayudar
wurde verstanden	se entendía
Buch	Libros
wörtliches Protokoll	Acta literal
Verhandlungstage	Días
Verteidiger	Defensores
Hauptanklagepunkt	Punto principal de la acusación
Anklagepunkt	Punto principal de la acusación
entlasten	Descargar

En esta categoría, hemos detectado que algunos de los términos jurídicos no se han reconocido como tales, traduciéndose en el TM por su acepción habitual en la lengua común (“ayudar”, “libros”, “días”) en lugar de sus términos jurídicos correspondientes en la LM: “auxilio”, “código” (penal), “sesiones” (de la vista judicial). Otros términos se han traducido de manera fija o rígida; es el caso de *Verteidiger*, traducido simplemente por “defensores” en lugar de “abogados defensores”, “abogados” o “la defensa”; así como *wörtliches Protokoll* por “acta literal” o *entlasten* por “descargar” (en lugar de “exonerar”). Quizá el caso más llamativo lo constituye la traducción de los compuestos *Anklagepunkt* y *Hauptanklagepunkt*, que no reproducen el término natural en la LM “cargo” o “cargo principal” (de la acusación), sino que se traducen palabra por palabra.

- Compensación: en esta categoría encontramos únicamente dos ejemplos: dos ocasiones en las que *Gerichtssaal* se traduce como “Palacio de Justicia”, compensando la pérdida del término “sala de audiencias”, más concreto, con un culturema propio del contexto alemán,<sup>630</sup> y la traducción de la unidad fraseológica *mit rechten Dingen zugehen*<sup>631</sup> por el término jurídico “ordenamiento”, presumiblemente con la intención de compensar la pérdida de otros términos jurídicos en el mismo fragmento y produciéndose una variación lingüística por la sustitución de la expresión coloquial por un término.
- Compresión lingüística: también en esta categoría encontramos únicamente dos ejemplos: *vor Gericht stehen* como “se juzgaba”, que a su vez constituye una modulación al cambiar el punto de vista de “comparecer ante la justicia” a “juzgar a alguien”, y *als Zeugen aussagen* (“declarar en calidad de testigos”) como “testificar”.
- Descripción: se ha detectado un total de siete casos en los que se sustituye un término jurídico por una descripción del mismo:

Descripción	
TO	TM
Leistung (von Hilfe)	Para (ayudar)
zeitliche Freiheitsstrafen	Penas inferiores
Beweisaufnahme	Pruebas aportadas por las partes
Beweislage (günstig)	(No había) pruebas (suficientes)
Zugeben	Admitir la verdad
belasten	Convertir en la única culpable
wiedererkennen	Estar seguro de que alguien es alguien

Algunos de los ejemplos anteriores ya han sido comentados en otras categorías (ampliación, amplificación). De manera

<sup>630</sup> Palacio de Justicia o *Justizpalast* es el nombre que recibía en la época de la novela la sede (hoy día conocida como *Gerichtsgebäude A*) del *Amtsgericht* de Fráncfort, el tribunal competente en los procesos judiciales descritos en *Der Vorleser*.

<sup>631</sup> Traducción propuesta por nosotras: “hacerse las cosas como es debido”.

adicional a dichos procedimientos traductológicos ya explicados, estas descripciones comportan una pérdida de los términos jurídicos correspondientes en la lengua meta: prestación de auxilio, penas privativas de libertad temporales, aquiescencia, procedimiento probatorio, situación probatoria, inculpar, identificar. Estos se sustituyen por expresiones explicativas y, en algunos casos, produciéndose una coloquialización del texto o variación lingüística.

- Elisión: se han detectado diecisiete casos en el corpus. No obstante, hemos considerado pertinente proponer una distinción entre dos subcategorías propias: la traducción parcial y la omisión, dado que no procede equiparar la pérdida total de un término en el texto con la pérdida parcial que supone la elisión de un adjetivo o una parte de un término compuesto. A continuación, se enumeran los términos en los que se ha detectado la elisión de uno de sus componentes:

Elisión: traducción parcial	
TO	TM
juristische Gelehrsamkeit	Erudición
Verhandlungstage	Días
Befangenheitsanträge	Recusaciones
Vorsitzender Richter	Juez
Linie der Verteidigung	Defensa
Gerichtssaal	Sala

En el caso de *Vorsitzender Richter*, se produce una traducción parcial en las tres ocasiones en las que aparece este término en el corpus, omitiéndose el participio de presente *vorsitzend*. El término completo en español sería “Magistrado Presidente” (de un tribunal del jurado). En una ocasión se ha elidido un adjetivo (*juristisch*) y en tres casos se omite una parte de un sustantivo compuesto (*Verhandlungs-*, *-anträge*, *Gerichts-*). Por



último, en el caso del sintagma nominal *Linie der Verteidigung* se omite el sustantivo principal (línea) y se generaliza simplemente a la “defensa”.

En los siguientes casos, se produjo una omisión (pérdida total) del término, por lo que añadimos nuestras propuestas de traducción en el lugar del término meta:

Elisión: omisión	
TO	Propuestas de traducción
Schwurgericht	Tribunal del jurado
Eröffnung	Apertura, inicio
Hauptverfahren	Plenario, procedimiento principal
Anklage	Escrito de acusación
Beweismittel	Pruebas
Bereitwilligkeit	Facilidad, predisposición
bereitwillig	Solícita
Angeklagte	Acusada

En esta subcategoría, el término *Angeklagte* se omite en dos ocasiones.

Es de destacar que la elisión es una técnica de traducción conveniente para evitar repeticiones y recarga estilística. De igual modo, algunas de las elisiones consignadas en las dos tablas anteriores se resuelven mediante otras técnicas como la transposición. A modo de ejemplo, en la expresión *Beweismittel für* se transpone la preposición *für* (para) con el verbo “apoyar”, lo que permite omitir el sustantivo. Sin embargo, no podemos por menos que mencionar que en otras ocasiones se producen pérdidas de términos totales o parciales de relativa importancia para la diégesis o la contextualización de la obra, como es el caso de *Schwurgericht*, *Vorsitzender Richter*, *Eröffnung des Hauptverfahrens*, etc. En uno de los casos, *Befangenheitsanträge der Verteidiger* resulta prácticamente en

un contrasentido al traducirse como “recusaciones de los abogados defensores”<sup>632</sup> en lugar de “solicitudes de recusación presentadas por los abogados defensores”, ya que quien debe recusarse es el tribunal.

- Equivalente acuñado: se trata de la categoría que presenta más casos en el presente estudio, con un total de 49 ejemplos contabilizados. Coincidimos con las soluciones propuestas en el TM en estos casos, únicamente en dos se han añadido propuestas de traducción alternativas sinónimas:

Equivalentes		
TO	TM	Propuestas alternativas
Hauptverhandlung	Juicio oral	Vista oral, vista principal
verkünden	Dictar	Pronunciar, anunciar

- Generalización: se ha empleado esta técnica en un total de 26 ocasiones. A modo de ejemplo, se traduce *Verhandlung* por “juicio”, un término menos preciso que “vista”; se producen sinécdoques<sup>633</sup> como en el caso de *Gerichtssälen* por “juzgados” en lugar de “salas de audiencias” y se generalizan términos como *Vorsitzender* por “juez” en lugar de “Presidente” (del tribunal). Esta técnica comporta ocasionalmente la pérdida total o parcial de un término, o bien una variación lingüística.
- Modulación: en nuestro corpus se ha detectado un total de quince casos, tanto de tipo léxico: *bekommen* como “condenar” en lugar de “recibir”; como estructural: *sich einverstanden zu erklären* por “dar su conformidad.”

En algunos de los ejemplos, la modulación puede comportar una variación lingüística o pérdida de término, cuando la

<sup>632</sup> Cfr. la definición del *DRAE*: “Acto tendente a apartar de la intervención en un procedimiento administrativo o judicial a un juez, un testigo o un perito, por su relación con los hechos o con las demás partes.” Disponible en <http://dle.rae.es/?w=recusaci%C3%B3n&m=form&o=h>. (Fecha de consulta: 3 de noviembre 2015).

<sup>633</sup> Cfr. la definición del *DRAE*: “Designación de una cosa con el nombre de otra, de manera similar a la metonimia, aplicando a un todo el nombre de una de sus partes, o viceversa, a un género el de una especie, o al contrario, a una cosa el de la materia de que está formada, etc., como en cien cabezas por cien reses, en los mortales por los seres humanos, en el acero por la espada, etc.” Disponible en: <http://dle.rae.es/?w=sin%C3%A9cdoque&m=form&o=h>. (Fecha de consulta: 3 de noviembre 2015).

expresión se generaliza o coloquializa en el TM: *Verkündung (des Urteils)* por “oír (la sentencia)” en lugar de “promulgación de la sentencia”, *Vernehmung der Angeklagten zur Person* por “declaraciones de los acusados” (en lugar de “indagatoria”).

- Particularización: se emplea esta técnica en cuatro ocasiones:

Particularización	
TO	TM
Justizpersonal	Funcionarios de justicia
KZ	Campos de exterminio
Justiz	Judicatura

En el caso de la sigla *KZ*, correspondiente a *Konzentrationslager*, se traduce en dos ocasiones como “campo de exterminio”. Con ello se introduce además una variación, ya que es indudable la carga connotativa y denotativa adicional de “exterminio” por oposición a “concentración”. En el caso de *Justiz*, se restringe el significado de “sistema judicial” a tan solo los jueces. El caso de *Justizpersonal* constituye asimismo una adaptación, tal como se indicó en el punto correspondiente a dicha técnica.

- Traducción literal: cinco ejemplos se incluyen en esta categoría:

Traducción literal	
TO	TM
Gerichtsbauten	Edificios de juzgados
Verlesung der Anklage	Lectura de la acusación
Anklage	Acusación
Zeugenaussagen	Declaraciones de los testigos
umstellen (auf eine Strategie)	Cambiar (de estrategia)

Se consideran traducciones literales aquellas en las que se ha reproducido un sintagma o palabra compuesta traduciendo cada uno de sus componentes. No siempre resulta sencillo

distinguir esta técnica del calco; sin embargo, en el análisis que nos ocupa la distinción se realiza con base en el resultado final: en el caso del calco, el TM presenta una traducción tan rígida que no se alcanza a representar con total corrección el concepto o término de la lengua meta, mientras que en la traducción literal, si bien se transmite el sentido de manera natural, es posible apreciar un trasvase, elemento a elemento, del TO al TM. Esto puede impedir, aunque no necesariamente, que se opte por soluciones que resultarían más lógicas o precisas, como el caso de *Anklage* traducido simplemente por “acusación” en lugar de “escrito de acusación”.

- Transposición: un total de diez ejemplos se han clasificado en esta técnica: transposición de preposición a verbo (*für* por “apoyar”), de sustantivo a verbo (*Vorwurf* por “acusar”), de adjetivo a verbo (*entlastend*<sup>634</sup> por “exculpar”), de adjetivo adverbial a sustantivo (*lebenslänglich* por “cadena perpetua”), de sustantivo a adjetivo (*Zwang* por “forzada”) o de verbo a sustantivo (*verhandeln* por “sesiones”, *verurteilen* por “condenas”, *tagen* por “sesiones”).
- Variación: se han identificado un total de 45 casos que afectan a aspectos de la variación lingüística (cambios de tono textual, estilo, dialecto social, dialecto geográfico, etc.) en el corpus que nos ocupa, de los cuales cuatro introducen una connotación negativa en el TM no presente en el original:

Variaciones: connotación negativa	
TO	TM
KZ-Prozeß	Juicio contra criminales de guerra
KZ	Campos de exterminio
Taten	Crímenes
Täter	Asesinos

<sup>634</sup> En este caso, se trata de un participio de presente, que en lengua alemana cumple la función de adjetivo.

Tal como puede comprobarse, la terminología neutra del original (proceso en torno a un campo de concentración, hechos, perpetradores) adquiere en el TM una connotación marcadamente negativa.

Por otro lado, en siete ocasiones se ha registrado una coloquialización de la expresión:

Variaciones: coloquialización	
TO	TM
widersprechen	Llevar la contraria
zugeben	Dar la razón
Aussagen machen	Saber
vorgeben	Afirmar
Besucher	Todo el mundo
Besucher	Los demás
Verkündung des Urteils	Oír la sentencia

También en estos casos se podría haber optado por equivalentes neutros o que reprodujeran la terminología jurídica del original: contradecir, admitir, saber, aducir, los asistentes, los presentes, pronunciación de la sentencia.

La variación no solo afecta a la coloquialización o la connotación de la expresión, sino que un no trasvase de terminología jurídica del original a la traducción comporta asimismo el cambio de registro de la lengua de especialidad a la lengua común. En este sentido, un total de 56 ejemplos muestran una pérdida del término jurídico original, reemplazándose este por una expresión propia de la lengua común. Esto resulta en una cifra total de términos jurídicos y judiciales en el TM de 104, mientras que en el TO se detectaron 160.

Los ejemplos anteriores corresponden a 15 de las técnicas de traducción descritas por Hurtado y Molina. De las tres técnicas restantes, no se detectaron ejemplos correspondientes a la creación discursiva ni a la sustitución (lingüística, paralingüística). Dado que estas técnicas son características respectivamente de la traducción audiovisual y la interpretación, la ausencia de las mismas en el corpus analizado es comprensible. No así la última categoría, el préstamo, en la que sí se han detectado algunos casos, si bien aislados y no pertenecientes a la terminología jurídica, sino al campo temático del nacionalsocialismo:

- Préstamo: en el corpus se detectaron tres préstamos, tanto puros como naturalizados:

Préstamos	
TO	TM
Drittes Reich	Tercer Reich
Wehrmacht	Wehrmacht
Waffen-SS	SS

En el primer caso se trata de un préstamo parcialmente naturalizado, ya que se traduce “tercer” y se adopta Reich. Los otros dos casos son préstamos puros, si bien en el caso de Waffen-SS se produce una elisión (traducción parcial), lo que comporta una pérdida de sentido no desdeñable, ya que las Waffen-SS constituían un grupo específico dentro de la organización nacionalsocialista de las SS, creado en una fecha bastante posterior a la formación original de estas y que comporta un significado muy diferente en el TO.<sup>635</sup>

En cualquier caso, llama asimismo la atención que el traductor prescindiera del uso de la cursiva, marcador ortotipográfico habitual del préstamo puro. Esta elección parece obedecer a una estrategia de traducción extranjerizante.

<sup>635</sup> Vid. al respecto el razonamiento presentado en el análisis traductológico del texto 3 de nuestro estudio.

### 5.2.1. Repercusión en el sentido

#### —Terminología y fraseología jurídica y judicial

Al margen de las técnicas empleadas por el traductor, cabe mencionar en este punto una serie de términos cuya traducción tiene una repercusión considerable en el TM, más allá de la simple variación lingüística o la pérdida ocasional de un término:

- Cambios de sentido: se trata de dos términos jurídicos del texto 1 cuya traducción por un equivalente no adecuado produce una fuerte desviación del sentido del texto. Por un lado, la traducción de *Taten* por “juicio” en lugar de “hechos” cambia la temporalidad del siguiente fragmento (en la segunda aparición de *Taten*):

#### Fragmento 1.3

TO	TM
<p>Genügt es, daß der Paragraph, nach dem die KZ-Wächter und -Schergen verurteilt werden, schon zur Zeit ihrer Taten im Strafgesetzbuch stand, oder kommt es darauf an, wie er zur Zeit ihrer Taten verstanden und angewandt und daß er damals eben nicht auf sie bezogen wurde?”.</p>	<p>La cuestión era: para condenar a los guardas y esbirros de los campos de exterminio, ¿bastaba con aplicar un artículo que estuviera recogido en el código penal en el momento de sus crímenes, o bien había que tener en cuenta el modo en que se entendía y aplicaba el artículo en el momento del juicio? ¿Qué pasaba si en aquella época esas personas no se consideraban afectadas por el artículo en cuestión?</p>

En el segundo ejemplo, la traducción de *Recht* por la acepción “justicia” en lugar de “ley” o “legalidad” cambia asimismo la interpretación del fragmento en cuestión:

**Fragmento 1.4**

TO

TM

Was ist das Recht? Was im Buch steht oder was in der Gesellschaft tatsächlich durchgesetzt und befolgt wird? Oder ist Recht, was, ob es im Buch steht oder nicht, durchgesetzt und befolgt werden müßte, wenn alles mit rechten Dingen zuginge?

¿Qué era la justicia? ¿Lo que decían los libros o lo que se imponía y aplicaba en la vida real? ¿O más bien lo que, independientemente de los libros, obligaba a cumplir el ordenamiento de la época?

De forma adicional a los ejemplos anteriores, se ha detectado un total de 17 términos cuya traducción comporta un leve<sup>636</sup> cambio de sentido en el TM:

Cambios de sentido leves		
TO	TM	Propuestas de traducción
befolgt werden	Se aplica	Se cumple
durchgesetzt	Obligar	Ejecutar
Taten	Crímenes	Hechos
mit Rechten Dingen zugehen	Ordenamiento de la época	Hacer las cosas como es debido
Täter	Asesinos	Perpetradores, autores
Justiz	Judicatura	Sistema judicial
zugeben	Dar la razón	Admitir
angreifen	Alterar	Atacar
bestreiten	Negar	Impugnar, rebatir
Zugeben	Admitir la verdad	Aquiescencia
belasten	Convertir en la única culpable	Inculpar
zugeben	Confesar	Admitir, declarar
widerlegen	Negar	Rebatir, refutar
wiedererkennen	Estar seguro de que alguien	Identificar

<sup>636</sup> Por leve entendemos que, a pesar de no afectar a la comprensión ni alterar el sentido en la misma medida que la traducción de los fragmentos 1.3 y 1.4, se producen una serie de ligeras infidelidades al TO que acaban repercutiendo en el tono del texto.



	es alguien	
entlasten	Coartada	Exculpar, exonerar
nicht stimmen	Inexactitud	No ser cierto
bereitwillig	[Omisión]	Solícita

Estas alteraciones comportan un cambio de término, una restricción del sentido, pérdida de énfasis o intensificación en el TM.

- Contrasentido: es el caso, ya mencionado en la técnica de la elisión, del término *Befangenheitsanträge* traducido parcialmente por “recusaciones de los abogados defensores” en lugar de “solicitudes de recusación presentadas por los abogados defensores”.
- Solecismos<sup>637</sup> de concordancia:

Solecismos de concordancia	
TO	TM
Vernehmung der Angeklagten zur Person	Declaraciones de los acusados
Angeklagten	Acusados
Buch	Libros

En los dos primeros casos, existe una inadecuación en el TM debido a que en el proceso judicial en cuestión solo se procesaban cinco mujeres y ningún varón. Por otro lado, *Buch* se refiere en el texto original al código penal alemán (*Strafgesetzbuch*), por lo que la traducción en singular sería más pertinente.

<sup>637</sup> Cfr. la definición del *DRAE*: “Falta de sintaxis; error cometido contra las normas de algún idioma.” Disponible en: <http://dle.rae.es/?w=solecismo&m=form&o=h>. (Fecha de consulta: 3 de noviembre 2015).

## —Lenguaje común

Por último, al margen de la terminología y fraseología de especialidad, se detectaron asimismo las siguientes alteraciones no justificadas<sup>638</sup> en el lenguaje común del TM:

- Adiciones: “vergüenza eterna”.
- Omisiones: *Lektor*, *bedrängen*.
- Imprecisiones: *Vorlesung* por “curso”.
- Adaptaciones: *KZ-Seminar* por “seminario de Auschwitz”.
- Variaciones en la connotación: *abstoßend* por “repugnante”, *hochmütig* por “arrogante”, *verletzt* por “ofendida”.
- Alteraciones del sentido: *Schlößer* por “cerrojos”, *Krawatte* por “lazo”, *verwirrt* por “desconcertadas”, *Heftigkeit* por “obstinación”, *Ereignisse* por “hechos”.
- Coloquialización: *den Ton angeben* por “tener la sartén por el mango”, *Besucher* por “los demás”, *befremden* por “resultar chocante”.
- Enfatización: *die Sache hinter sich bringen* por “quitarse de encima aquella carga”, *widersprechen* por “llevar la contraria”, *laut werden* por “gritar”.
- Introducción de términos inadecuados en el contexto: *das bestätigen* por “confirmar esa hipótesis”, *Verteidigung* por “causa”.

---

<sup>638</sup> Entendemos por “alteración no justificada” las divergencias en la expresión del TO y el TM que no obedecen a una estrategia o técnica identificable ni a un problema de traducción apreciable.

### 5.3. Nuevas propuestas de traducción de los textos estudiados

#### TEXTO 1

TO, pp. 86-87

TM2

Ich sah Hanna im Gerichtssaal wieder.

Es war nicht der erste KZ-Prozeß und keiner der großen. Der Professor, einer der wenigen, die damals über die Nazi-Vergangenheit und die einschlägigen Gerichtsverfahren arbeiteten, hatte ihn zum Gegenstand eines Seminars gemacht, weil er hoffte, ihn mit Hilfe von Studenten über die ganze Dauer verfolgen und auswerten zu können. Ich weiß nicht mehr, was er überprüfen, bestätigen oder widerlegen wollte. Ich erinnere mich, daß im Seminar über das Verbot rückwirkender Bestrafung diskutiert wurde. Genügt es, daß der Paragraph, nach dem die KZ-Wächter und -Schergen verurteilt werden, schon zur Zeit ihrer Taten im Strafgesetzbuch stand, oder kommt es darauf an, wie er zur Zeit ihrer Taten verstanden und angewandt und daß er damals eben nicht auf sie bezogen wurde? Was ist das Recht? Was im Buch steht oder was in der

La siguiente vez que vi a Hanna fue en una sala de audiencias.

No era el primer proceso en torno a un campo de concentración, ni tampoco uno de los importantes. El catedrático, uno de los pocos que trabajaban por entonces sobre el pasado nazi y sus procesos judiciales, le dedicó un seminario con la intención de hacer un seguimiento completo y una evaluación con ayuda de los estudiantes. Ya no me acuerdo de lo que quería comprobar, confirmar o refutar, pero sé que en el seminario se habló de la prohibición de las penas retroactivas: ¿es suficiente que el artículo por el que se juzga a los guardias y esbirros de un campo de concentración ya estuviera incluido en el código penal en la época de los hechos, o depende de su interpretación y aplicación en dicha época, en la que estas personas, precisamente, no estaban sujetas a dicho artículo? ¿Qué es la ley? ¿Lo que prescribe el código o lo que se ejecuta y se

Gesellschaft tatsächlich durchgesetzt und befolgt wird? Oder ist Recht, was, ob es im Buch steht oder nicht, durchgesetzt und befolgt werden müsste, wenn alles mit rechten Dingen zuginge? Der Professor, ein alter Herr, aus der Emigration zurückgekehrt, aber in der deutschen Rechtswissenschaft ein Außenseiter geblieben, nahm an diesen Diskussionen mit all seiner Gelehrsamkeit und zugleich mit der Distanz dessen teil, der für die Lösung eines Problems nicht mehr auf Gelehrsamkeit setzt. »Sehen Sie sich die Angeklagten an – Sie werden keinen finden, der wirklich meint, er habe damals morden dürfen.«

cumple realmente en la sociedad? ¿O acaso es la ley lo que debería ejecutarse y cumplirse si se hicieran las cosas como es debido, independientemente de si lo prescribe o no el código? El catedrático, un señor mayor recién regresado del exilio, pero que se había mantenido al margen de la jurisprudencia alemana, participaba en estas discusiones con toda su erudición y, al mismo tiempo, con la distancia de quien ya no apuesta por la erudición para solucionar los problemas. “Fíjense en las acusadas: no verán a una sola que crea realmente que en aquella época les estaba permitido asesinar.”

## TEXTO 2

TO, pp. 87

Das Seminar begann im Winter, die Gerichtsverhandlung im Frühjahr. Sie zog sich über viele Wochen hin. Verhandelt wurde montags bis donnerstags, und für jeden dieser vier Tage hatte der Professor eine Gruppe von Studenten eingeteilt, die ein wörtliches Protokoll führten. Am Freitag war Seminarsitzung und wurden die Ereignisse der vergangenen Woche aufgearbeitet. Aufarbeitung der Vergangenheit! Wir Studenten des Seminars sahen uns als Avantgarde der Aufarbeitung. Wir rissen die Fenster auf, ließen die Luft herein, den Wind, der endlich den Staub aufwirbelte, den die Gesellschaft über die Furchtbarkeiten der Vergangenheit hatte sinken lassen. Wir sorgten dafür, daß man atmen und sehen konnte. Auch wir setzten nicht auf juristische Gelehrsamkeit. Daß verurteilt werden müsse, stand für uns fest. Ebenso fest stand für uns, daß es nur vordergründig um die Verurteilung dieses oder jenes KZ-Wächters und -Schergen ging. Die Generation, die sich der Wächter und Schergen bedient oder sie nicht

TM2

El seminario empezó en invierno y la vista judicial en primavera; duró varios meses. Las sesiones tenían lugar de lunes a jueves, y para cada día el catedrático había asignado a un grupo de estudiantes que levantaban acta. El viernes se reunía el seminario y allí nos enfrentábamos a los acontecimientos de la semana. Lo importante era eso: enfrentarse al pasado. Los estudiantes del seminario nos considerábamos la vanguardia de la lucha por superar el pasado. Abríamos las ventanas de par en par, dejábamos que entrase el aire, el viento que removía por fin el polvo acumulado sobre los horrores del pasado ante la indiferencia de la sociedad. Gracias a nosotros se podía respirar, se podía ver. Tampoco nosotros apostábamos por la erudición; teníamos claro que había que condenar a los culpables, pero también que la condena de este o aquel guarda o esbirro de un campo de concentración solo era el principio. La generación que se había servido de estos guardas y esbirros, que no había obstaculizado su labor y ni tan siquiera los había expulsado

gehindert oder sie nicht wenigstens de su seno cuando pudo hacerlo, tras  
ausgestoßen hatte, als sie sie nach 1945, se sentaba en el banquillo, y  
1945 hätte ausstoßen können, stand nosotros, los ilustrados, nos  
vor Gericht, und wir verurteilten sie in enfrentábamos a ellos y los  
einem Verfahren der Aufarbeitung condenábamos a la ignominia.  
und Aufklärung zu Scham.

## TEXTO 3

TO, pp. 87-88

TM2

Unsere Eltern hatten im Dritten Reich ganz verschiedene Rollen gespielt. Manche Väter waren im Krieg gewesen, darunter zwei oder drei Offiziere der Wehrmacht und ein Offizier der Waffen-SS, einige hatten Karrieren in Justiz und Verwaltung gemacht, wir hatten Lehrer und Ärzte unter unseren Eltern, und einer hatte einen Onkel, der hoher Beamter beim Reichsminister des Inneren gewesen war. Ich bin sicher, daß sie, soweit wir sie gefragt und sie uns geantwortet haben, ganz Verschiedenes mitzuteilen hatten. Mein Vater wollte nicht über sich reden. Aber ich wußte, daß er seine Stelle als Dozent der Philosophie wegen der Ankündigung einer Vorlesung über Spinoza verloren und sich und uns als Lektor eines Verlags für Wanderkarten und -bücher durch den Krieg gebracht hatte. Wie kam ich dazu, ihn zu Scham zu verurteilen? Aber ich tat es. Wir alle verurteilten unsere Eltern zu Scham, und wenn wir sie nur anklagen konnten, die Täter nach 1945 bei sich, unter sich geduldet zu haben. Wir Studenten des Seminars

Nuestros padres habían desempeñado papeles muy diversos en el Tercer Reich: algunos habían estado en la guerra, entre ellos dos o tres oficiales de la *Wehrmacht* y un oficial de las *Waffen SS*. Otros habían hecho carrera en la justicia y la administración; había también profesores y médicos entre nuestros padres, y el tío de un compañero había sido un alto funcionario adjunto al Ministro del Interior del Reich. Estoy seguro de que, en la medida en que les preguntamos y nos respondieron, todos tenían historias muy distintas que contar. Mi padre no quería hablar de sí mismo, pero yo sabía que había perdido su puesto como profesor de filosofía por anunciar una conferencia sobre Spinoza, y mantuvo a la familia durante la guerra trabajando como lector en una editorial de mapas y guías de senderismo. ¿Cómo iba yo a condenarlo a la ignominia? Y sin embargo lo hice, todos condenábamos a nuestros padres a la ignominia, aunque solo pudiéramos acusarlos de haber tolerado a los perpetradores en el

entwickelten eine starke Gruppenidentität. Wir vom KZ-1945.

Seminar – zunächst nannten die anderen Studenten es so und bald auch wir selbst. Was wir machten, interessierte die anderen nicht; es befremdete viele, stieß manche geradezu ab. Ich denke jetzt, daß der Eifer, mit dem wir Furchtbarkeiten zur Kenntnis nahmen und anderen zur Kenntnis bringen wollten, tatsächlich abstoßend war. Je furchtbarer die Ereignisse waren, über die wir lasen und hörten, desto gewisser wurden wir unseres aufklärerischen und anklägerischen Auftrags. Auch wenn die Ereignisse uns den Atem stocken ließen – wir hielten sie triumphierend hoch. Seht her!

Los estudiantes del seminario desarrollamos una marcada identidad de grupo. Éramos los del seminario del campo de concentración, como empezaron a llamarnos los demás estudiantes, y pronto también nosotros mismos. Lo que hacíamos no les interesaba a los demás: a muchos les causaba rechazo y a algunos hasta repulsa. Ahora pienso que el celo con el que asumíamos los horrores y pretendíamos que los demás los asumieran era, efectivamente, repulsivo. Cuanto más horribles eran los sucesos que leíamos y escuchábamos, más conscientes éramos de nuestra misión ilustrada de superar el pasado. Aunque los acontecimientos nos dejaran sin aliento, los anunciábamos a los cuatro vientos: ¡oid, oid todos!



## TEXTO 4

TO, pp. 90-91

TM2

Die Gerichtsverhandlung war in einer anderen Stadt, mit dem Auto eine knappe Stunde entfernt. Ich hatte dort sonst nie zu tun. Ein anderer Student fuhr. Er war dort aufgewachsen und kannte sich aus.

Es war Donnerstag. Die Gerichtsverhandlung hatte am Montag begonnen. Die ersten drei Verhandlungstage waren mit Befangenheitsanträgen der Verteidiger vergangen. Wir waren die vierte Gruppe, die mit der Vernehmung der Angeklagten zur Person den eigentlichen Beginn der Verhandlung erleben würde.

Unter blühenden Obstbäumen fuhren wir die Bergstraße entlang. Wir waren in gehobener, beschwingter Stimmung; endlich konnten wir bewähren, worauf wir uns vorbereitet hatten. Wir fühlten uns nicht als bloße Zuschauer, Zuhörer und Protokollanten. Zuschauen, Zuhören und Protokollieren waren unsere Beiträge zur Aufarbeitung.

Das Gericht war ein Bau der Jahrhundertwende, aber ohne den Pomp und die Düsternis, die damalige Gerichtsbauten oft zeigen.

La vista judicial se celebraba en otra ciudad, a una hora escasa de coche de la mía. Normalmente yo nunca iba, pero tenía un compañero que conocía bien el sitio porque se había criado allí, y él nos llevó en coche.

Era jueves, el juicio oral había comenzado el lunes. Los primeros tres días de la vista, los abogados defensores habían presentado sus solicitudes de recusación. Nosotros éramos el cuarto grupo y el que iba a presenciar el verdadero inicio de la vista: la indagatoria o interrogatorio de las acusadas.

Mientras el coche recorría la Bergstrasse, bajo los frutales en flor, teníamos el ánimo por las nubes. Por fin íbamos a poder demostrar todo lo que nos habíamos preparado. Nos nos sentíamos simples espectadores, oyentes y secretarios: observar, escuchar y tomar nota era nuestra contribución a la lucha por superar el pasado.

El juzgado se encontraba en un edificio de finales del siglo XIX, pero sin la pompa y la oscuridad que los edificios de juzgados solían tener por aquella época. La sala en la que se

Der Saal, in dem das Schwurgericht tagte, hatte links eine Reihe großer Fenster, deren Milchglas den Blick nach draußen verwehrte, aber viel Licht hereinließ. Vor den Fenstern saßen die Staatsanwälte, an hellen Frühling- und Sommertagen nur in den Umrissen erkennbar. Das Gericht, drei Richter in schwarzen Roben und sechs Schöffen, saß an der Stirn des Saals, und rechts war die Bank der Angeklagten und Verteidiger, wegen der großen Zahl mit Tischen und Stühlen bis in die Mitte des Saals vor die Reihen des Publikums verlängert. Einige Angeklagte und Verteidiger saßen mit dem Rücken zu uns. Hanna saß mit dem Rücken zu uns.

reunía el tribunal de jurados tenía a la izquierda una serie de ventanales cuyo cristal esmerilado impedía ver el exterior, pero dejaba pasar mucha luz. Ante las ventanas se sentaban los fiscales, cuyas siluetas solo veíamos a contraluz en los días luminosos de primavera y verano. El tribunal, formado por tres jueces con negras togas y seis jurados, se sentaba al frente de la sala, y a la derecha estaba el banquillo de las acusadas y sus abogados defensores, que por el elevado número de personas se había completado con mesas y sillas hasta llegar a la mitad de la sala, delante de las filas del público. Algunas acusadas y sus abogados se sentaban de espaldas a nosotros, entre ellos Hanna.

## TEXTO 5

TO, pp. 104-105

TM2

Für Hanna hätte die Verhandlung nicht schlechter laufen können. Schon bei ihrer Vernehmung zur Person hatte sie auf das Gericht keinen guten Eindruck gemacht. Nach der Verlesung der Anklage meldete sie sich, weil etwas nicht stimme; der Vorsitzende Richter wies sie irritiert zurecht, vor Eröffnung des Hauptverfahrens habe sie die Anklage lange genug studieren und ihre Einwendungen erheben können, jetzt sei man in der Hauptverhandlung, und was an der Anklage stimme und nicht stimme, werde die Beweisaufnahme zeigen. Als zu Beginn der Beweisaufnahme der Vorsitzende Richter vorschlug, auf die Verlesung der deutschen Fassung des Buchs der Tochter zu verzichten, da sie, von einem deutschen Verlag zur Veröffentlichung vorbereitet, allen Beteiligten im Manuskript zugänglich gemacht worden war, mußte Hanna von ihrem Anwalt unter dem irritierten Blick des Vorsitzenden Richters dazu überredet werden, sich einverstanden

La vista no podría haber ido peor para Hanna. Ya durante la indagatoria había causado una mala impresión al tribunal, y tras la lectura de las conclusiones fiscales pidió la palabra para decir que algo no era cierto. El Magistrado Presidente la reconvino irritado, recordándole que había tenido tiempo suficiente para estudiar el escrito de acusación y elevar sus objeciones antes de la apertura del plenario, pero que ya se había iniciado el juicio oral y el proceso probatorio demostraría qué puntos de la acusación eran ciertos y cuáles no. Cuando, al comienzo del examen de las pruebas, el Magistrado Presidente propuso prescindir de leer la traducción del libro de la hija, que había sido encargada para su publicación por una editorial alemana y cuyo borrador había sido puesto a disposición de todos los interesados, el abogado de Hanna tuvo que persuadirla, bajo la mirada irritada del Magistrado Presidente, de que se declarase conforme. No estaba de

zu erklären. Sie wollte nicht. Sie wollte auch nicht akzeptieren, daß sie bei einer früheren richterlichen Vernehmung zugegeben hatte, den Schlüssel zur Kirche gehabt zu haben. Sie habe den Schlüssel nicht gehabt, niemand habe den Schlüssel gehabt, es habe den einen Schlüssel zur Kirche gar nicht gegeben, sondern mehrere Schlüssel zu mehreren Türen, und die hätten von außen in den Schlössern gesteckt. Aber im Protokoll ihrer richterlichen Vernehmung, von ihr gelesen und unterschrieben, stand es anders, und daß sie fragte, warum man ihr etwas anhängen wolle, machte die Sache nicht besser. Sie fragte nicht laut, nicht rechthaberisch, aber beharrlich und dabei, wie ich fand, sicht- und hörbar verwirrt und ratlos, und daß sie davon redete, man wolle ihr etwas anhängen, meinte sie nicht als Vorwurf der Rechtsbeugung. Aber der Vorsitzende Richter verstand es so und reagierte mit Schärfe. Hannas Anwalt sprang auf und legte los, eifrig und hastig, wurde gefragt, ob er sich den Vorwurf seiner Mandantin zu eigen mache, und setzte sich wieder. acuerdo, y tampoco quería aceptar que, en una declaración anterior ante el juez, había admitido que ella tenía la llave de la iglesia. No, ella no tenía la llave, nadie tenía la llave, ni siquiera había una única llave, sino varias llaves, correspondientes a varias puertas, y estaban puestas en las cerraduras por fuera. Pero el acta de su declaración ante el juez, que ella había leído y firmado, no decía lo mismo, y Hanna empeoró aún más las cosas al preguntar por qué querían echarle la culpa de aquello. Al preguntar no alzó la voz ni se mostró impertinente, pero sí terca, y me pareció que estaba visiblemente desconcertada y que se le notaba la confusión en la voz. Con su afirmación de que querían echarle la culpa no pretendía acusar de prevaricación al tribunal, pero el Magistrado Presidente así lo entendió, y su reacción fue contundente. El abogado de Hanna se levantó de un salto y protestó enérgicamente y con cierta precipitación; cuando le preguntaron si se adhería a la acusación de su defendida, volvió a sentarse.

## TEXTO 6

TO, pp. 109-110

TM2

<p>Wie die Beharrlichkeit, mit der Hanna widersprach, den Vorsitzenden Richter ärgerte, so ärgerte die Bereitwilligkeit, mit der sie zugab, die anderen Angeklagten. Für deren Verteidigung, aber auch für Hannas eigene Verteidigung war sie fatal. Eigentlich war die Beweislage für die Angeklagten günstig. Beweismittel für den ersten Hauptanklagepunkt waren ausschließlich das Zeugnis der überlebenden Mutter, ihrer Tochter und deren Buch. Eine gute Verteidigung hätte, ohne die Substanz der Aussagen von Mutter und Tochter anzugreifen, glaubhaft bestreiten können, daß gerade die Angeklagten die Selektionen vorgenommen hatten. Insoweit waren die Zeugenaussagen nicht präzise und konnten nicht präzise sein; immerhin gab es einen Kommandanten, Wachmannschaften, weitere Aufseherinnen und eine Aufgaben- und Befehlshierarchie, mit der die Gefangenen nur partiell konfrontiert wurden und die sie nur entsprechend partiell durchschauen konnten. Ähnlich war es beim zweiten Anklagepunkt. Mutter und Tochter</p>	<p>Al igual que la terquedad de Hanna irritaba al Magistrado Presidente cuando lo contradecía, la facilidad con la que admitía los hechos hacía enfadar a las demás acusadas, ya que resultaba desastrosa, tanto para su defensa como para la de la misma Hanna.</p> <p>En realidad, la situación probatoria era favorable a las acusadas. Los medios probatorios para el primer cargo principal eran únicamente el testimonio de la madre superviviente, su hija y el libro de esta. Una buena defensa, sin atacar en lo esencial las declaraciones de la madre y la hija, habría podido refutar de manera creíble que eran precisamente las acusadas las que habían llevado a cabo las selecciones. En este sentido, las declaraciones de los testigos no eran ni podían ser precisas, ya que había un comandante, compañías de soldados, otras guardianas y toda una cadena de mando y asignación de tareas, que las prisioneras solo veían en parte y por tanto solo podían comprender de manera fragmentaria. Algo parecido ocurría</p>
---	--

waren in der Kirche eingesperrt gewesen und konnten über das, was draußen passiert war, keine Aussagen machen. Die Angeklagten konnten zwar nicht vorgeben, nicht dort gewesen zu sein. Die anderen Zeugen, die damals in dem Dorf gelebt hatten, hatten mit ihnen gesprochen und erinnerten sich an sie. Aber diese anderen Zeugen mußten aufpassen, daß auf sie nicht der Vorwurf fiel, sie hätten selbst die Gefangenen retten können. Wenn nur die Angeklagten da waren – konnten dann die Bewohner des Dorfs die paar Frauen nicht überwältigen und selbst die Türen der Kirche aufschließen? Mußten sie nicht auf eine Linie der Verteidigung einschwenken, bei der die Angeklagten unter einem auch sie, die Zeugen, entlastenden Zwang handelten? Unter der Gewalt oder dem Befehl von Wachmannschaften, die doch noch nicht geflohen waren oder von denen die Angeklagten immerhin angenommen hatten, sie seien nur kurz weg, etwa um Verwundete in ein Lazarett zu schaffen, und bald wieder zurück? Als die Verteidiger der anderen Angeklagten merkten, daß solche

con el segundo cargo. La madre y la hija habían estado encerradas en la iglesia y no podían prestar declaración sobre lo que había ocurrido fuera. Si bien las acusadas no podían alegar no haber estado presentes, puesto que los demás testigos que vivían por entonces en el pueblo habían hablado con ellas y las recordaban, estos otros testigos debían tener cuidado para que no los acusaran a ellos también de no haber salvado a las prisioneras. Si las procesadas eran las únicas que estaban allí, ¿no podrían los habitantes del pueblo haberlas reducido y haber abierto ellos mismos las puertas de la iglesia? ¿Acaso no se veían obligados a inclinarse a favor de una línea de la defensa según la cual las acusadas actuaban bajo coacción, una coacción que también los exculpaba a ellos, los testigos? ¿Obligadas por los soldados, o a las órdenes de estos, que al fin y al cabo aún no habían huido, o que las acusadas suponían se habían ido por poco tiempo, por ejemplo, para llevar a los heridos a un hospital, y no tardarían en volver?

Cuando los abogados de las demás

Strategien an Hannas bereitwilligem Zugeben scheiterten, stellten sie auf eine Strategie um, die das bereitwillige Zugeben ausnutzte, Hanna be- und dadurch die anderen Angeklagten entlastete.

acusadas se dieron cuenta de que estas estrategias fracasaban por la solícita aquiescencia de Hanna, cambiaron de técnica para utilizar la actitud de ella e inculparla, al tiempo que exculpaban al resto de las procesadas.

**TEXTO 7**

TO, p. 130

Indem Hanna zugab, den Bericht geschrieben zu haben, hatten die anderen Angeklagten leichtes Spiel. Hanna habe, wo nicht allein gehandelt, die anderen bedrängt, bedroht, gezwungen. Sie habe das Kommando an sich gerissen. Sie habe Feder und Wort geführt. Sie habe entschieden.

Die Bewohner des Dorfs, die als Zeugen aussagten, konnten das weder bestätigen noch widerlegen. Sie hatten gesehen, daß die brennende Kirche von mehreren Frauen in Uniform bewacht und nicht geöffnet wurde, und hatten sich daher nicht getraut, sie selbst zu öffnen. Sie waren den Frauen am nächsten Morgen begegnet, als sie aufbrachen, und erkannten sie in den Angeklagten wieder. Aber welche Angeklagte bei der morgendlichen Begegnung den Ton angegeben hatte, ob überhaupt eine Angeklagte den Ton angegeben hatte, wußten sie nicht zu sagen.

TM2

Al declarar que ella había escrito el informe, Hanna se lo puso fácil a las demás acusadas. Decían que Hanna actuaba por su cuenta, que las atosigaba, amenazaba y obligaba a hacer su voluntad. Que se había hecho con el mando y dictaba las órdenes. Que lo decidía todo ella.

Los habitantes del pueblo que declaraban en calidad de testigos no podían confirmar ni refutar estas afirmaciones. Habían visto que la iglesia en llamas estaba vigilada por varias mujeres uniformadas que no abrieron las puertas, por lo que no se atrevieron a abrirlas ellos mismos. A la mañana siguiente se encontraron a las mujeres cuando se marchaban, y podían identificar a las procesadas. Pero no sabían decir cuál de las acusadas llevaba la voz cantante cuando se las encontraron aquella mañana, ni siquiera sabían decir si había alguna que la llevara.



## TEXTO 8

TO, pp. 130-131

TM2

Sie konnten es nicht, wie sollten sie auch, und angesichts der anderen Angeklagten, sichtbar älter, müder, feiger und bitterer, wollten sie es auch nicht. Im Vergleich mit den anderen Angeklagten war Hanna die Führerin. Außerdem entlastete die Existenz einer Führerin die Bewohner des Dorfs; gegenüber einer straff geführten Einheit auf die Leistung von Hilfe verzichtet zu haben, machte sich besser als der Verzicht gegenüber einer Gruppe verwirrter Frauen.

Hanna kämpfte weiter. Sie gab zu, was stimmte, und bestritt, was nicht stimmte. Sie bestritt mit zunehmend verzweifelter Heftigkeit. Sie wurde nicht laut. Aber schon die Intensität, mit der sie redete, befremdete das Gericht.

Schließlich gab sie auf. Sie redete nur noch, wenn sie gefragt wurde, sie antwortete kurz, dürftig, manchmal fahrig. Wie um sichtbar zu machen, daß sie aufgegeben hatte, blieb sie jetzt, wenn sie redete, sitzen. Der Vorsitzende Richter, der ihr zu Beginn der Verhandlung mehrfach

Por supuesto que no podían descartarlo, y a la vista de las demás procesadas, visiblemente mayores, más cansadas, cobardes y amargadas, tampoco querían. En la comparación con las otras acusadas, Hanna era la cabecilla. Además, la existencia de una líder exculpaba a los habitantes del pueblo: abstenerse de prestar auxilio frente a una unidad bajo el férreo mando de un superior sonaba mejor que claudicar ante un grupo de mujeres desorientadas.

Hanna siguió luchando, admitiendo lo que era cierto y rebatiendo lo que no lo era. Protestaba de manera cada vez más desesperada y vehemente. No alzó la voz, pero simplemente la intensidad con la que hablaba ya causaba extrañeza al tribunal.

Finalmente, se dio por vencida. Ya solo hablaba cuando le preguntaban, y respondía de forma breve, lacónica, a veces distraída. Como si quisiera manifestar que se había rendido, ahora permanecía sentada cuando intervenía. El Magistrado Presidente, que al principio de la vista le había repetido varias veces que no tenía

gesagt hatte, sie müsse nicht stehen, sie könne gerne sitzen, nahm auch das befremdet zur Kenntnis. Manchmal hatte ich gegen Ende der Verhandlung den Eindruck, das Gericht habe genug, wolle die Sache endlich hinter sich bringen, sei schon nicht mehr bei der Sache, sondern anderswo, wieder in der Gegenwart nach langen Wochen in der Vergangenheit.

que ponerse de pie y podía quedarse sentada si quería, lo registró con extrañeza. A veces, hacia el final de la vista, me daba la impresión de que el tribunal estaba harto y quería acabar por fin con todo aquello, que ya no estaba pendiente del tema, sino de otra cosa, de vuelta en el presente después de pasar tantos meses hablando del pasado.

### TEXTO 9

TO, p. 156

TM2

Ende Juni wurde das Urteil verkündet. Hanna bekam lebenslänglich. Die anderen bekamen zeitliche Freiheitsstrafen. Der Gerichtssaal war voll wie zu Beginn der Verhandlung. Justizpersonal, Studenten meiner und der örtlichen Universität, eine Schulklasse, Journalisten aus dem In- und Ausland und die, die sich immer in Gerichtssälen einfinden. Es war laut. Als die Angeklagten hereingeführt wurden, achtete zunächst niemand auf sie. Aber dann verstummten die Besucher. Als erste wurden die still, die ihre Plätze vorne bei den Angeklagten hatten. Sie stießen ihre Nachbarn an und drehten sich zu denen um, die ihre Plätze hinter ihnen hatten. »Schaut doch«, tuschelten sie, und die, die schauten, wurden auch still, stießen ihre Nachbarn an, drehten sich zu ihren Hintermännern um und tuschelten »schaut doch«. Und schließlich war es ganz still im Gerichtssaal.

El tribunal pronunció la sentencia a finales de junio. Hanna fue condenada a cadena perpetua; las demás, a penas privativas de libertad temporales. La sala de audiencias estaba tan llena como al principio de la vista: funcionarios de justicia, estudiantes de la universidad local y de la mía, un grupo de escolares, periodistas extranjeros y nacionales y el tipo de personas que siempre ronda por las salas de audiencias. Había mucho ruido. Cuando condujeron a las acusadas a la sala, al principio nadie les prestó atención, pero luego el público enmudeció. Los primeros en guardar silencio fueron los que se sentaban delante, junto a las acusadas. Les dieron codazos a los de al lado y se giraron hacia los que estaban sentados detrás. "Mirad, mirad", cuchicheaban, y aquellos se callaban a su vez, codeaban a sus vecinos y se volvían a los de atrás para decirles que mirasen, hasta que la sala de audiencias quedó en completo silencio.

### TEXTO 10

TO, pp. 156-157

TM2

Ich weiß nicht, ob Hanna wußte, wie sie aussah, ob sie vielleicht sogar so aussehen wollte. Sie trug ein schwarzes Kostüm und eine weiße Bluse, und der Schnitt des Kostüms und die Krawatte zur Bluse ließen sie aussehen, als trage sie eine Uniform. Ich habe die Uniform der Frauen, die für die SS arbeiteten, nie gesehen. Aber ich meinte, und alle Besucher meinten, sie vor uns zu haben, die Uniform, die Frau, die in ihr für die SS arbeitete, die alles das tat, wessen Hanna angeklagt war.

Die Besucher fingen wieder zu tuscheln an. Viele waren hörbar empört. Sie fanden das Verfahren, das Urteil und auch sich, die sie zur Verkündung des Urteils gekommen waren, von Hanna verhöhnt. Sie wurden lauter, und einige riefen Hanna zu, was sie von ihr hielten. Bis das Gericht in den Saal kam und der Vorsitzende nach irritiertem Blick auf Hanna das Urteil verkündete. Hanna hörte stehend zu, in gerader Haltung und ohne jede Bewegung. Bei der Verlesung der Begründung des

No sé si Hanna era consciente de su aspecto, o si este era premeditado. Llevaba un traje negro y una blusa blanca, y el corte del traje con la corbata y la blusa la hacían parecer uniformada. Nunca he visto el uniforme de las mujeres que trabajaban para las SS, pero me dio la impresión, al igual que al resto del público, de tenerla ante nosotros: a la mujer que, enfundada en el uniforme, había trabajado para las SS y era culpable de todas aquellas acusaciones contra Hanna.

Los asistentes empezaron a cuchichear de nuevo, algunos de forma visiblemente indignada. Les parecía que Hanna se burlaba del proceso, de la sentencia y de ellos mismos, que asistían a su promulgación. Empezaron a alzar la voz y algunos le gritaron a Hanna lo que pensaban de ella, hasta que el tribunal entró en la sala y el Presidente, tras mirar a Hanna con irritación, pronunció la sentencia. Hanna la escuchó de pie, erguida y sin hacer ningún movimiento.

Urteils saß sie. Ich wandte den Blick nicht von ihrem Kopf und Nacken. Die Verlesung dauerte mehrere Stunden. Als die Verhandlung beendet war und die Angeklagten abgeführt wurden, wartete ich, ob Hanna zu mir schauen würde. Ich saß da, wo ich immer gesessen hatte. Aber sie schaute geradeaus und durch alles hindurch. Ein hochmütiger, verletzter, verlorener und unendlich müder Blick. Ein Blick, der niemanden und nichts sehen will.

Durante la lectura de los considerandos, se quedó sentada. Yo no apartaba la vista de su cabeza y su nuca. La lectura duró varias horas. Cuando la vista hubo terminado y condujeron a las acusadas fuera de la sala, esperé a ver si Hanna me miraba. Yo estaba sentado en el mismo lugar de siempre. Pero ella miraba al frente sin fijar la vista, con una mirada orgullosa, herida, perdida e infinitamente cansada. Una mirada que no quería ver nada ni a nadie.

**CONCLUSIONES, RELACIÓN CON ESTUDIOS PREVIOS Y FUTURAS LÍNEAS DE  
INVESTIGACIÓN**

---



## Conclusiones

En lo sucesivo se exponen las conclusiones extraídas del estudio contextual de la novela, el análisis traductológico del corpus seleccionado y la síntesis de la terminología jurídica y judicial detectada en el mismo, así como las técnicas de traducción empleadas. A tal efecto, se desglosarán cada una de las categorías de análisis empleadas en la realización del presente trabajo. Comenzaremos por el análisis traductológico y concluiremos con la reflexión sobre el contexto de la novela y su traducción, desde la perspectiva de la Teoría de la Recepción, siguiendo un procedimiento inductivo desde lo particular hasta finalmente alcanzar las conclusiones globales.

### Conclusiones del análisis traductológico

#### —Análisis filológico

1. El uso de la focalización tiene propósitos muy definidos en el TO: crear una separación clara entre la descripción despersonalizada y objetiva del proceso judicial y los recuerdos e impresiones subjetivos del protagonista, introducir reflexiones con carácter universal (“¿Qué es la justicia?”), aludir puntualmente a la narración en retrospectiva por parte del protagonista (prolepsis) o permitir que el lector se forme su propia opinión del personaje de Hanna, el único que no es objeto de focalización interna en ningún momento.
2. Por lo general, la traducción de las construcciones verbales es adecuada en el TM. Sin embargo, se han detectado algunas alteraciones en la traducción de algunos tiempos verbales y otros mecanismos textuales que hacen suponer una incorrecta interpretación de las estrategias narrativas por parte del traductor en esos casos.
3. También la espacialización ha sufrido algunas alteraciones en la traducción de los pocos culturemas del ámbito alemán o



referencias geográficas detectados, lo que indica que el traductor no es totalmente consciente de la intención del autor de mantener la ambigüedad en este punto.

4. El corpus analizado presenta una tipología textual compleja y heterogénea, en la que un texto escrito y literalizado reproduce el contenido de un discurso oral en una situación de especialidad judicial, descrito desde un prisma interpretativo por parte de un especialista.
5. Todos estos factores deberían ser conocidos y correctamente interpretados por el traductor para garantizar la adecuación del TM, lo que confirma nuestra segunda hipótesis de trabajo.

—*Análisis ortográfico-formal*

6. A las conclusiones anteriores se suman las irregularidades en el uso de estrategias domesticadoras y extranjerizantes detectadas en la ortografía de los préstamos, por lo que cabe concluir una falta de criterio unificador en el TM en estos puntos.
7. Las alteraciones en los signos de puntuación ocasionalmente producen en el TM una pérdida del énfasis o de un matiz de sentido, como la ironía.

—*Análisis léxico*

8. El TO presenta prácticamente la totalidad de los rasgos léxicos del lenguaje jurídico: terminologización, términos exclusivos, falsos amigos, composición, empleo de títulos, extranjerismos, términos sintagmáticos y abreviaturas, siendo la composición nominal el más prominente.
9. En términos absolutos y cuantitativos, se ha detectado un total de 160 términos jurídicos y judiciales en el TO —en muchos casos, se trata de términos sintagmáticos. Por el contrario, el total de términos del TM es 104. Esto implica una simplificación

terminológica o desteterminologización relativa del TM con respecto al TO del 35 %.

10. Una de las causas de esta simplificación es la no identificación de los términos jurídicos que, al ser polisémicos, pueden coincidir con vocablos de la lengua común.
11. Una posible causa de la simplificación podría ser, asimismo, la no identificación de términos sintagmáticos o complejos del TO, que se interpretan como descripciones de conceptos especializados y así se trasladan al TM.
12. Algunas técnicas de traducción también producen una pérdida de términos en el TM: elisión, calco, descripción, generalización, traducción literal, modulación, transposición, variación.
13. La presencia de culturemas del ámbito alemán en el TO no es abundante. Esto corresponde a la intención del autor de escribir una obra con significación universal.
14. La presencia de la intertextualidad en el TO no se ha identificado o tenido en cuenta en el TM, por lo que este no presenta los equivalentes acuñados correspondientes.
15. La presencia de la intratextualidad en el TO se ha resuelto de manera irregular en algunos casos.
16. Una lectura o corrección final de la traducción podría haber resuelto las irregularidades de tipo intratextual y los solecismos de concordancia detectados.
17. Existen varias unidades fraseológicas fijas en el TO, así como verbos y expresiones de carácter coloquial, correspondientes a los fragmentos que reproducen indirectamente las intervenciones de las acusadas y los testigos. En estos fragmentos, se ha detectado una coloquialización del discurso en el TM, con un trasvase parcial de los términos jurídicos y judiciales del TO mediante expresiones coloquiales en el TM.

—*Análisis morfosintáctico*

18. Al igual que el léxico, también la morfosintaxis del TO presenta prácticamente la totalidad de los rasgos del lenguaje jurídico y judicial.
19. Uno de los rasgos más prominentes es el discurso basado en las estrategias de comunicación judicial oral, especialmente el lenguaje forense: intensa subordinación, preguntas retóricas, negación, análisis de las intenciones de las partes y de las implicaciones de las declaraciones y sucesos, redundancia expresiva léxica, uso de la anáfora. Esta mimesis del discurso oral sufre una simplificación y coloquialización en el TM: introducción de términos inadecuados u omisión de términos relevantes, introducción de expresiones coloquiales, eliminación de la pregunta retórica y de otras estrategias discursivas, eliminación de la redundancia y la repetición.
20. Una de las posibles causas de esta simplificación podría ser la no identificación de las estrategias de comunicación judiciales como un elemento constituyente del discurso narrativo.
21. Consecuencia de lo anterior es una homogeneización del TM, en el que el contraste del TO entre el lenguaje forense y la reproducción de las declaraciones más coloquiales de los declarantes se ve diluida a favor de esta última.

— *Análisis pragmático cultural*

22. El TO contiene relativamente pocos culturemas del período nacionalsocialista, en contraposición con el elevado número de términos jurídicos y judiciales.
23. En la traducción de esos culturemas, se han producido varias alteraciones de sentido que introducen una connotación negativa del TM.
24. Entre dichos culturemas, la principal dificultad detectada se debe a que la sigla *KZ* y los compuestos que la contienen no se han resuelto adecuadamente en el TM.

25. A pesar de la ausencia general de culturemas alemanes, el TO sí contiene numerosas referencias directas y alusiones al contexto jurídico y cultural de los procesos judiciales contra los perpetradores de los crímenes nacionalsocialistas, que podríamos denominar “culturemas de especialidad jurídica y judicial”.
26. Es evidente que el traductor no ha recepcionado correctamente algunos de estos culturemas de especialidad —prohibición de penas retroactivas, dificultades en el procesamiento de los perpetradores nacionalsocialistas—, lo que redundará en una alteración del sentido de algunos fragmentos.
27. Una posible causa para la neutralización del lenguaje forense y judicial es su complejidad y barroquismo, que llevan al traductor a adaptar el texto a un formato de discurso más simple y natural para el lector meta.
28. Del mismo modo, la presencia de estas dificultades no explícitas en el TO puede resultar engañosa a primera vista para un lector o traductor no familiarizado con el lenguaje de especialidad jurídica, a menos que se realice un análisis en profundidad del mismo. En este sentido, se confirma nuestra tercera hipótesis de partida.

### **Conclusiones sobre el lenguaje de especialidad en el texto literario**

29. Como se desprende de las conclusiones del análisis traductológico, el lenguaje jurídico y judicial está muy presente en el corpus analizado, ya que se han detectado todos los rasgos propios del mismo según describen los estudios teóricos en ambas lenguas, con una gran profusión de términos y construcciones de este LE.
30. El primer propósito que cumple este lenguaje de especialidad en la novela es conferir un mayor realismo al relato del proceso judicial.

31. Otro propósito del LE es caracterizar al narrador-protagonista como especialista en Derecho.
32. Del mismo modo, la descripción de las estrategias de comunicación judiciales y de los factores que integran el proceso sirven para caracterizar el funcionamiento del sistema judicial, en concreto, el de los procesos penales alemanes celebrados ante un tribunal de jurados.
33. Una de las finalidades derivadas del punto anterior es presentar una crítica del sistema judicial, en el que un acusado no versado en las reglas y las estrategias se ve perjudicado, aunque tenga la intención de ser fiel a la verdad.
34. Para plasmar la finalidad anterior, el autor emplea la subversión de las estrategias de la comunicación judicial oral.
35. Del mismo modo, se caracteriza al personaje de Hanna como una persona concienzuda que pretende decir la verdad — excepto si esta supone exponer su analfabetismo—, sin entrar a valorar sus acciones pasadas. Asimismo, este personaje emplea las estrategias de comunicación judicial de manera inconsciente y autoinculpatoria, debido a su desconocimiento y escasa formación. Por otro lado, emplea las estrategias comunicativas — admitir, rebatir, negar—, no como una forma de conseguir una ventaja para su propia defensa, sino en función de lo que considera fiel a la verdad de los hechos.
36. Esta caracterización conduce a una posible simpatía del lector hacia el personaje o, en cualquier caso, permite que este se forme una opinión tanto de ella como del sistema en general, al describirse los hechos de manera aparentemente objetiva.
37. No obstante la aparente objetividad del lenguaje forense, cabe apreciar una subjetividad encubierta en el modo en el que el narrador-protagonista desgrana los acontecimientos para el lector, que se manifiesta especialmente en la descripción del tratamiento desfavorable a Hanna por parte del Magistrado

- Presidente y de las estrategias inculpatorias de las demás acusadas y sus abogados.
38. Otro de los propósitos del lenguaje de especialidad en la novela es realizar una crítica de los procesos judiciales —en torno a los campos de concentración y el nacionalsocialismo en general—, sus deficiencias y resultados de dudosa justicia.
39. Tanto la crítica del sistema judicial con el uso subversivo del LE presentan paralelismos con el *El Proceso* de Kafka en el sentido descrito por Santana y Fortea.
40. La traducción de las estrategias de comunicación forense y judicial, así como de la subversión de las mismas, muestra una falta de precisión y una desterminologización relativas que, si bien no afecta al sentido del texto en general, sí da lugar a una serie de pequeñas infidelidades respecto al TO, que tienen un efecto acumulativo.
41. La distinción *de facto* entre textos literarios y textos especializados puede redundar en una menor atención al LE en el texto literario. *Der Vorleser* es, a todos los efectos, un texto con un grado elevado de especialización temática y terminológica en el ámbito jurídico y judicial, ligada a unas circunstancias históricas concretas.

### **Conclusiones sobre las técnicas de traducción**

42. En numerosas ocasiones, resulta imposible categorizar una traducción con una única técnica, ya que se producen dos o más fenómenos de traducción simultáneamente.
43. Algunas técnicas presentan un particular riesgo de desterminologización total o parcial del TM: elisión, calco, descripción, generalización, traducción literal, modulación, transposición, variación.
44. El calco en la traducción del LE comporta un gran riesgo, debido al rasgo léxico de la terminologización del lenguaje común

- presente en el LE jurídico, que dificulta la identificación del LE. Incluso si no produce alteraciones en el sentido, el calco contribuye a la desteterminologización del TM.
45. La traducción literal, de manera ocasional, puede contribuir ligeramente a la desteterminologización, aunque en menor medida que el calco.
46. La traducción desde la lengua alemana, en la que muchos de los términos son compuestos, es especialmente proclive al calco y a la traducción literal, como ha podido comprobarse en el TM.
47. La descripción no es una técnica adecuada en los casos en los que existe un equivalente acuñado en la LM, ya que contribuye a la desteterminologización y, en algunos casos, comporta una variación —incluso coloquialización— del TM.
48. La elisión es otra de las técnicas que presenta un mayor riesgo de desteterminologización, sobre todo, si se trata de una omisión completa del término. El uso en el TM es relativamente elevado, con un total de 17 casos. Esta técnica se emplea presumiblemente para evitar repeticiones y recarga estilística, lo que consideramos inadecuado en el texto que nos ocupa, ya que con ello se elimina parcialmente uno de los rasgos del LE empleado conscientemente por el autor, además de la pérdida de algunos conceptos relevantes en la diégesis. Consideramos que el recurso a la elisión debería ser puntual y no frecuente.
49. La variación lingüística es la técnica que más alteraciones ha registrado en el trasvase de términos al TM, con un total de 45 ejemplos. Estas alteraciones son principalmente variaciones de tipo diafásico, en las que el LE forense oral del TO se trasvasa al texto meta con una expresión coloquial, o bien propia de la oralidad de la LG.
50. En cuatro ocasiones en las que se detecta una variación lingüística, el TM introduce importantes connotaciones negativas

no presentes en el TO, que contradicen la intención del autor de emplear una expresión imparcial.

51. En un total de 11 ejemplos se ha detectado únicamente la técnica de la variación, mientras que en 34 casos la variación está asociada a una generalización, particularización, calco, elisión, compensación, descripción, traducción literal, transposición, modulación o amplificación. En la mayoría de las ocasiones, la pérdida de un término en el TM equivale a una variación. Por estos motivos, la variación puede considerarse una técnica asociada o colateral, además de una técnica empleada de forma autónoma.
52. La generalización es la segunda técnica que más alteraciones ha registrado, concretamente, 26. Consideramos que este es un uso excesivo, ya que comporta una considerable pérdida de precisión o de terminología, o, incluso, una alteración del sentido, además de ser la técnica más asociada a la variación lingüística, con una coincidencia total de 11 casos.
53. Algunas de las técnicas solo se han empleado puntualmente: adaptación, ampliación lingüística, amplificación, compensación, comprensión.
54. El préstamo es, asimismo, un recurso puntual, pero debe evitarse la simplificación o traducción parcial, que puede repercutir en el sentido del TM.
55. La compensación puede producir la introducción de un culturema o una variación lingüística no deseados, por lo que se debe emplear con mucha cautela.
56. La transposición y la modulación son técnicas a menudo imprescindibles por las diferencias gramaticales y léxicas intrínsecas a la combinación lingüística, pero deben emplearse con cautela para no producir variaciones o pérdidas de términos no deseadas.



57. No se ha detectado ningún caso de creación discursiva ni de sustitución, debido a que estas técnicas son propias de la traducción audiovisual y la interpretación, respectivamente.
58. La técnica donde se han registrado más ejemplos es el equivalente acuñado, con un total de 49 registros. Estos casos se consideran soluciones óptimas de traducción.
59. Por tanto, la documentación terminológica no parece suponer una dificultad para el traductor. Nuestra conclusión es que las inadecuaciones y la desteterminologización se producen por no haberse identificado algunos términos como tales, por falta de comprensión suficiente del contexto judicial, por no detectar los mecanismos textuales propios de la comunicación judicial, o por el deseo de naturalizar la expresión del TM.

### **Conclusiones desde el punto de vista de la Teoría de la Recepción**

#### *—Conclusiones desde el punto de vista de la tradición literaria*

60. *Der Vorleser* se enmarca en una tradición literaria en torno al campo de exterminio de Auschwitz que comienza con la literatura de los supervivientes y pasa por las obras de Arendt y Weiss.
61. La novela se publica en 1995, cuando apenas se cuenta con literatura editada sobre los procesos de Fráncfort. Las primeras monografías sobre estos procesos judiciales datan de principios del s. XXI, cuando se levanta el secreto de sumario. Por tanto, la novela no solo es parte de la tradición literaria sobre estos procesos, sino que esta continúa con posterioridad a su publicación.
62. Dentro de la tradición literaria, existen paralelismos evidentes entre *Der Vorleser* y la obra de Arendt y Weiss.
63. En el caso de Arendt, la descripción de Eichmann como un burócrata metódico y sin maldad intencionada encuentra su eco

en la descripción del personaje de Hanna proporcionada por Schlink.

64. En el caso de Weiss, las coincidencias son de tipo argumental o judicial —e.g. el tema de las órdenes superiores como circunstancia atenuante en los crímenes nacionalsocialistas. Asimismo, se presenta un paralelismo en el modo en el que Weiss utiliza los procesos para realizar una crítica social y económica, mientras que Schlink plantea una crítica del sistema judicial.
65. Del mismo modo, en obras posteriores relacionadas con esta temática, especialmente con el enfrentamiento al pasado nacionalsocialista, se encuentran referencias a la obra de Schlink.
66. Otra coincidencia con la tradición literaria es el paralelismo con *El Proceso* de Kafka, respecto a la crítica del sistema judicial y el uso subversivo del LE. Cabe pensar que Schlink, apasionado lector, estuviera familiarizado con la obra del autor.

—*Conclusiones desde el punto de vista del autor*

67. La novela presenta numerosos elementos que pueden considerarse autobiográficos: como mínimo, la historia familiar, la formación y la profesión del autor son coincidentes con los del narrador-protagonista.
68. La formación y la profesión de jurista y escritor condicionan especialmente el uso del LE jurídico y judicial en la novela, así como otros factores relativos a la construcción de la narración. El relato de los recuerdos de Michael Berg es, en cierto modo, el relato de los recuerdos del autor.
69. En este sentido, cabe suponer que el autor asistió personalmente a los procesos judiciales de Fráncfort, al igual que Arendt, Weiss y otros escritores o, al menos, que siguió de cerca el desarrollo de los mismos, por haber estudiado y vivido en las proximidades

en la misma época, dada la gran atención mediática que despertaron y el interés personal del autor por los procesos históricos y el enfrentamiento con el pasado, manifestados en toda su obra literaria, así como en sus ensayos y publicaciones profesionales.

—*Conclusiones desde el punto de vista del texto*

70. Encontramos la presencia y subversión del repertorio —en el sentido de Iser— judicial: el autor conoce perfectamente el LE y los mecanismos del proceso judicial y los subvierte para producir un efecto nuevo en el lector.
71. La novela no presenta una complicación terminológica y temática excesiva, ya que, de lo contrario, podría resultar tediosa al lector, según describe Iser.
72. El TO presenta una cuidadosa construcción semiótica del significado mediante las estrategias textuales y el LE descritos; en este sentido, puede considerarse una obra parcialmente cerrada según Eco.
73. No obstante, el lector modelo de Schlink es un lector universal, incluso, un espectador universal: el autor aspira a la divulgación de la historia y su mensaje, no únicamente de la novela. Este hecho, unido a las estrategias conducentes a presentar una impresión de objetividad al lector, hacen del TO una obra parcialmente cerrada, pero cuyo autor desea que pueda convertirse en obra abierta.
74. Por estos motivos, el TO es comprensible para un público general, incluso no alemán y no familiarizado con las circunstancias históricas y los procesos descritos, en el sentido planteado por Gadamer.
75. Además del lenguaje judicial, los términos empleados para referirse a los imputados por los crímenes nacionalsocialistas denotan una intención de neutralidad y objetividad, posiblemente

con la intención de no interferir en la construcción semiótica de los personajes por parte del lector.

76. La intertextualidad con conceptos de corte filosófico —superación del pasado, ilustración— constituye a su vez un medio para ironizar sobre la actitud prepotente de la segunda generación y la condena taxativa de sus padres.

—*Conclusiones desde el punto de vista de la recepción*

77. La novela alcanza sus mayores cifras de venta y divulgación entre el público general en EE.UU.

78. La recepción en Alemania alcanza su gran auge en el ámbito escolar, donde la novela se integra en el canon de lectura en la década siguiente a su publicación.

79. No se dispone de datos sobre las cifras de venta de la versión española, pero la editorial consideró que existía interés suficiente para reeditar la novela en 2013, tras la adaptación fílmica.

80. Tanto en EE.UU. como en Reino Unido, se producen manifestaciones públicas en oposición a la novela, que conciernen especialmente el tratamiento del Holocausto por parte del autor, pero también otros temas como el papel del analfabetismo en la justificación de los crímenes o la relación con un menor.

81. Por otro lado, se manifiestan reacciones de defensa tanto en estos países como en Alemania.

82. En este caso, se cumple la función social de la literatura descrita por Jauss, ya que la novela tiene una repercusión social en el diálogo intergeneracional e internacional y el enfrentamiento con el pasado, especialmente en el ámbito escolar.

83. La subjetividad encubierta del narrador-protagonista respecto al personaje de Hanna es un motivo de crítica por parte de los detractores de la novela, cuyo horizonte de expectativas incluye

un tratamiento “respetuoso” del Holocausto, así como la condena absoluta a todos los implicados en él.

84. Estas manifestaciones nos llevan a concluir que la intención del autor ha sido malinterpretada por algunos de sus críticos, ya sea de forma intencional o no, dado su objetivo de escribir una novela sobre el conflicto generacional y el enfrentamiento con el pasado, y no sobre el Holocausto, intención que ha declarado públicamente.
85. A raíz de las reacciones de Schlink ante sus detractores publicadas en diversos medios, concluimos que el autor no pone en duda la necesidad de condenar los crímenes nacionalsocialistas, pero sí pretende realizar una crítica al sistema judicial y sus deficiencias, así como permitir al lector una visión más objetiva de las circunstancias, acorde con las líneas de la literatura más reciente sobre el Holocausto.
86. Asimismo, la cuestión del analfabetismo no debe entenderse literalmente, sino que representa una metáfora de la barbarie nacionalsocialista a la que Schlink opone, durante toda la obra, la cultura y la literatura como remedio y redención del pasado.

—*Conclusiones sobre el traductor como receptor privilegiado*

87. La traducción se publicó en 1997, cuando no se disponía apenas de información sobre los juicios, no se contaba con un acceso generalizado a recursos electrónicos en línea, ni a las traducciones de la novela a otros idiomas.
88. Por tanto, se contradice parcialmente nuestra primera hipótesis, ya que el traductor no contaba con todos los recursos necesarios para poder garantizar una óptima traducción del TO.
89. En este sentido, una recepción adecuada de la novela que nos ocupa, en el contexto de la traducción al español, solo es posible en el marco de una exhaustiva investigación, como la llevada a cabo en el presente trabajo, debido al acceso a la información

más completa —monográficos sobre los juicios y la novela, recursos electrónicos, traducciones a otros idiomas—, además del prolongado tiempo disfrutado para su estudio, en contraposición al ajustado plazo que posiblemente se concedió al traductor.

90. Las traducciones alternativas que proponemos se realizan en el marco de una tesis doctoral sobre el lenguaje de especialidad. Si esta propuesta de traducción se hubiera elaborado en 1997 para el público general y sin encargo específico seguramente sería muy diferente.
91. Consideramos que el traductor ha realizado una labor aceptable desde el punto de vista del lector meta, si bien su adecuación en términos de correspondencia con el TO se ve ocasionalmente comprometida.
92. El TM acerca la novela hacia el placer estético o culinario descrito por Jauss, alejándolo de su intención original, que pretende provocar una modificación del horizonte de expectativas del lector mediante el LE, la subversión del mismo y las estrategias textuales descritas. De este modo, las alteraciones detectadas en el TM podrían afectar puntualmente a la comprensión y la información recibida acerca del tema a niveles más profundos.
93. Por otro lado, la intención del autor de emplear un lenguaje neutro y objetivo en torno a los imputados de los crímenes nacionalsocialistas, para permitir al lector formarse su propia opinión, se ve comprometida en la traducción, que emplea términos con una connotación marcadamente negativa en el TM.
94. Asimismo, la intertextualidad y sus funciones se ven parcialmente diluidas en el TM por la selección de términos inadecuados y la pérdida de énfasis en algunos fragmentos.
95. Es imprescindible que, para traducir una obra en la que el LE jurídico y judicial cobra tal importancia, el traductor esté

especializado en este ámbito o disponga de las herramientas necesarias para garantizar una buena labor en este sentido.

96. La compleja y heterogénea tipología textual de la novela no ha sido reproducida con exactitud en el TM, que presenta una homogeneización del discurso, en la que se reduce por un lado la carga terminológica y, por otro, se aumentan los elementos expresivos de oralidad de la LG y la lengua coloquial.

97. El resultado de dichos procesos es una naturalización del TM, que lo aleja del LE parcialmente encorsetado y complejo del TO.

—*Conclusiones desde el punto de vista de la edición de la obra*

98. Sería conveniente realizar una revisión de la traducción correspondiente a la época actual, ya que algunos datos cambian en el tiempo (*Jahrhundertwende*, “finales del s. XIX” y no “finales del siglo pasado”) y otras por contexto —estreno de la adaptación fílmica, etc.

99. Del mismo modo, tras una reforma ortográfica como las llevadas a cabo recientemente en ambos idiomas, se impone asimismo la revisión del texto literario para su reedición, tanto del TO como del TM.

100. Concluimos que la reedición de la versión española en 2013 habría constituido una oportunidad óptima de ofrecer al traductor una revisión del TM, tanto por los detalles ortográficos y contextuales como por la oportunidad que supondría de actualizar la traducción con los medios y la información aparecidos en las últimas décadas.

### **Relación con estudios previos**

El análisis del corpus seleccionado ha confirmado los resultados de las investigaciones previas respecto a la presencia de la variación lingüística (Castillo, 2015a) y el uso del LE jurídico (Castillo, 2015b). Los hallazgos y conclusiones de este último trabajo se han ampliado tanto en su alcance como en la interpretación que, desde los presupuestos de la Teoría de la Recepción, se ha podido realizar de los mismos.

### **Futuras líneas de investigación**

El presente trabajo se ha planteado con vistas a tomar en consideración todos los aspectos del texto literario traducido, a fin de no realizar un análisis reduccionista y descontextualizado de la traducción o una interpretación especulativa de los resultados. De cara a consolidar nuestras conclusiones, consideramos que este trabajo debe completarse con un estudio empírico no ya de análisis textual, sino experimental, de una experiencia de recepción por parte de lectores reales, en el que puedan comprobarse las nuevas hipótesis formuladas en las conclusiones, a saber:

1. El TM resulta aceptable para el lector meta español y permite una experiencia estética culinaria satisfactoria.

2. Las inadecuaciones detectadas en el TM comprometen ocasionalmente la comprensión de los planteamientos históricos y judiciales del TO y producen en el lector una percepción negativa de los acusados no deseada por el autor.





## **BIBLIOGRAFÍA**

---



**Bibliografía Primaria**

- ARENDR, Hannah, *Eichmann in Jerusalem: Ein Bericht von der Banalität des Bösen*. Múnich: Piper, 1964.
- \_\_\_\_\_, *Eichmann en Jerusalén*. Traducción de Carlos Ribalta. Barcelona: Debolsillo, 1999.
- HARE, David, *The Reader. A Screenplay*. Nueva York: Weinstein Books, 2009.
- SCHLINK, Bernhard, *Der Vorleser*. Zúrich; Múnich: Diogenes, 1995.
- \_\_\_\_\_, *El lector*. Traducción de Joan Parra Contreras. Barcelona: Anagrama, 1997.
- \_\_\_\_\_, *The Reader*. Traducción de Carol Brown Janeway. Nueva York: Vintage/Random House, 1997.
- \_\_\_\_\_, *Le liseur*. Traducción de Bernard Lortholary. París: Gallimard, 1996.
- \_\_\_\_\_ y Walter Popp, *Selbs Justiz*. Zúrich; Múnich: Diogenes, 1987.
- \_\_\_\_\_ y Walter Popp, *La Justicia De Selb*. Traducción de Ángel Repáraz. Barcelona: Anagrama, 2003.
- \_\_\_\_\_, *Die gordische Schleife*. Zúrich; Múnich: Diogenes, 1988.
- \_\_\_\_\_, *Selbs Betrug*. Zúrich; Múnich: Diogenes, 1992.
- \_\_\_\_\_, *El engaño de Selb*. Traducción de Ángel Repáraz. Barcelona: Anagrama, 2004.
- \_\_\_\_\_, *Liebesfluchten*. Zúrich; Múnich: Diogenes, 2000.
- \_\_\_\_\_, *Amores en fuga*. Traducción de Joan Parra Contreras. Barcelona: Anagrama, 2002.
- \_\_\_\_\_, *Guisantes*. Madrid: H. Kliczkowski.-Onlybook, 2006.
- \_\_\_\_\_, *Selbs Mord*. Zúrich; Múnich: Diogenes, 2001.
- \_\_\_\_\_, *El fin de Selb*. Traducción de Txaro Santoro Said. Barcelona: Anagrama, 2005.
- \_\_\_\_\_, *Vergewisserungen. Über Politik, Recht, Schreiben und Glauben*. Zúrich; Múnich: Diogenes, 2005.

- \_\_\_\_\_, *Die Heimkehr*. Zürich; Múnich: Diogenes, 2006.
- \_\_\_\_\_, *El regreso*. Traducción de Rosa Pilar Blanco. Barcelona, Anagrama, 2012.
- \_\_\_\_\_, *Vergangenheitsschuld: Beiträge zu einem deutschen Thema*. Zürich; Múnich: Diogenes, 2007.
- \_\_\_\_\_, *Das Wochenende*. Zürich; Múnich: Diogenes, 2008.
- \_\_\_\_\_, *El fin de semana*. Traducción de Txaro Santoro Said. Barcelona: Anagrama, 2011.
- \_\_\_\_\_, *Sommerlügen*. Zürich; Múnich: Diogenes, 2010.
- \_\_\_\_\_, *Mentiras de verano*. Traducción de Txaro Santoro Said. Barcelona: Anagrama, 2012.
- \_\_\_\_\_, *Gedanken über das Schreiben. Heidelberger Poetikvorlesungen*. Zürich; Múnich: Diogenes, 2011.
- WEISS, Peter, *Die Ermittlung. Oratorium in 11 Gesängen*. Fráncfort del Meno: Suhrkamp, 1965.
- \_\_\_\_\_, *La indagación. Oratorio en 11 cantos*. Traducción de Jacobo Muñoz. Barcelona-México: Ediciones Grijalbo, 1968.

### **Bibliografía sobre la Teoría de la Recepción y teoría literaria**

- ACOSTA GÓMEZ, Luis A., *El lector y la obra. Teoría de la recepción literaria*. Madrid: Gredos, 1989.
- DOLEZEL, Lubomír, *Historia breve de la poética*. Madrid: Síntesis, D.L. 1997.
- EAGLETON, Terry, *Una introducción a la teoría literaria*. Traducción de José Esteban Calderón. México: FCE, 1988.
- ECO, Umberto, *Obra abierta*. Traducción de Roser Berdagué. Barcelona: Ariel, 1979.
- \_\_\_\_\_, *Lector in fabula: la cooperación interpretativa en el texto narrativo*. Traducción de Ricardo Pochtar. Barcelona: Lumen, 1993.
- ENRÍQUEZ ARANDA, María Mercedes, *Recepción y traducción: síntesis crítica de una relación interdisciplinaria*. Málaga: Universidad de Málaga, 2007.

- GARCÍA PEINADO, Miguel Ángel, *Hacia una teoría general de la novela*. Madrid: Arco, 1998.
- GARRIDO DOMÍNGUEZ, Antonio, *El texto narrativo*. Madrid: Síntesis, 1996.
- GENETTE, Gérard, *Palimpsestes : la littérature au second degré*. París: Séuil, 1982.
- \_\_\_\_\_, *Nouveau discours du récit*. París : Séuil, 1983.
- IBSCH, Elrud, "La recepción literaria", en: Angenot, Marc, *et. al.*, *Teoría literaria*. México D.F.: Siglo Veintiuno Editores, 2002.
- ISER, Wolfgang, *Der Implizite Leser - Kommunikationsformen des Romans von Bunyan bis Beckett*. Múnich: Fink, 1972.
- \_\_\_\_\_, "Der Lesevorgang. Eine phänomenologische Perspektive", en: Warning, Rainer (ed.), *Rezeptionsästhetik. Theorie und Praxis*. Múnich: Fink, 1975, pp. 253-276.
- JAUSS, Hans Robert, "Literaturgeschichte als Provokation der Literaturwissenschaft", en: Warning, Rainer (ed.), *Rezeptionsästhetik. Theorie und Praxis*. Múnich: Fink, 1975, pp. 126-162.
- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, José Enrique, *La intertextualidad literaria: (base teórica y práctica textual)*. Madrid: Cátedra, 2001.
- PRADO BIEZMA, Javier del, *Cómo se analiza una novela*. Madrid: Alhambra, 1984.
- \_\_\_\_\_, *Análisis e interpretación de la novela: cinco modos de leer un texto narrativo*. Madrid: Síntesis, 1999.
- RAJEWSKY, Irina O.: "Intermediality, Intertextuality, and Remediation: A Literary Perspective on Intermediality", en: *Intermédialités: Histoire et Théorie des Arts, des Lettres et des Techniques* 6, 2005, pp. 43-64.
- WARNING, Rainer (ed.), *Rezeptionsästhetik. Theorie und Praxis*. Múnich: Fink, 1975.

**Bibliografía sobre *Der Vorleser***

BERGER, Norbert, *Bernhard Schlink: Der Vorleser: Unterrichtshilfe mit Kopiervorlagen, Mit Materialien zum Film (9. bis 13. Klasse)*. Hamburgo; Augsburg: Auer, 2011.

CASTILLO BERNAL, María Pilar, "Literarische Rezeption und Intermedialität des Werks *Der Vorleser*: Anwendungen im Hörsaal Literaturübersetzen Deutsch- Spanisch", en: *Hikma. Revista de traducción*, 13, 2014, pp. 9-20.

\_\_\_\_\_, "Variedades diatópicas y diastráticas en *Der Vorleser* y su traducción al español", en: Corpas Pastor, Gloria, Míriam Seghiri Domínguez, Rut Gutiérrez Florido y Míriam Urbano Mendaña, *Nuevos horizontes en los Estudios de Traducción e Interpretación*. Ginebra: Tradulex, 2015a. Disponible en: <http://www.tradulex.com/varia/AIETI7.pdf>.

\_\_\_\_\_, "Análisis del lenguaje jurídico en la traducción española de *Der Vorleser*", en: María Ángeles Recio Ariza, Belén Santana López, Manuel De la Cruz Recio y Petra Zimmermann González (Hrsg./eds.), *Interacciones: Reflexiones en torno a la Traducción e Interpretación del/al alemán / Wechselwirkungen: Überlegungen zur Translationswissenschaft im Sprachenpaar Spanisch-Deutsch*. Serie: *Studien zur romanischen Sprachwissenschaft und interkulturellen Kommunikation - Band 103*. Fráncfort del Meno, etc.: Peter Lang, 2015b, pp. 467-490.

\_\_\_\_\_, "La traducción de culturemas del periodo nacionalsocialista en el cine y la literatura", en: Miguel Ángel García Peinado (ed.), *La traducción especializada: vertientes y modalidades (aplicaciones teóricas y prácticas)*. Granada: Atrio, 2016a, pp. 187-204.

\_\_\_\_\_, "Medial transposition and intermedial references in the film adaptation of *Der Vorleser* by B. Schlink", en: Veroz González, Azahara y María Luisa Rodríguez Muñoz, *New Approaches to Translation and Interpreting*, 2016b [en prensa].

CHEESMAN, Tom, *German Text Crimes: Writers Accused, from the 1950s to the 2000s*. Ámsterdam; Nueva York: Rodopi, 2013.

- DONAHUE, William Collins, *Holocaust as Fiction: Bernhard Schlink's "Nazi" Novels and Their Films*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2010.
- EGBERS, Michaela, *Interpretationen Deutsch / Bernhard Schlink: Der Vorleser*. München: Stark, 2014.
- FEUCHERT, Sascha y Lars Hofmann, *Bernhard Schlink: Der Vorleser. Lektüreschlüssel*. Stuttgart: Reklam, 2005.
- GREESE, Bettina, Almut Peren-Eckert y Sonja Pohsin, *EinFach Deutsch Unterrichtsmodelle: Bernhard Schlink: Der Vorleser: Mit Materialien zum Film*. Braunschweig: Schöningh/Westermann, 2010.
- HUERTAS ABRIL, Cristina, "Traducción audiovisual y literatura: la adaptación de la novela *Der Vorleser* a su versión cinematográfica en lengua inglesa", en: Roiss, Silvia, Carlos Fortea Gil et al. (eds.), *En las vertientes de la traducción e interpretación del/al alemán*. Berlín: Frank & Time, 2011, pp. 213-222.
- KÖSTER, Juliane, *Der Vorleser. Interpretation von Juliane Köster*, München-Düsseldorf-Stuttgart: Oldenbourg, 2005.
- MITTELBERG, Ekkehart y Helmut Flad (ed.), *LiteraNova: Der Vorleser. Unterrichtsmodelle und Kopievorlagen*. Berlín: Cornelsen, 2004.
- MÖCKEL, Magret, *Erläuterungen zu Bernhard Schlink. Der Vorleser*, Hollfeld: Bange Verlag, 2004.
- MOERS, Helmut, *Interpretationen - Deutsch Schlink: Der Vorleser: Interpretiert von Helmut Moers*. November. München: Stark, 1999.
- MOLITOR, Anne, *Erinnernde Literatur: Die Verarbeitung der nationalsozialistischen Vergangenheit in der deutschen Nachkriegsliteratur*. Hamburg: Diplomica, 2012.
- REISNER, Hanns-Peter, *Klett Lektürehilfen Der Vorleser: für Oberstufe und Abitur*. Stuttgart: Klett, 2011.
- SCHÄFER Dietmar *Bernhard Schlink: Der Vorleser: Inhalt - Hintergrund - Interpretation (Lektüre Durchblick Deutsch)*. München: Mentor, 2004.



URBAN, Cerstin, *Bernhard Schlink 'Der Vorleser': Kommentare, Diskussionsaspekte und Anregungen für produktionsorientiertes Lesen*. Limbach: Beyer, 2011.

WÖLKE, Alexandra, *Interpretationshilfen: EinFach Deutsch...verstehen: Bernhard Schlink: Der Vorleser*. Braunschweig: Schöningh, 2013.

### **Obras lexicográficas y gramáticas**

BECHER, Herbert J., *Wörterbuch der Rechts- und Wirtschaftssprache*, München: Beck, 1999.

BIBLIOGRAPHISCHES INSTITUT GMBH, *Duden online*, 2013. Disponible en: <http://www.duden.de/>. [Consulta: 10 enero 2015].

COLLINS, *Spanish Dictionary*, 2015. Disponible en: <https://www.collinsdictionary.com/dictionary/english-spanish>. [Consulta: 16 noviembre 2015].

DAUM, Ulrich, Celestino Sánchez López y Herbert J. Becher, *Wörterbuch Recht Spanisch-Deutsch/ Deutsch-Spanisch*. München: Beck/Thomson Aranzadi, 2005.

FABRICIUS-HANSEN, Cathrine *et al.*, *Duden: Die Grammatik*. Berlín: Dudenverlag, 2009.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Juan Manuel (ed.), *Diccionario jurídico*, Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters-Aranzadi, 2012.

HELBIG, Gerhard y Buscha, Joachim, *Deutsche Grammatik: ein Handbuch für den Ausländerunterricht*, Berlín: Langenscheidt, 2001.

KÜPPER, Heinz, *Wörterbuch der deutschen Umgangssprache*. CD-Rom. Stuttgart: Ernst Klett Verlag, 1997.

LEO GMBH, *English-German Dictionary*, 2015. Disponible en: <http://dict.leo.org/>. [Consulta: 16 noviembre 2015].

MATTMÜLLER, Ulrich, *Deutsche Grammatik 2.0*, 2011. Disponible en: <http://www.deutschegrammatik20.de>. [Consulta: 16 noviembre 2015].

- PONS GmbH, *Pons online Wörterbuch Deutsch-Spanisch*. Stuttgart: Pons, 2001-2015. Disponible en: <http://de.pons.com/>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española (23.a ed.)*, 2014. Disponible en: <http://www.rae.es>. [Consulta: 15 diciembre 2015].
- STAMATOULOS, Constantinos, *Enciclopedia Jurídica*. Limassol, Chipre: Theodakis Publishing Ltd., 2014. Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>. [Consulta: 4 abril 2015].

### **Bibliografía sobre el nacionalsocialismo**

- ACOSTA GÓMEZ, Luis A., *El drama documental alemán*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1982.
- ADORNO, Theodor W., *Erziehung zur Mündigkeit: Vorträge und Gespräche mit Hellmut Becker 1959 bis 1969*. Fráncfort del Meno: Suhrkamp, 1971.
- \_\_\_\_\_, *Educación para la emancipación*. Traducción de Jacobo Muñoz. Madrid: Morata, 1998.
- AGAMBEN, Giorgio, *Lo que queda de Auschwitz*, Valencia: Pre-Textos, 2000.
- ALBALADEJO MARTÍNEZ, Juan Antonio, "Vargas Llosa traducido al alemán: la extranjerización como problema de comprensión", en: Roiss, Silvia *et al.* (eds.), *En las vertientes de la traducción e interpretación de/al alemán*. Berlín: Frank & Timme, 2011.
- ARAD, Yitzhak, *Belzec, Sobibor, Treblinka: the Operation Reinhard death camps*. Bloomington: Indiana University Press, 1999.
- ARENDT, Hannah, *The origins of totalitarianism*. Nueva York: Schocken, 2004.
- BAEHR, Peter, *Hannah Arendt, totalitarianism, and the social sciences*. Stanford, California: Stanford University Press, 2010.
- BERNSTEIN, Richard J., "Is Evil Banal? A Misleading Question", en: *Thinking in Dark Times: Hannah Arendt on Ethics and Politics*. Nueva York: Fordham University Press, 2010.

- BIRMINGHAM, Peg, *Hannah Arendt & human rights: the predicament of common responsibility*. Bloomington: Indiana University Press, 2006.
- BÖLL, Heinrich, "Bekenntnis zur Trümmerliteratur", en: Bernd Balzer (ed.): *Heinrich Böll. Werke. Essayistische Schriften und Reden 1: 1952-1963*. Colonia: Kiepenheuer & Witsch, 1979, pp. 31-34.
- BROSZAT, Martin y Saul Friedländer, "Um die „Historisierung Des Nationalsozialismus“: Ein Briefwechsel", en: *Vierteljahrshefte für Zeitgeschichte*, 36, Heft 2, 1988. Disponible en: [http://www.ifz-muenchen.de/heftarchiv/1988\\_2\\_6\\_broszat.pdf](http://www.ifz-muenchen.de/heftarchiv/1988_2_6_broszat.pdf).
- BUCKLER, Steve, *Hannah Arendt and political theory: Challenging the tradition*. Edimburgo: Edinburgh University Press, 2011.
- CZECH, Danuta y Jozef Buszko, *Auschwitz. Faschistisches Vernichtungslager*. Varsovia: Interpress, 1988.
- DEUTSCHER, Max, *Judgment after Arendt*. Aldershot; Hants; Burlington, VT: Ashgate, 2007.
- DINER, Dan, "Ereignis und Erinnerung. Über Variationen historischen Gedächtnisses", en: Nicolas Berg, Jess Jochimsen y Bernd Stiegler (eds.): *Shoah. Formen der Erinnerung*. Múnich: Fink, 1996, pp. 13-30.
- FISCHER, Torben y Matthias N. Lorenz (eds.), *Lexikon der 'Vergangenheitsbewältigung' in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*. Bielefeld: transcript, 2007.
- FRANKL, Viktor, *El hombre en busca de sentido*. Barcelona: Herder, D.L. 2008.
- FRIEDLÄNDER, Saul, *Nazi Germany and the Jews, 1939-1945: The Years of Extermination*. Nueva York, etc.; Harper Perennial, 2008.
- FRITZ BAUER INSTITUT, *Sammlung Frankfurter Auschwitz-Prozesse. Gerichtsakten, Handakten, Prozessberichterstattung*. Fráncfort del Meno: Fritz Bauer Institut, 1999. Disponible en: <http://www.fritz-bauer-institut.de/sammlung-auschwitz-prozess.html>. [Consulta: 14 noviembre 2015].

- GIUSTACHINI, Ana Ruth, "Circulación y recepción del teatro de Peter Weiss", en: Pellettieri, Oswaldo (ed.), *De Bertolt Brecht a Ricardo Monti. Teatro en lengua alemana y teatro argentino (1900-1994)*. Buenos Aires: Galerna, 1994, pp. 95-102.
- GROSS, Raphael y Werner Renz (ed.), *Der Frankfurter Auschwitz-Prozess (1963–1965). Kommentierte Quellenedition*. Fráncfort del Meno, Nueva York: Campus Verlag, 2013.
- HABERMAS, Jürgen "Was bedeutet 'Aufarbeitung der Vergangenheit' heute?", en: *Die Normalität einer Berliner Republik - Kleine Politische Schriften VIII*. Fráncfort del Meno: Suhrkamp, 1995.
- \_\_\_\_\_, *Más allá del Estado nacional*. Traducción de Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Trotta, 1997.
- HAIK, Manfred, *Der Dramatiker Peter Weiss*. Berlín: Henschelverlag, 1977.
- HILBERG, Raul, *La destrucción de los judíos europeos*. Madrid: Akal, 2005.
- HÖB, Rudolf (autor) y Martin Broszat (editor), *Kommandant in Auschwitz: Autobiographische Aufzeichnungen des Rudolf HöB*. Múnich: Dtv, 1998.
- JIMÉNEZ BURILLO, Florencio, *El holocausto nazi y Los juicios de Nuremberg*. Barcelona: Editorial UOC, 2007.
- KERTÉSZ, Imre, *Roman eines Schicksallosen*. Traducción de Christina Viragh. Reinbek (Hamburgo): Rowohlt, 1999.
- \_\_\_\_\_, "Nobel Lecture: Heureka", en: Nobelprize.org. Nobel Media AB 2014. Disponible en: [http://www.nobelprize.org/nobel\\_prizes/literature/laureates/2002/kertesz-lecture-e.html](http://www.nobelprize.org/nobel_prizes/literature/laureates/2002/kertesz-lecture-e.html).
- KOCH, Rainer, Martin Rector, Rainer Rother y Jochen Vogt (eds.), *Peter Weiss Jahrbuch 3*. Opladen: Westdeutscher Verlag, 1994.
- LACAPRA, Dominick, *Representar el Holocausto*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2007.
- LANGBEIN, Hermann, *Der Auschwitz-Prozess. Eine Dokumentation*. 2 Volúmenes. Viena, Fráncfort del Meno, Zúrich: Europa Verlag, 1965, y

- Fráncfort del Meno: Europäische Verlagsanstalt, 1965, reeditado en Fráncfort del Meno: Neue Kritik, 1995.
- LANGER, Lawrence L., *Admitting the Holocaust: Collected Essays*. Nueva York: Oxford University Press, 1995.
- LEVI, Primo, *Trilogía de Auschwitz*. Traducción de Pilar Gómez Bedate. Barcelona: Aleph, 2005.
- LIPSTADT, Debora, *Denying the Holocaust: the growing assault on truth and memory*. Nueva York: Plume, 1994.
- LORENZO VICENTE, Juan Antonio, *La enseñanza media en la España franquista (1936-1975)*. Madrid: Editorial Complutense, 2003.
- LOZANO, Álvaro, *La Alemania nazi (1933-1945)*. Madrid: Marcial Pons, 2011.
- MOMMSEN, Hans, "Hannah Arendt und der Prozeß gegen Adolf Eichmann", en: *Eichmann in Jerusalem: Ein Bericht von der Banalität des Bösen*. Múnich: Piper, 1964.
- MONTAGUE, Patrick, *Chełmno and the Holocaust: the history of Hitler's first death camp*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2012.
- MÜLLENDER, Yannick, *Peter Weiss' "Divina Commedia"-Projekt (1964-1969)*. St. Ingbert: Röhrig, 2007.
- MUÑOZ MOLINA, Antonio, "Primo Levi: el testigo sin descanso", en: Levi, Primo, *Trilogía de Auschwitz*. Barcelona: Aleph, 2005, pp. 9-21.
- NAUMANN, Bernd, *Auschwitz: a report on the proceedings against Robert Karl Ludwig Mulka and others before the court at Frankfurt*. Nueva York: Praeger, 1966.
- OLIVA HERRER, María de la O., *Drama y narración: el teatro documental de Peter Weiss*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2007.
- OLMOS, Ignacio y Nikky Keilholz-Rühle (eds.), *La cultura de la memoria: la memoria histórica en España y en Alemania*. Madrid: Iberoamericana, 2009.

- PENDAS, Devin O.: *The Frankfurt Auschwitz Trial, 1963–1965. Genocide, History, and the Limits of the Law*. Nueva York: Cambridge University Press, 2006.
- REICHEL, Peter, *Vergangenheitsbewältigung in Deutschland: Die Auseinandersetzung mit der NS-Diktatur in Politik und Justiz*. Múnich: Beck, 2001.
- RENSMANN, Lars y Samir Gandesha (eds.), *Arendt and Adorno: political and philosophical investigations*. Stanford, California: Stanford University Press, 2012.
- RÜCKERL, Adalbert, *NS-Vernichtungslager im Spiegel deutscher Strafprozesse*. Múnich: Dtv, 1978.
- \_\_\_\_\_, *Die Strafverfolgung von NS-Verbrechen 1945-1978*. Heidelberg-Karlsruhe: C.F. Müller, 1979.
- RUSSELL, Bertrand, *The History of Western Philosophy*. Nueva York: Simon & Schuster, 1967.
- SCHMITZ, Thorsten, “Die Stute von Majdanek”, en: *Süddeutsche Zeitung. Magazin Nr. 50*, 13 de diciembre de 1996, pp. 17-26.
- SCHNEIDER, Ulrich (ed.), *Auschwitz – ein Prozess. Geschichte, Fragen, Wirkungen*. Colonia: PapyRossa Verlag, 1994.
- SMOLA, Julia, *Lecturas de Arendt: diálogos con la literatura, la filosofía y la política*. Córdoba: Editorial Brujas, 2012.
- VIDAL, César, *La revisión del Holocausto*. Madrid, etc.: Anaya, 1994.
- VIDAL-NAQUET, Pierre, *Los asesinos de la memoria*. Madrid-México: Siglo veintiuno, 1994.
- WEISS, Peter, *Escritos políticos*. Traducción de Feliu Formosa. Barcelona: Lumen, 1976.
- \_\_\_\_\_, “Respuesta a una crítica de la representación de *La indagación* en Estocolmo”, en: *Escritos políticos*. Barcelona: Lumen, 1976, pp. 49-55.
- \_\_\_\_\_, “Notas sobre el teatro documento”, en: *Escritos políticos*. Barcelona: Lumen, 1976, pp. 97-110.

\_\_\_\_\_, *Notizbücher*. Fráncfort del Meno: Suhrkamp, 1982.

WERLE, Gerhard y Thomas Wandres, *Auschwitz vor Gericht. Völkermord und deutsche Strafjustiz. Mit einer Dokumentation des Auschwitz-Urteils*. Múnich: C. H. Beck, 1995.

WITTMANN, Rebecca, *Beyond justice: the Auschwitz trial*. Cambridge, Massachussets: Harvard University Press, 2005.

WOJAK, Irmtrud (ed.): *Auschwitz-Prozeß 4 Ks 2/63 Frankfurt am Main*. Colonia: Snoeck Verlag, 2004.

YOUNG-BRUEHL, Elisabeth, *Hannah Arendt: una biografía*. Traducción de Manuel Lloris Valdés. Barcelona: Paidós, 2006.

### Recursos electrónicos

ADAMS, Thelma, "Reading Between the Lines in The Reader: When is Abuse Not Abuse?", en: Huffington Post, 2 de diciembre de 2008. Disponible en: [http://www.huffingtonpost.com/thelma-adams/reading-between-the-lines\\_b\\_147631.html](http://www.huffingtonpost.com/thelma-adams/reading-between-the-lines_b_147631.html). [Consulta: 16 noviembre 2015].

AMTSGERICHT FRANKFURT AM MAIN, *Geschichte und Aktuelles*, 2015. Disponible en: [https://ag-frankfurt-justiz.hessen.de/irj/AMG\\_Frankfurt\\_Internet?cid=9f28dc1f466ce0b4f1d3b8224ab4a156](https://ag-frankfurt-justiz.hessen.de/irj/AMG_Frankfurt_Internet?cid=9f28dc1f466ce0b4f1d3b8224ab4a156). [Consulta: 15 noviembre 2015].

ANAGRAMA, *Bernhard Schlink y Walter Popp*. Barcelona: Anagrama, 2015. Disponible en: <http://www.anagrama-ed.es/autor/972>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

ARENS, Peter, "Unsere Besten: Das große Lesen", en: *ZDF Jahrbuch*, 2004. Disponible en: <http://www.zdf-jahrbuch.de/2004/programmarbeit/arens.htm>. [Consulta: 4 abril 2015].

BLUME, Jakob, "«Es war totenstill im Saal»", en: *Frankfurter Rundschau*, 7 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.fr-online.de/frankfurt/1--frankfurter-auschwitzprozess--es-war-totenstill-im-saal-1472798,24556608.html>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

- BOSSONG, Nora, "Das letzte Gericht", en: *Die Zeit*, n.º 29/2015, 16 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.zeit.de/2015/29/auschwitz-oskar-groening-prozess>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- EIBL, Ralf, "»Eichmann war nicht banal«. WELT-Gespräch mit dem Nestor der Holocaust-Forschung Raul Hilberg", en: *Die Welt*, 28 de agosto de 1999. Disponible en: <http://www.welt.de/print-welt/article581968/Eichmann-war-nicht-banal.html>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- BUSFIELD, Steve "Irving loses Holocaust libel case", en: *The Guardian*, 11 de abril de 2000. Disponible en: <http://www.theguardian.com/books/2000/apr/11/irving.uk>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- DAVID, Thomas, "Vielleicht bin ich ein Volksschriftsteller", en: *Die Welt*, 6 de julio de 2014. Disponible en: [http://www.welt.de/print/die\\_welt/literatur/article129814432/Vielleicht-bin-ich-ein-Volksschriftsteller.html](http://www.welt.de/print/die_welt/literatur/article129814432/Vielleicht-bin-ich-ein-Volksschriftsteller.html). [Consulta: 4 abril 2015].
- DARGIS, Manohla, "Innocence Is Lost in Postwar Germany", en: *The New York Times*, 10 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2008/12/10/movies/10read.html>. [Consulta: 16 de noviembre 2015].
- DIODENES VERLAG, "Jede Art zu schreiben ist erlaubt —nur die langweilige nicht", 2015. Disponible en: <http://www.diogenes.ch/leser/verlag/geschichte>. [Consulta: 19 noviembre 2015].
- DIRKS, Christian, "Wie die DDR ihr eigenes Tribunal inszenierte", en: *Frankfurter Rundschau*, 4 de octubre de 2001. Disponible en: <http://www.fr-online.de/zeitgeschichte/auschwitz-wie-die-ddr-ihr-eigenes-tribunal-inszenierte,1477344,2770318.html>. [Consulta: 4 abril 2015].
- FRANKFURTER RUNDSCHAU, "Lebenslang für NS-Mörder", 14 de junio de 2008. Disponible en: <http://www.fr-online.de/zeitgeschichte/lebenslang-fuer-ns-moerder,1477344,2827766.html>. [Consulta : 15 noviembre 2015].



- GIL, Manuel, “Los testimonios de víctimas de Auschwitz en el juicio de Frankfurt llegan a la Red”, en: *La información*, 27 de enero de 2015. Disponible en: [http://noticias.lainformacion.com/mundo/los-testimonios-de-victimas-de-auschwitz-en-el-juicio-de-frankfurt-llegan-a-la-red\\_k9rYGGIHQNwTJov6g4DRM/](http://noticias.lainformacion.com/mundo/los-testimonios-de-victimas-de-auschwitz-en-el-juicio-de-frankfurt-llegan-a-la-red_k9rYGGIHQNwTJov6g4DRM/). [Consulta: 15 noviembre 2015].
- GOLDSTEIN, Patrick, “No Oscar glory for 'The Reader'?”, en: *Los Angeles Times*, 3 de diciembre de 2008. Disponible en: [http://latimesblogs.latimes.com/the\\_big\\_picture/2008/12/no-oscar-glory.html](http://latimesblogs.latimes.com/the_big_picture/2008/12/no-oscar-glory.html). [Consulta: 16 noviembre 2015].
- HAGE, Volker, “Gewicht der Wahrheit”, en *Der Spiegel* n° 13/1999. Disponible en: <http://www.spiegel.de/spiegel/print/d-10630228.html>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- \_\_\_\_\_ y Doerry, Martin, “Ich lebe in Geschichten“, en: *Der Spiegel*, n° 4/2000. Disponible en: <http://www.spiegel.de/spiegel/print/d-15502682.html>. [Consulta: 16 noviembre 2015].
- HARE, David, “Truth and reconciliation”, en: *The Guardian*, 13 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://www.theguardian.com/film/2008/dec/13/schlink-winslet-hare-reader>. [Consulta: 16 noviembre 2015].
- HOFFMANN, Sarah Judith, “50 años del proceso de Auschwitz”, en: *Deutsche Welle*, 20 de diciembre del 2013. Disponible en: <http://www.dw.de/50-a%C3%B1os-del-proceso-de-auschwitz/a-17314336>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- HORNADAY, Ann, “‘Reader’ Lets Rending Story Speak for Itself”, en: *The Washington Post*, 25 de diciembre de 2008. Disponible en: [http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2008/12/24/AR2008122402324.html?wprss=rss\\_print%2Fstyle&utm\\_source=feedburner&utm\\_medium=feed&utm\\_campaign=Feed%3A+wp-dyn%2Frss%2Fprint%2Fstyle%2Findex\\_xml+%28washingtonpost.com++Style%29](http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2008/12/24/AR2008122402324.html?wprss=rss_print%2Fstyle&utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed%3A+wp-dyn%2Frss%2Fprint%2Fstyle%2Findex_xml+%28washingtonpost.com++Style%29). [Consulta: 16 noviembre 2015].

- HUMBOLDT UNIVERSITÄT ZU BERLIN, Juristische Fakultät, *Prof. Dr. Bernhard Schlink*. Disponible en: <http://schlink.rewi.hu-berlin.de/schlink>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- IMDB, “El lector (2008): Full cast and crew”. Disponible en: [http://www.imdb.com/title/tt0976051/fullcredits?ref\\_=tt\\_ov\\_st\\_sm](http://www.imdb.com/title/tt0976051/fullcredits?ref_=tt_ov_st_sm). [Consulta: 16 noviembre 2015].
- KAMINER, Ariel, “Translating Love and the Unspeakable”, en: *The New York Times*, 7 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2008/12/07/movies/07kami.html?pagewanted=all&r=1>. [Consulta: 16 noviembre 2015].
- KRAUSE, TILMANN, “Bernhard Schlink stellt die Moral-Frage”, en: *Die Welt*, 12 de junio de 2009. Disponible en: <http://www.welt.de/kultur/article3913987/Bernhard-Schlink-stellt-die-Moral-Frage.html>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- MÜLLER, Reinhard, “Ein Zeichen gegen Völkermord”, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, 20 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.faz.net/aktuell/politik/staat-und-recht/auschwitz-prozess-vor-fuenfzig-jahren-ein-zeichen-gegen-voelkermord-12719381.html>. [Consulta: 15 diciembre 2015].
- NOLTE, Ernst, “Die Vergangenheit, die nicht vergehen will”, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, 6 de junio de 1986. Disponible en: <http://www.staff.uni-giessen.de/~g31130/PDF/Nationalismus/ErnstNolte.pdf>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- OZICK, Cynthia, “When Holocaust Art Is Amoral”, en: *Newsweek Magazine*, 4 de marzo de 2010. Disponible en: <http://www.newsweek.com/when-holocaust-art-amoral-69273>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- ROSENBAUM, Ron, “Don't Give an Oscar to The Reader”, en: *Slate*, 9 de febrero de 2009. Disponible en: [http://www.slate.com/articles/life/the\\_spectator/2009/02/dont\\_give\\_an\\_oscar\\_to\\_the\\_reader.html](http://www.slate.com/articles/life/the_spectator/2009/02/dont_give_an_oscar_to_the_reader.html). [Consulta: 16 noviembre 2015].

SPIEGEL, “Befangenheitsantrag in KZ-Prozess: Demjanjucs Verteidiger wirft Richter Willkür vor”, en: *Spiegel online*, 30 noviembre 2009. Disponible en: <http://www.spiegel.de/panorama/justiz/befangenheitsantrag-in-kz-prozess-demjanjucs-verteidiger-wirft-richter-willkuer-vor-a-664238.html>. [Consulta: 14 de noviembre 2015].

SYAL, Rajeev y Luck, Adam, “Nazi behind Winslet film role is revealed”, en: *The Guardian*, 18 de enero de 2009. Disponible en: <http://www.theguardian.com/film/2009/jan/18/winslet-reader>. [Consulta: 4 abril 2015].

TRACHTENBERG, Jeffrey A., “A Writer Ponders His 'Reader'”, en: *The Wall Street Journal*, 10 de enero de 2009. Disponible en: <http://www.wsj.com/articles/SB123154500802369697>. [Consulta: 16 noviembre 2015].

UNIVERSITÄT KONSTANZ, *Schnupperstudium - Was ist ein Seminar?*, 2015. Disponible en: <http://www.geschichte.uni-konstanz.de/studium/angebote-fuer-schueler-innen/schnupperstudium/was-ist-ein-seminar/>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

UNITED STATES HOLOCAUST MEMORIAL MUSEUM, Washington, DC: United States Holocaust Memorial Museum, 2015. Disponible en: <http://www.ushmm.org/>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

WEFING, Heinrich, “Mord verjährt nicht”, en: *Die Zeit online*, 22 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.zeit.de/gesellschaft/2015-04/auschwitz-prozess-kz-oskar-groening>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

WROE, Nicholas, “Reader's guide to a moral maze”, en: *The Guardian*, 9 de febrero de 2009. Disponible en: <http://www.theguardian.com/books/2002/feb/09/fiction.books>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

### **Bibliografía sobre lenguajes de especialidad y traducción**

ALCARAZ VARÓ, Enrique y Hughes, Brian, *El español jurídico*. Barcelona: Ariel, 2009.

- ALCARAZ VARÓ, Enrique, *El inglés profesional y académico*. Madrid: Alianza, 2000.
- ARNTZ, Reiner, "Rechtsvergleichung und kontrastive Terminologearbeit: Möglichkeiten und Grenzen interdisziplinären Arbeitens", en: Sandrini, Peter (ed.), *Übersetzen von Rechtstexten. Fachkommunikation im Spannungsfeld zwischen Rechtsordnung und Sprache*. Tubinga: Gunter Narr, 1999, pp. 185-201.
- \_\_\_\_\_, *Fachbezogene Mehrsprachigkeit in Recht und Technik*. Hildesheim: Olms, 2001.
- \_\_\_\_\_, "Der Vergleich von Terminologien, Fachtexten und Fachsprachen aus methodischer Sicht", en: *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, vol. 3, 2008, pp. 83- 94.
- BAYO DELGADO, Joaquín (dir.), *Lenguaje judicial*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1998.
- BEAUGRANDE, Robert de, "Special Purpose Language and Linguistic Theory", en: *ALSED-LSP Newsletter*, 10, 2, 1987. Disponible en: <http://ej.lib.cbs.dk/index.php/UANL/article/view/3236/3440>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- BELTRÁN GANDULLO, Milagros, "Problemas traductológicos del lenguaje especializado: el lenguaje jurídico alemán-español", en: Valero Garcés, Carmen y Guzmán Mancho Barés (eds.), *Traducción e interpretación en los Servicios públicos: nuevas necesidades para nuevas realidades*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2002.
- \_\_\_\_\_, y T. H. Bitzenhofer, *Deutsch in Studium und Beruf. Fachsprache Deutsch. Recht und europäische Integration*. Colonia: Dürr + Kessler Verlag, 1998.
- BORJA ALBI, Anabel. *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. Castellón: Universidad Jaime I, 2007.
- \_\_\_\_\_, y Fernando Prieto Ramos, *New Trends in Translation Studies, Volume 4: Legal Translation in Context: Professional Issues and Prospects*. Nueva York: Peter Lang, 2013.

- BRECHT, Bertolt, *Furcht und Elend des Dritten Reiches*. Berlín: Suhrkamp, 1970.
- CABRÉ CASTELLVÍ, M. Teresa, *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida/Empúries, 1993.
- \_\_\_\_\_, “La terminología en la traducción especializada”, en: Gonzalo García, Consuelo y García Yebra, Valentín (eds.), *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco Libros, 2004, pp. 89-125.
- \_\_\_\_\_ y Gómez de Enterría, Josefa, *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*. Madrid: Gredos, 2006.
- CHAUME VARELA, Frederic: *Cine y traducción*. Madrid: Cátedra, 2004.
- COBOS LÓPEZ, Ingrid, *La traducción de sentencias: análisis terminológico y textual (alemán-español)*. Tesis doctoral. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2012.
- COSERIU, Eugenio, “Los conceptos de dialecto, nivel y estilo de lengua y el sentido propio de la dialectología”, en: *Lingüística Española Actual*, 3, 1981, pp. 1-32.
- DAUM, Ulrich, Blanco Ledesma, María José y Martín Bueno, Isabel, *Einführung in die spanische Rechtssprache*. Múnich: Beck, 1998.
- DE GROOT, Gérard-René, “Zweisprachige juristische Wörterbücher”, en: Sandrini, Peter (ed.), *Übersetzen von Rechtstexten. Fachkommunikation im Spannungsfeld zwischen Rechtsordnung und Sprache*. Tübinga: Gunter Narr, 1999, pp. 203-227.
- DELISLE, Jean, Hannelore Lee-Jahnke, Monique C. Cormier (eds.), *Terminologie de la traduction; Translation terminology / Terminología de la traducción/ Terminologie der Übersetzung*. Ámsterdam; Filadelfia: J. Benjamins, 1999.
- DRASKAU, Jennifer, *Is there a scientific-technical register?*, en: *ALSED-LSP Newsletter*, 6, 2, 1983. Disponible en: <http://ej.lib.cbs.dk/index.php/UANL/article/view/2383/2371>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

- DURO MORENO, Miguel, "Ordenamientos jurídicos y traducción (common law y civil law)", en: Ortega Arjonilla, E. y P. San Ginés Aguilar (eds.), *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos, metodológicos y profesionales*. Granada: Comares, 1997, pp. 41-58.
- ELENA GARCÍA, Pilar, "La documentación en la enseñanza de la traducción literaria", en: Gonzalo García, Consuelo y Valentín García Yebra (eds.), *Manual de documentación para la traducción literaria*. Madrid: Arco, 2005, pp. 129-147.
- ESCOBAR MORENO, Julia, "«Experiencias reales». Identificación y resolución de problemas documentales en la traducción de textos narrativos", en: Gonzalo García, Consuelo y García Yebra, Valentín (eds.), *Manual de documentación para la traducción literaria*. Madrid: Arco Libros, 2005, pp. 285-295.
- FLUCK, Hans Rudiger, *Didaktik der Fachsprachen: Aufgaben und Arbeitsfelder, Konzepte und Perspektiven im Sprachbereich Deutsch*. Tubinga: Gunter Narr. 1992.
- FORTEA, Carlos, "La traducción literaria y 'la otra'", en: *Punto y coma, Boletín de los traductores españoles de las instituciones de la Unión Europea*, 104, 2007. Disponible en: [http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/104/pyc1044\\_es.ht](http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/104/pyc1044_es.ht). [Consulta: 4 abril 2015].
- GAMBIER, Yves (ed.), *Discours professionnels en français*, Fráncfort del Meno; Nueva York: Peter Lang, 1998.
- GAMERO PÉREZ, Silvia, *La traducción de textos técnicos. Descripción y análisis de textos (alemán-español)*. Barcelona: Ariel, 2001.
- GEMAR, Jean-Claude, "La traduction juridique et son enseignement : aspects théoriques et pratiques", en: *Meta*, vol. 24, n° 1, 1979, p. 35-53.
- HALLIDAY, M.A.K. Y HASAN, R., *Language, context, and text: aspects of language in a social-semiotic perspective*. Óxford: Oxford University Press, 1989.
- HALLIDAY, M.A.K., *Language as social semiotic: the social interpretation of language and meaning*. Londres: Edward Arnold, 1990.

- HERMANS, Theo, *Translation in systems: descriptive and system-oriented approaches explained*. Manchester: St. Jerome, 2010.
- HICKEY, Leo, "Aproximación didáctica a la traducción jurídica", en: Hurtado, Amparo (ed.), *La enseñanza de la traducción*. Castellón: Publicacions de la Universitat Jaume I, 1996, pp. 127-139.
- HOFFMANN, Lothar, "Towards a theory of LSP. Elements of a methodology of LSP analysis", en: *Fachsprache*, 1, 1-2, 1979, pp. 12-17.
- \_\_\_\_\_, *Kommunikationsmittel Fachsprache. Eine Einführung*. Tübinga: Gunter Narr, 1985.
- \_\_\_\_\_, "Language for Special/Specific Purposes", en: Ammon, U., Dittmar, N. y Mattheier, K.J. (eds.): *Sociolinguistics. An International Handbook of the Science of Language and Society*. Berlín; Nueva York: De Gruyter, 1987, pp. 298-302.
- \_\_\_\_\_, "Fachsprachen und Gemeinsprache", en: Hoffmann, L., Kalverkämper, H. y Wiegand, H.E. (eds.), *Fachsprachen / Languages for Special Purposes. 1. Halbband*. Berlín; Nueva York: De Gruyter, 1998, pp. 157-168.
- HOFFMANN, Ludger, *Rechtsdiskurse. Untersuchungen zur Kommunikation in Gerichtsverfahren*. Tübinga: Gunter Narr, 1989.
- HURTADO ALBIR, Amparo (ed.), *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Madrid: Edelsa, 1999.
- \_\_\_\_\_, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Madrid, Cátedra, 2001.
- INSTITUTO CERVANTES, *Diccionario de términos clave de ELE*. Disponible en: [http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/diccio\\_ele/indice.htm](http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/indice.htm).
- JAKOBSON, Roman, *Ensayos de lingüística general*. Traducción de Josep M. Pujol y Jem Cabanes. Barcelona: Editorial Seix Barral, 1975 [1959].
- \_\_\_\_\_, *Lingüística y poética*. Traducción de Ana Gutiérrez Cabello. Madrid: Cátedra, 1981.

- KALVERKÄMPER, Hartwig, "Fachsprachliche Phänomene in der Schönen Literatur", en: *Fachsprachen, Languages for Special Purposes, 1. Halbband*. Berlín: De Gruyter, 1998, pp. 717-728.
- KITTREDGE, R.; Lehrberger, J. (eds.), *Studies of Sublanguage in Restricted Semantic Domains*. Berlín: De Gruyter, 1982.
- KOCOUREK, Rotislav, *La langue française de la technique et de la science*. Wiesbaden: Brandstetter, 1982.
- LABOV, William, *Sociolinguistic Patterns*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1972.
- MALINOWSKI RUBIO, María Paula, "La lengua especializada en la traducción de textos literarios", en: Muñoz Martín, Ricardo (ed.), *I AIETI. Actas del I Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. Granada 12-14 de Febrero de 2003*. Granada: AIETI. Vol. n.º 2, 2003, pp. 507-514. Disponible en: [http://www.aieti.eu/pubs/actas/I/AIETI\\_1\\_MPMR\\_Lengua.pdf](http://www.aieti.eu/pubs/actas/I/AIETI_1_MPMR_Lengua.pdf). [Consulta: 15 noviembre 2015].
- MARGOT, Jean Claude, *Traducir sin traicionar: teoría de la traducción aplicada a los textos bíblicos*. Traducción de Rufino Godoy. Madrid: Cristiandad, 1987.
- MÁRQUEZ VILLEGAS, Luis, "Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas", en: Ortega Arjonilla, E. y P. San Ginés Aguilar (eds), *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos, metodológicos y profesionales*. Granada: Comares, 1997, pp. 99-113.
- MARTIN MARTIN, Jacinto, et al., *Los lenguajes especiales (lenguaje jurídico-administrativo, lenguaje científico-técnico, lenguaje humanístico, lenguaje periodístico y publicitario, lenguaje literario)*. Granada: Comares, 1996.
- MAYORAL ASENSIO, ROBERTO, *La traducción de la variación lingüística*. Soria: Diputación Provincial de Soria, 1999.



- \_\_\_\_\_, “La Traducción de Referencias Culturales”, en: *Sendeban* 10/11, 1999, pp. 67-88.
- \_\_\_\_\_, “¿Cómo se hace la traducción jurídica?”, en *Puentes*, N.º 2, 2002, pp. 9-14.
- \_\_\_\_\_, “Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica”, en: Gonzalo García, Consuelo y García Yebra, Valentín, eds., *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco Libros, 2004, pp. 49-71.
- \_\_\_\_\_, “Specialised translation: A concept in need of revision”, en: *Babel* 53:1, 2007, pp. 48–55.
- MOLINA MARTINEZ, Lucía, *El otoño del pingüino: análisis descriptivo de la traducción de los culturemas*. Castellón de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I, 2006.
- NEWMARK, Peter, *A textbook of translation*. Nueva York: Prentice Hall, 1988.
- NIDA, Eugene A., “Principles of Translation as Exemplified by Bible Translating”, en: Reuben A. Brower, ed., *On Translation*. Nueva York: Oxford University Press, 1959, pp. 11-31.
- \_\_\_\_\_, *Exploring semantic structures*. Múnich: Fink, 1975.
- \_\_\_\_\_, y Charles R. Taber, *La traducción: teoría y práctica*. Versión española y adaptación de Alfonso de la Fuente Adánez. Madrid: Cristiandad, 1986.
- NORD, Christiane, “It’s tea-time in Wonderland. Culture-markers in fictional texts”, en: Pürschel, H. (ed.), *Intercultural communication*. Duisburg: Leang, 1994.
- \_\_\_\_\_, *Translating as a Purposeful Activity: Functionalist Approaches Explained*, Michigan: Saint Jerome, 1997.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio, “Traducción jurídica versus traducción jurada”, en: Ortega Arjonilla, E. y P. San Ginés Aguilar (eds), *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos, metodológicos y profesionales*. Granada: Comares, 1997, pp. 69-71.

- \_\_\_\_\_, “El proceso de traducción de documentos jurídicos”, en: Ortega Arjonilla, E. y P. San Ginés Aguilar (eds), *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos, metodológicos y profesionales*. Granada: Comares, 1997, pp. 73-81.
- \_\_\_\_\_, y P. San Ginés Aguilar (eds). *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos, metodológicos y profesionales*. Granada: Comares, 1997.
- PASQUAU LIAÑO, Miguel, “Las peculiaridades del lenguaje jurídico desde la perspectiva del jurista”, en: Ortega Arjonilla, E. y P. San Ginés Aguilar (eds), *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos, metodológicos y profesionales*. Granada: Comares, 1997, pp. 9-23.
- PICHT, Herbert y Draskau, Jennifer, *Terminology: an introduction*. Guilford: The University of Surrey, 1985.
- PRIETO DE PEDRO, Jesús José, “La exigencia de un buen lenguaje jurídico y estado de derecho”, en: *Revista de administración pública*, Nº 140, 1996, pp. 111-130.
- REISS, Katharina y Vermeer, Hans J., *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción*. Traducción de Sandra García Reina y Celia Martín de León. Madrid: Akal, 1996.
- RODRÍGUEZ MUÑOZ, María Luisa, *Interamericana: la traducción al inglés de “Pantaleón y las visitadoras”*. Tesis doctoral. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2014.
- RONDEAU, Gérard, *Introduction à la terminologie*. Chicoutimi (Quebec): Gaëtan Morin, 1983.
- ROSELL IBERN, Anna Maria, *Manual de traducción alemán-castellano*. Barcelona: Gedisa, 1996.
- SAGER, Juan C., David Dungworth, y Peter F. McDonald, *English special languages: principles and practice in science and technology*. Wiesbaden: Brandstetter, 1980.

- SANDER, Gerald G., *Deutsche Rechtssprache: Ein Arbeitsbuch*. Tübinga; Basilea: Francke, 2004.
- SANDRINI, Peter, *Terminologiarbeit im Recht. Deskriptiver begriffsorientierter Ansatz vom Standpunkt des Übersetzers*. Viena: International Network for Terminology, 1996.
- \_\_\_\_\_ (ed.), *Übersetzen von Rechtstexten. Fachkommunikation im Spannungsfeld zwischen Rechtsordnung und Sprache*. Tübinga: Gunter Narr, 1999.
- SANTANA LÓPEZ, Belén y Fortea, Carlos, “El hombre de las mil y una caras: el traductor literario como gestor experto de fuentes documentales especializadas”, en: Santana López, Belén y Travieso Rodríguez, Crispulo (eds.), *Puntos de encuentro: los primeros 20 años de la Facultad de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 135-150.
- SCHMITZBERGER, Eva Maria, “Funktionen fachsprachlicher Elemente in fiktionalen Texten. Daniel Kehlmanns Roman Die Vermessung der Welt im Vergleich mit der englischen Übersetzung”, en: *Journal of Translation and Technical Communication Research*, 5 (1), 2012, pp. 139-156. Disponible en: [http://www.transkom.eu/bd05nr01/transkom\\_05\\_01\\_06\\_Schmitzberger\\_fiktionale\\_Texte.20120614.pdf](http://www.transkom.eu/bd05nr01/transkom_05_01_06_Schmitzberger_fiktionale_Texte.20120614.pdf). [Consulta: 4 abril 2015].
- SCHRÖDER, Hartmut (ed.), *Subject-oriented texts: Language for Special Purposes and Text Theory*. Berlín: De Gruyter, 1991.
- SNELL-HORNBY, Mary, *Translation studies: an integrated approach*. Ámsterdam; Filadelfia: J. Benjamins, 1988.
- SOLANA, Maite, “Las fuentes documentales en la práctica de la traducción literaria”, en: Consuelo Gonzalo García y Valentín García Yebra (eds.), *Manual de documentación para la traducción literaria*. Madrid: Arco, 2005, pp. 247-266.

- TOURY, Gideon, "The Nature and Role of Norms in Literary Translation", en Holmes, James S., José Lambert y Raymond van den Broek (eds.), *Literature and Translation. New Perspectives in Literary Studies with a Basic Bibliography of Books on Translation Studies*. Lovaina : Acco, 1978, pp. 83-100.
- \_\_\_\_\_, *Descriptive translation studies and beyond*. Ámsterdam: John Benjamins, 1995.
- VARANTOLA, Krista, "Special Language and General Language: Linguistic and didactic aspects", en: *ALSED-LSP Newsletter*, 9, 2 (23), 1986. Disponible en: <http://ej.lib.cbs.dk/index.php/UANL/article/view/3027/3111>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- \_\_\_\_\_, "Popularization strategies and text functional shifts in scientific/technical writing", en: *ALSED-LSP Newsletter*, 10, 2, 1987. Disponible en: <http://ej.lib.cbs.dk/index.php/UANL/article/view/3239/3443>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- VÁZQUEZ AYORA, Gerardo, *Introducción a la traductología: curso básico de traducción*. Washington, D.C.: Georgetown University Press, 1977.
- VENUTI, Lawrence, *The translator's invisibility: a history of translation*. Londres: Routledge, 1995.
- VINAY, Jean Paul y Darbelnet, Jean, *Stylistique comparée du français et de l'anglais : méthode de traduction*. París: Didier, 1958.
- WIENEN, Ursula, "Translatorische Dimensionen der Fachsprachenverwendung in literarischen Texten am Beispiel zweier Romane Jules Vernes", en: Eva Lavric y Wolfgang Pöckl (eds.), *Comparatio delectat. Akten der VI. Internationalen Arbeitstagung zum romanisch-deutschen und innerromanischen Sprachvergleich, Teil 2*. Fráncfort del Meno, etc: Peter Lang, 2011, pp. 815-829.

### **Bibliografía sobre el lenguaje judicial**

- BAYO DELGADO, Joaquín, "La formación básica del ciudadano y el mundo del derecho. Crítica lingüística del lenguaje judicial", en: Joaquín Bayo

- Delgado (dir.), *Lenguaje judicial*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1998, pp. 9-37.
- \_\_\_\_\_, Joaquín, “El lenguaje forense: estructura y estilo”, en: *Lenguaje forense*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 2000, pp. 35-75.
- BELLO BAÑÓN, Ramón, “El lenguaje forense hablado”, en: *Lenguaje forense*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 2000, pp. 135-148.
- BORJA ALBI, Anabel, *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel, 2000.
- DUARTE I MONTSERRAT, Carles, “Lenguaje administrativo y lenguaje jurídico”, en: Joaquín Bayo Delgado (dir.), *Cuadernos de derecho judicial*, Nº. 16: *Lenguaje judicial*, 1997, pp. 39-86.
- CASANOVAS ROMEU, Pompeu, “Pragmática de las decisiones judiciales: diferencias de razonamiento y lenguaje ante el jurado”, en: Joaquín Bayo Delgado (dir.), *Lenguaje judicial*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1998, pp. 109-142.
- GALEOTE, Géraldine, “La oratoria forense en la causa penal”. En: *Pandora: revue d'etudes hispaniques*, Nº. 2, 2002, pp. 265-274.
- GANDASEGUI, M<sup>a</sup> José, “Historia del lenguaje judicial”, en: Joaquín Bayo Delgado (dir.), *Lenguaje judicial*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1998, pp. 143-248.
- GRANADOS CALERO, Francisco, *El Jurado en España*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1995.
- GRICE, Herbert Paul, “Logic and conversation”, en P. Cole y J. Morgan (eds.), *Syntax and semantics*. Nueva York: Academic Press, 1975, pp. 41-58. Disponible en: <http://www.ucl.ac.uk/ls/studypacks/Grice-Logic.pdf>. [Consulta: 15 noviembre 2015].
- \_\_\_\_\_, *Studies in the way of words*. Cambridge: Harvard University Press, 1989.
- HOFFMANN, Ludger, *Kommunikation vor Gericht*. Tubinga: Gunter Narr, 1983.

\_\_\_\_\_, “Kommunikation vor Gericht”, en Institut für Deutsche Sprache: *Sprachreport*, 4/86, 1986, p. 9. Disponible en: [http://ids-pub.bsz-bw.de/files/245/Sprachreport\\_2\\_1986\\_4.pdf](http://ids-pub.bsz-bw.de/files/245/Sprachreport_2_1986_4.pdf). [Consulta: 15 noviembre 2015].

\_\_\_\_\_, “Rechtsdiskurse zwischen Normalität und Normativität”, en: U. Haß-Zumkehr (ed.), *Sprache und Recht*. Berlín; Nueva York: de Gruyter, 2002, pp. 80-100. Disponible en: <http://www.germanistik.tu-dortmund.de/~hoffmann/PDF/RD.pdf>. [Consulta: 8 noviembre 2015].

\_\_\_\_\_, “Der Fall des Rechts und wie er zur Sprache kommt”, en: Jörg R. Bergmann, Ulrich Dausendschön-Gay, Frank Oberzaucher (Hg.) »*Der Fall*«. *Zur epistemischen Praxis professionellen Handelns*. Bielefeld: Transcript, 2013. Disponible en: <http://www.germanistik.tu-dortmund.de/~hoffmann/PDF/FallSprache.pdf>. [Consulta: 8 noviembre 2015].

\_\_\_\_\_, “Wissensgenerierung: der Fall der Strafverhandlung”, en: Dausendschön-Gay, U./Domke, C./Ohlhus, S. (Hg.) *Wissen in (Inter-) Aktion*. Berlín; Nueva York: de Gruyter, 2011. Disponible en: <http://www.germanistik.tu-dortmund.de/~hoffmann/PDF/WissensgenAufs.pdf>. [Consulta: 8 noviembre 2015].

LÓPEZ DE SANCHO SÁNCHEZ, José Luis y Esther Nieto Moreno, “El lenguaje forense. Análisis pragmático del acto comunicativo judicial”, en: *Lenguaje forense*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 2000, pp. 77-116.

MAJADA, Arturo, *Técnica del informe ante juzgados y tribunales: oratoria forense*. Barcelona: Bosch, 1991.

PRIETO DE PEDRO, Jesús, *Lenguas, lenguaje y derecho*. Madrid: Civitas, 1991.

### **Legislación**

EIRANOVA ENCINAS, Emilio (coord.), *Código Penal Alemán, StGB, Código Procesal Penal Alemán StPO*. Madrid; Barcelona: Marcial Pons, 2000.

Gesetz Nr. 104 zur Befreiung von Nationalsozialismus und Militarismus. *Regierungsblatt für Baden-Württemberg*, 2014. Disponible en:

<http://www.verfassungen.de/de/bw/wuertt-b-befreiungsgesetz46.htm>.

[Consulta: 15 noviembre 2015].

Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado. Publicada en BOE núm. 122, de 23 de mayo 1995., páginas 15001 a 15021 (21 pp.). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-12095-consolidado.pdf>. [Consulta: 11 noviembre 2015].

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995, páginas 33987 a 34058 (72 pp.). Disponible en: <https://www.boe.es/legislacion/codigos/>. [Consulta: 15 noviembre 2015].

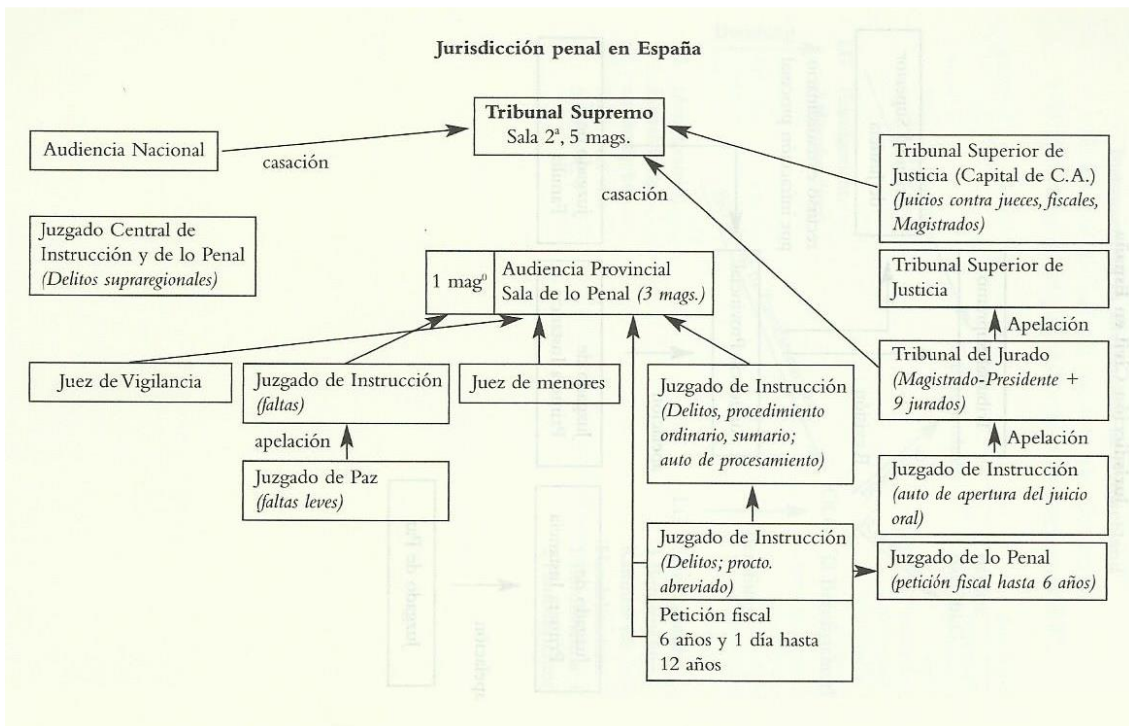
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Publicada en BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006, páginas 17158 a 17207 (50 pp.). Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7899>. [Consulta: 16 noviembre 2015].

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015, páginas 27061 a 27176 (116 págs.). Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439.pdf](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439.pdf). [Consulta: 14 noviembre 2015].

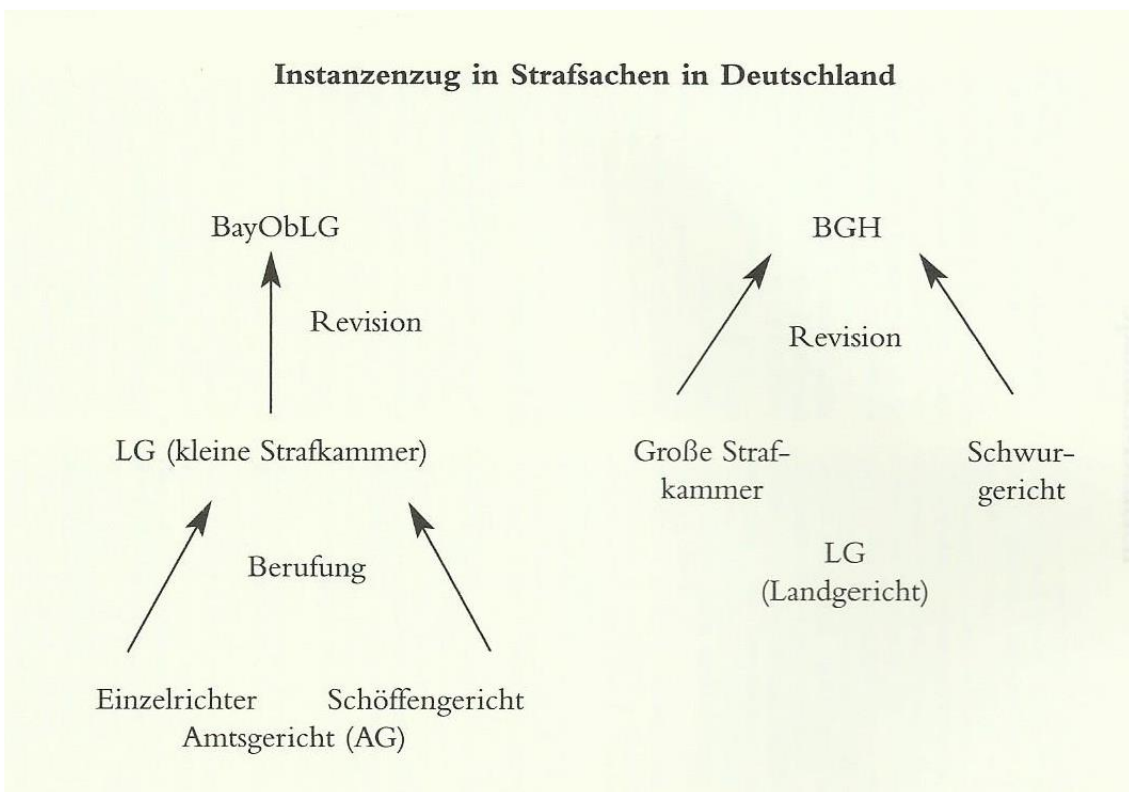
Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto. Publicado en BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2009, páginas 109229 a 109234 (6 pp.). Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767). [Consulta: 15 noviembre 2015].

Strafgesetzbuch, 32a. Ausgabe. Múnich: Deutscher Taschenbuch Verlag, C. H. Beck, 1998.

### Anexo I: jurisdicción penal en España y Alemania



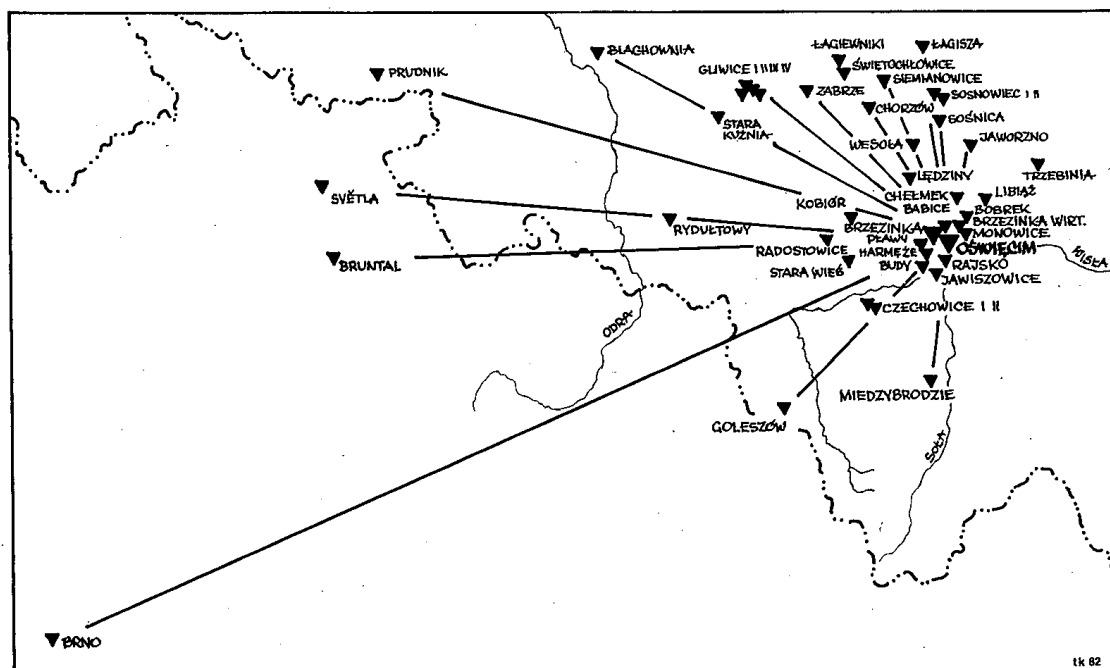
Jurisdicción penal en España (Daum *et. al.*, 2005: XXX)



Jurisdicción penal en Alemania (Daum *et. al.*, 2005: XXXI)

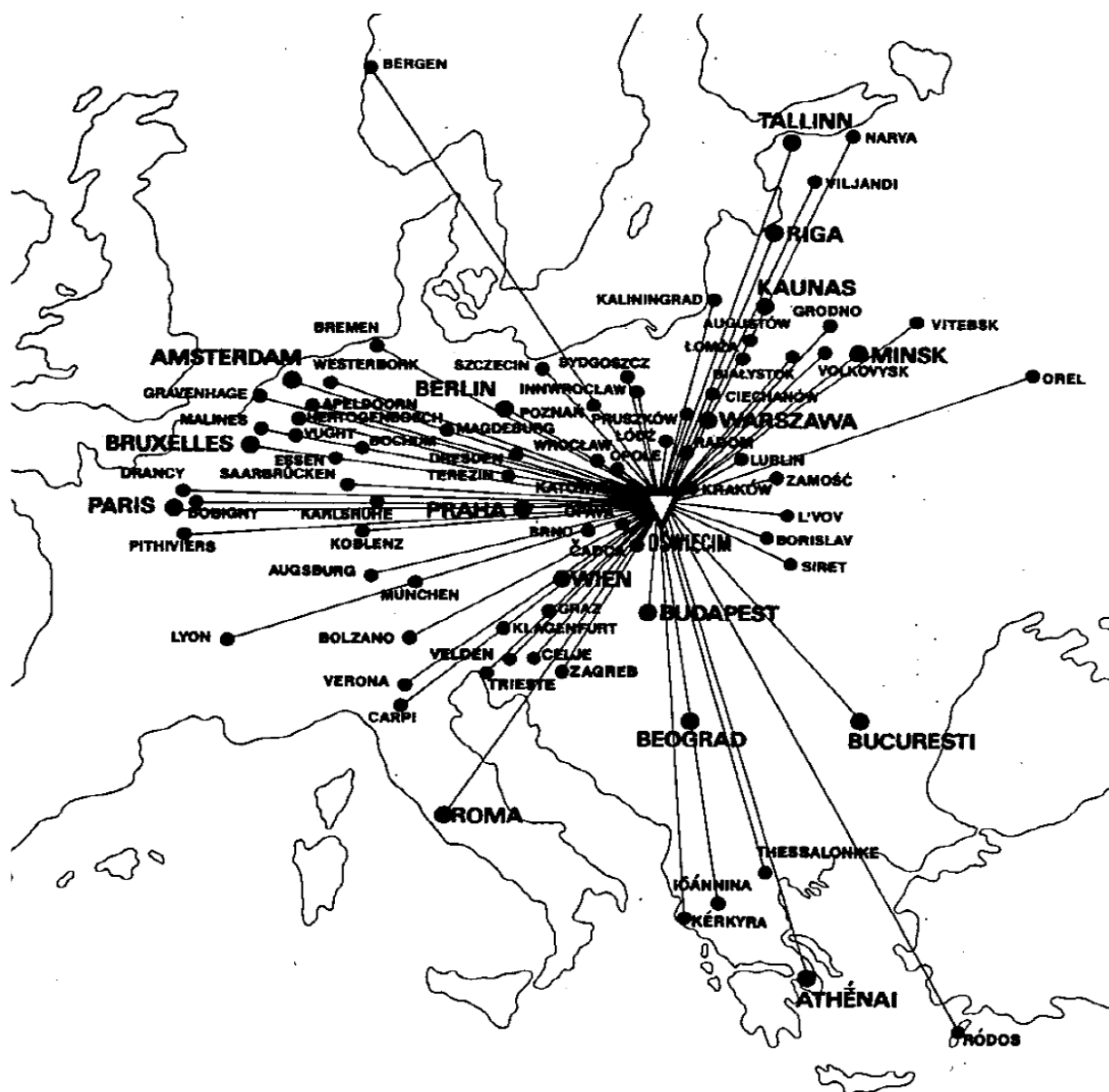


## Anexo II: campo de concentración de Auschwitz (Oświęcim) y sus campos subordinados



Das Lager Auschwitz und seine Außenlager (Czech y Buszko, 1988: 4)

Anexo III: lugares de partida de las deportaciones a Auschwitz (Oświęcim)



Übersichtskarte der Städte, aus denen die Häftlingstransporte für Auschwitz kamen  
(Czech y Buszko, 1988: 189)

**Anexo IV: *Der Vorleser*, partes y cronología de los protagonistas**

<b>PRIMERA PARTE</b> <b>1958</b>	<b>SEGUNDA PARTE</b> <b>1966</b>	<b>TERCERA PARTE</b> <b>1967-1994</b>
<p>Michael Berg: 15 años</p> <p>Estudiante de secundaria</p>	<p>Michael Berg: 23 años</p> <p>Estudiante de Derecho</p> <p>Alumno del seminario universitario sobre el proceso de Hanna</p>	<p>Michael Berg: 24-51 años</p> <p>Graduado, asistente en la universidad, investigador sobre Historia del Derecho, escritor</p>
<p>Hanna Schmitz: 36 años</p> <p>Revisora de tranvía</p> <p>Analfabeta</p>	<p>Hanna Schmitz: 44 años</p> <p>Acusada en un proceso judicial por su trabajo como guardiana de un campo de concentración</p>	<p>Hanna Schmitz: 45-72 años</p> <p>Encarcelada hasta su indulto y muerte (1984)</p> <p>Alfabetizada en prisión</p>

**Anexo V: glosario**

<i>Der Vorleser: terminología y fraseología jurídica y judicial</i>			
TO	TM	Técnica de traducción / repercusión en el sentido	TM2
(frühere) richterliche Vernehmung (T5)	Declaración (anterior) ante el juez	Modulación	
(nicht) auf sie bezogen wurde (T1)	(No) se consideraban afectadas por	Generalización, variación / pérdida de término	No estaban sujetas a...
als Zeugen aussagen (T7)	Testificar	Compresión	
angeklagt war (T10)	Estar acusada	Equivalente	
Angeklagte (T7)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de término	Acusada
Angeklagte (T7)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de término	Acusada, ella(s)
Angeklagten (T1)	Acusados	Solecismo de concordancia	Acusadas
Angeklagten (T10)	Acusadas	Equivalente	
Angeklagten (T4)	Acusados	Solecismo de concordancia	Acusadas
Angeklagten (T6)	Acusadas	Equivalente	
Angeklagten (T6)	[Modulación] acusarlas	Modulación	
Angeklagten (T6)	Guardianas	Modulación, variación / pérdida de término	Acusadas
Angeklagten (T7)	Acusadas	Equivalente	

ANEXOS

Angeklagten (T8)	Acusadas	Equivalente	
Angeklagten (T9)	Acusadas	Equivalente	
Angewandt (wurde) (T1)	Se aplicaba	Equivalente	
angreifen (T6)	Alterar	Cambio de sentido	Atacar, oponerse, contradecir, poner en cuestión
Anklage (T5)	Acusación	Traducción literal, variación / pérdida parcial de término	Escrito de acusación, conclusiones provisionales (de la fiscalía)
Anklage (T5)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de término	Escrito de acusación
anklagen (T3)	Acusar	Equivalente	
Anklagepunkt (T6)	Punto de la acusación	Calco	Cargo
Aussagen (T6)	Declaraciones	Equivalente	
Aussagen machen (T6)	Saber	Generalización, variación / pérdida de término, coloquialización	Declarar, prestar declaración
Befangenheitsanträge (T4)	Recusaciones	Elisión (traducción parcial) / contrasentido	Solicitudes de recusación
befolgt (T1)	Cumplir	Equivalente	
befolgt werden (T1)	Se aplica	Modulación / cambio de sentido	Se cumple
Begründung des Urteils (T10)	Considerandos	Equivalente	
bekommen (T9)	Condenar	Modulación	
belasten (T6)	Convertir en la única culpable	Descripción, amplificación,	Inculpar

ANEXOS

		variación / pérdida de término, intensificación o cambio de sentido	
bereitwillig (T6)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de énfasis	Solícita
Bereitwilligkeit (T6)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de término	Facilidad, predisposición
bestätigen (T7)	Confirmar	Equivalente	
bestreiten (T6)	Negar	Cambio de sentido	Impugnar, rebatir, discutir
bestreiten (T8)	Negar	Cambio de sentido	Impugnar, rebatir, discutir
Besucher (T10)	Los demás	Generalización, variación / coloquialización	Los asistentes, los presentes
Besucher (T10)	El público	Adaptación	
Besucher (T9)	Todo el mundo	Generalización, variación / coloquialización	El público, los asistentes
Beweisaufnahme (T5)	Pruebas aportadas por las partes	Descripción, variación / pérdida de término	Procedimiento probatorio, examen de las pruebas
Beweisaufnahme (T5)	Examen de las pruebas	Equivalente	
Beweislage (günstig) (T6)	(No había) pruebas (suficientes)	Descripción, variación / pérdida de término	Situación probatoria (favorable), circunstancias probatorias (favorables)
Beweismittel (T6) (für)	Apoyaban [pruebas]	Elisión (omisión), transposición (de la preposición), variación / pérdida	Medio probatorio, elemento de prueba, prueba, evidencia

ANEXOS

		de término	
Buch (T1) [Strafgesetzbuch]	Libros	Calco, variación / pérdida de término y solecismo de concordancia	Ley, código
Das Urteil verkünden (T10)	Pronunciar la sentencia	Equivalente	
Dieses oder jenes KZ-Wächters und -Schergen (T2)	Tal o cual guardián o esbirro de este u otro campo de exterminio	Particularización, variación / connotación negativa	Tal o cual guardián o esbirro de un campo de concentración
durchgesetzt (T1)	Obligar	Variación / cambio de sentido, pérdida de término	Ejecutar
durchgesetzt werden (T1)	Se impone	Variación / pérdida de término	Ejecutar
Einwendungen erheben (T5)	Hacer objeciones	Variación / pérdida parcial de término	Poner objeciones, alegar
entlasten (T6)	Descargar	Calco, generalización, variación / pérdida de término	Exonerar, exculpar
entlasten (T8)	Coartada	Modulación / cambio de sentido	Exculpar, eximir, exonerar
entlastend (T6)	Exculpaba	Transposición	Exculpatoria
Eröffnung (T5)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de término	Apertura, inicio
Gericht (T10)	Tribunal	Equivalente	
Gericht (T4)	Palacio de Justicia	Generalización, compensación (culturema)	

ANEXOS

Gericht (T4)	Tribunal	Equivalente	
Gericht (T5)	Tribunal	Equivalente	
Gericht (T8)	Tribunal	Equivalente	
Gerichtsbauten (T4)	Edificios de juzgados	Traducción literal	
Gerichtssaal (T1)	Palacio de Justicia	Generalización, compensación (culturema)	Sala de audiencias, tribunal, juzgado
Gerichtssaal (T9)	Sala	Elisión (traducción parcial), variación / pérdida parcial de término	Sala de audiencias
Gerichtssälen (T9)	Juzgados	Generalización (sinécdoque) / pérdida parcial de término	Salas de vistas, salas de audiencias, vistas
Gerichtsverfahren (T1)	Procesos judiciales	Equivalente	
Gerichtsverhandlung (T2)	Proceso	Generalización / pérdida parcial de término	Vista judicial, vista de la causa
Gerichtsverhandlung (T4)	Juicio	Generalización / pérdida parcial de término	Vista judicial, vista de la causa
Gerichtsverhandlung (T4)	Juicio	Generalización / pérdida parcial de término	Vista judicial, vista de la causa
glaubhaft (T6)	De manera convincente	Ampliación lingüística	Creíblemente
günstig (T6)	No había (pruebas) suficientes	Modulación / pérdida de término	Favorable
Handeln (T6)	Actuar	Equivalente	



ANEXOS

handeln (T7)	Actuar	Equivalente	
Hauptanklagepunkt (T6)	Punto principal de la acusación	Calco / pérdida de término	Cargo principal
Hauptverfahren (T5)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de término	Plenario, procedimiento principal
Hauptverhandlung (T5)	Juicio oral	Equivalente	Juicio oral, vista oral, vista principal
Hilfe (T8)	Ayudar	Calco, variación / pérdida de término	Auxilio, socorro, socorrer
juristische Gelehrsamkeit (T2)	Erudición	Elisión (traducción parcial) / pérdida de término	Erudición en los procesos judiciales, en materia jurídica, jurídica
Justiz (T3)	Judicatura	Particularización / restricción del sentido	Sistema judicial
Justizpersonal (T9)	Funcionarios de justicia	Adaptación, particularización	Empleados de los juzgados
KZ-Prozeß (T1)	Juicio contra criminales de guerra	Generalización y variación / connotación negativa	Proceso en torno a un campo de concentración
KZ-Wächter und -Schergen (T1)	Guardas y esbirros de los campos de exterminio	Particularización, variación / connotación negativa	Guardianes y esbirros de los campos de concentración
lebenslänglich (T9)	Cadena perpetua	Transposición	
Leistung (von Hilfe) (T8)	Para (ayudar)	Descripción, variación / pérdida de término	Prestar (auxilio)

ANEXOS

Linie der Verteidigung (T6)	Defensa	Elisión (traducción parcial) / pérdida parcial de término	Línea de la defensa, argumento de la defensa
Mandantin (T5)	Defendida	Equivalente	
mit Rechten Dingen zugehen (T1)	El ordenamiento de la época	Compensación, variación / falta de equivalente, cambio de sentido	Hacerse las cosas como es debido
morden	Asesinar	Equivalente	
nicht stimmen	Inexactitud	Generalización / pérdida de énfasis	Error, falsedad, algo no era cierto
Paragraph (T1)	Artículo	Equivalente	
Protokoll (T5) (ihrer richterlichen Vernehmung)	Acta (de su declaración ante el juez)	Modulación	Acta del interrogatorio
Recht (T1)	Justicia	Acepción errónea / cambio de sentido	Ley
Rechtswissenschaft (T1)	Jurisprudencia	Equivalente	
Richter (T4)	Jueces	Equivalente	
richterliche Vernehmung	Declaración ante el juez	Modulación	
Rückwirkende Bestrafung (T1)	Penas retroactivas	Equivalente	
Saal (T10)	Sala	Equivalente	
Saal (T4)	Sala	Equivalente	
Schöffen (T4)	Jurados	Equivalente	
Schwurgericht (T4)	[Omisión]	Elisión (omisión) / pérdida de término	Tribunal del jurado
sich einverstanden zu erklären	Dar su conformidad	Modulación	Declararse conforme

ANEXOS

(T5)			
Staatsanwälte (T4)	Fiscales	Equivalente	
stand (T1)	estuviera recogido	Variación / pérdida de término	Prescribir, estar tipificado
Stand vor Gericht (T2)	Se juzgaba	Compresión lingüística, modulación / falta de equivalente	Comparecer ante la justicia, llevar a juicio, sentarse en el banquillo
stehen (im Buch -) (T1)	decir (los libros)	Variación / pérdida de término	Prescribir (las leyes)
stimmen und nicht stimmen (T5)	Ser cierto y no ser cierto	Equivalente	
stimmen, nicht stimmen (T8)	Ser cierto, ser falso	Equivalente	
Strafgesetzbuch (T1)	Código penal	Equivalente	
Strategien (T6)	Argumentos	Generalización, variación / pérdida parcial de término	Estrategias
tagte (T4)	de sesiones	Transposición	
Taten (T1)	Crímenes	Variación / cambio de término, connotación negativa	Hechos, delitos
Taten (T1)	Juicio	Generalización / cambio de sentido, cambio de término	Hechos
Täter (T3)	Asesinos	Variación / cambio de término, connotación negativa	Perpetradores
umstellen (auf eine Strategie) (T6)	Cambiar (de estrategia)	Traducción literal	
Urteil (T10)	Sentencia	Equivalente	

ANEXOS

Urteil (T9)	Sentencia	Equivalente	
Verbot (T1)	Prohibición	Equivalente	
Verfahren (T10)	Proceso	Equivalente	
verhandelt (wurde) (T2)	Sesiones (tenían lugar)	Transposición/ pérdida parcial de término	Sesiones (se celebraban)
Verhandlung (T10)	Juicio	Generalización / pérdida parcial de término	Vista
Verhandlung (T4)	Juicio	Generalización / Pérdida parcial de término	Vista
Verhandlung (T5)	Las cosas	Generalización, variación / pérdida de término	La vista
Verhandlung (T8)	Proceso	Generalización / pérdida parcial de término	Vista
Verhandlung (T8)	Juicio	Generalización / pérdida parcial de término	Vista, proceso
Verhandlung (T9)	Juicio	Generalización	Vista
Verhandlungstage (T4)	Días	Elisión (traducción parcial), calco, variación / pérdida de término	Sesiones de la vista
verkünden (T9)	Dictar	Equivalente	Pronunciar, anunciar
Verkündung (des Urteils) (T10)	[Modulación] Oír (la sentencia)	Modulación, variación / pérdida de término, coloquialización	Promulgación (de la sentencia)
Verlesung (T10)	Lectura	Equivalente	

ANEXOS

Verlesung der Anklage (T5)	Lectura de la acusación	Traducción literal, variación / pérdida parcial de término	Lectura del escrito de acusación, lectura de las conclusiones fiscales
Vernehmung der Angeklagten zur Person (T4)	Declaraciones de los acusados	Modulación, generalización / solecismo de concordancia, falta de equivalente, pérdida de término	Indagatoria, interrogatorio de las acusadas
Vernehmung zur Person (T5)	Interrogatorio previo	Generalización, variación / falta de equivalente, pérdida parcial de término	Indagatoria
verstanden (wurde) (T1)	Se entendía	Calco léxico, variación / pérdida de término	Se interpretaba
Verteidiger (T4)	Abogados defensores	Equivalente	
Verteidiger (T4)	Defensores	Calco / pérdida parcial de término	Abogados defensores
Verteidiger (T6)	Abogados	Equivalente	
Verteidigung (T6)	Causa	Generalización, variación / pérdida de término	Defensa
Verteidigung (T6)	Defensa	Equivalente	
verurteilen (T3)	condenar	Equivalente	
verurteilt (werden müsse) (T2)	Condenas (hacían falta)	Transposición	
Verurteilt (werden) (T1)	Condenar	Modulación	
Verurteilung (T2)	Condena	Equivalente	
verzichten (auf) (T8)	[Modulación] habrían tenido	Modulación / pérdida de término	Abstenerse

ANEXOS

	que		
vorgeben (T6)	Afirmar	Variación / pérdida de término, coloquialización	Aducir, fingir, pretender, alegar
Vorsitzender (T10)	Juez	Generalización / pérdida parcial de término	Presidente
Vorsitzender Richter (T5)	Juez	Elisión (traducción parcial), variación / pérdida parcial de término	Magistrado presidente, presidente del tribunal
Vorsitzender Richter (T6)	Juez	Elisión (traducción parcial), variación / pérdida de término	Magistrado presidente
Vorsitzender Richter (T8)	Juez	Elisión (traducción parcial), variación / pérdida de término	Magistrado presidente, presidente del tribunal
Vorwurf (fallen) (T6)	Acusar	Transposición	
Vorwurf der Rechtsbeugung (T5)	Acusar de prevaricación	Transposición	
Vorwurf zu eigen machen (T5)	Adherirse al reproche	Generalización, variación / pérdida de término	Secundar la acusación (Anklagevorwurf = inculpación, acusaciones)
widerlegen (T7)	Negar	Cambio de sentido, pérdida de término	Rebatir, denegar, refutar
widersprechen (T6)	Llevar la contraria	Variación / coloquialización	Contradecir, refutar
wiedererkennen (jdn in jdm)	Estar seguro de que alguien	Descripción, amplificación,	Identificar, reconocer

ANEXOS

(T7)	es alguien	variación / pérdida de término, intensificación	
wissen nicht zu sagen (T7)	No poder asegurar	Variación	No sabían decir
wörtliches Protokoll (T2)	Acta literal	Calco	Protocolizar
zeitliche Freiheitsstrafen (T9)	Penas inferiores	Descripción, variación / pérdida de término	Penas privativas de libertad temporales, de diversa duración
Zeugen (T6)	Testigos	Equivalente	
Zeugenaussagen (T6)	Declaraciones de los testigos	Traducción literal	
Zeugnis (T6)	Testimonio	Equivalente	
zugeben (T6)	Dar la razón	Variación / cambio de sentido, coloquialización	Admitir
Zugeben (T6)	Admitir la verdad	Descripción, ampliación, transposición / Cambio de sentido	Aquiescencia
zugeben (T7)	Confesar	Cambio de sentido	Admitir, declarar
zugeben (T8)	Admitir	Equivalente	
Zwang (unter) (T6)	Verse forzadas a	Transposición, variación / pérdida de término	Bajo coacción



## **TÍTULO DE LA TESIS: El lenguaje de especialidad en la literatura: *Der Vorleser* de Bernhard Schlink y su traducción al español**

**DOCTORANDO/A: Pilar Castillo Bernal**

### **INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS**

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

La presente Tesis Doctoral cumple con todos los parámetros exigibles a un trabajo de investigación de calado para la obtención del título de Doctor. La doctoranda aborda, desde una perspectiva teórica y práctica, el estudio de una terminología de carácter especializado, como es la jurídica, dentro de un discurso claramente complejo, desde el punto de vista de la traducción, esto es, la traducción literaria. Para ello, a partir de la obra literaria original en lengua alemana, *Der Vorleser* (el lector), aborda el estudio de la traducción literaria y de los conceptos y términos propios del lenguaje jurídico, teniendo en cuenta presupuestos no únicamente traductológicos o terminológicos, sino también de carácter literario y filológico. Todo ello partiendo de la hipótesis de la profunda especialización que requiere la traducción del texto literario, el conocimiento no solo de los factores lingüísticos y textuales, sino también literarios y extraliterarios, y siendo, pues, el traductor un receptor privilegiado.

La estructura del trabajo plantea de forma nítida y diferenciada los antecedentes y el estado de la cuestión desde un punto de vista teórico, destacando por una parte la recepción de la obra literaria desde los presupuestos iniciales de la Teoría de la Recepción Literaria; aborda, igualmente, el planteamiento de la traducción literaria como traducción especializada, y contextualiza la obra tratada en este estudio en torno a la producción literaria del autor. Desde estos planteamientos iniciales, la doctoranda plantea el análisis de numerosos fragmentos de *Der Vorleser* en los que están presentes unidades de significado y conceptos especializados, todos ellos del ámbito jurídico. Finalmente, establece las oportunas conclusiones, desde un punto de vista global, en función de los objetivos planteados en la Tesis Doctoral, y desde un punto de vista particular, en función de los resultados obtenidos. La bibliografía empleada por la doctoranda es completa y actual, sin desdeñar otra de teóricos de la traducción que han dado lugar a los estudios más recientes, por lo que es posible afirmar que la fundamentación teórica del trabajo es sólida.

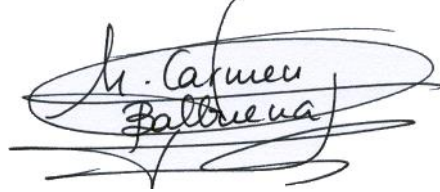
En todo momento, la realización de la Tesis Doctoral que se presenta se ha llevado a cabo en un clima de trabajo continuado bajo mi supervisión en calidad de directora. Dicho estudio ha dado lugar a varias publicaciones, entre las que cabe destacar las que la doctoranda presenta como índices de calidad, así como la presentación de temas relacionados directa o indirectamente con dicha Tesis en congresos de traducción, como se desprende del CV de la doctoranda.



Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 10 de febrero de 2016

Firma del/de los director/es

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Carmen Balbuena". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the oval, there are several horizontal strokes that extend to the right, suggesting a flourish or the end of a line.

Fdo.: María del Carmen Balbuena Torezano



## **TÍTULO DE LA TESIS: El lenguaje de especialidad en la literatura: *Der Vorleser* de Bernhard Schlink y su traducción al español**

**DOCTORANDO/A: Pilar Castillo Bernal**

### **INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS**

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

La presente Tesis Doctoral cumple con todos los parámetros exigibles a un trabajo de investigación de calado para la obtención del título de Doctor. La doctoranda aborda, desde una perspectiva teórica y práctica, el estudio de una terminología de carácter especializado, como es la jurídica, dentro de un discurso claramente complejo, desde el punto de vista de la traducción, esto es, la traducción literaria. Para ello, a partir de la obra literaria original en lengua alemana, *Der Vorleser* (el lector), aborda el estudio de la traducción literaria y de los conceptos y términos propios del lenguaje jurídico, teniendo en cuenta presupuestos no únicamente traductológicos o terminológicos, sino también de carácter literario y filológico. Todo ello partiendo de la hipótesis de la profunda especialización que requiere la traducción del texto literario, el conocimiento no solo de los factores lingüísticos y textuales, sino también literarios y extraliterarios, y siendo, pues, el traductor un receptor privilegiado.

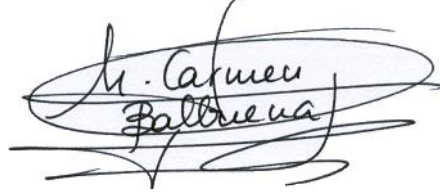
La estructura del trabajo plantea de forma nítida y diferenciada los antecedentes y el estado de la cuestión desde un punto de vista teórico, destacando por una parte la recepción de la obra literaria desde los presupuestos iniciales de la Teoría de la Recepción Literaria; aborda, igualmente, el planteamiento de la traducción literaria como traducción especializada, y contextualiza la obra tratada en este estudio en torno a la producción literaria del autor. Desde estos planteamientos iniciales, la doctoranda plantea el análisis de numerosos fragmentos de *Der Vorleser* en los que están presentes unidades de significado y conceptos especializados, todos ellos del ámbito jurídico. Finalmente, establece las oportunas conclusiones, desde un punto de vista global, en función de los objetivos planteados en la Tesis Doctoral, y desde un punto de vista particular, en función de los resultados obtenidos. La bibliografía empleada por la doctoranda es completa y actual, sin desdeñar otra de teóricos de la traducción que han dado lugar a los estudios más recientes, por lo que es posible afirmar que la fundamentación teórica del trabajo es sólida.

En todo momento, la realización de la Tesis Doctoral que se presenta se ha llevado a cabo en un clima de trabajo continuado bajo mi supervisión en calidad de directora. Dicho estudio ha dado lugar a varias publicaciones, entre las que cabe destacar las que la doctoranda presenta como índices de calidad, así como la presentación de temas relacionados directa o indirectamente con dicha Tesis en congresos de traducción, como se desprende del CV de la doctoranda.

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 10 de febrero de 2016

Firma del/de los director/es

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval. The text of the signature is "M. Carmen Balbuena".

Fdo.: María del Carmen Balbuena Torezano